



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Castilla-La Mancha

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla-La Mancha

CCI	2014ES06RDRP007
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	Castilla-la Mancha
Período de programación	2014 - 2022
Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Versión	11.2
Estado de la versión	Adoptado por la CE
Fecha de la última modificación	02/03/2022 - 15:34:37 CET

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	13
1.1. Modificación	13
1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013	13
1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA.....	13
1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)	13
1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013).....	13
1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014.....	18
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA	26
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa	26
2.2. Clasificación de la región.....	26
3. EVALUACIÓN EX-ANTE	28
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	28
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado	30
3.2.1. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1	32
3.2.2. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2	33
3.2.3. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3	33
3.2.4. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4	33
3.2.5. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5	34
3.2.6. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6	34
3.2.7. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7	35
3.2.8. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8	35
3.2.9. Análisis DAFO y evolución de necesidades 10	36
3.2.10. Análisis DAFO y evolución de necesidades 11	36
3.2.11. Análisis DAFO y evolución de necesidades 12	37
3.2.12. Análisis DAFO y evolución de necesidades 9	37
3.2.13. Coherencia externa de seguimiento y evaluación.....	38
3.2.14. Construcción de la lógica de la intervención 1	38
3.2.15. Construcción de la lógica de la intervención 2	39
3.2.16. Construcción de la lógica de la intervención 3	39
3.2.17. Construcción de la lógica de la intervención 4	40
3.2.18. Construcción de la lógica de la intervención 5	40
3.2.19. Construcción de la lógica de la intervención 6	41
3.2.20. Construcción de la lógica de la intervención 7	41
3.2.21. Construcción de la lógica de la intervención 8	42

3.2.22. Construcción de la lógica de la intervención 9	42
3.2.23. Enfoque LEADER	43
3.2.24. Formas de ayuda	43
3.2.25. Implementación del PDR 1	44
3.2.26. Implementación del PDR 2	44
3.2.27. Implementación del PDR 3	45
3.2.28. Indicadores 1	45
3.2.29. Indicadores 2	46
3.2.30. Indicadores 3	46
3.2.31. Indicadores 4	47
3.2.32. Marco de rendimiento	47
3.2.33. Marco de rendimiento 2	48
3.2.34. Marco de rendimiento 3	48
3.2.35. Marco de rendimiento 4	49
3.2.36. Marco de rendimiento 5	49
3.2.37. Plan de Evaluación 1	50
3.2.38. Plan de Evaluación 2	50
3.2.39. Plan de Evaluación 3	51
3.2.40. Plan de Evaluación 4	51
3.2.41. Sistema de recopilación de datos 1	52
3.2.42. Sistema de recopilación de datos 2	52
3.2.43. Sistema de recopilación de datos 3	53
3.2.44. Temas Horizontales 1	53
3.2.45. Temas Horizontales 2	54
3.2.46. Temas Horizontales 3	54
3.2.47. Temas Horizontales 4	55
3.2.48. Temas Horizontales 5	55
3.3. Informe de evaluación ex-ante	56
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	57
4.1. DAFO	57
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada	57
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación	139
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación	141
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación	143
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación	145
4.1.6. Indicadores de contexto comunes	148
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa	160
4.2. Evaluación de las necesidades	163

4.2.1. N01-Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la act. agraria y la educación ambiental en el medio rural	173
4.2.2. N02-Divulgar formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida	174
4.2.3. N03-Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora.....	176
4.2.4. N04-Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad, impulsando sist. productivos claves para la región.....	177
4.2.5. N05-Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.	178
4.2.6. N06-Aumentar la dim econom y social de empresas agroalimentarias y forestales e integrar productores en la cadena alimentaria	179
4.2.7. N07-Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.....	180
4.2.8. N08-Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.	181
4.2.9. N09-Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.....	183
4.2.10. N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.....	184
4.2.11. N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.	185
4.2.12. N12-Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.	186
4.2.13. N13-Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.....	187
4.2.14. N14-Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.	188
4.2.15. N15-Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.	189
4.2.16. N16-Disminuir la presión de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejora de gestión y eficiencia en uso del agua.....	190
4.2.17. N17-Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y e. renovables.....	191
4.2.18. N18-Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.	192
4.2.19. N19-Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.....	194
4.2.20. N20-Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales	195
4.2.21. N21-Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.....	196
4.2.22. N22-Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.	197
4.2.23. N23-Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano- manchego.....	198
4.2.24. N24-Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.....	199
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	201

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.	201
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1	208
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	208
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	214
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	220
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	227
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	235
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	242
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	250
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	259
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	262
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE	264
6.1. Información adicional	264
6.2. Condiciones ex-ante.....	265
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales	282
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	283
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	284
7.1. Indicadores	284

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	288
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	288
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	289
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	289
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	290
7.2. Indicadores alternativos	292
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	293
7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	293
7.3. Reserve.....	294
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS	295
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013	295
8.2. Descripción por medida	365
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	365
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	391
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	403
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	427
8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	501
8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	513
8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	531
8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	584
8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	644
8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	662
8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	746
8.2.12. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	777
8.2.13. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	801
8.2.14. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	854

8.2.15. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	872
8.2.16. M16: Cooperación (art. 35).....	891
8.2.17. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	932
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	978
9.1. Objetivos y finalidad.....	978
9.2. Gobernanza y coordinación	979
9.3. Temas y actividades de la evaluación	982
9.4. Datos e información	984
9.5. Calendario	985
9.6. Comunicación	987
9.7. Recursos	989
10. PLAN DE FINANCIACIÓN	991
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)	991
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013	993
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022).....	994
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	994
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	996
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	997
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	998
10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	1001
10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	1002
10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	1003
10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1005
10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1007
10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	1008
10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	1009
10.3.12. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	1010
10.3.13. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	1012
10.3.14. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	1013
10.3.15. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	1014
10.3.16. M16: Cooperación (art. 35).....	1015
10.3.17. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	1017
10.3.18. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	1019
10.3.19. M113 – Jubilación anticipada	1020

10.3.20. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	1021
10.3.21. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	1022
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....	1023
11. PLAN DE INDICADORES.....	1024
11.1. Plan de indicadores	1024
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	1024
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	1027
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	1030
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	1033
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	1039
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	1044
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	1049
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos	1054
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima	1063
11.4.1. Tierra agrícola.....	1063
11.4.2. Zonas forestales	1066
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa	1067
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	1069
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	1070
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	1070
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	1070
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	1070
12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	1071
12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	1071
12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	1071
12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	1071
12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1071

12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	1072
12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	1072
12.12. M113 – Jubilación anticipada	1072
12.13. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	1072
12.14. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	1072
12.15. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	1073
12.16. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	1073
12.17. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	1073
12.18. M16: Cooperación (art. 35)	1073
12.19. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	1074
12.20. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	1074
12.21. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	1074
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL	1075
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	1078
13.2. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	1078
13.3. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	1079
13.4. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	1079
13.5. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	1080
13.6. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	1080
13.7. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	1081
13.8. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	1082
13.9. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	1082
13.10. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	1083
13.11. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1084
13.12. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1084
13.13. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1085
13.14. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1086
13.15. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	1086
13.16. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	1087
13.17. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	1087
13.18. M16: Cooperación (art. 35)	1088
13.19. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	1088
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD	1090

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:	1090
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común	1090
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos	1128
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE	1129
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	1137
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3	1137
15.1.1. Autoridades	1137
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas	1137
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento	1141
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014	1143
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE	1146
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	1148
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	1150
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS	1152
16.1. CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA	1152
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente	1152
16.1.2. Resumen de los resultados	1152
16.2. GRUPO DE DISCUSIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020	1155
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente	1155
16.2.2. Resumen de los resultados	1155
16.3. JORNADAS INFORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020	1156
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente	1156
16.3.2. Resumen de los resultados	1156

16.4. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE PRODUCTORES	1157
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente	1157
16.4.2. Resumen de los resultados	1157
16.5. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS y EMPRESAS PRIVADAS.....	1158
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente	1158
16.5.2. Resumen de los resultados	1158
16.6. REUNIONES CON EL SECTOR FINANCIERO	1159
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente	1159
16.6.2. Resumen de los resultados	1159
16.7. REUNIONES CON EL SECTOR PÚBLICO: AUTORIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, UNIVERSIDAD, COLEGIOS OFICIALES	1160
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente	1160
16.7.2. Resumen de los resultados	1160
16.8. REUNIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS	1160
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente	1160
16.8.2. Resumen de los resultados	1161
16.9. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	1161
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente	1161
16.9.2. Resumen de los resultados	1161
16.10. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ASOCIACIONES ECOLOGISTAS	1162
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente	1162
16.10.2. Resumen de los resultados	1162
16.11. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	1163
17. RED RURAL NACIONAL	1166
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)	1166
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red	1166
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa	1167
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	1168
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR	1171
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR	1171
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos	1172

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	1173
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida	1173
19.2. Cuadro del remanente indicativo	1176
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS	1178
Documentos	1179

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla-La Mancha

1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

b. Decisión con arreglo al artículo 11, letra a), incisos ii) o iii)

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

- b. Modificación del marco jurídico de la UE

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

1.1.4.1. Fecha

08-11-2021

1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento

De conformidad con el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) 1303/2013, mediante el cual el Comité de Seguimiento deberá ser consultado sobre toda modificación del Programa de Desarrollo Rural que proponga la Autoridad de Gestión, con fecha 8 de noviembre de 2021 fue remitido a los miembros del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, el resumen de la 10ª propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural, concediéndose un plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación anterior, tal como establece el apartado 10 del artículo 8 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento, para que se emitiera el correspondiente dictamen sobre dicha propuesta.

Ante dicha comunicación, y dentro del plazo concedido, se pronunciaron los siguientes miembros del Comité de Seguimiento, quienes presentaron su dictamen o conjunto de observaciones:

WWF España

Mediante correo electrónico recibido el 22 de noviembre de 2021, WWF España presenta observaciones

solo sobre la modificación planteada en la Medida 04. *Submedida 4.3.3 de inversiones en modernización y transformación de regadíos*, en los siguientes términos:

a) WWF España expone que el objetivo de ahorro de agua, entendido como reducción efectiva de la presión por extracción de la masa de agua (río, acuífero o embalse), sólo se consigue si la reducción del suministro (reducción efectiva de la concesión) por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente es mayor que la reducción de los retornos que se produce por la modernización de regadíos con aumento en la eficiencia del sistema de aplicación de riego y la recuperación de agua para el regadío gracias a la mejora de la eficiencia de las conducciones. Esta reducción evita por tanto el aumento de la evapotranspiración del cultivo en relación con la situación de partida antes de modernizar y el consecuente aumento de consumo no deseado. Como tal circunstancia impide el aumento del beneficio económico en el cultivo necesario para acometer una cofinanciación, WWF España considera que, si se cumple la condición arriba expuesta de reducción suficiente del suministro, es adecuada la financiación del 100 % del gasto elegible de la inversión para conseguir ahorro efectivo sin afectar la economía del regante. WWF España estima que para que esta condición se cumpla, la reducción efectiva de suministro (y de dotación de la concesión de aguas) debe estar en el 50%. No obstante, hay que realizar un cálculo caso a caso de la reducción de suministro de los proyectos que impida el aumento del consumo (evapotranspiración) haciendo la comparación de los balances de agua del regadío antes y después de la modernización

El artículo 17.1 del Reglamento (UE) no 1305/2013, en base al que se propone la modificación de la submedida 4.3.3, establece también como inversiones en activos físicos, además de las dirigidas a la modernización y transformación de regadíos, aquellas “inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del presente Reglamento, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa”. Y en virtud del artículo 17.4, están igualmente sujetas a los porcentajes de ayuda establecidos en el Anexo I, que pueden llegar al 100%. Por este motivo, WWF España propone un mayor impulso de la Medida 10 sobre Agroambiente y Clima y la Medida 15 sobre Servicios Silvoambientales y Climáticos, como alternativas a las inversiones en modernización y transformación de regadíos.

SEO BIRDLIFE

Mediante correo electrónico recibido el 22 de noviembre de 2021, SEO BIRDLIFE presenta observaciones solo sobre la modificación planteada en la Medida 04. Operación 3

4.3.3 “Inversiones en modernización y transformación de regadíos”, en los siguientes términos:

“Sobre las modificaciones en la Operación 4.3.3 de inversiones en modernización y transformación de regadíos, que pretenden poder subvencionar el 100% del gasto elegible de las inversiones para transformación en regadío (hasta ahora podían acceder a una ayuda del 45%), actuaciones de modernización en masas de agua por encima y por debajo de un buen estado (ayuda base del 45% en ambos casos) y para implantación y mejora de instalaciones eléctricas (30%).

PRIMERA.- Propuesta insuficientemente motivada

La propuesta de modificación de esta Operación se motiva exclusivamente en que el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013 “permite un porcentaje de ayuda del 100 % en el caso de Inversiones no productivas e infraestructura agrícola y forestal, como es el caso de las inversiones en obras de transformación de regadíos declaradas de interés general en las que actúa directamente la Administración, cuando las infraestructuras son de titularidad o gestión pública, y en las obras cuya titularidad son las entidades de riego”, seguido de “Con objeto de incentivar este tipo de inversiones...”, no suponiendo ninguno de ellos motivos suficientes o de necesidad que justifiquen el incremento en el porcentaje subvencionable.

Por otro lado, y contrariamente a lo que se dice, este tipo de inversiones no necesariamente “se adecuan con lo establecido en el art. 46 del Reglamento 1305/2013 dedicado a los requisitos que deben cumplir las inversiones en instalaciones de riego con el fin de mejorar el suministro de agua y fomentar su ahorro en las superficies agrarias”, sino que, para que se adecúen, es preciso requerir y comprobar que se cumplan, como mínimo, las condiciones establecidas del artículo 46 e, idealmente, las establecidas en la Directiva Marco del Agua, así como objetivos reales de ahorro en el consumo de agua.

SEGUNDA.- Existencia de otras operaciones subvencionables y motivables

Según el citado Reglamento, su artículo 17 sobre Inversión en Activos Físicos, además de las inversiones abarcadas por el artículo 17.1.c) a las que se refiere la observación anterior, también permite abarcar, según su apartado 1.d), “inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del presente Reglamento, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa”, igualmente sujetas a los porcentajes de ayuda establecidos en el Anexo I, como dice el artículo 17.4, que pueden ser del 100%.

En el Informe Anual de Ejecución de la Anualidad 2020 se observan varias medidas que tendrían amparo en el artículo 17.1.d) y cuyo porcentaje de ejecución durante el periodo 2015-2020, además, motivaría su impulso económico tanto por un alto porcentaje de ejecución (alta acogida) como por un bajo porcentaje de ejecución (menor interés o conocimiento de las mismas). Por ejemplo, entre las primeras, se encuentran la Medida 10 sobre Agroambiente y Clima (más del 60% de ejecución) y, entre las segundas, la Medida 15 sobre Servicios Silvoambientales y Climáticos (en torno al 11% de ejecución).

Sin embargo, la operación que se pretende apoyar forma parte de la Medida 4, cuyo porcentaje de ejecución ha sido intermedio (45%).

TERCERA. - A mayor porcentaje subvencionado, deben aumentar también las exigencias ambientales

En caso de aumentar la subvención al 100% del gasto elegible de las inversiones en modernización y transformación de regadíos, se demanda como condición necesaria que se garantice un ahorro real en el consumo de agua que debe estar en el 50%, sin aumentar la superficie. Para ello, deberá hacerse la correspondiente comprobación de los balances de agua del regadío antes y después de la modernización. Asimismo, se demanda la reducción real del consumo de energía, tanto en términos relativos como absolutos, y de otros insumos como los fertilizantes y los fitosanitarios a través de sistemas de control verificables.

Vistas las observaciones presentadas y teniendo en cuenta que:

- No se ha modificado el tipo de beneficiario.
- Las condiciones de admisibilidad no varían con esta propuesta de modificación.
- Siguen contemplándose los mismos criterios de selección de operaciones.
- Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento.
- Las actuaciones realizadas en aplicación de la Operación 4.3.3: *“Inversiones en modernización y transformación de regadíos submedida”* contribuyen a la consecución de la Prioridad 5: *“Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola”* y en particular al Ámbito de interés 5A: *“Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura” del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha.*
- Y que la Medida 10: *“Agroambiente y Clima”* como la Medida 15: *“Servicios silvoambientales y climáticos”*, que tanto WWF España como SEO BIRDLIFE proponen como alternativa, contribuyen a la Prioridad 4: *“Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”*, por lo que responden a necesidades diferentes del programa.
- La ampliación de la intensidad de ayuda solo pretende incentivar las actuaciones que, aunque programadas, no se están ejecutando debidamente por falta de recursos de los beneficiarios y, de esta manera, alcanzar los objetivos del programa. Intensidad de ayuda de hasta el 100% que, con el mismo fin de incentivar, también se aplica en la operación 4.3.1: *“Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias”* y en la operación 4.3.2: *“Inversiones en infraestructuras forestales”*.

La Autoridad de Gestión mantiene la propuesta de 10ª modificación del programa consultada.

1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

1.1.5.1. modificación 10 del PDR. Versión 11 del Programa

1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

1º) MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO 5 DE DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

1.1 Modificaciones el en epgrafe 5.2.2.1 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

La aportación financiera de la submedida 4.1 al Focus Area 2A pasa a ser de 67.526.726,33 euros

1.2 Modificación en el epígrafe 5.2.2.2 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

La aportación financiera de la submedida 6.1 al Focus Area 2B pasa a ser de 119.861.888,89 euros.

1.3 Modificación en el epígrafe.5.2.5.5 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

La aportación financiera de la submedida 8.1 al Focus Area 5E pasa a ser de 96.229.013,73 euros

La aportación financiera de la submedida 8.1 al Focus Area 5E pasa a ser de 87.864.896,16 euros

2º) MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO 7 RELATIVO A LA DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

En punto 7 se realizan las siguientes modificaciones

2.1 En la prioridad 2 como consecuencia de la implementación del instrumento se han realizado la siguiente modificaciones

2.1.1 El valor objetivo absoluto a alcanzar el 31 de diciembre de 2025 será de 281.755.480,91 euros, valor obtenido de la diferencia entre el objetivo a 2025 (287.505.480,91 euros) y los valores del ajuste por fondos IRUE (4.000.000,00 euros) más los procedentes de los recursos dispuestos por la Región, esto es, 1.750.000,00 euros, dado que reglamentariamente estos fondos no se contabilizan para alcanzar el valor objetivo a 31 de diciembre de 2025.

2.2 EN la prioridad 6 se han realizado las siguientes modificaciones.

2.2.1 El valor objetivo absoluto a alcanzar el 31 de diciembre de 2025 será de 173.291.764,88 euros, valor obtenido de la diferencia entre el objetivo a 2025 (219.291.764,88 euros) y los valores del ajuste por fondos IRUE (35.767.500 euros) más los procedentes de los recursos dispuestos por la Región, esto es, 10.232.500,00 euros, dado que reglamentariamente estos fondos no se contabilizan para alcanzar el valor

objetivo a 31 de diciembre de 2025

2.1.2 En la columna de ajuste de los pagos complementarios se contemplan los recursos adicionales aportados por la Región a la prioridad de desarrollo rural 6, totalizando un valor de 10.232.500,00 euros

2.3 En la prioridad de desarrollo rural 5 se han llevado a cabo las siguientes actualizaciones:

2.3.1 El valor del indicador relativo a la tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono, valor al que contribuyen la submedida 8.1 respecto de las forestaciones ejecutadas en periodos de programación anteriores y la submedida 8.5, se ha disminuido desde 689.800 hectáreas hasta las 620.431 hectáreas, de acuerdo con el siguiente reparto:

1º) La submedida 8.1 aportaría 89.800 hectáreas.

2º) La submedida 8.5 que contribuía con 600.000 hectáreas, ha disminuido su aportación hasta 530.631 hectáreas, coherentemente con la asignación de fondos de transición, de recuperación y los fondos dispuestos por la región.

*De manera que $89.800 + 530.631$ son 620.431 hectárea dedicadas a fomentar la captura o conservación del carbono.

2.3.2 El valor del indicador relativo a la tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono, que contribuye al ámbito de actuación 5E se ha modificado al recibir fondos de transición, recuperación y fondos dispuestos por la región, siendo los fondos de transición que recibe la submedida 8.1 en su mayoría para continuar atendiendo a los compromisos de periodos de programación anteriores.

De esta manera:

- En la columna que recoge el ajuste por pagos complementarios se recoge la superficie que se va a financiar con los fondos dispuestos por la región, valor fijado en 6.600 hectáreas.
- En la columna que recoge el ajuste IRUE (fondos de recuperación) se recoge la superficie que se va a financiar con los fondos de recuperación cuyo valor se ha fijado en 43.400 hectáreas.

Por tanto, el valor objetivo absoluto a alcanzar el 31 de diciembre de 2025 será de 570.431 hectáreas, valor obtenido de la diferencia entre el objetivo a 2025 (620.431 hectáreas) y los valores de los ajustes por pagos complementarios y por fondos IRUE ($6.600 + 43.400 = 50.000$ hectáreas), dado que reglamentariamente no se contabiliza el valor del indicador asociado con los fondos de recuperación ni tampoco el valor de la superficie asociada a los recursos dispuestos por la región para alcanzar el valor objetivo a 31 de diciembre de 2025.

3º. MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO 8 RELATIVO A LAS DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

3.1.- Submedida 4.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Con el fin de ampliar las posibilidades de ayuda a las explotaciones agrícolas y ganaderas se modifica la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 4, incorporando 8.500.000,00 euros como instrumento financiero ligado a la submedida 4.1. De esta manera, podrán apoyarse las inversiones mediante

la formalización de préstamos avalados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada coordinado por el MAPA.

3.2.- Operación 4.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos

La Operación 4.3.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos del programa contempla la posibilidad de aplicar una intensidad de ayuda del 100% del gasto elegible de la inversión solo en el caso de las obras declaradas de interés general en las que actúa la Administración, quedando excluidas de esa intensidad de ayuda las obras en regadío realizadas por las entidades de riego.

Con el fin de fomentar las inversiones en transformación y mejora de regadíos de las entidades de riego de Castilla-La Mancha, que se adecuan con lo establecido en el art. 46 del Reglamento 1305/2013 dedicado a los requisitos que deben cumplir las inversiones en instalaciones de riego con el fin de mejorar el suministro de agua y fomentar su ahorro en las superficies agrarias de riego de Castilla-La Mancha, se extiende la posibilidad de aplicar una intensidad de ayuda del 100% en el caso de las actuaciones llevadas a cabo por estas entidades.

De este modo, la ayuda en el caso de inversiones de transformación, que tengan como resultado un incremento dentro de la superficie de riego que afecte a una masa de agua determinada de aguas subterráneas o superficiales, y que cumplan los requisitos contemplados en el art. 46. 5 del Reglamento (UE) 1305/ 2013 podrá alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

Para las actuaciones de modernización para la mejora de una instalación existente o de un elemento de la infraestructura de riego, que supongan un ahorro de agua, en los que las masas de agua afectadas no tienen un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 con una reducción potencial sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente, la ayuda podrá alcanzar el 100% de los gastos elegibles. De igual manera que en el caso de las actuaciones de modernización, que supongan un ahorro de agua, con masas de agua afectadas en un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 con una reducción efectiva sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

3.3.- Submedida 6.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Con el fin de ampliar las posibilidades de ayuda a las explotaciones agrícolas y ganaderas se modifica la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 6, incorporando 8.500.000,00 euros como instrumento financiero ligado a la submedida 6.1. De esta manera, podrán apoyarse las inversiones mediante la formalización de préstamos avalados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada coordinado por el MAPA.

4º MODIFICACIONES en el capítulo 10 relativo al PLAN DE FINANCIACION

4.1.- Modificaciones en el epígrafe 10.1 relativo a las contribuciones anuales del FEADER (euros)

Se han transferido fondos del primer pilar de la PAC al segundo pilar en una cuantía de 115.781,00 euros, valor que se ha incluido en la anualidad 2022, totalizando los fondos transferidos hasta un valor de 858.141,00 euros

4.2.- Modificaciones en el epígrafe 10.3.4 relativo a la medida 4 de Inversiones en activos físicos

Se ha modificado la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 4. Se incorporan 8.500.000,00 euros como instrumento financiero ligado a la submedida 4.

4.3 Modificaciones en el epígrafe 10.3.6 relativo a la medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19).

Se ha modificado la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 6. Se incorporan 8.500.000,00 euros como instrumento financiero.

4.4 Modificaciones en el epígrafe 10.3.8 relativo a la medida 8 de inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Se pretende trasladar fondos del Submedida 8.5, que en este periodo no van a poder materializarse, a la 8.1 con el objetivo de pagar las anualidades 2024 y 2025 de los compromisos de forestación suscritos. De este modo, el PEPAC 2023-2027 precisa de menos fondos para pagar los compromisos de forestación anteriores.

Se ha modificado la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 8 transfiriendo un importe de 8.614.753,00 euros de la Sub-medida 8.5 a la Submedida 8.1.

Sub-medida 8.1 de reforestación y creación de superficies forestales:

Esta sub-medida está programada en la prioridad de desarrollo rural 4 y en el ámbito de actuación 5E.

- En el ámbito de actuación 5E se asigna la cuantía de 8.614.753,00 euros incrementándose de 63.557.007,30 euros a 72.171.760,30 euros.
- El importe total programado en la sub-medida 8.1 se incrementará 63.557.007,30 euros a 75.549.760,30 euros

Sub-medida 8.5 de inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales:

Esta sub-medida está programada en el ámbito de actuación 5E y el importe asignado tras la transferencia descrita en el apartado anterior sería de 68.161.188,62, de los que 10.969.820,00 euros corresponden a fondos de transición.

4.5.- Modificaciones en el epígrafe 10.3.18 relativo a la medida 20 de asistencia técnica.

La medida 20 se va a incrementar en 115.781,00 euros de fondos “capping”, por lo que aumenta su dotación financiera, pasando de 17.612.111,00 euros a 17.727.892,00 euros.

5° MODIFICACIONES en el capítulo 13 relativo a la ayuda estatal.

Las transferencias de fondos realizadas implican el ajuste de los importes consignados en el capítulo 13 de ayudas estatales, en las siguientes medidas y submedida:

5.1 Se ha modificado la medida 8, en los siguientes tipos de ayuda como consecuencia de crédito de la medida 8.5 a la 8.1

5.1.1. La ayuda Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de

Estado nº SA. 43021 pasa a tener una cuantía de gasto público total de 100.733.013,73 euros. De esta forma el importe FEADER es de 75.549.760,30 euros y la cofinanciación nacional de 25.183.253,43 euros

5.1.2 La ayuda Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021 pasa a tener una cuantía de gasto público total de 87.864.896,16 euros. De esta forma el importe FEADER es de 68.161.188,62 euros y la cofinanciación nacional de 19.063.789,54 euros

5.2 La medida 19 recibe fondos propios dispuestos por la región en una cuantía de 2.500.000 euros. De esta forma, el importe de FEADER de la medida 19 se ha fijado en 155.826.063 euros, siendo el gasto público total de 176.690.070 euros, de los cuales, 9.795.000 euros son fondos propios dispuestos por la región.

6º.- MODIFICACIONES en el capítulo 19 relativo a disposiciones transitorias.

6.1.- La submedida 125.2: "Otras infraestructuras agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 será por medio de la implementación de la operación 4.3.1: "Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias" precisará de un montante de 1.945.000,00 euros de FEADER, incrementándose en 820.000 euros a la cantidad inicial de 1.125.000 euros.

6.2.- En correspondencia con el aumento de financiación de la submedida 8.1, la medida 221: "Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.1: "Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales", precisará de un montante de 72.171.760,30 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2029.

1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsible de esta modificación es ampliar el alcance de las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores y las inversiones en modernización y transformación de regadíos realizadas por las entidades comunales de riego.

1.- Submedida 4.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Con el fin de ampliar las posibilidades de ayuda a las explotaciones agrícolas y ganaderas se modifica la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 4, incorporando 8.500.000,00 euros como instrumento financiero ligado a la submedida 4.1. De esta manera, podrán apoyarse las inversiones mediante la formalización de préstamos avalados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada coordinado por el MAPA.

2.- Operación 4.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos

La Operación 4.3.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos del programa contempla la posibilidad de aplicar una intensidad de ayuda del 100% del gasto elegible de la inversión solo en el caso de

las obras declaradas de interés general en las que actúa la Administración, quedando excluidas de esa intensidad de ayuda las obras en regadío realizadas por las entidades de riego.

Con el fin de fomentar las inversiones en transformación y mejora de regadíos de las entidades de riego de Castilla-La Mancha, que se adecuan con lo establecido en el art. 46 del Reglamento 1305/2013 dedicado a los requisitos que deben cumplir las inversiones en instalaciones de riego con el fin de mejorar el suministro de agua y fomentar su ahorro en las superficies agrarias de riego de Castilla-La Mancha, se extiende la posibilidad de aplicar una intensidad de ayuda del 100% en el caso de las actuaciones llevadas a cabo por estas entidades.

De este modo, la ayuda en el caso de inversiones de transformación, que tengan como resultado un incremento dentro de la superficie de riego que afecte a una masa de agua determinada de aguas subterráneas o superficiales, y que cumplan los requisitos contemplados en el art. 46. 5 del Reglamento (UE) 1305/ 2013 podrá alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

Para las actuaciones de modernización para la mejora de una instalación existente o de un elemento de la infraestructura de riego, que supongan un ahorro de agua, en los que las masas de agua afectadas no tienen un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 con una reducción potencial sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente, la ayuda podrá alcanzar el 100% de los gastos elegibles. De igual manera que en el caso de las actuaciones de modernización, que supongan un ahorro de agua, con masas de agua afectadas en un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 con una reducción efectiva sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

3.- Submedida 6.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Con el fin de ampliar las posibilidades de ayuda a las explotaciones agrícolas y ganaderas se modifica la distribución financiera de FEADER asignada en la medida 6, incorporando 8.500.000,00 euros como instrumento financiero ligado a la submedida 6.1. De esta manera, podrán apoyarse las inversiones mediante la formalización de préstamos avalados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada coordinado por el MAPA.

1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

1º.- Modificaciones en el epígrafe 11.1.2 relativo a la prioridad de desarrollo rural 2, ámbito de actuación 2A

Al contemplar el instrumento financiero el valor del indicador gasto público total en el ámbito de actuación 2A al que contribuye la submedida 4.1 pasa de 68.860.059,67 euros a 67.526.726,33 euros. Así mismo, el gasto público total de la medida 4 en este ámbito de actuación pasa de 102.860.409,00 euros a 101.527.075,66 euros.

2º.- Modificaciones en el epígrafe 11.1.2 relativo a la prioridad de desarrollo rural 2, ámbito de actuación 2B

Al incluir el instrumento financiero el valor del indicador gasto público total en el ámbito de actuación 2B al que contribuye la submedida 6.1 pasa de 120.806.333,33 euros a 119.861.888,89 euros.

3º Modificaciones en el epígrafe 11.1.5 relativo a la prioridad de desarrollo rural 5, ámbito de actuación 5E

El valor del indicador de gasto público total en el ámbito de actuación 5E al que contribuye la sub-medida 8.1 se incrementa al recibir fondos de la sub-medida 8.5 en una cuantía de 8.614.753,00 euros de FEADER, que con la tasa de cofinanciación del 75% supone un gasto público total de 11.486.337,33 euros. Por tanto, el valor pasa de 84.742.676,40 euros a 96.229.013,73 euros.

El valor del indicador de gasto público total en el ámbito de actuación 5E al que contribuye la sub-medida 8.5 se disminuye al haber realizado una transferencia a la medida 8.1 por una cuantía de 8.614.753,00 euros de FEADER, que con la tasa de cofinanciación del 75% supone una disminución de gasto público total de 11.486.337,33 euros. Así, el gasto público total pasa de 99.351.233,49 euros (se incluyen en este importe los 10.969.820,00 de IRUE) a 87.864.896,16 euros.

4º.- Modificaciones en el epígrafe 11.1.6 relativo a la prioridad de desarrollo rural 6, ámbito de actuación 6B

Se incrementa el gasto público total de la medida 19, al aportar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2.500.000,00 euros como financiación complementaria nacional. Este incremento también se ve reflejado en el capítulo 13 del Programa de Desarrollo Rural

Al realizar un nuevo incremento y con objeto de establecer una clara diferenciación entre la financiación del IRUE y la financiación complementaria nacional es necesario modificar la distribución del fondo IRUE entre las submedidas 19.2 y 19.4., transfiriendo la cuantía de 1.900.000,00 euros de la sub-medida 19.2 a la 19.4

En razón de lo anteriormente expuesto este capítulo se modificará como se detalla a continuación:

La sub-medida 19.2 recibe 1.375.000,00 euros de los 2.500.000 euros de fondos complementarios de la región. Si partía con un gasto público total de 132.810.928,34 euros se ha incrementado hasta 134.185.928,34 euros. En relación a al IRUE, esta partía con un importe de 28.864.000,00 euros y pasará a 26.964.000,00 euros.

La sub-medida 19.4 recibe 1.125.000,00 euros de los 2.500.000 euros de fondos complementarios de la región. Si partía con un gasto público total de 39.189.260,00 euros se ha incrementado hasta 40.314.260,00 euros. En relación a al IRUE, esta partía con un importe de 4.841.000,00 euros y pasara a 6.741.000,00 euros.

5º Modificaciones en el epígrafe 11.5 relativo a los indicadores previstos y de productividad específicos del programa

El valor del indicador de objetivo específico TE19, relativo al porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono en el ámbito de actuación 5E, al que contribuye el indicador de productividad específico OE3, relativo a la superficie con inversiones al amparo de la submedida 8.5, y el indicador de productividad específico OE5, relativo a la superficie reforestada en periodos de programación anteriores al amparo de la submedida 8.1, se ha disminuido del 8,97%, al 8,06 % dado que se ha disminuido el del indicador OE3, pasando de 600.000 hectáreas a 530.631 hectáreas, al haber recibido la submedida 8.1 fondos de la submedida 8.5.

1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Castilla-la Mancha

Descripción:

El ámbito geográfico de aplicación del Programa es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha perteneciente al estado español.

Es una Comunidad Autónoma interior situada en la submeseta sur de la Península Ibérica y que limita con otras siete Comunidades Autónomas españolas, lo que la convierte en un enclave de comunicaciones con el sureste y sur de la Península Ibérica, las Regiones Centro y Extremadura, teniendo a su vez un contacto muy fluido con la Comunidad de Madrid y, también, con Andalucía y Murcia.

Está integrada por 5 provincias, y cuenta con 919 municipios, es decir, con el 11,3% de los municipios de España.

Está asentada en una meseta de elevada altitud media, donde el 87,44% de su extensión se encuentra a más de 600 metros de altitud.

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

El Anexo I del Reglamento (CE) 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), clasifica a la región de Castilla-La Mancha como NUTS 2 bajo el código ES42.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 establece 3 categorías de regiones del nivel NUTS2 a los efectos de asignar los recursos procedentes de los Fondos Estructurales al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, formando parte Castilla-La Mancha de la categoría contemplada en la letra b) de la citada disposición al tratarse de una región en transición, dado que su PIB per cápita se encuentra entre el 75% y el 90% del PIB medio de la Europa de los Veintisiete, en concreto, el PIB per cápita de Castilla-La Mancha en el año 2013 equivalía al 77% de la medida de la Europa de los Veintisiete. Por lo tanto, teniendo en cuenta que Castilla-La Mancha se clasifica como una región NUTS2 dentro de la categoría de región en transición, la contribución máxima del FEADER al Programa alcanzará el 75% de acuerdo con la letra b) del apartado 3 del artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013, sin perjuicio de las excepciones recogidas en el apartado 4 del artículo y Reglamento mencionado.

ZONA UE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
NUTS 1	ES4	CENTRO
NUTS 2	ES42	CASTILLA-LA MANCHA
NUTS 3	ES421	Albacete
	ES422	Ciudad Real
	ES423	Cuenca
	ES424	Guadalajara
	ES425	Toledo

área geográfica

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

La evaluación ex ante comenzó en junio de 2013 con la primera versión del Análisis de la Situación de Contexto y el DAFO. El proceso ha sido continuo, prolongándose hasta el final del diseño del Programa.

En la primera etapa se ha valorado que el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades proporcionan una imagen global de la región de programación basada en datos relevantes y actualizados y atiende a las diferencias territoriales y sociales.

Se ha evaluado la forma en la que se atienden las 6 Prioridades de Desarrollo Rural y los 3 objetivos transversales (medioambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo e innovación).

El proceso de evaluación de la lógica de la intervención comenzó en febrero de 2014 y ha tenido continuidad hasta el final del periodo de diseño del Programa. Desde el mes de abril se han ido incorporando y modificando las medidas que se implementarán en el programa y que han evolucionado hasta el final de la etapa de diseño.

Posteriormente se ha evaluado la coherencia interna del Programa, es decir la correspondencia entre necesidades, objetivos y medidas propuestas, la vinculación entre ejecución y resultados, la asignación de los recursos presupuestarios, la pertinencia y la claridad de los indicadores comunes y específicos del Programa así como los hitos dentro del Marco de Rendimiento.

También se ha considerado la coherencia externa, es decir, la relación entre el Programa y otras políticas como son la Estrategia Europa 2020, la PAC 2020 y otros instrumentos pertinentes.

Por último, se han evaluado otros elementos obligatorios incluidos en el Programa tales como los temas horizontales (igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible y desarrollo local participativo).

Existe coherencia desde una perspectiva estratégica general aunque del resultado de este proceso se han formulado unas recomendaciones para ampliar algunos detalles del diseño del PDR que permitan asegurar la coherencia y la pertinencia.

Como síntesis del proceso de evaluación ex ante, el Programa atiende a las 6 prioridades de Desarrollo Rural y a los 3 de manera coherente con la Estrategia 2020 y con el Marco Estratégico Común.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) comenzó en julio de 2013 con el envío de la Comunicación de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental junto con el Documento Único de Inicio. En este mismo mes se inició la primera fase de consultas, y el 28 de agosto de 2013 la Autoridad Ambiental presentó el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Finalmente, el 29 de junio de 2014 se publicó el ISA junto con la propuesta de Programa 2014-2020 para someterse a información pública y realizar la segunda fase de consultas.

Este ISA es el documento central de la EAE y analiza los posibles impactos negativos ambientales de las acciones programadas para finalmente establecer una serie de medidas preventivas o correctoras, en su caso, para evitar o minimizar los efectos negativos detectados. Esta Evaluación se basa en el análisis del contexto ambiental de la región descrito en el propio Programa ampliando y profundizando en aquellos factores de

carácter ambiental de especial relevancia en los que pueda incidir el mismo.

Una vez finalizado el periodo de consultas e información pública, se revisadas las alegaciones y observaciones recibidas, y se justifica su consideración dentro del Programa., para posteriormente, proceder a la elaboración de la Memoria Ambiental, documento de carácter preceptivo que integra el último paso del proceso de EAE.

El 27 de mayo de 2015 la Memoria Ambiental es aprobada y firmada. Este documento analiza el proceso de evaluación realizado -desde el contenido del ISA hasta las alegaciones recibidas- y valora la integración de los aspectos ambientales en el PDR y la previsión de los impactos ambientales significativos durante la aplicación del Programa, incluyendo las determinaciones finales a incorporar en el dicho Programa, su seguimiento, revisión y modificación.

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	18/07/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	18/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 10	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 11	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 12	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 9	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/06/2014
Coherencia externa de seguimiento y evaluación	Otros	17/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 1	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014

Construcción de la lógica de la intervención 2	Construcción de la lógica de intervención	02/06/2014
Construcción de la lógica de la intervención 3	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 4	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 5	Construcción de la lógica de intervención	02/06/2014
Construcción de la lógica de la intervención 6	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 7	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 8	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 9	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Enfoque LEADER	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
Formas de ayuda	Otros	16/07/2014
Implementación del PDR 1	Otros	16/07/2017
Implementación del PDR 2	Otros	16/07/2014
Implementación del PDR 3	Otros	02/06/2014
Indicadores 1	Otros	04/05/2015
Indicadores 2	Otros	04/05/2015
Indicadores 3	Otros	04/05/2015
Indicadores 4	Otros	04/05/2015
Marco de rendimiento	Otros	18/07/2014
Marco de rendimiento 2	Otros	04/05/2015
Marco de rendimiento 3	Otros	04/05/2015
Marco de rendimiento 4	Otros	04/05/2015

Marco de rendimiento 5	Otros	04/05/2015
Plan de Evaluación 1	Otros	17/07/2014
Plan de Evaluación 2	Otros	17/07/2014
Plan de Evaluación 3	Otros	17/07/2014
Plan de Evaluación 4	Otros	17/07/2014
Sistema de recopilación de datos 1	Otros	02/06/2014
Sistema de recopilación de datos 2	Otros	02/06/2014
Sistema de recopilación de datos 3	Otros	02/06/2014
Temas Horizontales 1	Otros	10/06/2014
Temas Horizontales 2	Otros	10/06/2014
Temas Horizontales 3	Otros	10/06/2014
Temas Horizontales 4	Otros	14/04/2015
Temas Horizontales 5	Otros	14/04/2015

3.2.1. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 18/07/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Teniendo en cuenta que el diagnóstico refleja que los problemas de la población joven son relevantes se recomienda incentivar la participación del organismo competente en materia de juventud de la región.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha considerado en el capítulo 9 que el proceso a seguir en el periodo de programación será participativo por lo que se analizará la implicación de los actores implicados pertinentes para las actividades a emprender.

3.2.2. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda incluir la descripción de las tendencias o evoluciones de los distintos aspectos considerados para poder realizar un análisis de la situación de contexto con mayor exhaustividad. El uso de gráficas sería de gran utilidad.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

La descripción de contexto, en general, se amplía para dar un reflejo exhaustivo de socioeconómica, incluyéndose cuando procede gráficas y cuadros.

3.2.3. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda considerar la territorialización de determinados aspectos para poder detectar problemas específicos en zonas o sectores concretos que necesiten especial incidencia del PDR.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.4. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda ampliar la descripción de contexto para la actividad económica de forma que permita hacer un análisis de todos los sectores y la influencia relativa de los dos aspectos puntuales (turismo y actividad cinegética). En esto sería de utilidad utilizar gráficas y evoluciones de la situación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.5. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda completar la descripción sectorial para realizar un análisis en el que se tengan en cuenta los subsectores, otros productos diferentes al dominante o las evoluciones que se hayan registrado, además de las peculiaridades que caracterizan las diferencias entre regiones en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, de manera que se puedan identificar los retos que hay que afrontar en el próximo periodo de programación a partir de una imagen completa del contexto de Castilla-La Mancha.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.6. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 18/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

En la descripción de la tipología de las explotaciones no se recoge información sobre las diferencias de

titularidad entre hombres y mujeres, quedando como hueco en el diagnóstico la característica masculinización en la gestión de explotaciones. Se recomienda ampliar el diagnóstico para detectar la situación de este colectivo en el sector agrario y las posibles medidas a tomar en materia de igualdad de oportunidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.7. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda ampliar el análisis de la situación del sector agroalimentario en la misma línea indicada para el resto de sectores de forma que se puedan extraer las principales necesidades a abordar y permita formular los retos a afrontar en el siguiente periodo de programación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.8. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda incluir en el análisis de los aspectos medioambientales, al menos, el análisis del riesgo de desertificación relacionado con la erosión de suelo generada por la actividad agraria, los aspectos derivados de la gestión de fertilizantes y fitosanitarios, sistemas agrarios de alto valor natural existentes en Castilla-La Mancha, entre los que puedan considerarse las dehesas, y la gestión de los residuos de explotaciones

ganaderas intensivas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.9. Análisis DAFO y evolución de necesidades 10

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda ampliar el diagnóstico de la situación de contexto para tener en cuenta las zonas con limitaciones naturales, las zonas vulnerables y el enfoque LEADER.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.10. Análisis DAFO y evolución de necesidades 11

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

A pesar de que, por la información de contexto, parece que la mitigación de la pobreza y la generación de empleo pueden establecerse como retos relevantes para la región no se han descrito explícitamente como necesidades. Entendemos que ambas están implícitas entre las enumeradas para el PDR pero recomendamos tener en cuenta estas necesidades en el establecimiento de la estrategia.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.11. Análisis DAFO y evolución de necesidades 12

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda ampliar el análisis de contexto medioambiental de forma que se eliminen los aspectos confusos, se determinen las tendencias y las causas de las mismas, se definan aspectos relativos a territorios concretos, o se incluyan temas históricamente considerados en la región como las zonas desfavorecidas o las zonas vulnerables, sistemas agrarios de alto valor natural, etc.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.12. Análisis DAFO y evolución de necesidades 9

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/06/2014

Tema: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto y la coherencia con las necesidades al objeto de poder establecer las mismas de una manera sólida, coherente y pertinente. En concreto las referencias de las necesidades 4, 7, 12, 15, 18 y 20.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada, se han modificado todas las necesidades respecto a la primera versión enviada del Programa

3.2.13. Coherencia externa de seguimiento y evaluación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Coherencia externa de seguimiento y evaluación

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda incluir información suficiente para establecer la coherencia de seguimiento y evaluación con el primer pilar de la PAC.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. En el PDR se incluye información sobre la complementariedad entre el Pilar I y II que permite establecer en qué debe basarse la coherencia del seguimiento y evaluación conjunta.

3.2.14. Construcción de la lógica de la intervención 1

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: PERTINENCIA Y COHERENCIA DEL PROGRAMA

Descripción de las recomendaciones

En el marco de la coordinación con otros se recomienda incluir información suficiente en los capítulos que proceda al objeto de poder establecer la coherencia externa del PDR. En esta información debería indicarse cómo se ha tenido en cuenta la complementariedad de los distintos programas y qué mecanismos de gobernanza, gestión y comunicación van a aplicarse durante la implementación del PDR a fin de evitar solapamientos e impulsar las sinergias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se ha ampliado la información

3.2.15. Construcción de la lógica de la intervención 2

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 02/06/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda considerar como estratégica la necesidad relativa al objetivo de fijación de población en las zonas rurales, una vez identificadas las zonas en las que hay que aplicar este objetivo, que probablemente tendrán vinculación con periodos anteriores de programación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.16. Construcción de la lógica de la intervención 3

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar y completar el diagnóstico para establecer de forma clara los aspectos de debilidad de las empresas para competir en el mercado nacional e internacional y la situación de contexto de la actividad económica de las zonas rurales en los que se basa la estrategia

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se ha revisado el contexto y la lógica de la intervención en consecuencia

3.2.17. Construcción de la lógica de la intervención 4

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar el carácter estratégico de la medida de producción ecológica para definirlo en la estrategia. Esta condición resulta coherente con el efecto multiplicador de los resultados de la misma, y con la dotación prevista para la medida en el PDR

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se ha considerado una estrategia de producción ecológica

3.2.18. Construcción de la lógica de la intervención 5

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 02/06/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar la justificación de las medidas con el contexto debido a que algunas justificaciones se basan en información no contenida en el mismo (situación de los pastos para las dehesas, producción integrada, ayudas a zonas con limitaciones naturales, ayudas a través del enfoque LEADER) o en necesidades no pertinentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.19. Construcción de la lógica de la intervención 6

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar la contribución de las medidas 1 y 2 a las prioridades de Desarrollo Rural asignadas y a los objetivos transversales, para que sean coherentes con las acciones previstas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Revisada y aceptada

3.2.20. Construcción de la lógica de la intervención 7

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar las justificaciones de la contribución de las medidas a las prioridades de desarrollo rural y las acciones que se van a implementar para conseguirlas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Revisadas todas las medidas y aceptadas

3.2.21. Construcción de la lógica de la intervención 8

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

De manera general, en la reconstrucción de las cadenas de resultados se encuentra que es importante salvar los problemas de dinamización de la financiación, simplificación del procedimiento administrativo y la reducción de plazos hasta el cobro de la ayuda. Se recomienda prestar especial atención a estos factores en la implementación del programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Revisadas y aceptadas

3.2.22. Construcción de la lógica de la intervención 9

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto de las medidas forestales para reforzar las necesidades que justifican una dotación económica tan elevada. Especialmente se recomienda analizar los motivos que llevan a dotar la prevención de incendios con un importe tan elevado a pesar de que en el periodo actual no se han ejecutado las acciones previstas, a pesar del diagnóstico de contexto.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Revisadas y aceptadas

3.2.23. Enfoque LEADER

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Enfoque LEADER

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto para incluir la información necesaria con la que establecer las necesidades que se pueden abordar en las zonas rurales a través del enfoque LEADER. Este diagnóstico facilitaría la evaluación del contexto y la coherencia con el establecimiento de medidas cerradas, como se encuentran descritas actualmente en el Programa para implementar a través de LEADER, ya que esto supone una limitación importante a la estrategia ascendente.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. El diagnóstico se ha ampliado y permite sustentar las necesidades territoriales que pretendan ser abordadas a través de LEADER, que se han concretado en unos ámbitos temáticos que podrán contemplar las estrategias de desarrollo local.

3.2.24. Formas de ayuda

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 16/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

En general, se considera que las formas de ayuda propuestas facilitarán la consecución de los logros del programa de la mejor forma posible. No obstante, se recomienda unificar la nomenclatura de las mismas al objeto de utilizar las referencias del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Revisadas y aceptadas

3.2.25. Implementación del PDR 1

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 16/07/2017

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda establecer las funciones de la Autoridad de Gestión, Organismo Pagador y Organismo de Certificación, que intervienen en la implementación del PDR y sus responsabilidades e incluir las actividades de los servicios periféricos en el refuerzo de estas funciones.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Las funciones de los distintos agentes involucrados en la implementación del PDR han sido descritas de un modo específico y claro.

3.2.26. Implementación del PDR 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 16/07/2014

Tema: Acuerdos de implementación del programa

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda reforzar la información ofrecida en cuanto a recursos, capacidades, requerimientos y necesidades para la implantación del PDR

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. En el PDR se han descrito adecuadamente los recursos previstos (humanos, materiales y financieros) para poder atender los requerimientos y necesidades para la implementación del PDR.

3.2.27. Implementación del PDR 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: Construcción de la lógica de la intervención

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda incluir información sobre la coordinación con las actuaciones financiadas en el marco del pilar I de la PAC y con el Programa Nacional de Desarrollo Rural. En este aspecto sería importante la utilización de sistemas IT y los acuerdos establecidos para el intercambio y la gestión de los datos informáticos necesarios para cumplir con los requisitos necesarios para dar cumplimiento a la normativa de aplicación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. En el PDR se comenta la existencia de un comité interfondos que coordinará las actuaciones de seguimiento y evaluación, entre las que se encuentra la utilización de sistemas informáticos de recopilación de datos necesarios para cumplir con las evaluaciones de los impactos de la política agraria común

3.2.28. Indicadores 1

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Descripción de las recomendaciones

El plan de indicadores cuantifica valores de objetivos aparentemente correctos y adecuados. No obstante, en la medida 4 y área de interés 2B no se ha previsto un objetivo físico para el indicador común (nº de empresas apoyadas para las inversiones en empresas agrarias, ayudas al plan de empresa de jóvenes agricultores) por lo que se recomienda incluir un indicador adicional que permita realizar el seguimiento de las actuaciones que se realizarán a través de la medida 4.1 en esta área de interés.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se realizará el seguimiento financiero.

3.2.29. Indicadores 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar la población en la que tendrán efecto las medidas que van a contribuir a la prioridad 6B, ya que no son coherentes con la población regional indicada en el contexto y cuantificada en el ICC1

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se ha considerado la población sin tener en cuenta el solapamiento de acciones.

3.2.30. Indicadores 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador invita a la Autoridad de Gestión a considerar indicadores adicionales para el seguimiento de las acciones sobre Red Natura 2000 y la producción ecológica, por la especial importancia que se otorga en la estrategia del PDR al objeto de que aunque no se cuantifiquen los valores previstos se pueda realizar un seguimiento de la implementación y evaluaciones de los efectos conseguidos con el programa

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se revisarán estos indicadores para analizar su pertinencia en el sistema de seguimiento.

3.2.31. Indicadores 4

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Considerar la contribución de la medida 4 al área de interés 4A en el ámbito forestal

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada

3.2.32. Marco de rendimiento

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 18/07/2014

Tema: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda revisar el marco de rendimiento para excluir la prioridad 1, tal y como establece la normativa y ajustar el número de indicadores y los valores proporcionados para disminuir el riesgo de incumplimiento para el examen de rendimiento.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se han eliminado del Marco de rendimiento los indicadores de la prioridad 1

3.2.33. Marco de rendimiento 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Teniendo en cuenta que el indicador físico en la prioridad 3 (número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B) presenta un valor cero, se recomienda incluir un indicador adicional que permita realizar el seguimiento de la ejecución correspondiente a las medidas programadas en dicho ámbito prioritario, en este caso la medida 16, por la especial importancia que se otorga en la estrategia del PDR al objeto de que aunque no se cuantifiquen los valores previstos se pueda realizar un seguimiento de la implementación y evaluaciones de los efectos conseguidos con el programa

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se propone un indicador adicional para el seguimiento de la medida que contribuye a esta prioridad.

3.2.34. Marco de rendimiento 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Se observa la existencia de algunos indicadores físicos (nº de explotaciones o nº de operaciones), cuyos valores se establecen con cifras decimales. Se recomienda transformar dichos valores en números enteros, debido a la naturaleza de los mismos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se redondearán los valores de indicadores que deben ser enteros

3.2.35. Marco de rendimiento 4

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Según lo establecido en el Art. 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013, los indicadores de productividad y las etapas clave de ejecución establecidos en el marco de rendimiento corresponderán a más del 50% de la asignación financiera para la prioridad. En este sentido se recomienda revisar las prioridades 3 y 4, ya que el presupuesto de las medidas correspondientes a los indicadores físicos propuestos, no suponen más del 50% de la asignación presupuestaria en cada caso. Se invita por tanto a la Autoridad de Gestión a considerar la conveniencia de añadir indicadores físicos adicionales, de manera que la suma de las dotaciones financieras de las medidas correspondientes, suponga más del 50% del presupuesto de gasto público total asignado a la prioridad en cuestión.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada, se han propuesto indicadores adicionales para el marco de rendimiento.

3.2.36. Marco de rendimiento 5

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/05/2015

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Teniendo en consideración, las orientaciones de la Comisión así como el grado de ejecución, los hitos

físicos y financieros establecidos para la prioridad 4 parecen bajos. Se invita a la Autoridad de Gestión a reflexionar sobre estos porcentajes establecidos y aportar una justificación de la elección de dichos valores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se está valorando la idoneidad de los hitos

3.2.37. Plan de Evaluación 1

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda incluir entre las actividades de seguimiento el Informe Anual de Ejecución y las actividades encaminadas a dar respuesta a los informes ampliados de 2017 y 2019. Por este motivo, se recomienda revisar las fechas propuestas para la realización de la evaluación identificada como intermedia para el PDR de Castilla-La Mancha, establecida actualmente en 2018.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. En el Plan de evaluación se han incluido las actividades mencionadas y se ha corregido la información relacionada a la denominada evaluación intermedia.

3.2.38. Plan de Evaluación 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda especificar de qué manera las actividades apoyan la implementación y garantizar la contribución a los objetivos, prioridades y elementos específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada: En el Plan de evaluación se especifican las actividades a realizar y el objetivo de las mismas en relación a la medición de resultados en el cumplimiento de los objetivos del PDR

3.2.39. Plan de Evaluación 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

En relación a la información cuantitativa, la descripción del sistema de indicadores propuesta es confusa, se recomienda revisar

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. El sistema de indicadores propuesto es el establecido en el Marco de seguimiento y evaluación (Incluirá, al menos, los indicadores de contexto, comunes y específicos, indicadores de producto y de resultado y ambientales.

3.2.40. Plan de Evaluación 4

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/07/2014

Tema: Medición de los avances

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda complementar y profundizar en disposición de recursos administrativos, informáticos y financieros que muestran la capacidad adecuada para abordar el Plan de Evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se describen adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros que permitirán abordar el Plan de evaluación de una manera adecuada.

3.2.41. Sistema de recopilación de datos 1

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda recurrir a las solicitudes de ayuda, de pago, controles administrativos, sobre el terreno, convenios con las Administraciones Públicas para suministro de datos, convenios con organismos competentes en materia de aguas, medio ambiente, etc. para la obtención de datos, en lugar de condicionar la estrategia básica de obtención de datos a la encuesta.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. Se recurrirá a las herramientas de gestión

3.2.42. Sistema de recopilación de datos 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda definir el sistema de obtención de datos para el PDR en base a un análisis de necesidades concretas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. La identificación de necesidades de evaluación que condicione el sistema de obtención de datos será definido por el Comité de Seguimiento, en colaboración con otras agentes como son Grupos temáticos, Comité Interfondos y un Grupo técnico de seguimiento y evaluación,

3.2.43. Sistema de recopilación de datos 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda describir los sistemas informáticos que se utilizan actualmente y que se adaptarán durante el periodo 2014-2020 al objeto de detallar qué sistemas proporcionarán las garantías suficientes en el seguimiento y la evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. El sistema informático de recopilación de datos descrito en el PDR da garantías de ser una herramienta adecuada para el seguimiento y evaluación, y compatible con los sistemas vigentes en 2007-2013.

3.2.44. Temas Horizontales 1

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/06/2014

Tema: Igualdad

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda considerar impulsar la participación de representantes del organismo con competencias en materia de juventud.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. La Autoridad de Gestión, es plenamente consciente del relevante papel que tienen los jóvenes para la revitalización del medio rural regional. Los representantes de los organismos con competencias en materia de juventud serán tenidos en cuenta en los futuros procesos de seguimiento y evaluación del programa.

3.2.45. Temas Horizontales 2

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/06/2014

Tema: Igualdad

Descripción de las recomendaciones

En materia de igualdad se recomienda ampliar el diagnóstico de forma que quede reflejada la situación de la mujer en el sector agrario y se obtengan las conclusiones a las que lleva la evidente masculinización de este sector para poder adoptar las medidas necesarias en el PDR.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. En el diagnóstico se han analizado distintos parámetros con datos desgregados por sexos, (tasa de paro, titulares de explotaciones, etc), que dan sustento a la necesidad de generación de empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres.

3.2.46. Temas Horizontales 3

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/06/2014

Tema: Igualdad

Descripción de las recomendaciones

Atendiendo a las normas en vigor, se recomienda la aplicación de los principios de la transversalidad de la perspectiva de género, en cuanto a la utilización de un lenguaje no sexista, tanto en el PDR como en las futuras Bases Reguladoras de las ayudas y la normativa relacionada con las mismas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta el enfoque de género a la hora de redactar y establecer los futuros documentos programáticos, normativos y de difusión, que acompañan a la implementación del PDR.

3.2.47. Temas Horizontales 4

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 14/04/2015

Tema: Igualdad

Descripción de las recomendaciones

En relación al seguimiento y evaluación de las medidas del PDR, se invita a la Autoridad de Gestión a incluir indicadores específicos para recopilar información que permita llevar a cabo en el futuro procesos de valoración de la integración de las mujeres rurales en el medio socioeconómico rural de Castilla-La Mancha.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta la perspectiva de género a la hora de establecer los futuros procedimientos de seguimiento y evaluación del programa.

3.2.48. Temas Horizontales 5

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 14/04/2015

Tema: Desarrollo sostenible

Descripción de las recomendaciones

En relación al análisis de la integración en el Programa de los principios de sostenibilidad, se invita a la Autoridad de Gestión a estar vigilante ante los procesos de seguimiento ambiental realizados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aceptada. La Autoridad de Gestión analizará las conclusiones de las valoraciones de impactos sobre el medio, derivadas del seguimiento ambiental, para aplicar, en caso necesario medidas correctoras que eviten efectos no deseables sobre el medio natural regional.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

I. Territorio y contexto socioeconómico general

Aspectos geográficos

Castilla-La Mancha con 79.461,97 km²[1], es la 3ª región más extensa de España. Está situada en la submeseta sur de la Península Ibérica con el 87,44%[2] de su extensión a más de 600 metros de altitud y limita con otras 7 Comunidades Autónomas, lo que la convierte en un enclave de comunicaciones.

Está integrada por 5 provincias y 919 municipios[3].

Características climatológicas

Tiene un clima tipo Mediterráneo continentalizado caracterizado por inviernos fríos y veranos calurosos con fuertes oscilaciones térmicas y un régimen de lluvia irregular más abundante en otoño y primavera.

Estas características condicionan la producción agraria y los ecosistemas regionales.

Contexto socioeconómico

La población regional en 2013 es de 2.094.406 habitantes[4], con un 50,35% de hombres y un 49,65% mujeres[5].

Según el criterio de ruralidad establecido por la OCDE el 43,7% de la población se encuentra en zona rural y el 56,3% en regiones intermedias.

La evolución de la población total regional fue creciente desde 1990 hasta 2012, que comienza a descender. Se registra un descenso de población en 573 municipios, entre 2006 y 2013, y un aumento de la misma en 336.

En 843 municipios la población total no supera los 5.000 habitantes, en 880 es menor de 10.000 y sólo en 12 municipios se superan los 30.000 habitantes[6]. Estos últimos registran el 37% de la población total de la región.

La densidad media de población[7] es de 26,6 hab/km², muy inferior a la media nacional de 93,2 hab/km². La misma en la zona rural (ICC 4) en 2012 es de 28,5 habitantes/km²[8] aunque en 633 municipios no se superan los 15 habitantes/km² y en 556 los 10 habitantes/km²

La población menor de 15 años es del 15,7% para 2013, frente al 15,2% a nivel nacional. Entre 15 y 64 años es de 66,6% frente al 67,1% y más de 64 años es un 17,7% tanto a nivel regional como nacional[9].

Desde 2006 hasta 2013[10], la población regional se incrementó en un 10,66%, pero disminuyen los

menores de 15 y de entre 15 y 64 años, y aumentan los de más de 64 años.

En 2011, el Producto Interior Bruto (PIB) per cápita regional, fue de 18.100€, el de España 22.700€ y el de la UE-27 24.500€.

Esto equivale a un PPS (índice EU-27=100) de 77, y de 75 para las zonas rurales identificadas según la metodología OCDE[1]. La tendencia descendente hasta 2012 se invierte en 2013, aunque el PIB a precios de mercado (precios corrientes) mantiene la tendencia descendente.

[1] Fuente: Eurostat, Detalle ICC 8 Desarrollo Económico.

La tasa *de población en riesgo* de pobreza y exclusión social[12] de Castilla-La Mancha, es en 2013 de 36,7%, muy elevada comparada con el 27,3% nacional.

La tasa de pobreza de zonas rurales a nivel nacional, única información disponible, presenta un 34,7% en 2013.

Actividad económica

El Valor Añadido Bruto (VAB)[13] regional se situó en 2011 en 34.042,3 millones de €, posicionándose en noveno lugar en España, con tendencia descendente desde ese año.

El 60% del total del VAB procede del sector terciario, un 33,3% del secundario y un 6,6% del primario el cual generó 2.250,2 millones de €[14].

El empleo presenta una estructura muy similar a la del conjunto de España, con un 8,8% de empleados en el sector primario, un 24,9% en el secundario y un 66,4% en el terciario.

La productividad laboral media regional[15], o VAB por persona empleada en 2011, es de 46.980,8€ por persona. Por sectores 35.436,2€/persona en el sector primario, (superior a la media nacional), 63.055,5 €/persona (sector secundario), y 37.523,3 € (sector terciario), estos dos inferiores a la media nacional.

La tendencia de la productividad desde el año 2008 hasta el 2011 ha sido creciente (salvo en Guadalajara) para todos los sectores excepto el sector primario, en el que también desciende el VAB y mantiene el empleo.

Las empresas regionales, en especial Pymes y autónomos, tienen en la actualidad dificultades para acceder a financiación. En el 3er trimestre de 2013, la deuda del sector agrario era de 16.976 millones de € (un 69,8% de la Renta Agraria anual) y la de la industria agroalimentaria, de 19.856 millones de € (un 22,4% de las ventas anuales del sector y el 97,4% de su VAB).

Mercado laboral

En Castilla-La Mancha la población activa ha descendido hasta las 1.001.800 personas del 3er trimestre de 2014, de los que el 57% son hombres y el 43% mujeres[16].

La tasa de empleo en la región ha registrado una tendencia decreciente, con un descenso mayor en hombres.

La población ocupada regional en el 3er trimestre de 2014 es de 716.400 personas[17]. La tendencia por

sectores es descendente.

Si se tiene en cuenta el empleo por actividad[18], en 2013 en agricultura se ocupó al 7% del total de personas, en silvicultura al 1,6%, en la industria agroalimentaria al 4% y en turismo al 6%.

Existe una pérdida de autoempleo absoluto en la región, pero la tasa de autoempleo regional presenta tendencia alcista marcada por el descenso de la población ocupada total. En 2013, alcanza el 19,8%, por encima de la media nacional (17,2%) y de la UE-27[19] (15,2%).

En 2013, la tasa de desempleo, se ha triplicado desde 2008 hasta 2013 con un valor del 30%, mayor que el nacional (26,1%) y el europeo (10,5%) y superior en jóvenes y mujeres[20].

Existe mayor cantidad de parados cuanto menor es el nivel de formación[21]. Esto se agrava en las mujeres.

En 2011 el 35,77% de la población había participado en alguna actividad de formación, por debajo de la media nacional (41,14%). En Castilla-La Mancha el 82,11% no había buscado[22] información relacionada con sus posibilidades de aprendizaje en el año 2011.

I+D+i

En Castilla-La Mancha se observa una disminución del gasto en I+D. En 2012 se movilizaron 230,547 millones de €, con el 63% realizado por empresas. El número de personas dedicadas a I+D, sufre un descenso importante hasta 2012 llegando a 7.607 personas, de las cuales 3.109 son mujeres[23].

El porcentaje de gastos destinados a I+D respecto al Producto Interior Bruto a precios de mercado oscila desde 2008 a 2012 entre el 0,63% y el 0,72%[24].

El nº de empresas que realizaron actividades innovadoras en la región ha sufrido una caída importante desde 2008, ascendiendo a 549 en 2012.

TIC

La penetración de las TIC (disponer de ordenadores y de conexión a internet), en las empresas españolas y en las castellano-manchegas es muy elevada. No obstante, en las empresas con menos de 10 trabajadores, ambas variables se sitúan en un 70%.

Sólo el 20,20% de las empresas regionales proporciona formación relacionada con las TIC.

Donde mayor crecimiento se ha producido en ambas variables entre 2008-2013 es en aquellas empresas de menos de 10 trabajadores. En 2008 sólo el 57,10% de las empresas regionales disponían de ordenador y un 46,50% tenían conexión a Internet. Así, en el periodo considerado ambas variables se han elevado hasta en 14,7 y 20,3 puntos porcentuales, respectivamente.

En cuanto a la implantación de las TIC en los hogares, se observan porcentajes menores de penetración en la región respecto al valor a nivel nacional.

En 2013 se observa que la penetración de las TIC es menor en los municipios de escasa población localizados en zonas rurales.

Enfoque Leader

Las actuaciones realizadas bajo el enfoque LEADER en las zonas rurales han incidido en la mejora de la calidad de vida y diversificación de la economía a través del enfoque ascendente. Se ha impulsado la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno a través de la dinamización realizada por los Grupos de Acción Local (GAL) para el logro de la competitividad y la mejora del medio ambiente así como para posibilitar la diversificación de actividades en el medio rural y el bienestar de su población mediante la aplicación de enfoques innovadores.

Durante 2007-2013, los 29 GAL han cubierto el 94,4% del territorio regional y el 96% de sus municipios, atendiendo al 56,84% de la población.

Hasta el 2013 un total de 2.108 proyectos han contribuido a la creación y el desarrollo de empresas (29%), a la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (23%), al fomento de actividades turísticas (18%), y en cantidades menores al 10%, a la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales y a la conservación y mejora del patrimonio rural, además de la formación e información de agentes económicos.

II. Análisis sectorial

En 2011 el VAB regional provenía en un 60% del sector terciario, en un 33,4% del secundario y en un 6,6% del primario (ICC 10). La industria representa un 63,5% del sector secundario, siendo la industria de alimentos y bebidas en 2012 la más representativa ya que supone el 25,8% del VAB del sector industrial[25] en ese año.

En el sector terciario regional tiene una especial relevancia el turismo, con el 6% del empleo de la región en 2013[26].

A continuación se analizarán con más detalle estos sectores.

Sector agrario

La superficie agraria útil (SAU) de Castilla-La Mancha[27] en 2010 era de 4.091.440 hectáreas, de las cuales el 64,2% son terrenos cultivables, el 19,1% cultivos permanentes y el 16,7% pastos permanentes.

Desde el año 2005 la SAU ha disminuido en relación con la superficie arable y los cultivos permanentes, no así los pastos permanentes que se han incrementado un 12,8% entre 2005 y 2010. Esta superficie se reparte entre 122.420 explotaciones, con una superficie media de 33,4 hectáreas[28] superior a la media nacional (24 ha), pero con menor dimensión económica. El número de explotaciones mantienen una tendencia decreciente en la región desde 2005 pero su tamaño medio ha aumentado. En la articulación de las mismas es vital la red de caminos rurales. La media de parcelas por explotación en la región es muy alta por lo que las actuaciones de concentración parcelaria han servido para mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

La dimensión económica (DE) media[29] en España, es 34.525,2 € frente a 24.759,8 € regionales y las Unidades de Trabajo Anual (UTAs) de media regional son 0,7 frente a 0,9 UTAs de media nacional[30].

Las explotaciones regionales generan mayor empleo, 2,5 personas/explotación, frente a las 2,2 a nivel nacional. En 2009, el trabajo en las explotaciones era en un 95% familiar[31]. Entre el año 2005 y 2010 la mano de obra agrícola[32] creció un 14%, alcanzándose un total de 308.790 empleos regulares en el sector,

con un crecimiento mayor de mano de obra femenina. En cambio, para el mismo periodo la tendencia de las UTAS fue decreciente.

En 2010 solo el 4,6% de los gestores de las explotaciones[33] tenía menos de 35 años y los gestores de menos de 35 años en relación a los de más de 55 era de 8 jóvenes por cada 100 mayores. Del total de titulares jefes de explotación, el 80,5% son hombres y el 19,5% mujeres. Esta masculinización[34] es aún mayor en gestores de menos de 40 años, en los que los hombres suponen más del 90% de los titulares.

Asimismo solo el 12,4% de los gestores[35], disponía de una formación adecuada y un 30,2 % para los gestores menores de 35 años, porcentajes inferiores a los niveles nacionales, aunque refleja los efectos de periodos anteriores.

La renta agraria[36] regional ascendió en 2011 a 21.283,9€/UTA, por debajo de los 22.530,3€/UTA nacionales. La renta empresarial agraria[37] alcanzó un valor de 25.624,7€/UTA, inferior a los 28.663€/UTA nacionales. En la renta agraria inciden el aumento de los costes de las materias primas y los consumos intermedios, la alta volatilidad de los precios percibidos por la producción.

El nivel de vida de las personas empleadas en el sector agrario supone una tasa del 85,58% respecto a las personas empleadas en el total de los sectores económicos[38], lo que revela la dificultad de la actividad agraria como medio de vida.

La producción agraria también se puede ver afectada por riesgos naturales como condiciones climáticas, plagas y enfermedades, para lo que España dispone de un sistema muy consolidado y eficaz de seguros agrarios. Este sistema asegurador da la posibilidad de cubrir los daños en los principales cultivos y producciones ganaderas de interés económico, siendo su implantación en ciertos sectores muy elevado, pero en otros, muy poco representativo.

La media de productividad total de los factores en la agricultura de 2009- 2010, es de 112,9 nacional y de 166,9 regional (índice 2005=100), calculado como aproximación a los datos.

Según estimaciones, la formación bruta de capital fijo en agricultura en 2013[39], supone un 18,28% del total del VAB de la agricultura.

Ámbito agrícola

La distribución de las tierras de cultivo, en 2012 era el 47,75% cultivos herbáceos, el 30,35% barbecho o no ocupado y el 21,90% cultivos leñosos[40]. Estos últimos se incrementan un 12,66% con respecto a 2011.

La superficie en regadío en la región en el año 2010 ascendía a 409.880 hectáreas (10% de la SAU[41]). Hay que indicar que los regadíos de Albacete y de Ciudad Real dependen de dos acuíferos que sufren elevada presión de sobreexplotación.

La región dedica el 18,78% de su superficie al cereal, (2º lugar a nivel nacional en superficie de cebada y de centeno, 1º en avena y 4º en trigo[42]). Además, es la 1ª región en superficie dedicada al viñedo de vinificación con más de 430.000 hectáreas (5,85% de la superficie regional), 2ª región en cultivo de olivar (5,1%), 2ª en girasol (2%) y 1ª en leguminosas grano (1,40%).

En cuanto a los frutales, 5ª región a nivel nacional de almendro (0,83% de la superficie regional), 4ª región en nogal, 1ª en pistacho. Las hortícolas sólo suponen un 0,5% de la superficie regional, pero son relevantes

en el VAB de la agroindustria. Es la 1ª productora nacional de ajo, cebolla y melón y la 4ª de espárrago.

La superficie de todos los cultivos indicados se ha incrementado desde 2007, a excepción de viñedo, cebolla, melón y ciruelo. No obstante, se ha iniciado una tendencia descendente en leguminosas grano y albaricoquero, que son cultivos relacionados con una industria importante en la región.

En 2010 la superficie de agricultura ecológica[43] supuso un 3,8% de la SAU, lo que representa un total de 155.170 hectáreas, de las cuales, 60.270 están certificadas y 94.900 en conversión. No obstante, según la estadística nacional, esta superficie en 2013 alcanzó 284.215,37 ha[44]. Por cultivos, destacan los cereales (22,66% de la superficie en ecológico), olivar (22,33%) y viñedo (16,90%). Si se compara con la superficie regional del cultivo destacan los frutos secos (21,62%), las legumbres secas (18,76%) y viñedo (10%).

Ámbito ganadero

El número de explotaciones[45] de la región con carga ganadera en 2010, ascendía a 11.390 explotaciones (9,3% del total).

En el Registro de Explotaciones Ganaderas regional, se observa que el número total de explotaciones ha descendido entre las anualidades 2011 y 2013 debido a la pérdida de las mismas en todas las especies a excepción de las dedicadas a las aves. Las mayores pérdidas son en el caprino (6,27%), el porcino (5,61%) y el ovino (4,59%). Estos descensos se registran en las explotaciones ganaderas[46] intensivas excepto para el porcino donde hay una pérdida importante en extensivo, asociadas a las dehesas.

El número de Unidades de Ganado Mayor (UGM)[47] regional en 2010 ascendía a 1.184.600, distribuidas en 463.116 cabezas de bovino, 3.282.605 de ovino, 457.500 de caprino y 1.433.896 de porcino, con evolución decreciente hasta el año 2013.

Destacan los animales sacrificados en ovino y en la producción de huevos y lana, superiores al 10% del total nacional.

Desde 2011, los sacrificios[48] de ovino, caprino y equino han descendido respecto a la anualidad anterior, lo que tiene especial incidencia, ya que la industria cárnica es la de mayor importancia en la región.

Las producciones láctea[49] y la de huevos de gallina[50], han aumentado desde 2010 y la de miel ha disminuido en 2012, consecuencia del gran descenso de colmenas.

La ganadería ecológica en el periodo 2010-2013 ha experimentado una evolución diferente en función de la especie ganadera, descendiendo el número de cabezas en bovino, ovino y caprino. Las colmenas ecológicas de la región, se han incrementado desde 2010. A esto se suma la aparición de explotaciones de porcino y de aves.

Sector forestal

La superficie forestal[51] regional en 2012 era de 3.597.537 hectáreas (45% de la superficie regional), de las cuales 2.708.077 ha eran superficie arbolada (49% de frondosas, 43% de coníferas y un 8% de superficie mixta.)

Un 23% de la superficie forestal es de propiedad pública y el 77% restante privada o desconocida y montes vecinales[52]. Las empresas forestales regionales en 2012 son 204 (8% del total de empresas e industrias

forestales regionales[53]).

De las producciones obtenidas por el sector forestal en 2012, las cortas ascendieron a 40.870 m³ en frondosas y 216.944 m³ en coníferas (menos del 2% del total nacional) y la extracción de leñas a 72.386 toneladas (inferior al 5% del total nacional[54]).

Contribuyen a la diversificación económica otras producciones como el corcho, el piñón, la producción de trufa y esparto, con oscilaciones anuales.

En esfuerzo inversor en el sector forestal, Castilla-La Mancha ocupa el 3er lugar con 105 millones de € de inversión, pero disminuye el peso si consideramos la inversión correspondiente por hectárea.

La productividad laboral regional[55] en silvicultura se estima en 22.055,69€/persona, equivalente a 11.269,15 €/UTA, valores más bajos que en la industria alimentaria donde asciende a 60.628,37€/persona en 2011 y en agricultura (18.594,7€/UTA). Este valor de agricultura también es inferior al nacional (24.326,4€/UTA).

Caza y pesca

La actividad cinegética y de pesca fluvial regional cobra gran importancia en su vertiente deportiva y de ocio y por la actividad empresarial e influencia socioeconómica.

La actividad cinegética también ejerce un papel importante como regulador de conflictos con la agricultura y la ganadería. Si no se practicase la caza no estarían controladas las poblaciones de jabalíes o de conejos, por ejemplo, lo que ocasionaría una merma en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas, además de verse comprometida sanitariamente la ganadería bovina o porcina en algunos espacios, o el aumento del riesgo de accidentes de tráfico, sobre todo al atardecer.

La superficie de los cotos de caza asciende a 7.187.000 hectáreas, casi un 90 % del territorio regional y la actividad de la pesca fluvial es practicada en unos 8.000 kilómetros de cursos fluviales de Castilla-La Mancha.

Estas actividades se llevan a cabo fundamentalmente en municipios afectados por problemas de población, bien con bajas densidades de población o pérdida en el censo, por lo que podría ser una actividad complementaria de dinamización del desarrollo local.

Sector de la industria agroalimentaria y forestal

El VAB de la industria agroalimentaria regional en 2012 fue de 1.583.650.000€[56] (8,3% del VAB agroalimentario nacional).

Tanto en cifra de negocios, como en VAB y nº de empleados son las industrias de bebidas, cárnicas y lácteas las que se consideran estratégicas en Castilla-La Mancha. Estas han reducido entre 2011 y 2012 su valor añadido o las personas empleadas, excepto la de bebidas.

El sector agroalimentario ocupa al 25,75% del total de personas ocupadas en el sector industrial[57]. Desde 2008, desciende el número de industrias alimentarias[58], que en 2013 asciende a 2.391 del total de 12.589 industrias regionales. Desde 2010, las ventas netas de productos se incrementan hasta 7.250.877.000€ en 2012 (8,04% de las ventas a nivel nacional en 2013). Existe una fuerte atomización de esta industria en la

región (86% cuentan con menos de 10 empleados[59]).

La productividad laboral de dicha industria en 2010 fue de 66.518€/persona, por encima del valor nacional (57.512€/persona) y del de la Unión Europea (40.785€/persona)[60], aunque según las estimaciones, para 2011 disminuye hasta 60.628€/persona.

Con un total de 414 en 2012, el 22% de las industrias agroalimentarias de la región son cooperativas (2ª región española con más cooperativas agroalimentarias con el 12%), con una facturación de 2.299 millones de € (tercer lugar a nivel nacional)[61].

Por sectores destacan vinos y mostos, olivar, frutas y hortalizas, cereales, alimentación animal y una menor presencia en sectores relevantes como la industria cárnica y láctea.

Existe un desequilibrio regional entre la producción agraria ecológica y su comercialización, ya que sólo cuenta con 243 elaboradores y transformadores y 17 mayoristas[62].

Mercado exterior

Las exportaciones regionales presentan una alta concentración en los sectores de la alimentación (33,36%), bienes de equipo (22,55%), semimanufacturas (20,84%) y manufacturas de consumo (10,12%)[63].

En la agroindustria las exportaciones crecen desde 2010, siendo los más relevantes los sectores del vino, cárnico y lácteo (también recoge huevos y miel).

Calidad alimentaria

La región dispone de 35 alimentos y bebidas con Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida. Estos productos aportan un gran valor añadido económico y social a la misma.

La superficie de agricultura ecológica supone el 18,7% de la superficie total de agricultura ecológica de España y las 197 explotaciones ganaderas ecológicas son el 3,2% del total ecológico nacional[64].

Las empresas e industrias forestales del sector secundario en 2012, son 1.125, de las que 77 son de primera transformación y 1.048 de segunda[65].

Sector terciario: Turismo y servicios forestales y de conservación de la naturaleza

El variado patrimonio cultural y natural regional ofrece un elevado potencial para la dinamización del medio rural. En el sector forestal regional hay 1.216 empresas registradas, de las que 1.169 son de obras y servicios, 19 de actividades turísticas y de uso público y 28 asociaciones[66].

Se recibe entre un 0,2-0,3% del turismo anual registrado a nivel nacional[67]. Desde 2009 se observa un descenso en el número de turistas, hasta los 157.015 de 2013 y el grado de ocupación[68] es el más bajo de España (27,2%).

Castilla-La Mancha contaba en el año 2012 con 1.494 alojamientos rurales (segunda región a nivel nacional en número de alojamientos) y un total de 73.083 camas totales en el año 2013 de las que el 74,2% se localizan en el medio rural[69]. El grado de ocupación es la menor tasa a nivel nacional (10,03%).

La región ostenta como principal producto turístico el cultural, seguido del de naturaleza y

biodiversidad[70]. El turismo de naturaleza representa casi un 6% de los ingresos y de las estancias/pernoctaciones del conjunto del mercado turístico español.

III. Contexto medioambiental

Suelo

Muchos ecosistemas y especies castellano-manchegos están ligados al uso y aprovechamiento del suelo y los cambios podrían alterar los hábitats y especies y podría derivar en la pérdida de biodiversidad en los ecosistemas asociados.

En cuanto a usos del suelo, en 2006 Castilla-La Mancha se caracteriza por su elevada superficie agrícola. La superficie forestal también es importante si se suma el bosque de transición, el pastizal natural y la superficie natural.

En los últimos años la superficie agraria muestra una tendencia negativa debida fundamentalmente al descenso de pastos, en favor de los sistemas forestales y otras superficies. No obstante en 2012 se observa cierta recuperación por aumento de las superficies de barbecho, otras tierras no ocupadas y los cultivos leñosos.

La presión sobre los hábitats y ecosistemas está condicionada por la intensidad agraria, que en Castilla-La Mancha es menor que en España, aunque se observa una intensificación en la región en los últimos años.

Las dehesas de la región integran 486.916 hectáreas, cerca del 30% del censo ovino, el 40% del vacuno extensivo, el 45% del cerdo ibérico de la región y el 100% de algunas razas autóctonas en peligro de extinción. Estos ecosistemas sufren presión a consecuencia de la disminución y envejecimiento de la población, la baja rentabilidad de determinadas explotaciones y el abandono de prácticas y técnicas agrarias tradicionales junto a la intensificación.

Zonas desfavorecidas

En cuanto a las zonas con limitaciones naturales, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, estas se clasifican en:

- a. Zonas de montaña
- b. Zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas
- c. Otras zonas con limitaciones específicas

Con respecto a las zonas del apartado b) se procederá a su delimitación antes del 1 de enero de 2018.

Erosión y desertificación

En Castilla-La Mancha el riesgo de erosión, más acuciante en zonas con pendiente, está condicionado por los contrastes estacionales, prolongadas sequías, bajas precipitaciones, elevada incidencia de incendios forestales y suelos con escasa capa fértil y cubierta vegetal reducida. Esto unido a las actividades humanas (como la sobreexplotación de acuíferos), incrementan el riesgo de desertificación.

En 2007-2013 la región presentaba erosión de origen hídrico con casi[71] un 11% de su superficie con erosión muy grave, con pérdidas de suelo más de 50 t/ha*año, y el 4% con erosión extrema con pérdidas de suelo superiores a 100 t/ha*año. Las mayores pérdidas de suelo se producen en los terrenos dedicados a

cultivos, aunque los niveles máximos son análogos en áreas de cultivo y forestales.

Según Eurostat[72], para 2006 el ratio de pérdida de suelo por erosión hídrica para la región centro de España alcanzaba las 2 t/ha/año. Para Castilla-La Mancha, considerando la media de 2006-2007, la superficie agraria afectada por erosión hídrica moderada a severa (>11 t/ha/año) era de 38.500 ha (0,8% de la superficie agraria total), 38.100 hectáreas correspondían a cultivos herbáceos y permanentes y solamente 500ha a pastos y prados permanentes.

El 20% de la superficie regional está sometida a procesos erosivos moderados-leves a muy graves, lo que unido a las condiciones de aridez, clima, incidencia de incendios y sobreexplotación de acuíferos, desencadena que tal superficie tenga un riesgo de desertificación muy elevado[73].

Incendios forestales

Los incendios forestales son una de las causas de destrucción de la cubierta vegetal natural y contribuyen a aumentar el riesgo de erosión y de desertificación. Debido a las condiciones climatológicas que caracterizan la región, que propician el incremento del riesgo de incendios forestales, se han venido incluyendo en los anteriores Programas medidas de prevención y de restauración.

En el intervalo de años comprendido entre 2006 y 2012 tuvieron lugar anualmente una media de más de 200 incendios forestales que afectaron a una superficie aproximada de 4.500ha/año, suponiendo un total de más de 31.000 ha.

Entre las causas principales de los incendios en la región destacan las de tipo accidental y negligencias (42,6% de los casos) y los intencionados (31,4%). La formación es indispensable para paliar estas incidencias.

Existe un Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales que define los criterios de coordinación y actuación conjunta de los diversos Servicios y Administraciones implicadas.

Contaminación y fertilidad

La materia orgánica del suelo está vinculada a la calidad del mismo y a la fertilidad de las superficies agrarias.

Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA)[74], el valor medio de materia orgánica en los suelos agrícolas de Castilla-La Mancha en 2009 es del 1,46 % (valor de la mediana), o lo que es lo mismo, 8,46 g/kg de carbono orgánico del suelo (COS) (ICC 41), lo que resulta por debajo del umbral considerado en dicho estudio (10 g/kg de COS) para un óptimo funcionamiento del sistema suelo-cultivo.

Medio Natural

El Plan de Conservación del Medio Natural[75], aprobado en 1994 y modificado en 2003, es el Plan Director de la gestión y marco estratégico para la normativa sobre montes, vías pecuarias, conservación de la naturaleza así como planes parciales y sectoriales.

Los objetivos generales se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la biodiversidad:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales y sus capacidades productivas, potenciando su papel en la biodiversidad y procurando su ampliación
- Garantizar las utilidades de los recursos naturales y las masas forestales, en especial las relativas a:
 - Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural
 - Potenciar aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión con base científica y de desarrollo sostenible
 - Asegurar la adecuada protección con la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, del aire, agua y suelo
 - Conservar la biodiversidad y funcionalidad del ecosistema
 - Atender las necesidades de esparcimiento de la sociedad, con las limitaciones necesarias

El Plan se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.
- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.
- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental.
- Defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- Gestión y administración de vías pecuarias.

Patrimonio Natural: Biodiversidad

Castilla-La Mancha ostenta un importante Patrimonio Natural caracterizado por la diversidad de ecosistemas existentes en su territorio, con una variada y numerosa biodiversidad, sometido a diferentes presiones que pudieran alterarlo.

Áreas protegidas

Más del 24,3%[76] de la superficie total regional está catalogada como zona protegida, como Espacio Natural Protegido (ENP), o dentro de la Red Natura 2000.

a. Espacios Naturales Protegidos (ENP)

Es una de las Comunidades Autónomas con más ENP de España (la 6ª en número y la 3ª en superficie, en 2013) con 110 espacios declarados que ocupan alrededor del 7,4% de la superficie total regional (casi 600.000 ha).

Además de los ENP indicados están en período de tramitación otros 12 nuevos.

Por otro lado y de acuerdo con la información del Anuario de EUROPARC de 2011, de los 110 ENP tan sólo 41 disponen de un Instrumento de planificación o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado y solamente 10, aproximadamente un tercio de la superficie protegida, cuenta con un Plan de Gestión o un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) o instrumento equivalente[78]. Así, el 66% de la superficie protegida regional no dispone de un Plan que garantice una gestión sostenible de los recursos

naturales.

En Castilla-La Mancha existen actualmente declarados 2 Parque Nacionales: Cabañeros, con gran diversidad de especies faunísticas y botánicas y las Tablas de Daimiel, un humedal que se utiliza como área de invernada, mancada y nidificación de avifauna creando una Zona Integral de Aves Acuáticas.

b) Zonas Sensibles

b.1) Red Natura 2000 (RN2000)

La Red Natura 2000 en la región está constituida por 72 LICs y 38 ZEPAs. La superficie ocupada por dichas áreas alcanza 1.839.339 hectáreas[79] el 23,1% del territorio (ICC34) y el 13,6% de la RN2000 de España.

La pérdida de peso de la SAU de RN2000 se debe al cambio de metodología de cálculo. Sin embargo, puede que la disminución de la superficie de SAU sufrida en el periodo analizado se haya concentrado en aquellas superficies agrarias que se encuentran en RN2000, por las mayores dificultades productivas.

En 2011 la superficie forestal regional localizada en RN2000 representaba el 47,73%[80] alcanzando la cifra de 1.401.429 hectáreas, según datos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para 2012-2013, gracias a las repoblaciones con función protectora y por la contabilización de superficies agrarias abandonadas.

b.2) Otras Zonas Sensibles

La Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, establece como Zonas Sensibles las Áreas Críticas de aplicación de los Planes de Conservación de Especies Amenazadas, los Refugios de Caza y Pesca, las Zonas Periféricas de Protección y otras Zonas Sensibles.

La realización de determinadas actividades en el perímetro exterior de las Zonas Sensibles puede afectar negativamente a sus recursos naturales. En la región se han definido 56 Zonas Periféricas de Protección.

Como otras zonas sensibles destacan los cerca de 450 humedales[81] de variada tipología y alto valor ambiental. Entre ellos, la comarca de la Mancha Húmeda es la más importante con diferentes figuras de protección como Reserva de la Biosfera, Parque Nacional de las Tablas de Daimiel o Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y 5 humedales incluidos en el Convenio Ramsar.

En Castilla-La Mancha existen un total de 8 espacios incluidos –unas 10.544 hectáreas- en el listado de Humedales de Importancia Internacional del Convenio Ramsar: Tablas de Daimiel (Ciudad Real), Laguna de la Vega o del Pueblo en Pedro Muñoz (Ciudad Real), Laguna de Manjavacas, en Mota del Cuervo (Cuenca), Laguna del Prado, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Lagunas de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Laguna de El Hito (Cuenca), Laguna de Puebla de Beleña (Guadalajara), y las lagunas de Ruidera (entre Albacete y Ciudad Real).

Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales forman parte de las Zonas Sensibles de acuerdo con la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. Casi el 42% del total de la superficie forestal regional está integrada en alguna figura o categoría de protección

En el ámbito europeo existe una clasificación de bosque protegido, ICC38, que establece el porcentaje de bosques y otras tierras boscosas (superficie arbolada y desarbolada) protegido para la conservación de la

biodiversidad, los paisajes y los elementos naturales específicos de acuerdo con las directrices de la MCPFE (Conferencia Ministerial de Protección de los Bosques en Europa).

No se disponen de datos a nivel regional, pero en España no existe superficie forestal protegida sin intervención activa, a diferencia del resto de Europa y, sin embargo, el 17,2% de los bosques españoles tiene una gestión activa, más del doble que en el conjunto de Europa. Destaca el elevado porcentaje de superficie con protección de sus paisajes y elementos naturales específicos que asciende al 24% de la superficie forestal.

Hábitats

Castilla-La Mancha se encuentra incluida en la región biogeográfica mediterránea, subregión mediterránea occidental, y por tanto, dentro del dominio general de las formaciones esclerófilas, junto con otras formas de menor representación, como los pinares de montaña. Se distinguen un total de 20 grandes series zonales en función de las formaciones vegetales más representativas.

Entre los hábitats de importancia para la fauna vertebrada de la región caben citar: zonas esteparias, humedales y riberas, sistemas asociados al bosque mediterráneo luso-extremadureño, bosques de coníferas o caducifolios, matorrales y pastizales de alta montaña y otros hábitats especiales, como cavidades subterráneas.

No existe información regional sobre el estado de conservación de los hábitats relacionados con pastos. A nivel nacional, en el periodo 2007-2012, sólo el 15,2% se encuentra en situación favorable, el 72,7% presenta un estado no favorable, bien sea inadecuado (42,4%) o malo (30,3%) y un 12,1% se ha clasificado como desconocido[84].

La región dispone de un Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial donde se incluyen los tipos de hábitats y elementos geológicos y geomorfológicos que precisan de una protección especial y un Catálogo Regional de Especies Amenazadas (CREA) que tiene en cuenta las peculiaridades regionales, que cuenta con 474 taxones.

Actualmente, en Castilla-La Mancha existen 7 Planes de Recuperación de Flora, que actúan en las denominadas áreas críticas.

La apicultura ha contribuido a la conservación de la biodiversidad a través del pecoreo y actividad polinizadora de las abejas en zonas de alto valor natural. Las abejas son los polinizadores predominantes para la mayoría de ecosistemas con vegetación entomófila, proporcionando un servicio vital para cultivos y flora silvestre, y por tanto, el abandono de esta actividad se relaciona directamente con la pérdida de biodiversidad.

La polinización realizada en convivencia con las prácticas apícolas respetuosas con el medio ambiente es fundamental para aumentar el semillado, la regeneración y el mantenimiento de dichas superficies, máxime cuando existe una disminución de polinizadores naturales.

En cuanto a la fauna silvestre, el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha contempla 359 vertebrados (230 aves, 58 mamíferos, 26 reptiles, 13 anfibios y 32 peces). Entre los mamíferos herbívoros destacan los ciervos y jabalíes, que constituyen el 30% y el 20% respectivamente de los cazados en España, haciendo de esta región una de las de mayor riqueza cinegética.

En la región han sido catalogadas con algún tipo de amenaza 363 especies de fauna, de las cuales 56 son invertebrados y 307 vertebrados.

Actualmente existen 5 Planes de Conservación de fauna desarrollados en Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha, se han establecido Refugios de Fauna, en los cuales está prohibido la caza con carácter permanente.

En cuanto a las **aves ligadas a los medios agrarios**, los resultados del Programa SACRE, de Seguimiento de Aves Comunes en Primavera (SEO/BirdLife), indican que más del 50% de las aves más abundantes con problemas de conservación desarrollan la mayor parte de su ciclo vital en el medio agrario.

La tendencia evolutiva de dichas aves a nivel nacional es descendente (ICC35-año 2008).

En el programa SACRE los datos que caracterizan a Castilla-La Mancha se encuentran mayoritariamente englobados en la región “mediterránea sur”.

Se constata la notable disminución de las poblaciones de aves asociadas a todos los ambientes, salvo en el forestal.

La tendencia de las aves agrarias a nivel regional es descendente (ICC35-año 2013) según la información proporcionada por SEO/Birdlife.

Si se analiza la evolución media anual y el índice de cambio (respecto a 1998) de las aves se confirma la situación general que consiste en el descenso en medios agrarios y ligero aumento en forestales, aunque el declive en medios herbáceos es más fuerte en Castilla-La Mancha.

En cuanto a las especies exóticas invasoras, se han detectado varias de ellas pero actualmente el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y el camalote o jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) con un elevado potencial colonizador, suponen una grave amenaza.

Razas autóctonas y variedades vegetales autóctonas en peligro de extinción

Las razas y las variedades vegetales autóctonas regionales se encuentran más adaptadas al medio pero son menos productivas y rentables, por lo que muchas se encuentran en regresión o en peligro de extinción.

Del total nacional de razas autóctonas en peligro de extinción en las explotaciones de Castilla-La Mancha se encuentran 24 según la información registrada en el Sistema Nacional de Razas Ganaderas (ARCA).

Las variedades vegetales autóctonas registran una reducida superficie de cultivo, están destinadas fundamentalmente al consumo local y presentan una regresión en su uso, lo que eleva el riesgo de erosión genética. Destacar el albaricoquero variedad Moniquí con una superficie cultivada de unas 1.700 hectáreas.

Sistemas de Alto Valor Natural Agrarios (SAVN)

Los SAVN se definen como resultantes de una combinación de usos del suelo y sistemas agrarios relacionados con altos niveles de biodiversidad o la presencia de ciertas especies y hábitats.

Se reconocen tres categorías, unos que se caracterizan por ser sistemas agrarios con una elevada proporción de vegetación semi-natural, otros con prácticas de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras

semi-naturales y cultivadas con elementos a pequeña escala y por último, aquellos que soportan especies silvestres de interés para la conservación.

La superficie de los sistemas que cumplen estas condiciones está siendo objeto de estudio y seguimiento para la determinación del Indicador Común de Contexto 37 (ICC37). En el Informe Anual de Ejecución 2018 se obtuvo un valor del 43,14% de la SAU regional tras los trabajos llevados a cabo para la identificación y el seguimiento de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural en Castilla-La Mancha. Tras la revisión realizada durante la anualidad 2020, el valor del Indicador ascendió al 48,36% de la SAU como consecuencia de la mejora metodológica utilizada para su determinación.

Montes

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, establece una definición general de los montes, y la descripción de la planificación, gestión y ordenación de los mismos.

La superficie forestal en Castilla-La Mancha asciende a más de 3,5 millones hectáreas, de las que más de 833.000 hectáreas son Montes Catalogados de Utilidad Pública (MUP), es decir, más del 23% del territorio forestal y un 10,49% de la superficie de la región[88].

En cuanto a los montes de carácter asociativo (vecinales), su estado actual es deficiente, tanto en lo relativo a la propiedad como a su gestión, lo que conlleva el abandono del territorio en la mayoría de los casos y un aprovechamiento prácticamente nulo.

De las cerca de 150.000 hectáreas de superficie de montes de carácter asociativo (vecinales), casi el 55% se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

Únicamente el 8% de la superficie del medio forestal[89] estaba sujeta a algún tipo de instrumento de ordenación en el año 2012, aunque se observa una tendencia creciente. El 62% de ésta era de titularidad pública y el 38% restante privada.

La superficie forestal regional certificada alcanza un 2,60% en 2013, exclusivamente mediante la figura de PEFC (Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal). También ha habido una progresión positiva, ya que en 2009 no existía ninguna superficie certificada.

Las principales repoblaciones forestales se han realizado en tierras agrícolas consecuencia de la aplicación de las políticas de desarrollo rural. Se ha notado la especial influencia de la crisis en las inversiones que ha hecho la Administración en esta materia.

A las anteriores reforestaciones se une la reposición de marras ejecutada en 763 hectáreas en 2009.

Vías pecuarias

Según el Registro Público de Vías Pecuarias de la Red Regional, en la región hay un total de 3.223 vías pecuarias con 14.579 kilómetros de longitud y 56.333 hectáreas de superficie.

Estas vías pecuarias se clasifican tal como se muestra en la tabla 57.

Vías forestales

La red actual se estima en unos 3.500 Km. Esta red puede resultar suficiente en los MUP con mayor producción, pero escasa, en masas no productoras, y montes particulares, desde el punto de vista de la extinción de incendios forestales para la pronta llegada de los medios de extinción.

El Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha establece la densidad vial óptima indicativa a efectos de extinción de incendios en una comarca.

Paisaje

Castilla-La Mancha es una de las regiones más grandes de España, con una variedad geoclimática y de usos del suelo que hace que su diversidad de paisajes sea amplia. El Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha distingue 24 tipos en la región agrupados en tres grandes sistemas paisajísticos estructurales.

Si se agrupan los tipos de paisaje en función de las semejanzas principalmente fisiográficas, se observan en Castilla-La Mancha 14 asociaciones de las 34 identificadas en España

Los paisajes asociados a las zonas de llanura se caracterizan por ser accesibles, visibles y más poblados, con una elevada fragilidad debido a la gran presión a la que se ven sometidos, mientras que los paisajes de montaña localizados en zonas más recónditas y poco pobladas, a pesar de su menor fragilidad, son más vulnerables por sus valores asociados al abandono o a las nuevas implantaciones que están teniendo lugar.

Por otro lado, se debe destacar que los paisajes más característicos de la región son los Llanos Interiores que ocupan casi un 24% de la superficie total y las Alcarrias y Campo de Montiel con casi un 12%.

Educación ambiental

El documento rector de las políticas regionales en esta materia es el Plan Regional de Educación Ambiental, articulado en 4 ejes: espacios protegidos y biodiversidad, agua y recursos hídricos, residuos y ahorro y eficiencia energética. Este Plan utiliza como soporte físico la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha así como materiales didácticos y divulgativos, contando con equipamientos y establecimientos de titularidad pública y privada (Centro de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos, etc).

Recursos hídricos

Demarcaciones y cuencas hidrográficas

De las 15 Demarcaciones Hidrográficas que hay en España, 7 atraviesan la región: Tajo, Guadiana, Júcar, Segura, Guadalquivir, Ebro y Duero, con la característica añadida de que el territorio castellano-manchego ocupa una parte importante de la cabecera de cuatro ellas (Tajo, Guadiana, Júcar y Segura).

Destacan por encima del resto la demarcación del Tajo y Guadiana donde el 48% de las mismas se encuentra en la región.

La planificación hidrológica de estas Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias corresponde a las Confederaciones Hidrográficas, organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Todas las demarcaciones, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y sus sucesivas modificaciones que incorporan la mayor parte de los requerimientos de la Directiva Marco del Agua al ordenamiento jurídico

español, deben disponer de un Plan Hidrológico.

Los enlaces a los Planes Hidrológicos 2007-2015 que afectan a la región son los siguientes:

- Tajo: http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2009-2015/Paginas/ProyPHC_2009-2015.aspx
- Guadiana: <http://planhidrologico2009.chguadiana.es/?url=61>
- Júcar: <http://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2009-2015-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx>
- Segura: <https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/>
- Guadalquivir: <https://www.chguadalquivir.es/opencms/portalchg/planHidrologicoDemarcacion/demarcacionGuadalquivir/>
- Ebro: <http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=14093&idMenu=3048>
- Duero: <http://www.chduero.es/Inicio/Planificación/Planvigente2009/PlanHidrológico/tabid/657/Default.aspx>

En junio de 2015, las propuestas de Proyecto de Revisión para el ciclo de planificación 2016-2021 se encontraban en consulta pública, las cuales incluían un diagnóstico de situación (anexo recursos hídricos).

También para cada una de las demarcaciones se encuentra en elaboración, una vez acabado su período de consulta pública, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2016-2021.

Las Confederaciones Hidrográficas han desarrollado los Planes Especiales de Sequía (PES)[90] para minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía.

La Comunidad Autónoma dispone de más de 428 masas de agua superficiales y de más de 72 masas de agua subterránea.

Del análisis de los diferentes Planes hidrológicos se desprende que más de la mitad de las masas de agua subterráneas se encuentran en un estado cuantitativo peor que bueno, estando fundamentalmente afectadas las de las demarcaciones del Segura y el Guadiana y en menor número las del Tajo y el Júcar.

Por otra parte, aproximadamente la mitad de las masas de agua superficiales no alcanzan un buen estado ecológico, estando afectadas todas las demarcaciones en este caso, destacando sobre las demás la del Guadiana.

Se ha incluido un anexo de planificación hidrológica en el Programa con el detalle pormenorizado de las masas de agua de la región donde figura la representación gráfica (mapas) de las diferentes masas de agua, una relación de las mismas y el estado en el que se encuentran, en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Según Eurostat (ICC40), en 2010, en España casi el 62% de las aguas superficiales se consideran de alta calidad y el 58% de las aguas subterráneas. Sin embargo, hay mas diferencia con respecto a las masas de agua de baja calidad, donde las aguas subterráneas alcanzan casi el 21% y sólo el 9% de las aguas superficiales se encuentran en malas condiciones.

La principal fuente de contaminación de las aguas subterráneas se relaciona con prácticas deficientes en las actividades agrícolas y ganaderas, las cuales utilizan elevada cantidad de insumos, sobre todo fertilizantes y

pesticidas.

Castilla-La Mancha tiene declaradas 7 zonas vulnerables a la contaminación de los suelos por nitratos de origen agrario.

En 2010 se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la región, con el objetivo de controlar y reducir la contaminación mediante el establecimiento de unos parámetros de aplicación de abonos, la identificación de tipos de cultivo afectados según la distribución de superficies cultivadas y el control de la actividad ganadera.

La superficie designada como vulnerable por el riesgo de contaminación por nitratos se ha incrementado en aproximadamente 400.000 has en el periodo 2006-2013, para evolucionar de un 42% de la superficie regional dentro de zona vulnerable a un 47%.

Se observa que el Programa de Actuación ha sido eficaz en algunas zonas pero en otras no ha tenido el efecto que el medio necesitaba.

Fertilizantes en las actividades agrarias

A nivel nacional y en relación al balance de nutrientes en superficies agrarias (ICC40), (media de los últimos 4 años desde que se dispone de datos) existe un excedente potencial en sustancias nitrogenadas de 37,8 KgN/ha/año y de 3,3 KgP/ha/año en lo referente a sustancias fosforadas.

Para los valores regionales se recurre a los Balances de Nitrógeno y Fósforo en la agricultura española (MAGRAMA)[91]. Estos datos no son comparables a los obtenidos por Eurostat y se calculan teniendo en cuenta las entradas y salidas en las superficies de cultivos (herbáceos y leñosos) y en las zonas de pastoreo exclusivo, sin tener en cuenta las pérdidas por escorrentía y percolación.

En Castilla- La Mancha las entradas de nitrógeno y fósforo han ido disminuyendo progresivamente en todos los cultivos en el periodo de tiempo analizado.

La evolución de los balances de nitrógeno y de fosforo por grupos de cultivo en Castilla la Mancha depende tanto del tipo de cultivo como de la anualidad de que se trate. El balance de nitrógeno muestra una tendencia al exceso de uso de nitrógeno en los cultivos herbáceos, en leñosos el balance total suele ser negativo, aunque en almendro y frutales es positivo y en pastos existe un excedente proveniente del pastoreo de estas zonas.

En el balance de fósforo se observa un empobrecimiento generalizado de los suelos, a excepción de las zonas de pastoreo, aunque se trata de un nutriente que no se pierde por percolación.

Usos del agua en el sector agrario

En la región la demanda principal de agua corresponde al sector agrario asociada a los sistemas en regadío, con un 13,4% de la superficie cultivada regada (ESYRCE, 2013), con una extracción de 1.774.425 hm³ en 2012 (ICC 39).

La agricultura regional tiene una elevada influencia tanto en la disponibilidad como en la calidad del agua, sobre todo en las subterráneas. La demanda de agua del sector agrario es cubierta en mayor medida con las aguas subterráneas, alcanzando en 2012 el 55% de la disponibilidad total de las mismas.

A pesar de que la superficie regional de regadío ha experimentado un descenso entre los años 2010 y 2012, el uso del agua en la agricultura no muestra esa tendencia.

Las variaciones en la evolución del uso del agua de las explotaciones agrícolas coinciden con la disponibilidad del agua para el riego en la agricultura, con una relación directa entre estas dos variables.

Atendiendo a las técnicas de riego, la región dispone de más del 55% de la superficie agraria en regadío bajo sistema localizado, mientras el riego por gravedad ocupa una superficie que ha ido reduciéndose desde 2004. El riego por aspersión es el sistema de mayor uso del agua en la región, aunque en términos de superficie no sea el mayoritario.

En cuanto a la distribución del uso del agua en los distintos tipos de cultivo destacan los herbáceos.

Las revisiones de los planes hidrológicos 2015-2021 castellano-manchegos analizan las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua superficiales y subterráneas (ver anexo).

Energía y Cambio Climático

En Castilla-La Mancha se está elaborando un Plan Energético horizonte 2020 que será una estrategia integral para las necesidades energéticas específicas de la región y el desarrollo de los recursos energéticos.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

En Castilla-La Mancha se establece la Estrategia de Regional de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.

Según el Sistema Español de Inventario (SEI), las emisiones de GEI en Castilla-La Mancha en 2011, en CO₂ equivalente, representan el 5,92% del total de España. Su evolución ha sido ascendente, si bien en 2007 se aprecia un punto de inflexión en la tendencia.

En 2012 las emisiones de GEI procedentes de la agricultura representan el 14,53% del total de emisiones de la globalidad de actividades emisoras, lo que equivale a 2.928,7 Kt de CO₂ equivalente (ICC45), valor muy próximo al del año base, por lo que este sector no contribuye al descenso de emisiones totales en la región.

El informe de la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha sobre los Impactos del Cambio Climático en la región indica que los actuales sistemas de explotación ganaderos favorecen el calentamiento global como consecuencia de la producción de metano.

Producción y consumo de energía

A lo largo de los últimos años en España se ha producido un aumento de la producción energética, con un impulso de las energías renovables principalmente, y en segundo plano, de la energía nuclear.

El consumo nacional de energía está disminuyendo aunque es mayor que la producción energética y si bien la mayor parte de la demanda se centra en el petróleo, destaca el aumento de consumo de energía renovable y nuclear.

Castilla-La Mancha sigue la misma tendencia que a nivel nacional, aumentando su producción energética interna y duplicando la de energías renovables.

En cuanto al consumo energético en Castilla-La Mancha, está disminuyendo progresivamente observándose un notable incremento del consumo de energías renovables.

Respecto al uso de energía en el sector agrario, forestal y agroalimentario a nivel nacional (ICC44), la tendencia general es una reducción de la energía desde el año 2005, con un pequeño repunte en el año 2012.

A nivel regional no se disponen de los datos de evolución en cuanto a la energía utilizada en el sector agrario y de la industria agroalimentaria pero se establece una aproximación para el año 2013 a través de un proxy en el que se utiliza una conversión del consumo en Kwh.

Energías renovables

A nivel nacional y según los datos proporcionados por Eurostat (ICC43), en el año 2012 la producción total de energía renovable fue de 14.487,4 kToe, donde un 4,4 % procedía de la agricultura (640,3 kToe) y un 34,1% de la silvicultura (4.937,6 kToe). La cantidad total de energía producida descendió respecto a 2010. El descenso de la producción de origen agrario descendió a casi la mitad y el forestal aumentó ligeramente.

En la región, las energías renovables suponen casi un 33% de la producción energética regional[92] y su evolución tiene una tendencia positiva. La tabla 77 muestra una evolución creciente debido al auge y promoción de este tipo de energía.

Utilizando como referencia la potencia contratada para el caso de la energía eólica, Castilla-La Mancha es la 2ª en producción a nivel nacional, con un total de 3.806,54MW instalados en 139 parques, lo que supone un 16,58% del total nacional.

Con respecto al número de explotaciones agrarias en la región con instalaciones para la producción de energía renovable, hasta 2009 sólo suponían el 0,4% con respecto al total.

Las explotaciones agrarias con instalaciones para la producción de energía renovable para venta disminuyeron entre 2007 y 2009, lo que va asociado a la pérdida de explotaciones agrarias totales en la región.

Durante el periodo 2010-2013 se observa un descenso acusado en la producción de biocarburantes (bioetanol y biodiesel) a nivel nacional, según la información proporcionada por CORES (Ministerio de Industria, Energía y Turismo). Sin embargo, a nivel regional se aprecia que la capacidad de producción de biodiesel en el año 2010 se disparó en relación a años anteriores.

En 2013 las empresas destinadas a la gestión de residuos ganaderos que producen biogás son 4, una ubicada en Cuenca y tres en Albacete, aunque hay un proyecto industrial para Toledo[93].

Calidad del aire

En Castilla-La Mancha los niveles de óxidos de azufre (SOx) son normalmente muy bajos, por debajo de los 10 µg/m³ de media. Tan sólo de forma ocasional, y ante situaciones de escasa dispersión atmosférica que esporádicamente se pueden producir en zonas de elevada densidad industrial, se producen niveles más elevados para este contaminante. También registran niveles muy bajos los óxidos de nitrógeno (NO, NO₂, N₂O), por debajo de 30 µg/m³ de media, superándose como en el caso anterior en situaciones de escasa dispersión en zonas de elevada densidad industrial y de tráfico, aunque no se supera nunca el valor límite establecido en la normativa. De manera similar ocurre con el monóxido de carbono, normalmente por

debajo de 0,5 mg/m³, en ocasiones de elevada densidad de tráfico, sin llegar a superar los límites establecidos por la normativa.

Los niveles de plomo (Pb) son muy bajos (<0,1 µg/m³) y sin fluctuaciones de relevancia.

En el caso del ozono troposférico, las mayores concentraciones se pueden llegar a alcanzar a primeras horas de la tarde (entre las 13:00 y las 19:00 horas), salvo el caso de la población de Puertollano que por sus características propias (geográficas e industriales) suele experimentar las mayores concentraciones de ozono durante las horas de la mañana (entre las 9:00 y las 13:00 horas). La Red de Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de Castilla-La Mancha lleva a cabo importantes actividades y mejoras en relación al ozono, al objeto de garantizar la fiabilidad de las medidas y proteger e informar a la población de posibles exposiciones a concentraciones elevadas.

En cuanto a las partículas en suspensión en la región (PM₁₀ y PM_{2,5}), los niveles de partículas son elevados esencialmente por la considerable contribución que a los mismos se produce por parte de la fracción natural, debido al clima especialmente seco de la región, que contribuye a una mayor degradación material y a una resuspensión elevada de las partículas ya existentes. Por otro lado, se debe tener en cuenta también el aporte que se produce desde el desierto sahariano y el norte de África, conocidas como "intrusiones saharianas".

Así, los niveles medios de PM₁₀ obtenidos en la región se encuentran en promedios anuales que van de los 22 µg/m³ a los 40 µg/m³ anuales. Ninguna estación supera la media anual de 40 µg/m³ establecido como límite anual para partículas PM₁₀. En cuanto al valor límite diario, tampoco se produce superación del valor límite establecido en 50 µg/m³ en más de 35 ocasiones a lo largo del año.

En el caso de PM_{2,5}, la media anual de las tres estaciones está por debajo del valor límite anual (27 µg/m³) y del valor objetivo (25 µg/m³).

La Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Castilla-La Mancha realiza un estricto seguimiento de los compuestos orgánicos volátiles tanto en zonas de mayor preponderancia de los mismos, como podría ser el caso de Puertollano, como en el resto de Castilla-La Mancha, donde también se lleva a cabo un control continuado de estos contaminantes mediante la utilización de tubos pasivos.

En cualquiera de los casos, la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire en Castilla-La Mancha no ha registrado niveles superiores a los 5 µg/m³ de media anual de Benceno en ningún caso, por lo que se cumple el valor límite legalmente establecido.

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

I. Territorio y contexto socioeconómico general

Aspectos geográficos



Características climatológicas

Tabla 1. Precipitación de Castilla-La Mancha

Estaciones meteorológicas	Registros anual y mensuales medias durante el período 1981/2010 (milímetros)													Registro anual 2012
	Total año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.	Total año
Guadalajara (El Serranillo)	416	35	32	25	50	53	25	12	0	26	66	42	46	84
Cuenca	501	40	38	35	58	52	41	11	20	43	60	48	58	414
Toledo	342	26	25	23	39	44	24	7	9	18	48	39	41	317
Albacete (Base Aérea de Los Llanos)	353	21	25	27	40	43	35	9	11	34	42	34	31	393
Ciudad Real	403	35	30	28	48	41	25	6	5	26	53	45	59	427

Fuente de información: Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)

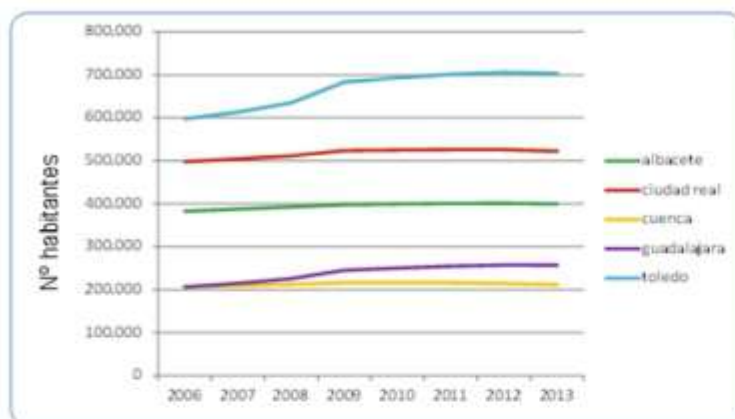
I Contexto socioeconómico

Tabla 2. Población detallada de Castilla-La Mancha. Anualidad 2013. Clasificación según el criterio de ruralidad de la OCDE.

Región	Nivel NUT	Tipo de región	Total	Regiones rurales		Regiones intermedias	
			Habitantes	Habitantes	% del total	Habitantes	% del total
Castilla-La Mancha	NUTS2		2.094.406	915.037	43,7	1.179.369	56,3
Albacete	NUTS3	Intermedia	399.513			399.513	
Ciudad Real	NUTS3	Intermedia	522.752			522.752	
Cuenca	NUTS3	Predominantemente rural	211.798	211.798			
Guadalajara	NUTS3	Intermedia	257.104			257.104	
Toledo	NUTS3	Predominantemente rural	703.239	703.239			

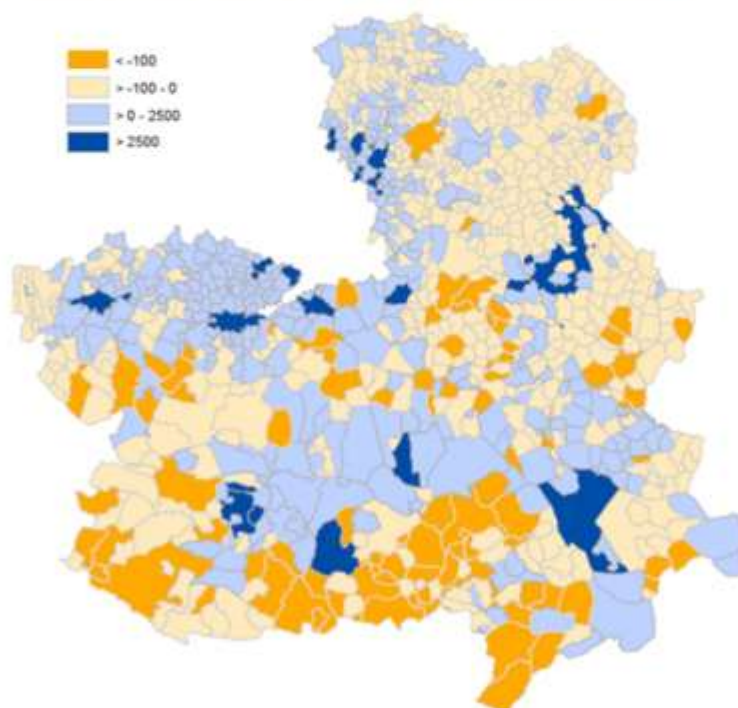
Fuente: Detalle del Indicador Común de Contexto (ICC) nº1. EUROSTAT

Gráfico 1. Evolución provincial de la población de Castilla-La Mancha.



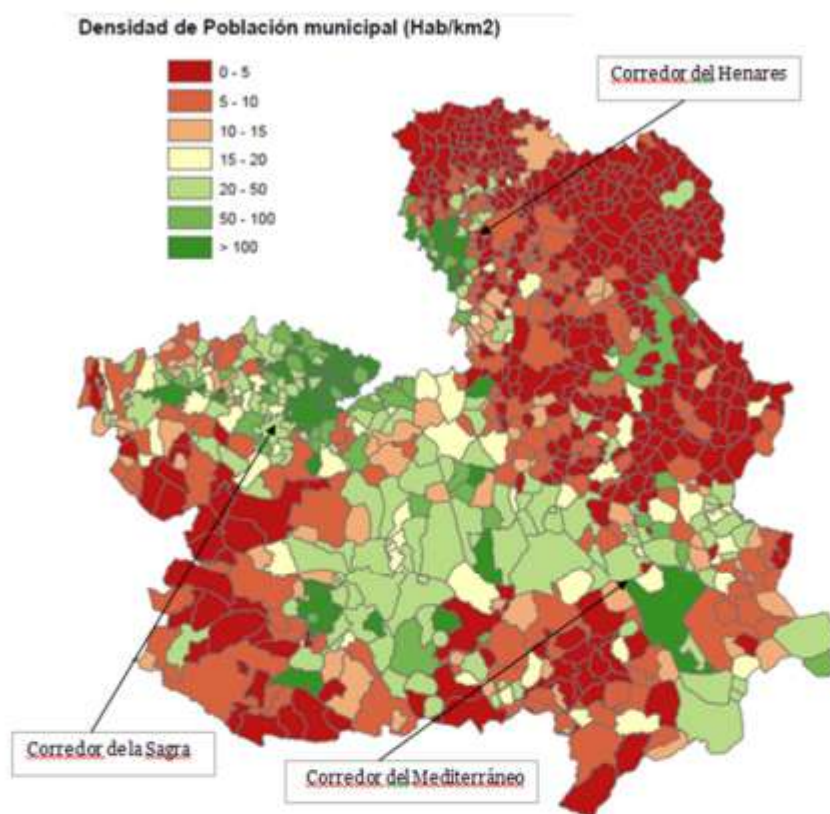
Fuente: Evolución del Indicador Común de Contexto nº1. EUROSTAT

Mapa 1. Diferencia de población municipal entre 2006 y 2013 en número de habitantes.



Fuente: Cifras de población del padrón municipal. INE. En la leyenda de colores naranjas se muestran los saldos negativos en el nº de habitantes entre las dos anualidades. En las de colores azules se muestran los saldos positivos

Mapa 2. Densidad de población municipal. Año 2013.



Fuente: Cifras de población del padrón municipal. INE

Tabla 3. Disminución de la población residente por sexo y grupo de edad en Castilla-La Mancha

1 de enero de 2014	Peso de los tramos de edad en el descenso de población			Peso del sexo en el descenso de población de cada tramo de edad		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total Albacete				100%	58,67%	41,32%
hasta 14 años	56,72%	55,67%	58,23%	100%	57,58%	42,42%
de 15 a 64 años	43,28%	44,33%	41,77%	100%	60,11%	39,87%
desde 65 años						
Total Ciudad Real				100%	55,51%	44,46%
hasta 14 años	58,79%	58,79%	58,81%	100%	55,51%	44,48%
de 15 a 64 años	41,21%	41,21%	41,19%	100%	55,50%	44,43%
desde 65 años						
Total Cuenca				100%	51,03%	49,01%
hasta 14 años	58,16%	57,69%	58,62%	100%	50,61%	49,39%
de 15 a 64 años	30,99%	33,98%	27,89%	100%	55,95%	44,10%
desde 65 años	10,85%	8,33%	13,49%	100%	39,20%	60,94%
Total Guadalajara				100%	84,84%	15,21%
hasta 14 años	35,65%	35,55%	36,23%	100%	84,61%	15,45%
de 15 a 64 años	64,35%	64,45%	63,77%	100%	84,96%	15,07%
desde 65 años						
Total Toledo				100%	59,37%	40,65%
hasta 14 años	50,39%	49,77%	51,26%	100%	58,65%	41,35%
de 15 a 64 años	49,61%	50,23%	48,74%	100%	60,11%	39,93%
desde 65 años						

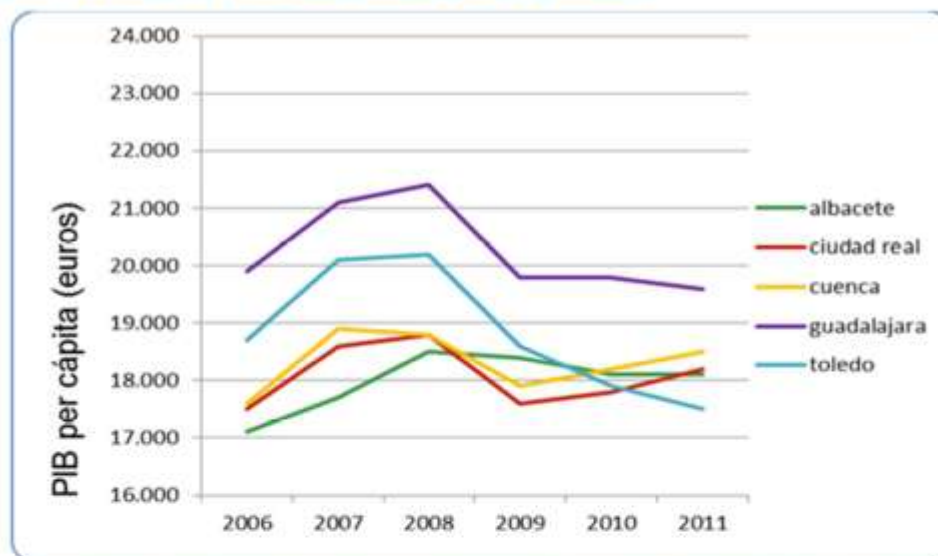
Fuente: Cifras de población a 1 de enero de 2014 respecto al censo de 2011. INE

Tabla 4. Producto Interior Bruto (PIB) per cápita.

Región	Nivel NUT	Tipo de región	Producto Interior Bruto per cápita (2011)					
			Millones EUR	EUR/habitante	% respecto UE	Millones EUR en PPS	PPS/habitante	% respecto UE
Castilla-La Mancha	NUTS2		37.113	18.100	72	39.573	19.300	77
Albacete	NUTS3	Intermedia	7.163	18.100	72	7.638	19.300	77
Ciudad Real	NUTS3	Intermedia	9.448	18.200	73	10.075	19.400	77
Cuenca	NUTS3	Predominantemente rural	3.946	18.500	74	4.208	19.800	79
Guadalajara	NUTS3	Intermedia	4.839	19.600	78	5.160	20.900	83
Toledo	NUTS3	Predominantemente rural	11.716	17.500	70	12.493	18.600	74

Fuente: Detalle del Indicador Común de Contexto (ICC) nº8. EUROSTAT.

Gráfico 2. Evolución del PIB per cápita en Castilla-La Mancha por provincias.



Fuente: EUROSTAT. Detalle de la evolución del PIB considerado para el cálculo del ICC 8 Desarrollo Económico.

Tabla 5. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (Estrategia Europa 2020) y de sus componentes.

	2013	2012	2011	2010	2009
Nacional					
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	27,3 ¹	27,2 ¹	26,7 ¹	26,1 ¹	24,7 ¹
En riesgo de pobreza	20,4 ¹	20,8 ¹	20,6 ¹	20,7 ¹	20,4 ¹
Con carencia material severa	6,2 ¹	5,8 ¹	4,5 ¹	4,9 ¹	4,5 ¹
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)	15,7 ¹	14,3 ¹	13,4 ¹	10,8 ¹	7,6 ¹
Castilla - La Mancha					
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	36,7 ¹	35,1 ¹	35,3 ¹	32,3 ¹	28,6 ¹
En riesgo de pobreza	31,3 ¹	30,0 ¹	29,4 ¹	28,3 ¹	24,6 ¹
Con carencia material severa	5,6 ¹	5,7 ¹	3,9 ¹	3,6 ¹	3,6 ¹
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)	19,9 ¹	15,3 ¹	14,8 ¹	11,3 ¹	6,0 ¹

Fuente: INE. Encuesta de condiciones de vida. Base 2013.

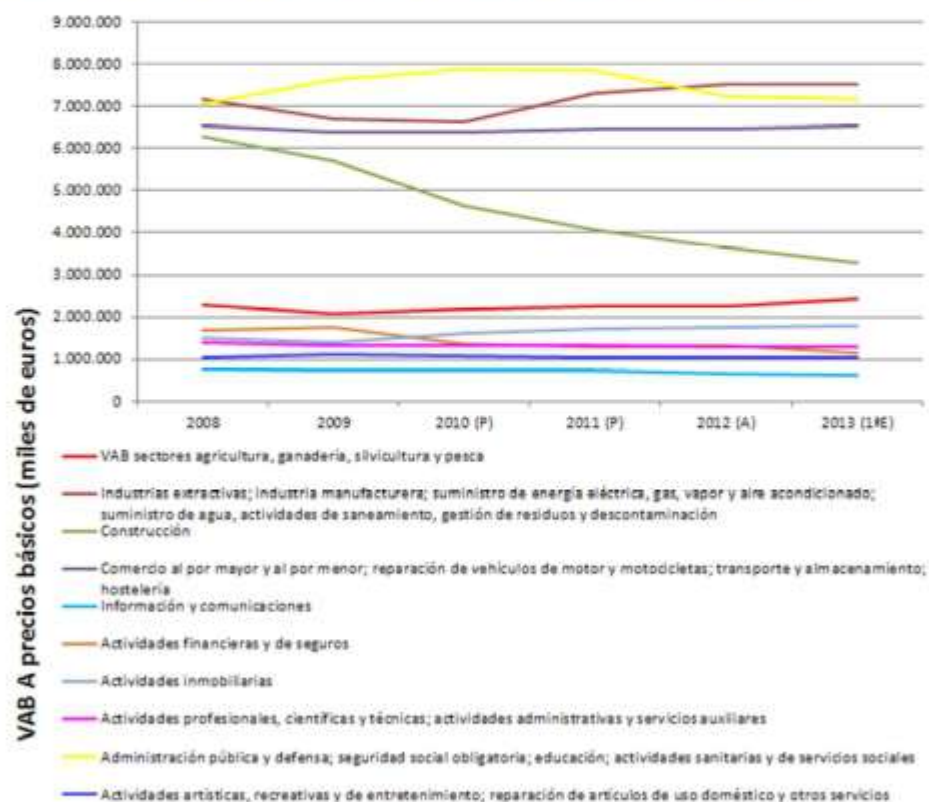
Actividad económica

Tabla 6. Estructura de la economía (Valor Añadido Bruto por sector económico).

Región	Tipo de región	VAB total (2011)	Valor Añadido Bruto por sector económico (2011)					
		Total	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		Millones EUR	Millones EUR	% del total	Millones EUR	% del total	Millones EUR	% del total
Castilla-La Mancha		34.042,3	2.250,2	6,6	11.368,9	33,3	20.425,0	60,0
Albacete	Intermedia	6.570,3	523,6	8,0	1.817,3	27,7		
Ciudad Real	Intermedia	8.666,8	582,9	6,7	2.976,8	34,3		
Cuenca	Predominantemente rural	3.619,5	487,5	12,9	994,6	27,5		
Guadalajara	Intermedia	4.438,7	144,0	3,2	1.826,0	41,1		
Toledo	Predominantemente rural	10.747,1	532,2	5,0	3.754,0	34,9		

Fuente: Detalle del ICC 10. Datos actualizados por EUROSTAT el 21/6/2014.

Gráfico 3. Valor Añadido Bruto a precios básicos por ramas de actividad de Castilla-La Mancha



Fuente: Contabilidad regional de España. INE. Información consultada en octubre de 2014.

Tabla 7. Evolución de personas empleadas por sector en Castilla-La Mancha (miles de personas)

	Zona	2008	2009	2010	2011	% de variación
total empleo	Castilla La Mancha	822	762,6	743,3	724,6	-11,86%
	Albacete	168,6	152,8	148,2	145,6	-8,14%
	Ciudad Real	201,6	184,7	186,5	182,7	-9,38%
	Cuenca	87	81,5	80,8	80,6	-7,47%
	Guadalajara	95,8	89,8	86	81,3	-15,14%
	Toledo	279,1	253,8	241,8	234,5	-15,98%
sector primario	Castilla La Mancha	67	63,3	64,5	63,5	-5,22%
	Albacete	13,4	13,7	13,9	14	4,48%
	Ciudad Real	19,8	18,5	18,2	17,4	-12,12%
	Cuenca	12,8	12	12,7	12,8	0%
	Guadalajara	4	3,8	4,1	4	0%
	Toledo	17	15,3	15,6	15,3	-10%
sector secundario	Castilla-la Mancha	268,6	213,2	196,4	180,3	-30,28%
	Albacete	43,5	38,8	34,5	31,1	-28,51%
	Ciudad Real	61,4	48,5	48,9	45,6	-25,73%
	Cuenca	23	19,2	17,5	16,7	-27,39%
	Guadalajara	27,2	23,2	21,4	19,9	-26,84%
	Toledo	103,5	83,5	73,1	67	-35,27%
sector terciario	Castilla-la Mancha	496,4	486,1	483,4	480,8	-3,14%
	Albacete	101,6	100,3	99,8	100,5	-1,08%
	Ciudad Real	120,4	117,7	119,4	119,7	-0,58%
	Cuenca	51,2	50,3	50,6	51	-0,39%
	Guadalajara	64,6	62,8	60,5	57,4	-11,15%
	Toledo	158,6	155	153,1	152,2	-4,04%

Fuente: Detalle del ICC 11 Empleo por sectores económicos (4 de noviembre de 2014). EUROSTAT.

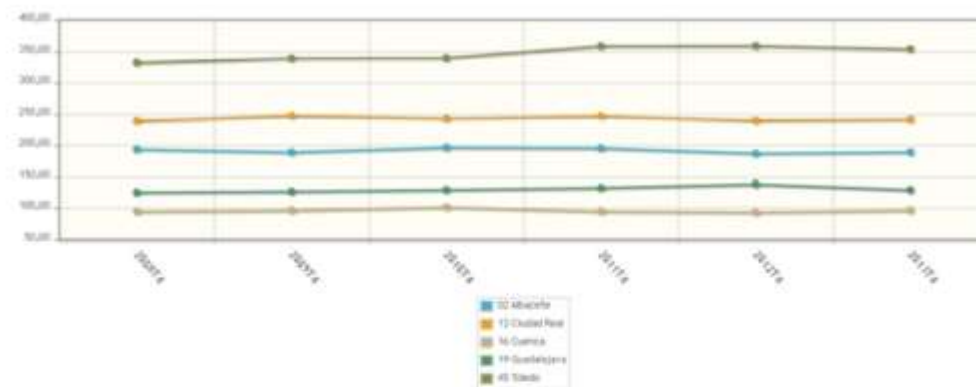
Tabla 8. Productividad laboral por sector económico (VAB por ocupado)

Región	Tipo de región	VAB total (2010)	Productividad laboral por sector económico (2010)		
		Total EUR/persona	Sector primario	Sector secundario	Sector terciario
Nacional		51.702	31.546,4	67.489,7	46.036,7
Castilla-La Mancha		48.980,8	35.436,2	63.055,5	37.525,3
Albacete	Intermedia	45.125,7	37.400,0	58.434,1	0,0
Ciudad Real	Intermedia	47.437,3	33.500,0	65.280,7	0,0
Cuenca	Predominantemente rural	44.962,7	36.523,4	59.555,9	0,0
Guadalajara	Intermedia	54.596,6	36.000,0	91.758,8	0,0
Toledo	Predominantemente rural	45.829,9	34.784,3	55.029,9	0,0

Fuente: Detalle del Indicador Común de Contexto (ICC) nº12. EUROSTAT.

Mercado laboral

Tabla 9. Evolución de la distribución provincial de la población activa (miles de personas).



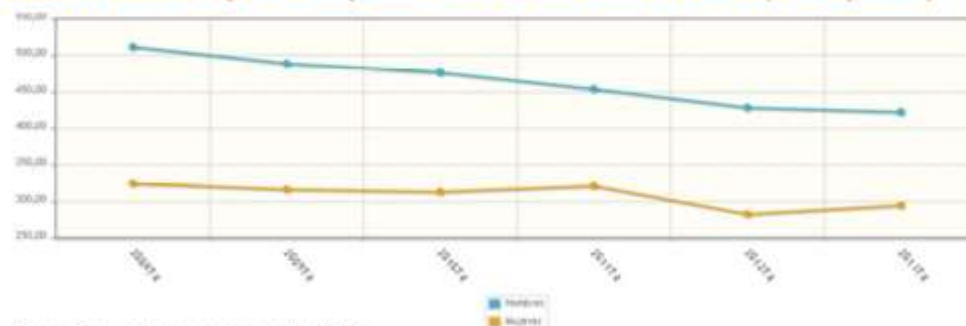
Fuente: Encuesta de población activa. INE.

Tabla 10. Tasa de empleo de Castilla-La Mancha

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total (15-64 años)	62,4	57,9	56,3	55,9	51,9	51,2
Hombres (15-64 años)	74,2	67,8	65,9	64,1	59,5	58,6
Mujeres (15-64 años)	49,7	47,2	46	47	43,7	43,4
Total (20-64 años)	66,8	62,2	60,7	60,2	55,9	55,2
Hombres (20-64 años)	79,2	72,7	70,8	68,8	64,1	63,2
Mujeres (20-64 años)	63,3	60,8	49,8	50,9	47,1	46,8

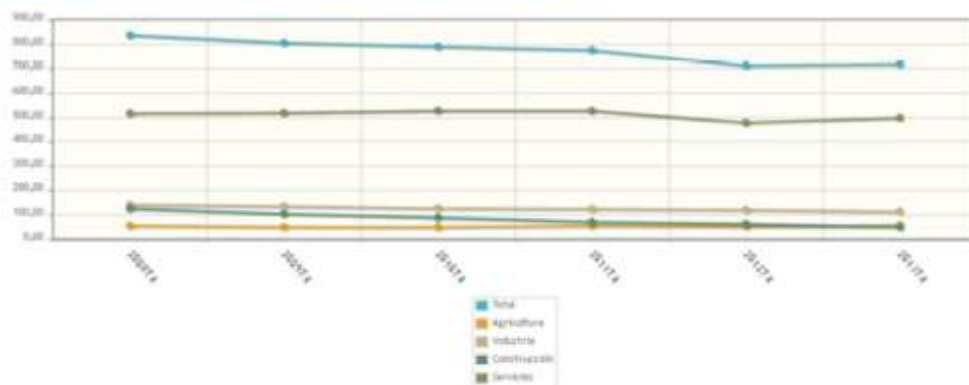
Fuente: EUROSTAT. Evolución del ICC 5 Última actualización 31/10/2014

Gráfico 4. Evolución de la población ocupada en función del sexo en Castilla-La Mancha (miles de personas).



Fuente: Encuesta de población activa. INE.²⁸

Gráfico 5. Evolución de los ocupados por sector en Castilla-La Mancha



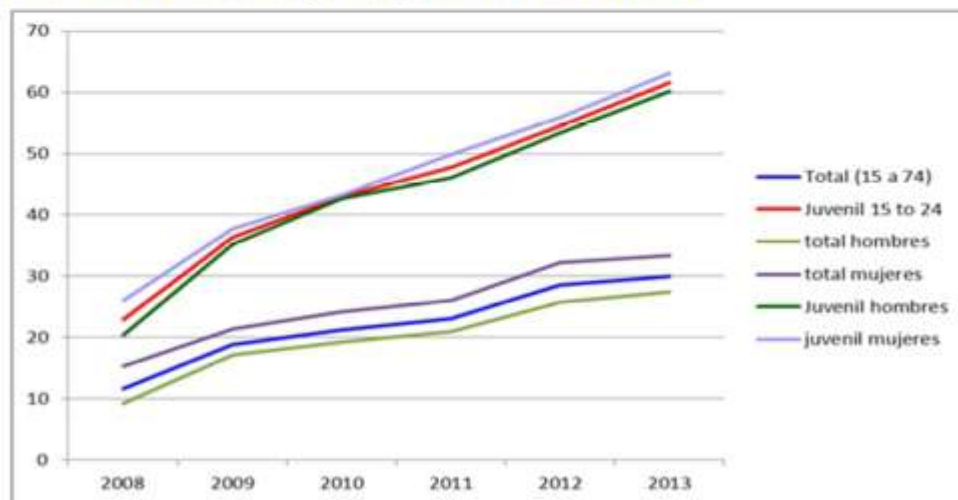
Fuente: Encuesta de población activa, INE.

Tabla 11. Autónomos por sexo, edad y tipo de actividad en Castilla-La Mancha. Peso por sectores.

	Total			Menores de 25			De 25 a 34			De 35 a 44			De 45 a 54			De 55 y más		
Sexo	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Agricultura	22,53%	24,62%	16,90%	23,15%	25,98%	9,60%	23,12%	20,48%	4,69%	19,02%	22,89%	11,89%	23,29%	27,79%	28,90%	26,38%	24,89%	28,22%
Industria	5,10%	6,69%	3,32%	5,29%	4,28%	2,86%	4,02%	5,02%	2,12%	5,42%	6,22%	5,17%	6,22%	7,22%	4,32%	7,22%	6,22%	4,02%
Construcción	11,69%	13,62%	9,36%	12,00%	13,48%	1,06%	12,89%	18,12%	9,79%	13,88%	17,69%	1,09%	13,89%	18,29%	9,38%	8,31%	11,29%	2,87%
Servicios	60,62%	51,89%	69,22%	59,38%	65,62%	87,47%	67,89%	65,49%	85,19%	62,42%	62,72%	82,62%	57,22%	55,62%	56,42%	61,38%	65,98%	85,79%

Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Cuarto trimestre de 2013.

Gráfico 6. Tasa de desempleo total y juvenil, según sexos, en Castilla-La Mancha.



Fuente: ICC nº 7. EUROSTAT. Última actualización 31/10/2014.

Tabla 12. Peso de las personas paradas con respecto a la población activa en función del grado de formación. Año 2013

	Total	Analfabetos	Educación primaria	Educación secundaria primera etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Educación secundaria segunda etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Formación e inserción laboral con título de secundaria (2ª etapa)	Educación superior, excepto doctorado	Doctorado
Ambos sexos	29,97%	63,63%	44,99%	34,45%	27,53%	25,00%	18,92%	18,92%
Hombres	27,5%	51,7%	40,8%	31,2%	24,7%	33,3%	15,4%	-
Mujeres	33,3%	83,3%	52,6%	40,0%	30,7%	-	22,3%	36,6%

Fuente: INE. Encuesta de población activa. 2013.

I+D+i

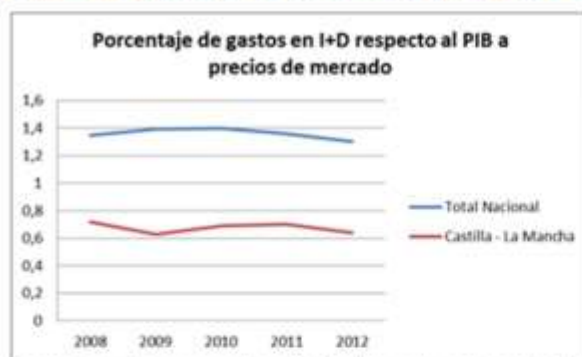
Tabla 13. Investigación y Desarrollo. Gastos internos y de personal

	Administraciones Públicas	Enseñanza Superior	Empresas	Instituciones Privadas sin fines de lucro	Total
Año 2008					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	34.815	81.564	149.046	316	265.741
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.605	4.460	2.274	11	8.350
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	856	1.957	558	10	3.381
Año 2009					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	33.596,23	82.697,62	121.148,78	468,22	237.910,85
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.704	4.505	2.367	22	8.598
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	882	1.992	668	13	3.555
Año 2010					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	36.396,65	84.446,30	134.174,91	160,51	255.179
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.673	4.593	2.366,31	19	8.651,31
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	872	2.029	648,23	9	3.558,23
Año 2011					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	34.990,10	76.751	147.523,55	118	259.383
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.738	4.268	2.350	7	8.363
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	920	1.902	635	4	3.461
Año 2012					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	28.074	57.529	144.902	42	230.547
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.608	3.824	2.172	3	7.607
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	834	1.665	609	1	3.109

Fuente: Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. I+D

oscila desde 2008 a 2012 entre el 0,63% y el 0,72%¹.

Gráfico 7. Porcentaje de gastos en I+D respecto al PIB. Serie 2008-2012



Fuente: Elaboración propia a partir de INE Estadística sobre actividades de I+D

Tabla 14. Evolución de la innovación en Castilla-La Mancha. Serie 2008-2012

	2008	2009	2010	2011	2012
Empresas con actividades innovadoras	1.294	772	814	782	549
Gastos en actividades innovadoras (millones de euros)	355.530	229.306	229.306	248.198	217.438
Intensidad innovación total empresas	0,81	0,63	0,75	0,56	0,60

Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. Innovación

TIC

Tabla 15. Penetración TIC en empresas. Castilla-La Mancha y España (2013)

	CLM	España
% de empresas que disponían de ordenadores	99,50	98,90
(entre paréntesis % referido sólo a empresas con menos de 10 trabajadores)	(71,8)	(72,3)
% de empresas que disponían de conexión a Internet	96,50	98,00
(entre paréntesis % referido sólo a empresas con menos de 10 trabajadores)	(66,8)	(67,7)
Formación en TIC en 2012: % de empresas que proporcionaron actividades formativas en TIC a sus empleados	20,20	20,20
Formación en TIC en 2012: % de empresas que proporcionaron actividades formativas en TIC a su personal usuario de las TIC	96,60	93,00
% de empresas con acceso a Internet por tipo de conexión: Banda ancha (fija ó móvil)	98,70	99,50
Servicios disponibles en la página web: Presentación de la empresa	93,70	93,60
Servicios disponibles en la página web: Acceso a catálogos de productos o a listas de precios (4)	10,30	6,80
Gasto total en bienes de Tecnologías de la Información y de Comunicación durante 2013 (miles de euros)	12.247,7	2.589.876,1
Gasto total en software, estándar o a medida, durante 2013 (miles de euros)	17.462	2.180.584,7
Gasto total en servicios y consulta de tecnologías de la información, servicios de telecomunicaciones o de otros servicios TIC, durante 2013 (miles de euros)	14.459,9	3.960.749,8
Otros gastos en TIC durante 2013 (miles de euros).	6.689,3	938.350,6

Fuente: Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología

¹Fuente: INE. Estadística sobre actividades de I+D. Datos 2012.

Gráfico 8. Implantación TIC en empresas. Castilla-La Mancha. Serie 2008-2013



Fuente: INE. Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico (CE) en las empresas

Tabla 16. Penetración TIC en hogares, Castilla-La Mancha y España (2014)

	CLM	España
% de viviendas que disponían de ordenadores	69,9	74,8
% de viviendas que disponían de conexión a Internet	66,8	74,4

Fuente: Encuesta INE sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares

Tabla 17: Equipamiento y uso de tecnologías de la información y comunicación en los hogares de Castilla-La Mancha. 2013

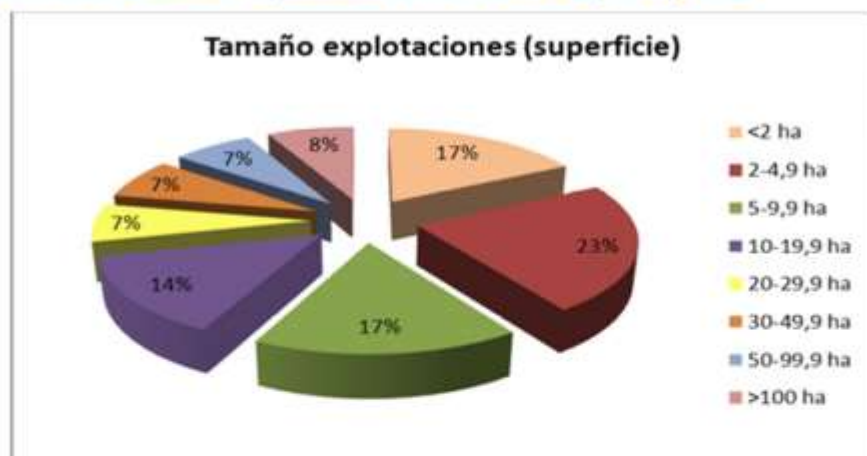
	Total Viviendas	%Viviendas con algún tipo de ordenador	% Viviendas que disponen de acceso a Internet
Castilla-La Mancha			
Hábitat: De 50.000 a menos de 100.000 habitantes	46.190	77,9	67,6
Hábitat: De 20.000 a menos de 50.000 habitantes	77.447	76,1	66,8
Hábitat: De 10.000 a menos de 20.000 habitantes	67.700	72,5	58,2
Hábitat: Menos de 10.000 habitantes	301.568	66,8	53,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

II. Análisis sectorial

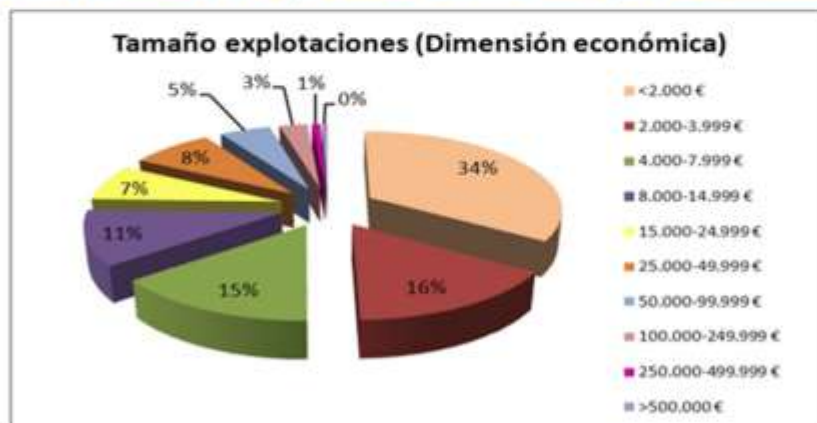
Sector agrario

Gráfico 9. Distribución de las explotaciones de Castilla-La Mancha según su superficie



Fuente: ICC 17 Empresas agrícolas. 2010. EUROSTAT.

Gráfico 10. Distribución de las explotaciones de Castilla-La Mancha según sus beneficios económicos



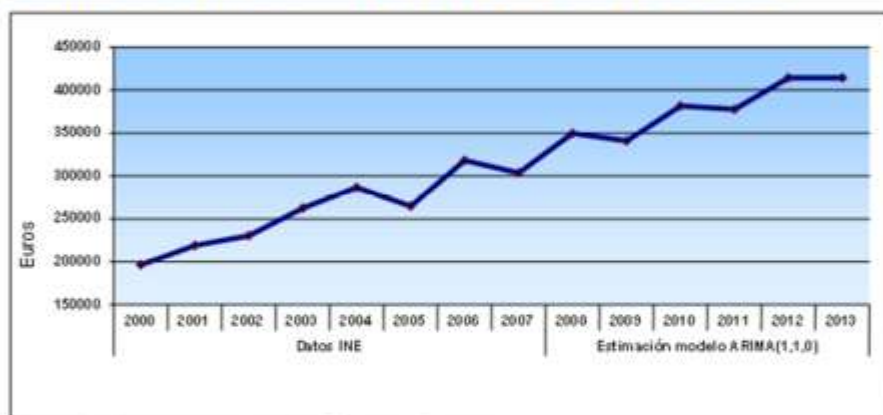
Fuente: ICC 17 Empresas agrícolas. 2010. EUROSTAT.

Tabla 18. Datos del seguro agrario

Seguros Agrarios	2013		2014		Var. (%) 2014/13		% C.A. / España 2014
	Castilla - La Mancha	España	Castilla - La Mancha	España	Castilla - La Mancha	España	
Nº Pólizas	51.688	489.718	39.668	444.727	-23,3%	-9,2%	8,9%
Superficie (hectáreas)	1.468.094	7.021.920	966.018	5.550.044	-34,2%	-21,0%	17,4%
Nº Animales Aseg. (miles)	31.659	290.588	33.177	289.728	4,8%	-0,3%	11,5%
Producción Asegurada (miles t.)	4.903,5	31.925	3.841,3	29.171	-21,7%	-8,6%	13,2%
Capital Asegurado	1.235,7	11.523	1.049,1	10.987	-15,1%	-4,6%	9,5%
Coste Neto Seguro	66,4	644,1	55,1	580,4	-17,1%	-9,9%	9,5%
Subvención ENESA	19,7	206,5	16,6	176,2	-15,5%	-14,7%	9,4%
Subv. C. Autónoma	4,8	45,6	1,0	35,5	-78,1%	-22,4%	3,0%
Indemnizaciones	25,8	474,4	49,9	472,3	93,7%	-0,4%	10,6%

Fuente: ENESA. Datos 2014 provisionales. Actualización a 8 de enero de 2015

Gráfico 11. Evolución de la formación bruta de capital fijo en agricultura, Castilla-La Mancha.



Fuente: INE. Contabilidad Regional de España y estimación propia

Ámbito ganadero

Tabla 19. Explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.

	Nº de explotaciones totales			% de explotaciones intensivas		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Aves (Gallinas)	553	567	598	100%	100%	100%
Conejos	202	193	197	100%	100%	100%
Bovino	4.305	4.288	4.212	44,37%	43,54%	42,31%
Porcino	1.783	1.757	1.683	80,26%	81,10%	84,08%
Caprino	4.607	4.404	4.318	94,44%	94,07%	93,68%
Ovino	7.753	7.622	7.357	92,87%	92,47%	91,94%
Total	19.203	18.911	18.405	81,48%	81,00%	80,62%

Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas. D.G. de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

Tabla 20. Producciones ganaderas Castilla-La Mancha y España, 2013 (número de animales sacrificados y toneladas)

		Castilla-La Mancha	España	%
Bovino	Animales sacrificados	100.143	2.222.003	7,21%
	Peso (toneladas)	47.483,3	580.840,3	8,17%
Ovino	Animales sacrificados	1.519.642	10.312.037	14,74%
	Peso (toneladas)	19.400,0	110.250,0	18,44%
Caprino	Animales sacrificados	843.17	1.213.751	6,95%
	Peso (miles t)	850,7	8.939,9	9,52%
Porcino	Animales sacrificados	3.712.064	41.418.466	8,96%
	Peso (toneladas)	315.285,5	3.481.218,8	9,22%
Equino	Animales sacrificados	755	50.954	1,46%
	Peso (miles t)	151,0	11.667,9	1,29%
Aves	Animales sacrificados	18.020.000	685.539.000	2,63%
	Peso (toneladas)	20.257,3	1.342.578,4	2,16%
Conejos	Animales sacrificados	4.596.000	52.470.000	8,70%
	Peso (toneladas)	4.565,8	63.289	7,21%
Leche	Volumen (miles l)	419.378	7.403.744	5,66%
Huevo	Miles de docenas	257.472	982.375	26,21%
Lana	toneladas	3.351	22.477	14,95%
Mel	toneladas	89	1.712	5,20%

Fuente: Anuario estadística agraria 2013 MAGRAMA

Sector forestal

Tabla 21. Superficie forestal. Mapa Forestal Español (MFE50).2012 (hectáreas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ARBOLADO			DESARBOLADO			TOTAL FORESTAL
	Arbolado	Arbolado talo	ARBOLADO	Arbolado disperso	Desarbolado	DESARBOLADO	
	Foz >= 20%	10 >= Foz > 20%		5 >= Foz > 10%	Foz > 5%		
Castilla-La Mancha	2.299.054	409.024	2.708.077	54.890	634.569	689.459	3.397.537
TOTAL GENERAL	16.503.944	1.868.793	18.372.737	289.681	9.048.903	9.338.584	27.711.321

Fuente: Anuario Estadística Agraria 2013 MAGRAMA

Tabla 22. Producción forestal. Producción de corcho en Castilla-La Mancha en la anualidad 2010

Producción por tipo de propiedad (t) y valor (€)	Propiedad pública	Propiedad privada	Producción Total (toneladas)	Valor económico (€)	Precio medio (€/t)
CASTILLA - LA MANCHA	352,82	43,22	396,04	201.347	508,40
ESPAÑA	4.099,55	51.805,31	55.904,85	51.242.389	916,6

Fuente: Anuario estadística forestal 2011 MAGRAMA

Tabla 23. Producción forestal. Producción de piñón en Castilla-La Mancha

Producción de piñón con cáscara por Comunidad autónoma	Producción por propiedad (t)		Producción total (toneladas)	Precio medio autonómico (€/t)
	Pública	Privada		
Castilla - La Mancha	256	50	306	299,12
TOTAL	3.066	4.943	8.009	2.555

Fuente: Anuario estadística forestal 2011 MAGRAMA

Tabla 24. Producción forestal. Evolución de la producción de trufas (kilogramos)

C. Autónoma / año	2008	2009	2010	2011
Andalucía	72	0	72	72
Aragón	2.339	2.207	729	626
Castilla-La Mancha	550	795	792	1.074
Castilla y León	4.195	125	35	36
Cataluña	5.250	4.976	4.000	500
Comunidad Valenciana	287	516	514	150
La Rioja	31	25	6.894	7
TOTAL	14.733	10.654	15.045	4.475

Fuente: Anuarios de Estadística Forestal. MAGRAMA

Tabla 25: Indicadores de esfuerzo inversor autonómico en el sector forestal (Promedio 2002-2006)

C. Autónoma	Datos	Indicadores	
	Inversión Forestal (millones €)	€/ ha SF	€/ ha Arbolada
Andalucía	221	50	83
Aragón	47	18	29
Asturias	29	37	63
Baleares	19	85	103
Canarias	16	29	123
Cantabria	11	32	53
Castilla-La Mancha	105	29	38
Castilla y León	164	34	55
Cataluña	24	12	15
Com. Valenciana	74	59	98
Extremadura	42	15	22
Galicia	57	28	41
La Rioja	11	38	67
Madrid	55	132	205
Murcia	13	28	43
Navarra	19	32	40
País Vasco	21	42	52
Total España	1.228	34	51

Fuente: Estudio sobre "La situación de los bosques y el sector forestal en España. 2013". Sociedad Española de Ciencias Forestales

Sector de la industria agroalimentaria y forestal

Tabla 26. Encuesta industrial de Empresas de Castilla-La Mancha

Castilla - La Mancha	Encuesta Industrial de Empresas Principales Variables miles de euros / personas					
	2012			2011		
	Cifra Negocios	Valor Añadido	Personas Ocupadas	Cifra Negocios	Valor Añadido	Personas Ocupadas
Industria cárnica	1.820.825	292.644	5.317	1.966.167	304.827	5.768
Industria del pescado	77.816	8.935	201	79.803	8.899	203
Conservas de frutas y hortalizas	286.109	37.759	964	254.882	40.697	1.091
Aceites y grasas	405.310	42.888	805	378.369	47.024	834
Industrias lácteas	1.237.534	161.026	2.552	1.177.926	167.970	2.569
Productos molinería				181.647	32.393	390
Pan, panadería y pastas alimenticias	278.940	88.969	3.357	278.137	107.220	3.155
Azúcar, chocolate y confitería	185.624	30.181	1.142	174.681	44.205	969
Café, té, especias, platos preparados	102.290	29.130	773	88.131	23.703	672
Productos alimentación animal	620.474	52.134	839	446.159	21.384	737
Destilación bebidas alcohólicas	362.141	54.841	486	224.918	54.285	499
Vinos	1.356.840	272.330	3.321			
Sidra y otros						
Cerveza y malta						
Aguas y bebidas no alcohólicas	416.621	133.168	1.347	148.573	40.511	685
Industria Alimentos y Bebidas	8.174.236	1.583.650	22.846	7.529.954	1.564.640	22.203
Total Industria	28.571.449	6.133.763	88.612	20.090.129	6.178.008	94.700

Fuente: Análisis y Prospectiva, serie territorial. Encuesta Industrial de Empresas 2011 y 2012, INE. Valor Añadido: Valor de la producción industrial al que se resta el valor de los consumos intermedios empleados en el proceso productivo

Ilustración 1. Participación de los sectores en las cooperativas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el año 2011.



Fuente: Cooperativas agro-alimentarias. Estudio sectorial del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla-La Mancha. Año 2011.

Mercado exterior

Tabla 27. Valor de las exportaciones agrarias y pesqueras en 2013.

Valor de las exportaciones agrarias y pesqueras en miles de € en 2013				
CAPITULOS TARIC	CASTILLA-LA MANCHA	% Sobre C. A.	ESPAÑA	C-LM / ESPAÑA (%)
01 ANIMALES VIVOS	10.357,74	0,58	478.746,14	2,16
02 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES	223.636,67	12,44	3.915.778,73	5,71
03 PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS	14.117,83	0,79	2.172.704,10	0,65
04 LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEV	207.576,51	11,54	1.051.198,31	19,75
0504 Tripas/vejigas/estómag. anima	5.012,52	0,28	99.892,93	5,02
07 LEGUMBRES, HORTALIZAS, SI/ CONS	78.733,67	4,38	4.794.296,57	1,64
08 FRUTAS /FRUTOS. SI/ CONSERVAR	35.410,96	1,97	6.972.890,28	0,51
09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIA	5.961,66	0,33	367.730,66	1,62
10 CEREALES	1.482,76	0,08	436.052,58	0,34
11 PRODUC. DE LA MOLINERÍA; MALTA	3.421,18	0,19	230.985,01	1,48
12 SEMILLAS OLEAG.; PLANTAS INDU	1.452,94	0,08	466.216,79	0,31
13 JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES	579,43	0,03	235.993,37	0,25
14 MATERIAS TRENZABLES	159,54	0,01	6.381,91	2,50
15 GRASAS, ACEITE ANIMAL O VEGETA	84.903,90	4,72	3.093.005,27	2,75
16 CONSERVAS DE CARNE O PESCADO	15.171,96	0,84	1.135.108,62	1,34
17 AZÚCARES; ARTÍCULOS CONFITERÍA	36.847,92	2,05	511.295,63	7,21
18 CACAO Y SUS PREPARACIONES	10.939,36	0,61	462.315,19	2,37
19 PRODUC. DE CEREALES, DE PASTEL	24.584,24	1,37	1.203.736,91	2,04
20 CONSERVAS VERDURA O FRUTA; ZUM	127.223,22	7,07	2.370.332,00	5,37
21 PREPARAC. ALIMENTICIAS DIVERSA	8.726,11	0,49	1.306.527,74	0,67
22 BEBIDAS TODO TIPO (EXC. ZUMOS)	893.969,34	49,71	3.807.614,18	23,48
23 RESIDUOS INDUSTRIA ALIMENTARIA	7.460,04	0,41	885.582,50	0,84
24 TABACO Y SUS SUCEDÁNEOS	597,73	0,03	294.019,61	0,20
TOTAL	1.798.327,23	100,00	36.298.405,03	4,95

Fuente: Análisis y prospectiva. Serie territorial. Datos provenientes de DATACOMEX. Ministerio de Economía y Competitividad

Calidad alimentaria

Tabla 28. Denominaciones de Origen y de Calidad Diferenciada de Castilla-La Mancha

DENOMINACIONES DE ORIGEN		DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS
VINOS		ACEITES
ALMANZA		ACEITE CAMPO DE CALATRAVA *
JUMILLA **		ACEITE CAMPO DE MONTIEL *
LA MANCHA		ACEITE DE LA ALCARRIA *
MANCHUELA		MONTES DE TOLEDO *
MÉNTRIGA		
MUNDOJAR		QUESOS
UCLÉS		QUESO MANCHEGO *
RIBERA DEL JÚCAR		
VALDEPEÑAS		CONDIMENTOS
		AZAFRÁN DE LA MANCHA **
PACOS		JAMONES
CALZADILLA		GURUELO ***
CAMPO DE LA GUARDA		
CASA DEL BLANCO		MIEL
DEHESA DEL CARRIZAL		MIEL DE LA ALCARRIA *
DOMINO DE VALDEPUSA		
FINCA ELEZ		ARTOCOS
GUZDOSO		CALABRUSA ***
PAGO FLORENTINO		
		ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA
INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS		JAMÓN SERRANO *
CARNES		
CARNE DE AVILA ***		MARCA DE CALIDAD
CORDERO MANCHEGO *		ACEITE CAMPO DE HELLÍN
CORDERO SEGUERO *		ACEITE VALLE DE LA ALCUÑA
		ACEITE DE LA ASOCIACIÓN SIERRA DE ALCARAZ
HORTALIZAS		CERILLA DE LA MANCHA
AJO MORADO DE LAS PEDRUEÑAS *		CORDERO DE LA ALCARRIA
BERENJENA DE ALMAGRO *		CUEVA
MELÓN DE LA MANCHA *		
TURRONES, BOLLERÍA Y DULCES		AGRICULTURA ECOLÓGICA
MAZAPÁN DE TOLEDO *		PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA-LA MANCHA
HARINAS		
PAÑ DE CRUZ DE CIUDAD REAL		
VINOS		
VINOS DE LA TIERRA DE CASTILLA		

Fuente: MERCASA. Alimentación en España 2013

III. Contexto medioambiental

Suelo

Tabla 29. Usos del suelo. Indicador Común de Contexto 31

Distribución de usos del suelo (%)	Año 2006
Superficie agrícola	59,1
Pastos naturales	3,7
Superficie forestal	13,6
Bosque de transición	10,3
Superficie natural	11,8
Superficie artificial	1,0
Otras áreas	0,5

Fuente: Corine Land Cover 2006

Tabla 30. Distribución de usos del suelo en %

Tipo de superficie por uso del suelo (%)	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Superficie agraria	69,05	69,06	63,66	62,22	58,73	62,61
Superficie agrícola	47,29	46,11	46,77	47,21	45,05	49,70
Superficie de pastos	21,76	22,95	16,89	15,01	13,67	12,91
Superficie forestal	25,77	25,78	31,33	31,74	33,47	29,90
Otras superficies	5,19	5,17	5,01	6,05	7,80	7,48

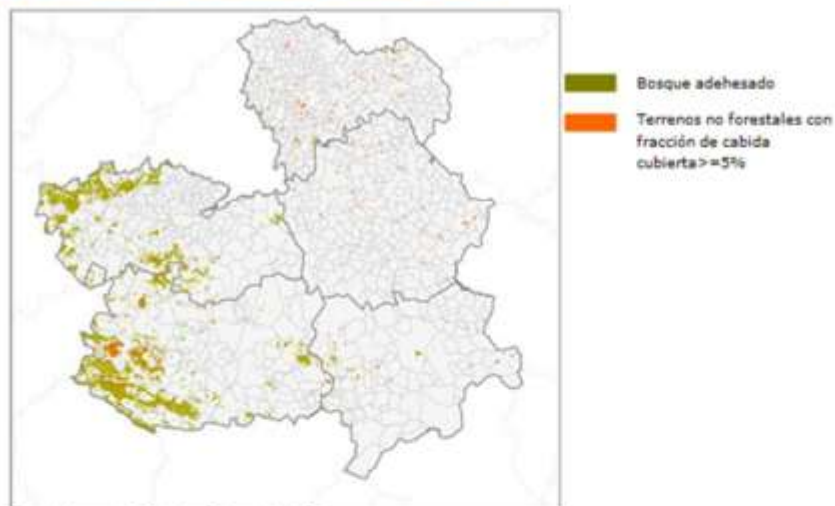
Fuente: Anuarios de Estadística agraria de 2007-2013

Tabla 31. Intensidad en la agricultura

Intensidad en la agricultura	Anualidad	Castilla-La Mancha	España
		% del total de SAU	% del total de SAU
Baja intensidad	2012	90,1	67,8
Intensidad media	2012	7,1	18,7
Alta intensidad	2012	2,8	13,6
Pastos	2010	17,9	35,3

Fuente: Indicador Común de Contexto periodo 2014-2020 (ICC33).

Mapa 3 Localización de las dehesas en Castilla-La Mancha



Fuente: Inventario Nacional Forestal (INF3).

Zonas desfavorecidas

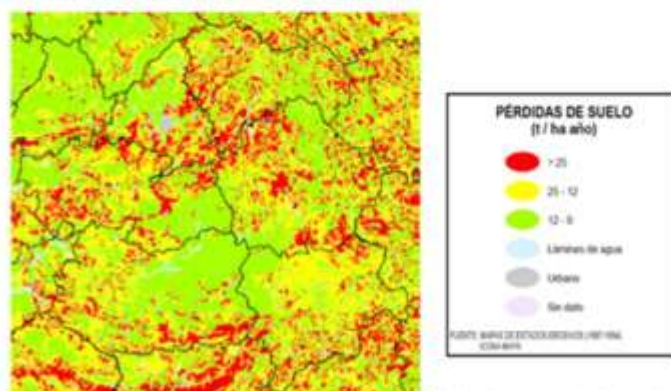
Tabla 32. Zonas desfavorecidas en Castilla-La Mancha y España

Tipo de áreas desfavorecidas (%)	Castilla-La Mancha	España
Con dificultades naturales en zonas de montaña	15,99	30,4
Con otras dificultades naturales: despoblamiento	69,79	45,7
Con dificultades específicas	2,92	2,6
No desfavorecidas	11,30	8,2

Fuente: Consejería de Agricultura, PDR 2007-2013 y Marco Nacional 2007-2013. ICC32

Erosión y desertificación

Mapa 4. Estados erosivos en Castilla-La Mancha.



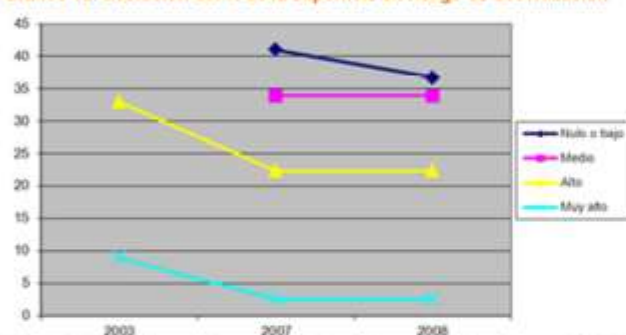
Fuente: Elaboración propia en base al Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, Agosto 2008, (Mapas de Estados Erosivos 1964-1994).

Tabla 33. Áreas con riesgo de erosión (tipos en función de t/ha y año). Año 2013

Áreas según riesgo de erosión (t/ha y año)	Superficie (ha)
Nula (0-5)	2.000.052
Muy leve (5-10)	1.918.253
Leve (10-25)	2.386.332
Moderada leve (25-50)	839.868
Moderada grave (50-100)	580.468
Grave (100-200)	128.549
Muy grave (>200)	20.687

Fuente: Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

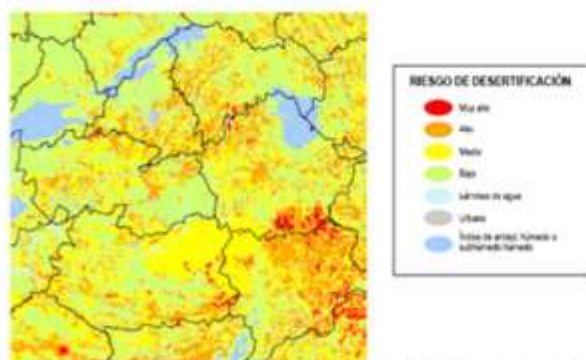
Gráfico 12. Evolución del % de la superficie en riesgo de desertización



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados en el Perfil Ambiental de España 2007 y 2008, MAGRAMA. Programa de Acción Nacional contra la Desertización (PAND) 2008.

*Muy bajo: 0-5 t/ha año; Bajo: 5-10 t/ha año; Medio: 10-50 t/ha año; Alto: 50-100 t/ha año y Muy Alto: 100-200 t/ha año.

Mapa 5. Mapa de desertificación de Castilla-La Mancha.



Fuente: Elaboración propia en base al Programa de Acción Nacional contra la Desertización (PAND). Agosto 2008.

Tabla 34. Riesgo desertificación de Castilla-La Mancha (datos de 2008)

Provincia	Medida	Riesgo de desertificación				Agua y urbano	Zona húmedas	Total
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo			
Albacete	Sup (ha)	102.314	505.874	549.597	258.853	4.261	10.428	1.494.626
	%	6,88	37,94	36,85	17,35	0,29	0,70	100
Ciudad Real	Sup (ha)	27.554	264.052	980.974	696.739	10.653	123	1.980.106
	%	1,38	13,34	48,94	35,18	0,54	0,01	100
Cuenca	Sup (ha)	68.501	394.307	508.413	575.820	19.352	147.405	1.712.908
	%	4	23,02	29,56	33,58	1,13	8,61	100
Guadalajara	Sup (ha)	4.129	285.283	234.112	584.130	9.131	103.742	1.220.625
	%	0,34	23,37	19,18	47,85	0,75	8,50	100
Toledo	Sup (ha)	3.614	267.817	427.402	798.719	17.380	21.255	1.536.186
	%	0,24	17,43	27,82	51,99	1,13	1,38	100
TOTAL	Sup (ha)	208.4122	1.777.332	2.698.497	2.915.380	60.787	282.893	7.941.350
	%	2,60	22,38	33,98	36,71	0,77	3,58	100

Fuente: Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND). Agosto 2008

Incendios forestales

Tabla 35. Evolución de los Incendios Forestales en Castilla-La Mancha.

Información	Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Conatos		505	482	516	667	367	528	824	592
Incendios		202	212	194	232	98	217	317	230
Sup. arbolada afectada (ha)		1.299	107	171	4.908	169	708	7.330	1.556
Sup. desarbolada afectada (ha)		3.319	1.919	1.804	3.302	438	1.473	4.440	3.351
Superficie total afectada (ha)		4.618	2.026	1.975	8.210	607	2.181	11.771	4.907

Fuente: Anuarios Estadísticos 2007-2013, MAGRAMA y Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

En la siguiente tabla se muestra la incidencia provincial.

Tabla 36. Media de Incendios en Castilla-La Mancha (2006-2012).

Provincias	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha	España
Conatos	75	65	145	148	123	556	9.232
Incendios	13	45	30	40	83	210	4.883
Sup. arbolada afectada (ha)	558	67	784	294	397	2.099	37.169
Sup. desarbolada afectada (ha)	475	779	1.973	272	602	2.385	75.089
Superficie total afectada (ha)	1.033	846	923	566	1.117	4.484	112.258

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Anuarios de Estadística 2007-2013. MAGRAMA.

Tabla 37. Causas de los incendios. Anuarios de Estadística 2009-2013.MAGRAMA.

Años	Causas				
	Rayos	Negligencias y causas accidentales	Intencionado	Desconocida	Reproducción
2007	69	411	203	6	5
2008	78	198	46	42	1
2009	88	447	316	32	16
2010	53	416	219	16	6
2011	45	346	283	67	4
2012	101	493	381	138	28

Fuente: Anuarios de Estadística 2009-2013. MAGRAMA

Medio Natural

Patrimonio Natural: Biodiversidad

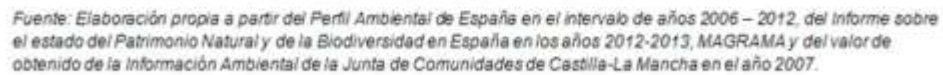
Áreas protegidas

Tabla 38. Distribución de los ENP en Castilla-La Mancha.

FIGURA DE PROTECCIÓN	Cantidad	Superficie (ha)
Microrreserva	48	7.448,9
Monumento Natural	24	33.448,2
Paisaje Protegido	1	36,4
Parque Nacional	2	42.784,0
Parque Natural	7	478.120,0
Reserva Fluvial	6	4.308,0
Reserva Natural	22	14.833,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del portal ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de EUROPARC 2011.

Tabla 39. Evolución de los ENP en Castilla-La Mancha (ha)



26

Tabla 40. Caracterización de los ENP en Castilla-La Mancha.

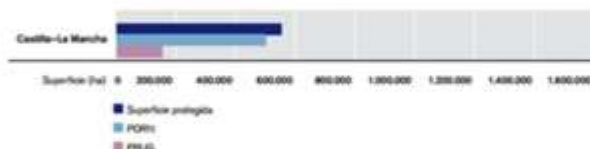
FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP (ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO PORN(º)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
Parque Nacional	Catañeros	40.955,9	20/11/1995	Ciudad Real y Toledo		1991
	Tablas de Daimiel	1.528,0	03/05/1980	Ciudad Real		1995
	Alto Tajo	125.721,0	06/04/2000	Cuenca y Guadalajara	1999	2006
Parque Natural	Barranco del río Dulce	8.348,0	27/02/2003	Guadalajara	2002	
	Cañes del Mundo y de la Sima	18.192,0	06/05/2005	Albacete	2002	
	Lagunas de Ruidera	3.772,0	13/07/1976	Albacete y Ciudad Real		
	Serranía de Cuenca	73.726,0	08/03/2007	Cuenca	2006	
	Sierra Norte de Guadalajara	117.396,0	10/03/2011	Guadalajara	2010	
	Valle de Alcudia y Sierra Madrona	145.483,0	10/03/2011	Ciudad Real	2010	
	Complejo Lagunar de Alcázar de San Juan	695,0	19/10/1999	Ciudad Real	1999	
	Complejo Lagunar de Ballesteros	219,0	12/03/2002	Cuenca	2002	
	Complejo Lagunar de Manjavacas	742,0	02/10/2001	Ciudad Real y Cuenca	2001	
	Complejo Lagunar de Pedro Muñoz	191,0	10/09/2002	Ciudad Real	2002	
	Hoces del Cabriel en Cuenca	1.662,0	17/10/1995	Cuenca	1995	
	Laguna de El Hito	573,0	12/02/2002	Cuenca	2002	
	Laguna de La Alfranca	79,7	20/06/2006	Toledo	2006	
	Laguna de la Sal	56,8	14/03/2006	Toledo	2006	
	Laguna de los Ojos de Villaverde	360,4	25/04/2006	Albacete	2006	
	Laguna de Peñafuosa	178,7	04/10/2005	Toledo	2005	
	Laguna de Salcor	291,0	19/12/2000	Ciudad Real	2001	
	Laguna de Tietz	199,4	26/03/2006	Toledo	2006	
	Laguna del Marquesado	287,3	01/06/2004	Cuenca	2004	
	Laguna del Prado	53,8	20/07/2004	Ciudad Real	2004	
	Laguna Salada de Pérola	343,8	13/09/2005	Albacete	2005	
	Lagunas de El Cochinar, Abilio Grande y Abilio Chica	407,1	20/06/2006	Toledo	2006	
	Lagunas de Fuentis de Beleña	151,0	02/10/2001	Guadalajara	2001	
	Lagunas Grande y Chica de Villafranca de los Caballeros	303,0	20/06/2006	Toledo	2006	
	Lagunas y Albardinales del Ogúez	2.979,7	22/03/2011	Ciudad Real y Toledo	2011	
	Navas de Malagón	486,0	13/09/2005	Ciudad Real	2005	
	Saladar de Cordovilla	294,6	12/12/2006	Albacete	2006	2005
	Sierra de las Cabras	4.173,6	29/03/2005	Albacete	2005	
	Albardinales de Membrola-La Solana	26,1	14/05/2002	Ciudad Real		
	Andal y Trujana	2.130,8	12/04/2005	Albacete	2002	
	Área crítica de Veta pseudocyrtus subsp. pseudocyrtus	145,2	27/09/2005	Toledo		2005
	Arenales de Caudete	125,0	26/12/2004	Albacete		
	Bonal de El Alcornocal	13,1	25/03/2003	Ciudad Real		
	Bonal de la Sierra del Montañar	5,8	11/03/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Arroyo de Valdelemañana	22,3	09/09/2002	Ciudad Real		
	Bonal del Barranco de los Membrillos	6,6	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Barranco de Rufio	16,9	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Barranco de Zarzalagorda	9,1	06/05/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Barranco del Chorro	17,6	03/09/2002	Ciudad Real		
Microneserva						

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP (Ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO PROM(1)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
	Bosque de Barranco del Remiladero	31,8	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bosque de Cerro de los Barranquillos	10,5	14/05/2002	Ciudad Real		
	Bosque del Morro de la Rambla	5,1	03/09/2002	Ciudad Real		
	Bosques de Piedad de Don Rodrigo	54,1	02/04/2002	Ciudad Real		
	Cerro de Rala	595,4	12/04/2005	Albacete	2002	
	Cerro margoso de Rastara y Yebra	55,5	14/05/2002	Guadajara		
	Cerro volcánico de La Mifosa	97,0	12/03/2002	Guadajara		2002
	Complejo Lagunar del río Mosca	125,7	04/05/2010	Cuenca		
	Cuesta de la Mesera	95,5	12/04/2005	Albacete	2002	
	Cueva de la Canaleja	0,9	15/03/2003	Guadajara		
	Cueva de la Juba	3,3	07/03/2008	Cuenca		
	Cueva de los Moroguillos	6,0	14/03/2005	Cuenca		
	Cueva de los Moroguillos	2,7	07/03/2008	Cuenca		
	Cueva de los Moroguillos	0,9	15/03/2003	Guadajara		
	Estrecho del río	105,7	23/12/2003	Albacete		1999
	Garganta de las Lanchas	435,7	06/05/2003	Toledo		
	La Morata y Los Baños	509,2	15/03/2003	Albacete		1999
	Laguna de Alcora	11,2	19/12/2000	Albacete	2001	1999
	Laguna de Caracul	65,1	13/05/2003	Ciudad Real		
	Laguna de los Camos	35,4	04/12/2007	Ciudad Real y Toledo		
	Laguna de Talayuela	29,7	04/02/2003	Cuenca		
	Lina de los Pontones	5,3	02/12/2003	Ciudad Real		
	Peñas Coloradas	157,9	12/04/2005	Albacete	2002	
	Rio Pezudo	41,4	12/11/2002	Cuenca		
	Prado nomade de Torremocha del Río	11,0	30/11/1999	Guadajara	1999	
	Refugio de quiparos de Fuencaliente	6,5	23/09/2003	Ciudad Real		
	Rincón del Toroso	344,4	02/04/2002	Toledo		
	Salader de Agramón	152,9	12/07/2003	Albacete		1999
	Saladras de Huerta de Valdecabanas	253,7	05/10/2004	Toledo		
	Saladras de la cuenca del río Salado	157,7	14/10/2003	Guadajara		
	Saladras de Villasequilla	121,8	04/01/2005	Toledo		
	Salinas de Pimia	49,7	04/01/2005	Albacete		
	Salinas de Ocaña	319,8	14/10/2003	Toledo		
	Túnel de Niebla	0,5	03/09/2002	Ciudad Real		
	Túnel de Ojalán	5,1	15/12/2003	Ciudad Real		
	Turbera de Valdeyento	3,9	15/12/2003	Toledo		
	Yezaras de Huelin	530,2	05/10/2004	Albacete		
Reserva Fluvial	Acedular de Rioño	304,0	04/02/2003	Ciudad Real		
	Rio Guadimez	915,0	25/09/2010	Ciudad Real	2010	
	Rio Pelagallinas	352,3	07/10/2003	Guadajara		
	Sotos del río Guadarrama y arroyos del Codo de Yebra	1.000,0	12/03/2002	Toledo		
	Sotos del río Miagros	559,3	07/10/2003	Ciudad Real y Toledo		
Monumento Natural	Soto del río Tajo	121,3	07/10/2003	Guadajara		
	Serranías de Castrejón y Calaña	217,1	25/10/2010	Toledo		
	Hoz de Santa y sumidero de Mata Añosa	504,41	02/03/2004	Cuenca		
	Laguna del Arquillo	522,5	19/12/2000	Albacete	2001	
	Laguna Volcánica de La Aderquilla	111,0	05/10/1999	Ciudad Real	1999	
	Laguna Volcánica de Michos	215,0	05/10/1999	Ciudad Real		

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP. (ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO PORN(*)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
	Laguna y Volcán de La Posadilla	296,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Lagunas de Cañada del Hoyo	280,7	30/03/2007	Cuenca	2007	
	Los Castillejos Volcánicos de la Bienvenida	197,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Mar de la Hoja de Cervia	254,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Mar de la Hoja de Montero	124,0	05/12/2000	Ciudad Real		
	Macizo Volcánico de Calatrava	3.793,0	24/09/2008	Ciudad Real		
	Muela Prieta y del Puerto	940,5	23/09/2003	Cuenca		
	Nacimiento del río Cuervo	1.709,0	30/11/1999	Cuenca	1999	
	Palancas y Tierra Muerta	15.075,0	19/01/2001	Cuenca		
	Pico volcánico de Cancari	613,0	05/11/1995	Albacete		
	Sempebra de Valadón	734,5	10/05/2003	Cuenca y Guadalajara		
	Sierra de Cadeneros	2.359,0	05/12/2005	Guadalajara		
	Sierra de Peña y Laguna de Somolinos	790,0	12/11/2002	Guadalajara	2002	
	Tallos de Viana	115,6	12/12/2006	Guadalajara		
	Torcas de Lagunaseca	195,4	02/12/2003	Cuenca		
	Volcán de Piedra Blanca	491,0	31/03/2009	Ciudad Real		
	Volcán del Anón	288,0	25/09/2010	Ciudad Real	2010	
	Volcán del Cerro de los Santos	54,0	27/02/2001	Ciudad Real		
	Volcán y Laguna de Peñafuosa	944,0	05/12/2000	Ciudad Real		
Parajes Protegidos	Chorrera de Morcago	26,4	06/05/2003	Ciudad Real		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del portal ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de EUROPARC. *PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales).

Gráfico 13. Superficie protegida bajo PORN y PRUG o equivalentes en Castilla-La Mancha.



Fuente: Anuario del Estado de las Áreas Protegidas en España. EUROPARC, año 2011

b) Zonas Sensibles

b.1) Red Natura 2000 (RN2000)

Tabla 41. Superficie en RN2000 en Castilla-La Mancha

AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
% Sup dentro RN2000	22,92%	23,10%	23,14%	23,14%	23,14%	23,14%	23,14%

Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadística Forestal y de los de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha. Anualidad 2012 y el Anuario de Estadística avance 2013 MAGRAMA (2013) y ICC34.

Tabla 42. Lugares de importancia comunitaria (LICs) en Castilla-La Mancha

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Hoces del río Júcar	Albacete	17.447,00	Fase de aprobación
La Encantada, El Moral y Los Torreones	Albacete	863,88	Aprobado
Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Albacete	2.445,25	Aprobado
Laguna de Los Ojos de Villaverde	Albacete	343,71	Aprobado

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Laguna del Arquillo	Albacete	517,11	Aprobado
Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo	Albacete	174.881,13	Fase de aprobación
Sierra de Abenuj	Albacete	1.038,48	Aprobado
Saladares de Cordovilla y Agramón y laguna de Alboraj	Albacete	1.463,95	Aprobado
Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz	Albacete y Ciudad Real	30.772,92	Aprobado
Tablas de Daimiel	Ciudad Real	3.100,45	Aprobado
Sierra Morena	Ciudad Real	134.308,27	Fase de aprobación
Sierra de Picón	Ciudad Real	7.875,85	Aprobado
Lagunas volcánicas del Campo de Calatrava	Ciudad Real	1.905,55	Aprobado
Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudía	Ciudad Real	1.214,53	Fase de aprobación
Sierra de Los Canalizos	Ciudad Real	24.564,21	Fase de aprobación
Sieras de Almadén - Chillón - Guadalmez	Ciudad Real	6.612,07	Fase de aprobación
Alcornocal de Zumajo	Ciudad Real	3.126,09	Aprobado
Túneles del Ojailén	Ciudad Real	259,91	Aprobado
Bonales de la comarca de Los Montes del Guadiana	Ciudad Real	283,60	Aprobado
Lagunas de Alcoba y Horcajo de Los Montes	Ciudad Real	20,11	Aprobado
Lagunas de Ruidera	Ciudad Real y Albacete	34.452,00	En elaboración
Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes	Ciudad Real y Toledo	23.483,92	Fase de aprobación
Rentos de Orchova y vertientes del Turia	Cuenca	4.795,09	Aprobado
Sieras de Talayuelas y Aliaguilla	Cuenca	7.712,40	Aprobado
Sabinars de Campillos - Sierra y Valdemorillo de la Sierra	Cuenca	13.749,78	Aprobado
Hoces de Alarcón	Cuenca	2.767,37	Aprobado
Complejo lagunar de Arcas	Cuenca	265,31	Aprobado
Cueva de La Judía	Cuenca	194,16	Aprobado
Cueva de Los Morciguillos	Cuenca	45,96	Aprobado
Estepas yesosas de La Alcarria conquense	Cuenca	11.452,00	Aprobado
Serranía de Cuenca	Cuenca	185.637,73	Aprobado
Sierra del Santerón	Cuenca	2.605,73	Aprobado
Río Júcar sobre Alarcón	Cuenca	694,64	Aprobado
Hoces del Cabriel, Guadazaón y ojos de Moya	Cuenca y Albacete	63.123,84	Fase de aprobación

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Sierra de Altomira	Cuenca y Guadalajara	29.292,69	Fase de aprobación
Sierra de Aylón	Guadalajara	91.356,70	Fase de aprobación
Valle y salinas del Salado	Guadalajara	11.585,19	Fase de aprobación
Barranco del Dulce	Guadalajara	8.347,94	Fase de aprobación
Riberas del Henares	Guadalajara	1.249,77	Aprobado
Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casa de Uceda	Guadalajara	1.332,59	Aprobado
Sierra de Pela	Guadalajara	11.949,20	Aprobado
Cerros volcánicos de Cañamares	Guadalajara	718,22	Aprobado
Valle del río Cañamares	Guadalajara	1.873,19	Aprobado
Rebollar de Navalpotro	Guadalajara	1.059,93	Aprobado
Cueva de La Canaleja	Guadalajara	163,34	Aprobado
Quejigares de Barriopedro y Brihuega	Guadalajara	4.358,48	Aprobado
Valle del Tajuña en Torrecuadrada	Guadalajara	2.794,47	Aprobado
Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo	Guadalajara	49.442,00	Fase de aprobación
Laderas yesosas de Tendilla	Guadalajara	258,68	Aprobado
Montes de Picaza	Guadalajara	15.044,92	Aprobado
Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega	Guadalajara	99,36	Aprobado
Sabinars rastros de Alustante - Tordesilos	Guadalajara	6.064,93	Aprobado
Lagunas y parameras del Señorío de Molina	Guadalajara	6.227,93	Aprobado
Sierra de Caldereros	Guadalajara	2.388,44	Aprobado
Alto Tajo	Guadalajara y Cuenca	140.068,00	Fase de aprobación
Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas	Toledo	14.798,04	Fase de aprobación
Sierra de San Vicente y valles del Tiétar y Alberche	Toledo	117.539,01	Fase de aprobación
Barrancas de Talavera	Toledo	1.155,31	Aprobado
Rincón del Toro	Toledo	202,79	Aprobado
Estepas salinas de Toledo	Toledo	709,58	Aprobado
Yesares del valle del Tajo	Toledo	28.547,16	Aprobado
Complejo lagunar de La Jara	Toledo	770,60	Aprobado
Mina de la nava de Ricomalillo	Toledo	3,08	Aprobado
Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo	Toledo	13.472,79	Fase de aprobación
Sotos del río Alberche	Toledo	793,70	Aprobado
La Jara	Toledo	3.305,74	Fase de aprobación
Montes de Toledo	Toledo y Ciudad Real	218.003,17	Fase de aprobación

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Humedales de La Mancha	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	14.484,01	Aprobado

Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (*) Superficie de los espacios Red Natura de CLM según el formulario normalizado de datos (última actualización septiembre de 2015). (**) Actualizado a fecha de septiembre 2015

Tabla 43. Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Castilla-La Mancha

Nombre	Provincia	Superficie(*)	Plan de gestión (**)
Área esteparia del este de Albacete	Albacete	25.756,60	En elaboración
Zona esteparia de El Bonillo	Albacete	13.413,00	En elaboración
Hoces del Río Júcar	Albacete	17.698,18	Fase de aprobación
Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo	Albacete	174.616,96	Fase de aprobación
Sierra de Los Canalizos	Ciudad Real	25.778,75	Fase de aprobación
Sierras de Almadén - Chillón y Guadalmez	Ciudad Real	7.507,92	Fase de aprobación
Campo de Calatrava	Ciudad Real	8.978,42	Aprobado
Áreas esteparias del Campo de Montiel	Ciudad Real	16.110,46	En elaboración
Navas de Malagón	Ciudad Real	465,47	Aprobado
Hoz del río Gritos y páramos de Las Valeras	Cuenca	1.781,21	Aprobado
Laguna de El Hito	Cuenca	971,03	Aprobado
Serranía de Cuenca	Cuenca	191.382,00	Aprobado
Rentos de Orchova y páramos de Moya	Cuenca	6.413,82	Aprobado
San Clemente	Cuenca	10.677,81	En elaboración
ZEPA Hoces del Cabriel, Guadazaón y ojos de Moya	Cuenca y Albacete	64.569,09	Fase de aprobación
Sierra de Altomira	Cuenca y Guadalajara	29.831,42	Fase de aprobación
Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo	Guadalajara	46.301,00	Fase de aprobación
Estepas cerealistas de La Campiña	Guadalajara	2.496,65	En elaboración
Valle del Tajuña en Torrecuadrada	Guadalajara	2.859,75	Aprobado
ZEPA Sierra de Ayllón	Guadalajara	94.686,40	Fase de aprobación
ZEPA Valle y salinas del Salado	Guadalajara	11.869,72	Fase de aprobación
Lagunas de Puebla de Beleña	Guadalajara	213,45	Aprobado
Alto Tajo	Guadalajara y Cuenca	191.254,51	En elaboración
Valle del Tiétar y embalses de Rosarito y Navalcán	Toledo	68.563,74	En elaboración
Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután	Toledo	2.113,17	Aprobado
Pinar de Almorox	Toledo	1.491,29	En elaboración

32

Nombre	Provincia	Superficie(*)	Plan de gestión (**)
Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	Toledo	12.702,90	En elaboración
Carrizales y sotos del Jarama y Tajo	Toledo	974,77	Aprobado
ZEPA Montes de Toledo	Toledo y Ciudad Real	218.013,23	Fase de aprobación
ZEPA Humedales de La Mancha	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	15.072,07	Aprobado
Área esteparia de La Mancha norte	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	107.245,96	En elaboración

Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (*) Superficie de los espacios Red Natura de CLM según el formulario normalizado de datos (última actualización septiembre 2015). (**) Actualizado a fecha de septiembre 2015.

Tabla 44. Evolución SAU de Castilla-La Mancha en Red Natura 2000

ANO	SAU total(ha)	SAU en RN 2000 (ha)	%SAU en RN 2000
2007	4.468.988	911.148	20,4
2010-2011	4.091.440	482.789,92	11,8

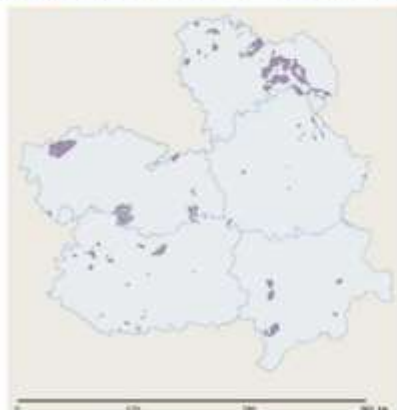
Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de contexto 18 del PDR 2007-2013 y 34 del periodo 2014-2020 (ICC18 e ICC34).

Tabla 45. Número y superficie de otras Zonas Sensibles de Castilla-La Mancha

Zonas Sensibles	Nº	Sup (ha)
Áreas Críticas de Flora	7	6.432
Áreas Críticas de Fauna	4	1.229.896
Refugio de Fauna	34	15.111
Refugio de Pesca	4	51.678 m
Otras Zonas Sensibles	1	10

Fuente: Asociación y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Mapa 7. Zonas Periféricas de Protección en Castilla-La Mancha.



Fuente: Antigua Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, actual Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[illegible]

Mapa 9. Localización de los humedales de la lista del Convenio Ramsar de Castilla-La Mancha.²



³ http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

⁴ http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

Tabla 46. Evolución de la Superficie forestal protegida en Castilla La Mancha

ANO	Sup. forestal total (ha)	Sup forestal protegida (ha)	%
2006	3.564.779	1.423.548	39,9
2007	3.624.865	1.416.826	39
2008	3.597.575	1.420.912	39,5
2009	3.597.575	1.420.912	39,5
2010	3.597.559	1.501.779	41,74
2011	3.597.559	1.501.985	41,75
2012	3.597.537	1.501.729	41,74
2013	3.597.537	1.501.746	41,74

Fuentes: Años 2006-2011: Anuarios de Estadística Forestal. Años 2012-2013: Anuario Estadística Agraria 2012 y avance 2013 MAGRAMA

Tabla 47. Clasificación de bosques y otras tierras boscosas a nivel nacional 2011

Clasificación		% de la SUP	
		España	Europa
Clase 1 – Conservación de la biodiversidad	Clase 1.1 – sin intervención activa	0	1,2
	Clase 1.2 – Mínima intervención	1,3	3,2
	Clase 1.3 – Conservación a través de una gestión activa	17,2	6,9
Class 2 - Protección de los paisajes y elementos naturales específicos		24,0	20,7

Fuente: Comisión Europea 2011, MCPFE report. ICC nº38

Habitats

Tabla 48. Número de especies de flora amenazada según Catálogo Regional de Especies Amenazadas

Catálogo de Especies Amenazadas	Categoría de amenaza			TOTAL
	En Peligro de Extinción	Vulnerables	De Interés Especial	
Creación 1998	7	43	203	253
Modificación 2001	12	145	317	474

Fuente: Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, Mayo 2003

Mapa 10. Área crítica de flora



Fuente: Elaboración propia en base a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

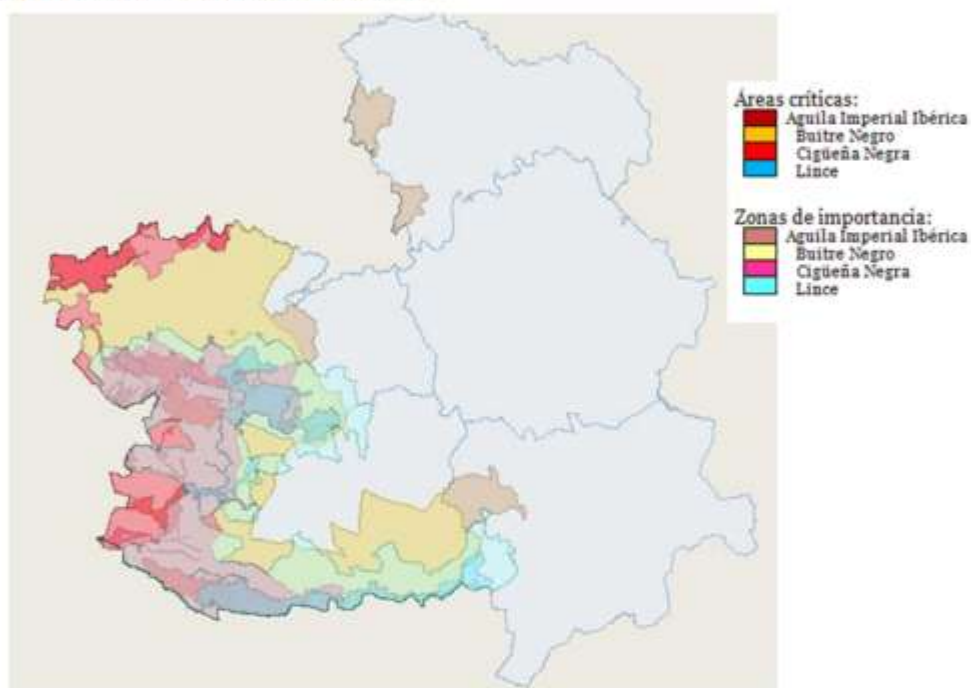
Tabla 49. Distribución de la fauna por categoría de amenaza

Fauna	Categoría	Peligro de Extinción	Especie Vulnerable	Sensible de alteración de su hábitat	De Interés Especial
	Invertebrados	0	1	-	55
	Vertebrados	12	73	-	222

Fuente: Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, Mayo 2003

Actualmente existen 5 Planes de Conservación de fauna desarrollados en Castilla-La Mancha.

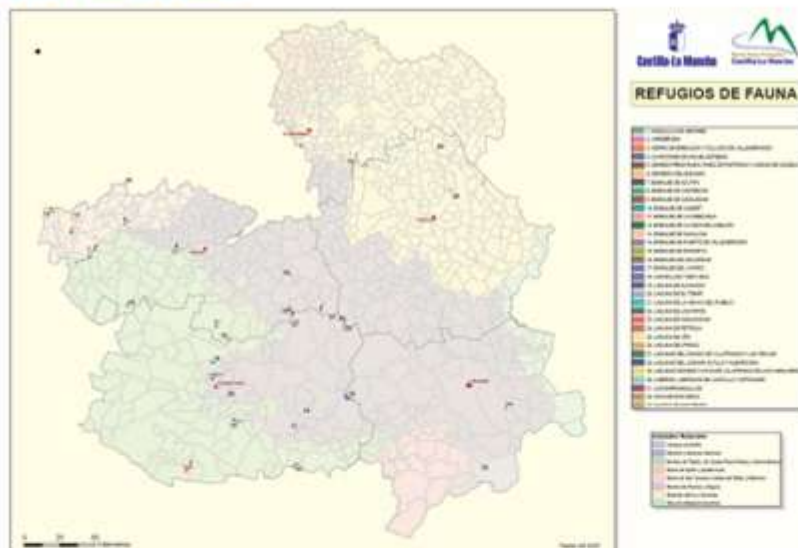
Mapa 11. Áreas críticas y de importancia de fauna.⁹



Fuente: Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

⁹ <http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

Mapa 12. Refugios de fauna



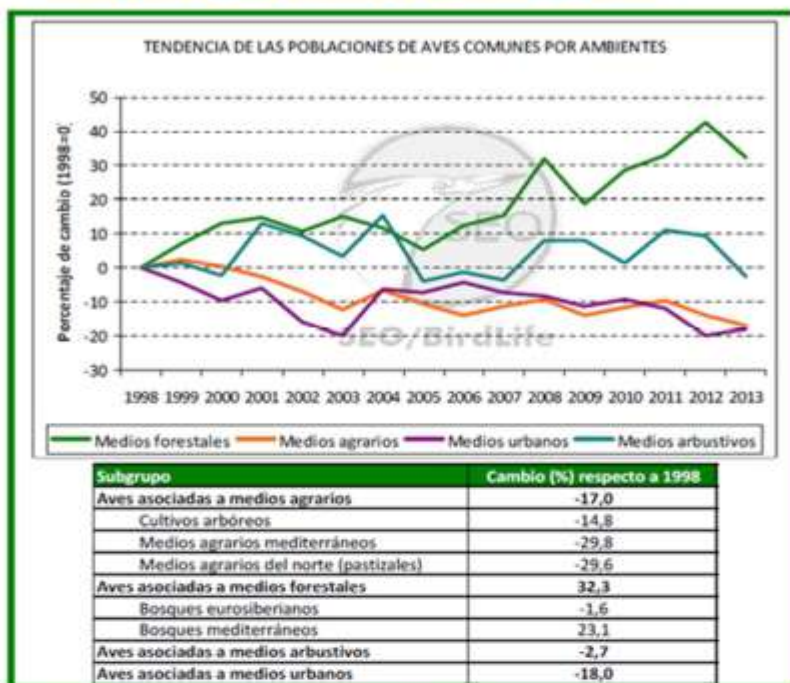
Fuente: Servicio de Información Ambiental de Castilla La Mancha

Tabla 50. Evolución media anual y tendencia de la población de aves agrarias a nivel nacional

Grupo de especies según hábitat	Evolución media anual (%)	Porcentaje de cambio
Aves ligadas a medios agrarios arbóreos	-1,1	-15,7
Aves ligadas a medios agrarios de cereal	-1,4	-19,8
Aves ligadas a medios agrarios	-1,1	-15,7

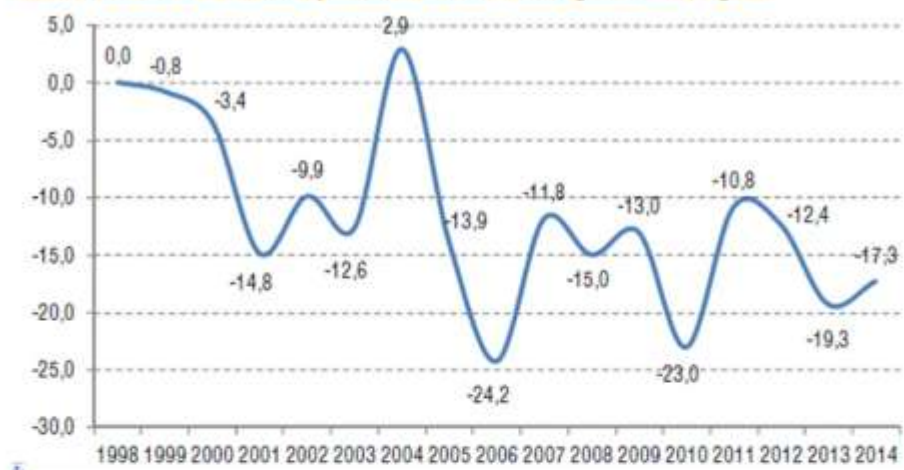
Fuente: Seguimiento Aves de Primavera, Programa SACRE, SEO/BirdLife 2011

Gráfico 14. Porcentaje de cambio de las poblaciones de aves comunes por ambientes



Fuente: Tendencia de las aves en primavera 1998-2013. SEO/BirdLife

Tabla 51. Tendencia en el índice de población de aves en tierras agrarias a nivel regional



	Cambio respecto a 1998 (%)	1998=100
Aves asociadas a medios agrarios (ICC35)	-19,3	80,7
Aves asociadas a medios agrícolas arbóreos	-28,7	71,3
Aves asociadas a medios agrícolas herbáceos	-35,8	64,2
Aves asociadas a medios forestales	22,3	122,3

Fuente: SEO/Birdlife. Datos desagregados para el año 2013 para el ICC35.

Tabla 52. Razas Autóctonas en Peligro de Extinción presentes en Castilla-La Mancha

ESPECIE	RAZA
Aviar	GALINA DE MOS
Bovino	ASTURIANA DE LA MONTANA AVILEÑA-NEGRA IBERICA VARIEDAD BOCIBLANCA BERRENDA EN COLORADO BERRENDA EN NEGRO CARDENA ANDALUZA PAJUNA
Caprino	BLANCA ANDALUZA O SERRANA BLANCA CELTIBERICA NEGRA SERRANA
Equino Asnal	ANDALUZA CATALANA ZAMORANO-LEONES
Equino Caballar	ASTURCON MENORQUINA PURA RAZA HISPANO-ARABE
Ovino	ALCARREÑA COLMENAREÑA MANCHEGA VARIEDAD NEGRA MONTESINA ROYA BILBILTANA TALAVERANA
Porcino	IBÉRICO (VARIEDAD LAMPINO) IBÉRICO (VARIEDAD TORBISCAL)

Fuente: ARCA Sistema Nacional de Razas Ganaderas

Sistemas de Alto valor Natural agrarios (SAVN)

Montes

Tabla 53. Montes de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha

Provincia	Estado	JCCM	Entidades Locales	Otras Entidades Públicas	Mancomunidades	Otras Entidades Benéficas	Total superficie pública
Albacete	0.00	58.749,31	146.062,23	0.00	558,30	0.00	205.369,84
Ciudad Real	0.00	35.356,79	58.056,19	0.00	0.00	0.00	93.412,97
Cuenca	2.178,23	23.746,78	197.245,61	3.190,45	2.699,18	1.764,65	230.784,00
Guadalajara	0.00	45.306,63	167.059,73	11.387,06	0.00	2.731,10	226.484,52
Toledo	6.864,10	7.314,87	63.066,85	0.00	0.00	0.00	77.245,82
Total Castilla-La Mancha	9.042,33	170.474,37	631.490,62	14.577,51	3.217,48	4.495,75	833.268,05

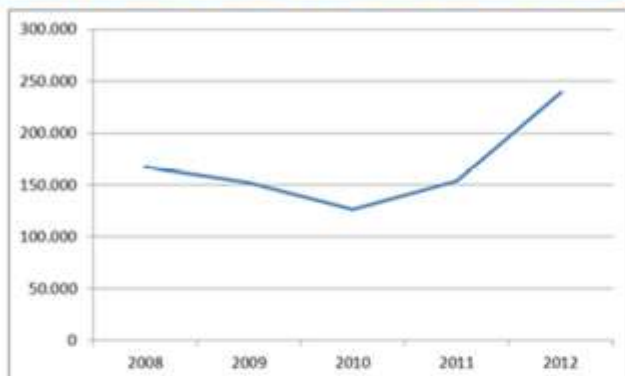
Fuente: Catálogo de Monte de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, enero 2013

Tabla 54. Montes de carácter asociativo (vecinales) en Castilla-La Mancha

PROVINCIA	Nº DE FINCAS	SUPERFICIE (HA)	Nº DE MUNICIPIOS
Albacete	4	283,87	4
Ciudad Real	54	15.221,55	23
Cuenca	91	41.320,31	33
Guadalajara	467	84.135,61	93
Toledo	19	7.780,40	9
Total	635	148.741,74	162

Fuente: Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

Gráfico 15. Evolución de la superficie forestal ordenada en Castilla-La Mancha



Fuente: Anuarios de Estadística Forestal 2008-2012.

Tabla 55. Reforestación de tierras agrícolas y otras reforestaciones en Castilla la Mancha

Año	Forestación de tierras agrarias	Otras reforestaciones	
	Sup. (ha)	Sup. Protectoras (ha)	Sup. productoras (ha)
2008	4007	20	9
2009	157	153	3
2010	830	516	5
2011	1.271	-	-
2012	832	-	-

Fuente: Anuarios de Estadística Forestal 2008-2012.

Vías pecuarias

Tabla 56. Distribución de las Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha por provincias

Provincias	Longitud (km)	Superficie (ha)
Albacete	1.839	7.672
Ciudad Real	3.689	15.816
Cuenca	2.584	9.406
Guadalajara	2.835	11.359
Toledo	3.632	12.080
Total Regional	14.579	56.333

Fuente: Inventarios Provinciales de Vías Pecuarias

Tabla 57. Distribución provincial de las Vías Pecuarias (número), en función del tipo de las mismas

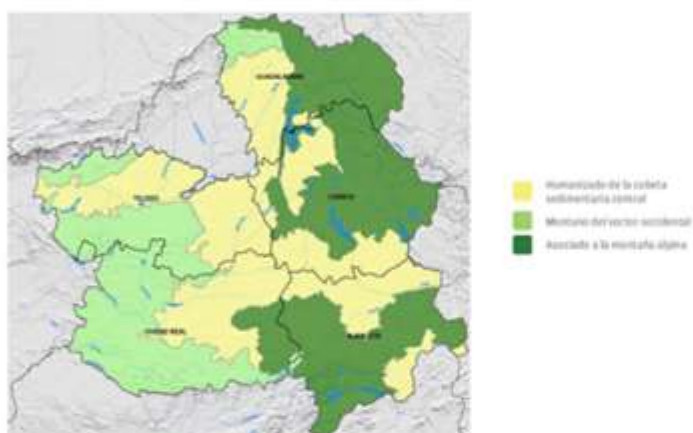
Provincias	Vías Pecuarias	Cañadas	Cordeles	Veredas	Coladas	Abrevaderos	Descansaderos
Albacete	234	67	23	59	47	28	10
Ciudad Real	476	100	122	96	86	44	28
Cuenca	686	164	62	73	214	105	68
Guadalajara	1.068	201	163	160	297	68	179
Toledo	759	61	163	201	263	24	46

Fuente: Inventarios Provinciales de Vías Pecuarias

Vías forestales

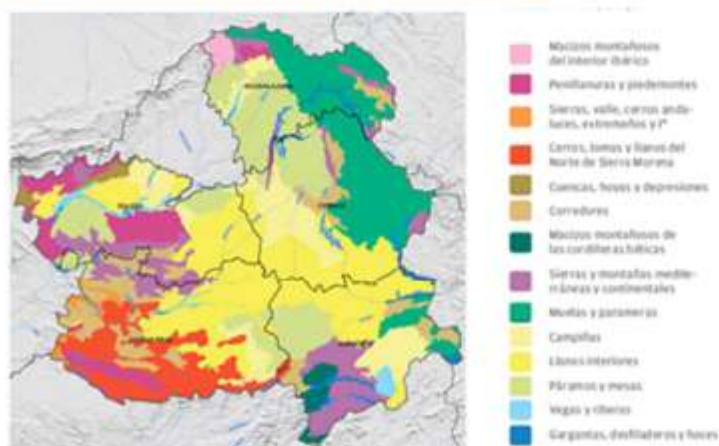
Paisaje

Mapa 13. Grandes sistemas paisajísticos estructurales



Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Mapa 14. Asociaciones de tipos de paisaje en Castilla-La Mancha



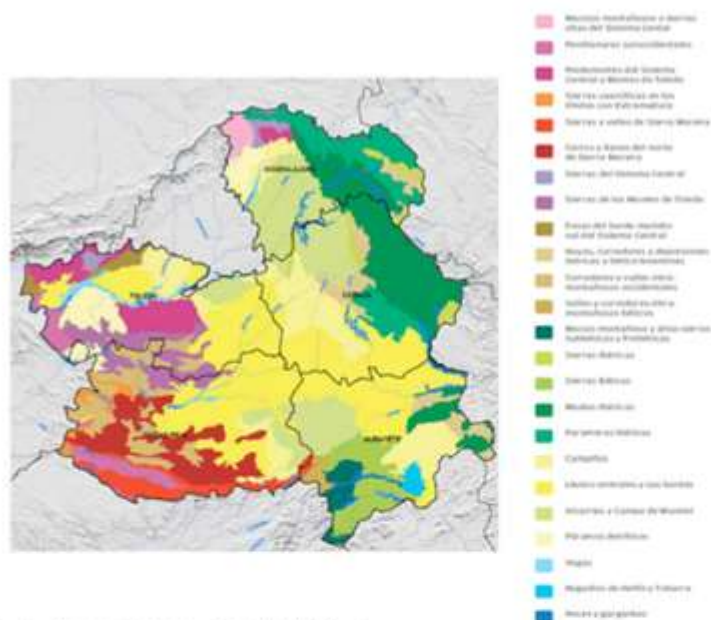
Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Tabla 58. Distribución de los paisajes en Castilla-La Mancha

Agrupaciones morfológicas	Asociaciones tipos Paisaje	Tipos de paisaje	Superficie (ha)	%
Llanos	Campiñas	Campiñas	778.737	9,80%
	Llanos interiores	Llanos centrales y sus bordes	1.886.452	23,74%
Valles y hoyas	Corredores	Corredores y valles intramontañosos occidentales	352.816	4,44%
		Valles y corredores intramontañosos béticos	22.250	0,28%
	Cuencas, hoyas y depresiones	Fosas del Sistema Central y sus bordes	66.160	0,82%
		Hoyas, corredores y depresiones ibéricas y béticolevantinas	227.264	2,86%
	Gargantas, desfiladeros y hoces	Hoces y gargantas	77.874	0,98%
	Vegas y riberas	Vegas	85.025	1,07%
		Regadíos de Hellín y Tobarra	36.758	0,45%
Piedemontes, alcarrias y presierras	Cerros, lomas y llanos del norte de Sierra Morena y borde subbético	Sierras y valles de Sierra Morena	197.068	2,48%
		Cerros y llanos del norte de Sierra Morena	363.941	4,58%
	Muelas y parameras	Muelas ibéricas	750.926	9,45%
		Parameras ibéricas	416.386	5,24%
	Páramos y mesas	Alcarrias y Campo de Montiel	936.074	11,78%
		Páramos detríticos	267.480	3,24%
	Penillanuras y piedemontes	Piedemontes del Sistema Central y Montes de Toledo	274.942	3,46%
		Penillanuras suroccidentales	215.345	2,71%
	Sierras	Macizos montañosos de las cordilleras béticas	Macizos montañosos y altas sierras Subbéticas y Prebéticas	119.195
Macizos montañosos y sierras altas del Sistema Central			66.954	0,83%
Sierras y montañas mediterráneas y continentales		Sierras del Sistema Central	62.776	0,79%
		Sierras de los Montes de Toledo	296.397	3,73%
		Sierras ibéricas	108.864	1,37%
		Sierras Béticas	275.737	3,47%
		Sierras cuarcíticas en los límites con Extremadura	73.901	0,93%
		TOTAL		7.946.300

Fuente: Elaboración propia a partir del Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Mapa 15. Tipos de paisaje



Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha.

Recursos hídricos

Demarcaciones y cuencas hidrográficas

Mapa 16. Demarcaciones Hidrográficas de Castilla-La Mancha



Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Tabla 59. Superficies de las cuencas-demarcaciones hidrográficas en Castilla-La Mancha

Cuenca	Sup. total en España (km²)	Sup. en CLM (km²)	% Sup. CLM	Provincias
Tajo	55.645	26.699	48	TO, GU, CU
Guadiana	55.527	26.463	48	CR, CU, AB, TO
Júcar	42.989	15.737	37	CU, AB
Segura	18.870	4.713	25	AB
Guadalquivir	57.527	4.100	7	CR, AB
Ebro	85.534	1.118	1	GU
Duero	79.952	45	<1	GU

Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Tabla 60. Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea

Demarcación	Nº DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA			
	E.C Bueno	E.C.peor que bueno	E Global Bueno	E.G. peor que bueno
Ebro	3	0	3	0
Tajo	17	0	13	4
Segura	9	9	7	11
Guadiana	2	10	2	10
Júcar	12	3	12	3
Guadalquivir				
Duero	No hay			
TOTAL	43	22	37	28

Fuente: Planes Hidrológicos

Tabla 61. Estado ecológico de las masas de agua superficiales

Demarcación	Nº DE MASAS DE AGUA SUPERFICIALES			
	E. Ecológico B	E. Ecológico M	E. final B	E. final M
Ebro	1	2	1	2
Tajo	93	60	93	60
Segura	24	13	24	13
Guadiana	39	81	39	81
Júcar	45	43	45	43
Guadalquivir				
Duero	No significativo			
TOTAL	202	199	202	199

Fuente: Planes Hidrológicos

Mapa 17. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla-La Mancha



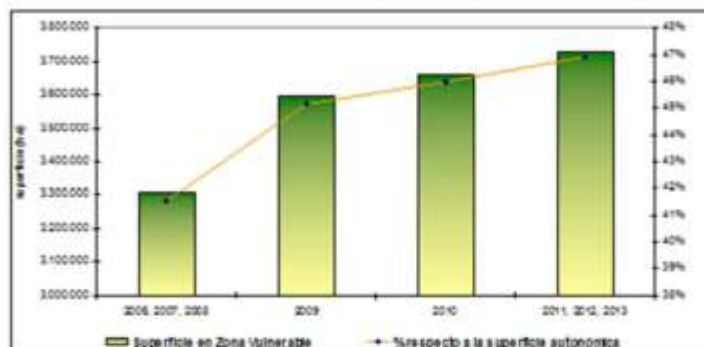
Fuente: Revista Medio Ambiente nº 23 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Tabla 62. Designación de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla-La Mancha

Nombre	Disposición normativa	Sup (ha)
Campo de Calatrava	Orden de 21/05/2009 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	253.000
Mancha Occidental: se incluye Llanos del Caudillo		2.000
Campo de Montiel: se incluye Lezuza	Orden de 4/02/2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	36.100
Mancha Oriental: se incluye Peñas de San Pedro		15.900
Mancha Oriental: se incluye Caudete		14.200
Alcarria-Guadalajara: se incluye Algora	Orden de 7/02/2011 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	4.700
Mancha Oriental: se incluye Corral-Rubio		9.500
Mancha Oriental: se incluye Petrola		7.500
Alcarria-Guadalajara: se incluye Marchamalo		3.120
Alcarria-Guadalajara: se incluye San Andrés del Congosto		1.527
Alcarria-Guadalajara: se incluye Terrinches		5.552
Alcarria-Guadalajara: se incluye Almoguera		12.000
Mancha Occidental: se incluye Arenales de San Gregorio		3.100
Mancha Oriental: se incluye Pozo Cañada		11.720
Mancha Oriental: se incluye Valhermoso de la Fuente		3.212
Mancha Oriental: se incluye Casas de Benítez		4.700

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha tomando las superficies municipales del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

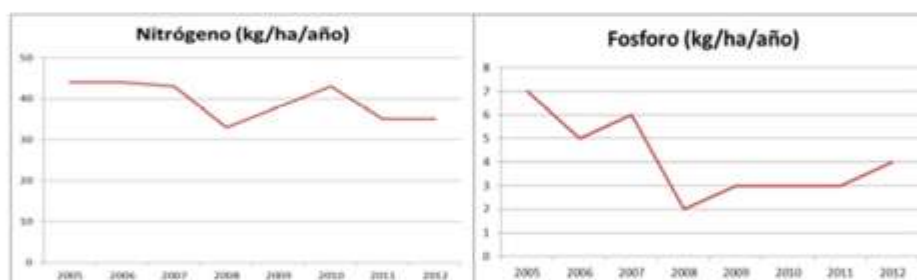
Gráfico 16. Evolución de la superficie designada como Zonas Vulnerables en Castilla-La Mancha



Fuente: Elaboración propia con información de la tabla anterior

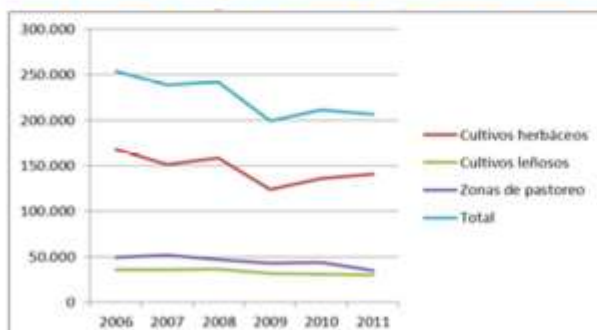
Fertilizantes en las actividades agrarias

Gráfico 17. Balance de nutrientes en superficies agrarias a nivel nacional (Kg/ha/año)



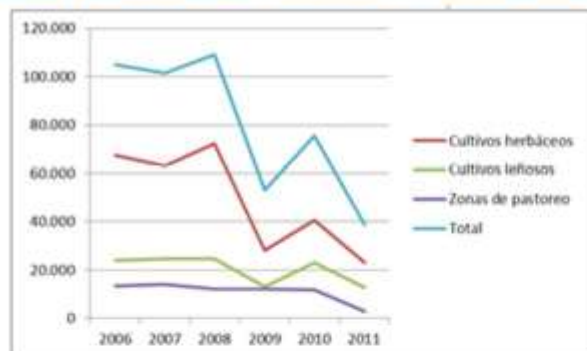
Fuente: Elaboración propia en base a Eurostat ICC 40. Calidad de las aguas. Estimación de Eurostat

Tabla 63. Entrada de Nitrógeno: Toneladas de N aplicadas en Castilla- La Mancha



Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española. MAGRAMA

Gráfico 18. Entrada de fósforo: Toneladas de P2O5 aplicadas Castilla- La Mancha



Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española. MAGRAMA

Tabla 64. Balance de Nitrógeno (kg/ha) en Castilla-La Mancha

Año	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Zonas de pastoreo	Total
2006	18,5	-1,2	-0,4	5,1
2007	0,1	-5,0	-1,4	-1,5
2008	13,9	-1,9	-2,8	1,8
2009	9,5	4,7	6,3	6,9
2010	15,6	0,4	5,6	7,6
2011	8,0	-2,6	7,7	6,1

Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española. RUENA

Tabla 65. Balance de Fósforo por grupos de Cultivos (kg/ha) en Castilla- La Mancha

Año	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Zonas de pastoreo	Total
2006	4,5	-14,3	2,4	0,7
2007	-5,7	-14,8	2,4	2,1
2008	5,5	-14,8	2,1	0,7
2009	-13,8	-24,5	2,0	-5,9
2010	-7,1	-20,5	1,8	-3,7
2011	-2,4	-6,8	0,5	-1,7

Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española. RUENA

Uso de agua en el sector agrario

Tabla 66. Disponibilidad de agua por tipo de recurso (miles de m3)

Año	Aguas Superficiales	Aguas subterráneas	Otros Recursos	Total
2006	349.685	1.444.841	5.969	1.800.495
2007	535.119	1.396.447		1.931.566
2008	417.960	1.314.654		1.732.614
2009	363.171	1.639.523	11.435	2.014.129
2010	359.804	1.319.839	11.980	1.691.623
2011	635.622	992.150	12.225	1.639.997
2012	835.124	1.041.198	13.699	1.890.021

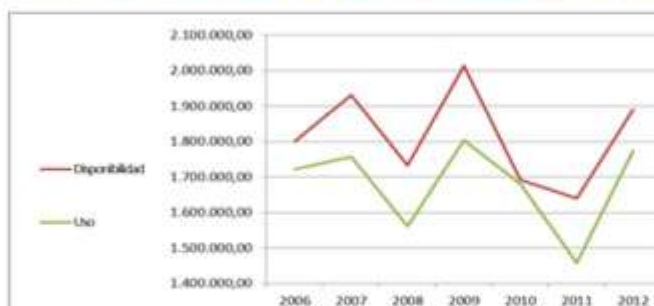
Fuente: INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario

Tabla 67. Evolución superficie en regadío. Castilla-La Mancha. Hectáreas

	2008			2010			2011			2012		
	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total
Albacete	115.971	42.754	158.725	115.728	44.635	160.363	117.221	48.036	165.257	119.135	46.823	165.958
Ciudad Real	170.332	58.175	228.507	167.835	53.698	221.533	162.819	51.811	214.630	154.540	58.127	212.667
Cuenca	30.300	14.951	45.251	29.872	15.436	45.308	30.114	16.123	46.237	30.628	15.887	46.515
Guadalajara	14.688	330	15.018	11.528	134	11.662	11.056	129	11.185	10.959	136	11.095
Toledo	70.420	34.676	105.096	67.034	34.062	101.096	56.308	2.438	58.746	48.784	20.900	69.684
TOTAL REGIONAL	402.311	151.886	554.197	392.067	137.215	529.282	377.518	116.537	494.055	364.046	141.979	506.025

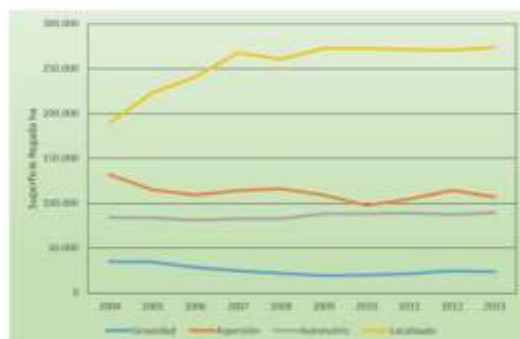
Fuente: Anuarios de Estadística Agraria 2010 a 2013. MAGRAMA

Gráfico 19. Disponibilidad y uso del agua de las explotaciones agrícolas. Castilla-La Mancha (miles de m³)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario

Gráfico 20. Superficie regada en Castilla-La Mancha por sistemas de riego



Fuente: ESYRCE, Informe de Regadíos en España 2013.

Tabla 68. Distribución de agua a las explotaciones agrícolas por tipos de cultivo (miles de m³)

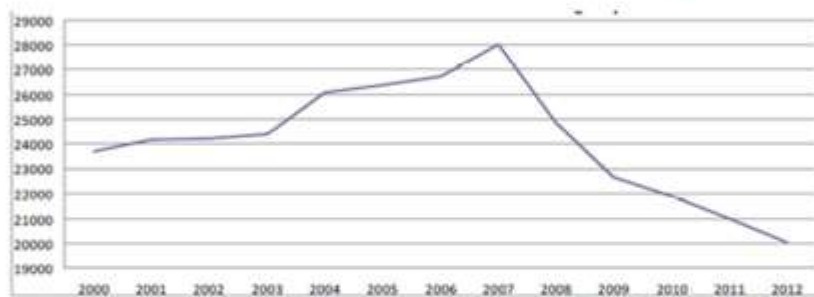
Por tipos de cultivos	2010	2011	2012
Herbáceos	816.653	923.977	1.167.572
Frutales	40.289	114.190	124.209
Olivar y viñedo	569.723	107.849	129.533
Patatas y hortalizas	191.321	235.960	276.810
Otros tipos de cultivos	61.926	75.508	76.301
Total	1.679.912	1.457.484	1.774.425

Fuente: INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector

Energía y Cambio Climático

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Gráfico 21. Evolución de las Emisiones de GEI en Castilla-La Mancha (kt Co2 – equivalente)



Fuente: Dossier Autonómico, Análisis y prospectiva en base al Inventario Español – Serie 1990-2012

Tabla 69. Gases de efecto invernadero emitidos. Peso de Castilla-La Mancha respecto al valor nacional

Año	% GEI emitidos
2006	5,85
2007	6,75
2008	5,96
2009	5,86
2010	6,01
2011	5,23
2012	4,67

Fuente: Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, 2011 y 2012. Resumen de emisiones GEI por Comunidad Autónoma. MAGRAMA

Tabla 70. Evolución de las emisiones de GEI en Castilla-La Mancha por grupos de actividad (Kt de CO2 equivalente)

GRUPO OC2	Año base (1)	1990	1995	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	%TOTAL CLM (2/12)	TVMA (%)	Incremento Año base-12	Incremento 11-12
1. Sector energético	3 684.4	3 687.1	3 708.9	5 028.1	5 518.3	5 462.5	4 584.1	5 343.9	5 553.1	5 622.7	6 306.8	5 307.6	4 584.1	4 393.4	4 204.0	4 028.9	20.0	0.4	9.3	-4.2
2. Industria	4 704.9	4 486.3	4 629.2	5 703.8	6 014.2	5 986.9	6 147.4	6 478.2	6 620.2	6 115.2	6 023.6	4 908.0	3 874.2	3 506.2	3 213.2	3 002.3	14.9	-2.0	-36.2	-6.6
3. Residencial y servicios	949.7	938.5	1 135.0	1 465.3	1 475.4	1 542.7	1 729.8	1 889.3	1 851.1	1 802.6	1 795.1	1 950.8	1 868.9	1 861.7	1 995.5	1 921.9	9.5	3.3	102.4	-3.7
4. Usos de disolventes y otros productos	59.5	65.1	91.4	183.6	212.1	232.9	262.2	283.0	316.0	341.8	360.9	377.4	385.4	397.6	399.8	389.4	1.9	8.9	554.7	-2.6
5. Transporte	4 523.7	4 456.6	4 954.2	6 672.7	6 475.5	6 543.7	6 924.5	7 522.8	7 799.2	8 277.4	8 563.8	8 179.5	7 588.3	7 393.6	6 970.3	6 520.4	32.3	1.7	44.1	-6.5
6. Agricultura	3 278.5	3 232.0	2 652.2	3 449.2	3 334.3	3 323.0	3 524.3	3 382.7	3 125.4	3 377.3	3 481.5	2 844.8	3 167.1	3 107.1	2 942.8	2 928.7	14.5	-0.5	-10.7	-0.5
7. Residuos	195.0	180.3	241.3	325.5	342.1	362.7	374.1	387.6	362.7	433.6	735.5	587.5	558.6	484.6	567.9	599.7	3.0	5.2	207.5	5.6
8. Otras fuentes	956.1	924.3	735.9	1 031.9	925.9	860.1	965.2	883.0	862.6	854.0	843.4	686.3	773.7	823.7	766.8	767.0	3.8	-1.0	-19.8	0.0
TOTAL REGIONAL	18 381.7	17 879.3	19 152.1	23 868.3	24 297.7	24 314.5	24 911.5	26 170.5	26 520.4	26 824.6	28 119.7	24 964.8	22 800.3	21 967.8	21 965.3	20 156.3	100.0	0.4	9.8	-4.3

Fuente: Inventario de Gases de Efecto Invernadero de Castilla-La Mancha, Edición 2014 (Serie 1990-20012) Sumario de Resultados, Oficina de Cambio Climático, basado en datos del CIRCA. Año Base: 1990 para CO2, CH4 y N2O y 1995 para los gases fluorados

Producción y consumo de energía

Tabla 71. Producción interior de energía primaria nacional (Ktep)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL	26.701	31.336	30.269	30.349	30.094	34.063	31.805	33.646
Carbón	6.626	6.048	5.456	4.183	3.627	3.033	2.648	2.447
Petróleo	106	142	145	129	107	125	102	145
Gas Natural	144	63	16	14	12	45	46	52
Hidráulica	1.082	2.332	2.349	2.009	2.271	3.639	2.631	1.763
Nuclear	14.995	15.669	14.360	15.369	13.750	16.155	15.045	15.994
Eólica, solar y geotérmica	1.838	2.085	2.518	3.193	4.002	4.858	5.014	6.644
Biomasa, biocarburantes y residuos	1.331	5.067	5.448	5.441	6.325	6.209	6.319	6.600
Tasa de variación	-6,5	--	--	0,2	-0,8	13,2	-6,6	5,9

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España 2014

Tabla 72. Consumo de energía primaria nacional (Ktep)

	2009		2010		2011		2012	
	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual
TOTAL	129.902	-6,6	129.606	-0,1	129.298	-0,4	128.316	-0,8
Carbón	5.942	-28,2	3.163	-26,1	12.709	77,4	14.988	17,9
Petróleo	63.283	-7,4	60.893	-3,8	58.243	-4,5	54.108	-7,1
Gas Natural	31.219	-10,8	31.123	-0,3	39.966	28,4	39.242	-1,8
Nuclear	13.709	-10,8	16.155	17,5	15.045	-6,9	15.994	6,3
Hidráulica	2.271	13,6	3.639	60,2	3.631	-0,2	1.763	-51,0
Eólica, solar y geotérmica	4.002	26,3	4.858	21,4	5.014	3,2	6.644	32,5
Biomasa, biocarburantes y residuos renovables	6.192	15,1	6.447	4,1	7.022	8,9	7.371	5,0
Residuos no renovables	319	-2,7	174	-45,4	174	0,0	172	-1,8
SALDO ENERGÍA ELÉCTRICA (Imp. - Exp.)	-687	--	-717	--	-624	--	-963	--

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España 2014

Tabla 73. Producción de energía primaria en Castilla-La Mancha (Ktep)

Fuente energética	2007	2008	2009
Carbón	442	387	384
Petróleo	0	0	0
Gas natural	0	0	0
Nuclear	2.216	2.156	2.007
Energías renovables:	537	784	1.023
Hidráulica	55	55	168
Eólica	408	595	657
Biomasa	67	74	67
Solar	6	60	132
Total	3.194	3.327	3.415

Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Agencia de la Energía de Castilla-La Mancha

Tabla 74. Consumo de energía primaria en Castilla-La Mancha (Ktep)

Fuente energética	2007	2008	2009
Carbón	326	121	103
Petróleo	3.341	3.193	2.979
Gas natural	2.756	2.685	2.411
Nuclear	2.216	2.156	2.007
Energías renovables:	537	784	1.023
Hidráulica	55	55	168
Eólica	408	595	657
Biomasa y residuos	67	74	67
Solar	6	60	132
Saldo eléctrico (Import.-Export)	-667	-756	-967
Total	8.508	8.182	7.556

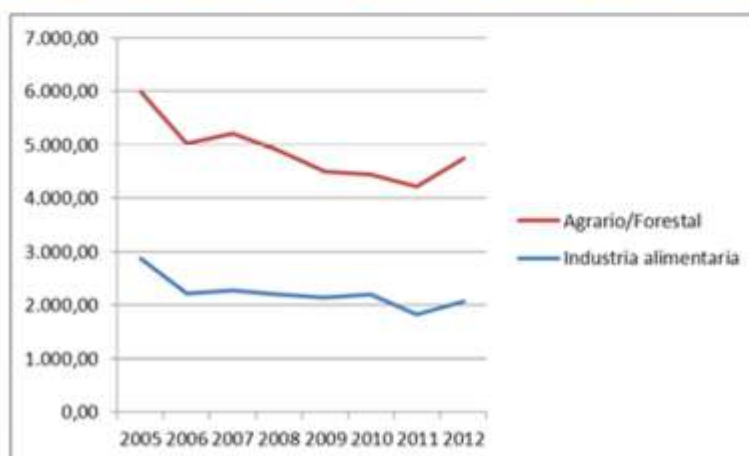
Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Agencia de la Energía de Castilla-La Mancha

Tabla 75. Consumos energéticos y producto consumido (miles €)

	Carbón y derivados	Gasóleo	Fueloil	Otros productos petrolíferos	Gas	Electricidad	Otros consumos energéticos	Total
2009								
Total nacional	187.808	868.948	320.889	140.741	2.610.574	5.245.388	307.540	9.661.887
Castilla-La Mancha	7.419	69.819	7.615	5.300	124.832	196.043	13.776	424.804
2011								
Total nacional	243.395	930.618	430.242	178.538	3.213.726	5.860.467	480.432	11.337.418
Castilla-La Mancha	9.703	66.415	10.053	6.994	131.452	246.521	19.329	490.468

Fuente: Encuesta de consumos energéticos (CNAE-2009). Serie 2009-2011. INE

Gráfico 22. Energía utilizada en el sector agrario, forestal e industria agraria a nivel nacional (Ktoe)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat (ICC44)

Tabla 76. Energía utilizada en el sector agrario, forestal e industria agraria a nivel regional (Ktoe)

Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	5.111 kToe
Uso por ha (Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca)	1.249 kg de petróleo equivalente por SAU
Industria alimentaria	5.203 kToe

Fuente: Elaboración propia. Proxy del ICC44.

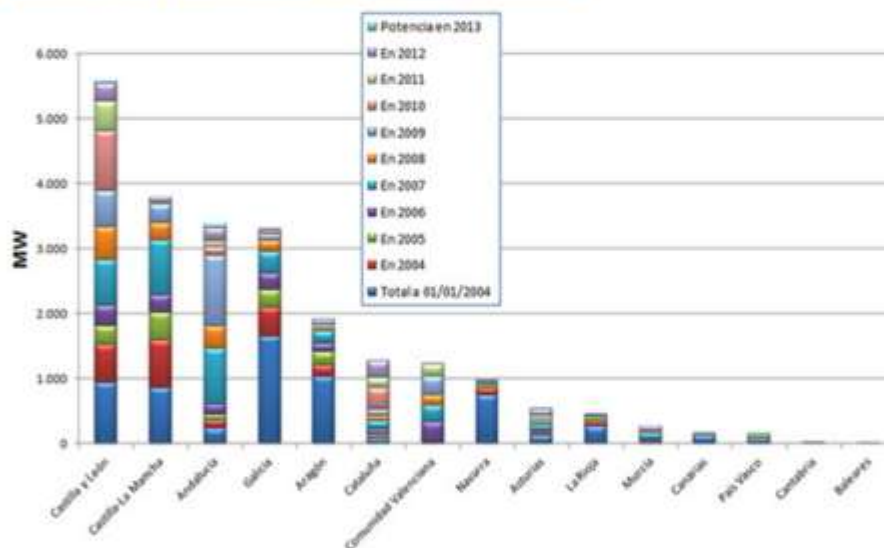
Energías renovables

Tabla 77. Evolución de la producción bruta de energía renovable en Castilla-La Mancha. (Gwh).

Energía	2005	2006	2007	2008	2009
Eólica	2.877,23	3.842,06	4.746,62	6.919,81	7.637,59
Solarfotovoltaica	2,50	9,05	69,80	699,96	1.529,27
Cogeneración	1.191,93	975,27	1.035,40	1.258,91	1.149,40
Biomasa	130,47	163,03	177,48	195,62	176,92
Hidráulica	604,13	572,62	642,65	636,23	1.954,03

Fuente: Agencia Regional de la Energía de Castilla-La Mancha (2005-2009).

Gráfico 23. Potencia eólica instalada por Comunidades Autónomas.



Fuente: Asociación Empresarial Eólica

Tabla 78. Nº de explotaciones agrarias con equipo para la producción de energía renovable en Castilla-La Mancha

	Total	Eólica	Biometano	Otra energía de biomasa	Solar	Hidroenergía	Otras fuentes
Explotaciones sin SAU	10	..	1	2	7	..	..
Explotaciones con SAU	437	112	..	12	325	1	7
TOTAL	447	112	1	14	332	1	7

Fuente: Censo Agrario 2009, INE

Tabla 79. Nº de explotaciones agrarias con instalaciones de energía renovable para la venta

Año	Nº explotaciones energía renovables		Nº explotaciones total	
	Castilla-La Mancha	España	Castilla-La Mancha	España
2007	116	586	131.729	1.043.899
2009	82	637	122.415	989.787

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria 2007-2011. MAGRAMA

Tabla 80 Capacidad de producción de biocarburantes (Ktep). Castilla-La Mancha

Año	Capacidad de producción de Bioetanol ¹¹⁵	Capacidad de producción de Biodiesel ¹¹⁶
2006	22	40
2007	22	40
2008	22	40
2009	-	-
2010	22	402

Fuente: IDAE

Tabla 81 Capacidad de producción de Biogás. Castilla-La Mancha

Año	Capacidad de producción de Biogás ¹¹⁷ (Ktep)
2006	1,52
2007	1,52
2008	1,52
2009	-
2010	2

Fuente: IDAE

- [1] Fuente: EUROSTAT, Indicador Común de Contexto 3, Territorio (ICC 3).
- [2] Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Datos territoriales. Dato/s 2005.
- [3] Fuente: INE. Padrón Municipal. Dato/s 1 de enero de 2013.
- [4] Fuente: EUROSTAT, ICC 1 Población. Fecha de consulta del indicador 20 de octubre de 2014.
- [5] Fuente: INE. Cifras de población a 1 de enero de 2014.
- [6] Fuente: INE. Padrón Municipal. Dato/s 1 de enero de 2013.
- [7] Fuente: EUROSTAT, ICC 4 Densidad de población.
- [8] Fuente: EUROSTAT, ICC 4 Densidad de población.
- [9] Fuente: EUROSTAT, ICC 2 Estructura por edad. Consulta realizada a 20 de octubre de 2014 con actualización para la anualidad 2013.
- [10] Fuente: EUROSTAT, Evolución de ICC 1 Población. Consulta realizada a 20 de octubre de 2014.
- [11] Fuente: EUROSTAT, Detalle ICC 8 Desarrollo Económico.
- [12] Fuente: EUROSTAT, ICC 9 Tasa de pobreza. Actualización a 20 de octubre de 2014.
- [13] Fuente: EUROSTAT ICC 10 Estructura económica
- [14] Fuente: INE. Contabilidad Regional. 2013 (1ª Estimación).
- [15] Fuente: EUROSTAT ICC 12. Productividad laboral
- [16] Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Dato/s Tercer Trimestre 2014. <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=996&capsel=998>
- [17] Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Dato/s Tercer Trimestre 2014. <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=996&capsel=998>
- [18] Fuente: EUROSTAT, ICC 13, Empleo por actividad económica

- [19] Fuente: EUROSTAT, ICC 6, Tasa de autoempleo. Fecha de consulta del indicador 20 de octubre de 2014.
- [20] EUROSTAT, 2013. ICC 7 Tasa de desempleo. Fecha de última actualización 31/10/2014
- [21] INE. Encuesta de población activa. 2013.
- [22] Fuente: INE. Encuesta sobre la participación de la Población Adulta en las actividades de Aprendizaje (EADA). Año 2011
- [23] Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. Dato/s 2008-2012.
- [24] Fuente: INE. Estadística sobre actividades de I+D. Dato/s 2012.
- [25] Dossier autonómico. Análisis y Prospectiva, serie territorial. Julio 2014. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- [26] Fuente: EUROSTAT. 2012, ICC 13 Empleo por actividad económica.
- [27] Fuente: EUROSTAT. ICC 18 Superficie agraria: Total SAU
- [28] Fuente: EUROSTAT. ICC 17 Empresas agrícolas (explotación). 2010
- [29] Fuente: EUROSTAT. ICC 17 Empresas agrícolas (explotación)
- [30] Fuente: EUROSTAT. 2010. ICC 17 Empresas agrícolas
- [31] INE. Censo agrario 2009
- [32] Fuente: EUROSTAT, ICC 22 Mano de obra agrícola, 2010
- [33] Fuente: EUROSTAT, ICC23 Estructura de edad de los gestores de explotaciones. 2010
- [34] Fuente: INE. Encuesta de la estructura de las explotaciones 2013.
- [35] Fuente: EUROSTAT. ICC 24 Educación agrícola de gestores de explotaciones. 2010.
- [36] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 25 Renta agraria. 2011.

- [37] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 26 Renta agraria empresarial: nivel de vida agricultores. 2011.
- [38] Fuente: Proxy. ICC 26 Renta agraria empresarial: nivel de vida de agricultores respecto a las personas empleadas en el total de los sectores. 2010.
- [39] Fuente: Proxy. ICC 28 formación bruta de capital fijo en la agricultura 2013
- [40] Anuario de Estadística 2013 MAGRAMA
- [41] Fuente: EUROSTAT, ICC 20 Superficie de regada 2010 I
- [42] Fuente: Anuario de Estadística y Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos en España (ESYRCE). MAGRAMA 2013
- [43] Fuente: EUROSTAT, ICC 19 Superficie bajo agricultura ecológica. 2010.
- [44] Fuente: Anuario de Estadísticas 2013. MAGRAMA
- [45] Fuente: EUROSTAT Detalle del ICC 17. Explotaciones con ganado. 2010.
- [46] Según la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Explotación ganadera intensiva: Instalación en la que el ganado y las aves que son objeto de la explotación se encuentran estabulados durante la mayor parte de su ciclo productivo y en la que se acumulan los estiércoles. No se incluye en esta definición las explotaciones que utilicen sistemas de pastoreo salvo que en las instalaciones de descanso se supere una producción media de estiércol equivalente a dos toneladas día. La carga ganadera de las explotaciones intensivas, para considerarse como tal según esta norma, debe superar las 2,4 UGM/ha
- [47] Fuente: EUROSTAT ICC 21 Unidades Ganadera o UGM. 2010,
- [48] MAGRAMA, SG de Estadísticas. Encuesta de Sacrificios de Ganado. Último dato disponible noviembre 2013 (Análisis y prospectiva, serie territorial 2013) e INE, Producción Ganadera.
- [49] INE, Producción Ganadera

- [50] INE- Producción ganadera serie 1990-2012
- [51] Fuente: Anuario de Estadística Forestal 2011-2012 y Anuario Estadística Agraria 2013. ICC 29, Bosques y otras tierras madereras.
- [52] Inventario Forestal Nacional (IFN3)
- [53] Inventario de empresas e Industrias forestales de Castilla-La Mancha.
- [54] Fuente: Anuario Estadística Agraria 2013 MAGRAMA y avance Anuario Estadística Forestal 2012.
- [55] Fuente: ICC 14 Productividad laboral agricultura Estimación de la Comisión 2009-11. ICC 15 Productividad laboral silvicultura, media 2008-10. Proxy ICC 16 Productividad laboral industria agroalimentaria, 2011 Proxy
- [56] Análisis y prospectiva, dossier autonómico. Encuesta Industrial de Empresas. MAGRAMA. Julio 2014
- [57] Fuente: INE. Contabilidad Regional. Dato/s 2013 (1ª Estimación).
- [58] MERCASA. Alimentación en España 2013.
- [59] MERCASA. Alimentación en España 2013
- [60] Fuente: Indicadores Comunes de Contexto. Dato/s 2010.
- [61] OSCAE. Macromagnitudes del cooperativismo agroalimentario español. Dato/s 2013
- [62] Estadísticas Agricultura Ecológica. MAGRAMA 2013
- [63] Fuente: Datacomex. Dato/s 2013.
- [64] Análisis y prospectiva, dossier autonómico. Encuesta Industrial de Empresas. MAGRAMA. Julio 2014
- [65] Inventario de empresas e industrias forestales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Dirección General de Política Forestal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[66] Inventario de empresas e industrias forestales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Dirección General de Política Forestal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[67] Instituto de Estudios Turísticos (IET). Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (INE)

[68] Fuente: Eurostat Regional Yearbook 2014 edition. [Tourism statistics NUTS 2 regions \(2012\)](#).

[69] Icc30

[70] http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/5a_ImpactoEconomicoSocialCNyVV_DEF4_tcm7-345709.pdf

[71] Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural (2003).
http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20140306/revision_plan_conservacion_medio_natural_clm.pdf

[72] ICC 42. Erosión del suelo

[73] Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND). Agosto de 2008

[74] "Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España" de 2009

[75] http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20140306/plan_de_conservacion_m_natural.pdf

[76] Anuario de Estadística Agraria 2013

[77] http://agricultura.jccm.es/inap/archivos/enp_mapa.pdf y
<http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

[78] En el Anuario sobre el estado de las áreas protegida en España del año 2011 son equivalentes al PRUG los Planes de Recuperación y los de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

[79] Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

I801 ICCnº34

[81] Plan de Conservación de Humedales, 2002 información basada en el Inventario Regional de Zonas Húmedas 1989

[82] http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

[83] http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

[84] ICC nº36

[85] Antonio Gómez Pajuelo <http://ecocolmena.com/la-apicultura/abejas-y-biodiversidad/>
<http://www.uco.es/congresos/apoidea/pdf/conferencia-importancia-economica.pdf>

Informe técnico Apolo <http://www.entomologica.es/index.php?a=ea&d=itapolo>

[86] <http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

[87] Fuente: Consejería de Agricultura. ICC37 Zonas agrarias de alto valor natural

[88] Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, Enero 2013

[89] Avance Anuario de estadística forestal 2012

[90] http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/planificacion-gestion-sequias/observatorio_nacional_sequia_3_1_planes_especiales_sequia.aspx

[91] <http://www.ruena.csic.es/balances.html>

[92] Agencia de Gestión de la Energía de Castilla-La Mancha (AGECAM)

[93] Subproductos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano. SANDACH. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

pie de página 6

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

A continuación se exponen las fortalezas detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

F1- Amplia infraestructura tanto pública como privada destinada a la educación agraria y ambiental

existente en la región.

F2- La inversión en I+D de las empresas en la región muestra una tendencia a la recuperación respecto del mínimo alcanzado en 2009.

F3- Importante superficie regional dedicada a la producción ecológica, con alta representación de cultivos estratégicos como el olivar, viñedo, frutos secos y legumbre seca así como una apuesta de los subsectores apícola, porcino y avícola por la calidad y sostenibilidad ambiental.

F4- Alta representación del VAB de la agroindustria en el conjunto de la industria regional.

F5- Elevado peso del empleo generado por la industria agroalimentaria regional en el empleo industrial regional, con una productividad laboral por encima de la española y la europea.

F6- Elevada representación de las cooperativas en la industria agroalimentaria. Es la 2ª región con mayor nº cooperativas, con el 12% del total nacional y la 3ª con más facturación.

F7- Importante peso de la industria cárnica, del vino, láctea y de bebidas en el sector de la agroindustria regional, tanto en términos de VAB como de empleo para la región.

F8- Crecimiento de la producción cunícola regional, y de la producción de leche de vaca y oveja, que refuerzan el papel de la industria cárnica y láctea de la región.

F9- Importante repercusión del sector agroalimentario en las exportaciones regionales, destacando las bebidas, la carne, leche y productos lácteos, huevos y miel y las grasas.

F10- Elevada presencia de productos con calidad diferenciada en la región, que repercuten positivamente tanto en los precios pagados a los productores primarios como en el valor añadido económico y social y la imagen de la región.

F11- Importante proporción de superficie forestal en la región, con aprovechamientos que favorecen la diversificación de la economía rural.

F12- Notable diversidad paisajística de la región, con presencia de 24 tipos de paisajes diferenciados.

F13- Elevada proporción de superficie protegida (Espacio Natural Protegido o dentro de la Red Natura 2000 o con otras figuras de protección) que resulta fundamental en el patrimonio natural de la región.

F14- Importante papel de la superficie forestal catalogada como Monte de Utilidad Pública, por satisfacer necesidades de interés general al desempeñar, preferentemente, funciones de carácter protector, social o ambiental. A esto se suman los Montes Singulares y un Monte Protector, de alto valor ecológico.

F15- Esfuerzo importante en la repoblación regional, fundamentalmente de tierras agrarias aunque también en otras repoblaciones, con resultados positivos de las políticas de desarrollo rural en estas medidas.

F16- Amplia experiencia en la aplicación del enfoque LEADER, con una extensa superficie de

territorio cubierta por el mismo, con capacidad de detección y dinamización de las iniciativas locales.

F17- Elevado patrimonio cultural y natural que confiere condiciones especiales a las zonas rurales de la región que actúan como motor de la actividad turística.

F18- Sistema de seguros agrarios nacional importante con amplia representación en el sector.

F19- Amplia infraestructura para el turismo rural. Es la segunda región en plazas disponibles. Sus cifras de pernотaciones contribuyen a mejorar la ocupación regional.

F20- Importante contribución de la caza y de la pesca fluvial a la actividad económica rural de la región.

F21- Papel importante de los caminos naturales y las vías pecuarias regionales en la puesta en valor del patrimonio natural, con una alta demanda de uso en el turismo de naturaleza.

F22- Elevado potencial de superficie para la extensificación de la producción ganadera, evitando la degradación del heterogéneo y diverso sistema Mediterráneo de pastos existente en la región (dehesa, pastos arbustivos, monte, etc).

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

A continuación se exponen las debilidades detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

D1- Mayor número de parados en los niveles de formación más bajos o menos especializados, en proporciones mayores a las registradas a nivel nacional.

D2- Menor nivel de participación de la población regional en actividades de formación y aprendizaje a lo largo de su vida que la nacional. Altos niveles de población que no busca información relacionada con el aprendizaje.

D3- Bajo nivel de formación de los gestores de las explotaciones con un 12,5% del total de gestores con conocimientos de agricultura básicos o completos.

D4- Disminución importante de las empresas que realizan actividades de innovación. Reducción de la intensidad de innovación en el total de empresas de la región.

D5- Productividad laboral decreciente en el sector primario, con valores inferiores a los alcanzados en el conjunto de la nación. La productividad laboral forestal es incluso menor a la alcanzada en agricultura y en la industria agroalimentaria.

D6- Disminución del número de explotaciones en la región y de la Superficie Agraria Útil Total (SAU). Disminución de los pesos relativos de la superficie arable y los cultivos permanentes en el total de la SAU.

D7- Superficie media por explotación mayor que la media nacional pero con una dimensión

económica menor. Menor número medio de UTAs por explotación respecto a la media nacional.

D8- Estructura de edad de los gestores de las explotaciones con un porcentaje bajo de jóvenes en 2010, con sólo el 4,6% de gestores menores de 35 años.

D9- Renta agraria regional y renta empresarial agraria más bajas que las nacionales.

D10- Pérdida de superficie de cultivos de referencia en la región, algunos de ellos con influencia importante en la industria agroalimentaria, como el viñedo, melón, cebolla, albaricoquero, ciruelo, leguminosas grano, etc.

D11- Descenso de la producción en sectores y productos como el ovino, caprino, huevos de gallina y miel que repercuten en la industria agroalimentaria, estratégica en la región.

D12- Disminución de los efectivos ganaderos en producción ecológica en ovino, caprino y vacuno, en este último caso asociado también a una reducción del número de explotaciones ecológicas.

D13- Descenso importante del VAB y número de empleados en la industria cárnica y láctea, estratégicas para la región.

D14- Importante atomización de la industria agroalimentaria regional, con el 86% de las empresas con menos de 10 empleados. Elevado peso de las cooperativas con bajos volúmenes de facturación, con el 43,7% de menos de 1M€ y el 63% de menos de 2M€.

D15- Pequeña cantidad de elaboradores y transformadores en la región en comparación con la capacidad productiva en términos de superficie agraria en producción ecológica, que dificulta la comercialización de estos productos de calidad.

D16- Suelos con baja cantidad de materia orgánica, con valores estimados por debajo de los umbrales para el correcto funcionamiento del sistema suelo-cultivo.

D17- Exceso de fertilización nitrogenada en los cultivos herbáceos, frutales y almendro que contribuye a la pérdida de calidad de las aguas por lixiviación de nutrientes. Balance de fósforo negativo tanto en cultivos leñosos como herbáceos lo que a la larga produce el empobrecimiento de los suelos y la pérdida de calidad de los mismos.

D18- Resultados insuficientes de los planes de actuación en las zonas vulnerables para evitar la superación de umbrales de nitratos.

D19- Mal estado de los montes de carácter asociativo (vecinales) lo que promueve su abandono.

D20- Poca superficie forestal sujeta a instrumentos de ordenación y gestión.

D21- Baja cantidad de áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras zonas sensibles) con instrumentos de planificación y de gestión o equivalentes.

D22- Bajo número de Planes de Conservación, de Recuperación y de Manejo de las especies de fauna y flora silvestres con algún tipo de amenaza.

D23- Las variaciones en el uso del agua por la agricultura no dependen de la disminución de la

superficie regada sino de la disponibilidad de la misma y por lo tanto no reflejan una tendencia descendente sino bastante variable.

D24- Existencia de superficie de regadío por gravedad en la región.

D25- Registro de una pérdida de explotaciones con instalaciones de energía renovable instalada a pesar de que la producción de energía solar y eólica es importante en la región.

D26- Estancamiento en la producción regional de energía a partir de biomasa.

D27- A pesar de que las emisiones GEI de la región van en descenso fundamentalmente desde 2007, las emisiones de la agricultura no contribuyen a ello ya que son muy similares a las del año base, 1990, con oscilaciones alrededor de los 3.200 de Kt de CO2 equivalente.

D28- Despoblamiento de las zonas rurales y baja densidad de población, en un elevado número de municipios de la región.

D29- Pérdida de autoempleo en la región.

D30- Tasa de desempleo muy alta, por encima de los valores nacionales, con especial incidencia en jóvenes y mujeres.

D31- Elevada población en riesgo de pobreza y con tendencia creciente, con una tasa del 36,7 en 2013 frente al 27,3 nacional.

D32- PIB per cápita por debajo de la media española. VAB regional en descenso.

D33- Menor penetración de las TIC en las empresas de menos de 10 trabajadores. Bajos niveles de formación en TIC de las empresas hacia sus empleados.

D34- Menor tasa regional de penetración de las TIC en los hogares regionales, tanto en disponibilidad de ordenadores como de conexión a internet. Este déficit se incrementa aún más en los municipios rurales.

D35- Bajos niveles de ocupación para la extensa infraestructura turística.

D36- Baja superficie forestal certificada con algún sistema de Gestión Forestal Sostenible, en relación al total regional.

D37- Altos índices de intensificación de las explotaciones ganaderas.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

A continuación se exponen las oportunidades detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

O1- Repercusión elevada de las medidas de formación de los Programas de Desarrollo Rural

anteriores, en especial entre los gestores de menor edad.

O2- Aprovechamiento de la experiencia formativa de periodos anteriores.

O3- Existencia de un marco estratégico para la política de I+D+i que marca las prioridades en investigación e innovación que la Comunidad Autónoma define en su RIS3 (Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente).

O4- Buena respuesta de los jóvenes para la incorporación a la actividad agraria impulsada por los programas de desarrollo rural anteriores.

O5- Nuevos mercados y productos en alimentación con mayor valor añadido para los productores (marcas de calidad, productos ecológicos, productos de calidad diferenciada, alimentos tradicionales, productos que transmiten sostenibilidad al consumidor).

O6- Sectores novedosos, conocimientos técnicos y tecnologías que permiten el desarrollo de nuevos productos alimenticios

O7- Marco para el impulso de la utilización de canales cortos y participación del agricultor en el valor añadido de la cadena de comercialización (Ley de la cadena alimentaria, Ley de fomento de la integración asociativa, etc).

O8- Existencia de yacimientos de empleo en el sector forestal e industrias derivadas junto a otros relacionados con la sostenibilidad ambiental.

O9- Demanda social creciente en mejoras ambientales y de sostenibilidad

O10- Capacidad de generación de empleo verde.

O11- Capacidad de proteger y conservar la biodiversidad de las áreas protegidas y de aquellos sistemas agrarios y forestales característicos de alto valor natural con instrumentos y actuaciones adecuados

O12- Aumento de la demanda de los servicios ambientales y sociales de los ecosistemas.

O13- Existencia de un Marco de Acción Prioritaria para las zonas Natura 2000

O14- Aumento de la demanda de iniciativas relacionadas con la riqueza paisajística y la biodiversidad. Relevancia del turismo nacional con una demanda creciente de uso y disfrute del patrimonio natural y cultural.

O15- Plan Estratégico de Turismo regional. Fomento del desarrollo de iniciativas turísticas y acciones de promoción turística en zonas rurales y de interior, en particular las relacionadas con las Vías Pecuarias, Vías Verdes, etc.

O16- Posibilidad de crecimiento en el uso de energías renovables en las explotaciones agrarias y en la agroindustria y de disminución de su dependencia energética.

O17- Capacidad de minimizar los problemas medioambientales derivados de la acumulación de

subproductos de la actividad ganadera intensiva.

O18- Marco para la mejora de la eficiencia del regadío siguiendo los programas de medidas de los nuevos Planes Hidrológicos de Demarcación, intensificando los esfuerzos para conseguir mejorar la eficiencia energética e hídrica y conseguir ahorros efectivos de este recurso.

O19- Impulso y sinergias para el aprovechamiento de la experiencia de la aplicación del enfoque LEADER para la mejora de la aplicación de la estrategia y dinamización de las iniciativas locales.

O20- Los avances tecnológicos y de accesibilidad de las TIC en áreas rurales puede facilitar la diversificación de la economía en esas áreas.

O21- Estrategia Marco de Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha. Capacidad de crecimiento en producción de energía renovable regional.

O22- Contribución positiva del turismo rural a aumentar los niveles de pernoctación en la región.

O23- Alta representación de la industria agroalimentaria regional en la exportación que facilita la apertura de los mercados internacionales a otros productos regionales.

O24- Productividad laboral regional de la industria y servicios crecientes.

O25- Existencia de una Estrategia Regional frente al Cambio Climático en Castilla-La Mancha.

O26- Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y los recursos naturales forestales.

O27- Localización geográfica estratégica de nuestra región desde un punto de vista logístico, siendo el centro del eje central de comunicaciones norte-sur, este-oeste de la península ibérica, así como potencial nudo logístico intracomunitario con el vecino Portugal.

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

A continuación se exponen las amenazas detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

A1- Creciente grado de exigencias en el nivel de conocimientos para la gestión competitiva y sostenible de las explotaciones y de las empresas.

A2- Disminución progresiva del gasto en I+D de la Administración Pública, la enseñanza y las instituciones privadas sin fines de lucro.

A3- Pérdida de talento derivada de la disminución de las personas dedicadas a I+D.

A4- El contexto económico-financiero actual provoca la contracción del crédito que dificulta el acceso a la financiación

A5- Falta de relevo generacional en las explotaciones agrarias, con un ratio de 8 gestores menores de

35 años por cada 100 mayores de 55, en 2010.

A6- Volatilidad de los precios de las materias primas y de los precios percibidos por agricultores y ganaderos.

A7- Pérdida de colmenas en la región.

A8- Dificultades de los productores agrarios para participar en el valor añadido de la cadena de comercialización.

A9- Caída de los niveles de consumo y contracción en el gasto de los hogares.

A10- Los efectos asociados a la duración e intensidad de la crisis económica han incrementado la vulnerabilidad y provocan el cierre de empresas (especialmente las microempresas) y la destrucción del empleo.

A11- Elevado riesgo de desertificación, especialmente como consecuencia de los incendios forestales y de la pérdida de fertilidad y calidad en suelos por salinización y erosión, unidos a las condiciones climáticas.

A12- Persistencia de los problemas que ponen en riesgo los ecosistemas de zonas desfavorecidas, de montaña o con otras limitaciones naturales, como el despoblamiento, el abandono de la actividad agraria y de prácticas agrarias sostenibles.

A13- Elevada presión de los paisajes de llanura que provoca la fragilidad de los mismos. Vulnerabilidad ligada al abandono de los paisajes de montaña por sus valores intrínsecos.

A14- Elevado riesgo de incendios e insuficiencia de las medidas aplicadas que se reflejan en un repunte de superficie afectada. La excesiva vulnerabilidad de los espacios forestales se ve afectada por causas antrópicas.

A15- Persistencia de la presión sobre el ecosistema de las dehesas, base territorial para su aprovechamiento pascícola de importantes recursos zoogenéticos ganaderos, que pone en peligro la sostenibilidad ambiental de un sistema productivo fundamental para la agroindustria estratégica de la región.

A16- Mantenimiento de los factores que amenazan la conservación de determinados hábitats, y especies silvestres de flora y fauna importantes para la biodiversidad de la región.

A17- Aumento de la presión sobre las aves agrarias que ha provocado su disminución a nivel regional, a pesar de que la población de aves comunes aumenta en la región mediterránea sur, donde está enmarcada Castilla-La Mancha.

A18- Persistencia de los riesgos de erosión genética en razas autóctonas en peligro de extinción y en variedades vegetales autóctonas.

A19- Incidencia de especies exóticas invasoras en la región.

A20- Elevada presión sobre las masas subterráneas de agua de la región por la agricultura,

principalmente en Albacete y Ciudad Real.

A21- Disminución del impulso de crecimiento de energía eólica desde 2010, a pesar de ser la segunda región productiva de España.

A22- Incremento de las emisiones GEI en la agricultura derivado del aumento del consumo y las necesidades productivas asociadas.

A23- Elevada pérdida de población de menor edad, con mayores proporciones respecto a los rangos de mayor edad.

A24- Descenso del nº de personas empleadas, con alta influencia del sector de la construcción, aunque también de la industria y el sector primario pero en menor medida.

A25- Nivel de vida de los agricultores menor respecto al de las personas empleadas en el total de los sectores, lo que dificulta los alicientes para el ejercicio de la actividad agraria.

A26- Preocupación ante la posible aparición de nuevas enfermedades o plagas vegetales que puedan afectar a nuestros cultivos, influyendo en el tejido productivo.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural					
1 Población					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Habitantes	2.094.406	2013		
rurales	% del total	43,7	2013		
intermedias	% del total	56,3	2013		
urbanas	% del total	NA			
definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	% del total	100			
2 Estructura de edades					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total < 15 años	% del total de la población	15,7	2013		
total 15 - 64 años	% del total de la población	66,6	2013		
total > 64 años	% del total de la población	17,7	2013		
rural < 15 años	% del total de la población	15,9	2013		
rural 15 - 64 años	% del total de la población	66,1	2013		
rural > 64 años	% del total de la población	17,9	2013		
3 Territorio					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	km2	79.462	2013		
rurales	% de superficie total	40,9	2013		
intermedias	% de superficie total	59,1	2013		
urbanas	% de superficie total	NA			
4 Densidad de población					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Hab/km²	26,6	2012	26,4	2013
rural	Hab/km²	28,5	2012	28,2	2013
5 Tasa de empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	51,2	2013		
varones (15-64 años)	%	58,6	2013		
hembras (15-64 años)	%	43,4	2013		
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	%	22,4	2013	33,5	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM. Se mejora el procedimiento de cálculo del Proxy, utilizando exclusivamente la población rural. El resultado para el indicador en 2013 con esta metodología utilizando DEGURBA 2012 es 34,67% y DEGURBA 2017 es 33,52%					
total (20-64 años)	%	55,3	2013		

varones (20-64 años)	%	63,2	2013		
hembras (20-64 años)	%	46,8	2013		
6 Tasa de empleo por cuenta propia					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	19,8	2013		
7 Tasa de desempleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-74 años)	%	30	2013		
jóvenes (15-24 años)	%	61,4	2013		
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	%	13,1	2013	18,7	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM. Tasa de desempleo de <20 hasta >59). Utilizando DEGURBA 2012 se obtiene una tasa para 2013 de 18,81 si se tiene en cuenta sólo la población rural (se mejora la metodología de cálculo utilizada en el diseño del Programa). Se obtiene una tasa de 18,71 para 2013 si se usa DEGURBA 2017					
jóvenes (15-24 años)	%	14,6	2013	13	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM. se mejora la metodología del diseño del Programa considerando exclusivamente la población rural. Si se utiliza DEGURBA 2013 se obtiene una tasa de 13,05, y para DEGURBA 2017 de 13,02.					
8 PIB per cápita					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Índice EPA (EU-27 = 100)	77	2011	72	2013
* rural	Índice EPA (EU-27 = 100)	75	2011	79	2013
9 Índice de pobreza					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de la población	36,7	2013		
* rural (zonas poco pobladas)	% del total de la población	34,7	2013	37,5	2013
Comment: Valor (Proxy): Tasa Nacional= 34,7 Valor actualizado: Tasa Regional. Fuente: servicio de estadística regional (zonas poco pobladas)					
10 Estructura de la economía (VAB)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	millones EUR	34.042,3	2011	33.622,8	2013
primario	% del total	6,6	2011	8,8	2013
secundario	% del total	33,3	2011	28,7	2013
terciario	% del total	60	2011	62,5	2013
rurales	% del total	42,2	2011	11	2013
Comment: Total realizado con Proxy INE. Hay un cambio importante entre las zonas rurales e intermedias porque Toledo cambia de rural a intermedia en los datos ofrecidos para el 2013.					
intermedias	% del total	57,8	2011	89	2013
urbanas	% del total	NA	2011		
11 Estructura del empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	724,6	2011	667	2013

primario	% del total	8,8	2011	9,2	2013
secundario	% del total	24,9	2011	22,7	2013
terciario	% del total	66,4	2011	68,2	2013
rurales	% del total	43,5	2011	10,9	2013
intermedias	% del total	56,5	2011	89,1	2013
urbanas	% del total	NA	0		
12 Productividad laboral por sector económico					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	46.980,8	2011	50.409	2013
primario	EUR/persona	35.436,2	2011	48.471,4	2013
secundario	EUR/persona	63.055,5	2011	63.734,1	2013
terciario	EUR/persona	37.525,3	2011	46.238,6	2013
rurales	EUR/persona	45.608,3	2011	50.530,9	2013
Comment: Hay un cambio importante entre las zonas rurales e intermedias porque Toledo cambia de rural a intermedia en los datos ofrecidos para el 2013.					
intermedias	EUR/persona	48.036,6	2011	50.393,9	2013
urbanas	EUR/persona	NA			

II Agricultura / Análisis sectorial					
13 Empleo por actividad económica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	712,3	2013		
agricultura	1 000 personas	50	2013		
agricultura	% del total	7	2013		
silvicultura	1 000 personas	1,6	2013		
silvicultura	% del total	0,2	2013		
industria alimentaria	1 000 personas	28,7	2013		
industria alimentaria	% del total	4	2013		
turismo	1 000 personas	42,6	2013		
turismo	% del total	6	2013		
14 Productividad laboral en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	18.594,7	2009 - 2011	22.894	2011 - 2013
Comment: Proxy. Media 11-13. Datos VAB a partir de estadísticas JCCM. UTA: Encuesta Estructura de las Explotaciones.					
15 Productividad laboral en la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	11.269,2	2008 - 2010 p	59.874,2	2015
Comment: Media 08-10. Dato calculado como Proxy Anualidad 2015: Servicio Forestal de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha					
16 Productividad laboral en la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	60.628,4	2011	70.234,1	2013
Comment: Dato calculado como Proxy. Elaboración propia de la Productividad laboral ind. Alimentaria (Alimentación, bebidas y tabaco a partir CNAE 10,11 a partir de los Dossieres Autonómicos. Análisis y prospectiva. Serie Territorial. Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación. MAPAMA Dossieres años, 2014, 2015 y 2017. Estos dossiers recogen los datos de la Encuesta industrial de empresas, INE, de los años 2011,2012, 2013 y 2014					
17 Explotaciones agrícolas (granjas)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Nº	122.420	2010	119.880	2013
tamaño de la explotación < 2 ha	Nº	21.380	2010	19.730	2013
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	Nº	28.170	2010	26.140	2013
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	Nº	20.550	2010	19.550	2013
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	Nº	17.140	2010	18.660	2013

superficie de la explotación 20-29,9 ha	Nº	8.280	2010	8.110	2013
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	Nº	8.920	2010	7.910	2013
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	Nº	8.650	2010	7.860	2013
tamaño de la explotación > 100 ha	Nº	9.330	2010	10.110	2013
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	Nº	41.730	2010	42.830	2013
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	Nº	19.150	2010	15.090	2013
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	Nº	18.010	2010	14.250	2013
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	Nº	13.670	2010	15.070	2013
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	Nº	9.010	2010	9.770	2013
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	Nº	9.870	2010	10.080	2013
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	Nº	6.050	2010	7.430	2013
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	Nº	3.340	2010	3.630	2013
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	Nº	970	2010	1.010	2013
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	Nº	630	2010	710	2013
tamaño físico medio	ha SAU/explotación	33,4	2010	33,7	2013
tamaño económico medio	EUR de PE/explotación	24.759	2010	27.683	2013
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	Personas/explotación	2,5	2010	2	2013
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	UTA/explotación	0,6	2010	0,6	2013
18 Superficie agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
SAU total	ha	4.091.440	2010	4.045.810	2013
cultivable	% del total de SAU	64,2	2010	65,5	2013
prados permanentes y pastos	% del total de SAU	16,7	2010	16	2013
cultivos permanentes	% del total de SAU	19,1	2010	18,5	2013
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
certificado	ha SAU	60.270	2010	191.810	2013

en conversión	ha SAU	94.900	2010	36.490	2013
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	% del total de SAU	3,8	2010	5,6	2013
20 Tierra de regadío					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ha	409.880	2010	355.950	2013
cuota de SAU	% del total de SAU	10	2010	8,8	2013
21 Unidades de ganado					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ug	1.184.600	2009	1.167.150	2013
22 Mano de obra agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total de mano de obra agrícola regular	Personas	308.790	2010	236.580	2013
total de mano de obra agrícola regular	UTA	74.450	2010	64.020	2013
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
número total de gestores de explotaciones	Nº	122.420	2010	119.880	2013
cuota de < 35 años	% del total de gestores	4,6	2010	3,8	2013
ratio < 35 / >= 55 años	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	8	2010	6,2	2013
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	% del total	12,4	2010	14,3	2013
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	% del total	30,2	2010	34,7	2013
25 Renta de los factores agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	21.283,9	2011	26.474,5	2013
Comment: En el diseño del PDR la DG AGRI calcula el índice 2005=100. En la actualización proporcionada por la DG AGRI para 2016 el índice es 2010=100					
total (índice)	Índice 2005 = 100	91,8	2011	148,9	2013
26 Renta de los empresarios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Nivel de vida de los agricultores	EUR/UTA	25.624,7	2011	32.809,3	2013
Comment: Fuente: Eurostat. El valor para 2011 proporcionado por la DG AGR en 2014 es 25.624,7€/UTA. En la actualización de indicadores proporcionada por la DG AGRI en 2016 el valor del indicador para 2011 cambia a 28.522,30€/UTA y en la actualización de 2019 cambia a 28.566,3 €/UTA. El valor de 2013 proporcionado por la DG AGRI en 2019 cambia a 32.809,3€/UTA					
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	%	85,6	2011	167,2	2013

Comment: <i>Dato calculado como un Proxy. La actualización de los indicadores en 2016 ha llevado a recalcular el valor de 2011 y resulta en un 134,69% para 2011</i>					
27 Productividad total de los factores en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2005 = 100	166,9	2009 - 2011	114	2011 - 2013
Comment: <i>Media de tres años. Proxy Dato Nacional EUROSTAT</i>					
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
FBCF	millones EUR	414,07	2013	497,7	2013
Comment: <i>Se ha actualizado la información regional con la información proporcionada para los Indicadores Comunes de Contexto (CAP indicators)</i>					
cuota de VAB en agricultura	% de VAB en agricultura	18,3	2013	16,5	2013
Comment: <i>Se ha actualizado la información regional con la información proporcionada para los Indicadores Comunes de Contexto (CAP indicators)</i>					
29 Bosques y otras superficies forestales (000)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 ha	3.597,5	2013		
Comment: <i>Dato extraído del Anuario de Estadística Forestal / Anuario Estadística Agraria 2013</i>					
cuota de la superficie de tierra total	% de superficie de tierra total	45,2	2013		
Comment: <i>Dato estimado con la información del Anuario de Estadística Forestal / Anuario Estadística Agraria 2013</i>					
30 Infraestructura turística					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
plazas en establecimientos colectivos	Número de plazas	73.083	2013		
rurales	% del total	74,2	2013		
intermedias	% del total	0	2013		
urbanas	% del total	NA			

III Medio ambiente / clima					
31 Cobertura del suelo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de tierra agrícola	% de superficie total	59,1	2006	53,4	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
cuota de prados naturales	% de superficie total	3,7	2006	11,2	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
cuota de tierra forestal	% de superficie total	13,6	2006	20,6	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
cuota de arbustos en bosques en transición	% de superficie total	10,3	2006	5	2012
cuota de tierra natural	% de superficie total	11,8	2006	8,2	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
cuota de tierra artificial	% de superficie total	1	2006	1,3	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
cuota de otra zona	% de superficie total	0,5	2006	0,4	2012
Comment: <i>DG AGRI</i>					
32 Zonas con limitaciones naturales					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	88,7	2006	94,2	2017
montaña	% del total de SAU	16	2006	16	2017
otro	% del total de SAU	69,8	2006	78,2	2017
específico	% del total de SAU	2,9	2006	0	2017
33 Intensidad agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
baja intensidad	% del total de SAU	90,1	2012	82,5	2015
intensidad media	% del total de SAU	7,1	2012	11,4	2015
alta intensidad	% del total de SAU	2,8	2012	6	2015
pastoreo	% del total de SAU	17,9	2010	17,6	2013
34 Zonas «Natura 2000»					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota del territorio	% del territorio	23,2	2011	23,2	2013
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	% de SAU	11,8	2011	11,8	2013
cuota de la superficie forestal total	% de superficie forestal	47,7	2011	47,7	2013
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas					

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2000 = 100	80,7	2013		
Comment: Año base 1998=100 Dato calculado por SEO Birdlife					
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
favorable	% de evaluaciones de hábitats	15,2	2007 - 2012		
Comment: Dato nacional					
desfavorable – inadecuado	% de evaluaciones de hábitats	42,4	2007 - 2012		
Comment: Dato nacional					
desfavorable – malo	% de evaluaciones de hábitats	30,3	2007 - 2012		
Comment: Dato nacional					
desconocido	% de evaluaciones de hábitats	12,1	2007 - 2012		
Comment: Dato nacional					
37 Agricultura de elevado valor natural					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	47,2	2013	48,4	2019
Comment: El valor del indicador en la anualidad 2013 del 47,2% de la SAU regional está referido a la estimación realizada con la Red Natura, al inicio del periodo de programación Con la metodología propia desarrollada posteriormente por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el valor del indicador es del 43,14% de la SAU en 2017 y del 48,36% de la SAU en 2019.					
38 Bosques protegidos					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
clase 1.1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2011	0	2015
Comment: Dato nacional, se publica cada cinco años. Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2015 Report (SoEF 2015)					
clase 1.2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	1,3	2011	1,6	2015
Comment: Dato nacional, se publica cada cinco años. Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2015 Report (SoEF 2015)					
clase 1.3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	17,3	2011	17,5	2015
Comment: Dato nacional, se publica cada cinco años. Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2015 Report (SoEF 2015)					
clase 2	% de superficie de	0,8	2011	0,8	2015

	bosques y otras superficies forestales				
Comment: <i>Dato nacional, se publica cada cinco años. Forest Europe/Unece/FAO - State of Europe's Forests 2015 Report (SoEF 2015)</i>					
39 Captación de aguas en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 m³	1.774.425	2012	1.594.521	2013
40 Calidad del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	kg N/ha/año	37,8	2008 - 2012	7,8	2013
Comment: <i>En el diseño del PDR la fuente es EUROSTAT Dato Nacional media de 4 años. Para su actualización se ha optado por el valor regional obtenido a través de un proxy. El valor de 2011 de la referencia similar es de 6,1</i>					
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	kg P/ha/año	3,3	2008 - 2012	-1,7	2013
Comment: <i>En el diseño del PDR la fuente es EUROSTAT Dato Nacional media de 4 años. Para su actualización se ha optado por el valor regional obtenido a través de un proxy. El valor de 2011 de la referencia similar es de -1,7</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	61,7	2010	67	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	29,2	2010	22	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	9,1	2010	10	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	58,3	2010	44	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	20,7	2010	35	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	21	2010	20	2013
Comment: <i>EIONET (DG AGRI) Dato Nacional en el año 2010. Para la actualización de 2013 se proporciona el valor regional disponible. Fuente: MITECO (dato regional)</i>					

41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	mega toneladas	943,8	2009	943,8	2012
Comment: <i>dato nacional</i>					
Contenido medio en carbono orgánico	g/kg	8,5	2009	8,5	2012
Comment: <i>proxy</i>					
42 Erosión del suelo por la acción del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	toneladas/ha/año	2,8	2010	2,5	2012
Comment: * Última actualización disponible 2012					
superficie agrícola afectada	1 000 ha	217.094	2010	183.110	2012
Comment: * Última actualización disponible 2012					
superficie agrícola afectada	% de superficie agrícola	4,2	2010	3,6	2012
Comment: * Última actualización disponible 2012					
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
procedente de la agricultura	ktep	640,3	2012	870,7	2013
Comment: <i>Dato nacional</i>					
procedente de la silvicultura	ktep	4.937,6	2012	5.575	2013
Comment: <i>Dato nacional</i>					
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
agricultura y silvicultura	ktep	5,1	2013	61,3	2013
Comment: <i>Data calculado en el diseño del PDR como Proxy mensual. Se actualiza a anual para hacerlo coherente con el nacional</i>					
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	1,2	2013	8	2013
Comment: <i>Dato calculado como Proxy anual. Se ha actualizado con la SAU 2013 y con la superficie forestal para hacerlo coherente con el nacional</i>					
industria alimentaria	ktep	5,2	2013	62,4	2013

Comment: <i>Data calculado en el diseño del PDR como Proxy mensual. Se actualiza a anual para hacerlo coherente con el nacional</i>					
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	1 000 t de equivalentes de CO2	3.229	2009	2.552,6	2013
Comment: <i>Inventario de Emisiones GEI de Castilla-La Mancha. En esta fuente las emisiones de 2009 eran de 3.108,10 ya que cambia la metodología</i>					
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	% del total de las emisiones netas	13,9	2009	14,1	2013

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
III Medio ambiente / clima	19 uso de agua por tipo de cultivo	Patatas y hortalizas	236379	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	18 Superficie forestal	Sujeta a Instrumento de Ordenación	383969	ha	2013
Comment: Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal					
II Agricultura / Análisis sectorial	3 I+D+i	Empresas con actividades de I+D+i	510	Número	2013
Comment: Fuente: INE					
III Medio ambiente / clima	18 Superficie forestal	Certificado gestión sostenible	43275	ha	2013
Comment: Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal					
III Medio ambiente / clima	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Gravedad	142447	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
II Agricultura / Análisis sectorial	16 Agricultura ecológica	Superficie cultivos	290424	Número	2013
Comment: Fuente: MAGRAMA Agricultura Ecológica Estadísticas 2013					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Solar	287	explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					
III Medio ambiente / clima	6 Actividad cinegética	Piezas capturadas	4556566	Número	2013
Comment: Fuente: JCCM, DG Montes. Nuevo proceso de seguimiento que subsana la falta de trazabilidad del dato utilizado en el diseño del Programa					
II Agricultura / Análisis sectorial	3 I+D+i	Intensidad de la innovación	0.59	Número	2013
Comment: Fuente: INE					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Biometano	7	Explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					
III Medio ambiente / clima	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Goteo	666195	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	6 Actividad cinegética	Superficie	7029992	ha	2013
Comment: Fuente: JCCM, DG Montes					
III Medio ambiente /	19 Uso de agua por tipo	Otros tipos de cultivo	58147	Miles de m3	2013

clima	de cultivo				
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	19Uso de agua por tipo de cultivo	Herbáceos	1107916	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Otros	0	Explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					
III Medio ambiente / clima	19Uso de agua por tipo de cultivo	Frutales	102942	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
II Agricultura / Análisis sectorial	12 Cooperativas agroalimentarias	Número	417	Número	2013
Comment: 12 Cooperativas agroalimentarias					
III Medio ambiente / clima	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Total técnicas de riego	1594521	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
II Agricultura / Análisis sectorial	26 Industrias agroalimentarias	Número de industrias Agroalimentarias	2396	Número	2013
Comment: Fuente: INE - Directorio Central de Empresas (DIRCE)					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Biomasa	6	Explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Censo Agrario 2009					
II Agricultura / Análisis sectorial	16 Agricultura ecológica	Explotaciones ganaderas	278	Número	2013
Comment: Fuente: MAGRAMA Agricultura Ecológica Estadísticas 2013					
III Medio ambiente / clima	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Aspersión	785879	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	24 Emisión de GEI	Emisión de GEI	18126.6	Kton CO2-eq	2013
Comment: Fuente: Inventario de GEI de CLM. Dato en el diseño del Programa: 23,2 Mt eq CO2(2009) y 18,31 Mt eq CO2(2013). Debido a que la metodología de la Fuente ha cambiado, se ofrece el dato actual con la nueva metodología para la anualidad 2013					
III Medio ambiente / clima	19Uso de agua por tipo de cultivo	Total	1594521	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
II Agricultura / Análisis sectorial	3 I+D+i	% de la cifra de resultados en productos nuevos o mejorados	4.69	Número	2013
Comment: Fuente: INE					
III Medio ambiente /	25 Energías renovables	Hidroenergía	2	Número	2013

clima	en explotaciones con SAU				
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					
III Medio ambiente / clima	19Uso de agua por tipo de cultivo	Olivar y Viñedo	89137	Miles de m3	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Eólica	298	Explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					
III Medio ambiente / clima	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Total	596	Explotaciones	2013
Comment: Fuente: INE Encuesta de estructura de las explotaciones 2013					

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
N01- Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la actividad agraria y la educación ambiental en el medio rural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N02- Divulgar formación en el medio rural para	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida																					
N03- Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora		X																	X	X	X
N04- Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad, impul				X							X	X	X	X		X			X	X	X

sando sist. produ ctivos claves para la región																					
N05- Incent ivar el relevo genera cional en las explot acione s agrari as y atraer al sector agrari o a jóvene s.					X											X		X		X	
N06- Aume ntar la dim econo m y social de empre sas agroal iment arias y forest ales e integr ar produ ctores en la caden a alime ntaria				X		X										X		X	X	X	

N07- Impul sar la moder nizaci ón y la innov ación en la indust ria agroal iment aria y forest al region al.		X		X		X						X	X	X		X	X		X	X	X
N08- Refor zar e impul sar los produ ctos de calida d difere nciada para incre menta r el valor añadid o econó mico, social y ambie ntal.				X		X		X	X	X						X			X	X	
N09- Impul sar y reforz ar la gestió				X		X		X	X	X			X		X	X	X		X	X	

n forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.																					
N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.								X	X	X					X		X		X	X	
N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial								X	X	X									X	X	X

fragilidad.																					
N12- Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.							X	X	X	X							X		X	X	
N13- Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadería y forestal.				X	X		X	X	X	X						X	X		X	X	X
N14- Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la								X											X	X	

región																						
N15- Impul sar la activi dad turísti ca ponie ndo en valor el turism o rural, de natura leza y biodiv ersida d, cinegét ico y cultur al.								X								X	X					
N16- Dismi nuir la presió n de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejor a de gestió n y eficie ncia en uso del agua		X		X					X	X	X									X	X	X

N17- Impul sar la sosten ibilida d ambie ntal en la gestió n agrari a e indust rial fomen tando la eficie ncia energé tica y e. renov ables		X		X							X	X	X					X	X	X
N18- Preve nir los efecto s de la agricu ltura intensi va en el medio ambie nte incent ivand o la bioeco nomía .		X		X				X	X		X	X	X		X			X	X	X
N19- Gener ar emple o de calida	X	X	X		X		X								X	X				X

d, con especi al atenci ón en los jóvene s y las mujer es, que permit a reduci r los índice s de pobre za.																					
N20- Impul sar las TIC en las empre sas peque ñas y en los hogar es de las poblac iones rurale s	X		X			X										X	X				X
N21- Detect ar, dynam izar y canali zar las iniciat ivas de empre ndimi ento local.						X									X	X		X	X		X

N22- Dina mizar el acceso a financ iación, especi almen te de las PYM E.				X	X	X	X		X							X	X		X	X	X
N23- Fome ntar la conser vación y la protec ción de la biodiv ersida d del patrim onio natura l castell ano- manch ego.								X	X	X							X		X	X	
N24- Dismi nuir el riesgo de deserti ficaci ón en la región castell ano- manch ega.				X			X	X	X	X	X				X				X	X	

4.2.1. N01-Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la act. agraria y la educación ambiental en el medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: En la región concurren una elevada tasa de desempleo, con mayor incidencia en los niveles de formación más bajos, y un elevado índice de población desempleada de otros sectores diferentes al agrario o la industria relacionada con este. Esta situación requiere del impulso a la formación en aspectos agrarios y ambientales orientados a proporcionar conocimientos suficientes y actuales para permitir que esta población potencial pueda acceder a los empleos que se generen en el medio rural e incluso crear autoempleo por sí misma.

Por otro lado, también se registra un bajo nivel de formación entre los gestores de las explotaciones agrarias a pesar de las mejoras introducidas con la formación impulsada por los anteriores Programas de Desarrollo Rural. Es necesario mantener este empuje, junto a la mejora y actualización de la infraestructura y de los sistemas formativos existentes, para poder aumentar la formación de los profesionales agrarios de manera que les permita adquirir las competencias laborales requeridas por la evolución de las necesidades ambientales, reglamentarias y productivas.

La experiencia de periodos anteriores en la formación y la difusión del conocimiento y de las buenas prácticas dirigida al sector agrario y agroalimentario contribuyó a la consecución de buenos resultados entre la población objetivo y facilitó la evolución requerida de los sistemas formativos para su adaptación a las necesidades del sector.

Además, la puesta en valor del patrimonio natural regional requiere de un esfuerzo importante en educación ambiental para transmitir los conocimientos y la sensibilización suficientes para que la población colabore en su protección y disfrute de los bienes públicos de una forma sostenible.

DAFO: D: 1-5, 7, 9, 15-18, 23-34; A: 1, 5-8, 10-18, 20, 22-26; F: 1, 3-5, 8-11, 16-17, 22; O: 1-13, 16-21, 24-25

4.2.2. N02-Divulgar formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y

silvícola

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: Los indicadores sobre participación de la población castellano-manchega en actividades de formación y aprendizaje a lo largo de su vida muestran valores inferiores a los nacionales. Dicha circunstancia unida al bajo interés en la realización de actividades formativas, ya que el 82,11% de la

población activa no ha buscado información relacionada con sus posibilidades de aprendizaje, hace necesario realizar un especial esfuerzo de cara a incrementar la divulgación tanto de las actividades formativas como de los conocimientos, bien sea a través de los sistemas tradicionales como son las publicaciones o esfuerzos en la dinamización de jornadas prácticas e intercambios junto a otros sistemas que sean útiles en la transmisión de conocimientos dirigidos a una población con poca motivación participativa.

Por lo tanto, será necesario profundizar en la mejora de las metodologías, herramientas y materias acordes con las necesidades actuales del medio rural.

De forma complementaria, la innovación se muestra como una de las herramientas necesarias en la dinamización económica y en la generación de empleo, por lo que la transmisión de sus resultados debe ser un pilar fundamental, bien sea a través de la formación mediante sistemas tradicionales o por medio de la utilización de nuevos métodos que aumenten la eficiencia en la transmisión de conocimientos, como el intercambio de experiencias, las jornadas demostrativas, la formación a distancia, etc.

DAFO: D: 1-5, 7, 9, 15-18, 23-27, 29-34; A: 1, 5-8, 10-18, 20, 22-26; F: 1, 3-5, 8-11, 16-17, 22; O: 1-13, 16-21, 24-25,

4.2.3. N03-Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: La agroindustria es un sector estratégico en Castilla-La Mancha que ha actuado como motor de la economía regional. Por lo tanto, es necesario que reúna condiciones que sigan garantizando tanto su competitividad y sostenibilidad como las del sector primario vinculado a la misma, en un contexto de responsabilidad medioambiental y social. En este ámbito, la innovación es una herramienta básica para mantener y mejorar estos objetivos.

Como la innovación es un factor arriesgado y de coste elevado se ha visto reducida por el impacto de la crisis económica tanto en los recursos económicos como en los humanos. El futuro desarrollo económico estará ligado a la capacidad de generar conocimientos científico-tecnológicos e innovaciones y a la transmisión de estos conocimientos. La I+D+i es un motor del progreso en un contexto de constante transformación e intensa competencia. Por lo tanto, es necesario impulsar la generación de conocimiento, su

aplicación y difusión, para recuperar y mejorar la competitividad y evitar la pérdida de talento ocasionada por la disminución de personas dedicadas a la I+D+i.

Este impulso necesita de la dinamización de la cooperación entre los productores agrarios, la industria implicada en la producción de alimentos y los organismos regionales competentes en materia de investigación y de innovación además de la creación de un marco, aprovechando las posibilidades que brinda la Asociación Europea para la Innovación, que permita generar formas de colaboración y sinergias entre todos los actores implicados.

También es importante impulsar las sinergias con otras políticas públicas de I+D+i y la integración entre las políticas horizontales de investigación e innovación. Entre ellas es importante destacar la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3-CLM) que orientará las políticas en favor de la I+D+i de la región y los esfuerzos presupuestarios de Programas Operativos y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre ellos FEADER.

DAFO: D: 4-5, 9, 32; A: 2-3; F: 1-2, 7-10; O: 3, 5, 8, 10, 24

4.2.4. N04-Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad, impulsando sist. productivos claves para la región

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: La renta agraria y la renta empresarial agraria en la región registran unos valores bajos respecto a los nacionales, lo que supone una desincentivación para el ejercicio de la actividad agraria. Por otro lado, los requerimientos de competitividad y sostenibilidad exigidos a las explotaciones aumentan bien debido a las exigencias de los consumidores, de la industria o por el compromiso medioambiental.

En este contexto la modernización de las explotaciones agrarias ejerce un papel clave para alcanzar la competitividad y sostenibilidad requeridas, tanto en sectores minoritarios que aumentan la diversificación de la producción regional, como en los sectores que actualmente son estratégicos en Castilla-La Mancha y que sirven de base y complemento para la industria agroalimentaria regional.

Esta modernización es una oportunidad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos regionales, como la energía y el agua y de contribuir a la disminución de emisiones GEI y de otros productos que pueden influir negativamente a la sostenibilidad ambiental, además de permitir la introducción de avances en innovación y en el uso de las TICs.

DAFO: D: 3-15, 23-33; A: 1, 4-6, 8, 20-22, 25; F: 1, 2, 4, 6, 10; O: 1-10, 12-13, 16-21, 23-26

4.2.5. N05-Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Descripción: La tendencia a la pérdida de superficie agraria útil y de explotaciones agrarias en la región y la escasa tasa de relevo generacional hacen que sea necesario un impulso que permita salvar las dificultades iniciales de la incorporación a la actividad agraria de la población juvenil.

La entrada de los jóvenes en el sector agrario contribuirá a facilitar la penetración de la tecnología y la innovación en la gestión de las empresas agrarias. Además, ayudará a mejorar los niveles de conocimiento según las lecciones aprendidas de periodos anteriores.

Por otro lado, la incorporación de los jóvenes a la actividad agraria será una de las herramientas que evite el abandono de estas actividades y con ello de todos los beneficios ambientales ligados al ejercicio de la

misma, entre los que tienen especial relevancia el mantenimiento de los sistemas extensivos, los ecosistemas ligados a las zonas de montaña y otras dificultades naturales, junto a las mejoras resultantes de la formación a estos gestores agrarios que se incorporan.

Más allá de las explotaciones agrarias, la incorporación de jóvenes permitirá fijar esta población al medio rural y con ello, el impulso del desarrollo local.

DAFO: D: 5-12, 29-32; A: 1, 4-7, 12, 14, 18, 23, 25, 28; F: 3, 6-11; O: 1-2, 4, 23.

4.2.6. N06-Aumentar la dim econom y social de empresas agroalimentarias y forestales e integrar productores en la cadena alimentaria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: Las industrias agroalimentaria y forestal son sectores estratégicos en Castilla-La Mancha a la vez que vulnerables ya que se ven afectados por un alto grado de atomización que coexiste con grandes cadenas de distribución, lo que unido a la volatilidad de los precios, el alto coste de los insumos y la inestabilidad de los mercados, genera un fuerte desequilibrio en la cadena de valor del sector agroalimentario, agravado en un contexto de crisis económica como la actual que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de las empresas y ha modificado los hábitos de consumo.

La reducida dimensión de las empresas del sector es un factor que influye muy directamente en su productividad y competitividad dificultando los mecanismos de internacionalización e innovación, colocándolas además en una situación de mayor vulnerabilidad en su posición negociadora respecto de sectores más organizados. Por otro lado, la atomización de las cooperativas agroalimentarias hace que los productos que comercializan funcionen como materias primas a pesar de que sean considerados de alto valor añadido, como es el caso del aceite de oliva en nuestra región. Tal situación propicia que no se

traslade el valor añadido al productor agrario, agravando la difícil situación actual del sector primario.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que la región cuenta con un elevado número de productos de calidad diferenciada que sin embargo no consiguen fijar en la región todo su valor añadido potencial por la falta de organización de la cadena alimentaria necesaria para ellos.

Por lo tanto, surge la necesidad de impulsar la organización de la industria agroalimentaria regional para facilitar el aumento de la dimensión de las empresas de este sector, fomentando para ello la integración de los productores en la cadena alimentaria de forma que se puedan afrontar los retos en la mejora de la productividad, competitividad y sostenibilidad, junto a la innovación y la internacionalización.

DAFO: D: 4-6, 9-15, 25-26, 30-33; A: 4, 6, 8, 10, 18, 21, 23-25; F: 2-10; O: 5-7,16-17, 21, 23-25.

4.2.7. N07-Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

- Innovación

Descripción

Las nuevas tendencias han influido en el modo de apreciar los alimentos por los consumidores que muestran una mayor preocupación en temas de salud, medio ambiente, bienestar animal etc, convirtiéndose en agentes que condicionan cada vez más la cadena alimentaria.

En la región existen muchos productos con calidad diferenciada pero es necesario que la industria evolucione y se adapte a los requerimientos que imperan en materia de medio ambiente, bienestar animal, etc., y a aquellos exigidos por el consumidor.

Además, es importante aprovechar el buen comportamiento internacional de determinados productos regionales de sectores estratégicos -bebidas, cárnico y lácteo-, pero también de otros minoritarios importantes para la diversificación -conservas de frutas y hortalizas-, de tal modo que se incrementen las cifras de negocio y la apertura de canales a otros productos para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.

En lo que concierne al sector forestal, este muestra una baja productividad que provoca la pérdida de actividad relacionada motivada por el incremento de los costes y la falta de modernización y tecnificación de las explotaciones y empresas.

La modernización de la industria agroalimentaria y forestal, además del componente de innovación necesaria, debe contribuir a la sostenibilidad ambiental y a la eficiencia en el uso de los recursos de forma que se obtenga un compromiso ambiental y de lucha contra el cambio climático.

Dentro de esta mayor concienciación ambiental y preocupación por la calidad de los productos que se consumen tiene cabida el comercio de proximidad, el consumo en los mercados locales, lo que contribuye sin duda a dar salida a pequeñas producciones, a la diversificación económica en las zonas rurales con la activación del comercio, con una mayor implicación de los pequeños productores en las actividades de comercialización, y con el beneficio medioambiental que supone el consumo de lo local.

Este impulso a la modernización e innovación resulta necesario para frenar el retroceso en la contribución a la economía tanto en VAB como en creación de empleo y generará sinergias con los esfuerzos destinados directamente al sector primario, tanto en las explotaciones como en la mejora de la calidad de vida de los gestores, lo cual reforzará la economía local y mejorará las condiciones de vida en el medio rural.

DAFO: D: 4-5, 9-15, 23-27, 32-34; A: 1-6, 8, 10, 20-22; F: 2, 4-11; O: 3, 5-6, 9-10, 16-17, 20-21, 23-25.

4.2.8. N08-Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Descripción: Desde hace varios años las preferencias de los consumidores tienden a orientarse hacia productos más seguros, saludables, de calidad y que sean elaborados además con métodos más respetuosos con el medio ambiente. La demanda de productos bajo estándares de calidad diferenciados está en alza, y con ello, la población potencial a la que dirigirlos bajo marcas de calidad de Castilla-La Mancha, tanto a nivel nacional como internacional.

Castilla-La Mancha cuenta con numerosos productos de calidad diferenciada que permiten una mejora de la productividad de la industria alimentaria y de la renta de los productores, así como el asentamiento de la población rural y el mantenimiento de la economía local en las zonas donde la apuesta es firme.

Es preciso realizar un esfuerzo dirigido a impulsar la calidad diferenciada como una de las medidas orientadas a paliar la situación de retroceso de sectores agrarios claves para la región, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero, incentivando el aumento del valor añadido de la agroindustria y proyectando este beneficio en los productores locales y sus comunidades.

El impulso que se proporcione a estos productos repercutirá tanto en la industria como en las explotaciones agrarias y también en beneficios ambientales, ya que además de la ecológica cuya repercusión ambiental es manifiesta, se encuentran otros productos acogidos a sistemas de producción o prácticas tradicionales.

La apuesta por los productos de calidad diferenciada ayudará además a fomentar la identidad comarcal, el impulso del asociacionismo y la creación de organizaciones de productores, y constituirá una importante herramienta para alcanzar un desarrollo sostenible en los espacios rurales.

DAFO: D: 3,5, 9-13, 15, 17-18, 31-32, 36; A: 3, 8-11, 13, 15, 18, 25, F: 4-11, O: 5, 9, 23 y 24.

4.2.9. N09-Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Castilla-La Mancha posee un alto potencial forestal derivado de la gran proporción de superficie forestal en la región que favorece la diversificación de la economía rural a través de la producción y explotación de los recursos existentes.

Además, estos espacios forestales conforman en sí mismos ecosistemas que desempeñan servicios ambientales en la lucha y adaptación al cambio climático, como la de ser sumideros de carbono, la protección ante el riesgo de erosión y desertificación o el mantenimiento de la estructura y características del suelo y el ciclo hidrológico forestal. Así mismo, también ejercen servicios para el mantenimiento y la protección de la biodiversidad constituyendo el hábitat de ciertas especies de la región junto a beneficios

sociales relacionados con el disfrute de la población de estos espacios.

A través de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, se impulsó la gestión forestal en la región, ya que además de considerar los criterios económicos y productivos propiamente dichos, se incluyeron los ambientales y sociales para una ordenación y gestión adecuada de los montes.

Sin embargo, apenas el 8% de los espacios forestales de la región cuenta con un Plan de Ordenación, Gestión o mejora forestal y solamente el 2,60% está certificado por algún sistema de Gestión Forestal Sostenible. Por ello, se considera necesario impulsar la gestión forestal sostenible a través de la elaboración y puesta en marcha de los instrumentos necesarios que desarrollen los servicios y funciones que desempeñan los montes regionales considerando su productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y biodiversidad aprovechando el marco que supone el Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y de los recursos naturales forestales.

DAFO: D: 3, 5, 9, 19-22, 28-32, 37, A: 1, 7, 11-16; F: 11-15, 17, 20-22, O: 1-2, 5-6, 8-15, 21, 24-26.

4.2.10. N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Descripción: Las características intrínsecas de la región hacen que el riesgo de incendios sea elevado, a lo que hay que sumar las causas de origen antrópico -sea por accidentes o por negligencia-. Esto incrementa el impacto negativo derivado de la destrucción del patrimonio natural y la pérdida de bienes y servicios asociados.

Desde el punto de vista socioeconómico, los incendios forestales afectan a la productividad de las explotaciones debido a la pérdida de los recursos naturales y productos primarios directos e indirectos y el

aumento del coste de los seguros. Además, disminuye el atractivo de las zonas que los sufren y por tanto interfieren en las actividades turísticas.

A su vez, los incendios forestales interrumpen los ciclos naturales de los sistemas forestales, alteran, disminuyen e incluso destruyen los hábitats de las especies que en esos sistemas albergan, mientras que potencian la proliferación de especies invasoras. Además, contribuyen al cambio climático y disminuyen la capacidad de adaptación al mismo a través de la desaparición de sumideros de carbono, el aumento de determinadas emisiones, la alteración del equilibrio hidrológico, la disminución de la estructura y calidad del suelo y el aumento de la erosión y del riesgo de desertificación.

Por todo ello, en los últimos años se han desarrollado diferentes medidas para evitar, o en su caso reducir, la incidencia de estos incendios o paliar los daños provocados por los mismos. Sin embargo, la persistencia de las condiciones que los originan entre las que se encuentra la influencia del clima hace que sea necesario el impulso constante de estas medidas y con ello la necesidad de seguir abordando la prevención de incendios y la posterior restauración de los sistemas afectados.

DAFO: D:3, 11-12, 19-21, 28 A:11-16; F: 1, 11-15, 20-22; O:1-2, 8-14, 26

4.2.11. N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: Las características de Castilla-La Mancha hacen que el suelo se convierta en un elemento especialmente vulnerable con unas necesidades de conservación y mejora específicas e imprescindibles para evitar problemas con la calidad del mismo, la desertificación, pérdidas de biodiversidad, alteración del paisaje y disminución del potencial productivo o ambiental regional.

Las medidas de conservación serán diferentes en función del medio de que se trate, pero debe tenerse en

cuenta la especial fragilidad de determinadas zonas o ecosistemas como son las zonas vulnerables, áreas de montaña y con otras restricciones naturales, áreas con riesgo de desertificación elevado, etc.

La protección para las zonas vulnerables viene contemplada en los programas de actuación de las mismas, entre cuyos objetivos se encuentran controlar y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario, así como evitar los problemas de los residuos y subproductos de la ganadería intensiva.

Por otro lado, en las zonas de montaña y áreas con otras restricciones naturales, será necesario atender los problemas específicos de las mismas, entre los que se encuentran el abandono y los ocasionados en el medio derivados de las dificultades adicionales que supone ejercer la actividad agraria con estas dificultades naturales unido a las condiciones de vida que se dan en los municipios ubicados en ellas.

El suelo es un recurso dinámico y una parte integral de los ecosistemas, con complejas interrelaciones e interdependencias con otros factores ambientales. Por tanto, es necesario impulsar el mantenimiento y la mejora de la calidad del suelo en la región en una amplia diversidad de aspectos que están relacionados con los sistemas productivos, como la fertilización, incluida la materia orgánica y la extensificación, entre otras prácticas agrarias, además de la protección del mismo evitando el abandono de la actividad agraria.

DAFO: D:3, 12, 16-21; A:1, 11-13, 15; F:3, 10-15, 22, O:1-2, 9-10, 12-13, 26.

4.2.12. N12-Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Descripción: En la región existe un elevado número de localidades con bajas o muy bajas densidades de población unido a la disminución del censo de estos municipios y al carácter selectivo de esta migración que afecta más a jóvenes y mujeres.

El envejecimiento y la pérdida de población en estas zonas rurales está generando un declive demográfico

que origina problemas de diversa índole como el abandono de las explotaciones agrarias y del entorno natural, la pérdida de actividad económica de estas poblaciones y la disminución de servicios que afectan de manera directa a la calidad de vida de sus habitantes.

Para afrontar este problema del medio rural será necesario promover estrategias correctoras que utilicen los métodos tradicionales de aplicación de los Programas pero también aquellas que tengan un enfoque ascendente ya que son estas últimas las que tienen una mayor capacidad de detección y dinamización de las iniciativas locales y por lo tanto de considerar aquellas que favorecen la fijación de población de la manera más diversa y adaptada a cada situación local.

Por lo tanto, es necesario impulsar medidas y generar sinergias que permitan mantener e incluso aumentar, en la medida de lo posible, la población de las zonas rurales y con ello impedir que los problemas generados por el abandono afecten al medio rural.

DAFO: D:1-3, 5-15, 28-35, A:1, 5-8, 10-11, 12, 23-25; F:4-10, 16-17, 19-21; O:1, 4-5, 8-10, 12-16, 19-20, 22-24, 27.

4.2.13. N13-Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: La complejidad de la actividad agraria en el medio rural, en la que hay que equilibrar objetivos de competitividad y sostenibilidad, resulta en una productividad laboral regional del sector primario decreciente, una renta agraria menor que la nacional y una calidad de vida por debajo del resto de sectores o considerablemente inferior al valor nacional.

Estas condiciones hacen poco atractivo el ejercicio de la actividad agraria, por lo que se observa un descenso en el número de explotaciones agrarias y el abandono de los montes con especial incidencia entre la población de menor edad lo que repercute en la falta de relevo generacional.

Estas dificultades derivadas del ejercicio de la actividad agraria se agravan con las identificadas en las poblaciones rurales que afectan directamente a la calidad de vida de sus habitantes y que provocan el abandono tanto del medio como de la actividad.

La baja rentabilidad económica, que en algunos casos se puede asociar a la utilización de prácticas sostenibles o a condiciones naturales desfavorables, influye en la pérdida de los sistemas agrarios que hacen posible la existencia de determinados ecosistemas asociados a la biodiversidad regional.

Por lo tanto, es necesario atender los requerimientos de mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias al objeto de evitar el abandono de su actividad a través de la formación de los gestores, de la modernización e innovación de las explotaciones o por medio del apoyo al ejercicio de prácticas beneficiosas para el medio ambiente, así como reforzando aquellas medidas que puedan diversificar y mejorar la renta de los gestores de las explotaciones y/o que incidan en la mejora de la calidad de vida de la población rural.

DAFO: D:1-3, 5-15, 23-25, 28-32, A:1, 4-8, 10-12, 15, 20, 23-26; F:1, 3-11, 15, 18, 20, 22; O:1-2, 4-10, 12, 16-18, 20-21, 23-24, 26-27.

4.2.14. N14-Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

El patrimonio natural regional tiene una elevada variedad de hábitats con alta biodiversidad de especies muchas de ellas autóctonas, tanto silvestres como domésticas, e incluso endémicas, asociadas a sistemas agrarios y forestales. Sin embargo, la presión que sufren estos hábitats y especies, por abandono,

intensificación, homogeneización de los sistemas productivos, cambios de uso del suelo, introducción y expansión de especies exóticas e impulso de las razas y variedades vegetales más comerciales, entre otros, está provocando que esta biodiversidad se vea afectada, disminuyendo nuestra capacidad de adaptación al cambio climático.

Para identificar los hábitats y especies, Castilla-La Mancha ha creado por un lado el Catálogo de Hábitats de Protección Especial que contiene aquellos hábitats naturales y seminaturales escasos, vulnerables y con elevada biodiversidad y por otro, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con aquellas especies de flora y fauna silvestre con algún tipo de amenaza.

Para una adecuada conservación de la biodiversidad se necesita disminuir o en su caso controlar los factores de amenaza a través de planes de gestión adecuados que incluyan acciones sobre las especies y sus hábitats. Sin embargo, en la región de las más de 800 especies de flora y fauna catalogadas bajo algún tipo de amenaza, solamente 12 poseen un plan de gestión.

Por otra parte, es necesario continuar con el impulso de las razas autóctonas en peligro de extinción desarrollado en periodos de programación anteriores, y sumar a esta iniciativa las variedades vegetales autóctonas para paliar el riesgo de erosión genética en la región.

DAFO: D:3, 10-13, 19-21, 37; A: 7, 11-19, 26; F:1, 3-15, 22; O:1-2, 4-7, 11, 23-26.

4.2.15. N15-Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

Descripción

La actividad turística supone una interesante aportación al VAB y al empleo regional, con especial relevancia en las zonas rurales. Esta actividad se ha visto menos afectada por la crisis y además ha reforzado la mejora de los niveles de ocupación en el ámbito del turismo rural.

La actividad turística regional está vinculada al patrimonio natural y rural en aspectos muy diversos como el turismo de naturaleza y biodiversidad, la actividad cinegética y actividades deportivas y recreativas. Por lo

tanto, el impulso a la actividad turística rural requiere de acciones que permitan mantener, e incluso mejorar, la calidad ambiental del medio natural y de las zonas rurales asociadas al mismo a través de la integración de determinados requerimientos para el uso sostenible de ese patrimonio natural que contribuyan y refuercen las sinergias positivas entre la conservación y restauración de la biodiversidad y el turismo de naturaleza.

Además, necesita amplificar los esfuerzos para la divulgación, interpretación e información que permitan la difusión de oportunidades para este tipo de turismo.

La actividad turística por lo tanto se muestra como una actividad interesante para la diversificación de la economía del medio rural, la mejora de la renta del sector primario y con ello la calidad de vida de la población rural. Sin embargo, los niveles de ocupación siguen siendo muy bajos para la extensa infraestructura de alojamientos disponibles a pesar de que la demanda de turismo rural está en alza. Por lo tanto, es necesario impulsar la actividad turística rural poniendo en valor el patrimonio natural y rural de nuestra región.

DAFO: D:1, 5, 9, 21-22, 28-35; A:23-25; F: 1, 11, 12-17, 19-21; O: 8-9, 12, 14-15, 19-20, 22, 24, 26-27.

4.2.16. N16-Disminuir la presión de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejora de gestión y eficiencia en uso del agua

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: El agua es uno de los recursos naturales más importantes para la vida y el mantenimiento del equilibrio ecológico. Por tanto, cualquier impacto sobre ella puede ocasionar importantes consecuencias

ambientales, sociales y económicas.

En Castilla-La Mancha la agricultura sobre todo la agricultura intensiva de regadío que requiere mayor cantidad de insumos- es uno de los sectores con mayor influencia sobre los recursos hídricos, tanto por su elevada demanda como por el impacto que ejerce sobre la calidad de los mismos.

La situación actual en Catilla-La Mancha, con dos acuíferos declarados sobreexplotados, y uno en riesgo de estarlo, con un porcentaje de casi el 50% de superficie designada como vulnerable a la contaminación por nitratos, un balance regional de nutrientes con un empobrecimiento de los suelos en fósforo y un exceso de fertilización nitrogenada, justifica la necesidad de llevar a cabo una gestión integral de los recursos respetuosa con el medioambiente que mejore la eficiencia, eficacia y productividad del uso del agua.

La inversión en la mejora de los sistemas de regadío y el impulso de nuevas infraestructuras, sistemas y tecnología que permitan el aprovechamiento de recursos hídricos alternativos, juegan un papel fundamental en esta región. Además, supone una garantía frente a las variaciones climáticas y asegura la productividad de los cultivos permitiendo que los agricultores diversifiquen su actividad.

Por otra parte, muchos de los problemas de contaminación de las aguas provocados por la agricultura se pueden abordar mejorando la gestión de las explotaciones a través de la adecuada utilización de fertilizantes y plaguicidas, interviniendo en determinadas prácticas agrarias como la carga ganadera, la rotación de cultivos, la cubierta vegetal e incluso cambiando el sistema productivo hacia otros de bajo consumo de recursos como la producción ecológica o integrada.

DAFO relacionado: D: 3, 5, 16-18, 37; A: 1, 6, 11-13, 15, 20; F: 3, O: 1-3, 5, 9, 12-13, 17-18.

4.2.17. N17-Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y e. renovables

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: La creciente preocupación ante las consecuencias del cambio climático, unido a la volatilidad de los precios de los combustibles tradicionales, está provocado un cambio en el paradigma energético asociado a una disminución del consumo energético y a una mayor demanda de energías alternativas.

Siguiendo esta tendencia, Castilla-La Mancha ha impulsado la producción de energías renovables como la eólica, aunque en los últimos años este impulso se haya visto frenando, y de forma más reducida, otras alternativas como la producción de biogás. Esta situación se ha reflejado en una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), principal factor del cambio climático.

Sin embargo, la reducción de las emisiones en el sector agrario ha sido menos significativa, participando en menor medida de la tendencia generalizada de reducción y con una producción de energía renovable por parte de las explotaciones muy baja y descendiendo a pesar de las buenas condiciones de la región que le confieren una capacidad importante para la producción de este tipo de energías.

La modernización y los cambios en la gestión de determinadas prácticas y actividades tanto en los sistemas agrarios como en las empresas agroalimentarias son fundamentales para un mayor aprovechamiento de los recursos energéticos tradicionales y alternativos.

Por tanto, es necesario el impulso de sistemas de gestión y de tecnología e infraestructura que permita la mejora de la eficiencia energética o el uso de energías renovables para así reducir las emisiones asociadas. De esta manera se contribuirá a la sostenibilidad de las explotaciones y empresas agroalimentarias tanto a nivel de competitividad, reduciendo la dependencia energética, como de sostenibilidad ambiental, por la adaptación y lucha contra el cambio climático.

DAFO: D: 3-4, 14, 25-27; A: 1, 6, 11, 21-22; F: 2, 9, 12; O:1-3, 8-10, 12, 16-18, 21, 25.

4.2.18. N18-Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: El porcentaje de explotaciones ganaderas intensivas en Castilla -La Mancha, aunque está sufriendo un retroceso, es muy elevado. Más del 80% de las explotaciones ganaderas regionales son intensivas.

Las actividades asociadas a este tipo de explotaciones ganaderas causan una serie de impactos ambientales derivados de la producción, acumulación y posterior gestión de residuos, desechos y subproductos como envases de sustancias peligrosas, restos orgánicos y de animales muertos, estiércoles y purines que provocan la contaminación hídrica difusa por nitratos y amoníaco de las aguas subterráneas así como la eutrofización de las aguas superficiales y contribuyen al cambio climático por las emisiones generadas de metano, óxido nítrico y en menor medida de dióxido de carbono.

En este sentido el aprovechamiento biotecnológico de los residuos, desechos y subproductos provenientes de la ganadería intensiva como alternativa de producción energética sostenible (biomasa, biogás o biodiesel) o de nuevos productos puede considerarse como solución a este problema ambiental detectado. A su vez, se incentiva la competitividad tanto económica como ambiental de estas explotaciones a través de las inversiones en tecnología, en sistemas e infraestructuras que permitan la diversificación productiva, la disminución de los costes y la menor dependencia de la volatilidad de los precios de los combustibles.

DAFO: D: 3-4, 6, 9, 17-18, 20-21, 25-27, 37, A: 1, 4, 6, 11, 22; F:14-15, O: 3, 6, 8-10, 12, 16-17, 21, 25-26

4.2.19. N19-Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Descripción: La alta tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social regional es significativamente superior a la del conjunto de España debido a que la componente “en riesgo de pobreza”, integrada por población que no alcanza el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo y el porcentaje de personas que viven en hogares con baja intensidad en el trabajo registran unos valores más elevados en Castilla-La Mancha.

Entre los colectivos de mayor vulnerabilidad, según el Plan Nacional para la Inclusión Social (2013-2016), se encuentra precisamente la población que reside en un territorio con mayores tasas de pobreza y exclusión social.

El alto nivel de desempleo regional y la pérdida de autoempleo junto a la baja renta agraria no contribuyen a paliar este problema que está vinculado con la disminución de población joven en la región.

Por lo tanto, se debe atender la necesidad de disminuir la tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social, sobre todo en el medio rural, no sólo generando empleo sino haciendo especial hincapié en que este sea de calidad, ya que es necesario que se incrementen los ingresos en aquellas circunstancias en las que no se alcanzan los niveles mínimos para mantener unas condiciones de vida necesarias para retener a la población en la región o para evitar que la misma se encuentre en los riesgos que registra este indicador.

DAFO: D: 1-3, 5-13, 15, 27-35, A: 1-5, 7, 8-11, 23-25; F:1-11, 16-17, 19-22; O:1-10, 12-17, 19-27.

4.2.20. N20-Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Descripción: Las tecnologías de la información y de las comunicaciones son un motor fundamental del crecimiento y la innovación en la economía actual. En general, la penetración de las TIC en Castilla- La Mancha es muy elevada. Sin embargo, existe una diferencia importante en la adopción de estas tecnologías entre el medio rural y el urbano y otro tanto sucede al poner el foco en las pequeñas empresas donde el porcentaje disminuye mostrando indicios de la existencia de una brecha digital.

Las TIC se consideran una herramienta fundamental para contribuir al desarrollo de las zonas rurales. Su importancia radica en la “oportunidad” que confieren a sus usuarios de tener un acceso directo a la información, a las comunicaciones y al conocimiento en general, a la vez que permiten la generación y transmisión de información de manera igualitaria y sin discriminación ni categorización entre los mismos, aspectos todos ellos muy importantes que pueden llegar a marcar diferencias fundamentales en esa brecha digital rural.

Desde el punto de vista económico, el acceso a las TIC por parte de los gestores de las explotaciones y de las empresas de las zonas rurales mejora la competitividad de las mismas potenciando el mantenimiento de su actividad. Así mismo facilita la posibilidad de formación, asesoramiento y creación de redes y agrupaciones en diferentes ámbitos sin desplazamientos ni sobrecostes. Además, genera oportunidades de diversificación, acercamiento de la producción al mercado, ampliación de los consumidores potenciales e impulso de las cadenas cortas, lo que sin duda propiciará la mejora de la comercialización e incluso facilitará la internacionalización.

Por otro lado, desde el punto de vista social, el acceso a las TIC mejora la calidad de vida de la población de las zonas rurales contribuyendo a frenar el despoblamiento. En este sentido las TIC permiten y facilitan la

realización de muchas actividades cotidianas que de otra manera requerirían de un sobreesfuerzo, sobre coste y de un desplazamiento por parte de la población.

DAFO: D: 2-3, 4, 8-9, 14, 33-34; A:1, 5, 8, 23; F: 16, 19; O:1-3, 5, 15, 19-20.

4.2.21. N21-Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: La incidencia del despoblamiento de determinadas zonas de la región en términos de número de habitantes y de densidad de población de los núcleos rurales, unido a la mayor incidencia de la pérdida de población de menor edad que provoca el envejecimiento, supone un grave problema para Castilla-La Mancha.

Atender a la necesidad de evitar el despoblamiento implica tener en cuenta otras necesidades detectadas en el análisis de diagnóstico de la situación del contexto regional las cuales van dirigidas a la disminución de la pobreza, la generación de empleo y el aumento de la renta agraria y de la calidad de vida de la población rural.

Estos problemas generales y básicos necesitan ser atendidos de una forma similar en el medio rural. Sin embargo, en cada municipio tienen un origen distinto, inciden de forma diversa y parte de la solución de los mismos en numerosas ocasiones proviene de la población que reside en estas zonas aplicando soluciones que no son generalizables.

Las lecciones aprendidas de periodos de programación anteriores en los que se han aplicado medidas para intentar paliar este problema han ofrecido resultados muy positivos, sobre todo las estrategias aplicadas a través del enfoque Leader en las que el planteamiento ascendente ha sido capaz de detectar y dinamizar las

necesidades de desarrollo endógeno en numerosos ámbitos.

Por lo tanto, se necesita poner en marcha una iniciativa que sea capaz de detectar, dinamizar y canalizar el emprendimiento local, y de manera sinérgica con la estrategia común del Programa, contribuya a paliar los problemas específicos del medio rural.

DAFO: D: 1-2, 4, 28-32, 34; A:1, 10, 23-25; F: 1, 16; O: 2, 5-10, 12, 14-16, 19-24, 27.

4.2.22. N22-Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Descripción: El difícil acceso a la financiación de las empresas, especialmente entre las PYMEs, se describe como uno de los problemas que están restando competitividad a los sectores agrario y

agroalimentario regionales.

Para poder atender las necesidades de modernización e innovación, impulso internacional de las producciones regionales y la inversión en I+D, indispensables para fomentar el empleo y el VAB regional, junto a las mejoras que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la sostenibilidad ambiental se necesita el acceso a la financiación.

Además, el acceso a esta financiación se convierte en un aspecto importante para facilitar la entrada de los jóvenes en la empresa agraria, y con ello el relevo generacional, o para el impulso de la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales.

Por lo tanto, es necesario el impulso del acceso a la financiación, especialmente a las PYMEs, con el fin de facilitar la realización de las inversiones que demanda el sector primario y agroalimentario para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad.

DAFO: D: 1, 4-7, 9-11, 14, 24-33; A: 4-6, 10-11, 21, 23-25; F: 2, 6, 16; O: 4-8, 10, 15-24.

4.2.23. N23-Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-manchego.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

El ejercicio de determinadas prácticas sostenibles ha contribuido a la conservación del patrimonio natural de Castilla-La Mancha caracterizado por una elevada variedad de ecosistemas que albergan una alta biodiversidad de hábitats y especies. Actualmente, la presión ejercida en el uso de los recursos de los mismos o, en el otro extremo, el abandono de los sistemas productivos está provocando la alteración e incluso la desaparición de dichos ecosistemas amenazando la integridad de determinados hábitats y por tanto de las especies que se integran en ellos.

En Castilla-La Mancha con el objetivo de proteger, mantener o en su caso restablecer el estado favorable de estos ecosistemas, se ha catalogado bajo alguna figura de protección más del 24% de la superficie de la región. No obstante, esta catalogación no es suficiente para una adecuada conservación y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas protegidos, por lo que se necesita impulsar la planificación, ordenación y gestión de esas áreas a través de los instrumentos correspondientes y la ejecución de las medidas que se incluyan en los mismos.

Además, existen sistemas agrarios determinados en los que se utilizan prácticas agrarias sostenibles, normalmente asociados a la extensificación, que contribuyen a minimizar la presión sobre los recursos y ejercen una influencia positiva en el mantenimiento de otros ecosistemas del mismo enclave con alto valor natural. Estas características dificultan la sostenibilidad económica de estas explotaciones, por lo que es necesario evitar el abandono de las mismas e impulsar las prácticas agrarias sostenibles que contribuyen a conservar estas zonas de alto valor natural.

DAFO: D: 3, 17-22; A: 7, 11-17, 19-20, 26; F: 3, 12-15, 17; O: 8-14, 25-26.

4.2.24. N24-Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Descripción: En Castilla-La Mancha el 25% de la superficie presenta un riesgo de desertificación alto o muy alto, llegando hasta el 45% en la provincia de Albacete.

La desertificación, entendida como el proceso de degradación ecológica que afecta a la pérdida de

potencialidad y productividad de la tierra, se asocia con la degradación física y biológica de los ecosistemas y la pérdida de fertilidad en los suelos. Las principales causas asociadas a la desertificación van unidas a las condiciones de aridez, a actuaciones que afectan a la cubierta vegetal, a la erosión del suelo y a los problemas generados con el agua, bien por falta o por pérdida de calidad. Por lo tanto, la actividad humana incide de manera importante en el riesgo de desertificación.

En este sentido la lucha contra la desertificación en la región requiere de enfoques diferentes según la tipología de problemas detectados y/o su origen, los cuales estarán orientados a combatir los efectos adversos derivados del uso del agua, o del abandono de prácticas agrarias sostenibles, o de la intensificación agrícola y ganadera, o de los incendios forestales, o de los problemas específicos de las zonas vulnerables, etc.

DAFO: D: 1, 3, 5-6, 9-11, 16-24, 27-32, 37; A: 1, 7, 10-20, 23-25; F:3, 11-15, 22; O: 1-3, 11-14, 16-18, 21, 25-26.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en coherencia con la nueva política de la UE para el periodo 2014-2020, se ha elaborado considerando las tres prioridades de la Estrategia 2020, por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Además, también tiene en cuenta el Acuerdo de Asociación, documento estratégico ya aprobado, que establece las prioridades de inversión para los Fondos EIE en coherencia con lo establecido en el Marco Estratégico Común y los cuatro retos señalados como más apremiantes para España en el Position Paper de la Comisión.

También se han considerado las especificaciones para los elementos comunes del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, así como las políticas medioambientales definidas a nivel comunitario (7º Programa de Acción Medioambiental, Directiva Marco del Agua, Estrategia Europea sobre la Biodiversidad, etc.), nacional (Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones situadas en Castilla-La Mancha) o regional (Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, etc.).

Teniendo en cuenta estas premisas y el análisis de la situación de contexto cuyos resultados se han plasmado en la matriz DAFO, además de las aportaciones resultantes de la participación pública de los actores implicados, se han descrito 24 necesidades para el territorio regional.

El proceso de participación pública se ha dinamizado en distintas ocasiones, invitando a diferentes actores implicados a grupos de discusión celebrados en el inicio de la programación, organizando reuniones de manera particular a lo largo del mismo y a través de la Evaluación Estratégica Ambiental. De manera complementaria se ha motivado a los actores implicados en la gestión de forma permanente durante el diseño del programa.

Del total de necesidades y aunque su contribución social, ambiental o económica no puede separarse en algunas ocasiones por lo que hay que tener en cuenta su contribución múltiple, 11 tienen una implicación ambiental explícita, 9 se pueden asociar directamente a aspectos económicos y otras 9 tienen una componente social muy marcada.

Una vez identificadas las necesidades se han priorizado para considerar su peso relativo y la forma de abordarlas con el PDR. Para asignar pesos relativos en las necesidades se han valorado varios factores tales como la implicación territorial relacionada, los objetivos específicos que debe cumplir el programa, la justificación de los gestores de las medidas así como las áreas de interés y prioridades que contribuyen a las medidas/submedidas.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriores se ha calculado un valor para cada necesidad como resultado de la suma de los individuales. Tomando como referencia el máximo obtenido se ha estimado el peso relativo de cada necesidad y de esta manera fijamos que la priorización tenga valores con una distribución uniforme (0,1) siendo aquellas necesidades con valor a uno o cercano a este las de mayor prioridad, y las que presenten un valor más cercano a cero las de menor prioridad.

En función de los pesos obtenidos se ha establecido una escala cualitativa con la que establecer un grado de

prioridad a las necesidades.

1. Prioridad Alta: pesos > 0.5
2. Prioridad Media: $0.5 \geq \text{peso} \geq 0.35$
3. Prioridad Media Baja: $0.35 > \text{peso} \geq 0.25$
4. Prioridad Baja: peso < 0.25

Considerando el análisis DAFO y las necesidades que han emanado del mismo, se ha decidido atender todas las necesidades estableciendo cuatro grandes retos generales a los que debe hacer frente el PDR de Castilla-La Mancha, y que definirán la estrategia de desarrollo rural:

- Creación de empleo en Castilla-La Mancha, con un esfuerzo especial dirigido a los jóvenes y las mujeres y a la población de las zonas rurales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional.
- Disminución del despoblamiento del medio rural.
- Impulso de la conservación del patrimonio y uso sostenible de los recursos naturales de la región, unido al aumento de la contribución en la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Para afrontar estos retos es necesario tener en cuenta los siguientes objetivos específicos, de manera coherente con la contribución a las prioridades de desarrollo rural y con el Acuerdo de Asociación:

- Fomento de la viabilidad y de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, a través del impulso de la calidad, la modernización, la innovación, la diversificación y la integración en la cadena alimentaria de los productores, promoviendo los canales cortos de comercialización o mercados locales, y disminución de la atomización industrial.
- Mejora de la competitividad y de la sostenibilidad ambiental de la industria alimentaria y forestal regional, teniendo en cuenta la calidad, la innovación, la internacionalización y la integración.
- Fomento del valor de los ecosistemas y refuerzo del carácter de utilidad pública del patrimonio natural, impulsando su contribución a la lucha contra el cambio climático, protegiendo la biodiversidad de la región y el conocimiento de este patrimonio por la población.
- Impulso de la gestión sostenible de los recursos naturales, fomentando el uso de energías renovables en una economía baja en carbono en el sector agrario y alimentario, la disminución del uso de recursos a través de la mejora de la eficiencia, la conservación y creación de sumideros de carbono y las mejoras en la gestión del agua, suelo y los inputs del sector agrario, la industria alimentaria y forestal.
- Impulso de un desarrollo territorial equilibrado a través del aumento de la calidad de vida de la población rural, promoviendo la diversificación de la economía y dinamizando el desarrollo local participativo.

Como objetivos transversales, el PDR de Castilla-La Mancha debe afrontar la mejora en los niveles de formación del sector agrario y agroalimentario y el impulso a la innovación, que contribuyan a alcanzar los anteriores.

Los objetivos generales y específicos están en estrecha relación con las prioridades y áreas focales contempladas para el desarrollo rural en el periodo 2014-2020, por lo que las medidas se relacionan con ellos.

En la consecución de estos objetivos se han tenido en cuenta otras estrategias y herramientas establecidas para Castilla-La Mancha que tienen especial relevancia en el contexto de aplicación del PDR como es el

caso de los Planes de Gestión de las zonas Red Natura 2000, los Planes Hidrológicos de cuenca, la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha y la estrategia de producción ecológica, que se está definiendo de forma paralela al diseño del PDR.

Por lo que respecta a la ITI de Castilla-La Mancha, que nace mediante un Decreto autonómico, el 31/2017, de 25 de abril, lo que se pretende es revertir en la medida de lo posible ciertos desequilibrios estructurales existentes en el territorio, tal es el caso de la elevada dispersión territorial, la baja densidad de población, la dificultad orográfica, el elevado índice de ruralidad, las altas tasas de desempleo, el elevado envejecimiento de la población y la despoblación. El Decreto indicado crea 5 ITI, una por cada una de las 5 provincias que conforman la Región, recogiendo dicho Decreto la relación de términos municipales susceptibles de priorización en cuanto a la percepción de fondos del FEADER.

Las medidas, submedidas y operaciones en las que serán priorizadas sus actuaciones por estar localizadas en la ITI de Castilla-La Mancha serán las siguientes:

- Medida 3: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Medida 4: Inversiones en activos físicos
- Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales
- Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
- Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
- Medida 9: Creación de grupos y organizaciones de productores
- Medida 16: Cooperación
- Medida 19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER

A continuación se citan las Comarcas de actuación de la ITI de Castilla-La Mancha recogiendo un mapa ilustrativo:

- Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa (en la provincia de Toledo).
- Comarca de Almadén y Comarca de Campo de Montiel (en la provincia de Ciudad Real).
- Comarca de Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra del Segura (en la provincia de Albacete).
- Provincia de Cuenca (preferentemente municipios de menos de 2.000 habitantes).
- Provincia de Guadalajara exceptuando el ámbito del Corredor del Henares.

Con respecto a la estrategia de producción ecológica, no sólo se va a tener en cuenta en el PDR el apoyo a los productores por el beneficio ambiental que se obtiene (medida 11) sino que se van a reforzar estas acciones con una estrategia integral que impulse la comercialización y la generación de valor añadido en la cadena alimentaria a través de medidas de apoyo a las agrupaciones (medida 9), el desarrollo de cadenas cortas y mercados locales y actividades de promoción local (submedida 16.4), inversiones en explotaciones o industrias (medida 4), apoyo a la marca de calidad (medida 3) y todo ello con apoyo a la formación (medida 1).

De esta forma no sólo se consigue estimular una producción sostenible medioambientalmente sino que se inicia la generación de una estructura de producción ecológica, atendiendo también a la comercialización y transformación en la cadena de valor, que contribuya a promover un contexto de sostenibilidad empresarial de los productores ecológicos, tanto en el sector primario como en el secundario. Así mismo, con el

desarrollo de las cadenas cortas y los mercados locales se conseguirán beneficios medioambientales (mayor sostenibilidad en los sistemas de producción, menor contaminación al requerir una menor distancia de transporte o una menor huella de carbono de estos productos).

Las actuaciones en Red Natura 2000 también se han diseñado combinando distintas medidas, de forma que se permitan atender los requerimientos de estas zonas de forma integrada, considerando como herramientas fundamentales los Planes de Gestión de las mismas. La combinación de medidas en estos ámbitos se detalla en el apartado 5.3 junto con las actuaciones en materia de Planificación Hidrológica y con la perspectiva de una adecuada protección de las aguas.

En respuesta a los riesgos naturales ocasionados por condiciones climáticas adversas, por plagas y enfermedades y por desastres naturales, los titulares de las explotaciones agrarias y la Administración pública deben desarrollar actuaciones para recuperar lo dañado. Estas actuaciones pueden ser apoyadas, destinando una medida específica en el programa de desarrollo rural, teniendo en cuenta que a los titulares de explotaciones agrarias les corresponde las acciones encaminadas a recuperar el potencial productivo dañado por estos fenómenos en sus explotaciones y a la Administración pública y otras entidades asociativas deben hacerse cargo de las acciones en las infraestructuras de uso público que hayan sido dañadas por estos eventos.

En materia de bienestar animal la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural está haciendo un análisis en profundidad de las acciones necesarias para el sector y fruto de este análisis habilitará las medidas oportunas para atenderlo. No obstante, actualmente es importante el impulso de la cooperación entre los distintos actores vinculados al sector ganadero, productores, agrupaciones, administración, organismos de investigación para que se promueva una implicación activa en la innovación en la sanidad animal y por lo tanto en este aspecto del bienestar animal.

Uno de los objetivos que se persiguen con el apoyo de los fondos de recuperación es el de fomentar el desarrollo económico y social de las zonas rurales, lo que permitirá sin duda la recuperación económica resiliente, sostenible y digital. Estos fondos propiciarán el acceso de la población localizada en las zonas rurales a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), contribuyendo con sus efectos a la consecución de los objetivos en el ámbito de actuación 6C.

En estas mesas de coordinación de los fondos también se consideró que las necesidades relativas a la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas y el apoyo a la transición a una economía baja en carbono que suponen la inversión en grandes infraestructuras se afrontará por FEDER, atendándose así por este fondo las necesidades en este ámbito y quedando excluidas de las actuaciones a financiar por FEADER. También se atenderán por FEDER las grandes inversiones para preservar y proteger el medio ambiente como aquellas relacionadas con el tratamiento o gestión de residuos, quedando de esta forma atendidas las necesidades regionales en materia de residuos, abastecimiento de aguas, etc, que se detallan en el capítulo 14 de este Programa.

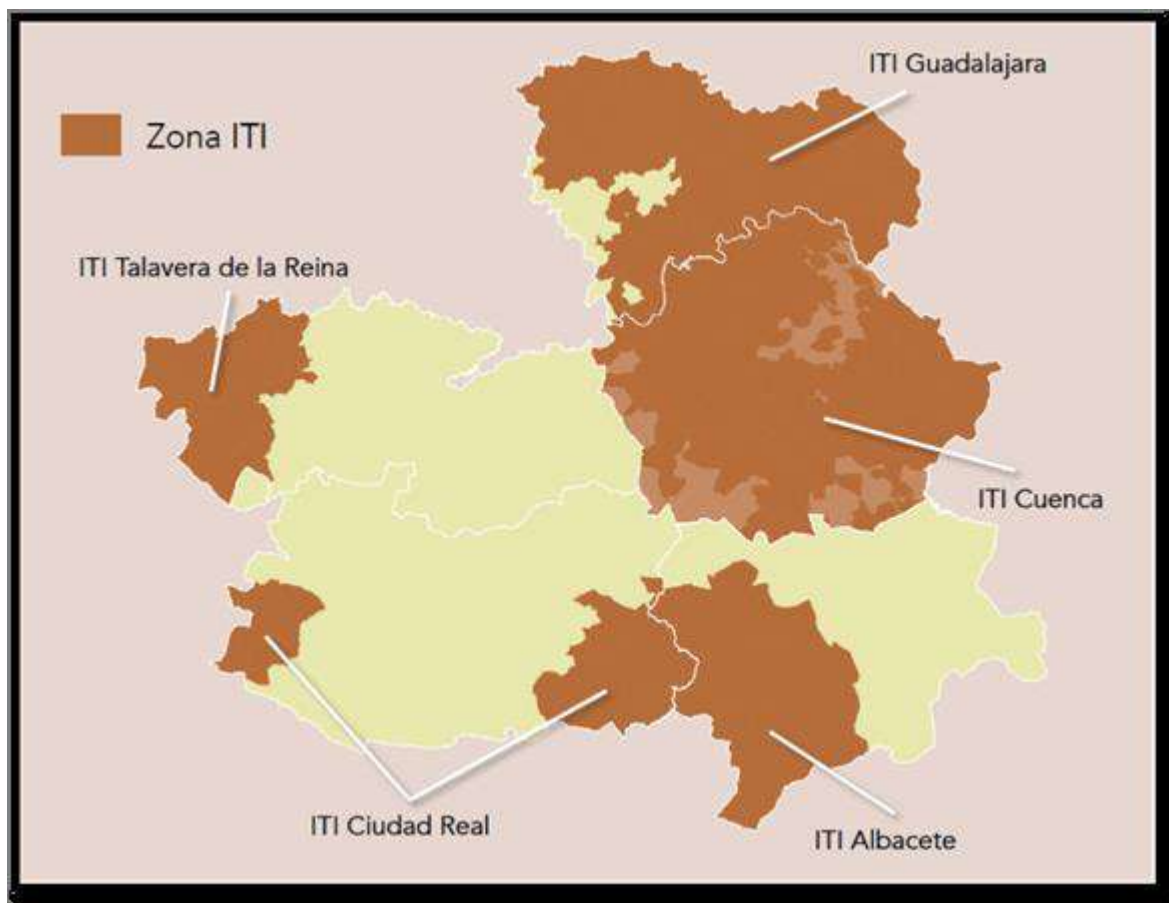
Tabla 82. Peso asignado a las necesidades detectadas en para Castilla-La Mancha

Nº	Necesidad	Prioridad
1	Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la actividad agraria y la educación ambiental en el medio rural.	Alta
2	Divulgar la formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida.	Alta
3	Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos públicos y privados competentes para su mejora.	Alta
5	Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.	Alta
6	Aumentar la dimensión económica y social de las empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentaria.	Alta
8	Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.	Alta
9	Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.	Alta
10	Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.	Alta
11	Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.	Alta
12	Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.	Alta
13	Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.	Alta
19	Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.	Alta
21	Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.	Alta
23	Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-manchego.	Alta
24	Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.	Alta
7	Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.	Media
14	Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.	Media
16	Disminuir la presión de la agricultura sobre las masas de agua a través de la mejora de la gestión y la eficiencia en el uso del agua.	Media
17	Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y las energías renovables.	Media
18	Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.	Media
4	Modernizar las explotaciones agrarias para mejorar su competitividad, impulsando sistemas productivos claves para la región o promoviendo la diversificación.	Media
20	Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales	Media baja
22	Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.	Media baja
15	Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.	Baja

Tbla 82

Tabla 83. Prioridades de Desarrollo Rural relacionadas con las necesidades detectadas en Castilla-La Mancha

Título (o referencia) de la necesidad		P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
1	Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la actividad agraria y la educación ambiental en el medio rural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Divulgar la formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos públicos y privados competentes para su mejora		X																
4	Modernizar las explotaciones agrarias para mejorar su competitividad, impulsando sistemas productivos claves para la región o promoviendo la diversificación				X							X	X	X	X		X		
5	Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.					X												X	
6	Aumentar la dimensión económica y social de las empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentaria				X		X											X	
7	Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.		X		X		X						X	X	X		X	X	
8	Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.				X		X		X	X	X							X	
9	Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.				X		X		X	X	X		X			X	X	X	
10	Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.								X	X	X					X		X	
11	Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.								X	X	X								
12	Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.							X	X	X	X							X	
13	Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.				X	X		X	X	X	X						X	X	
14	Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.								X										
15	Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.								X								X	X	
16	Disminuir la presión de la agricultura sobre las masas de agua a través de la mejora de la gestión y la eficiencia en el uso del agua		X		X					X	X	X							
17	Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y las energías renovables		X		X								X	X	X				
18	Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.		X		X					X	X		X	X	X		X		
19	Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.	X	X	X		X		X									X	X	
20	Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales	X		X			X											X	X
21	Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.						X										X	X	
22	Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.				X	X	X	X									X	X	
23	Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano- manchego.								X	X	X							X	
24	Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.				X			X	X	X	X	X				X			



Mapa ITI

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La combinación de estas medidas proporcionará una base de conocimiento en las zonas rurales que impulsará la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario y forestal, estratégicos para la región, con especial atención a los jóvenes que se incorporen a la actividad agraria, incidiendo en las debilidades, previniendo frente a las amenazas y aprovechando las oportunidades y fortalezas reflejadas en las tablas adjuntas.

Las actuaciones previstas acompañarán a la población del medio rural y a los integrantes del sector primario en la mejora y evolución de conocimientos necesarios para afrontar los retos dirigidos a la conservación y gestión de los recursos naturales y la puesta en valor del patrimonio natural, para la diversificación de las actividades. Según la experiencia de programas anteriores, se impulsará que la formación en entornos rurales tenga sintonía entre los conocimientos impartidos y las oportunidades de empleo existentes en el medio, en función de las previsiones locales.

El fomento de la innovación es en sentido amplio: introducción de nuevos métodos de producción o comercialización de un producto, apertura de nuevos mercados, conquista de fuentes de aprovisionamiento, creación de una nueva organización de empresa, introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales o modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. No se circunscribe a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos.

También se reforzará la cooperación entre la investigación, organismos competentes en esta materia y el sector primario y la industria relacionada.

Este objetivo se impulsará con el 1,25% del presupuesto, como resultado del análisis DAFO, la evaluación de necesidades y la experiencia de periodos anteriores y facilitará la sinergia con otras medidas para contribuir al resto de objetivos del Programa. El objetivo se refuerza respecto a periodos anteriores, con una

clara apuesta por la innovación.

Aportaciones a la FA 1A

Medida	Submedida	Operación	1A
1	1.1	1.1.1	5.131.516,67
1	1.1	1.1.2	1.608.085,56
1	1.2		1.334.321,11
1	1.3		611.357,78
2	2.1		8.057.852,00
16	16.1		500.000,00
16	16.2	16.2.1	2.711.111,11
16	16.2	16.2.2	4.002.578,89
16	16.4		1.500.000,00

	1.1	1.1	1.2	1.3	2.1	16.2	16.2	16.4
	1.1.1	1.1.2				16.2.1	16.2.2	
D1	x	x	x			x		
D2	x	x	x	x				
D3	x	x	x	x	x			
D4						x	x	
D5	x	x	x	x	x	x	x	
D6	x	x	x	x	x	x	x	
D7	x		x	x	x	x		
D8								
D9	x	x	x	x	x	x	x	
D10	x	x	x	x	x	x		
D11	x	x	x	x	x	x	x	
D12	x		x	x	x	x	x	
D13	x	x	x	x	x	x	x	
D14		x				x	x	x
D15	x	x	x	x	x	x	x	x
D16	x		x	x	x			
D17	x		x	x	x			
D18	x		x	x	x			
D23	x		x	x	x			
D24	x		x	x	x			
D25		x				x	x	
D26		x				x	x	

D27	x	x	x	x	x	x	x	
D28		x						
D29	x	x	x	x	x			
D30	x	x	x	x	x	x	x	
D31	x	x	x	x	x	x	x	
D32	x	x	x	x	x	x	x	
D33	x	x	x	x	x	x	x	
D34		x						
D35		x						
D37						x	x	
A1	x	x	x	x	x	x	x	
A2						x	x	
A3						x	x	
A6		x				x	x	x
A7	x		x	x	x			
A8	x	x	x	x	x	x	x	x
A9						x	x	
A10	x	x	x	x	x	x	x	
A11	x		x	x	x			
A12	x		x	x	x			
A13	x		x	x	x			
A14	x	x	x	x	x			
A15	x		x	x	x			
A16	x		x	x	x			
A17	x		x	x	x			
A18	x		x	x	x	x	x	
A19	x		x	x	x			
A20	x		x	x	x			
A21		x				x	x	
A22	x	x	x	x	x	x	x	
A23		x						
A24	x	x	x	x	x			
A25	x	x	x	x	x	x	x	
A26	x		x	x	x		x	
F1	x	x	x	x	x			
F2						x	x	
F3	x		x	x	x			x
F4	x	x	x	x	x	x	x	x
F5	x	x	x	x	x	x	x	x
F6	x	x	x	x	x	x	x	x

F7	x	x	x	x	x	x	x	x
F8	x	x	x	x	x	x	x	x
F9	x	x	x	x	x	x	x	x
F10	x		x	x	x	x	x	x
F11	x		x	x	x	x	x	
F12	x	x	x	x	x			
F13	x	x	x	x	x			
F16		x						
F17		x						
F19		x						
F22	x		x	x	x			
O1	x		x	x	x			
O2	x	x	x	x	x			
O3	x	x	x	x	x	x	x	
O4	x		x	x	x			
O5	x	x	x	x	x	x	x	x
O6	x	x	x	x	x	x	x	
O7	x	x	x	x	x	x	x	x
O8	x	x	x	x	x	x	x	
O9	x	x	x	x	x	x	x	
O10	x	x	x	x	x	x	x	
O11	x		x	x	x			
O12	x	x	x	x	x			
O13	x		x	x	x			
O14		x						
O15		x						
O16	x	x	x	x	x	x	x	
O17	x	x	x	x	x	x	x	
O18	x		x	x	x			
O19		x						
O20		x				x	x	
O21		x				x	x	
O22		x						
O23	x	x	x	x	x	x	x	
O24	x	x	x	x	x	x	x	
O25	x	x	x	x	x	x	x	
O26	x	x	x	x	x	x	x	
O27						x	x	

Relación de operaciones relacionadas con la prioridad y el DAFO

Relación operaciones con necesidades

Necesidades			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																								
1	1.1	1.1.1	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X		X	X
1	1.1	1.1.2		X		X		X	X	X	X			X			X				X	X	X			
1	1.2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X
1	1.3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X
2	2.1		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X
16	16.1		X	X	X	X		X	X	X	X	X			X		X	X	X		X	X		X	X	
16	16.2	16.2.1	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X		X	X	X		X	X		X	X	
16	16.2	16.2.2	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X		X	X	X		X	X		X	X	
16	16.4		X	X				X	X	X												X	X	X		

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Las iniciativas de cooperación entre diferentes actores de los distintos sectores como las industrias agroalimentarias, Instituciones, Centros de Investigación, Universidades, productores primarios, entre otros, son una fuente fundamental para descubrir enfoques innovadores y constituyen un marco importante para mejorar los pilares del conocimiento y la innovación orientados a la mejora de la gestión y de los resultados medioambientales.

El sector de la industria agraria y agroalimentaria de Castilla-La Mancha está constituido fundamentalmente por autónomos, microempresas y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector.

Por ello, mediante la cooperación entre los agentes involucrados se persigue posibilitar la consecución de un mayor aprovechamiento de las economías de escala y curvas de experiencia. En este sentido, la integración de grupos, asociaciones u organizaciones de primeros productores pueden contribuir a mejorar los lazos entre los actores participantes reforzando la investigación y la innovación en un sector cada vez más

necesitado de este tipo de medidas.

La cooperación pretende integrar y mejorar las relaciones entre los actores participantes ya sean productores, agrupaciones de productores, Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV), instituciones públicas, privadas, etc., facilitando así la incorporación de grupos de investigación con el objetivo de innovar en el marco de la producción primaria en un sentido integral, aplicado, y orientado en definitiva, al desarrollo rural.

A este objetivo se contribuirá con el 0,43% del presupuesto ya que existe un reto regional en innovación aunque se ha tenido en cuenta que las actividades de cooperación no han funcionado bien en el periodo anterior.

Las relaciones con las necesidades y DAFO de esta medida se encuentran en las tablas del FA 1A.

Aportaciones a la FA 1B

Medida	Submedida	Operación	1B
16	16.1		500.000,00
16	16.2	16.2.1	2.711.111,11
16	16.2	16.2.2	4.002.578,89
16	16.4		1.500.000,00

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con objeto de impulsar la mejora del conocimiento y de la formación profesional del sector primario, que registra bajos niveles de formación, se han previsto bajo esta medida distintas alternativas formativas, que permitan incentivar la participación en las mismas y mejorar los resultados económicos y ambientales de los sectores involucrados.

Se considerarán programas de formación continua para impulsar y acompañar la instalación de jóvenes en la empresa agraria, además de reforzar los nuevos conocimientos que lleva aparejada la modernización de las explotaciones agrarias en materia de regadíos.

Se prevé atender los requerimientos formativos para impulsar las prácticas respetuosas con el medio ambiente y de bienestar animal y las medidas agroambientales y ecológicas, de forma permanente en el ejercicio de la actividad profesional. Las acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario se destinarán a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos

productivos, maquinaria, cultivos, etc.).

La formación abarca dos enfoques. Por un lado, la formación continua contribuirá a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional para utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos. Por otro lado, la formación impulsa la profesionalización de todo el colectivo dedicado a dichos sectores que buscan fórmulas de desarrollo profesional y acceso al mercado laboral.

En el sector silvícola se favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico.

El DAFO y las necesidades se reflejan en la FA 1A. Según la experiencia del periodo anterior se ha previsto para ello un presupuesto que supone el 0,43% del Programa para mantener los resultados positivos en la formación impulsada en periodos anteriores y la implicación del sector en la formación.

Aportaciones a la FA 1C

Medida	Submedida	Operación	1C
1	1.1	1.1.1	5.131.516,67
1	1.1	1.1.2	1.608.085,56
1	1.2		1.334.321,11
1	1.3		611.357,78

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para mejorar los rendimientos globales, la sostenibilidad y la competitividad de las explotaciones se atenderán las necesidades de modernización y realización de inversiones a nivel individual y en infraestructuras comunes agrarias que proporcionen facilidades a nivel colectivo.

Las medidas impulsarán la utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y respetando el medio ambiente. Será fundamental el papel de todas las submedidas de las medidas 1 y 2 junto al papel fundamental de la innovación a través de la submedida 16.1 y de las operaciones 16.2.1 y 16.2.2.

La submedida 4.1 intervendrá promoviendo la mejora cualitativa y cuantitativa, la ordenación, homogenización y la diversificación de las producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

La submedida 4.3 contribuirá por medio de la generación o adecuación de la conservación de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo del medio agrario (O.4.3.1) y forestal (O.4.3.2), así como la adecuación del tamaño de las parcelas y las infraestructuras de riego (O.4.3.3) y a habilitar caminos que permitan su conexión, o elementos colectivos que contribuyan a la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias.

Las inversiones en infraestructuras forestales contribuirán a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente a facilitar el acceso a las superficies forestales (O.4.3.2).

La contribución fundamental se realiza a través de la M4 (96,06% del presupuesto de la subprioridad), apoyada con actuaciones de información, formación y asesoramiento además del impulso en innovación. Las actuaciones que impulsan el objetivo suponen el 5,20% del presupuesto, asignado en función de la importancia del objetivo y de la experiencia en otros periodos.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 2A

Medida	Submedida	Operación	2A
1	1.1	1.1.1	1.111.111,11
1	1.1	1.1.2	222.222,22
1	1.2		66.716,67
1	1.3		91.704,44
2	2.1		2.417.355,60
4	4.1		67.526.726,33
4	4.3	4.3.1	29.648.718,67
4	4.3	4.3.2	1.216.329,33
4	4.3	4.3.3	3.135.301,33
16	16.1		28.851,11
16	16.2	16.2.1	111.111,11
16	16.2	16.2.2	111.111,11

Necesidades			4	5	6	7	8	9	11	12	13	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																		
4	4.1		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	4.3	4.3.1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
4	4.3	4.3.2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X
4	4.3	4.3.3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X

Relación operaciones con influencia en la FA 2A (anteriormente no citadas) con necesidades

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 2 y el DAFO

	4.1	4.3	4.3	4.3	6.1
		4.3.1	4.3.2	4.3.3	
D1	x	x	x	x	x
D3				x	x
D4					
D5	x				x
D6	x	x		x	x
D7	x	x			
D8					x
D9	x	x	x	x	
D10	x				x
D11	x				x
D12	x				x
D13					x
D14					
D15					
D18				x	
D23	x			x	
D24	x			x	
D25	x	x			
D26	x	x	x		
D27	x	x	x	x	
D28	x	x	x	x	x
D29		x	x	x	x
D30	x	x	x	x	x
D31	x	x	x	x	x
D32	x	x	x	x	x
D33	x				x
D37	x				

A2					
A3					
A4	x	x		x	x
A5					x
A6					
A8	x				
A10	x				
A11	x		x	x	
A14			x		
A16			x		
A20	x			x	
A21	x				
A22	x	x	x	x	
A24	x				
A25	x	x	x	x	
F2					
F3					x
F4	x				x
F5	x				x
F6	x				x
F7	x				x
F8	x				x
F9	x				x
F10	x				x
F11	x		x		x
F12			x		
F13			x		
F14			x		
F15			x		
F16					
F17			x		
F20			x		
F21			x		
F22			x		
O1					x
O2					x
O3					
O4	x				x
O5	x				x

O6	x				x
O7	x				x
O8			x		x
O9	x		x		x
O10	x				
O11			x		
O12			x		
O13			x		
O14			x		
O15			x		
O16	x				
O17	x				
O18	x		x		
O20	x				
O21	x				
O23	x				x
O24	x				
O25	x		x		
O26			x		

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La baja representación de los jóvenes en las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha pone de manifiesto la necesidad del relevo generacional. La submedida 6.1, acompañada de la formación y el asesoramiento (medidas 1 y 2 completas) indispensables para la instalación y la adquisición de capacidades para el ejercicio de la actividad empresarial de forma competitiva y sostenible, intentará la fijación de población joven en las zonas rurales, además de evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Las lecciones aprendidas de periodos anteriores indican que las inversiones en activos físicos que implican

la modernización y la adaptación de las explotaciones producen sinergias y contribuyen a la sostenibilidad si se aplican de manera complementaria a la instalación de jóvenes por lo que se ha previsto que la submedida 4.1 ejerza esta función para impulsar el relevo generacional necesario en la región y también atender a un sector de población en una situación muy vulnerable.

Asimismo se ha observado que la incorporación de jóvenes a la actividad agraria además de los beneficios antes citados conllevará también la mejora en los niveles de formación de los profesionales agrarios y la incorporación de las nuevas tecnologías entre las herramientas de uso habitual. Por lo tanto, reforzará la difusión de conocimiento e innovación en el sector primario.

La contribución al objetivo se realiza principalmente con la submedida 6.1, en función de la importancia del objetivo y la experiencia de programas anteriores, junto a la submedida 4.1 (65,92% y 32,99% respectivamente del presupuesto de la prioridad) apoyada de manera sinérgica con las medidas 1 y 2 hasta alcanzar el 8,95% del importe de gasto público total del Programa, teniendo en cuenta la experiencia del periodo anterior.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 2B

Medida	Submedida	Operación	2B
1	1.1	1.1.1	777.777,78
1	1.1	1.1.2	133.333,33
1	1.2		200.147,78
1	1.3		61.135,56
2	2.1		805.785,20
4	4.1		59.978.153,33
6	6.1		119.861.888,89

Necesidades			5	6	12	13	19	21
Med	Subm	Op						
6	6.1		X	X	X	X	X	X

Relación operaciones relacionadas con la FA 2B (anteriormente no citadas) con necesidades

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M14 - Bienestar de los animales (art. 33)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La apuesta por la calidad diferenciada y una industria competitiva y sostenible hacen que la combinación de estas medidas atienda de forma integral el impulso al sector en la región.

Por un lado se intentará paliar la atomización de la industria, con la integración de los productores en la cadena alimentaria además de potenciar las agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y forestales, junto a las inversiones que permitan una modernización de las mismas, con la medida 9 y la submedida 4.2.

La constitución y revitalización de agrupaciones de productores o titulares de explotaciones fortalecerá o promoverá la producción adaptando la misma a las exigencias del mercado, mejorará la comercialización e impulsará la información y la organización e implantación de procesos innovadores.

El valor añadido en la producción agraria se impulsará a través de la calidad diferenciada regional y para ello es necesaria la submedida 3.2, junto a los incentivos que permitan unirse a los productores bajo estas denominaciones de calidad (Submedida 3.1). Así mismo, con las actuaciones en bienestar animal (medida 14) también se logrará incrementar el valor añadido de la producción agraria al mejorar los rendimientos productivos fruto de la ausencia de estrés, de la correcta alimentación y su asimilación o debido a la ausencia de enfermedades. También contribuirá a incrementar el valor añadido las cadenas cortas de distribución al hacer más rentables las actividades de las explotaciones agrarias, objetivo que se conseguirá con la submedida 16.4.

En todo este proceso es importante la dinamización y el impulso de la cooperación entre los distintos actores del proceso productivo y los organismos competentes en materia de I+D+i. La submedida 16.1 y las operaciones 16.2.1 y 16.2.2 son una oportunidad para potenciar la competitividad y sostenibilidad regional

en el ámbito de este área de interés.

Será necesario acompañar todo este proceso de apuesta por la generación de valor añadido en productos de calidad, cadenas cortas de comercialización, innovación y modernización con la difusión de resultados y la formación de los integrantes del sector, con las tres submedidas de formación.

El esfuerzo fundamental para conseguir el objetivo será a través de la submedida 4.2 (81,18% del presupuesto de la subprioridad), pero acompañado con importes no desdeñables de las medidas 14, 9 y 3, además de las actuaciones para formación y cooperación (medida 1 y 16). Así el esfuerzo en el objetivo refleja la importancia del sector agroalimentario para la región, con una asignación presupuestaria del 12,09% del gasto público total.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 3A

Medida	Submedida	Operación	3A
1	1.1	1.1.1	333.333,33
1	1.1	1.1.2	333.333,33
1	1.2		133.433,33
1	1.3		122.271,11
3	3.1		2.063.384,00
3	3.2		10.544.616,00
4	4.2		199.342.116,00
9	9.1	9.1.1 y 9.1.2	7.187.555,56
14			23.400.000,00
16	16.1		67.318,89
16	16.2	16.2.1	333.333,33
16	16.2	16.2.2	166.666,67
16	16.4		1.500.000

	3.1	3.2	4.2	9.1	14	16.4
D1	x	x	x	x		
D3				x		
D4			x	x		
D5	x	x	x	x	x	
D6	x	x	x	x		
D7	x	x	x	x		
D9	x	x	x	x		
D10	x	x	x	x		

D11	x	x	x	x	x	
D12	x	x	x	x		
D13	x	x	x	x	x	
D14			x	x		x
D15	x	x	x	x		x
D16	x					
D17	x					
D18	x					
D23						
D24						
D25						
D26			x			
D27			x			
D28	x	x	x	x		
D29	x	x				
D30	x	x	x	x		
D31	x	x	x	x		
D32	x	x	x	x		
D33			x	x		
D36	x	x		x		
D37					x	
A1				x	x	
A2			x	x	x	
A3			x	x	x	
A4			x	x		
A6			x	x		x
A7	x	x				
A8	x	x	x	x		x
A9	x	x				
A10	x	x	x	x		
A11	x					
A12	x					
A13	x					
A15	x	x			x	
A18	x					
A20	x		x			
A21			x			
A22			x			
A23				x		
A24			x	x		

A25	x	x	x	x		
A26				x	x	
F2			x	x		
F3	x	x	x	x		x
F4	x	x	x	x	x	x
F5	x	x	x	x	x	x
F6	x	x	x	x	x	x
F7	x	x	x	x	x	x
F8	x	x	x	x	x	x
F9	x	x	x	x	x	x
F10	x	x	x	x	x	x
F11	x	x	x	x		
F22	x	x		x		
O1				x		
O2				x		
O3			x	x		
O4				x		
O5	x	x	x	x	x	x
O6			x	x	x	
O7	x	x	x	x		x
O8				x		
O9	x	x	x	x		
O10			x	x		
O11	x					
O12	x	x				
O13	x	x				
O16			x	x		
O17			x	x	x	
O18			x			
O20			x	x		
O21			x	x		
O23	x	x	x	x		
O24			x	x		
O25	x		x	x		
O26	x					

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 3 y el DAFO

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			1	2	4	5	6	7	8	9	11	12	13	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																				

3	3.1							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X
3	3.2							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X
4	4.2				X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9	9.1						X	X		X		X	X	X	X	X	X	X				
14												X									X	X
16	16.4		X	X			X	X	X									X	X	X		

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Las características climáticas de Castilla-La Mancha le hacen ser una región especialmente susceptible a distintos fenómenos adversos de origen climático – como sequías prolongadas, lluvias torrenciales, olas de frío y calor, granizo, heladas, fuertes vientos, plagas o epidemias- que ocasionan desastres naturales y catástrofes- de particular y grave incidencia sobre la actividad agraria.

Estos fenómenos adversos merman el potencial de producción de las explotaciones agrarias porque suelen afectar directamente a los elementos productivos de las explotaciones: el ganado, los cultivos, el suelo, la maquinaria, los edificios e instalaciones, así como las infraestructuras de las explotaciones y las de uso común, tales como los caminos, embalses, conducciones de agua, abrevaderos o instalaciones eléctricas.

En respuesta a estas eventualidades, los titulares de las explotaciones agrarias y la Administración pública deben desarrollar actuaciones para recuperar lo dañado. Estas actuaciones pueden ser apoyadas, destinando una medida específica en el programa de desarrollo rural, teniendo en cuenta que a los titulares de explotaciones agrarias les corresponde las acciones encaminadas a recuperar el potencial productivo dañado por estos fenómenos en sus explotaciones y a la Administración pública debe hacerse cargo de las acciones en las infraestructuras de uso público que hayan sido dañadas por estos eventos.

En consecuencia, se propone el desarrollo de operaciones de la submedida 5.2 con las que reducir, mitigar o restituir los efectos que se produzcan a causa de desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes tanto en las explotaciones como en las infraestructuras de uso colectivo.

Así mismo, se va a contribuir a esta prioridad con el esfuerzo innovador en sanidad agraria y cinegética que se realice desde la cooperación (operación 16.2.2), que afronte la sanidad desde su concepto integrador no sólo en lo que se refiere a la sanidad de la producción vs. sanidad del medio ambiente, sino también desde la

visión transversal de la sanidad que afecta a las diferentes etapas del proceso productivo. Con esta operación se impulsará la innovación y cooperación para la gestión de riesgos tanto fitosanitarios como zoonosarios para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación, ya sean de tipo transversal como específicas para cada subsector.

El esfuerzo fundamental para conseguir el objetivo será a través de la submedida 5.2 (94,44% del presupuesto de la subprioridad), objetivo que cuenta con una asignación presupuestaria del 0,98% del gasto público total.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 3B

Medida	Submedida	Operación	3B
5	5.2	5.2.1	18.000.000,00
5	5.2	5.2.2	864.808,00
16	16.2	16.2.2	1.111.111,11

	5.2	5.2
	5.2.1	5.2.2
D1	x	x
D3		
D5	x	x
D6	x	x
D7		
D8		
D9	x	x
D10	x	x
D11	x	x
D12		
D13		
D26		
D27		
D28	x	x
D29	x	x
D30	x	x
D31	x	x
D32	x	x
D33		
D37		
A1		

A2		
A8		
A9		
A10	x	x
A11	x	x
A20		
A21		
A23	x	x
A24	x	x
A25	x	x
F2		
F3		
F8		
F17		
F20		
F21		
F22		
O1		
O2		
O3		
O4		
O5		
O6		
O26		
O27		

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 3 y el DAFO

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			1	2	4	5	6	7	8	9	11	12	13	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																				
5	5.2	5.2.1										X	X				X			X		X
5	5.2	5.2.2										X	X				X			X		X

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A este objetivo se contribuirá con medidas que tienen un efecto puntual, como aquellas destinadas a la conservación de fauna doméstica en peligro de extinción y especies vegetales en riesgo de erosión genética (SM.10.2 y O.10.1.3) junto a otras que suponen una estrategia integral en la combinación de prácticas que permiten impulsar o proteger sistemas productivos en los que se hace una gestión sostenible de los recursos como el fomento del pastoreo, extensificación, protección del suelo, producción ecológica (O.10.1.4,

O.10.1.6, O.10.1.7 y M11).

Se potenciará la conservación de los hábitats y especies con acciones dirigidas a mejorar la calidad ambiental de las zonas donde se encuentran (submedida 4.4) y protegiendo el medio de especies invasoras. También contribuirá a este objetivo el efecto de la apicultura en las zonas de vegetación silvestre (O. 10.1.1). Las actuaciones en la Red Natura 2000, detalladas más adelante, serán fundamentales para alcanzar este objetivo.

Se sumará un valor añadido (operación 7.6.3.) tanto a las explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura, la ganadería o de las tierras improductivas, como a otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc).

Con las submedidas 8.1, 8.3 y 8.4 se atenderá este objetivo impulsando los sistemas agroforestales, la flora autóctona y las cubiertas vegetales estables, restaurando las masas forestales y atendiendo a las necesidades del medio para prevenir y reparar los daños causados provocados por incendios forestales por la implicación que estos tienen en el medio ambiente.

A través de la submedida 12.1 se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes y con las submedidas 15.1 y 15.2 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados línea base en los planes de gestión de las zonas de RN2000.

La medida 13 contribuirá a la conservación de la biodiversidad de manera sinérgica a otras actuaciones del Programa para atenuar el riesgo de abandono de la actividad agraria en zonas asociadas con un alto valor natural.

Será importante el papel de la I+D en este objetivo (medida 16), junto al apoyo de las medidas 1 y 2.

A la prioridad 4 se destinará el 45,39% del presupuesto del Programa, según las necesidades detectadas y la experiencia anterior.

Aportaciones desglosadas por operación a la prioridad 4

Medida	Submedida	Operación	P4
1	1.1	1.1.1	1.111.111,11
1	1.1	1.1.2	111.111,11
1	1.2		453.668,89
1	1.3		183.407,78
2	2.1		4.028.926,00
4	4.4		12.738.484,00
7	7.6	7.6.3	2.625.000,00
8	8.1		4.504.000,00
8	8.3		370.737.600,00
8	8.4		4.387.982,67
10	10.1	10.1.1	16.796.085,31

10	10.1	10.1.3	4.686.777,89
10	10.1	10.1.4	74.536.432,07
10	10.1	10.1.6	1.909.128,93
10	10.1	10.1.7	1.000.000,00
10	CPA		4.092.153,67
10	10.2.	10.2.1	2.500.000,00
10	10.2	10.2.2	500.000,00
11	CPA		37.261.505,31
11	11.1		40.611.740,00
11	11.2		218.078.648,03
12	12.1		56.649.008,00
13	13.1		30.338.528,36
13	13.2		28.915.739,55
15	15.1		2.139.852,00
15	15.2		484.148,00
16	16.1		67.237,78
16	16.2	16.2.1	333.333,33
16	16.2	16.2.2	333.333,33

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 4 y el DAFO
Leyenda: CPA- Compromisos de periodos anteriores

	4.4	7.6	8.1	8.3	8.4	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	10.2	11	12.1	13.1	13.2	15.1	15.2
		7.6.3				10.1.1	10.1.3	10.1.4	10.1.6	10.1.7							
D1												x					
D3						x	x	x	x	x	x	x					
D6			x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D7												x					
D9									X					x	x	x	x
D10							x	x			x	x					
D11								x									
D12												x					
D15																	
D16						x		x	x	x		x					
D17								x	x	x		x					
D18								x	x	x		x					
D19				x	x												
D20				x	x												
D22	x	x															

D27			x					x		x		x				
D28				x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x
D29													x	x	x	x
D30													x	x	x	x
D31													x	x	x	x
D37								x				x				
A7	x					x				X						
A10										X				x	x	x
A11			x	x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x
A12			x	x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x
A13	x		x	x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x
A14			x	x	x								x	x	x	x
A15			x	x	x	x		x					x	x		
A16	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x
A17						x		x		x		x	x	x	x	x
A18				x	x		x	x				x	x		x	x
A19	x															
A20									x	x			x			
A22			x													
A25													x	x	x	x
A26							x					x				
F3													x			
F4						x	x	x	x	x	x	x				
F5						x	x	x	x	x	x	x				
F6						x	x	x		x	x	x				
F7								x				x	x			
F8							x	x					x			
F9						x		x					x			
F10				x	x	x	x	x				x	x	x	x	x
F11		x	x	x	x	x		x					x	x		
F12	x		x	x	x								x	x	x	x
F13	x		x	x	x								x	x	x	x
F14	x			x	x											
F15			x	x	x											
F17	x	x		x	x								x	x	x	x
F19														x	x	x
F20		x		x	x									x	x	x
F21				x	x											
F22			x	x	x	x		x	x				x	x	x	x
O1						x	x	x				x	x		x	x

O2						x	x	x			x	x		x	x	x	x
O5						x	x	x		X	x	x					
O7						x				X		x					
O8	x			x	x					X							
O9	x		x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	x	x	x	x
O10				x	x												
O11	x	x	x	x	x	x				X			x	x	x	x	x
O12	x		x	x	x	x			x	X		x	x	x	x	x	x
O13	x		x	x	x	x		x				x	x	x	x	x	x
O14	x	x		x	x					x			x	x	x	x	x
O15				x	x									x	x	x	x
O16				x	x												
O22														x	x	x	x
O23						x		x				x					
O25	x		x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x
O26	x		x	x	x	x		x				x	x	x	x	x	x

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			6	8	9	10	11	12	13	14	15	16	19	23	24
Med	Subm	Op													
4	4.4					X	X	x	x	X				X	X
7	7.6	7.6.3			x					x	x			x	
8	8.1				X	X	X	X	X	X			X	X	X
8	8.3				X	X	X	X	X	X			X	X	X
8	8.4				X	X	X	X	X	X			X	X	X
10	10.1	10.1.1			x			X	X	X			X	X	X
10	10.1	10.1.3		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
10	10.1	10.1.4			X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
10	10.1	10.1.6					X	X	X	X		X	X	X	X
10	10.1	10.1.7		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X
10	10.2			X			X	X	X	X			X	X	X
11			X	X			X	X	X			X	x	X	X
12	12.1		X				x	x	x	x		x	x		x
13	13.1		X		X	X	X	X	X	X			X	X	X
13	13.2		X				X	X	X	X			X	X	X
15	15.1		X		X		X	X	X	X			x	X	X
15	15.2		X		X		X	X	X	X				X	X



5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A este objetivo de mejora en la gestión del agua se contribuirá impulsando sistemas de aplicación más eficientes en el uso de fertilizantes y plaguicidas con el fin de reducir la contaminación de los recursos hídricos, por lo que se podrá influir a través del apoyo al ejercicio de la actividad agraria de una forma respetuosa con el medio ambiente, o con sistemas productivos en los que estos insumos y su manejo se minimicen o se utilicen de forma menos agresiva para el medio natural (O. 10.1.4, O.10.1.6, O.10.1.7 y medida 11).

Se potenciará la conservación de los hábitats y especies con acciones dirigidas a mejorar la calidad ambiental de las zonas donde se encuentran (submedida 4.4) y protegiendo el medio de especies invasoras.

Se sumará un valor añadido (operación 7.6.3.) tanto a las explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura, la ganadería o de las tierras improductivas, como a otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc).

A través de las submedidas 8.1, 8.3 y 8.4 se contribuirá al objetivo impulsando un buen funcionamiento del ciclo del agua en la función que regulan los ecosistemas forestales, es decir conservando, restaurando previniendo la erosión, entre otras, al igual que la medida 13, en el que se impulsan estos beneficios a través de la atenuación del riesgo de abandono de las explotaciones.

A través de la submedida 12.1, se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes y con las submedidas 15.1 y 15.2 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados línea base en los planes de gestión de las zonas de RN2000.

La actividad de I+D en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo mediante la submedida 16.1 y las operaciones 16.2.1 y 16.2.2.

El apoyo mediante la formación y el asesoramiento en materia de fertilizantes y fitosanitarios será fundamental para repercutir en este objetivo de manera horizontal en un gran número de explotaciones agrarias (medidas 1 y 2). Por lo tanto, a través de estas medidas se prevé reducir el impacto del ejercicio de la actividad agraria en los recursos hídricos regionales.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art.

21 a 26)

- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La mejora en la gestión del suelo se afrontará con distintas medidas y por lo tanto desde diferentes perspectivas como son la disminución de la erosión, la mejora de la calidad del mismo, el fomento de la extensificación, mantenimiento de cobertura vegetal en el medio agrario (O.10.1.4, 10.1.6, 10.1.7 y medida 11), entre otras, de forma que se realice una explotación acorde con la capacidad del medio y el manejo sostenible de forma integral de los recursos, en el que se evitará la erosión, el efecto de los fitosanitarios y fertilizantes en exceso o por defecto, etc.

Se potenciará la conservación de los hábitats y especies con acciones dirigidas a mejorar la calidad ambiental de las zonas donde se encuentran (submedida 4.4) y protegiendo el medio de especies invasoras.

También se evitará la erosión del suelo a través de la atenuación del riesgo de abandono de la actividad agraria (medida 13).

Se sumará un valor añadido (operación 7.6.3.) tanto a las explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura, la ganadería o de las tierras improductivas, como a otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc).

En otro orden, se impulsará la generación de cubiertas vegetales a través de la forestación o de la restauración de los daños provocados por desastres naturales (submedidas 8.1, 8.3 y 8.4) y el adecuado

manejo de las prácticas agrarias por el impulso de actividades de los planes de gestión en Red Natura 2000 (medida 15). A través de la submedida 12.1, se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes.

La actividad de I+D en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo mediante la submedida 16.1 y las operaciones 16.2.1 y 16.2.2

Será importante la transmisión de conocimiento (medidas 1 y 2) ejercida de una forma transversal en las explotaciones, para aumentar las capacidades de los profesionales del sector primario en este ámbito.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A este objetivo se contribuirá fundamentalmente a través de la modernización, consolidación y mejora de regadíos existentes con el objetivo principal de incrementar el ahorro y el control de agua optimizando la eficiencia de los sistemas productivos y disminuyendo el impacto que produce en el medio (Operación 4.3.3). Las actuaciones de la medida 4 orientadas a tal fin, suponen casi el 97% del presupuesto de la subprioridad, teniendo en cuenta la importancia del regadío en la región y las lecciones aprendidas de periodos anteriores.

Será importante en la consecución de este objetivo la integración de actuaciones de obras e instalaciones colectivas, porque además de incidir en la consecución del mismo refuerzan el carácter social de la explotación de los medios productivos (Submedida 4.1).

Por otro lado, existe un refuerzo con la difusión de conocimiento (medida 1) y el asesoramiento (Submedida 2.1) que apoye estas actividades, bien en las explotaciones que realicen inversiones, bien en aquellas otras en las que sin realizar mejoras se quieran aplicar nuevos conocimientos de los sistemas productivos de las mismas, por el interés de la formación permanente de las personas implicadas en la mejora de la competitividad y sostenibilidad.

La cooperación entre distintos actores para la generación de I+D en esta materia es una oportunidad de

contribuir a la mejora de la eficiencia y gestión de este recurso en la región (Submedida 16.1 y operaciones 16.2.1 y 16.2.2).

El presupuesto programado en el Programa para conseguir los objetivos previstos en el área focal 5A supone el 2,37% del gasto público total, aunque existirán contribuciones indirectas por los efectos complementarios y sinérgicos de la aplicación de otras actuaciones.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 5A

Medida	Submedida	Operación	5A
1	1.1	1.1.1	88.888,89
1	1.1	1.1.2	28.621,11
1	1.2		160.118,89
1	1.3		30.567,78
2	2.1		805.785,20
4	4.1		21.333.333,00
4	4.3	4.3.3	25.082.412,00
16	16.1		33.660,00
16	16.2	16.2.1	200.000,00
16	16.2	16.2.2	315.555,56

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La combinación de estas medidas contribuirá a implantar sistemas más eficientes en el uso de la energía y a modernizar las explotaciones agrarias con el objeto de mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso en la agricultura y en la transformación de productos agrarios. Se impulsará la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética, y de forma sinérgica, en línea coherente con la lucha contra el cambio climático a través del fomento de las energías renovables (Submedida 4.1 y operación 4.3.3).

La actividad de I+D en el ámbito de la cooperación en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo mediante la submedida 16.1 y las operaciones 16.2.1 y 16.2.2.

A través de la formación y la cooperación se fomentará la innovación y la transferencia de conocimientos

(medida 1 y 16) para de esta manera innovar hacia nuevos métodos de transformación o comercialización de los productos agrícolas y la introducción de nuevas tecnologías o tecnologías ya conocidas que se adaptan a un uso más eficiente de la energía.

Está previsto que para alcanzar el objetivo programado se destine el 2,43% del presupuesto total FEADER, donde el peso fundamental procederá de la medida 4, apoyada con la formación (medida 1) y la cooperación (medida 16). No obstante, se contribuirá a la eficiencia energética de manera indirecta a través del resto de actuaciones de la medida 4, aunque su objetivo principal no sea la eficiencia energética.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 5B

Medida	Submedida	Operación	5B
1	1.1	1.1.1	88.888,89
1	1.1	1.1.2	28.621,11
1	1.2		66.715,56
1	1.3		30.567,78
4	4.1		39.749.513,00
4	4.3	4.3.3	3.135.301,33
16	16.1		168.298,89
16	16.2	16.2.1	1.000.000,00
16	16.2	16.2.2	871.111,11

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Para contribuir a este objetivo fundamentalmente está implicada la submedida 4.1 a través de la incidencia en el sector ganadero, que es estratégico para la región con la reducción de los impactos producidos por el carácter intensivo del mismo en materia de cambio climático, impulsando estructuras de almacenamiento de estiércol y construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás, que

faciliten la mejora en la gestión de deyecciones.

La cooperación entre distintos actores para la generación de I+D en esta materia es una oportunidad de contribuir al suministro y uso de fuentes renovables de energía, subproductos, así como el impulso de la bioeconomía (medida 16).

Para alcanzar este objetivo se ha previsto destinar el 1,56% del gasto público total del Programa, principalmente a través de la medida 4 y complementado a través de la innovación en el ámbito de la cooperación mediante la submedida 16.1 y las operaciones 16.2.1 y 16.2.2. El bajo presupuesto asignado está en consonancia con la experiencia de periodos anteriores y las dificultades técnicas que suponen este tipo de inversiones y la gestión de la biomasa, que resultan en acogidas de las medidas muy bajas.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 5C

Medida	Submedida	Operación	5C
4	4.1		30.876.117,33
16	16.1		67.322,22
16	16.2	16.2.1	333.333,33
16	16.2	16.2.2	315.555,56

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero se afrontará, de manera directa, principalmente a través de mejoras de infraestructuras y en concreto de aquellas dedicadas a la gestión y valorización de subproductos de origen animal, a la introducción de maquinaria menos contaminante y de

mayor eficiencia energética o incluso a proyectos en los que se incluyan las energías renovables entre sus actuaciones realizadas con la submedida 4.1.

La cooperación entre distintos actores en esta materia es una oportunidad de contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura (submedida 16.1 y operaciones 16.2.1 y 16.2.2). La formación será importante en este ámbito.

El presupuesto destinado a alcanzar de manera directa esta actuación será el 0,10% del gasto público total del Programa, teniendo en cuenta la dificultad de las actuaciones y la experiencia de periodos anteriores.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 5D

Medida	Submedida	Operación	5D
1	1.1	1.1.1	88.888,89
1	1.1	1.1.2	28.621,11
1	1.2		66.715,56
1	1.3		30.567,78
4	4.1		1.155.668,67
16	16.1		33.655,56
16	16.2	16.2.1	200.000,00
16	16.2	16.2.2	436.690,00

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible y representa uno de los mayores retos ambientales en el futuro.

A través de la submedida 8.1 se incidirá directamente en el impulso y mantenimiento de sumideros de carbono en la región, sin perjuicio de la existencia de otras acciones que se contemplan dentro del Programa que promoverán la inmovilización del carbono, tanto en el ámbito agrario como en el forestal, en sumideros diferentes a los creados con las reforestaciones y creaciones de superficies forestales, aunque su

contribución se contabilice como indirecta.

Con la submedida 8.5 se impulsarán acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques. Serán la herramienta fundamental y necesaria para potenciar el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales, y la generación de bienes y servicios. Su objetivo principal será aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales al mejorar su estructura forestal y contribuir a incrementar la protección que ofrecen frente a eventos y sucesos que inciden en su degradación mediante actuaciones encaminadas a conservar y mejorar la biodiversidad existente, evitar la degradación del suelo forestal y mantener la regulación hídrica. Estas acciones favorecerán la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará la creación y el mantenimiento de pequeñas empresas en el medio rural.

La cooperación entre distintos actores en esta materia es una oportunidad de contribuir a la conservación y captura de carbono tanto en el sector agrícola como forestal (submedida 16.1 y operaciones 16.2.1 y 16.2.2).

Al objetivo previsto se destinará el 9,09% del presupuesto y el mayor peso del mismo recae sobre la medida 8, con un 52,27% y el 47,73% respectivamente de las submedidas 8.1 y 8.5.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 5E

Medida	Submedida	Operación	5E
8	8.1		96.229.013,73
8	8.5		87.864.896,16
16	16.1		33.655,56
16	16.2	16.2.1	200.000,00
16	16.2	16.2.2	341.444,44

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la FA 5E y el DAFO

	8.5
D19	x
D20	x
D28	x
A11	x
A12	x
A13	x
A14	x
A15	x
A16	x
A18	x

F10	x
F11	x
F12	x
F13	x
F14	x
F15	x
F17	x
F20	x
F21	x
F22	x
O8	x
O9	x
O10	x
O11	x
O12	x
O13	x
O14	x
O15	x
O16	x
O25	x
O26	x

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			9	10	11	12	13	14	19	23	24
Med	Subm	Op									
8	8.5		X	X	X	X	X	X	X	X	X

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La diversificación de la economía rural compensa la estacionalidad de la actividad del sector primario, genera empleo y calidad de vida en las zonas rurales e impulsa un desarrollo territorial adecuado.

Por lo que respecta a la medida 4, la submedida 4.2 tendrá un papel relevante en la generación de empleo no agrario mediante el apoyo a la industria agroalimentaria que genere productos no agrarios o no incluidos en el Anexo I del TFUE

En el ámbito forestal el objetivo se afrontará con la submedida 8.6, con actuaciones que fomenten la innovación tecnológica, la mejora de la producción y las tecnologías de la transformación y comercialización de los productos forestales, traten de optimizar la oferta de servicios ambientales destinados al turismo y las oportunidades de trabajo, y fomenten los mercados basados en productos forestales, incluyendo la producción de biomasa para energía.

La formación será necesaria para acompañar los procesos de creación de las empresas, e impulsar la cultura emprendedora y el descubrimiento de oportunidades de generación de empleo.

Está previsto alcanzar el objetivo con el 1,14% del presupuesto, con un peso de la medida 4 del 60,71%, por ser un sector estratégico en la región, además del apoyo de la medida 8, con el 30,90%, y con la medida 1, con un 8,38% teniendo en cuenta la experiencia de periodos anteriores.

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 6 y el DAFO

	4.2	7.1	7.2	7.5	7.6	8.1	8.3	8.4	8.5	8.6	19
					7.6.2						
D1	x		x	x	x						x
D2											x
D5	x									x	
D6	x		x	x	x	x					
D7	x										
D9	x										
D10	x										

D11	x										
D12	x										
D13	x										
D15	x										
D19					x		x	x	x		
D20		x					x	x	x		
D21		x									
D22		x									
D26	x										
D27	x					x					
D28	x		x	x			x	x	x		x
D29				x							x
D30	x			x							x
D31	x		x	x							x
D32	x										
D33	x										
D34											x
D35				x							x
D36	x										
A2	x										
A3	x										
A4	x									x	x
A6	x										
A8	x										
A10	x										
A11		x				x	x	x	x		
A12		x				x	x	x	x		
A13		x				x	x	x	x		
A14		x				x	x	x	x		
A15		x				x	x	x	x		
A16		x				x	x	x	x		
A18							x	x	x		
A20	x										
A21	x										
A22	x		x			x					
A23											x
A24	x			x							x
A25	x		x								x
F2	x										
F3	x										

F4	x										
F5	x										
F6	x										
F7	x										
F8	x										
F9	x										
F10	x						x	x	x		
F11	x	x		x		x	x	x	x		
F12		x		x		x	x	x	x		
F13		x		x		x	x	x	x		
F14		x			x		x	x	x		
F15		x				x	x	x	x		
F16											x
F17		x		x			x	x	x		x
F19		x		x							x
F20		x		x			x	x	x		
F21		x		x			x	x	x		x
F22		x				x	x	x	x		
O2											x
O3	x										x
O6	x										x
O7	x										
O8		x		x			x	x	x		x
O9	x	x				x	x	x	x		x
O10	x	x					x	x	x		x
O11		x				x	x	x	x		
O12		x				x	x	x	x		
O13		x				x	x	x	x		
O14		x		x			x	x	x		x
O15				x			x	x	x		x
O16	x						x	x	x		
O17	x										
O18	x										
O19											x
O20	x										x
O21											
O22											x
O23	x										
O24	x										
O25	x	x				x	x	x	x		

O26		x					x	x	x	x		

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 6A

Medida	Submedida	Operación	6A
1	1.1	1.1.1	1.253.738,89
1	1.1	1.1.2	555.555,56
1	1.2		93.402,22
1	1.3		30.567,78
4	4.2		14.000.000,00
8	8.6		7.125.488,00

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																				
4	4.2		X	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		x			X
8	8.6		X		X	X	X	X		X	X	X			X		X	X	X	X	X	X

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Las zonas rurales de la región presentan importantes desventajas por un menor desarrollo económico y social junto a problemas de accesibilidad, envejecimiento y menor empleo, lo que implica menor calidad de vida.

El Desarrollo Local Participativo se impulsará con la medida 19, instrumento que responde al reto principal

de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader, para el desarrollo endógeno.

La submedida 7.1 intervendrá en el objetivo a través del apoyo en la elaboración y actualización de planes de protección y gestión de la Red Natura 2000 y la planificación de otras zonas de alto valor natural regionales.

La submedida 7.2 afrontará pagos del periodo anterior con los que se intentaba estimular el desarrollo y promoción del medio rural y la renovación de poblaciones mediante la puesta en marcha de infraestructuras locales, servicios básicos, además de otros para el ocio y la cultura y la conservación y mejora del patrimonio rural. No obstante, si durante la ejecución del Programa se estima oportuno, se afrontarán acciones tendentes a la consecución de los servicios básicos de las poblaciones rurales de conformidad con dicha submedida.

Las actuaciones de la submedida 7.5 impulsarán el objetivo a través del estímulo del uso recreativo, turístico y el paisajístico forestal, lo que constituirá un foco de diversificación de la actividad laboral.

También se impulsará la defensa del patrimonio natural (operación 7.6.2), lo que permitirá la sensibilización en la conservación y mejora de los recursos naturales, constituyendo un motor generador de empleo.

Este objetivo se pretende impulsar de manera directa con alrededor del 9,54% del presupuesto, corriendo a cargo de la metodología Leader el esfuerzo principal. No obstante, se esperan sinergias con otras medidas ya que este objetivo contribuye especialmente en los retos previstos en el Programa.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 6B

Medida	Submedida	Operación	6B
1	1.1	1.1.1	277.777,78
1	1.1	1.1.2	166.666,67
1	1.2		93.402,22
1	1.3		30.567,78
7	7.1		3.556.986,67
7	7.2		226.666,67
7	7.5		6.780.800,00
7	7.6	7.6.2	3.410.074,67
19	19.1		1.967.284,99
19	19.2		134.185.928,34
19	19.3		2.722.596,67
19	19.4		40.314.260,00

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			1	2	7	8	9	10	11	12	14	15	17	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																	

7	7.1					X	X	X	X		X						X	X
7	7.2									X		X						
7	7.5									X		X		X			X	
7	7.6	7.6.2				X	X		X	X							X	X
19	19.1		X															
19	19.2		X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X		
19	19.3		X	X	X	X			X		X	X	X	X	X			
19	19.4		X															

5.2.6.3. 6C) *Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La submedida 7.3 ostenta el reto de consolidar una administración pública electrónica eficaz y cercana que permita simplificar los procedimientos administrativos cursados por los ciudadanos, sobre todo aquellos que residen en las zonas rurales, fomentando de este modo el desarrollo económico y social del medio rural.

La medida 19 contribuirá a este ámbito, aunque su contribución se considera indirecta en la programación, teniendo en cuenta que la iniciativa Leader permitirá reforzar el acceso a las nuevas tecnologías adaptando la intervención a las condiciones del contexto donde se actúa.

El apoyo en la utilización y el acceso a las TIC en las zonas rurales se convierte en un objetivo importante para conseguir el refuerzo en la mejora de la calidad de vida de tales zonas generando oportunidades más amplias para la creación de empleo, la diversificación de la economía y en definitiva el desarrollo territorial y por lo tanto se ha previsto una contribución importante en este ámbito desde el Fondo FEDER.

La medida 19 se convierte en dinamizadora de las iniciativas potenciales con TIC locales para acercar el comercio electrónico a las zonas rurales y para acercar la oferta de dichas zonas rurales al resto del mundo, reforzando las medidas para la competitividad de las empresas o para la introducción de sistemas que

faciliten el ejercicio de la actividad agraria.

Para la población también aumentan las opciones de acceso al conocimiento y la formación a lo largo de la vida, además de facilitar el acceso a muchos trámites como la administración electrónica, comercio, etc.

Este objetivo se pretende impulsar de manera directa con alrededor del 0,12% del gasto público total del Programa, corriendo a cargo de la submedida 7.3.

Aportaciones desglosadas por operación a la FA 6C

Medida	Submedida	Operación	6C
7	7.3		2.500.000

	7.3
D1	
D3	
D5	
D6	x
D28	x
D28	
D29	
D30	
D31	
D32	
D33	x
D34	x
A1	
A2	
A8	
A21	
A23	
A24	
A25	
F2	
F3	
F8	
F17	
F20	
F21	

F22	
O1	
O2	
O3	
O4	
O5	
O6	
O20	x
O27	

Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 6 y el DAFO

Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			1	2	4	5	6	7	8	9	11	12	13	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																				
7	7.3											X						X				

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha contribuirá a alcanzar los objetivos de desarrollo rural establecidos en el Reglamento (UE) nº1305/2013 a través de la ejecución de medidas incluidas en el mismo, lo que a su vez permitirá atender a las necesidades identificadas.

Estas medidas también contribuirán a alcanzar los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, tal y como se muestra con más detalle en la tabla resumen.

La **innovación** se impulsará mediante la siguiente estrategia:

La revitalización del sector forestal tendrá en cuenta como aspecto fundamental la innovación en los métodos de producción, productos y procesos, enfocada para facilitar la gestión forestal sostenible y con el objetivo final de favorecer la conservación de los terrenos forestales y de mejorar sus funciones protectoras y ecológicas, además de incentivar el desarrollo territorial de las zonas rurales. En este objetivo participarán las medidas 4, 7, 8, 9, 12 y 15 de manera integrada y sinérgica.

La innovación en el sector agrícola y ganadero se incentivará por distintas vías como es el caso de su priorización en distintas medidas, la formación que se proporcione en la incorporación de jóvenes y las habilidades y herramientas que las nuevas generaciones impulsen (medidas 1, 2, 6 y 14), la modernización de las explotaciones fomentando inversiones en las mismas (medida 4) y, por medio de la cooperación de este sector en actividades de I+D (medida 16).

Por otro lado, en el sector secundario la innovación vendrá determinada por la orientación que se dé a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización (medidas 3 y 4) y la búsqueda de la competitividad y la sostenibilidad (medida 9), además de la cooperación de este sector en actividades de I+D (medida 16).

Se contribuirá también al objetivo de innovación a través de la dinamización y canalización de las iniciativas de desarrollo local participativo (medida 19). Las líneas generales estratégicas de estas iniciativas están orientadas, entre otros objetivos, hacia la creación de empleo, atendiendo a las necesidades de la industria agroalimentaria, así como el apoyo a PYMES en otras actividades dirigidas a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

La formación y el asesoramiento serán herramientas clave para conseguir la difusión del conocimiento y el fortalecimiento y acompañamiento de las anteriores medidas (medidas 1 y 2).

Los objetivos relacionados con el **medio ambiente** se impulsarán desde distintos ámbitos, entre los que se encuentran los siguientes:

El fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente, con un uso sostenible de los recursos y una minimización del impacto de los efectos negativos de la agricultura, orientado a los productores o bien desde el impulso de la cadena alimentaria para que el valor añadido generado en estos productos de calidad sirva de refuerzo para la sostenibilidad de este tipo de producciones. La atenuación del riesgo de abandono de la actividad agraria permitirá el ejercicio de estas prácticas de sostenibilidad ambiental, tanto en la

vertiente de biodiversidad como en la de mantenimiento del suelo.

El apoyo a las inversiones para la modernización del sector primario y de la industria agraria y forestal para considerar las innovaciones que facilitan la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada gestión de los mismos.

La realización de actuaciones para la conservación del medio natural en el ámbito del Plan Director de la Gestión de la región, el impulso de medidas de protección de la biodiversidad, la cooperación en I+D, la educación ambiental y la participación de la ciudadanía en el uso y disfrute del medio natural son líneas que contribuyen al objetivo de medio ambiente en el marco del Programa.

La formación y el asesoramiento se convierten en una herramienta fundamental en la contribución a este objetivo.

Por la especial repercusión de las medidas en el ámbito de la Planificación Hidrológica y con la perspectiva de una adecuada protección de las aguas, las líneas generales establecidas en los planes definen los siguientes objetivos de medio ambiente:

Para las aguas superficiales:

- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.
- Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

Para las aguas subterráneas:

- Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de este recurso.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación del recurso.

Para las zonas protegidas:

- Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en las zonas determinadas y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen.

Para las masas de aguas artificiales y masas de agua muy modificadas:

- Proteger y mejorar esas masas de agua para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Las medidas con las que se prevé conseguir efectos en la línea de estos objetivos hidrológicos en el Programa de Desarrollo Rural son la 1 y la 2, impulsando el conocimiento para una gestión eficiente y adecuada de los recursos, la 4, a través de las mejoras en los sistemas de regadío y del control de las especies invasoras, medidas 10, 11 y 14, con el fomento de sistemas de explotación de bajos insumos, y por

último, con la medida 12 y 15, en tanto que se adopten compromisos más restrictivos en materia hidrológica o de insumos en las zonas de Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural regionales.

En cuanto a la contribución en el objetivo de **la adaptación y mitigación del cambio climático** desde la programación de desarrollo rural, existe un amplio abanico de medidas que tendrán efecto en este ámbito.

Las actuaciones contempladas para la adaptación al cambio climático son diversas. Entre ellas se encuentran las orientadas hacia la biodiversidad, tanto en el ámbito agrario para la protección de razas autóctonas como en el medio natural con diversas medidas, como la mejora producida por la apicultura, o la lucha contra las especies invasoras así como la ejecución de las medidas contempladas en los planes de conservación, de gestión y las diversas herramientas disponibles para la conservación del medio natural regional.

También se encuentran entre las actuaciones aquellas destinadas a la mejora de la gestión del agua, impulsando sistemas de cultivo con minimización de insumos e impacto ambiental y las orientadas al suelo, tanto en la gestión como en la conservación del mismo, a través de las medidas de inversiones para la modernización de los sistemas productivos y del fomento de prácticas agrarias sostenibles.

Por otro lado, para la mitigación del cambio climático se han previsto actuaciones como la utilización de métodos de producción más eficientes y con menos emisiones de gases de efecto invernadero, el impulso de las energías renovables, la generación de sumideros de carbono, entre otras en las medidas 4, 8 y 10.

El impulso de la I+D y la formación vuelven a ser un aspecto fundamental para la implicación de los actores de manera efectiva en la lucha contra el cambio climático.

Por otro lado, la gestión de los espacios RN2000 es especialmente relevante para los objetivos de medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático del Programa. Para ello las medidas del Programa se han integrado en las prioridades estratégicas que define el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España, de modo que sirvan de refuerzo al buen funcionamiento de la RN2000 y su sostenibilidad financiera.

En la tabla de prioridades estratégicas del MAP se indica cómo se ha tenido en cuenta en la estrategia del Programa su integración en las cinco prioridades del MAP que aseguran el buen funcionamiento de la Red Natura 2000:

Las medidas 1 y 2 facilitarán la difusión del conocimiento y el asesoramiento en temas relacionados con la gestión de explotaciones y el uso sostenible de los recursos, la aplicación de buenas prácticas, etc., y contribuirán a las prioridades 1 y 5 del MAP. La medida 3 contribuirá en el impulso a la información y promoción de regímenes con estos objetivos, como la agricultura ecológica, producción integrada, etc.

La medida 4 contribuirá a las prioridades 2 y 3 del MAP fundamentalmente a través de acciones cuyo objetivo será la preservación de especies y hábitats para sostener y potenciar su estado de conservación y el mantenimiento y mejora de la calidad ambiental. También prevé actuaciones de protección de la biodiversidad luchando contra las especies invasoras, con lo que su aportación principal será a la prioridad 3 del MAP.

Esta medida impulsará la instauración de herramientas de planificación de los espacios forestales mediante la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible.

También en acciones de esta medida en regadíos, su contribución a las prioridades del MAP se realizará

mediante la priorización de las inversiones que supongan un ahorro de agua en las zonas Red Natura 2000.

La medida 7 permitirá el apoyo a la Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural, teniendo en cuenta, además de la normativa de aplicación, el Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, como documento estratégico director en el ámbito regional. Con ello se contribuirá fundamentalmente a las prioridades 2, 3 y 4 del MAP.

A través de las actuaciones contempladas en la misma se podrán mejorar infraestructuras turísticas que permitan poner en valor el medio natural a través de la implicación de la ciudadanía mediante el Uso público y Educación ambiental, contribuyendo principalmente a la prioridad 1 y la 5, a través de la información y sensibilización.

La medida 8 contempla diversas herramientas que favorecen los objetivos de las prioridades 3 y 4, a través de la restauración del potencial forestal y la biodiversidad, la creación de superficies forestales, la prevención de incendios y otros desastres naturales y el incremento del valor medioambiental de las zonas forestales.

Todas las operaciones y submedidas de las medidas 10 y 11 y la medida 14 a través del impulso a las prácticas agrarias sostenibles y otras que permiten la mejora y conservación de la biodiversidad regional, contribuirán a las prioridades 2 y 3 del MAP.

A través de la medida 12 se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, vinculado a las prioridades 1 y 5 del MAP.

Con la medida 13 se atenuará el riesgo de abandono de aquellas zonas que por su especial naturaleza o condiciones dificultan el ejercicio de la actividad agraria, a pesar de que esta es una práctica necesaria para la conservación del ecosistema. Esta medida se vincula con las prioridades 3 y 5 del MAP.

Con la medida 15 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados en la línea de base en los planes de gestión de las zonas de RN2000, contribuyendo directamente a las prioridades 2 y 3 del MAP.

Tabla: Resumen de la contribución de las medidas a los objetivos transversales.

Med	Submedidas/operaciones		IN	MA	CC
1	1.1	Cursos y jornadas de formación	X	X	X
1	1.2	Acciones informativas y acciones demostrativas	X	X	X
1	1.3	Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones	X	X	X
2	2.1	Servicios de asesoramiento	X	X	X
3	3.1	Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad	X	X	X
3	3.2	Información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior regímenes de calidad	X	X	X

4	4.1	Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas	X	X	X
4	4.2	Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias	X	X	X
4	4.3.1	Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias	X	X	X
4	4.3.2	Inversiones en infraestructuras forestales	X		
4	4.3.3	Inversiones en modernización y transformación de regadíos	X	X	X
4	4.4	Inversiones no productivas en el sector forestal			
5	5.2.1	Apoyo a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes	X	X	X
5	5.2.2	Apoyo a gastos e inversiones en infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.	X	X	X
6	6.1	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores	X	X	X
7	7.1	Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000		X	X
7	7.2	Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.	X	X	X
7	7.3	Ampliación de la administración electrónica en el ámbito de la producción agropecuaria y del sector agroalimentario con la finalidad de fomentar el desarrollo social y económico de las zonas rurales	X		
7	7.5	Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala	X	X	X
7	7.6	Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica		X	X
8	8.1	Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales		X	X
8	8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	X	X	X
8	8.4	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes		X	X
8	8.5	Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales		X	X
8	8.6	Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos	X	X	X

		forestales			
9	9.1.1	Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios	X		
9	9.1.2	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal	X	X	
10	10.1.1	Apicultura para la mejora de la biodiversidad		X	X
10	10.1.3	Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción		X	X
10	10.1.4	Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva		X	X
10	10.1.6	Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano		X	X
10	10.1.7	Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad		X	X
10	10.2	Conservación de recursos genéticos en la agricultura		X	X
11	11.1	Conversión a las prácticas de Agricultura Ecológica		X	X
11	11.2	Mantenimiento de las prácticas de Agricultura Ecológica		X	X
12	12.1	Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000		X	X
13	13.1	Indemnizaciones en zonas de montaña		X	X
13	13.2	Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas		X	X
14	14	Bienestar animal	X	X	X
15	15.1	Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos		X	X
15	15.2	Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales		X	X
16	16.1	Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agraria (AEI-AGRI)	X	X	X
16	16.2	Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	X	X	X
16	16.4	Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena agroalimentaria: desarrollo de cadenas cortas y mercados locales y actividades de promoción local	X	X	X
19	19.1	Ayuda preparatoria	X	X	X
19	19.2	Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo	X	X	X

19	19.3	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local	X	X	X
19	19.4	Apoyo para los costes de funcionamiento y animación	X	X	X

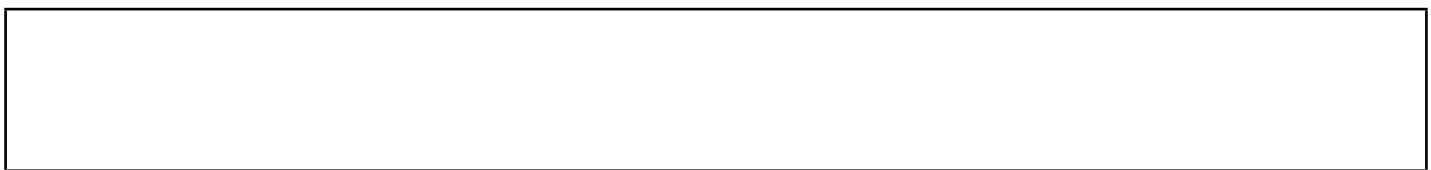
Tabla: Prioridades estratégicas del MAP

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL MAP		MEDIDAS PDR VINCULADAS
PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NATURA 2000		
1	Mejora del conocimiento para la gestión de los Espacios Natura 2000	M01
		M02
		M07
		M12
2	Asegurar una gestión eficaz de los lugares Natura 2000 (planificación, fomento de usos compatibles, etc.)	M04
		M07
		M10
		M11
		M15
3	Mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000	M04
		M07
		M08
		M10
		M11
		M13
4	Mejorar la vigilancia y el seguimiento	M15
5	Información, formación y sensibilización	M07
		M08
		M01
		M02
		M03
		M07
		M12
		M13
PRIORIDADES ESTRATEGICAS RELACION CON INVERSIONES EN NATURA 2000 VINCULADAS A:	Mitigación y adaptación al cambio climático	M14
		M04
		M07
		M08
		M10

	M11
	M12
	M14
	M15
Capacitación, concienciación y promoción de la cooperación	M01
	M02
Promoción del turismo y el empleo sostenibles en relación con Red Natura 2000	M01
	M07
Enfoques innovadores en relación con Natura 2000	M01
	M04

Tabla: Gasto Público Total previsto para acciones en RN2000

Medida	Submedida	Operación	GPT previsto RN2000	indicador	valor
4	4.3	4.3.2	912.247,00		
4	4.4		10.190.787,20		
7	7.1		2.845.589,33	Nº operaciones para el desarrollo de planes de gestión de zonas de alto valor natural/ RN2000	483
7	7.5		5.424.640,00		
7	7.6	7.6.2	2.557.556,00		
7	7.6	7.6.3	771.111,90		
8	8.1		900.800,00	Superficie (ha)	170
8	8.3		296.590.080,00	Nº acciones preventivas	4.720
8	8.4		3.510.386,13		
8	8.5		69.545.863,45	Superficie (ha)	420.000
8	8.6		2.137.646,40		
9	9.1	9.1.2	153,78		
10	10.1	10.1.1	16.796.085,31	Superficie (ha)	230.000
10	10.1	10.1.4	37.268.216,04	Superficie (ha)	425.000
10	10.1	10.1.6	1.540.912,89	Superficie (ha)	450
10	10.1	10.1.7	150.000,00	Superficie (ha)	80
11	11.1		12.183.522,00	Superficie (ha)	16.800
11	11.2		76.602.046,00		111.000
12	12.1		56.649.008,00	Superficie (ha)	42.000
13	13.1		3.033.852,84	Superficie (ha)	21.000
13	13.2		2.891.573,95	Superficie (ha)	63.000
15	15.1		2.139.852,00	Superficie (ha)	15.000
15	15.2		227.318,40		



5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	1,25%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	88,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	99.000,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	3,50%	105.687.259,03	M01, M02, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,61%	181.818.221,87	M01, M02, M04, M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	33,08%	245.527.361,56	M01, M03, M04, M09, M14, M16
	% empresas objeto de ayuda para inversión en la FA 3A	25,04%		

	(4.2) (%)			
3B	T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)		19.975.919,11	M05, M16
	% de explotaciones agrícolas beneficiadas que participan en los proyectos de cooperación (%)	0,82%		
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	39,40%	526.975.998,29	M01, M02, M07, M08, M10, M11, M12, M13, M16
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	32,75%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	32,75%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,42%	395.084.317,84	M01, M02, M04, M07, M08, M12, M15, M16
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,42%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,42%		
Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	3,90%	48.078.942,43	M01, M02, M04, M16
5B	T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	85.769.628,67	45.139.017,67	M01, M04, M16
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	61.752.234,67	31.592.328,44	M04, M16
5D	T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito	0,84%	2.040.807,57	M01, M04, M16

	de interés 5D)			
	T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoniaco (ámbito de interés 5D)			
	% tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoniaco (ha) ámbito de interés (%)	0,02%		
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)		184.669.009,89	M08, M16
	Porcentaje de Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) (%)	8,06%		
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	200,00	23.058.752,44	M01, M04, M08
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	62,07%	193.733.012,44	M01, M07, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	16,00%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	800,00		
6C	T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	7,16%	2.500.000,00	M07

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

La organización de la gestión del FEADER parte del papel preponderante de la Administración Autonómica, sin embargo los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) juegan un papel destacado aunque de menor importancia en términos de gestión de recursos.

El Programa actual guarda una relación estrecha con los de periodos anteriores pero ha incorporado las lecciones aprendidas de los mismos. Además, tendrá especial relevancia el carácter participativo del mismo y facilitará la incorporación de representantes de la sociedad civil afectados por la gestión del Programa, interlocutores socioeconómicos, ambientales, responsables del fomento de la igualdad de oportunidades y de la innovación. Esto se efectuará a través de su participación en los diferentes mecanismos de coordinación establecidos tales como el Comité de Seguimiento, grupos de trabajo, redes sectoriales, etc.

En el mismo se atenderán las líneas estratégicas presentadas anteriormente y, como se ha expuesto, el asesoramiento y la divulgación de información y conocimiento serán fundamentales para el correcto funcionamiento de las medidas, impulsando la correcta aplicación de los compromisos ambientales que se tienen que considerar en las medidas y el apoyo en la correcta puesta en funcionamiento, en términos de competitividad y sostenibilidad, de las inversiones que se realicen tanto en las empresas agrarias como en la industria.

Los servicios de asesoramiento se consideran un apoyo fundamental para los productores agrarios en el apoyo del ejercicio de sus funciones, en términos de sostenibilidad y competitividad, en un contexto de evolución permanente de los requerimientos del mercado que hay que compatibilizar con unas buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras prácticas que mejoren o conserven el medio natural, además de la lucha contra el cambio climático y la eficiencia en el uso de los recursos.

Este asesoramiento será complementario al ejercido por la red de servicios periféricos y de oficinas comarcales agrarias de la Administración que integra la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha[1], que además de ejercer una labor imprescindible en la orientación de trámites administrativos también realiza asesoramiento a los agricultores en otras materias derivadas del ejercicio de la actividad agraria (alertas fitosanitarias, etc). A través de ellos se ha tenido conocimiento de la existencia de pequeñas ganaderías de razas autóctonas en peligro de extinción que no aparecen en las estadísticas regionales, procediendo a su impulso mediante el Programa.

El desarrollo territorial aplicado a través de Leader, con un enfoque ascendente, permite que el trabajo de la red de Grupos de Acción Local y los conocimientos adquiridos de periodos anteriores se conviertan en una herramienta de elevada utilidad para el asesoramiento y apoyo necesarios para el impulso de las actividades emprendidas en materia de desarrollo local en las zonas rurales.

En toda esta tarea será necesaria la labor ejercida por el equipo coordinador de la programación, gestión, seguimiento y evaluación del Programa, que habilitará los canales necesarios para el ejercicio de esta coordinación y los foros adecuados para poner en común y aclarar las cuestiones necesarias en materia de asesoramiento y de acciones realizadas en materia de innovación. Estos foros se habilitarán de la forma más adecuada, como grupos de trabajo, sesiones divulgativas, etc.

Se mantiene una dotación de personal similar al periodo anterior y las estructuras organizativas que

formaron parte del Programa 2007-2013. Además, se ha aumentado la previsión económica destinada a asistencias técnicas que serán útiles para analizar los resultados y las lecciones aprendidas del PDR 2014-2020, que proporcionen argumentos de ayuda a la toma de decisiones de la Autoridad de Gestión.

También cobrará más importancia en este periodo, como resultado de las lecciones aprendidas, la estrategia de información y publicidad, de forma que pueda llegar al ciudadano información de utilidad en materia de asesoramiento, tanto de innovación como de temas ambientales o de interés amplio en el marco del desarrollo rural.

En materia de innovación se cuenta con una red importante de Centros Agrarios pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que siguen ejerciendo las labores de capacitación y experimentación agraria y con los cuales se cuenta para impulsar la I+D en la región, para la agricultura productiva y sostenible y de esta forma apoyar las acciones que se pretenden impulsar en el marco de la Asociación Europea de la Innovación.

[1] http://castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20120801/anexo_i.pdf

[2] <http://crea.uclm.es/siar/estaciones/>

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

** No aplica, por el momento*

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6.1.anterior, se cumplen las distintas condiciones ex ante aplicables, por lo que no procede la cumplimentación de este apartado.

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático	3B	M16
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Se han establecido a escala nacional las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013.	P4	M15, M11, M01, M16, M10, M02, M13, M08, M04, M14, M12
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Se han establecido a escala nacional los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4	M02, M11, M01, M15, M13, M14, M10, M16, M04, M12, M08
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Se han establecido requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013	P4	M15, M14, M10, M01, M04, M16, M02, M11, M13, M08, M12
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	5B	M04, M01, M16
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado en relación con la inversión subvencionada por los programas.	5A	M16, M04, M02, M01
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	5C	M04, M16
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	6C	M16, M07
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del	6B	M19, M01, M07

		Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.		
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	-El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.	6A, 6B	M07, M08, M19, M06, M01
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.	6A	M08, M06, M19, M07, M01
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.	5A, 6B, 5B, 2A, 5C	M07, M19, M16, M02, M04, M01
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Según Acuerdo de Asociación	P4, 6C, 5C, 2A, 3A, 5E, 6A, 5D, 5A, 5B	M01, M11, M02, M03, M10, M13, M15, M08, M16, M04, M12, M14, M09
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	P4, 5D, 2A, 6A, 5C, 3A, 6C, 5B, 5A, 5E	M15, M12, M09, M08, M14, M11, M10, M13, M04, M03, M02, M01, M16

G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	P4, 2A, 1A, 6A, 5D, 6C, 1C, 5E, 6B, 5A, 3A, 5C, 1B, 3B, 2B, 5B	M11, M03, M113, M09, M19, M13, M16, M341, M07, M14, M04, M131, M17, M10, M18, M06, M08, M05, M20, M01, M15, M12, M02

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumple en los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	<u>CLM:</u> Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) aprobado por Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013). http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/actuaciones/plan-territorial-de-emergencia-de-castilla-la-mancha-platecam -Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales -Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM) - Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.	Dirección General de Protección Ciudadana http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/directorio Dirección General de Montes y Espacios Naturales http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgamen/directorio
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	<u>CLM:</u> Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) aprobado por Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013). http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/actuaciones/plan-territorial-de-emergencia-de-castilla-la-mancha-platecam -Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales -Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM) - Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.	Dirección General de Protección Civil http://www.proteccioncivil.org/riesgos Dirección General de Montes y Espacios Naturales http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgamen/directorio
	P3.1.c) Existe una evaluación	Yes	<u>CLM:</u>	Dirección General De Calidad e Impacto Ambiental

	de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.		- Pacto Regional contra el Cambio Climático http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/PRCC.htm La Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación frente al Cambio Climático de Castilla-La Mancha. http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/documentos/ERMACC_DF.pdf	http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgacia/directorio
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/20/pdfs/BOE-A-2014-13259.pdf <u>CLM:</u> Orden de 21/03/2014, de la Consejería de Agricultura, sobre aplicación de la condicionalidad en el ejercicio 2014 en relación con los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Plan Regional de Controles de Condicionalidad elaborado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	<u>ES:</u> Ley 43/2002, de sanidad vegetal. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios. Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Real Decreto 1702/2009, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de productos fitosanitarios. http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/15/pdfs/BOE-A-2012-11605.pdf <u>CLM:</u> Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y sus modificaciones. Orden de 23/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las	Dirección General de Agricultura y Ganadería. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio

			inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha. http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/cambiarBoletin.do?fecha=20150331 Plan Regional de Control del Uso de Fitosanitarios elaborado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería	
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	<u>CLM:</u> Se especificarán en el PDR de Castilla- La Mancha.	Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u>	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas

Parlamento Europeo y del Consejo;		La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	
P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas
P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas

	potencial.			
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Parcialmente mediante los Planes Hidrológicos de Cuenca en vigor. Todos los que forman parte del territorio de la Región, están aprobados.	Confederaciones Hidrográficas correspondientes http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/funciones-estructura/organizacion-organismos/organismos-publicos/confederaciones-hidrograficas/default.aspx Dirección General del Agua, adscrita al Ministerio de agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha creada por Ley 6/2009, de 17 de diciembre.
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	<u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, <u>CLM:</u> En materia de política energética, la Consejería de Fomento va a elaborar la primera estrategia energética integral para esta Comunidad Autónoma, la cual se reflejará en un Plan Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2020.	

	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	<u>ES:</u> Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) <u>CLM:</u> En materia de política energética, la Consejería de Fomento va a elaborar la primera estrategia energética integral para esta Comunidad Autónoma, la cual se reflejará en un Plan Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2020.	
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	<u>ES:</u> Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	<u>ES:</u> Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su artículo 33 crea el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, con adscripción al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Este órgano está adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23936-consolidado.pdf	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su artículo 33 crea el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, con adscripción al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Mediante el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Este órgano está adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades. http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23936-consolidado.pdf	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de	Yes	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.	-El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.

	asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.			
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.	El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre. <u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y

	participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.		<u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Salud Laboral
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre. <u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u> Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.

	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u> Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u> Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	• Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público. Anuales http://contratacion.castillalamancha.es/informes	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	Según Acuerdo de Asociación
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.	Según Acuerdo de Asociación

	que participa en la ejecución de los Fondos EIE.		http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	Según Acuerdo de Asociación
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007). http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007). http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007). http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional

una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística		través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional

	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional

			<u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan.	31-12-2016	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	1º.-Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas	31-12-2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Objetivo 2025 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Ajuste IRUE (C)	Valor objetivo absoluto (A-B-C)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	7.490,00			7.490,00
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	287.505.480,90	1.750.000,00	4.000.000,00	281.755.480,90
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	265.503.280,67			265.503.280,67
	X	Número de explotaciones	40.500,00			40.500,00

comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	922.060.316,13	467.315,00	2.203.058,00	919.389.943,13
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y	1.612.150,00			1.612.150,00

		prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)				
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	311.520.106,00	5.202.918,00	57.306.820,00	249.010.368,00
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	16.000,00	14,00	66,00	15.920,00
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en	601,00	19,00	242,00	340,00

		producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	219.291.764,88	10.232.500,00	35.767.500,00	173.291.764,88
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	707,00	2,00	5,00	700,00
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	1.223.170,00			1.223.170,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 7.490,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 7.490,00

7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 287.505.480,90

Ajuste de los pagos complementarios (b): 1.750.000,00

Ajuste IRUE (C): 4.000.000,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 281.755.480,90

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 265.503.280,67

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 265.503.280,67

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 40.500,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 40.500,00

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 922.060.316,13

Ajuste de los pagos complementarios (b): 467.315,00

Ajuste IRUE (C): 2.203.058,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 919.389.943,13

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 1.612.150,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 1.612.150,00

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 311.520.106,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 5.202.918,00

Ajuste IRUE (C): 57.306.820,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 249.010.368,00

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 16.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 14,00

Ajuste IRUE (C): 66,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 15.920,00

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 601,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 19,00

Ajuste IRUE (C): 242,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 340,00

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 219.291.764,88

Ajuste de los pagos complementarios (b): 10.232.500,00

Ajuste IRUE (C): 35.767.500,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 173.291.764,88

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 707,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 2,00

Ajuste IRUE (C): 5,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 700,00

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 1.223.170,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 1.223.170,00

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Objetivo 2025 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Ajuste IRUE (C)	Valor objetivo absoluto (A-B-C)
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Nº de explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación (focus area 3B)	1.000,00			1.000,00
	X	Nº de operaciones beneficiarias para inversiones (e.g. explotaciones agrarias, en procesado y comercialización de productos agrícolas) (focus area 3A)	815,00			815,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	620.431,00	6.600,00	43.400,00	570.431,00

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. N° de explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación (focus area 3B)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 1.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C):

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 1.000,00

7.2.1.2. N° de operaciones beneficiarias para inversiones (e.g. explotaciones agrarias, en procesado y comercialización de productos agrícolas) (focus area 3A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 815,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C):

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 815,00

7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.2.2.1. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 620.431,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 6.600,00

Ajuste IRUE (C): 43.400,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 570.431,00

7.3. Reserve

Prioridad	Reserva de rendimiento (EUR)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	58.969.374,52
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	9.856.625,48
Total	68.826.000,00

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el punto 1 del epígrafe 8 de la Parte I del Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, a continuación se recogen los elementos que dicha disposición contempla. La relación de elementos enumerados, además de cumplir con las especificaciones indicadas en el presente Programa, deberán cumplir con la pertinente legislación europea, nacional y autonómica que le sea preceptiva así como con el contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

1 Eco-condicionalidad y Línea de Base

1.1. Eco-condicionalidad

La Eco-condicionalidad viene definida por las normas relativas a la Condicionalidad, los criterios y actividades mínimas y la utilización de abonos y productos fitosanitarios, tal como se detalla a continuación:

a) Condicionalidad

De conformidad con el Capítulo I del Título VI del Reglamento (UE) 1306/2013, las normas de condicionalidad se refieren a los requisitos legales de gestión y a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, de tal forma que los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán cumplir con el contenido de dicho Capítulo y del Anexo II del referido Reglamento, así como con el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. El cuadro denominado Normas de Condicionalidad ilustra lo mencionado con anterioridad.

Estas normas de condicionalidad se adjuntan como anexo al Programa.

b) Criterios y actividades mínimas

Los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán dar cumplimiento a los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) 1307/2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC.

c) Utilización de abonos y de productos fitosanitarios

De conformidad con el Marco Nacional de Desarrollo Rural, los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán cumplir con las exigencias contenidas en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, las contenidas en los Planes de Actuación aplicables a las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos procedentes de usos agrarios designadas por Castilla-La Mancha, así como con el

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

1.2. Línea de Base

Con carácter general, la Línea de Base de una medida incluirá las normas relativas a la condicionalidad, las referidas a los criterios y actividades mínimas pertinentes y aquellas otras específicas en cuanto a la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (las normas anteriores definen el concepto de Eco-condicionalidad). En ciertas medidas específicas, además de las normas mencionadas con anterioridad relativas a la Eco-condicionalidad, la línea de base incluirá ciertas prácticas concretas referidas a una agricultura de tipo convencional o tradicional. En otras, la línea de base se define tan solo por las normas relativas a la condicionalidad, mientras que en medidas muy concretas, la línea de base no incluye las normas referidas a la Eco-condicionalidad sino unas normas muy específicas relativas a sus ámbitos de actuación.

A continuación se recoge la línea de base para cada una de las medidas/submedidas/operaciones del presente Programa.

MEDIDA	SUBMEDIDA	OPERACIÓN	LÍNEA DE BASE
10	10.1	10.1.1	Prácticas agrarias de una apicultura de tipo tradicional o convencional. Definida en la operación
		10.1.3	Condicionalidad (especialmente los aspectos relativos a la identificación y registro de los animales, las enfermedades animales y el bienestar animal)
		10.1.4	Condicionalidad (especialmente los aspectos relativos a la identificación y registro de los animales, las enfermedades animales y el bienestar animal) + la práctica ganadera de la producción en intensivo definida en la operación
		10.1.6	Eco-condicionalidad + la práctica tradicional de cultivos herbáceos en alternancia con el barbecho, en la que se repiten dos veces los cultivos herbáceos y el tercer año se deja de barbecho con

			suelo desnudo
		10.1.7	Eco-condicionalidad + la práctica tradicional de un cultivo de plantas aromáticas comporta la recolección de la planta mediante siega, y en época de plena floración, que es cuando existe la mayor concentración de aceites esenciales en la misma
11	11.1 Y 11.2		Eco-condicionalidad + las prácticas agrarias y métodos relativos a la agricultura convencional
12	12.1		Eco-condicionalidad + las prácticas agrarias de carácter obligatorio recogidas en los planes de gestión de las zonas ZEPA de ambientes esteparias
	12.2		Normas específicas al ámbito de actuación definidas en la submedida
13	13.1 Y 13.2		Condicionalidad
14			Condicionalidad (especialmente los aspectos relativos a la identificación y registro de los animales, las enfermedades animales y el bienestar animal)
15	15.1		Normas específicas al ámbito de actuación definidas en la submedida

2 Exclusión de la doble financiación de prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Las posibilidades de riesgo de doble financiación con el pago verde procedente del primer Pilar de la PAC son con respecto a las ayudas incluidas en las medidas 10: Agroambiente y Clima, 11: Agricultura Ecológica y 12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua. De conformidad con el apartado 6 del artículo 28, el apartado 4 del artículo 29 y el apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013 respectivamente, se deberá deducir de los pagos de las ayudas de las medidas relacionadas el

importe necesario con objeto de excluir de la doble financiación a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, presentándose la siguiente casuística:

1. Para **aquellos compromisos de distinta naturaleza** a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Para **compromisos de naturaleza similar** a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o aquellos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “compromisos o prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

Los compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde son aquellos asociados a los cultivos permanentes tales como frutos secos, frutales, olivar y viñedo fundamentalmente, ya que en caso de que el beneficiario de las medidas de desarrollo rural sea también beneficiario de los pagos directos, en este tipo de cultivos no se precisa realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente, no existiendo por tanto riesgo de doble financiación.

Los compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde aparecerán en la medida 10: Agroambiente y Clima, submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos, operación 10.1.6.: Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano y operación 10.1.7.: Cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad, en la medida 11: Agricultura Ecológica, tanto en cultivos herbáceos como en cultivos hortícolas y en la medida 12: Pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, submedida 12.1: Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000.

3 Categorías de Agricultores

a) Joven Agricultor: De conformidad con la letra n) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, se define como joven agricultor a la persona que en el momento de presentar la solicitud es mayor de 18 años y no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

b) Agricultor Activo: La definición de agricultor activo se contempla en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Los beneficiarios de las siguientes medidas se deberán ajustar a la definición de agricultor activo:

Medida 3 Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Medida 4 Inversión en activos físicos, submedida 4.1: Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas y

ganaderas.

Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, submedida 6.1: Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Medida 11 Agricultura Ecológica.

Medida 13 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas.

Medida 14 Bienestar de los animales.

De conformidad con el Marco Nacional de Desarrollo Rural, en el caso de las ayudas incluidas en la submedida 4.1: *Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas*, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias que sean beneficiarios quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

c) Agricultor Profesional: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

Para una mejor comprensión de las categorías de agricultores anteriormente definidas, se incluye el siguiente detalle que recoge una serie de conceptos que aclararán las anteriores definiciones.

Categoría de agricultores

- *Explotación agraria prioritaria:*

I. Explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas

1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una Unidad de Trabajo Agrario, y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho régimen. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos en Castilla-La Mancha.
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas en la

legislación autonómica sobre organización territorial.

2. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de prioritarias en los términos establecidos en la Ley estatal 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

3. Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente en el punto 1. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

II.- Explotaciones asociativas

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una Unidad de Trabajo Agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.

b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el apartado III siguiente, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:

- Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.

- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado I.1, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado I.1 anterior.

III.-Formas jurídicas de las explotaciones asociativas

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de las formas jurídicas siguientes:

a) Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

b) Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

Renta unitaria de trabajo: Rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la

unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.

Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

4 Condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.

De conformidad con los datos incluidos a continuación sobre un estudio de la propiedad forestal realizado conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la superficie forestal perteneciente a explotaciones por encima de las 100 has arroja una cifra de 2.528.127,52 has, esto es, un 74,7% del total de la superficie forestal de Castilla-La Mancha, la cual se reparte en 4.517 explotaciones, lo que representa tan solo un 1,6% de los propietarios forestales. La superficie forestal perteneciente a diversas Administraciones Públicas asciende a 1.138.181 ha (el 45 % de la superficie objeto de un plan de gestión).

Intervalo (Tamaño de explotación)	Superficie		Propietarios forestales	
	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje
1(<1ha)	4.602,83	1,3	171.173	59,3
2(>=1 ha y <5ha)	177.260,04	5,2	76.386	26,4
3(>=5 ha y <10ha)	124.714,60	3,7	17.845	6,2
4(>=10 ha y <25ha)	183.020,26	5,4	12.038	4,2
5(>=25 ha y <100ha)	328.002,00	9,7	6.852	2,4
6(>=100 ha y <250ha)	361.005,91	10,7	2.266	0,8
7(>=250 ha y <1.000ha)	837.130,60	24,7	1.733	0,6
8(>=1.000 ha)	1.329.991,01	39,3	518	0,2
TOTAL	3.385.727,2	100	288.811	100

Si esta cifra se rebaja al estrato del estudio inmediatamente inferior (≥ 25 ha), supondría que para obtener un incremento superficial de 328.002 ha (9,7 % más, alcanzando el 84,4 % de la superficie forestal regional), el número de explotaciones forestales que podrían presentar Plan de Gestión o instrumento equivalente sería de 6.852 (2,4 %), alcanzándose un total de 11.369 explotaciones (4 % del número de explotaciones forestales regional). Esto supondría que para obtener un 9,7 % más de superficie, se incrementaría por más del doble el esfuerzo administrativo a realizar en este periodo.

Las condiciones climatológicas existentes en Castilla-La Mancha ocasionan una baja productividad que se manifiesta en el poco crecimiento anual de las especies implantadas. Esto conlleva a turnos de corta o recolección, que en el mejor de los casos serían a partir de los 60 años de edad. Las actuaciones de reforestación que se efectúen, una vez consolidadas, serán muy espaciadas en el tiempo, por lo que técnicamente la existencia de Planes de Gestión o instrumentos equivalentes en explotaciones de superficie inferior a 100 Ha no supondría una mejora significativa en la gestión forestal sostenible que compensase el tremendo esfuerzo que supone esta planificación. La solución pasa, tal y como se indica en la submedida 8.5, en la elaboración de unos documentos **marco de directrices y compromisos** a los que estas fincas se puedan acoger para garantizar su sostenibilidad forestal. Este requisito sería imprescindible para acometer cualquier acción que requiriera una autorización administrativa o para tener prioridad al acceso de subvenciones públicas. Así se evitarían algunas prácticas insostenibles que se podrían realizar en un futuro.

5 Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Montes Consorciados/Conveniados

Dado que las ayudas incluidas en las operaciones 4.3.2 y 7.6.2 y la medida 8 van dirigidas directamente a los Montes y a las Vías Pecuarias, a continuación se definen ciertos tipos de montes existentes para comprender tales operaciones y medida, así como el concepto de Vía Pecuaria:

- **Montes de Utilidad Pública (MUP):** Bienes públicos propiedad de la Administración General del Estado, de la Administración Regional o de la Administración Local, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Montes de Utilidad Pública, declarados así por sus beneficios ambientales, están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público forestal.

- **Montes Consorciados/Conveniados:** Son montes sometidos a una repoblación forestal bajo un acuerdo contractual con la Administración Pública. La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la titularidad del arbolado creado. Son repoblaciones forestales efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la medida de forestación en el año 1993.

- **Montes Protectores:** Se trata de montes que han sido declarados por sus beneficios ambientales estando incluidos en el Catálogo de Montes Protectores de Castilla-La Mancha. Su propiedad es de naturaleza privada. El aprovechamiento comercial de sus productos forestales es consecuencia de la multifuncionalidad de estos terrenos.

- **Montes Singulares:** Son montes que cumpliendo las premisas de los Montes Protectores se ubican en Espacios Protegidos.

- **Vías Pecuarias:** Son los antiguos caminos de la trashumancia recorridos por los ganados en busca de

pastizales, tanto de invierno como de verano. Actualmente, además del uso ganadero se asignan otros usos tales como los sociales y los ligados al desarrollo rural y a los aspectos ambientales. Todas las vías pecuarias están incluidas en el Registro Público de Vías Pecuarias de la Red Regional de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público pecuario, siendo bienes públicos, propiedad de la Administración Regional, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6 Sistemas de alto valor natural

Tras los trabajos realizados hasta el momento para la identificación y el seguimiento de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural en el territorio de Castilla-La Mancha (SAVN), se han identificado tres tipos de SAVN y se ha calculado la superficie con que están representados cada uno de ellos en Castilla-La Mancha:

- SAVN Tipo 1. Zonas agrarias con una elevada proporción de vegetación seminatural.
- SAVN Tipo 2. Zonas con prácticas agrarias de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras seminaturales y cultivadas con elementos a pequeña escala.
- SAVN Tipo 3. Zonas agrarias que soportan especies silvestres de interés para la conservación.

Durante el año 2018 se realizó la primera estimación de superficies de cada uno de estos tres tipos de sistemas. Las superficies consideradas de alto valor natural (tipos 1, 2 y 3) ha sido obtenida a partir del parcelario de recintos de SIGPAC 2017 y alcanza un valor de 2.724.459,55 ha.

Durante el año 2020 se ha realizado una segunda estimación de superficies de estos tres tipos. A partir del parcelario SIGPAC 2019, se han aplicado mejoras metodológicas y afinado los datos de distribución de especies, alcanzado un valor de 3.062.630 ha. El desglose de superficies se muestra en la gráfica correspondiente al Informe 2018-SAVN.

En el Informe Anual de Ejecución 2018 se ha calculado el Indicador Común de Contexto 37 (ICC37) como el porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) considerada de alto valor natural respecto a la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes según los datos de SIGPAC 2017 o superficie agraria útil total.

El valor del indicador obtenido en 2018 ha sido del 43,14%. Durante la anualidad 2020 se ha recalculado, actualizándose al 48,36%. El incremento se debe mayoritariamente a las mejoras metodológicas realizadas, que ha permitido identificar una mayor superficie considerada como SAVN tipo 2. Por el contrario, se ha constatado un descenso en los tipos 1 y 3. En el caso del tipo 3, también es debido principalmente a mejoras metodológicas, como descartar aquellas superficies para las aves esteparias con una pendiente superior al 55% que en el anterior cálculo se había incluido, lo que supuso una sobrestima de la superficie, ya que estas especies tienen clara preferencia a zonas con reducida pendiente. En el caso del tipo 1, el descenso de superficie es mínimo y es atribuible a las variaciones de uso entre SIGPAC 2017 y 2019.

Informe 2018	43,14 %
Informe 2020 (en preparación)	48,36 %

Los datos obtenidos han permitido agrupar la información por municipios. De este modo, se puede resaltar

cuáles de ellos tienen una mayor proporción de superficie ocupada.

El estudio de los sistemas de alto valor natural también incluye la evolución y el análisis en el valor del indicador. De este modo, es esperable cambios y actualizaciones futuras que dependerán tanto de la evolución propia del indicador, así como de las fuentes de información y de la metodología empleada.

7 Operaciones que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y a otra u otras Comunidades Autónomas

En el supuesto caso de que una operación incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha presentase dudas respecto a la Autoridad competente que la debe gestionar por verse afectada por otra u otras Comunidades Autónomas, se recurrirá al artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el período 2014-2020, para establecer finalmente quién es la Autoridad competente de su gestión. En la sección 5.1.5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural se contemplan los casos en los que el solicitante de la operación es titular de una explotación agraria cuya base territorial se extiende a dos o más Comunidades Autónomas o cuando aquel sea otro tipo de operador y la operación supone una inversión que afecta a dos o más Comunidades Autónomas.

8 Disposiciones comunes a las medidas de inversión

a) Evaluación del impacto medioambiental

En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, las operaciones de inversión que, de acuerdo con la legislación nacional o autonómica aplicable se exijan someter a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento. No obstante, cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, no será aplicable el contenido del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, que transpone la Directiva 2011/92/UE, independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución, así como los previstos en la Ley autonómica de Castilla-La Mancha 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental. En dicha Ley autonómica se establece el marco jurídico en materia de evaluación del impacto medioambiental que concierne a los proyectos de inversión sujetos a las ayudas procedentes de medidas incluidas en el presente Programa.

En el caso concreto de proyectos de inversión relacionados con regadíos, la evaluación de impacto ambiental tendrá en cuenta los efectos acumulados de dichos proyectos con respecto a otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

b) Subvencionabilidad de los gastos

De conformidad con el apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de

mercado del producto.

c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

e. Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

No obstante, cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, no será aplicable el contenido del apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, con el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 y con el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a. En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación. No obstante, si el presente Programa incluyera la medida 5: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas, los gastos de compra de animales podrán considerarse subvencionables. No obstante, cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, no será aplicable el contenido del apartado 3 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

c. Los gastos de depreciación.

d. Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

e. La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, el cual se deberá aumentar hasta el 15% en el caso de zonas abandonadas y zonas con un pasado industrial que comprendan edificios. En casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los citados porcentajes para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

f. El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

g. En el caso del arrendamiento con opción de compra, los gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

h. Los equipos de segunda mano.

i. La compra de maquinaria o equipos de reposición o sustitución de las existentes, salvo si la nueva adquisición corresponde a maquinaria o equipos distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su

rendimiento.

j. Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de FEADER a través de un instrumento financiero. No obstante, cuando la ayuda se proporcione a través de un instrumento financiero establecido de conformidad con el Reglamento (UE) 1303/2013, el capital circulante podrá considerarse gasto admisible. Este gasto admisible no será superior a 200.000 euros o al 30% del importe total de los gastos admisibles para la inversión, optándose por la cifra más alta.

c) Otras consideraciones relativas a las medidas de inversión

No podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Las inversiones que de acuerdo con la normativa ambiental requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental, ésta avalaría que aquellas “son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales”.

En cualquier caso, toda inversión deberá cumplir con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

9 Disposiciones específicas a las inversiones en instalaciones de riego

Las inversiones en regadíos correspondientes con la submedida 4.1 y la operación 4.3.3 del presente Programa, además de cumplir con las exigencias del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y las relativas a las disposiciones comunes a las medidas de inversión recogidas en el epígrafe precedente al presente (evaluación del impacto medioambiental, subvencionabilidad de los gastos y otras consideraciones relativas a las medidas de inversión), deberán acatar así mismo las contenidas en el artículo 46 del referido Reglamento.

En cuanto a los Planes de Demarcación Hidrográfica que afectan al territorio de Castilla-La Mancha, en concreto 7 Planes de Demarcación, todos ellos han sido aprobados y revisados por el gobierno de España, de conformidad con el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, todos los Planes de Demarcación Hidrográfica indicados con anterioridad se han notificado a la Comisión a los solos efectos de las inversiones que se puedan realizar en dichas zonas o en otras cuyo medio ambiente pueda verse afectado. Así mismo, en dichos Planes de Demarcación se ha incluido el apartado relativo al Programa de Medidas, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva Marco del Agua.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 46 del referido Reglamento, deberá haberse instalado o irse a instalar como parte de la inversión sistemas de medición que permitan, por medio de contadores, determinar el volumen de agua o el uso del agua respecto a la inversión objeto de ayuda.

En el apartado denominado Actuaciones en Zonas Regables se detallan ciertos aspectos que se deben cumplir en las actuaciones referidas a modernización de regadíos, aquellas otras que supongan un incremento neto de la superficie irrigada y en actuaciones de modernización que igualmente supongan un

incremento neto de la superficie irrigada.

El ahorro potencial derivado de la actuación será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

Toda actuación en materia de regadío requerirá disponer de las reservas y derechos de agua correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

ACTUACIONES EN ZONAS REGABLES

En actuaciones de modernización

Para dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 46 del mencionado Reglamento, en toda inversión que constituya una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se deberá evaluar previamente que la misma va a permitir llevar a cabo un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente. El ahorro potencial aplicable a cada operación se definirá en su ficha correspondiente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la elegibilidad se supeditará a que:

- a) la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión; y
- b) en caso de que se trate de una inversión en una única explotación agrícola, ésta suponga también una reducción del volumen total de agua utilizado por la explotación que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. El volumen total de agua utilizado por la explotación incluirá el agua vendida por la misma

Ninguna de estas condiciones se aplicará a actuaciones de modernización de instalaciones existentes que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones de uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de aguas subterránea o superficial.

En actuaciones que supongan incremento neto de superficie irrigada

Las actuaciones que supongan un incremento neto de superficie irrigada que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

- a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y
- b) un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión. Dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por

una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

La condición establecida en la letra a) no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva Marco del Agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

En actuaciones de modernización con incremento neto de superficie irrigada

Sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 5 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de conformidad con la letra a) del apartado 6 del citado artículo y Reglamento, las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes y la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes. El ahorro potencial aplicable a cada operación se definirá en su ficha correspondiente.

10 Ejecución pública

En los casos en los que el beneficiario de las actuaciones incluidas en las medidas/submedidas/operaciones del presente Programa sea la propia Administración Regional de Castilla-La Mancha, tales actuaciones podrán ser ejecutadas directamente por aquella, o bien mediante encargos a sus medios propios instrumentales o a través de adjudicatarios como resultado de un procedimiento de licitación pública de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En los casos descritos con anterioridad en los que las actuaciones no sean directamente ejecutadas por la Administración Regional, la ayuda podrá ser abonada a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la realización de dichas actuaciones.

11 Licitación pública

Toda medida/submedida/operación a la que reglamentariamente se le exija que lleve aparejada la adopción de un procedimiento de licitación pública, dicho procedimiento deberá acatar el contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como los principios generales de adjudicación de los contratos públicos derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

12 Moderación de costes

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 30 la forma de justificar las subvenciones públicas, mientras que en su artículo 31 se regulan los gastos subvencionables. El apartado 3 del artículo 30 establece que los gastos en los que se ha incurrido se acreditarán por medio de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos también podrán acreditarse mediante facturas electrónicas. Así mismo, existe un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. El apartado 5 de dicho artículo recoge que en el caso de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes aludidos en el apartado 3 descrito, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El apartado 3 del artículo 31 de la referida Ley establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en obra y los 18.000 euros en otro tipo de gastos subvencionables, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria económica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, en la medida 4: Inversiones en activos físicos se ha realizado un estudio de módulos con el objeto de moderar costes. Tal estudio se adjunta como Anexo al presente Programa.

13 Baremos estándar de costes unitarios.

De conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, las subvenciones pueden adoptar la forma de baremos estándar de costes unitarios. Para fijar esta forma de ayuda, la letra a) del apartado 5 del citado Reglamento contempla que se debe utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en datos estadísticos u otra información objetiva o los datos históricos verificados de beneficiarios concretos o la aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios. Por otro lado, en aplicación del apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando la ayuda se conceda sobre la base de costes tipo, los Estados miembros velarán porque los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificables, para lo cual un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del Programa y que esté debidamente capacitado efectuará los cálculos o confirmará la idoneidad y exactitud de los mismos.

Teniendo en cuenta las disposiciones indicadas, por el momento se han implementado los baremos estándar de costes unitarios en las submedidas 1.1 de Cursos y jornadas de formación, en la submedida 1.3 de Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones y en la submedida 4.1 de Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas cuya metodología de cálculo se ha basado en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, habiendo sido realizados los trabajos para la

fijación de tales baremos por un organismo funcionalmente independiente.

La utilización como forma de ayuda de los baremos estándar de costes unitarios no implica que necesariamente una solicitud de ayuda no pueda ser apoyada por medio del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, pudiendo aplicarse en una misma solicitud de ayuda ambas formas de ayuda.

En el caso de las submedidas 1.1 y 1.3, cuando el beneficiario de las acciones de transferencia de conocimientos sea la Administración Regional competente en materia agraria y de desarrollo rural, o bien el organismo público que ostente las competencias en formación agraria, también serán aplicables los baremos estándar de costes unitarios.

14 Costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos

Con el objeto de dar cumplimiento a lo contemplado en el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión del presente Programa y debidamente capacitado para ello se ha encargado de realizar los cálculos necesarios para determinar los costes tipo o costes adicionales y las pérdidas de ingresos a los que se hacen referencia en la disposición citada, de tal forma que la Autoridad de Gestión del referido Programa confirma que tales cálculos son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

De esta forma, las ayudas incluidas en la submedida 8.1: Reforestación y creación de superficies forestales, en la medida 10: Agroambiente y clima, en la medida 11: Agricultura ecológica, en la medida 12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en la medida 13: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en la medida 14: Bienestar de los animales y en la submedida 15.1: Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos, se concederán sobre la base de los cálculos realizados sobre los costes tipo o costes adicionales y las pérdidas de ingresos.

Anexo al presente Programa se adjuntará el estudio realizado para calcular los costes indicados y las pérdidas de ingresos.

15 Intensidades de ayuda para medidas con actuaciones fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE o no agrarias (forestales y de las zonas rurales) o referidas a productos que no son del Anexo I del Tratado

El Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013 establece con carácter general los importes e intensidades de ayuda de la mayor parte de las medidas y submedidas de ámbito agrario. Sin embargo, para ciertas medidas y submedidas de ámbito agrario, así como para otras en las que sí se han establecido en el ámbito estrictamente agrario (no forestal ni de las zonas rurales) dicho Anexo no los contempla. Por lo tanto, para el establecimiento de importes e intensidades de ayuda en aquellas medidas y submedidas no contempladas en el mencionado Anexo II del referido Reglamento, se ha acudido o bien al Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, o al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Guardando coherencia con el capítulo 13 del presente Programa, que lleva por título: *Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda estatal*, para la fijación de los importes e intensidades de ayuda

de tales medidas y submedidas se ha recurrido a una u otra disposición de las señaladas.

Medida 1 Transferencia de conocimientos y actividades de información

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014

- a. Intensidad de ayuda agrícola: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables. Para el caso de los proyectos de demostración el importe máximo de la ayuda se limitará a 100.000 euros a lo largo de 3 ejercicios fiscales (art. 21.8 Reglamento (UE) 702/2014).
- b. Intensidad de ayuda forestal: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables. (art. 38.6 del Reglamento (UE) 702/2014).
- c. Intensidad de ayuda en zonas rurales: (art.47.7 del Reglamento (UE) 702/2014). La intensidad de la ayuda se limitará al:
 - 60% de los costes subvencionables para las medianas empresas
 - 70% de los costes subvencionables para las microempresas y las pequeñas empresas

Medida 4 Inversiones en activos físicos

Submedida 4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Especificidad: Ayuda a inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y a la producción de algodón.

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 642).

a. Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

La intensidad de la ayuda no deberá superar el 45% de los costes subvencionables.

b. Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 35% de los costes subvencionables.

c. Intensidad de ayuda para no PYMES:

No PYMES son empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros:

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 25% de los costes subvencionables.

Medida 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

a) Submedida 7.1 Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión

correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 639 y 643 a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables (Directriz 648).

b) Submedida 7.2 Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, excepto las inversiones en energías renovables y en ahorro energético

b1) Para todo tipo de inversiones excepto en energías renovables y en ahorro energético.

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 639 y 643 a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables (Directriz 648).

b2) Solo para inversiones en energías renovables y en ahorro energético

Disposición utilizada: Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las intensidades de ayuda quedan fijadas en los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión en función de si las inversiones se dirigen a las energías renovables o al ahorro energético.

c) Submedida 7.5 Ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 639 y 643 a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables.

d) Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

Operaciones 7.6.2 y 7.6.3 Para el patrimonio natural, cinegético y piscícola

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 639 y 643 a 651).

- a. Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 45% de los costes subvencionables.

b. Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250

personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 35% de los costes subvencionables.

c. Intensidad de ayuda para no PYMES:

No PYMES son empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros:

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 25% de los costes subvencionables.

No obstante lo anterior, la intensidad de ayuda para proyectos de tipo no productivo podrá alcanzar el 100% del coste elegible.

Medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.1 Ayuda a la reforestación/creación de superficies forestales

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables (art. 32.16 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables (art. 34.12 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.4 Ayuda para la recuperación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables (art. 34.12 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.5 Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables (art. 35.8 del Reglamento (UE) 702/2014).

Medida 10 Agroambiente y Clima

Submedida 10.2: Ayuda para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos

en la agricultura

Operación 10.2.1: Conservación de recursos genéticos ganaderos

Operación 10.2.2: Conservación de recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 220, 227 y 230).

Intensidad de ayuda: La intensidad de la ayuda deberá limitarse al 100% de los costes subvencionables.

Medida 15 Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Submedida 15.2: Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: La ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables (art. 42.6 del Reglamento (UE) 702/2014).

Medida 16 Cooperación

Submedida 16.2 Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Operación 16.2.1: Ayuda para proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal

Operación 16.2.2: Ayuda para proyectos piloto en la producción primaria

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 165 a 173, 313 a 324, 493 a 498 y 572 a 577 y 631 a 639 y 699 a 712).

a) *Intensidad de ayuda agrícola* (Directrices 165 a 173 y 313 a 324): La intensidad de la ayuda podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables. No obstante, en cuanto a los costes relativos a inversiones, la intensidad máxima de ayuda no deberá superar el 50% del importe de los costes de las inversiones subvencionables. Válida para la operación 16.2.1 en el caso de proyectos del sector agroalimentario y para 16.2.2.

Cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE se deberán emplear las intensidades de ayuda recogidas en la letra c) correspondientes a las zonas rurales.

b) *Intensidad de ayuda forestal* (Directrices 493 a 498 y 572 a 577): La intensidad de la ayuda podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables. No obstante, en cuanto a los costes directos mencionados en la directriz 321 letra d) y a los costes directos de proyectos específicos vinculados a la aplicación de un plan de gestión forestal o equivalente estos se deberán limitar a los costes subvencionables y a las intensidades máximas de las ayudas a la inversión en el sector forestal, tal como se especifica en la sección 2.1 de la parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. Válida para la operación 16.2.1 en el caso de proyectos del sector forestal.

Cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE se deberán emplear las

intensidades de ayuda recogidas en la letra c) correspondientes a las zonas rurales.

c) *Intensidad de ayuda zonas rurales* (Directrices 631 a 639 y 699 a 712):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 50% de los costes subvencionables para los costes contemplados en las letras a), b), c) y e) de la Directriz 708.

- Para los costes recogidos en la letra d) de la Directriz 708 se utilizarán las intensidades de ayuda siguientes:

a) Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 45% de los costes subvencionables.

b) Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 35% de los costes subvencionables.

c) Intensidad de ayuda para no PYMES:

No PYMES son empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros:

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 25% de los costes subvencionables.

Submedida 16.4 Cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena agroalimentaria: desarrollo de cadenas cortas y mercados locales y actividades de promoción local

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 313 a 324, 631 a 639 y 699 a 712).

a) Intensidad de ayuda agrícola (Directrices 313 a 324): La intensidad de la ayuda podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables. No obstante, en cuanto a los costes relativos a inversiones, la intensidad máxima de ayuda no deberá superar el 50% del importe de los costes subvencionables.

Cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE se deberán emplear las intensidades de ayuda recogidas en la letra b) correspondientes a las zonas rurales.

b) Intensidad de ayuda zonas rurales (Directrices 699 a 712):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 50% de los costes subvencionables para los costes contemplados en las letras a), b), c) y e) de la Directriz 708.

- Para los costes recogidos en la letra d) de la Directriz 708 se utilizarán las intensidades de ayuda siguientes:

a) Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que

ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 45% del importe de los costes subvencionables.

b) Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 35% del importe de los costes subvencionables.

c) Intensidad de ayuda para no PYMES:

No PYMES son empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros:

- La intensidad de la ayuda no deberá superar el 25% del importe de los costes subvencionables.

Medida 19 Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP)

Las intensidades de ayuda para las submedidas 19.1: Ayuda preparatoria, 19.3: Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL y 19.4: Ayuda para los costes de explotación y animación no deberán exceder del 100% de los costes subvencionables

Las intensidades de ayuda para la submedida 19.2: Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, serán fijadas por el Grupo de Acción Local, para lo cual utilizarán la baremación que se debe aplicar a las operaciones a financiar dentro de su Estrategia de Desarrollo Local, así como las intensidades máximas de ayuda, las cuales se deberán ajustar a la normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos Reglamentos de ámbito comunitario como en las disposiciones de ámbito nacional.

En general, salvo que en el diseño de la submedida 19.2 se establezca un límite inferior, la intensidad máxima de ayuda deberá adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias sobre ayudas de estado tales como:

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).
- Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

16 Definición de zona rural

La definición de territorios rurales que la región de Castilla-La Mancha empleará en el Programa de Desarrollo Rural viene establecida tomando como referencia la clasificación propuesta por la Comisión Europea, la cual se denomina “grado de urbanización”. De acuerdo con dicha clasificación y teniendo en cuenta que la unidad de referencia es la LAU2 (lo que equivale a municipio), del total de municipios de Castilla-La Mancha 5 son urbanos (Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo), 13 son intermedios (Bolaños de Calatrava, Puertollano, La Solana, Cuenca, Tarancón, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Fuensalida, Quintanar de la Orden, Sonseca, Torrijos y Yuncos) y el resto son municipios rurales. De manera complementaria, según la metodología urban-rural utilizada por la Comisión para clasificar los territorios a nivel NUT3, el 40,9% de la región castellano-manchega es rural y el 59,1% es intermedia. Esta última metodología es la empleada por la Comisión para el cálculo de los indicadores comunes de contexto.

No obstante las referidas clasificaciones, la zona de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha abarcará el conjunto de todo su territorio, excepto para la medida 7, salvo la submedida 7.5, en las que su aplicación vendrá condicionada por el concepto de zona rural, su delimitación y la clasificación de zonas rurales que contemplan los artículos 9 y 10 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, así como la medida 19 que se aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, salvo en los núcleos de población que superen los 30.000 habitantes.

17 Instrumentos Financieros

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013, los Programas de Desarrollo Rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y ciertas Comunidades Autónomas, entre ellas Castilla-La Mancha, están colaborando para definir un instrumento financiero de gestión centralizada y de adhesión voluntaria, el cual podrá adoptar los siguientes tipos:

- Instrumento de Préstamos

- Instrumento de Garantía

Ambos instrumentos, en caso de implementarse, servirán para facilitar el acceso a la financiación para el apoyo a las actuaciones recogidas en la normativa comunitaria que regula el FEADER.

18 Normas aplicables a las ayudas por superficie

El presente Programa tendrá en cuenta para las medidas que incluyan ayudas por superficie el contenido del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.

19 Anticipos

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013, el presente Programa por el momento no se acogerá a la posibilidad que brinda tal disposición de acogerse a anticipos.

20 Subvencionabilidad de los gastos

La subvencionabilidad de los gastos será conforme con el Capítulo III del Título VII del Reglamento (UE) 1303/2013, sin perjuicio de las especificidades contenidas en el artículo 35 del citado Reglamento relativas al desarrollo local participativo y a aquellas otras contempladas en los artículos 35, 45, 46 y 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, con respecto a la medida de cooperación y a las disposiciones comunes correspondientes con las inversiones, incluyendo las relativas a las instalaciones de riego, y las normas aplicables a las ayudas por superficie, respectivamente.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, el gasto será subvencionable con una contribución de FEADER si el beneficiario ha incurrido en el mismo y lo ha abonado entre la fecha de presentación del presente Programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto será subvencionable con una contribución de FEADER si la ayuda es efectivamente abonada por el organismo pagador entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del referido artículo y Reglamento, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda por medio de una contribución de FEADER si tales operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión del presente Programa la solicitud de financiación o solicitud de ayuda.

De conformidad con el apartado 9 del susodicho artículo y Reglamento, cuando el Programa incluya un gasto no subvencionable pero pretenda considerarse aquel como subvencionable a raíz de una modificación del citado Programa, el gasto tendrá la consideración de elegible o subvencionable a partir de la fecha en la que se presente a la Comisión la solicitud de modificación del referido Programa. Así mismo, tal como contempla el apartado 11 del artículo y Reglamento que nos ocupa, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

21 Producciones agrarias estratégicas o sectores estratégicos de Castilla-La Mancha

Se consideran producciones agrarias estratégicas o sectores estratégicos en Castilla-La Mancha a los efectos de las submedidas 4.1: *Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas* y 6.1: *Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores* las siguientes:

- 1.- Producciones agrícolas: azafrán, frutales, hortícolas, leguminosas grano de consumo humano, olivar, setas, plantas aromáticas y viñedo.
- 2.- Producciones ganaderas: apicultura, avicultura de carne, avicultura de puesta en sistemas alternativos de cría, bovino, caprino, ovino y porcino de engorde.
- 3.- Todas las producciones ecológicas y todas las producciones integradas.

Las inversiones dirigidas a dichas producciones o sectores serán priorizadas por las siguientes circunstancias:

- Abastecimiento de la industria agroalimentaria regional

- Arraigo en la cultura tradicional regional
- Contribución a la sostenibilidad medioambiental de las explotaciones agraria

22 Principio para la fijación de criterios de selección de operaciones en el marco de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente al Despoblamiento y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

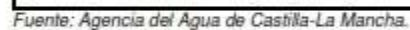
La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente al Despoblamiento y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, zonifica el territorio de Castilla-La Mancha en las siguientes zonas:

- Zonas escasamente pobladas, categorizadas en función del grado de despoblación en:
 - Zonas de intensa despoblación y
 - Zonas de extrema despoblación
- Zonas en riesgo de despoblamiento
- Zonas rurales intermedias, categorizadas en función de la actividad económica en:
 - Con predominio de la actividad agrícola
 - Con actividad económica diversificada
- Zonas rurales periurbanas

La propia Ley, en su artículo 22, relativo a las ayudas y subvenciones públicas, contempla que las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas públicas y subvenciones deben incorporar criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación siempre que los incentivos sean compatibles con el objeto, la finalidad, la intensidad y los niveles máximos de ayuda, de acuerdo con la norma que regule tales ayudas públicas o subvenciones.

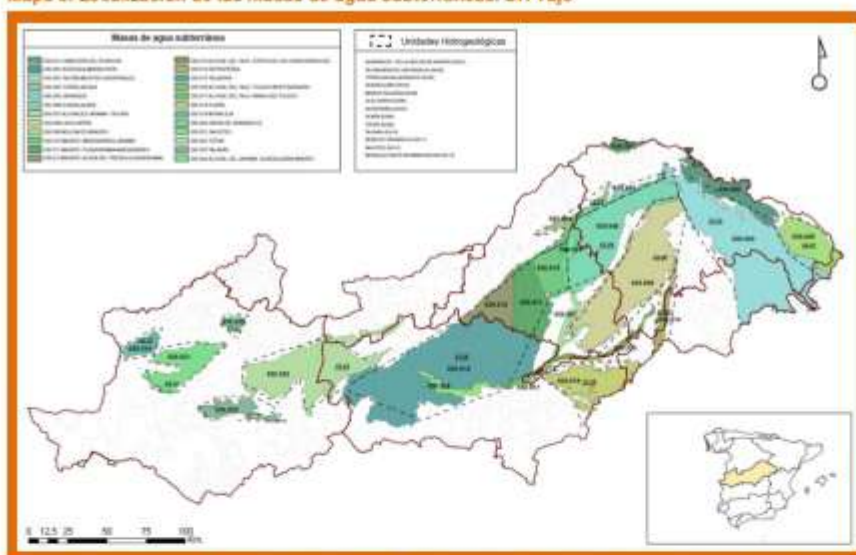
Por lo tanto, y de conformidad con la Ley, se establece como principio para la fijación de criterios de selección de operaciones en cualquier medida, submedida y operación del Programa de Desarrollo Rural compatible con el objeto, fines y objetivos contemplados en la Ley, la zonificación del territorio que se establece en la propia Ley, orientada al establecimiento de criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico.

Mapa 1. Demarcaciones Hidrográficas de Castilla-La Mancha

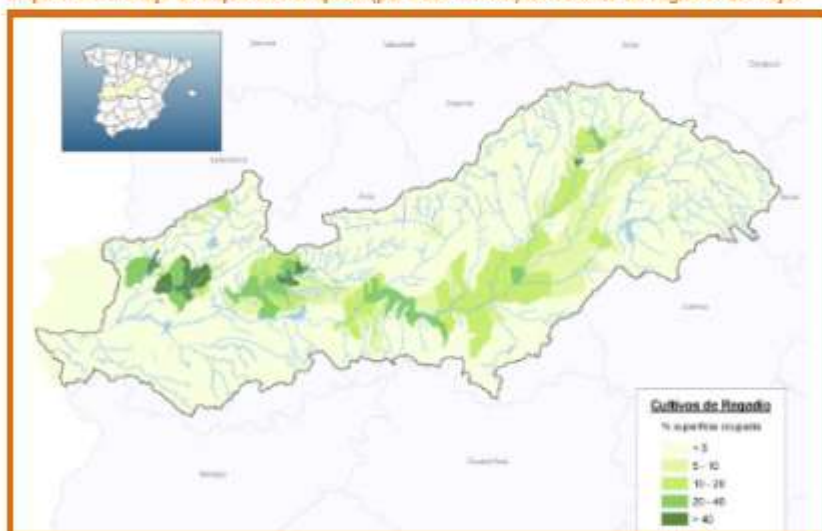


Mapa 2. Localización de las masas de agua superficiales. DH Tajo

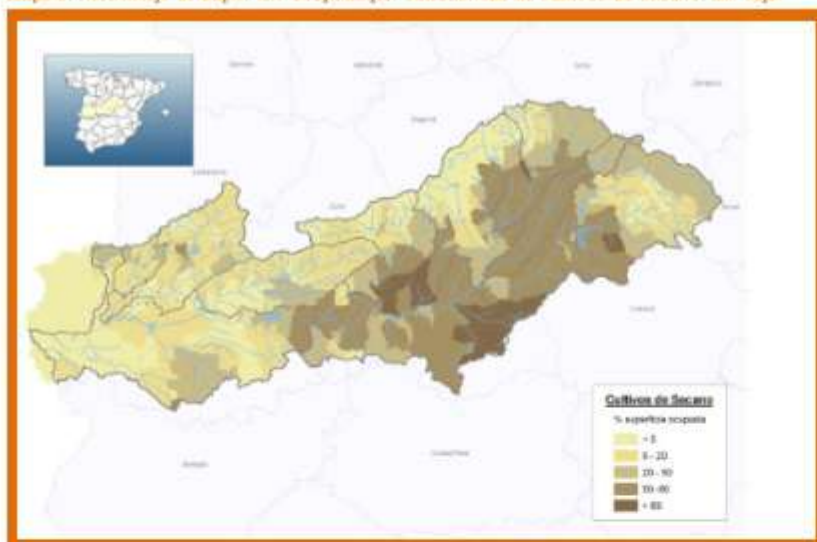


Mapa 3. Localización de las masas de agua subterráneas. DH Tajo

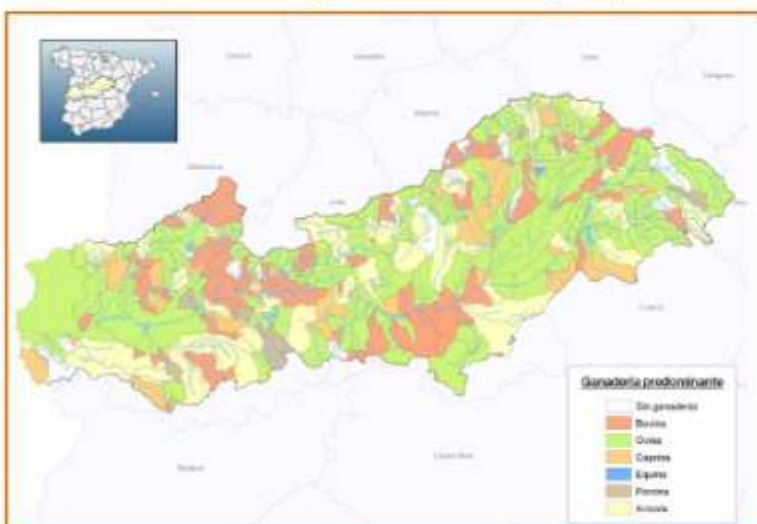
Fuente: Red de Control de Calidad de las aguas subterráneas. Confederación Hidrográfica del Tajo.

Mapa 4. Porcentaje de superficie ocupada (por subcuencas) de cultivos de regadío. DH Tajo.

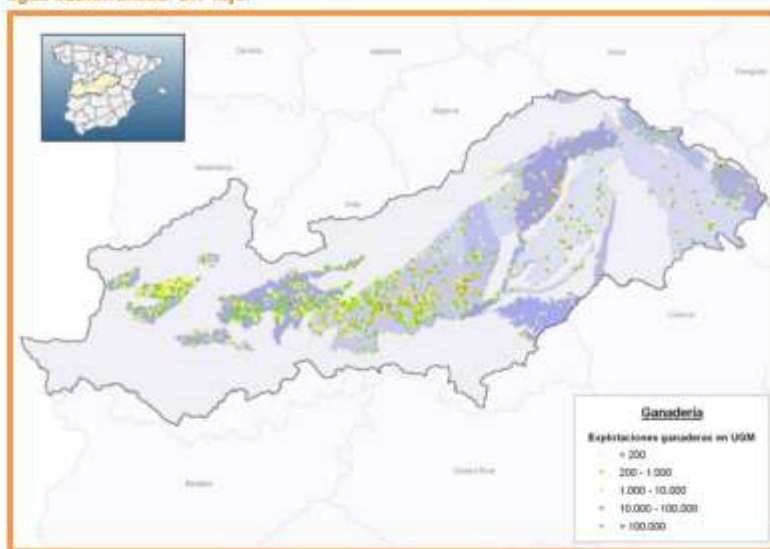
Mapa 5. Porcentaje de superficie ocupada por subcuencas de cultivos de secano. DH Tajo



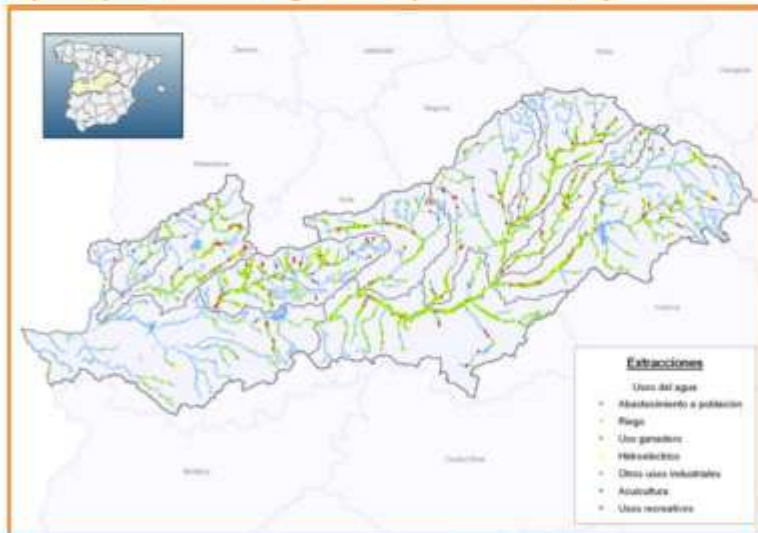
Mapa 6. Ganadería predominante según número de cabezas de ganado por hectárea. DH Tajo.



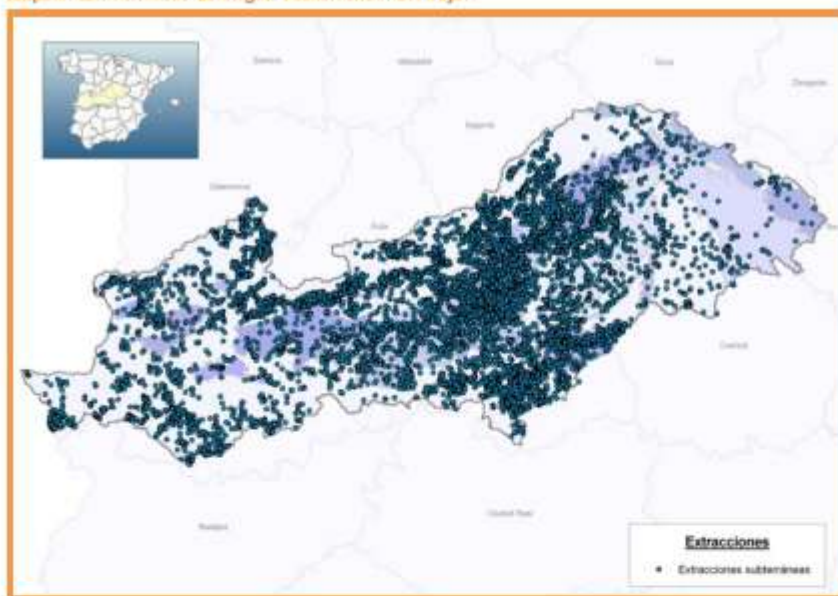
Mapa 7. Explotaciones ganaderas expresadas en UGM (Unidades de Ganado Mayor) y afección a las masas de agua subterráneas. DH Tajo.



Mapa 8. Mapa de extracciones según el uso al que se destinan. DH Tajo.



Mapa 9. Extracciones de origen subterráneo. DH Tajo.

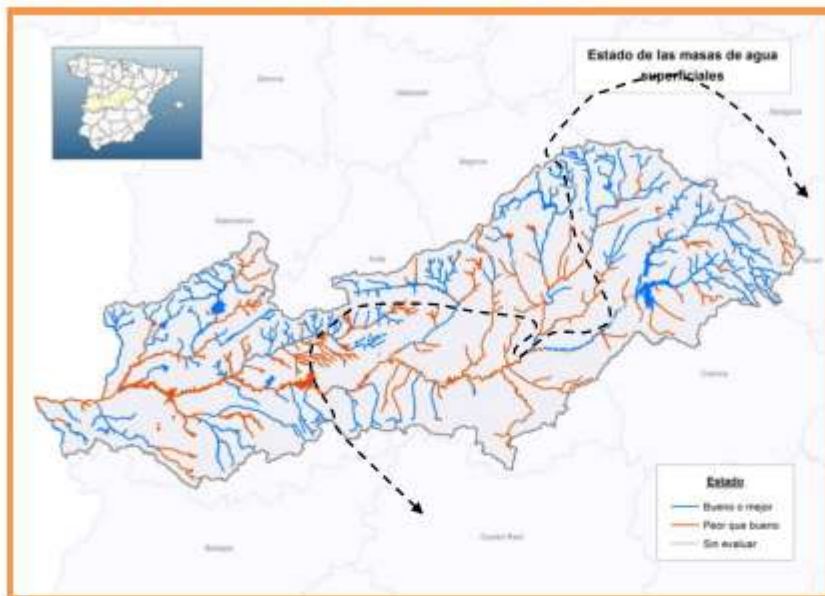


Mapa 10. Caudales ecológicos, masas estratégicas y condicionadas. DH Tajo.

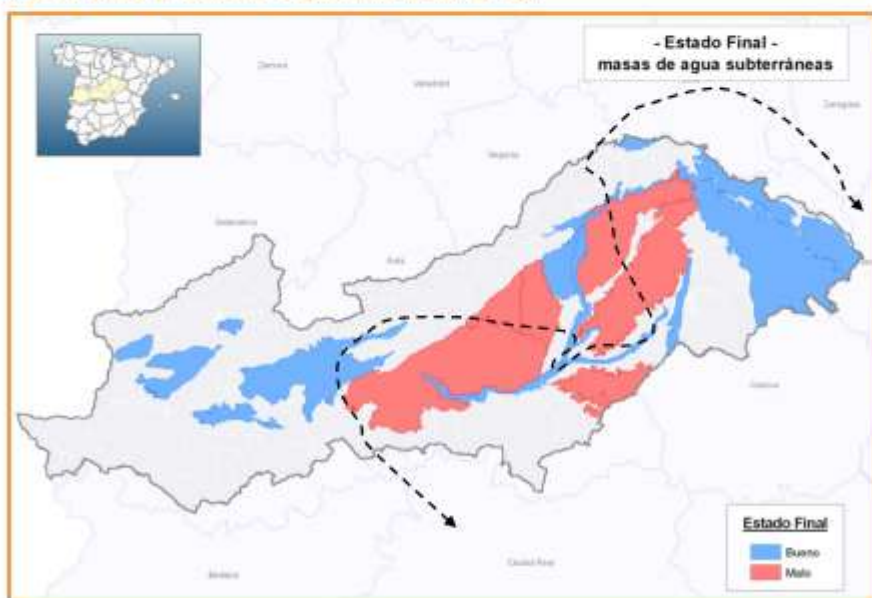


Estado de las masas de agua

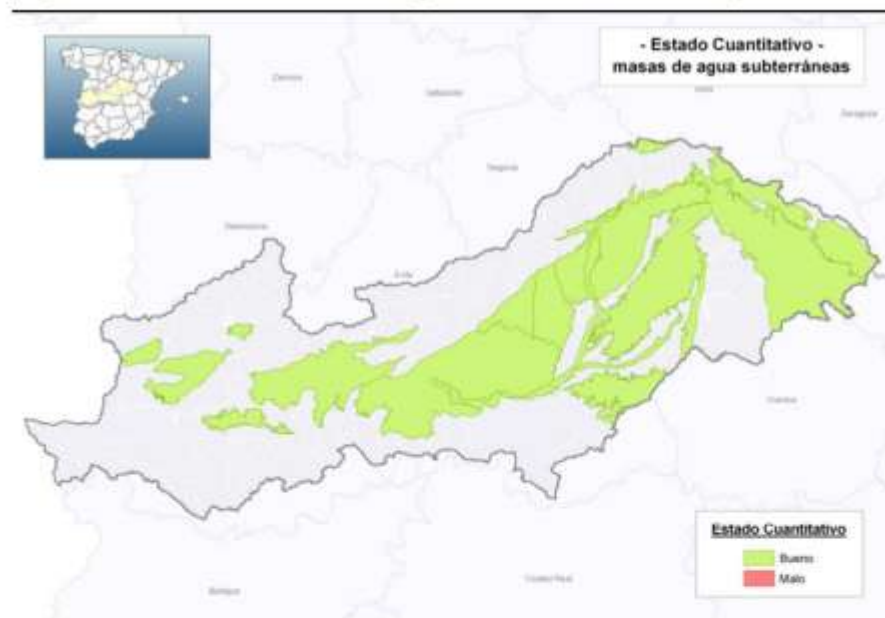
Mapa 11. Estado global de las masas de agua superficiales. DH Tajo.



Mapa 12. Estado de las masas de agua subterráneas. DH Tajo.

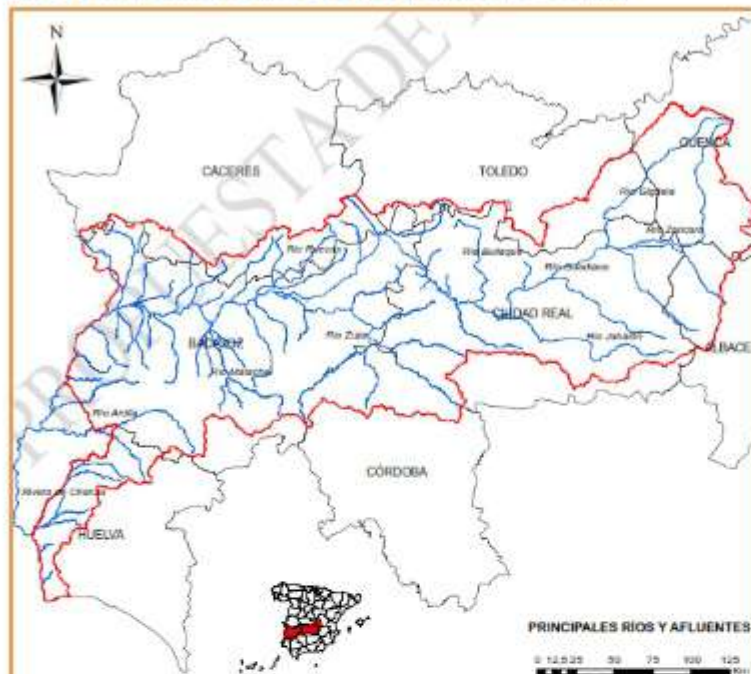


Mapa 13. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas de la cuenca del Tago

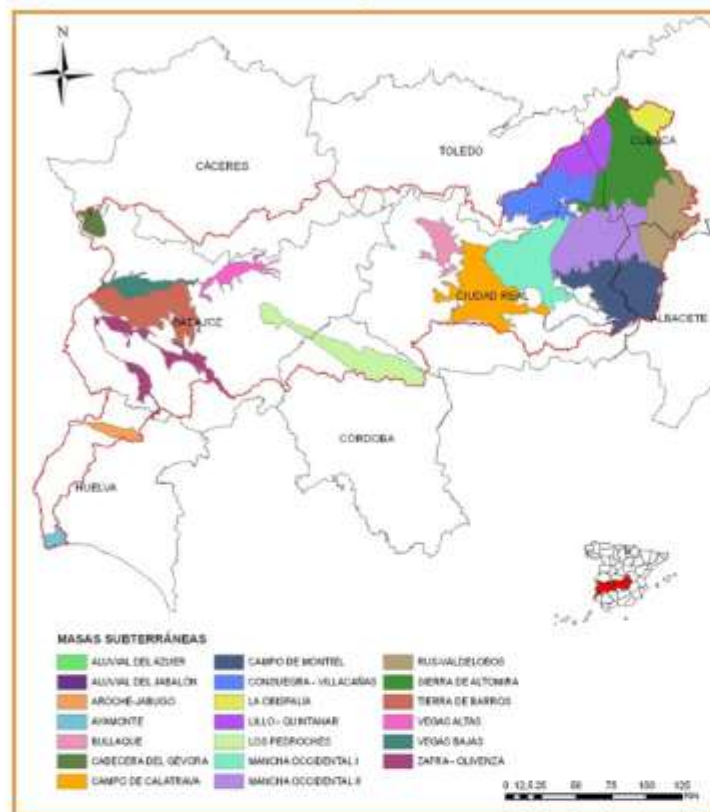


DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

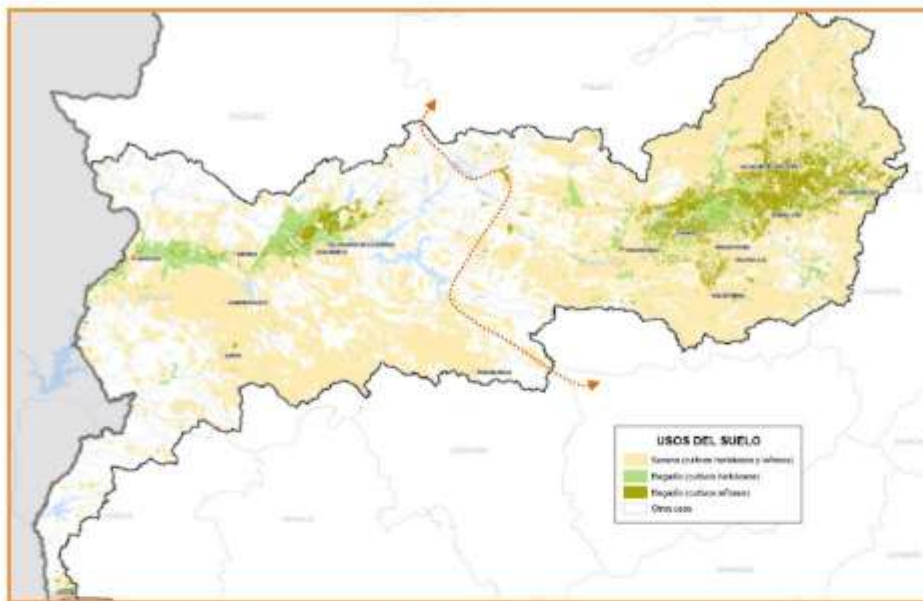
Mapa 14. Localización de las masas de agua superficiales. DH Guadiana



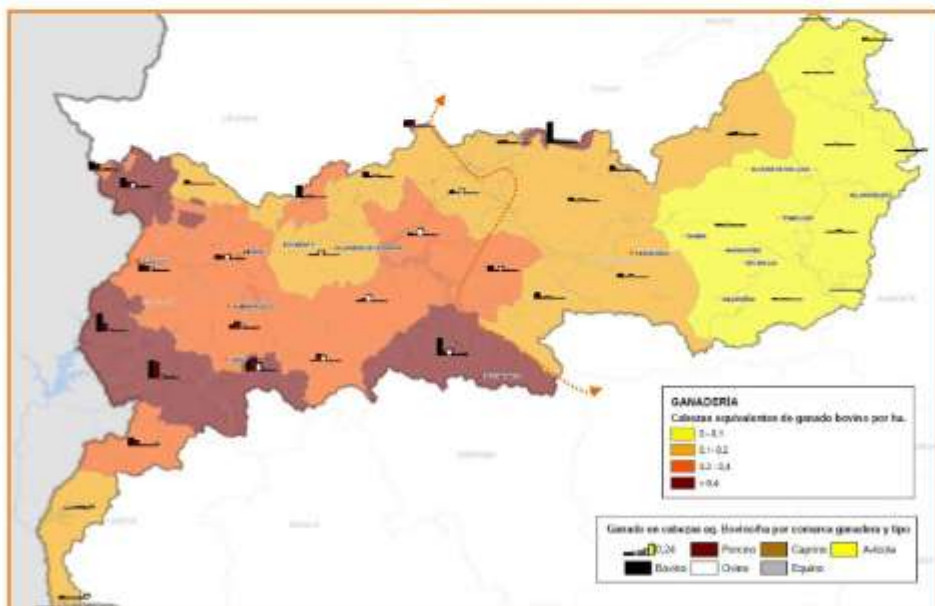
Mapa 15. Localización de las masas de agua subterráneas, DH Guadiana



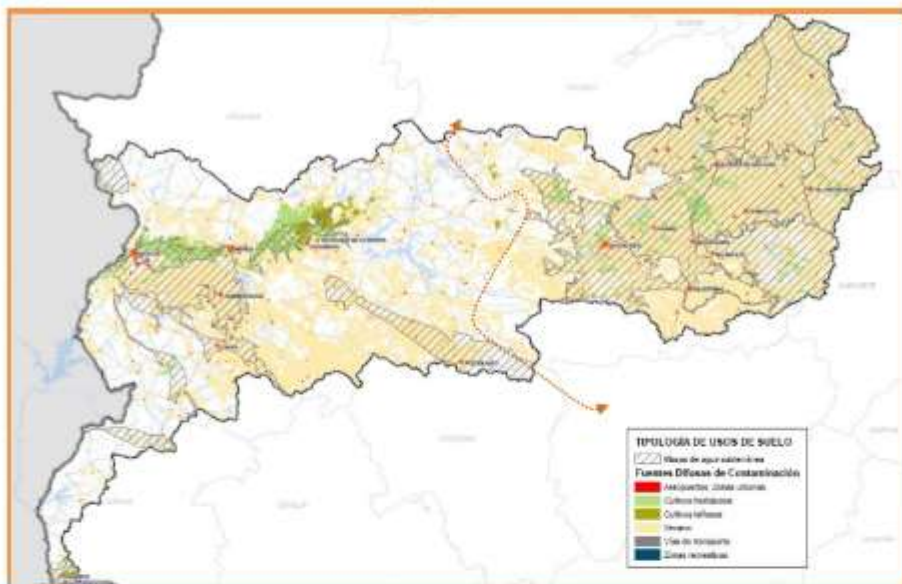
Mapa 16. Fuentes difusas de contaminación en aguas superficiales. Actividades agrícolas. DH Guadiana



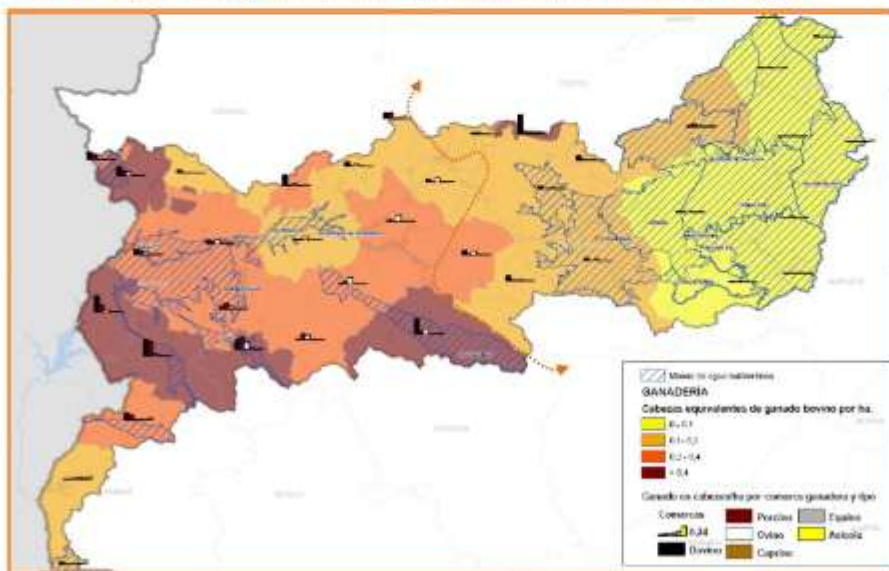
Mapa 17. Fuentes difusas de contaminación en aguas superficiales. Usos del suelo: actividades ganaderas. DH Guadiana

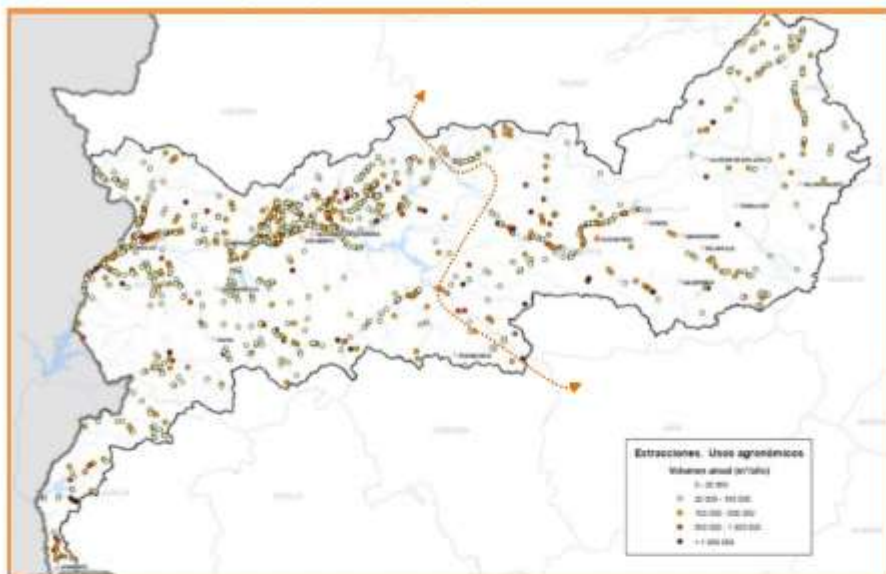


Mapa 18. Fuentes difusas de contaminación en aguas subterráneas. Usos del suelo, DH Guadiana

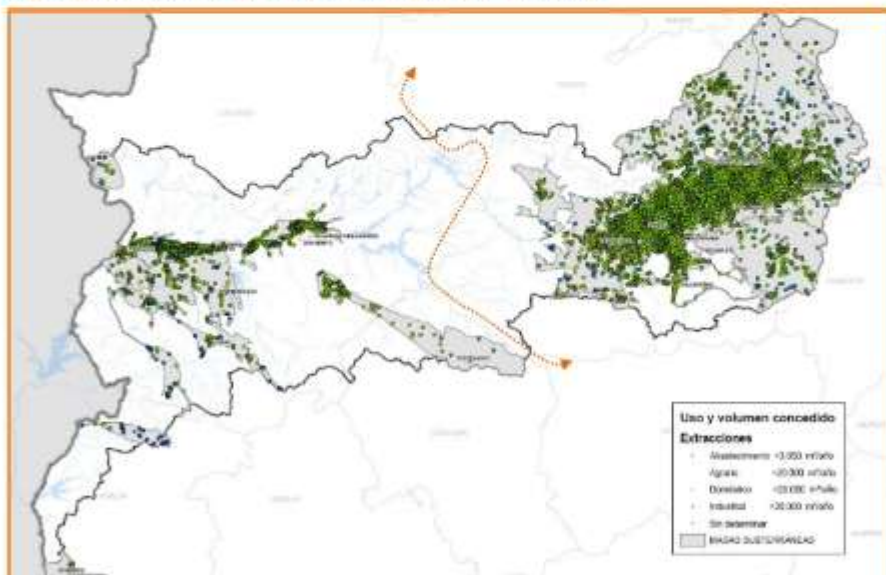


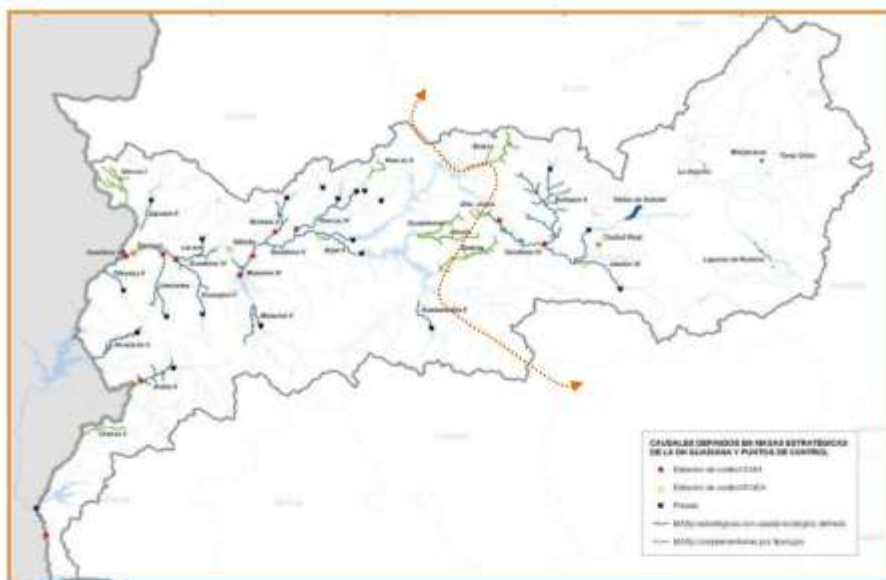
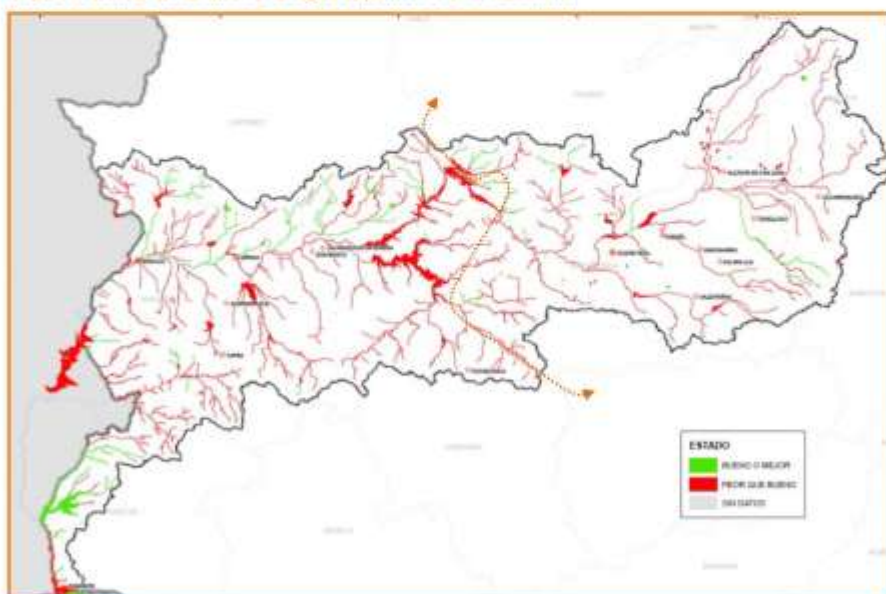
Mapa 19. Fuentes difusas de contaminación en aguas subterráneas. Ganadería, DH Guadiana



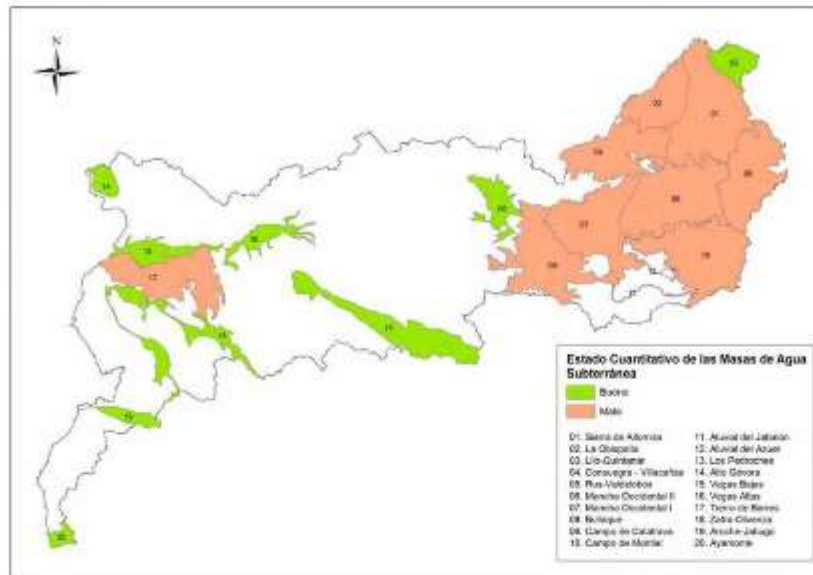
Mapa 20. Extracciones de aguas superficiales. Usos agronómicos. DH Guadiana

Sobre masas subterráneas, el mapa siguiente muestra las extracciones según el uso:

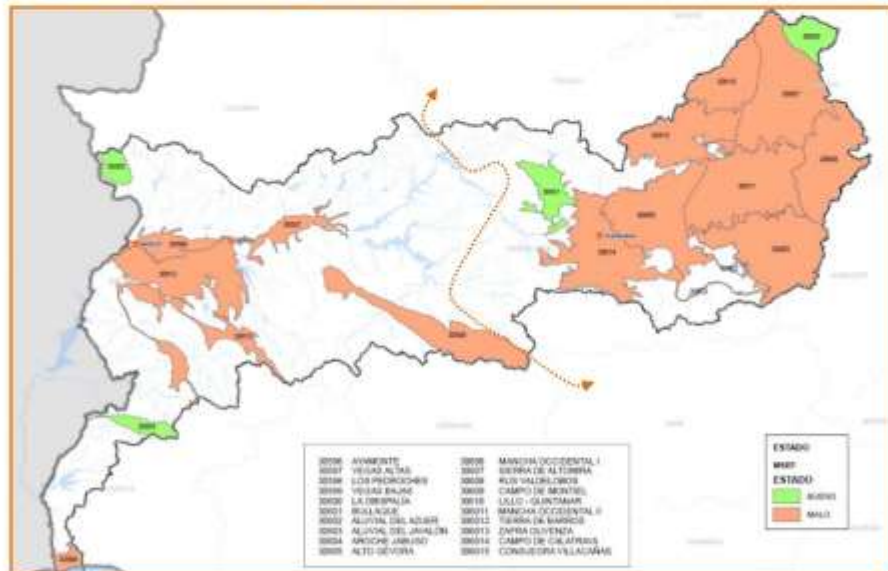
Mapa 21. Extracciones de aguas subterráneas por uso. DH Guadiana

Mapa 22. Masas estratégicas en la definición de caudales ecológicos. DH Guadiana**Mapa 23. Estado de las masas de agua superficiales. DH Guadiana**

Mapa 24. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas. DH Guadiana



Mapa 25. Estado de las masas de agua subterráneas. DH Guadiana



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 26. Localización de las masas de agua superficiales. DH Júcar



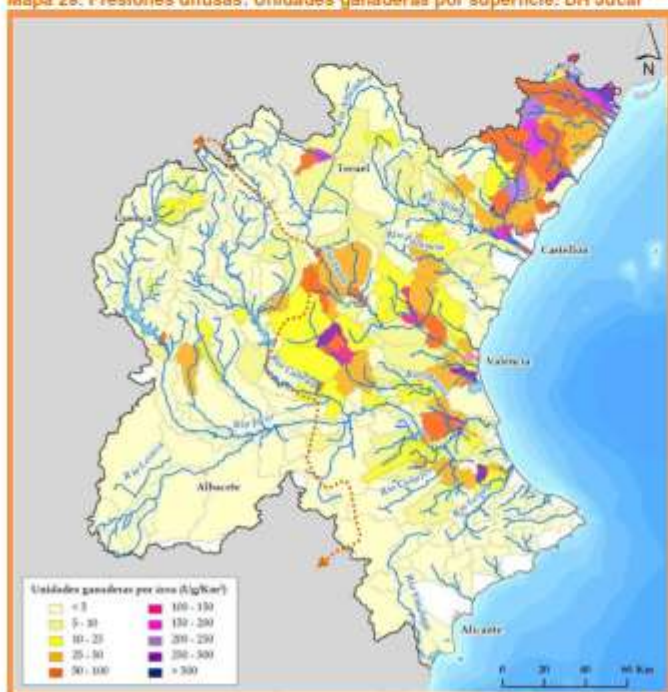
Mapa 27. Localización de las masas de agua subterráneas, DH Júcar

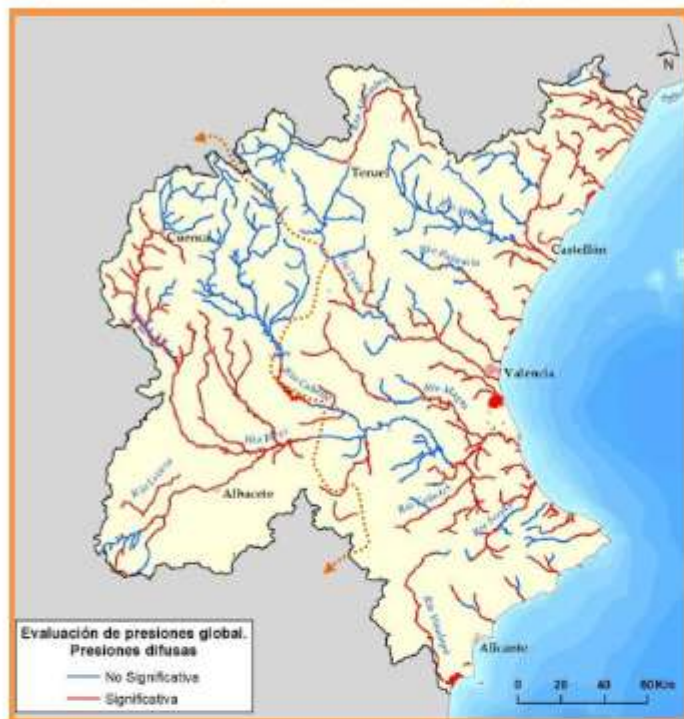


Mapa 28. Presiones difusas: Zonas agrícolas. DH Júcar

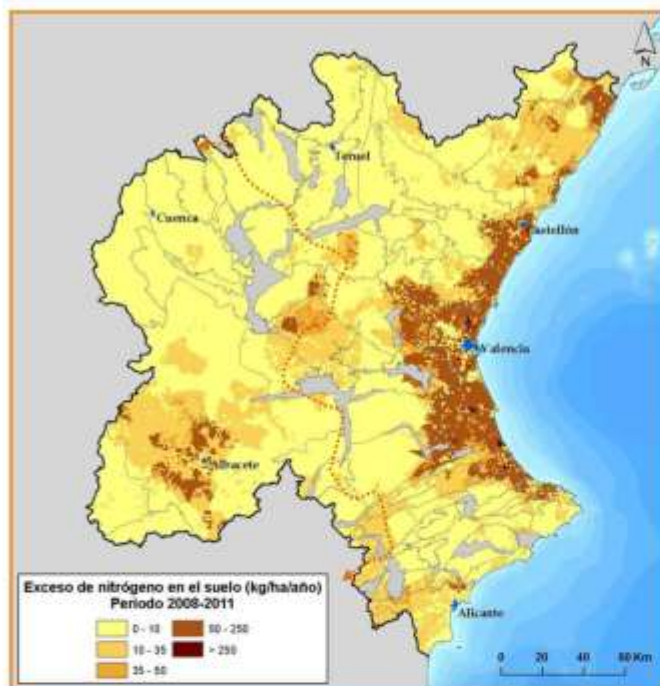


Mapa 29. Presiones difusas: Unidades ganaderas por superficie. DH Júcar

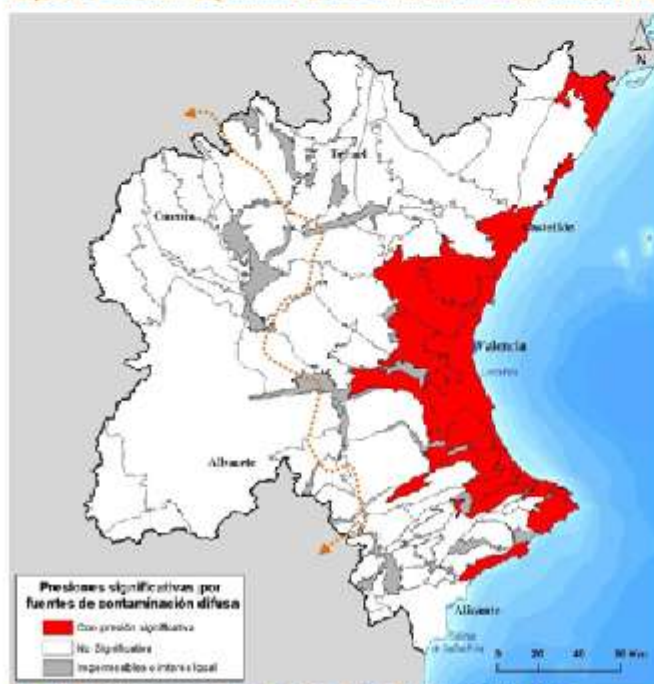


Mapa 30. Evaluación de presiones difusas en las masas superficiales. DH Júcar.**Mapa 31. Exceso de nitrógeno en el suelo. DH Júcar.**

¹ El mapa incluye, además de las actividades agrarias, la presencia de aeropuertos, zonas urbanas y gasolineras.



Mapa 32. Evaluación de presiones difusas en las masas subterráneas. DH Júcar.



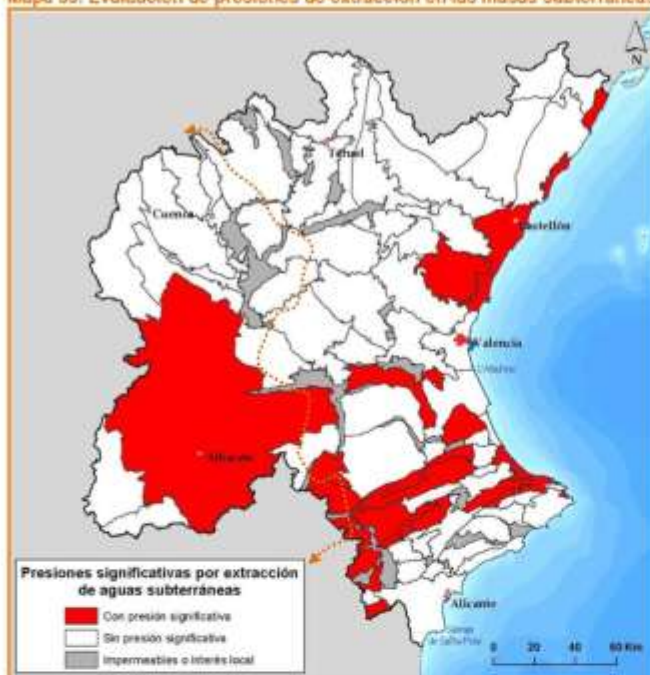
Mapa 33. Extracciones superficiales por tipo y volumen. DH Júcar.



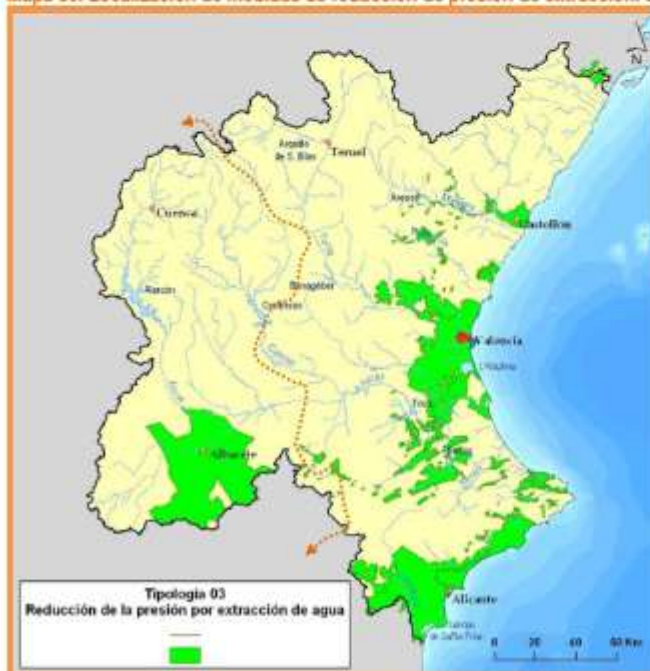
Evaluación de presiones Global.
Presiones Hidrológicas

- Presión no significativa
- Presión Significativa

Mapa 35. Evaluación de presiones de extracción en las masas subterráneas. DH Júcar.



Mapa 36. Localización de medidas de reducción de presión de extracción. DH Júcar.



Mapa 37. Clasificación de los ríos según estacionalidad. DH Júcar.

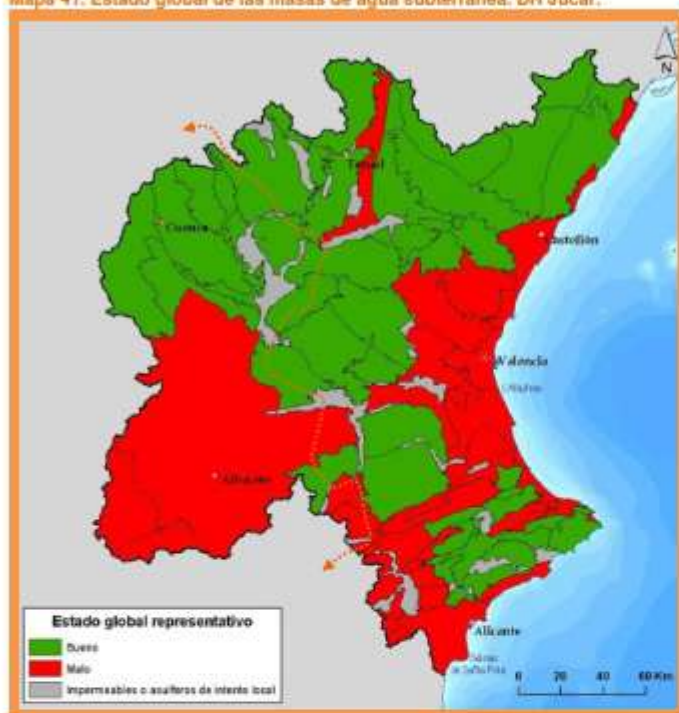


Mapa 38. Puntos de control de caudales ecológicos. DH Júcar.



En cuanto al estado de las masas subterráneas, tanto el estado cuantitativo como el estado químico son malos en la masa situada en la provincia de Albacete, en la masa de la Mancha Oriental. La explotación sostenible del acuífero, debe basarse, entre otros, en una mejora de la eficiencia de los regadíos existentes.

Mapa 41. Estado global de las masas de agua subterránea. DH Júcar.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

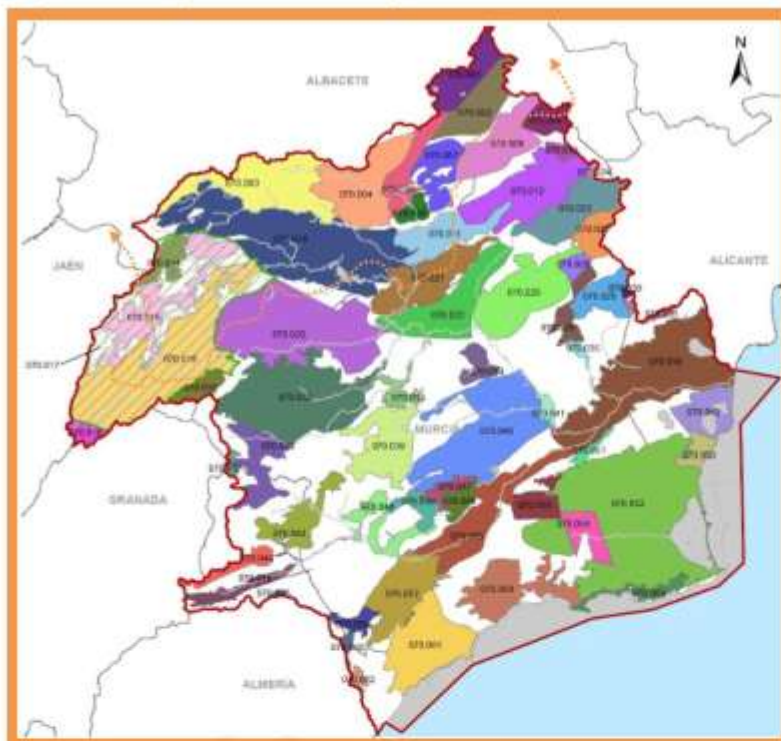
Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 42. Masas de agua superficiales. DH Segura.



Respecto a las masas de agua subterráneas, su ubicación se puede observar en el mapa siguiente, con una representación esquemática del límite de la comunidad autónoma:

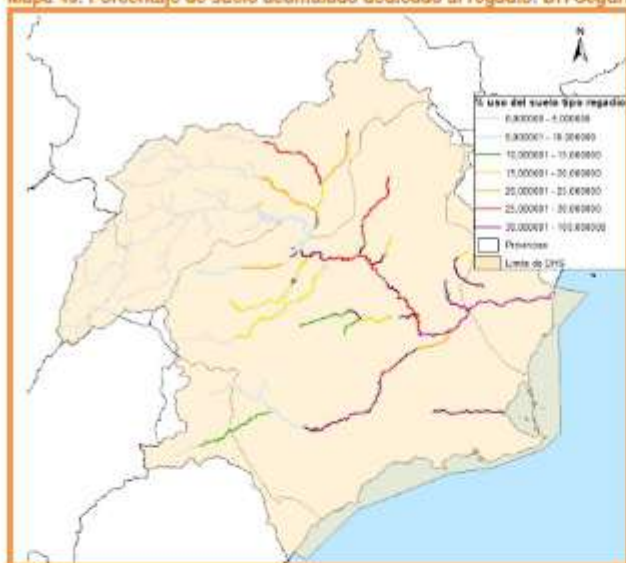
Mapa 43. Masas de agua subterránea. DH Segura.



Mapa 44. Porcentaje de suelo acumulado dedicado al secano. DH Segura.



Mapa 45. Porcentaje de suelo acumulado dedicado al regadío. DH Segura.



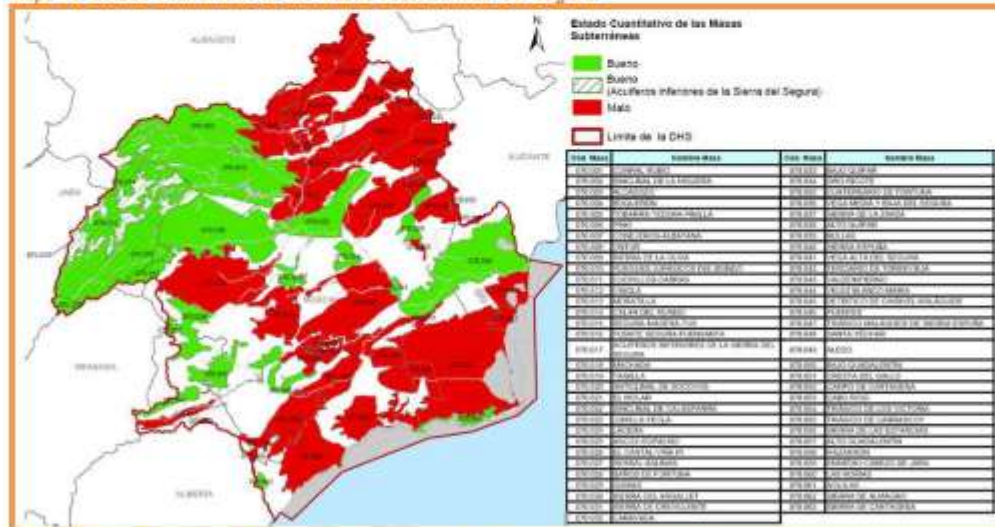
Mapa 46. Volumen de extracción en aguas superficiales continentales. DH Segura.



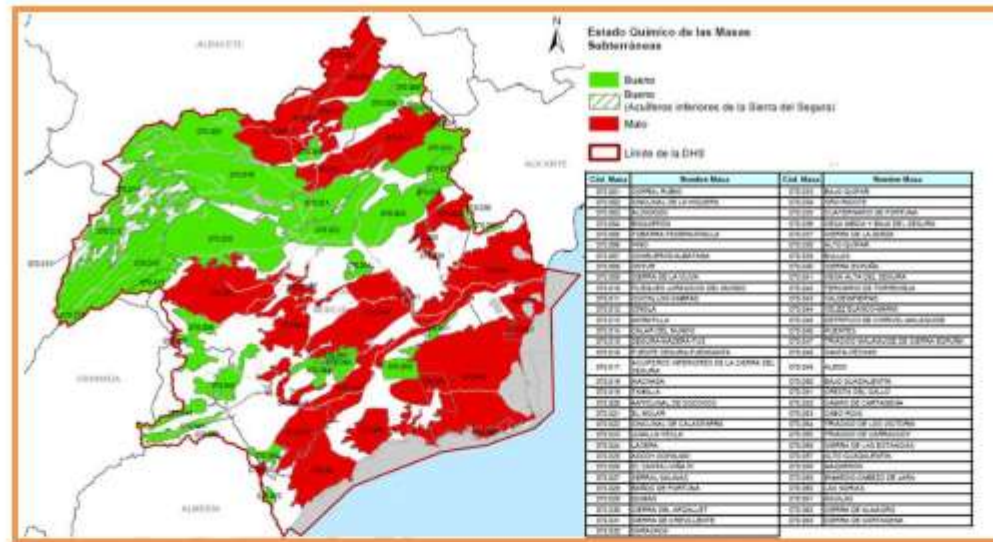
Mapa 47. Estado global de las masas superficiales. DH Segura.



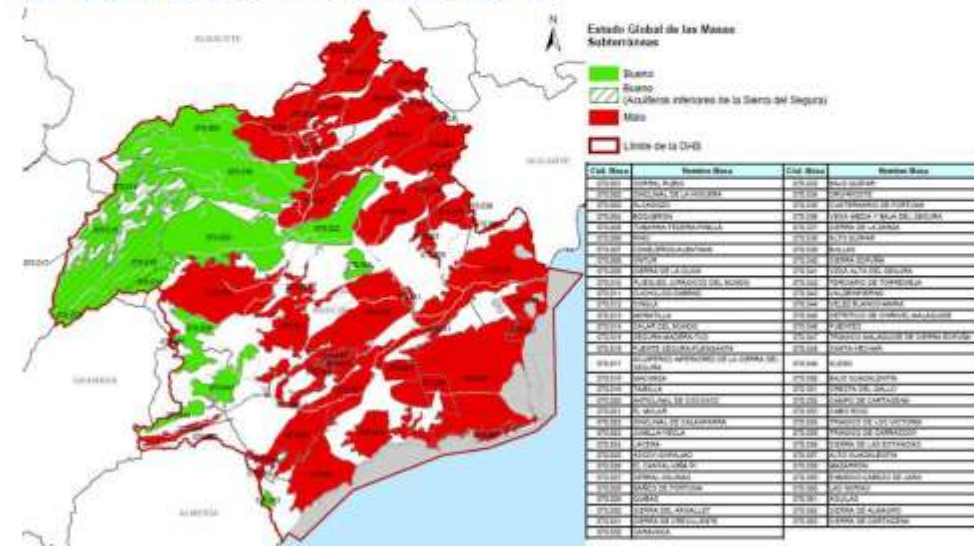
Mapa 48. Estado cuantitativo de las masas subterráneas. DH Segura.



Mapa 49. Estado químico de las masas subterráneas. DH Segura.



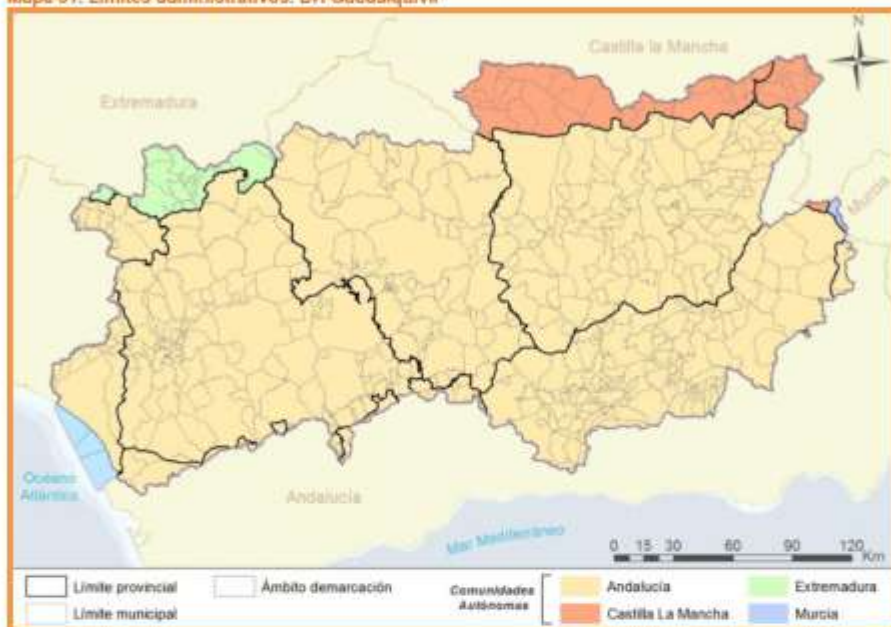
Mapa 50. Estado global de las masas subterráneas. DH Segura.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 51. Límites administrativos. DH Guadalquivir



En los mapas siguientes se muestra únicamente las masas superficiales y subterráneas presentes en el territorio de la comunidad autónoma.

Mapa 52. Masas de agua superficiales. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



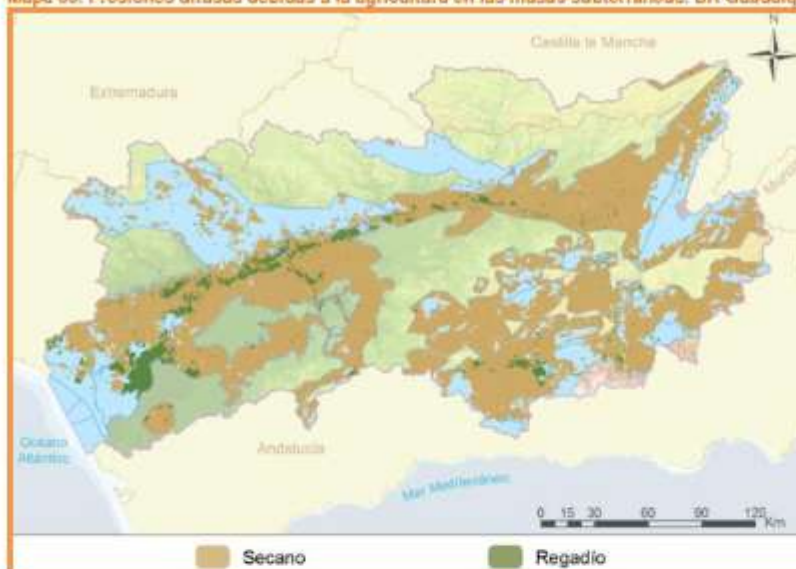
Mapa 53. Masas de agua subterráneas. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



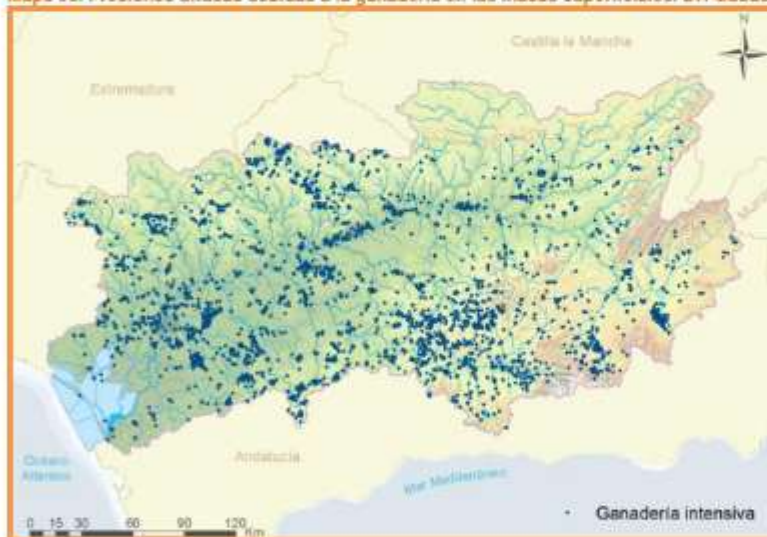
Mapa 54. Presiones difusas debidas a la agricultura en las masas superficiales. DH Guadalquivir.



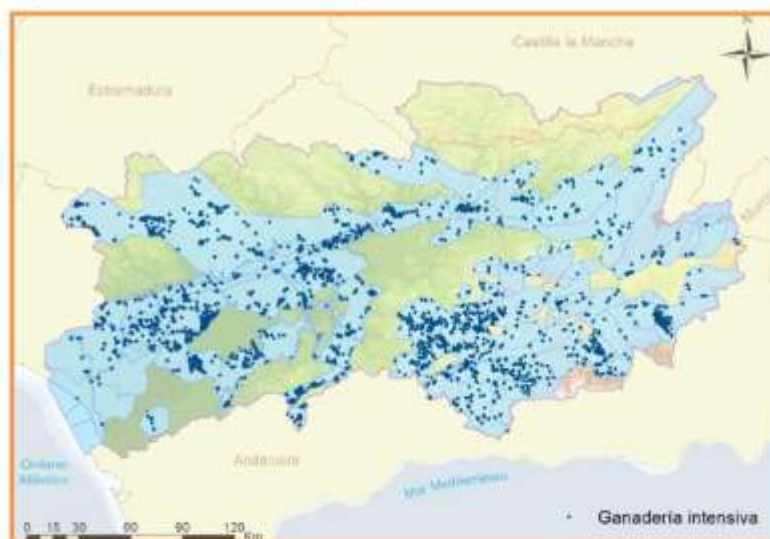
Mapa 55. Presiones difusas debidas a la agricultura en las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



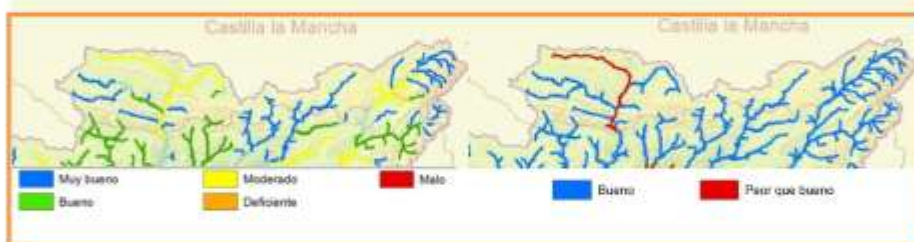
Mapa 56. Presiones difusas debidas a la ganadería en las masas superficiales. DH Guadalquivir.



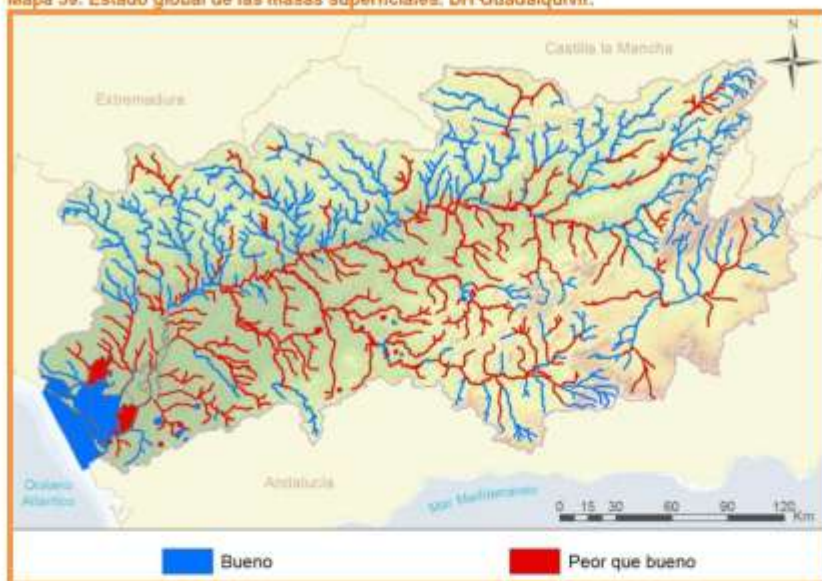
Mapa 57. Presiones difusas debidas a la ganadería en las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



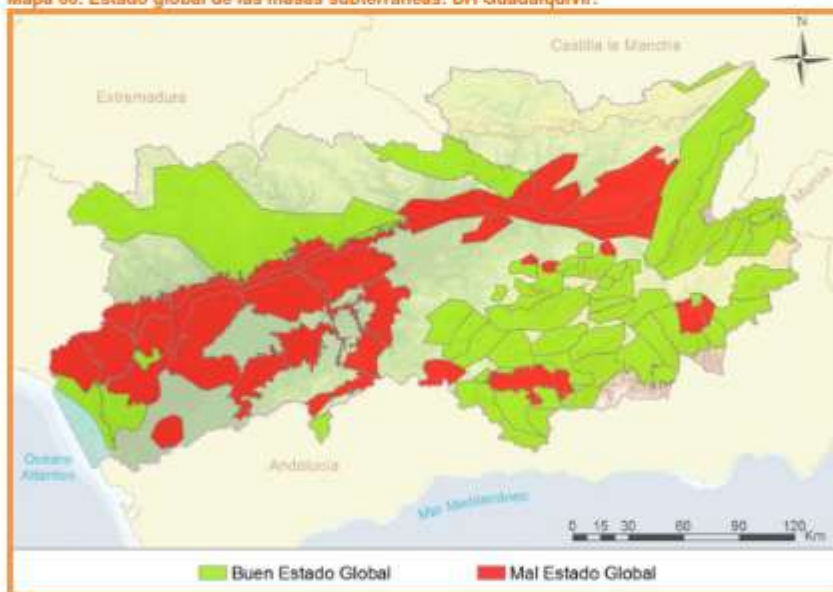
Mapa 58. Estado ecológico y estado químico de las masas superficiales. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



Mapa 59. Estado global de las masas superficiales. DH Guadalquivir.



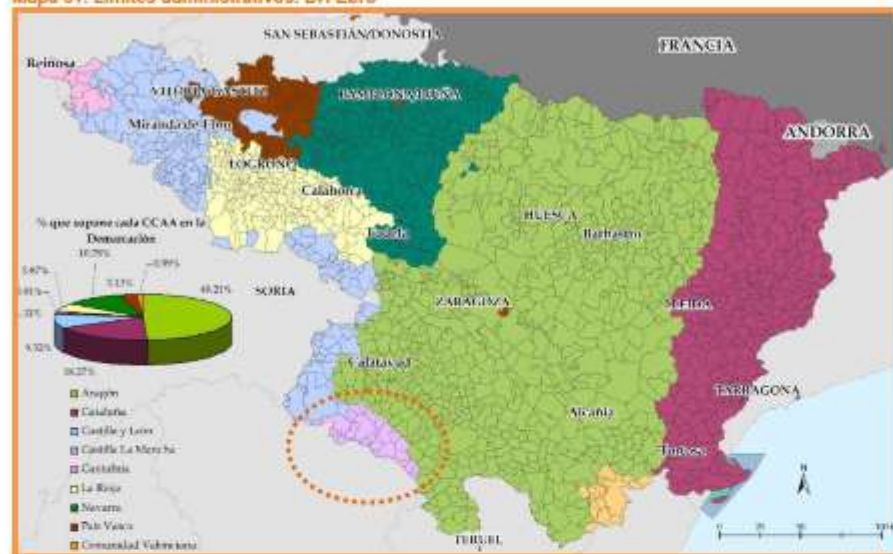
Mapa 60. Estado global de las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 61. Límites administrativos. DH Ebro



Las masas superficiales de la comunidad autónoma son masas vertientes al río Jalón, afluente del Ebro (Mapa 62).

Mapa 62. Masas de agua superficiales. DH Ebro



Mapa 63. Masas de agua subterráneas. DH Ebro



Mapa 64. Superficie agraria. DH Ebro. Detalle CLM



Mapa 65. Extracciones de aguas superficiales. DH Ebro. Detalle CLM



Mapa 66. Extracciones de aguas subterráneas. DH Ebro. Detalle CLM



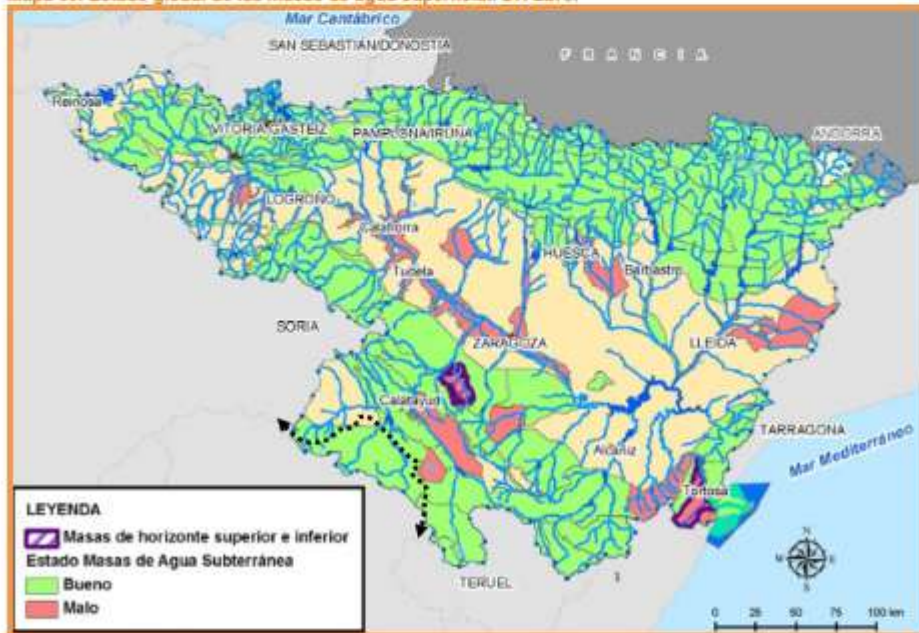
Mapa 67. Estado ecológico y estado químico de las masas de agua superficial. DH Ebro. Detalle CLM.



Mapa 68. Estado global de las masas de agua superficial. DH Ebro.



Mapa 69. Estado global de las masas de agua superficial. DH Ebro.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 70. Límites administrativos. DH Duero. Detalle CLM



NORMAS DE CONDICIONALIDAD EN VIRTUD DEL ARTICULO 93 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1306/2013

AREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
Medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias de la tierra	Agua	RLG 1	Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31-12-1991, p.1). Artículos 4 y 5	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias	Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha modificada por: 1.- Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 2.- Corrección de errores a la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 3.- Orden de 02/08/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
		BCAM 1	Creación de franjas de protección en los márgenes de los r	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM 2	Cuando el uso del agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.		
	Suelo y reserva de carbono	BCAM 3	Protocolo de las aguas subterráneas contra la contaminación, prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 60/60/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.		
		BCAM 4	Cobertura mínima de suelo	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM 5	Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión		
		BCAM 6	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. (2)		

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
	Biodiversidad	RLG 2	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de los aves silvestres (DO L 20 de 26-1-2010, p.7). Artículos 3.1; 3.2.b y artículo 4 apartados 1,2 y 4.	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1967/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.	Ley 9/1989, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
		RLG 3	Directiva 92/43/CEE de Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (DO L 206 de 22-07-1992, p.7). Artículo 6 apartados 1 y 2.	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1967/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.	Ley 9/1989, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
	Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento	DCAM 7	Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuencos, prados, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y veredas, incluida la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y de manera ocasional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II.	
	Seguridad alimentaria	RLG 4	Reglamento (CE) nº 176/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (DO L 31 de 01.02.2002, p.1). Artículos 14, 15, 17.1 (3), 18,19 y 20.	Real Decreto 821/2006, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal en lo referente a las obligaciones que se deriven de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.	
		RLG 5	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y fitoestático y sustancias fitoestáticas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 86/146/CEE y 88/200/CEE (DO L 125 de 23.05.1996, p.3). Artículos 3.a, b, d y e; 4, 5 y 7.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y fitoestático y sustancias fitoestáticas de uso en la cría de ganado.	

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
Salud pública, sanidad animal y fitosanidad.	Identificación y registro de animales	RLG 6	Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y registro de cerdos (DO L 2013 de 06.08.2005, p.31). Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007.	
		RLG 7	Reglamento (C.E) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y se deroga el Reglamento (CE) nº 620/97 del Consejo (DO L 204 de 11.08.2000, p.1). Artículos 4 y 7.	Real Decreto 1940/1996, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007.	Orden 13/02/2004 Consejería de Agricultura, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y NUCLEOS ZOOLOGICOS EN CASTILLA-LA MANCHA. Orden 07/07/2004 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13-02-2004 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y NUCLEOS ZOOLOGICOS EN CASTILLA-LA MANCHA
		RLG 8	Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1762/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, Reglamento horizontal (DO L 5 de 09.01.2004, p.8). Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007. Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.	Orden 18/06/2008 Consejería de Agricultura, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA.
	Enfermedad en animales	RLG 9	Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinados encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.05.2001, p.1). Artículos 7, 11, 12, 13 y 15.	Ley 9/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	

CAP.8.1_008_NORMAS DE CONDICIONALIDAD 3

AREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
	Productos fitosanitarios	RLG 10	Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1) Artículo 55 frases 1ª y 2ª.	Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
Bienestar de los animales	Bienestar de los animales	RLG 11	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 15.01.2009, p.7). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.	
		RLG 12	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.02.2009, p.5). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.	
		RLG 13	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 06.08.1998, p.23). Artículo 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	

(1)- Las franjas de protección para garantizar las buenas condiciones agrícolas y medioambientales deben al menos respetar, tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 91/676/CEE, los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A.4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE, que se aplicará de acuerdo con los programas de acción de los Estados Miembros establecidos con arreglo al artículo 5, apartado 4 de la Directiva 91/676/CEE.

(2)- El requisito puede limitarse a una prohibición general de la quema de rastrojos, pero los Estados miembros pueden prescribir requisitos adicionales.

(3)- En su aplicación, en particular, en virtud de:

- artículo 14 del Reglamento (CE) nº 470/2009 y Anexo del Reglamento (CE) nº 37/2010.

- Reglamento (CE) nº 852/2004: artículo 4.1, parte A (8.4 letras g,h,i; 5, letras l y h; 6; III.8, letras a, b, d y e; 9, letras a y c).

- Reglamento (CE) nº 853/2004: artículo 3.1, y anexo III, sección IX, capítulo 1 (I.1, letras b,c,d y e; I.2 letra a incisos i, ii, iii; letra b, incisos i,ii y letra c; I-3; I-4; I-5; II.A, nºs 1,2,3,4; II.B.1, letras a y d; 2; 4 letras a y b); anexo III, sección X, capítulo 1.1.

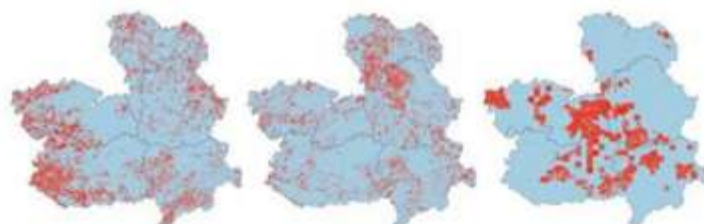
- Reglamento (CE) nº 1831/2003: artículo 5.1 y anexo I, parte A (I.4, letras e y g; II.2, letras a, b y e); artículo 5.5 y anexo II, nº 1 y 2; artículo 5.6.

- Reglamento (CE) nº 395/2005 artículo 1.

CAP.8.1_008_NORMAS DE CONDICIONALIDAD 4

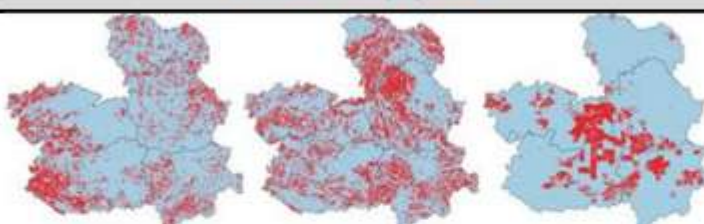
6 Sistemas de alto valor natural

Informe 2018



1.230.145,03 Ha Superficie de AVN Tipo 1 706.381,5 Ha Superficie de AVN Tipo 2 1.089.035,57 Ha Superficie de AVN Tipo 3

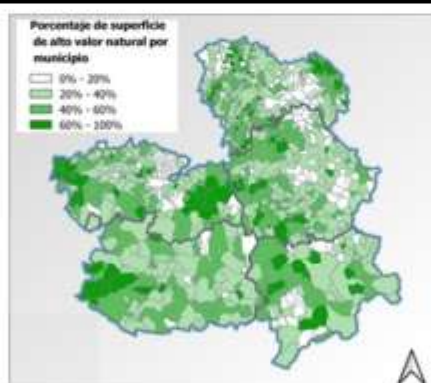
Informe 2020 (en preparación)



1.185.314,3 Ha Superficie de AVN Tipo 1 1.411.212,4 Ha Superficie de AVN Tipo 2 827.025,2 Ha Superficie de AVN Tipo 3

Informe 2018: 43,14%

Informe 2020: 48,36%



Distribución de SAVN



Distribución de SAVN Tipo 1



Distribución de SAVN
Tipo 2



Distribución de SAVN
Tipo 3

Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El conocimiento, formal o no formal, académico o autodidacta, la experiencia, las habilidades, las capacidades y, sobre todo, el compromiso social y ético para el desarrollo rural constituyen los aspectos elementales para la generación de una base de conocimiento en las zonas rurales que permita mejorar la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario y forestal de la Región.

La formación, entendida como instrumento básico para la promoción del desarrollo rural, debe responder a tres funciones básicas; **adaptación**, para aprender a defenderse ante el entorno exterior asimilando, para ello, las tecnologías adecuadas; **innovación** que permitirá asumir posiciones de vanguardia para adelantarse a los cambios y, finalmente, y no menos importante, la función de **conservación**, para mantener entre la gente los conocimientos y el saber hacer tradicional, como estrategia para consolidar el vasto patrimonio, la cultura y la identidad territorial de Castilla-La Mancha de una forma adaptada e integrada a los nuevos tiempos.

En una región tan extensa y con un patrimonio tradicional tan amplio es fundamental que en el proceso formativo se incorporen a las tareas docentes a los últimos artesanos, agricultores y ganaderos tradicionales para que transmitan su conocimiento a las generaciones venideras, no solo en términos estrictamente culturales sino como nuevas oportunidades de empleo. Así pues, es necesario que las ofertas formativas busquen el equilibrio entre las propuestas innovadoras o de adaptación puramente tecnológicas y el rescate y la actualización de antiguos oficios y quehaceres rurales.

En base a la experiencia obtenida sobre acciones formativas realizadas bajo programas anteriores, es necesario evitar que la formación en entornos rurales carezca de una sintonía entre los conocimientos impartidos y las oportunidades de empleo existentes en el medio. Por este motivo, debe hacerse hincapié en adaptar tanto la capacidad técnica como los contenidos de las acciones formativas a las necesidades y previsiones **locales**, adaptando, igualmente, la metodología formativa o los recursos pedagógicos a los perfiles de los receptores de la acción en cuestión. En definitiva, los planes formativos no deben realizarse de una forma transversal y uniforme para una Comunidad Autónoma tan amplia y variada como la de

Castilla-La Mancha, sino que los mismos deben diseñarse desde lo local y para lo local.

El necesario fomento a la **innovación** debe ser entendida en el más amplio sentido del término como la introducción de un nuevo método de producción o comercialización de un producto, la apertura de nuevos mercados, la conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas o bienes manufacturados, la creación de una nueva organización de empresa, la introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales en lugares donde nunca antes se habían utilizado o la modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. En definitiva, no se debe circunscribir la innovación a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos.

Focus Area: 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

- *Contribución de la medida*

Cuanto mayor es la cualificación profesional de agricultores, silvicultores y ganaderos mayor será su productividad laboral para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias. Por ello, las acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario se destinarán a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.).

La formación, además, abarca dos enfoques. Por un lado, se encuentra la formación continua, que contribuye a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional con el objeto de utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos. Por otro lado, la formación impulsa la profesionalización de todo el colectivo dedicado a dichos sectores, incluidos los jóvenes, los cuales buscan fórmulas de desarrollo profesional y de acceso al mercado laboral.

Respecto al sector silvícola la mejor formación favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico.

Focus Area: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- *Contribución de la medida*

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una de las principales características del mundo rural es la asociación existente entre la familia y la explotación agraria. La unidad familiar y la unidad de producción forman una relación de dependencia muy arraigada que vincula directamente a las personas con la tierra y con los medios de producción. Esta asociación se ha relacionado siempre con economías de supervivencia y de subdesarrollo rural. Sin embargo, el que esta asociación haya sobrevivido hasta nuestros días demuestra que algún tipo de mérito debe poseer, sin ignorar evidentemente la trascendencia que aún perdura de asociación entre la familia y la unidad de producción. Por este motivo, a través de la formación debe darse un nuevo enfoque a la empresa rural de tipo familiar el cual se basará en recuperar, rehabilitar y actualizar el sentido de la pluriactividad y la producción diversificada de la explotación agraria tradicional, dotándola de las herramientas propias de la empresa moderna, capacitándola para competir en mercados abiertos y reforzándola como una entidad tal que ofrezca garantías económicas y de bienestar suficientes a todos sus integrantes.

Para ello, las medidas formativas deben centrarse en la generación de una visión de tipo comercial de gran alcance, en la valorización de los recursos territoriales y patrimoniales propios, en el conocimiento de los mercados y del mundo exterior, en el desarrollo de una cultura empresarial, en la aplicación de la innovación, en la posibilidad de elaborar productos agroalimentarios ecológicos y saludables de alta calidad, en el aprendizaje de las capacidades para transformar productos, comercializarlos y, en definitiva, obtener un mayor valor añadido.

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

Una mayor formación y conocimiento del medio natural así como de sus interacciones contribuirá sin duda a un acercamiento de sus potencialidades que deben ser acordes con la sostenibilidad de los recursos y compatible con los diferentes usos del territorio. De esta forma, la transferencia de conocimientos propiciará la puesta en valor de los ecosistemas y paisajes existentes en la región, lo cual servirá para diversificar la actividad laboral, favoreciendo el desarrollo de las zonas rurales.

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

- *Contribución de la medida*

En Castilla-La Mancha se está produciendo un leve pero continuo proceso de pérdida de capital humano empresarial que se acentúa como consecuencia del escaso dinamismo innovador y emprendedor. Para corregir y tratar de paliar esta situación, la formación dirigida al medio rural debe fortalecer el concepto de empresa. Por esta razón, la transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa como para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias.

Por otro lado, las posibles desventajas de las microempresas como consecuencia de su tamaño pueden ser en parte solventadas mediante fórmulas de cooperación o a través del desarrollo de alianzas cuyo objeto no es otro que el de resolver los problemas de promoción de productos, de captación de mercados, de desarrollo de nuevos productos, de comercialización, de defensa jurídica, de representación, etc. La transferencia de conocimientos servirá de herramienta de difusión de las bondades inherentes a la cooperación y al desarrollo de tales alianzas.

El turismo en Castilla-La Mancha se está consolidando como una actividad complementaria de gran relevancia económica en las zonas rurales. Sin embargo, existe un paralelismo entre este crecimiento y los riesgos que entraña en los recursos naturales y patrimoniales. Por otro lado, la adecuada puesta en marcha de acciones enfocadas al turismo dependerá por una parte de que el destinatario último de las rentas generadas sea la sociedad rural y por otro, que los recursos ofertados en el paquete turístico no se desvirtúen con la afluencia masiva de visitantes, sino que se revaloricen con el paso del tiempo en beneficio de generaciones venideras. La demanda de turismo rural es en calidad y cantidad un elemento al alza, por lo que a través de la formación se posibilitará que sean los propios habitantes de las zonas rurales los que movilicen los recursos necesarios para satisfacerla, siendo a la vez garantes de que se consiga el equilibrio necesario entre el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente para el mantenimiento de los recursos naturales y patrimoniales. Son diversas las potencialidades a emprender, entre las que cabrían

destacar las alternativas de diversificación de actividades de animación en el medio, las posibilidades de comercialización de otros productos rurales a través del turismo, la puesta en valor del atractivo del medio rural y natural tan diverso, bien conservado y con identidad cultural propia, entre otras.

- **Potencial contribución a otras Focus Area**

Esta medida de carácter transversal u horizontal contribuye al logro de los objetivos del Programa, participando de forma directa o indirecta en el resto de los ámbitos de actuación o ‘Focus Áreas’.

- **Objetivos transversales a los que contribuye:** La medida contribuye a los objetivos transversales de Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo. Así mismo, debe servir de apoyo o complemento de otras medidas que requieran o exijan una formación específica y una capacitación adecuada, por lo que esta medida deberá garantizar la formación requerida en las siguientes medidas y en aquellas otras que en un futuro puedan programarse:
 - Medida 4: Inversión en activos físicos, operación 4.3.3: Inversiones en modernización y transformación de regadíos.
 - Medida 6: Desarrollo de explotaciones y empresas, submedida 6.1: Creación de empresas por jóvenes agricultores.
 - Medida 10: Agroambiente y clima, submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos:
 - Operación 10.1.1: Apicultura para la mejora de la biodiversidad
 - Operación 10.1.3: Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción
 - Operación 10.1.4: Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva
 - Operación 10.1.6: Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano
 - Operación 10.1.7: Cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad
 - Medida 11: Agricultura ecológica
 - Operación 11.1 Conversión a prácticas de agricultura ecológica
 - Operación 11.2 Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica
 - Medida 14: Bienestar animal

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Submedida 1.1. Cursos y jornadas de formación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida incluirá actividades de formación profesional y de adquisición de competencias en diferentes formatos que abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidas de manera tanto teórica como práctica.

Podrán enmarcarse en esta submedida dentro de las actividades prácticas, las visitas a explotaciones agrarias, a empresas agroalimentarias y los servicios ambientales.

Las modalidades de las actividades formativas podrán ser:

Cursos de formación. Con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo.

Jornadas de formación. Con una duración fijada entre un mínimo de 4 horas y un máximo de 14, con un mínimo de 10 alumnos.

Así mismo, se brinda la posibilidad de que las actividades formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

En caso de que la autoridad competente declarase una emergencia de salud pública y mientras esta se mantenga, procede flexibilizar la participación de alumnos en cursos de formación en un número mínimo de 10 alumnos, cuando estos se impartan en modo presencial.

En base a la temática tratada en las anteriores acciones y a la población objetivo de las mismas, estas se dividirán en las siguientes **operaciones**:

1.1.1. *Formación agraria y medio ambiental:* Los temas que abarcará este tipo de operación serán específicos de agricultura, ganadería, silvicultura, conservación del medio ambiente (especialmente los bosques), sanidad vegetal, sanidad y bienestar animal, seguridad en el trabajo, defensa y gestión sostenible de los recursos naturales (reducción de insumos), cultivos y sistemas alternativos, ahorro de energía y costes, mejora del paisaje, repercusión de la actividad agraria y ganadera en relación al medio ambiente, prácticas agrícolas y ganaderas que fomenten la biodiversidad y la conservación y recuperación de hábitats naturales, mejora de las prácticas de manejo de los fertilizantes naturales y químicos así como técnicas para preservar la calidad de las aguas (nitratos, metales pesados) y el aire (CO₂, NH₃), etc.

1.1.2. *Formación rural no agraria:* Esta operación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la anterior operación, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y no contemplada en la mencionada operación 1.1.1. Las acciones formativas incluidas en esta operación serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Focus Areas:

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La subvención adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido. En línea con las recomendaciones de la Comisión Europea, la decisión de adoptar como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios ha obedecido al hecho de simplificar la gestión administrativa de los expedientes cuya forma de ayuda lo sea por medio tales costes, dado que no es precisa la presentación por parte de los beneficiarios de las facturas o documentos de pago equivalentes de los gastos llevados a cabo durante la ejecución de la operación susceptible de percibir la ayuda, con lo que se reduce considerablemente la documentación que debe acompañar a la solicitud de pago, y en consecuencia, se disminuyen los controles administrativos relativos a la comprobación de los gastos en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido pagados.

Para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del referido artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. La metodología empleada así como todos los cálculos efectuados para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios han sido llevados a cabo por un organismo externo e independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones. (BOE número 67 del 18 de marzo de 2008. Norma de ámbito estatal que regula aspectos concretos referidos a la formación profesional y su relación con las subvenciones públicas).

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2013. Norma de ámbito estatal que regula los certificados de profesionalidad).

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades que impartan las acciones formativas previstas en las operaciones incluidas en esta sub-medida. En concreto, serán beneficiarios por una parte, la Consejería competente en materia de formación agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo público que en su momento ostente las competencias en formación agraria, por otra, las PYMES, además de las organizaciones profesionales agrarias u otras asociaciones, ambas de ámbito al menos provincial, introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación. También podrán ser beneficiarias aquellas entidades, tanto de titularidad pública como privada, que estén homologadas para la impartición de formación profesional (Centros Integrados, Centros de Referencia Nacional, etc) especializadas por sectores productivos.

Los beneficiarios serán seleccionados mediante un sistema de concurrencia competitiva que garantizará los principios de libertad de acceso a las convocatorias, la publicidad y transparencia y la no discriminación e igualdad de trato, de tal forma que el procedimiento de convocatoria dirigido a las entidades privadas deberá regirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las normas subsidiarias que la desarrollan y aplican.

En el caso de las acciones formativas realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ayuda podrá ser abonada directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de tales acciones, sin que en ningún caso éstos sean considerados como beneficiarios de esta ayuda.

Los **destinatarios** de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten sus servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, y cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los **gastos directos** o de impartición tales como:

- Gastos correspondientes con las retribuciones de formadores internos y externos (en labores de impartición, preparación de clases, tutoría y evaluación y seguimiento de los participantes).
- Gastos de alquiler o arrendamiento de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios didácticos, adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Gastos de alquiler, de arrendamiento de aulas y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. (Pagos puntuales por el coste específicamente relacionado con la acción formativa)
- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- Gastos de viaje, de manutención y de alojamiento de los participantes (alumnos y profesores), pero no así de los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Por otro lado, podrán ser financiables los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

De acuerdo con el epígrafe 8.2.1.3.1.2 relativo al tipo de ayuda, la subvención, además de adoptar la forma de reembolso de costes subvencionables, también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual, se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, la cual se recoge en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”. Cuando se utilice como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios, estos serán aplicables a los gastos directos enumerados con anterioridad.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades privadas que presten servicios de transferencia de conocimientos e información que pretendan ser beneficiarias de las acciones recogidas en esta sub-medida deberán:

1. Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines u objetivos el de la formación y/o capacitación de personas.
2. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
3. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias pero sí al menos en una que cuente con instalaciones suficientes para impartir las acciones formativas. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, en éste no deberán concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
5. Demostrar la cualificación profesional del personal docente lo cual se realizará por medio de la titulación académica correspondiente o, en el caso de que dicha competencia profesional haya sido adquirida por la experiencia laboral o por otros cauces no reglados de formación, la misma deberá ser previamente evaluada en base a la documentación justificativa que se presente tal como contratos laborales de puestos de trabajo relacionados con la competencia a evaluar, certificados de cursos no reglados, cartas de presentación emitidas por personal técnico, bien de la Administración Pública, bien en el ejercicio libre de la profesión, en la que se detalle el tipo y tiempo de experiencia en cuestión o bien a través de los certificados de profesionalidad emitidos en base al RD 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
6. Estar legalmente constituidos con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la ayuda.

Serán excluidos aquellos beneficiarios que hayan sido sancionados en la convocatoria anterior con al menos una reducción del 25% del importe admisible y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80% del programa aprobado en la convocatoria precedente.

Para evitar la doble financiación, en cualquier caso, el personal docente de cualquier acción formativa subvencionada bajo esta sub-medida no podrá ser el mismo que aquel que esté realizando labores de asesoramiento bajo la medida 2 del artículo 15 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

En el caso de que el municipio donde se celebre la actividad formativa cuente con una población inferior a 2.000 habitantes, el número mínimo de alumnos para llevarla a cabo podrá ser como mínimo de 5.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Una vez seleccionados los candidatos a ser beneficiarios de estas ayudas, el siguiente paso consistirá en la selección de las acciones formativas subvencionables, las cuales deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

De igual forma será necesario evaluar la experiencia de la entidad beneficiaria en la realización de acciones

formativas dentro de, como mínimo, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

También se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser sometida a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa.

En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de los programas propuestos aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión. En el caso de que un expediente se quede en la línea de corte del presupuesto, podrá hacerse una concesión parcial del mismo, aprobándose tantas acciones formativas hasta completar el presupuesto disponible.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Por una parte serán subvencionables el 100% de los **costes directos** generados de forma indubitativa por la acción formativa y por otro lado, serán financiados los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 15 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los que exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina para los cursos (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En base a la experiencia obtenida en el Programa anterior, será necesario realizar un especial seguimiento a los siguientes puntos:

1. Beneficiario: figura jurídica, experiencia en formación, tiempo que lleva constituido y con actividad, incidencias o errores detectados en expedientes similares previos.
2. Tipo de gastos: principalmente en los costes indirectos y su vinculación con la acción objeto de subvención y la correcta imputación proporcional de los mismos.
3. Órdenes de convocatoria: descripción detallada de los elementos objeto de subvención sin posibilidad de confusión o dobles interpretaciones.

4. Desarrollo efectivo de la acción con el número de participantes objeto de subvención.
5. Solicitudes de pago. Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago junto con la documentación, incluidas facturas y justificaciones de pago.
6. Comprobación de gastos derivados en adquisiciones masivas, nóminas, transporte, manutención y alquileres.
7. Baremos estándar de costes unitarios. No realización de operaciones al no tener que presentar justificaciones de gastos en la solicitud de pago.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de reducir los posibles errores se deberán implementar medidas preventivas tales como:

1. Capacitación continua proporcionando los conocimientos suficientes en la formación del personal técnico que intervenga en controles administrativos como sobre el terreno.
2. Clara definición en las órdenes de convocatoria de los elementos imprescindibles tales como el tipo de beneficiarios, los gastos que son objeto de subvención y las materias objeto de ayuda. Facilitar a los beneficiarios de las ayudas instrucciones sobre los elementos objeto de subvención y la forma concreta y específica de justificación de los mismos.
3. Realización de las actividades formativas cualquier día de la semana pero al menos el 50% de las jornadas de cada edición de la acción formativa se realizará entre lunes y viernes.
4. Minuciosidad en el estudio de los gastos respecto de operaciones de difícil comprobación.
5. Control sobre el terreno. Establecer criterios de riesgo en aquellas actividades formativas que puedan ser objeto de no ejecución (visitas, manutención, alquileres y otros que infundan sospechas).
6. Documento de operaciones. Firmada por el alumno como prueba de ejecución de las mismas.
7. Revisión periódica para la adecuación de los gastos a costes reales y a precio de mercado.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo, si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia con el claro objetivo de mitigar la tasa de error de la submedida.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, salvo cuando la ayuda adopte la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.3.2. Submedida 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Acciones informativas: consistirán en actividades destinadas a la difusión de información relativas a la agricultura, ganadería, silvicultura, desarrollo sostenible, conservación del medio ambiente (en especial del aire y del agua), procesos industriales agroalimentarios, gestión y desarrollo de medianas y pequeñas empresas del ámbito rural, etc., destinadas a grupos concretos con el fin de actualizar sus conocimientos para el desarrollo de su trabajo. Estas acciones pueden realizarse en forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o publicación y difusión, tanto en forma impresa o digital de folletos informativos o pequeños manuales prácticos o a través de plataformas digitales de difusión de la información (páginas Web, redes sociales ‘online’ –principalmente las profesionales-, foros, blogs, etc.)

Acciones demostrativas: consistirán en sesiones prácticas en las que se mostrarán novedades o avances en los ámbitos tecnológico y de proceso productivo que supongan una mejora con respecto a las tecnologías o procesos tecnológicos o productivos de uso actual, como es el caso de nueva maquinaria, nuevos sistemas productivos en la industria agroalimentaria, nuevas variedades de cultivos, sistemas eficientes de riego, nuevas tecnologías en la industria agroalimentaria y forestal, etc. Tales acciones demostrativas tendrán una duración de entre una y tres jornadas como máximo (entre 8 y 24 horas). La infraestructura instalada como resultado de una demostración podrá utilizarse después de que haya concluido la acción demostrativa.

Focus Area

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ejecución directa por parte de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La subvención adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. No obstante, y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido, cabe la posibilidad de fijar baremos estándar de costes unitarios a condición de que se dispongan de los datos y de los estudios pertinentes que permitan instrumentarlos. *Dichos baremos estándar de costes unitarios, llegado el caso, se establecerán de alguna de las formas que recoge el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, debiendo ser certificados por un organismo independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.*

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Debido a la naturaleza de las acciones incluidas en esta sub-medida y a la posibilidad de que se financien elementos inventariables, con el fin de garantizar que los mismos se destinan al objeto por el que fueron subvencionados durante un amplio periodo de tiempo, es conveniente que el beneficiario de dichas acciones sea la Administración Pública Regional de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de una red de centros agrarios con departamentos de formación e instalaciones susceptibles de ser modificadas y adaptadas al propósito de la sub-medida. Igualmente, es titular de una amplia red de equipamientos destinados a la educación ambiental que con unas pequeñas mejoras e inversiones podrían satisfacer plenamente los objetivos de la mencionada sub-medida, con unos periodos de uso que sobrepasan con creces los periodos de amortización de cualquier inversión. Tales circunstancias aconsejan que el beneficiario de la ayuda sea la citada Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o, en su caso, el organismo público responsable de la formación agraria en la Región.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas que desarrollen sus actividades o presten sus servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME y cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como todas aquellas personas con residencia en el ámbito rural y cuyo trabajo se realice o se tenga previsto realizar en dicho ámbito.

Las ayudas podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones previstas en esta submedida sin que por ello se les pueda considerar beneficiarios de la subvención. En el caso de que los gastos que ocasionen las acciones superasen los 12.000 euros, deberán aplicarse los procedimientos de contratación pública.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los gastos de edición de publicaciones o material divulgativo, de alquiler de locales para la celebración de sesiones informativas y demostrativas, coste de ponentes, mantenimiento y gestión de plataformas digitales y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades informativas y demostrativas incluidos aquellos correspondientes con elementos promocionales con los logotipos del FEADER, siempre que estén justificados y cuya valoración resulte proporcionada al servicio o material utilizado.

Para el caso concreto de las acciones demostrativas, la ayuda también podrá abarcar los gastos de inversión pertinentes, debiendo estar la inversión claramente relacionada con las acciones demostrativas, siendo aplicable el contenido del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 así como el punto 8 del Capítulo 8.1 del presente Programa. Asimismo, serán subvencionables los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de los participantes.

En el caso de que no esté previsto dedicar todo el tiempo de vida útil de la inversión realizada a las acciones objeto de subvención, se deberá indicar el periodo de tiempo que se va a mantener (que nunca deberá ser inferior a 3 años) y establecer el importe subvencionable correspondiente a la amortización usando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En ningún caso, una acción individual desarrollada bajo esta sub-medida podrá suponer un coste global superior a los 100.000 euros.

Al ser el beneficiario un organismo público que por la prestación de estos servicios no percibe ninguna contraprestación, el mismo no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA sí se considera un gasto subvencionable.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el caso de que se opte por fijar baremos estándar de costes unitarios se establecerán por cualesquiera de las maneras indicadas en la disposición aludida.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o el organismo público que en su momento le puedan corresponder las competencias para desarrollar estas actividades, deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Mantener la figura jurídica de organismo público entre cuyas competencias se encuentre la formación dentro del ámbito rural.
2. Garantizar que los elementos inventariables subvencionados al amparo de esta submedida se mantienen en buen uso al menos, un mínimo de 3 años y dedicados a la finalidad o el objeto por el que fueron apoyados.
3. Disponer del personal técnico propio necesario para el diseño y coordinación de las acciones.
4. Acatar cuanta normativa de contratación pública sea susceptible con objeto de establecer la oportuna moderación de costes.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o, en su caso el órgano público competente, deberá proponer aquellas acciones que pretenda desarrollar en base a su carácter innovador, entendido éste como aquel proceso que efectúe cambios tendentes a la mejora de los productos, procesos o técnicas actualmente en uso en la Región y, preferentemente, de aquellas cuyos objetivos sean la creación de empleo o el uso sostenible de los recursos y las relacionadas con hábitats declarados como prioritarios, espacios protegidos y montes de utilidad pública.

Estas acciones deberán ser sometidas a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa el cual deberá determinar en base al presupuesto disponible y a la adecuación de estas actividades a los objetivos de aquel, cuáles son objeto de subvención cada anualidad.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda supondrá el 100% de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, diferenciándose los costes de inversión (que se gestionarán de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013) y los costes demostrativos. En el caso de los costes de inversión se deberán tener en cuenta los costes de amortización en base al tiempo y a las acciones que usen las infraestructuras subvencionadas. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 15 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Como establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014, podrán incluirse los gastos derivados del alojamiento, transporte y manutención de los participantes en las acciones pero no estarán cubiertos los gastos de sustitución. Además, no se recurrirá al sistema de bonos u otro equivalente para cubrir tales gastos.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el caso de esta submedida, al ser de ejecución pública, los riesgos son menores que en el resto. En concreto se deberán controlar especialmente los siguientes puntos:

1. Temática de las acciones a realizar, debiendo asegurarse que existe una necesidad real y constatada de las mismas.
2. Verificar que la acción programada responde realmente a la necesidad planteada y que la misma se diseña para con ese fin.
3. Verificación de que los gastos se ajustan a la o las ofertas con mejor relación calidad/servicio.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Deberán realizarse cuantos manuales y documentos sean necesarios para que todos los actores intervinientes en todo el proceso tengan claro a qué corresponde la submedida, los objetivos de la misma y las formas de seguimiento y control.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Finalizada cada acción, deberá realizarse un estudio del impacto de la misma y si realmente ha cumplido con los objetivos marcados, y de la relación coste/resultados de la misma, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.3.3. Submedida 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El sistema de intercambios con breves estancias en otras explotaciones agrarias y forestales de la UE o con visitas organizadas a las mismas permitirá a los participantes implicarse directamente en el proceso de aprendizaje. De esta forma, la adquisición del conocimiento de experiencias ajenas se hace de una forma directa y netamente práctica, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el intercambio de conocimientos y buenas prácticas agrarias y el descubrimiento de otras nuevas.

Estas estancias podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un mínimo de 5 personas y un máximo de 15 personas por visita o intercambio provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE. El intercambio o las visitas a explotaciones deberán estar relacionados con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

Focus Area

2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5D, 6A y 6B

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La subvención adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido. En línea con las recomendaciones de la Comisión Europea, la decisión de adoptar como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios ha obedecido al hecho de simplificar la gestión administrativa de los expedientes cuya forma de ayuda lo sea por medio tales costes, dado que no es precisa la presentación por parte de los beneficiarios de las facturas o documentos de pago equivalentes de los gastos llevados a cabo durante la ejecución de la operación susceptible de percibir la ayuda, con lo que se reduce considerablemente la documentación que

debe acompañar a la solicitud de pago, y en consecuencia, se disminuyen los controles administrativos relativos a la comprobación de los gastos en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido pagados.

Para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del referido artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. La metodología empleada así como todos los cálculos efectuados para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios han sido llevados a cabo por un organismo externo e independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Decreto 26/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha (DOCM nº 73, de 6 de abril de 2007. Norma de ámbito autonómico que establece dicha Red).

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades públicas y privadas encargadas de la organización de los intercambios o visitas, pudiendo tratarse de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como de aquellas entidades que puedan ser

beneficiarias de las sub-medidas 1.1 y 1.2.

Los destinatarios de estas acciones serán los trabajadores, propietarios, gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME y cuyo ámbito de actuación sea el sector agroalimentario, la silvicultura y el medio natural.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Se consideran elegibles los gastos directamente relacionados con el viaje, alojamiento y manutención de las personas que realizan el intercambio o la visita. En ningún caso serán elegibles los gastos de sustitución.

El beneficiario de la ayuda deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos asociados al intercambio o la visita de tal forma que ninguno recaiga directamente en el participante en la actividad o destinatario final de la misma.

De acuerdo con el epígrafe 8.2.1.3.3.2 relativo al tipo de ayuda, la subvención, además de adoptar la forma de reembolso de costes subvencionables, también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, la cual se recoge en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”. Cuando se utilice como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios, estos serán aplicables a los gastos directamente relacionados con el intercambio o visita enumerados con anterioridad.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de la ayuda contemplada en esta submedida se deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Las entidades organizadoras de los intercambios y visitas deben disponer de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas.
2. Para obtener la condición de beneficiario, en este no deberá concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
3. El beneficiario deberá estar legalmente constituido con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la misma.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una propuesta de programa de intercambio en el que las explotaciones objeto de visita o intercambio destaquen en su ámbito de actuación, de tal forma que las mismas puedan aportar nuevos conocimientos o innovaciones con respecto a las materias o aspectos relacionados en los criterios de selección.

Estos programas deberán ser valorados teniendo en cuenta la mayor o menor idoneidad en base a las temáticas y criterios de priorización, aspectos que serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y en base a criterios económicos como la mejor relación entre la calidad del servicio propuesto y el coste del mismo.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de las acciones propuestas, aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda supondrá el 100 % de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, estableciéndose para estos gastos como límite máximo el mismo que el contemplado cada año para el personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por indemnizaciones por razones de servicio en el apartado 1 (dietas). (Anexo X de la Orden de 27/01/2015 de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2015.) No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 15 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Dichos gastos serán abonados tras la presentación de los soportes justificativos (facturas).

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El mayor riesgo de la submedida radica en que la propia visita sea realizada ya que su comprobación, al poder ser fuera del territorio de Castilla-La Mancha, será muy compleja.

1. Selección de beneficiarios. Experiencia suficiente en operaciones de viajes organizados, tiempo que lleva constituido y con actividad el beneficiario, incidencias o errores detectados en expedientes similares previos.
2. Valoración de los beneficiarios según criterios de selección de operaciones.
3. Comprobación de gastos derivados de la realización de la visita en transporte, manutención y pernoctación.
4. Baremos estándares de costes unitarios. No realización de operaciones al no tener que presentar justificaciones de gastos en la solicitud de pago.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para garantizar que dichos intercambios se hacen y a falta de controles ‘in situ’ deberá hacerse especial control sobre la entidad que realiza la misma tanto al inicio, eligiendo a beneficiarios con amplia experiencia en el tema y expediente de fiabilidad, como tras la visita con la comprobación exhaustiva de todos los justificantes presentados así como entrevista personal con los destinatarios de estos intercambios cotejando las mismas entre los diferentes participantes en un mismo grupo.

Elaboración de memoria del programa diario de las actividades desarrolladas en la explotación visitada, certificado emitido por el responsable de la explotación, y fotografías diarias en formato digital como forma fehaciente e inequívoca que lo acredite.

Control sobre el terreno. Establecer criterios de riesgo en aquellas actividades formativas que puedan ser objeto de no ejecución (visitas, manutenzione, alquileres y otros que infundan sospechas).

Revisión periódica para la adecuación de los gastos a costes reales y a precio de mercado.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Al igual que en otras sub-medidas, en esta se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, salvo cuando la ayuda adopte la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

No procede. Incluido a nivel de medida

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han establecido a nivel de submedida

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia obtenida durante la gestión, control y seguimiento de acciones similares en el programa precedente (2007-2013), se ha determinado que los puntos en los que se han dado las mayores incidencias han sido los siguientes:

1. Realización efectiva de las acciones objeto de ayuda.
2. Adecuación de los gastos a costes reales y a precios de mercado.
3. Adecuación de los gastos a las acciones realmente elegibles y vinculadas directamente con la acción objeto de subvención.

Estas medidas tienen su principal característica en que las acciones que se realizan se hacen en un momento determinado en el tiempo, cuando se desarrolla la acción formativa, la acción demostrativa o el viaje de intercambio, y debe ser en ese momento puntual cuando se concentren gran parte de los controles que garanticen que la acción no solo se realiza sino que la misma se realiza en las condiciones por las que fue aprobada.

Posteriormente, la justificación documental de las acciones realizadas y de los gastos para los que se reclama la ayuda requiere de un control y seguimiento que, por su naturaleza, permite un mejor control lo que redundará en un menor riesgo de irregularidades, teniendo en cuenta que los pagos se realizan ‘a posteriori’ de realizados los gastos correspondientes. En este apartado en particular los riesgos no son para el fondo comunitario, sino para el propio beneficiario que puede ver cómo se le sanciona con reducciones y exclusiones por reclamar cantidades superiores a las que finalmente se consideran subvencionables (lo cual,

por otro lado, hace que suba la tasa de error de esta medida)

Con el fin de evitar estas incidencias y posibles errores se han diseñado los siguientes controles administrativos y de campo así como medidas preventivas, principalmente destinadas a la correcta información de los beneficiarios sobre las acciones que son objeto de subvención y sus costes.

Controles administrativos

Los controles administrativos serán realizados al 100% de los expedientes y versarán tanto de los requisitos previos a la aprobación de la ayuda para comprobar el cumplimiento del requisito de los solicitantes para ser beneficiarios, como de los trámites a posteriori para comprobar que los gastos reclamados se corresponden con los previamente aprobados y los mismos son ajustados a la medida.

Por parte de la Autoridad de Gestión, además del desarrollo normativo que requiera la convocatoria de las ayudas, deberá poner a disposición de los beneficiarios unos pequeños manuales en los que se explique de la forma más concreta posible, los elementos que son realmente objetos de subvención, la forma en que deben justificarse las acciones realizadas y los gastos y, sobretodo, las repercusiones que puede tener el incumplimiento de las normas tanto durante la realización de las actividades como en la fase de justificación de las mismas.

Controles sobre el terreno

Como se ha visto y debido la peculiaridad de esta medida, los controles sobre el terreno sólo son factibles de realizarse en el momento en que se está desarrollando la actividad, no existiendo la posibilidad de repetir dicho control una vez concluida la misma, constituyendo este control un punto clave a la hora de minimizar las tasas de error y asegurarse de la realización de las acciones objeto de subvención. Para estos controles, será necesario el desarrollo de una aplicación informática que gestione y permita hacer un seguimiento en tiempo real de las acciones que se estén realizando.

Seguimiento de la verificabilidad y control de las operaciones.

Cada año, la Autoridad de Gestión deberá realizar un estudio de las incidencias encontradas y su relación con las acciones de control establecidas debiendo, llegado el caso, modificar bien las condiciones de las acciones bien los elementos de control establecidos con el objetivo final de minimizar los riesgos y la tasa de error.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, salvo cuando la ayuda adopte la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar

cumplimiento al contenido del punto 15 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los organismos que presten servicios de formación deberán:

1. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
2. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Los intercambios y visitas a explotaciones agrícolas y forestales podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un mínimo de 5 personas y un máximo de 15 personas por visita o intercambio provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE.

La temática y contenido de estas visitas deberá estar relacionada con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 15 y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 de financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art. 12.1 del Reglamento (UE) 1306/2013).

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El paso de una agricultura netamente productivista a una agricultura de corte sostenible, fruto del cambio de política agraria en el seno de la UE, ha provocado un amplio, complejo y continuo desarrollo normativo en materias como la gestión del agua, la gestión de explotaciones, la seguridad laboral, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente y que son de aplicación en las explotaciones agrarias. De especial relevancia en Castilla-La Mancha es el uso intensivo que se ha hecho del agua en numerosas zonas, lo que ha provocado que numerosas masas de agua se encuentren en grave riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Por otra parte, tal y como queda patente en el análisis DAFO realizado, una de las debilidades del sector agrario y forestal de la región es su productividad laboral decreciente y su baja renta empresarial.

Para contribuir a introducir este cambio de la política agraria en la mentalidad de los gestores de explotaciones, altamente envejecidos y con formación fundamentalmente práctica, así como mejorar la productividad e incrementar la renta de las explotaciones agrarias y forestales, se hace necesario establecer un sistema de asesoramiento a las explotaciones que ayude e informe a los mismos de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, la higiene y bienestar de los animales, la salud pública, la seguridad laboral, sin menoscabar otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión. Al mismo tiempo este sistema se

retroalimentará de las explotaciones asesoradas para disponer de información suficiente que permita hacer un diagnóstico claro de las necesidades de las mismas que posibilite un desarrollo innovador dirigido específicamente a dichas explotaciones.

La medida de servicios de asesoramiento está formada por la siguiente submedida:

Submedida 2.1: Servicios de asesoramiento.

Potencial contribución a otras Focus Area.

Al igual que sucedía con la medida 1, esta medida participa de forma directa o indirecta en casi todos los ámbitos de interés o “Focus Áreas” destacando entre otros los siguientes:

1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Objetivos transversales a los que contribuye

La medida contribuirá a los objetivos transversales de Innovación, de Medio Ambiente y de Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo, ya que la misma pretende facilitar instrumentos que permitan innovar en las explotaciones, mejorar el respeto al medio ambiente y luchar contra el cambio climático.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Submedida 2.1. Servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida tiene como objeto ayudar a fomentar la utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales de Castilla-La Mancha (incluidas las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

La experiencia adquirida durante el período de programación anterior nos conduce a que el hecho de que los beneficiarios de esta ayuda fueran los agricultores y tuvieran que abonar el coste del servicio de asesoramiento con anterioridad al cobro de la ayuda provocara que gran parte de ellos no llevaran a término la actuación. En este nuevo período de programación las ayudas se otorgarán directamente a la entidad prestadora del servicio, esperando así una mayor tasa de éxito de la submedida en cuestión.

Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en los siguientes aspectos:

- las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013
- las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, Capítulo 3, del Reglamento (UE) 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1307/2013
- las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial
- los requisitos a escala de los beneficiarios establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE
- los requisitos a escala de los beneficiarios definidos por los Estados miembros para aplicar el artículo 55 del Reglamento (CE) 1107/2009, en particular, el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria
- un asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Adicionalmente a las materias de carácter obligatorio indicadas anteriormente, estos servicios también

podrán asesorar en los siguientes aspectos:

- la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) 1307/2013
- las cuestiones vinculadas con los resultados económicos y medioambientales de la explotación agraria, incluidos los aspectos de competitividad
- el desarrollo de cadenas cortas de distribución
- la agricultura ecológica
- aspectos sanitarios de la cría de animales.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o a realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

En cuanto a los servicios de asesoramiento forestal comprenderán como mínimo las obligaciones pertinentes establecidas en las siguientes disposiciones:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De manera complementaria, estos servicios también podrán asesorar en cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

El asesoramiento a las PYMES podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

Focus Area

2A, 2B, 4A, 4B, 4C y 5A

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios finales del asesoramiento.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 15 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

-Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el cual se recoge la obligatoriedad de instaurar un sistema de asesoramiento a las explotaciones.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma estatal que regula entre otras la mejora de la cualificación de los agricultores.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Norma de ámbito estatal que establece la preferencia en medidas de formación y asesoramiento a este tipo de explotaciones.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición nacional que establece las normas de gestión de subvenciones.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento.

El prestador de los servicios de asesoramiento podrá ser:

- a. La Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia agraria, que actuará mediante gestión directa o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b. Personas o entidades jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas por un procedimiento de concurrencia competitiva por medio de convocatorias, de tal forma que tal procedimiento debe

regirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las normas subsidiarias que la desarrollan y aplican.

Los potenciales beneficiarios se harán públicos para conocimiento de los posibles interesados, preferiblemente por medios informáticos.

La submedida se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas o designadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que provean de servicios de asesoramiento en cualesquiera de los aspectos de carácter obligatorio que establece la normativa comunitaria para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como PYMEs, que operan en las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Se considerarán elegibles los costes en los que se ha incurrido para prestar el servicio de asesoramiento.

Los costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

a) Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:

- Coste salarial
- Seguridad Social a cargo de la empresa

A los efectos de determinar los gastos de personal, la tarifa por hora aplicable podrá calcularse dividiendo los gastos brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) Otros gastos directamente imputables a las acciones de asesoramiento tales como:

- Contratación de servicios a terceros (análisis de tierras, etc)
- Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
- Compra de materiales específicos.

c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la actividad, incluyendo en estos el Kilometraje realizado por los técnicos del servicio de asesoramiento. El coste elegible por kilómetro no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha para sus empleados públicos. Se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada firmada por el técnico que los realice y su superior.

d) Gastos de manutención de los técnicos del servicio de asesoramiento, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentará justificante de su coste. Su coste elegible no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para sus empleados públicos.

e) Gastos indirectos. Supondrán hasta un 15% de los gastos recogidos en la letra a), de conformidad con la

letra b) del apartado 1 del artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha.
2. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para prestar el servicio de asesoramiento.
3. Aportar anualmente, junto a la solicitud, un programa de actuaciones en el que se identifique a los agricultores a asesorar y sus explotaciones, el tipo de asesoramiento y la estimación del coste del asesoramiento.
4. Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus honorarios entre tareas y asesorados.
5. Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
6. El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de reconocimiento de la entidad y dentro del periodo de elegibilidad del presente Programa.
7. Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.
8. Comprometerse a atender a cualquier usuario que lo solicite sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición y cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

a. Por la materia objeto de asesoramiento.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de asesoramiento que mejor respondan a las necesidades identificadas en el Programa.

b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito del asesoramiento a realizar.

- Los medios personales y materiales disponibles.
- La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que puedan cubrir.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias

c. Por el destinatario del asesoramiento.

En atención a seleccionar aquellos proyectos dirigidos a explotaciones y titulares que se consideren prioritarios según la estrategia definida en el Programa, se podrán priorizar las explotaciones y titulares cuyas características respondan, entre otras, a las indicadas a continuación:

- Características de la explotación: que sea una explotación agraria, forestal o PYME localizada en una zona desfavorecida por limitaciones naturales o específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria, en Zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales. Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley estatal 19/1995 de modernización de explotaciones.
- Características del titular de la explotación o PYME: que haya asumido compromisos agroambientales, participe en programas de calidad de los alimentos o sea un productor ecológico. Que sea agricultor joven o mujer o se trate de una explotación de titularidad compartida.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se sufragarán los costes elegibles reales en los que se haya incurrido para ejercer el asesoramiento y hayan sido debidamente justificados, con un límite de 1.500 € por servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A pesar de que en el periodo de programación precedente se concebía como beneficiario de la medida de asesoramiento al que recibía los servicios de asesoramiento y no al prestador de tales servicios como se define en el presente periodo de programación, la experiencia en la gestión de dicha medida en el periodo de programación 2007/2013 ha permitido identificar los siguientes riesgos en su aplicación:

R1: Los criterios de selección.

Los riesgos surgidos en la selección de beneficiarios durante el periodo de programación anterior, al ser beneficiarios los agricultores, supusieron el establecimiento de criterios de selección complejos que

conllevaran una elevada carga administrativa en su evaluación.

R2: Aplicaciones informáticas.

R3: Solicitudes de pago. Se han observado durante el periodo de programación anterior retrasos a la hora de hacer las siguientes comprobaciones:

- Comprobación administrativa de las fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
- Comprobación in situ de la labor de asesoramiento de la entidad.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R1: Los criterios de selección.

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R2: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R3: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles que permita una identificación simple.

Implantación de un procedimiento de intercambio de comunicación entre las entidades de asesoramiento y la Administración que permita conocer con antelación el plan de trabajo de las entidades para poder así desarrollar las comprobaciones in situ con una mayor eficiencia.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados en la medida 114 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa, debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el

cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con el límite de 1.500€ por asesoramiento.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El reconocimiento de las entidades de asesoramiento se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva por medio de convocatorias, de tal forma que tal procedimiento debe regirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las normas subsidiarias que la desarrollan y aplican. En este procedimiento se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Recursos apropiados y solvencia:

- a) Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines el del asesoramiento en materia agraria y forestal.
- b) Contar con experiencia en aquellos aspectos en los que se pretende dar asesoramiento.
- c) Disponer de un número adecuado de instalaciones abiertas al público coherente con el ámbito territorial a asesorar. Estas instalaciones deberán contar con los medios materiales adecuados, incluidos los informáticos y telemáticos, para llevar a cabo efectivamente la tarea de asesoramiento.
- d) Disponer de un equipo de personal técnico coherente con la dimensión, el número y la tipología de las explotaciones agrarias a las que se presta el servicio de asesoramiento. Los técnicos tendrán que poseer titulación universitaria adecuada al ámbito del asesoramiento en la que la entidad pretende ofrecer sus servicios de asesoramiento, y se garantizará que los técnicos recibirán formación periódica en la que se actualicen sus conocimientos en el ámbito de su actuación.
- e) Disponer de un responsable técnico al frente de la coordinación del servicio que posea titulación universitaria en algunos de los ámbitos de actuación de la entidad de asesoramiento y que tenga, al menos, una experiencia de tres años en materias relacionados con el asesoramiento que la entidad pretende impartir.

Otros elementos:

1. Se tendrá en cuenta el precio o tarificación propuesta.
2. Se tendrá en cuenta la organización y metodología propuestas con el fin de asegurar un asesoramiento de calidad.

3. Se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas sin incremento de precio. Como mínimo, la entidad, para ser seleccionada, deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Una vez seleccionadas las entidades de asesoramiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva por medio de convocatorias, se firmará un Acuerdo o Convenio con ellas donde se estipularán las condiciones que deben regir en el servicio de asesoramiento.

Características del Asesoramiento.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

IVA

Con respecto al IVA, este gasto no será elegible o subvencionable en la medida 2, excepto cuando no sea recuperable.

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Art 16 del Reg (UE) 1305/2013
- Reg (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Reg (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reg (CEE) 2092/91
- Reg (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reg (CEE) 1576/89 del Consejo
- Reg (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reg (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007
- Directiva (UE) 2015/1535, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información
- RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.
- Decreto 9/2007, de 6 de febrero de 2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y creación del registro de las mismas.
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Área: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución de la medida

Castilla-La Mancha cuenta actualmente con 43 figuras de calidad agroalimentaria de acuerdo con las distintas disposiciones legales, destacando, debido a las condiciones climatológicas, edafológicas y vocación vínica de la región, 18 Denominaciones de Origen Protegidas vónicas tales como “La Mancha”, “Valdepeñas”, “Méntrida”, “Ribera de Júcar”, “Uclés”, incluidos 8 Pagos Vitícolas, además de la Indicación Geográfica Protegida Vinos de la Tierra de Castilla. Debido a la singularidad y diversidad de la región nos encontramos con otras 24 Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas entre las que se encuentran el “Cordero Manchego”, la “Miel de la Alcarria”, el “Queso Manchego”, el “Ajo Morado de Las Pedroñeras”, la “Berenjena de Almagro”, el “Melón de la Mancha” y el “Mazapán de Toledo”. Por otro lado, Castilla-La Mancha se posiciona en segundo lugar en cuanto a superficie de agricultura ecológica con el 18,7% de la superficie total de agricultura ecológica de España. Así mismo, existen 197 explotaciones ganaderas ecológicas que suponen el 3,2% de las totales de España.

Estos productos, además de presentar un gran valor añadido económico en sectores relevantes de la industria agroalimentaria regional también se caracterizan por su elevado valor social, dado que tales productos son originarios de unas zonas geográficas concretas o bien se manipulan y transforman siguiendo métodos tradicionales, de tal forma que tales condicionantes finalmente repercuten en que el precio medio pagado al agricultor sea más elevado y en que la venta sea del producto procesado. Por lo tanto, estas menciones de calidad favorecen sin duda de manera positiva en la renta agraria y en el aumento del VAB de la agroindustria regional.

Por ello existe la necesidad de reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada para incrementar el valor añadido de la región tanto económico como social y ambiental.

Así mismo, con el fin de adaptar la producción a las expectativas de los clientes, cada vez más elevadas, e incrementar las oportunidades de mercado para los productores, se debe informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos.

La producción de calidad puede desarrollar la competitividad de la empresa y con ello, contribuir a originar nuevos puestos de trabajo. Con un tejido empresarial sólido y generador de empleo se contribuye a la fijación poblacional y al desarrollo de oportunidades profesionales en la zona.

Más allá, la producción de calidad promueve el reconocimiento social no sólo de la empresa productora sino del origen de la producción. En este sentido, este tipo de operaciones puede impulsar la revalorización del territorio y por ello es tan importante publicitar y comercializar adecuadamente los productos cubiertos por regímenes de calidad.

El esfuerzo dirigido a los productos de calidad diferenciada se hace necesario como una de las medidas que intenten paliar la situación de retroceso de sectores agrarios claves para la región, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero.

El impulso que se proporcione a estos productos repercutirá tanto en la industria como en las explotaciones agrarias y también en beneficios ambientales ya que además de la producción ecológica y la producción integrada cuya repercusión ambiental es manifiesta, se encuentran otros productos acogidos a sistemas de producción o prácticas tradicionales.

Por lo tanto, es necesario reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada, para que

incentive el aumento del valor añadido de la agroindustria y este beneficio descienda a los productores y a la población en la que se enclavan.

· *Potencial contribución a otras Focus Área:*

2A - Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

· *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Submedida 3.1. Ayuda a la participación en regímenes de calidad

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta submedida se pretenden revalorizar las producciones potenciando los productos de calidad con el fin de satisfacer las necesidades de los consumidores y de cumplir con las exigencias autonómicas, nacionales y europeas en cuanto a la certificación de productos. Por tanto, es necesario e imperativo informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos gracias a estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos. Se otorgarán ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en:

- Regímenes de calidad europeos.
- Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplan las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Área de enfoque

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionarán los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido en su caso el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de los productos incluidos en los regímenes de calidad establecidos. Por lo tanto, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los agricultores y ganaderos que de manera individual o asociada participen por vez primera o hayan

participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y sean agricultores activos de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Costes fijos ocasionados por la participación en el Programa que incluyen los gastos de inscripción y la cuota anual de participación en el mismo.
- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen de calidad.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios deberán ser titulares de una explotación agraria ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha la cual deberá figurar inscrita con sus medios productivos en los registros correspondientes al Programa de Calidad Agroalimentaria.
- Tener contratados con entidades de control autorizadas, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 6 de febrero de 2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y creación del registro de las mismas, la realización de la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa de Calidad Alimentaria.
- Haber abonado después de haberse presentado ante la autoridad competente la correspondiente solicitud, el importe de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos del régimen de calidad serán realizadas por una entidad privada de certificación que deberá dar todos los pasos necesarios para evaluar la conformidad de los métodos específicos y de productos obligatorios de acuerdo con los requisitos del sistema de certificación del producto en concreto.
- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de operaciones tienen la finalidad concreta de mejorar la competitividad de los agricultores y ganaderos de conformidad con el análisis DAFO y las focus áreas de interés del presente Programa, de tal forma que se apoyará la incorporación de aquellos a regímenes de calidad, lo cual incrementará sin duda la producción de los productos acogidos a los mencionados regímenes de calidad, propiciando el aumento del valor de venta de los referidos productos con respecto a los de su misma categoría pero no amparados bajo un régimen de calidad, contribuyendo finalmente a optimizar los resultados económicos de la explotación agrícola y ganadera.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones los cuales finalmente se elevarán a consulta en el seno del Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- El uso de sustancias químicas de síntesis.
- El uso de insumos.
- La situación estructural de la empresa agraria.
- Las producciones en regresión.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la participación por primera vez o durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios consistirá en un incentivo anual cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).

El importe máximo de la ayuda será de 3.000 euros por explotación y por año durante un periodo máximo de cinco años.

La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad, sin que el total de la misma supere los 3.000 euros por explotación y por año.

El porcentaje de ayuda será del 60% de los costes elegibles.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- a. El agricultor no participa en un programa de calidad diferenciada.
- b. El agricultor no participa por primera vez o durante los cinco años anteriores en el régimen de calidad.

- c. El agricultor no es agricultor activo.
- d. La explotación del agricultor no está ubicada en Castilla-La Mancha.
- e. Los gastos de inscripción y participación o de control no son los gastos establecidos por los organismos de gestión o entidades de control.
- f. No se realiza el gasto.
- g. No se realiza correctamente el cálculo de la subvención.
- h. No se paga la subvención máxima.
- i. Se paga la subvención por un periodo superior al máximo establecido.
- j. No se identifican los criterios de selección
- k. No se puntúan los criterios de selección
- l. No se valoran los criterios de selección

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1
- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se solicitará certificado de inscripción en el régimen de calidad y se verificará la fecha de inscripción.
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en el registro de agricultores activos.
- d. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará la identificación de las explotaciones en los correspondientes registros. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los recibos bancarios, facturas y certificados de los órganos de gestión.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará mediante justificante de pago y mediante el control sobre el terreno el cargo bancario.
- g. Se comprobará informáticamente el cálculo de la ayuda.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máximo e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.
- i. Se comprobará mediante cruce con una aplicación informática. Se llevará un registro de los años subvencionados, siendo cinco años el periodo máximo subvencionado.
- j. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifica el régimen de calidad y la explotación, para determinar los medios productivos, producciones y sectores de los beneficiarios.
- k. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos.
- l. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de gastos como

los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con los registros oficiales, con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La cuantía de la ayuda a la participación en programas de calidad diferenciada, incluidos los gastos de inscripción y participación en los programas y los gastos por los controles realizados por las entidades de control autorizadas, será del 60% de los gastos ocasionados, con el límite de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un periodo máximo de 5 años.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se comprobará lo que corresponde a gastos subvencionables, y sobre estos se aplicará el 60% para calcular el importe de la ayuda. Se llevará un registro por beneficiario para computar y sumar los distintos importes de ayuda de las distintas figuras de calidad en las que pueda participar, y comprobar que no excede de los 3.000 euros por beneficiario y año. Del mismo modo se lleva un registro por beneficiario y año para comprobar que no supera el periodo máximo de 5 años.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a nivel de medida

8.2.3.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Un producto agrícola de calidad requiere una comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Mejorar la información de los consumidores sobre la existencia y los requisitos de los Programas de Calidad aumentará la conciencia de aquellos sobre la disponibilidad de productos de alta calidad. A través de esta submedida se perseguirá:

- Inducir a los consumidores a que compren los productos alimentarios incluidos en los Programas de Calidad.
- Dar a conocer las características o ventajas particulares de los productos referidos, especialmente la calidad diferenciada, los métodos de producción específicos y el respeto por el medio ambiente.
- Difundir el conocimiento científico y técnico de estos productos de calidad diferenciada.

Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos en:

- Regímenes de calidad europeos.
- Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.

Focus Área

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionarán las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinadas a la información y promoción de los productos incluidos en tales regímenes. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos de productores compuestos por operadores que participen en un Programa de Calidad, entre otros, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Interprofesionales que representen a un producto concreto y Agrupaciones de Productores.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad. Estas actividades son incompatibles con las operaciones subvencionadas en el marco de la OCM Vitivinícola.

No serán subvencionables los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, excepto en el caso de los gastos de asistencias a ferias. En el caso de figuras de calidad implantadas también en otras Comunidades Autónomas, el gasto elegible se corresponderá con el porcentaje de producto certificado en Castilla-La Mancha (en peso o en volumen), en la última campaña finalizada en el momento

de publicación de la convocatoria.

En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.

Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades son las que se detallan en la Tabla siguiente denominada “Costes Subvencionables”.

OPERACIONES DE PROMOCION	CONCEPTO DE GASTOS
1.) <u>Actividades promocionales</u> a.) <u>Catas comentadas</u> b.) <u>Degustaciones</u> c.) <u>Presentaciones públicas</u> d.) Presentaciones en puntos de venta	-Alquiler de los locales -Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados). -Alquiler de espacio publicitario -Contratación de personal externo para la actividad -Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo Cuadernillos Folletos Carteles Catálogos Notas informativas Artículos publicitarios Muestras y objetos publicitarios Monolito Creación de lemas -Producto genérico de los regímenes de calidad diferenciada ofrecido en las presentaciones públicas

Costes subvencionables 1

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
2.) <u>Actividades publicitarias</u> a.) Publicidad en medios de comunicación y guías especializadas b.) Creación, actualización y diseño de páginas Web publicitarias c.) Banners d.) Anuncios publicitarios en la red	-Alquiler de espacio publicitario -Anuncios publicitarios -Notas de prensa publicitarias -Artículos publicitarios -Cuñas de radio y televisión -Internet Redes sociales publicitarias Web publicitarias (Creación, y actualización) Piezas gráficas para espacios publicitarios
3.) Información y difusión de los requisitos científicos y técnicos	-Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo Cuadernillos Folletos Carteles Catálogos Notas informativas <u>Artículos publicitarios</u>

Costes subvencionables 2

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
4.) La elaboración de: a.) Planes estratégicos b.) Estudios técnicos, c.) Estudios de mercado d.) Estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado	Informes Estudios Técnicos Estudios de mercado Planes estratégicos Gastos de los estudios de evaluación de los resultados cuando estén incluidos como parte de la acción de información y promoción
5.) Actividades dirigidas a : a.) Organización de foros b.) Intercambio de conocimientos entre empresas c.) Concursos d.) Exhibiciones e.) Exposiciones f.) Ferias g.) Otros eventos	-Derechos de participación en exposiciones, certámenes, encuentros, talleres, congresos, foros, jornadas, seminarios y ferias - Para una persona, gastos de viaje vinculados a las acciones de información y promoción ejecutadas, según decreto 36/2006 - Coste de las publicaciones realizadas de forma separada o vinculada a eventos específicos - Alquiler de los locales y suelos - Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados)

Costes subvencionables 3

	- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de Stand - Muestras y objetos publicitarios - Gastos en producto de los regímenes de calidad diferenciada para degustaciones y material promocional - Gastos de atención y apoyo al protocolo (azafatas, recepción, etc) - Gastos en ponentes contratados para jornadas, seminarios o cualquier otro evento para el desarrollo de actividades de información - Actos de organización de concursos - Actos de entrega de premios - Consultoría y diseños previos de campaña

Costes subvencionables 4

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad. Las acciones promocionales y publicitarias deberán respetar la normativa comunitaria vigente en la materia:

a) Ser de tal naturaleza que no induzcan a error al comprador, especialmente:

i) sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, modo de fabricación u obtención y origen o procedencia. No obstante, podrá aparecer la indicación del origen del producto cuando se trate de una designación efectuada en virtud de la normativa comunitaria.

ii) atribuyendo al producto alimenticio efectos o propiedades que no posea,

iii) sugiriéndole que el producto alimenticio posee características particulares cuando todos los productos similares posean estas mismas características.

b) No atribuir a un producto alimenticio propiedades de prevención, tratamiento y curación de una enfermedad humana, ni mencionar dichas propiedades.

c) Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción agrícolas de la Unión, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o el respecto por el medio ambiente vinculados al programa de calidad de que se trate, y podrán incluir la difusión de conocimientos específicos y técnicos sobre esos productos.

Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.

Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La elevada presencia de figuras de calidad, que por el contrario, no consiguen fijar en la región todo su valor añadido potencial (en términos sociales, medioambientales y económicos) por la falta de organización de la cadena alimentaria, hace necesaria una diversificación y una búsqueda continua de nuevos mercados en los que las herramientas de promoción son fundamentales. Esta circunstancia propicia la puesta en marcha de actuaciones de promoción dirigidas a un mayor número de consumidores, utilizando, entre otros, novedosos sistemas de promoción a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales que, por la calidad de sus productos, han de buscar su aceptación y consumo en otros mercados con mayor número de consumidores.

Por lo tanto, los criterios de selección de operaciones tendrán por objetivo incrementar la elaboración de productos de calidad diferenciada en Castilla-La Mancha, debiéndose tomar en consideración para su fijación los aspectos reflejados en el análisis DAFO y en la estrategia del presente Programa encaminados a conseguir, entre otras metas, un mayor diferencial de precios en los productos elaborados de calidad diferenciada, lo cual optimizará sin duda su competitividad y los resultados económicos de los referidos operadores.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se establecerán criterios de selección de operaciones a las acciones promocionales con el fin de optimizar los recursos económicos y conseguir incrementar las ventas

de los productos de calidad diferenciada de la forma más eficiente.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones que finalmente se elevarán a consulta al Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- La eficacia de la acción a través de nuevas tecnologías.
- Los potenciales consumidores receptores de las acciones promocionales.
- Los nuevos mercados internacionales, nacionales.
- Los mercados de proximidad en clave de desarrollo sostenible de Castilla-La Mancha.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actividades de información y promoción de los productos que participen en los regímenes de calidad estarán subvencionadas en un porcentaje del 70% de los costes elegibles totales de la acción.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- a. El Régimen de calidad que se promociona no está incluido en los reglamentos y disposiciones del art.16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- b. La acción promocional es llevada a cabo por grupos de productores no relacionados con el régimen de calidad
- c. La acción promocional no se realiza en el mercado interior
- d. Los gastos subvencionables de las actividades de información y promoción
- e. La realización del gasto.
- f. La subvención máxima
- g. No se identifican los criterios de selección.
- h. No se puntúan los criterios de selección.
- i. No se valoran los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.

- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que están incluidos en el registro de órganos de gestión o en los estatutos de constitución
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará que el país donde se realice la acción está incluido en la UE
- d. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los extractos bancarios y facturas los conceptos de los gastos.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará mediante justificante de pago. Así mismo, se comprobará mediante control sobre el terreno. Se comprobará cargo bancario.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máxima e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013
- g. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifican las acciones promocionales, consumidores y mercados.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos
- i. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de los gastos como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La cuantía de la ayuda a la promoción en programas de calidad diferenciada será del 70% de los gastos

ocasionados.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se comprobará que corresponde a gastos subvencionables, y a partir de estos se aplicará el 70% para calcular el importe de la ayuda.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a nivel de medida

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

Regímenes de Calidad Europeos de vinos:

D.O.P. VALDEPEÑAS

D.O.P. LA MANCHA

D.O.P. ALMANSA

D.O.P. MÉNTRIDA

D.O.P. MONDÉJAR

D.O.P. MANCHUELA

D.O. RIBERA DEL JÚCAR

D.O.P. UCLÉS

D.O.P. JUMILLA

D.O.P. PAGO FINCA ÉLEZ

D.O.P. PAGO DOMINIO DE VALDEPUSA

D.O.P. PAGO GUIJOSO

D.O.P. PAGO DEHESA DEL CARRIZAL

D.O.P. PAGO FLORENTINO

D.O.P. PAGO CAMPO DE LA GUARDIA

D.O.P. PAGO CASA DEL BLANCO

D.O.P. PAGO CALZADILLA

I.G.P. VINO DE LA TIERRA DE CASTILLA

Regímenes de Calidad Europeos de quesos:

D.O.P. QUESO MANCHEGO

Regímenes de Calidad Europeos de miel:

D.O.P. MIEL DE LA ALCARRIA

Regímenes de Calidad Europeos de aceite:

D.O.P. ACEITE MONTES DE TOLEDO

D.O.P. ACEITE DE LA ALCARRIA

D.O.P. ACEITE CAMPO DE MONTIEL

D.O.P. ACEITE CAMPO DE CALATRAVA

Regímenes de Calidad Europeos de azafrán:

D.O.P. AZAFRÁN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de arroz:

D.O.P. ARROZ DE CALASPARRA

Regímenes de Calidad Europeos de jamón:

D.O.P. GUIJUELO

E.T.G. JAMÓN SERRANO

Regímenes de Calidad Europeos de berenjena:

I.G.P. BERENJENA DE ALMAGRO

Regímenes de Calidad Europeos de cordero:

I.G.P. CORDERO MANCHEGO

I.G.P CORDERO SEGUERO

Regímenes de Calidad Europeos de ajo:

I.G.P. AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS

Regímenes de Calidad Europeos de melón:

I.G.P. MELÓN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de carne:

I.G.P. CARNE DE ÁVILA

Regímenes de Calidad Europeos de mazapán:

I.G.P MAZAPÁN DE TOLEDO

Regímenes de Calidad Europeos de pan:

I.G.P.PAN DE CRUZ DE CIUDAD REAL

Regímenes de Calidad Europeos de Producción Ecológica:

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Regímenes de Calidad Europeos de Términos de Calidad Facultativos:

PRODUCTOS DE MONTAÑA

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

LOGOTIPO DE RAZAS AUTÓCTONAS

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Área: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- *Contribución de la medida*

La modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias es un aspecto imprescindible para aumentar la renta agraria y mejorar las condiciones de vida y laborales de sus trabajadores en activo. Con esta medida se pretende mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias ya existentes mediante la adaptación de sus producciones al mercado, incrementando la calidad de las mismas, dando un impulso a la innovación y a la utilización de nuevas tecnologías que impliquen una reducción en los costes de producción. Se trata, por tanto, de mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias castellano-manchegas, especialmente de aquellas con problemas estructurales graves, para asegurar su mantenimiento y contribución al tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha cuentan con una rentabilidad inferior a la media nacional, por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las mismas a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras, provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregará valor a los productos.

El apoyo a las explotaciones agrarias para que incrementen su rentabilidad, bien mediante una reestructuración o una modernización en cuanto al tamaño o a la diversificación de sus producciones para adaptarse mejor al mercado, contribuirá a optimizar su competitividad. Del mismo modo, el apoyo a las actuaciones que permitan reducir los costes de explotación, a la mejora de las infraestructuras agrarias, al aumento de superficie de las parcelas y la reducción del consumo de agua y energía, siempre respetando el medio ambiente, incidirán en el mismo sentido. Para fomentar la reestructuración y modernización de las explotaciones agrarias y forestales se impulsarán las siguientes inversiones:

- Inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola (inversiones para la mejora de las explotaciones).
- Ayudas en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura, el sector forestal y la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la

consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

Focus Área: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

- *Contribución de la medida*

La necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario merece que se faciliten las inversiones que mejoren la competitividad de las nuevas explotaciones en las que se ha instalado un joven agricultor para garantizar su estabilidad y fomentar la continuidad en el sector agrario de este grupo de gente que suele ser más dinámica y con mayor capacidad para absorber las nuevas técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente que se implantarán en el futuro.

Focus Área: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- *Contribución de la medida*

El aumento de la competitividad de la industria agroalimentaria es una estrategia prioritaria, y en un contexto de creciente competencia es importante apoyar a dicha industria de manera que pueda aprovechar las oportunidades de mercado mediante inversiones de importancia e innovadoras. Para contribuir a la integración de los productos primarios en la cadena alimentaria, optimizar sus sistemas de calidad y promover los mercados locales, se pretenden fomentar las inversiones relativas a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca (inversiones para mejorar el valor añadido de los productos).

Por otro lado, es fundamental dentro del sector industrial agroalimentario, fomentar el cooperativismo para conseguir concentrar la oferta y adaptarla a la demanda, así como mejorar la calidad de la gestión de las cooperativas que transformen y comercialicen productos agrarios de la región.

Focus Área: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

Los cambios que se están produciendo en términos ambientales requieren de una respuesta por parte de los ecosistemas con el objetivo de poder adaptarse a dichos cambios. Para ello, se deben acometer una serie de inversiones de carácter no productivo vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013 como son mejorar y potenciar el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y el refuerzo del carácter de utilidad pública de los ecosistemas y de los bosques. Estas actuaciones serán financiables a través del apartado 1d) del artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En Castilla-La Mancha es necesario potenciar la biodiversidad tanto en especies como en formaciones vegetales ante las amenazas que tanto el cambio climático como la actividad humana pueden ocasionar. Las actuaciones contempladas en esta medida perseguirán incrementar los valores de los ecosistemas y reforzar

el carácter de interés para la sociedad de los mismos y de los bosques, asegurando con ello su supervivencia a largo plazo.

Focus Área: 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

- *Contribución de la medida*

La importancia del regadío en la agricultura española se hace patente al observar que las producciones de las tierras en regadío suponen más de la mitad de la Producción Final Agrícola. Sin embargo, la superficie ocupada por las mismas sólo representa en torno a un 15% de la superficie agraria útil en España y el 11% en Castilla-La Mancha.

Más allá de su importancia desde el punto de vista económico, además, el regadío tiene un papel multifuncional fundamental en el proceso de modernización de la agricultura y de vertebración de la sociedad rural española, contribuyendo a la fijación de población en comarcas con un elevado grado de despoblamiento.

La importancia económica y social del regadío, unido a la necesidad de hacer sostenible su puesta en práctica, aconsejan orientar la gestión de los recursos hídricos hacia el ahorro del agua y la disminución de la contaminación de suelos y de aguas subterráneas, manteniendo la coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

Focus Área: 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

- *Contribución de la medida*

En el pasado no se han aprovechado todos los recursos forestales presentes en Castilla-La Mancha, y debe tenerse en cuenta que lo que en algunos casos constituye un residuo final, en otros casos puede suponer un abaratamiento de los costes de funcionamiento (como es el ejemplo de los restos madereros que pueden ser utilizados como fuente de energía en la industria agroalimentaria). Por ello, se necesita potenciar el aprovechamiento completo de los recursos forestales como medida de ahorro y de mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales disponibles. A su vez, el cuidado del arbolado mediante las podas oportunas y la limpieza de ramas muertas y enfermas contribuirán a mejorar los recursos alimenticios de la explotación así como al mantenimiento del paisaje característico de la dehesa y de los cultivos con arbolado ralo.

Asimismo, se pretende contribuir a la Focus Área mediante la reestructuración, sustitución, implantación y modernización de las explotaciones agrarias ubicadas en Castilla-La Mancha teniendo por objeto mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios.

Focus Área: 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

- *Contribución de la medida*

En las explotaciones agrarias se suma otra importante circunstancia que puede potenciar las oportunidades que ofrecen las energías renovables, ya que, en muchos casos, las explotaciones agrícolas y ganaderas se

sitúan en lugares alejados de los núcleos urbanos en donde a veces no existe suministro eléctrico tradicional.

Entre las distintas fuentes de energías limpias destacan:

- a. La energía solar térmica: Utilización de la energía solar para entre otros aprovechamientos proceder al calentamiento del agua en las explotaciones agrarias.
- b. La energía solar fotovoltaica: Placas compuestas por células fotovoltaicas que transforman la radiación solar en electricidad. Entre otros usos se puede destinar a la iluminación de ciertos tipos de invernaderos de flores y para el control de sistemas de riego, así como para el suministro eléctrico de una granja, empaquetado o vivienda.
- c. La energía eólica: Su aprovechamiento es por medio de mini aerogeneradores.
- d. La energía obtenida de la biomasa: Esta es una fuente de energía muy interesante para la agricultura y la ganadería al aprovechar o valorizar los residuos orgánicos generados como subproductos en las mismas. Se fundamenta en la generación de una energía alternativa a los combustibles fósiles obtenida mediante la combustión o quema de los gases obtenidos por la valoración de las deyecciones ganaderas así como de los residuos vegetales tanto agrícolas como forestales.

Focus Área: 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

- *Contribución de la medida*

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible y representa uno de los mayores retos ambientales en el futuro. En línea con lo anterior, uno de los desafíos del sector agrario es, precisamente, contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mediante el fomento de tecnologías de tratamiento de estiércoles por fermentación anaeróbica (biodigestión de deyecciones ganaderas).

La contribución a este Focus Área, por tanto, está orientada a potenciar una gestión medioambiental integral, concretamente de las deyecciones ganaderas, intentando minimizar las emisiones de GEI que se producen mediante tratamientos basados en procesos de digestión anaerobia. Estos sistemas permiten la captación y cuantificación del biogás y su posterior valorización energética o eliminación por combustión.

En Castilla-La Mancha hay zonas de alta concentración de explotaciones de ganadería intensiva (Toledo) que tienen verdaderos problemas de gestión de las deyecciones que a su vez afectan a la emisión de gases de efecto invernadero. Apoyando la mejora de las instalaciones de gestión de deyecciones, en especial, con instalaciones de digestores anaerobios para la obtención de biogás se contribuirá a este Focus Área.

Por otro lado, las actuaciones agroambientales estarán encaminadas a una ganadería y agricultura sostenibles que permitirán reducir dichas emisiones a la atmósfera y, con ello, mejorar la biodiversidad tan afectada por este tipo de compuestos. Para ello, se tomarán medidas de reducción de emisiones de óxido de nitrógeno y de metano procedentes de la agricultura mediante el apoyo a un menor uso de fertilizantes nitrogenados y se fomentará la mejora de las prácticas de manejo del ganado (para el tratamiento de residuos animales) y de las prácticas de rotación de cultivos más respetuosas con el clima.

Focus Área: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

- *Contribución de la medida*

Las inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias dirigidas a proyectos no referidos al Anexo I del TFUE, y por lo tanto no agrarios, generarán empleo de tipo no agrario, que contribuirá a los objetivos establecidos en el ámbito de esta subprioridad.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación, Medio Ambiente, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

- *Potencial contribución a otras Focus Área*

5E. Fomentar la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Operación 4.3.1 Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva, ya que los costes de producción pueden incrementarse de forma considerable si aquellas son deficientes.

El tamaño de las parcelas agrícolas, cuando es reducido, y la dispersión de estas últimas, son condicionantes que impiden el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización, además de que el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas se hace excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola, ya sea mediante intervención directa de la Administración o con ayudas que fomenten ese incremento.

Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte en los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración Regional en este campo deberá consistir en

subvencionar o realizar las inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

Otras actuaciones en infraestructuras de uso colectivo que mejoren en los diferentes municipios los servicios prestados a la actividad agraria serían por ejemplo muelles de carga, básculas, depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios, abrevaderos, mangas para manejo de ganado, fosos de tratamiento zoosanitario, estercoleros, cercas, construcción o adecuación de locales municipales para almacenamiento de residuos procedentes de la actividad agraria (envases fitosanitarios, plásticos, aceites usados y otros), etc. Todos ellos de titularidad pública.

Estas infraestructuras generan sinergias que claramente van más allá del ámbito estricto de la actividad agrícola, en particular, en términos de impacto en la conservación y mejora del medio ambiente, y en la accesibilidad, lo que repercute en la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales.

La estructuración de la tierra y las infraestructuras colectivas son factores competitivos, aumentan la producción agrícola, la productividad y el valor del sector.

Las obras en virtud de esta operación se clasifican según los siguientes tipos en:

Obras de interés general: Aquellas que benefician las condiciones de la zona de actuación y que se aprobarán por el Plan de obras correspondiente. El catálogo de las mismas aparece en la Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Estas obras se ejecutarán por la Administración Regional.

Obras de interés común: Aquellas de dotación de infraestructuras para polígonos agrarios conforme a la Ley antes mencionada. Se cofinanciarán entre la Administración y los usuarios.

Obras complementarias: Aquellas que sin relacionarse directamente con la actuación principal contribuyen al desarrollo de la zona y son beneficiosas para todos los beneficiarios o para grupos de ellos.

Concentración parcelaria privada: Concentración de iniciativa privada regulada en la norma autonómica definida en el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, con la finalidad de agilizar las fases del procedimiento, conceder una mayor participación en los trabajos a los afectados, estimular a los propietarios de explotaciones insuficientes a incrementar el tamaño de las mismas hasta conseguir dimensiones acordes con las exigencias y situaciones actuales, todo ello teniendo las precauciones precisas para la protección del medio ambiente durante su ejecución. Los interesados se deben constituir en sociedad para este fin y el número de socios nunca podrá ser menor de tres.

Focus Área

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se haya incurrido y hayan sido realmente abonados. No obstante, y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido, cabe la posibilidad de fijar baremos estándar de costes unitarios a condición de que se dispongan de los datos y de los estudios pertinentes que permitan instrumentarlos. *Dichos baremos estándar de costes unitarios, llegado el caso, se establecerán de alguna de las formas que recoge el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, debiendo ser certificados por un organismo independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.*

Los beneficiarios de esta operación podrán acogerse al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada y Adhesión Voluntaria en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 17 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículos 17, apartados 1.c) y 4 y artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de ámbito estatal que regula las subvenciones públicas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Norma de ámbito estatal que regula la evaluación ambiental.
- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Ley autonómica que establece, entre otras cuestiones, la clasificación de las obras en las que se puede actuar.
- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario. Norma de carácter estatal que regula entre otras cuestiones las obras en el ámbito agrario.

- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico de fomento de las energías renovables.
- Decreto 67/2021, de 1 de junio, por el que se regulan los procedimientos de concentración parcelaria de Castilla-La Mancha. Norma autonómica que regula las concentraciones parcelarias
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

La Administración Agraria Autonómica representada por la Consejería competente en materia agraria, así como:

- Las Diputaciones Provinciales
- Las Mancomunidades de municipios
- Los Ayuntamientos
- Las entidades locales menores (pedanías)

También serán beneficiarios las agrupaciones de agricultores que deseen realizar la concentración parcelaria u otro tipo de obras de infraestructura de interés común o complementarias.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Las ayudas se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en infraestructuras realizadas por entidades públicas y agrupaciones de agricultores que cumplan los requisitos de elegibilidad y se destinen al desarrollo, modernización o adaptación de tales infraestructuras para la agricultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas, la consolidación y mejora de tierras, el suministro y ahorro de energía, así como el suministro de agua para el ganado y la realización de pequeñas obras como es el caso de abrevaderos colectivos.

Las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas en régimen de ejecución directa serán:

- Mejora, acondicionamiento y construcción de caminos rurales públicos distintos a las pistas forestales y a los caminos contemplados en la operación 4.3.2. y en otras medidas forestales. No se contemplan las vías de comunicación por carretera, únicamente las vías que vertebran el territorio de un municipio y permiten el acceso a las parcelas agrícolas.
- Ejecución de infraestructuras y equipamientos diversos que contribuyan a incrementar la competitividad del sector agrícola, tales como la construcción de puntos de suministro de agua para el ganado, incluida su captación, zonas de servicios comunes de polígonos ganaderos, electrificación rural, instalación de básculas,

lucha contra la erosión y laminación de avenidas, etc.

– Reordenación de la propiedad mediante la concentración parcelaria u otras variantes como la permuta de tierras con reordenamiento del suelo mediante un uso racional según su vocación agrícola (cultivos herbáceos o leñosos), forestal o ganadera (pastos), que contribuya a la conservación del medio ambiente, a la fijación de población rural y a la diversificación de la renta.

En el caso de reordenación de la propiedad, se han iniciado y están en proceso de realización numerosas actuaciones de carácter privado. En estos casos los gastos elegibles irán dirigidos a:

- Asistencias técnicas para la elaboración de Bases, proyectos, acuerdos y amojonamientos, pagos de notarios y registradores.
- Asistencias técnicas para la elaboración de proyectos de caminos y desagües de concentración parcelaria.
- Inversiones en la ejecución de las infraestructuras contempladas en los Planes de Obras, principalmente caminos y accesos declarados de interés general, así como otras infraestructuras complementarias.
- Honorarios de estudios, proyectos, direcciones de obra y otros inherentes a la licitación y ejecución de las inversiones, siempre que no superen el 10% del total de la inversión.

Las obras inherentes a la concentración parcelaria (caminos, accesos, etc.) correrán por cuenta de la Consejería competente en materia de agricultura.

En lo que respecta a los gastos subvencionables y a las condiciones de subvencionabilidad de las inversiones deberá tenerse en cuenta, además de las disposiciones reglamentarias, el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa. No obstante, no serán elegibles a efectos de esta operación los siguientes costes:

- Los costes de mano de obra aportada por el propio beneficiario.
- Los costes de las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad a partir de biomasa, así como las que utilicen como materia prima cereales y otros cultivos ricos en almidón y oleaginosas y aquellas otras de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones vigentes en cada momento.
- Los costes de las inversiones en caminos forestales y recreativos.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el caso de que se opte por fijar baremos estándar de costes unitarios se establecerán por cualesquiera de las maneras indicadas en la disposición aludida.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Todas las actuaciones incluidas en la presente operación deberán disponer y acatar lo siguiente:

- Disponer de una evaluación previa del impacto medioambiental (declaración, informe o resolución) si así lo establece la normativa específica aplicable a ese tipo concreto de inversiones cuando puedan tener efectos

negativos sobre el medio ambiente. En casos favorables las actuaciones deberán incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos.

- Disponer de la manifestación del órgano competente, si procede, indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

- Disponer del Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las actuaciones.

- Cumplir con las disposiciones de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Las actuaciones que ejecute la Administración necesitarán la aprobación de un plan de actuaciones. Así mismo, el proyecto deberá obtener el mínimo de puntuación establecido en los criterios de selección.

- Toda solicitud de ayuda, para su validación, deberá acompañarse de una memoria técnico-económica, salvo cuando por su simplicidad no sea necesaria, en cuyo caso puede bastar con el presupuesto.

En la memoria técnico-económica se deberán incluir al menos los siguientes apartados para su valoración:

- a. Localización del proyecto.

- b. Identificación de los promotores del proyecto.

- c. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.

- d. Objetivos y beneficios previstos con la inversión.

- e. Programación de la ejecución prevista.

- f. Presupuesto previsto para las inversiones.

Las actuaciones que realice la Administración directamente se realizarán conforme a la legislación aplicable a los contratos de las Administraciones Públicas y mediante acuerdos y/o convenios de colaboración con las corporaciones y entidades locales. Asimismo, las obras se podrán ejecutar a través de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas, como medios propios instrumentales de la Administración.

Las actuaciones que ejecuten las agrupaciones de agricultores precisarán la concurrencia de proyectos mediante licitación, en el caso de que se superen los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Compromisos:

Las entidades a las que se entregue la obra se deben comprometer al mantenimiento de las infraestructuras.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, de tal forma que los criterios de selección de proyectos serán aplicados a todas las solicitudes de ayuda que sean elegibles.

La lista de criterios de selección de operaciones, así como la puntuación mínima de cada uno de ellos será sometida a consulta en el seno del Comité de Seguimiento. Tales criterios serán fácilmente verificables y sin complejidad alguna, orientándose fundamentalmente hacia la disminución del despoblamiento y el uso sostenible de los medios de producción, además de atender a las siguientes cuestiones:

- Tipo de inversión (camino, concentración parcelaria, abrevaderos, etc).
- Ubicación: proyectos localizados en zonas con limitaciones naturales, en Red Natura 2000, en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, etc.
- Superficie y número de explotaciones afectadas (con el objeto de llegar a más beneficiarios y modernizar más explotaciones).
- Estado actual de la infraestructura (conservación, prevención erosión).
- Nivel de innovación (aplicación nuevas tecnologías y TIC).
- Respeto al medio ambiente.

Todos los proyectos propuestos en cada convocatoria serán evaluados por una Comisión de Valoración, en base a los criterios de priorización establecidos y aprobados tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

Para que un proyecto sea considerado como elegible, deberá obtener la mínima puntuación determinada en los criterios de priorización.

Consultada la lista de prioridades en el seno del Comité de Seguimiento se incluirá en las convocatorias de ayuda y se aplicará a las solicitudes correspondientes. Esta baremación acarreará una priorización de mayor a menor puntuación y, a su vez, el orden de concesión de la ayuda.

En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al Programa de Desarrollo Rural atendiendo a los objetivos siguientes:

- Fomentar el beneficio de un mayor número de explotaciones y superficie agraria.
- Favorecer el desarrollo de las zonas más desfavorecidas.
- Fomentar la innovación y el respeto al medio ambiente.
- Fomentar la utilización de nuevas tecnologías.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En las obras en las que actúa directamente la Administración, al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda podrá alcanzar el 100 % del gasto elegible de la inversión.

En obras ejecutadas por agrupaciones de agricultores se establece una ayuda consistente en un porcentaje de los gastos elegibles, llegando como máximo al 50%.

En actuaciones financiadas en concentraciones parcelarias de carácter privado el límite de inversión financiable será de 250 € por hectárea realmente concentrada, entendiéndose por tal la superficie aportada a la concentración. Las ayudas hasta llegar al máximo podrán modularse en las convocatorias de ayuda en función del aprovechamiento y la calidad de las tierras. La ayuda se establecerá en un porcentaje del importe financiable que dependerá del índice de reducción (número total de parcelas aportadas/número total de parcelas de reemplazo). Esta ayuda supondrá un 70% de la inversión financiable cuando el índice de reducción establecido en la autorización del expediente y el obtenido finalmente se igualen. Se incrementará o disminuirá proporcionalmente al índice de reducción realmente alcanzado hasta el 100%, como máximo del importe financiable.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La tasa de error en esta operación en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se hace a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir realizar las obras hasta una vez aprobada la ayuda. De esta forma se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, del estudio y comparación de esta operación con la submedida 125.2 del periodo anterior de programación se considera que pueden aparecer determinados riesgos que se intentarán subsanar, los cuales se exponen a continuación:

Un riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado. Otro riesgo son los problemas que pueden surgir con la contratación pública y la ejecución de inversiones, fundamentalmente con las licitaciones a la baja, las cuales requieren modificados, lo que conlleva retrasos y encarecimiento de las obras.

Sistemas de control

De la experiencia en la aplicación de la submedida 125.2 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior, 2007-2013, no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidos durante los controles administrativos, y si se necesita aclarar cualquier aspecto, acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la submedida 125.2 del Programa del periodo precedente, 2007-2013, no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

En cuanto al riesgo de que los costes de inversión sean superiores a los del mercado, para la moderación de los mismos para las inversiones realizadas por agrupaciones de productores se exigirán tres propuestas con proveedores distintos, siendo subvencionable la más barata. Si la inversión superara los límites establecidos en la Ley estatal de contratos se procederá, una vez concedida la ayuda, a dar un plazo para que se proceda a la licitación privada, y una vez realizada, se ajustará la resolución a los requerimientos económicos de la misma, siempre que sean inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos de inversión para las actuaciones que acometan las entidades asociativas, lo cual permitirá moderar los precios de mercado de los distintos elementos. Así mismo, se establecerán unos límites de inversión en función de la superficie y número de explotaciones afectadas con el fin de contemplar la implantación de la operación y el factor de escala de las inversiones.

En las actuaciones ejecutadas directamente por la Administración se deberá dar cumplimiento a lo recogido en los puntos 10 y 11 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

En cuanto a los problemas con la contratación pública y la ejecución de inversiones en el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública, igualmente se deberá dar cumplimiento a los puntos 10 y 11 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Por lo que respecta a los sistemas de control, se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas, así como controles sobre el terreno adecuados. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como el cumplimiento de los criterios de priorización.

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

Por lo que respecta a las solicitudes de pago, se realizarán visitas de control para verificar la realización de las inversiones y controles administrativos para comprobar la ejecución de los pagos. Si es preciso, en visitas in situ se comprobará si la documentación aportada al expediente coincide con la que está en poder del beneficiario, y se tendrá especial precaución con la aplicación de descuentos y otros beneficios que no son elegibles.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta que la tasa de error de esta operación en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realizó a los expedientes durante todo el proceso de gestión como consecuencia de los controles administrativos realizados sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad, el Organismo Pagador considera que se podrá verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la operación.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En actuaciones financiadas en concentraciones parcelarias de carácter privado, el límite de inversión financiable será de hasta 250 €/ha realmente concentrada, entendiéndose por tal la superficie final concentrada. La fórmula para el cálculo de la ayuda será en base a la superficie aportada a la concentración y a la relación entre el número de parcelas aportadas y el número de parcelas de reemplazo definitivas.

En el caso de las agrupaciones de agricultores se establece una ayuda del 50% por tratarse de obras de interés común en las que, conforme a la Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, se debe cofinanciar entre la Administración y los particulares, considerándose que una aportación del 50% es un buen criterio.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable a esta operación.

Definición de inversiones colectivas

En esta operación se consideran inversiones colectivas en el caso de las concentraciones parcelarias, aquellas realizadas, previa autorización por parte de la Administración, por una asociación de propietarios constituida al efecto, la cual realizará los trabajos descritos en el epígrafe de costes subvencionables de la

presente operación.

Del mismo modo se incluyen en esta operación las obras e instalaciones de infraestructuras de interés común o complementarias realizadas por agrupaciones de productores para dar servicio a los agricultores fuera de las unidades de explotación, las cuales permitirán dotar de servicios a las mismas, diferenciándose de aquellas incluidas en la submedida 4.1 en tanto que estas se realizan dentro de las explotaciones para su propio beneficio.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable a esta operación.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No es aplicable a esta operación.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Las infraestructuras agrarias adecuadas ayudan a la vertebración del territorio, facilitando el acercamiento a las explotaciones agrarias de tecnologías que permiten adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta operación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El % máximo de cereales y otros cultivos ricos en féculas, azúcares y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía será del 0%.

8.2.4.3.2. Operación 4.3.2. Inversiones en infraestructuras forestales

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Desde hace décadas, la actividad en el sector forestal ha sufrido un decaimiento provocado por la falta de competitividad de los productos forestales. El aprovechamiento de la resina, la recogida de esparto y las plantas aromáticas prácticamente han llegado a desaparecer, mientras que otros como madera, leña y pastos aprovechados por la ganadería en régimen extensivo han sufrido importantes descensos en su producción. Esta situación ha ocasionado una descapitalización importante de las explotaciones ubicadas en los montes y terrenos forestales que conlleva el abandono, cuando no su pérdida, de las infraestructuras forestales en las cuales se sustenta esta producción.

Con esta operación se pretenden efectuar inversiones en infraestructuras forestales que contribuyan a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente a construir nuevas infraestructuras y mejorar y rehabilitar las existentes, que faciliten la ubicación de tecnologías que permitan adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la gestión forestal sostenible.

El objetivo de esta operación es optimizar la obtención y el aprovechamiento de los productos procedentes de la silvicultura, tanto los tradicionales como otros más novedosos ligados a los servicios silvoambientales. La modernización de las infraestructuras contribuirá de manera eficaz al desarrollo del sector forestal y la silvicultura, así como a la mejora en la gestión forestal sostenible, incrementándose en consecuencia sus beneficios. Con la puesta en valor de estas infraestructuras se potenciará la actividad y la generación de empleo rural.

Toda mejora de infraestructura efectuada en terrenos forestales significa una mayor eficacia en el uso de medios para efectuar cualquier aprovechamiento forestal, implicando un mayor grado de eficiencia. El efecto indirecto e inmediato es la menor producción de gases de efecto invernadero.

Dado que en esta Región existen muy pocas explotaciones en régimen privado puramente forestales, sino que compatibilizan la explotación forestal con la agrícola y ganadera, para evitar duplicidad con las inversiones efectuadas al amparo del resto de submedidas y operaciones contempladas en esta medida, las inversiones incluidas en esta operación se efectuarán en explotaciones ubicadas en montes cuya titularidad y/o gestión corra a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las acciones que se desarrollarán en esta operación son conformes con los criterios de gestión forestal sostenible establecidos en la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación de Medio Natural en Castilla-La Mancha, plan estratégico en materia forestal y de conservación de la naturaleza de esta Región.

Esta operación se corresponde con la contemplada en el artículo 17, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Área

2.A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal sobre montes)

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)

<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Será beneficiaria la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los costes de las inversiones podrán ser abonados directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las inversiones.

Al ser la beneficiaria de la ayuda la Administración Regional, se deberá tener en cuenta el contenido del punto 10 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública.

8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles todos los gastos necesarios para la ejecución de las infraestructuras, incluido el IVA no recuperable, y todos aquellos gastos generales correspondientes con el proyecto de inversión. Por tanto, como costes elegibles se incluirán aquellos asociados a la construcción o mejora de infraestructuras propias de los terrenos forestales relacionados con la producción forestal y el desarrollo rural (abrevaderos, refugios, almacenes, cargaderos, mangas ganaderas, etc). Tales infraestructuras serán destinadas a facilitar e incrementar la producción forestal, formando parte de esta producción los pastos forestales, y por lo tanto, los animales que aprovechan los mismos, ya sean domésticos (ganado) o silvestres (piezas de caza). Dado que el beneficiario de las ayudas bajo esta operación es la propia Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para los terrenos forestales que gestiona, el riesgo de duplicidad se evitaría con respecto a las inversiones agrícolas o ganaderas solicitadas por otros operadores. Además, estas infraestructuras, dado el carácter multidisciplinar de los bosques, se usarán en los procesos de recolección y productivos de más de un producto forestal. Por ejemplo, un refugio es válido para pastores, resineros, madereros y otras personas, y un abrevadero o una manga serán usados por la ganadería y la caza.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las inversiones, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En materia de infraestructuras, sólo serán elegibles las acciones ejecutadas sobre terrenos forestales gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todas las inversiones en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones o planificaciones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad responsable de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección resultantes tras su consulta al Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, con una especial referencia a parámetros que proporcionen medios de producción que frenen el proceso de descenso de la productividad laboral en el sector forestal, que favorezcan el autoempleo o incrementen el empleo dependiente y que frenen el despoblamiento de las zonas forestales.

Dado que esta operación será desarrollada de forma directa por la propia Administración Regional, el documento de referencia emitido por la Autoridad de Gestión incluirá elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, potenciando aquellos esenciales para desarrollar aprovechamientos forestales actualmente en desuso o con baja productividad, tales como la resina, recolección de plantas aromáticas, etc.

Por otra parte, la escasa densidad de población y la orografía existente en determinadas zonas en donde se efectúan estos aprovechamientos forestales, dificulta la gestión de los recursos y servicios sobre el terreno en un contexto de elevado envejecimiento poblacional y riesgo de despoblamiento. Así mismo, tendrá preferencia la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables, y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, en aras a obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados las actuaciones a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se aplicarán estos criterios modulados, procediendo a su baremación. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cantidad de ayuda consistirá en el coste real determinado en el proyecto o la propuesta de gasto redactada al efecto y aprobada por la Autoridad competente en la materia.

En todos los casos, la intensidad de la ayuda será del 100 % de la inversión financiable tal y como se indica en el apartado 17(4) del Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En materia de inversión efectuada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en todas las actuaciones el control de la operación se basará en la comprobación del 100% de las acciones realizadas, tanto en controles administrativos como en controles sobre el terreno. La elegibilidad de la inversión, el tipo de controles a realizar (administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori), y su

metodología estarán recogidos en un documento denominado “Manual de Procedimiento” que deberá ser redactado por el Servicio Gestor de la inversión, y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

De forma específica, al poseer un mayor riesgo de error, se comprobará:

- Que la explotación esté ubicada en terrenos cuya gestión corra a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Que la inversión sea destinada a un aprovechamiento forestal.

Realizada la inversión, se hará especial hincapié en comprobar la concordancia entre lo subvencionado y lo realmente ejecutado.

8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Como acciones de mitigación que se acometerán para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados se comprobará que el 100 % de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos cuya gestión corre a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Para ello se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubiquen las actuaciones.

Por lo que respecta a las actuaciones aprobadas y a que las mismas sean destinadas a un aprovechamiento forestal, se comprobará el 100 % de tales actuaciones por medio de un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la operación elaborado por el Servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa.

8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones encuadradas en esta operación se encaminan a mejorar e incrementar el proceso productivo forestal con objeto de incrementar, bien su valor de mercado, o disminuir los costes de obtención de los productos forestales.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la operación. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de

error.

8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, y tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que justificará de manera fehaciente tales costes. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable a esta operación

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable a esta operación

Definición de proyectos integrados

No es aplicable a esta operación

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No es aplicable a esta operación

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta operación

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta operación

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta operación

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta operación

8.2.4.3.3. Operación 4.3.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las zonas de clima semiárido, como es el caso de la mayor parte de Castilla-La Mancha, la estacionalidad de las lluvias es muy acusada y propensa a largos periodos de sequía, por lo que la adecuada gestión de los recursos hídricos disponibles adquiere una gran importancia.

Por otra parte, la situación en Castilla-La Mancha de numerosas masas de agua en riesgo de encontrarse en estado menor que bueno hace aconsejable incentivar las inversiones en infraestructuras que supongan una modernización de regadíos y que permitan un ahorro de agua que ayude a conseguir los objetivos de buen estado en un plazo lo más breve posible y la utilización responsable de los recursos naturales.

En el ámbito productivo de las explotaciones, como es el sistema intensivo de regadío, la puesta en riego de superficies mejorará la competitividad de aquellas mediante la adaptación de sus producciones al mercado, diversificará y garantizará la producción agraria, incrementará la renta y la calidad de vida en el medio rural y preservará el medio ambiente a través de una mejor aplicación del agua y de un mayor ahorro de la misma y de la energía. Por tanto, en una región como Castilla-La Mancha en la que la rentabilidad de las explotaciones es inferior a la media nacional es aconsejable potenciar el uso del regadío en aquellas zonas en las que las masas de agua no están afectadas en su estado cuantitativo y siempre que se permita mantener el mismo a largo plazo. Para ello, en esta operación se apoyarán las inversiones en infraestructuras que permitan la puesta en riego de zonas regables, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las principales actuaciones previstas en esta operación serán las de modernización y mejora de regadíos existentes con el objetivo principal de incrementar el ahorro y el control del agua, dadas las especiales circunstancias de las masas de agua en riesgo de encontrarse en mal estado cuantitativo, sobre todo en las masas de agua subterráneas. Con estas actuaciones se contribuirá al Focus Área 5A.

La utilización en estas inversiones de nuevas tecnologías permitirá realizar un ahorro de energía, contribuyendo con ello al Focus Área 5B.

Del mismo modo, se pretende favorecer la puesta en riego de nuevas superficies cuando las masas de agua afectadas se encuentren en buen estado cuantitativo, lo que permitirá obtener unas explotaciones más rentables y la fijación de mano de obra en el medio rural. Con estas actuaciones se contribuirá al Focus Área 2A.

Asimismo, se procurará reordenar los derechos de agua en zonas con acuíferos en un estado peor que bueno o en zonas regables en las que se reduzca la demanda global con una disminución efectiva de la dotación hídrica, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en el uso del agua y al mismo tiempo se contribuya a

la mejora ambiental de las masas de agua afectadas. En estos casos se podrían poner en riego superficies anteriormente no regadas a cambio de superficies con derechos de riego que pasarían a ser de secano o para otros usos, y la concentración de extracciones en unos pocos pozos que gestionados por las entidades de riego conllevaría a un uso más racional que las extracciones y gestiones individuales de las mismas.

Las actuaciones en regadío, al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol, contribuirán al objetivo transversal de innovación.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la situación del agua en esta Comunidad Autónoma (amplia utilización de aguas subterráneas y estado inferior al bueno de muchas de ellas, amplia aceptación, en periodos anteriores, de cambios a sistemas de riego de bajo consumo) es aconsejable un trato especial diferenciado respecto de otras inversiones en infraestructuras, dado el interés que existe en intentar solventar los problemas de las masas de agua en mal estado lo antes posible para permitir, una vez alcanzado el equilibrio, el desarrollo de explotaciones de regadío sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Las obras a realizar serán bien de iniciativa pública o privada.

Las actuaciones de iniciativa pública serán declaradas de interés general o regional debido a que se trata de actuaciones de interés socioeconómico para una zona determinada, teniendo prioridad en la asignación y reserva de recursos hídricos así como en la ejecución de las actuaciones por la Administración.

Las obras ejecutadas en actuaciones de iniciativa pública en materia de regadíos serán de los siguientes tipos:

Obras de regadío de interés general: las correspondientes a captaciones, impulsión, obras de regulación y red principal de abastecimiento a la zona regable o los distintos sectores hidráulicos independientes, siempre que esta conducción no sirva, al mismo tiempo, de distribución. También incluye el suministro de energía eléctrica a las obras anteriores. Estas obras se ejecutarán por la Administración Regional y Estatal.

Obras de regadío de interés común: aquellas que partiendo de las anteriores sirvan para la distribución a las distintas parcelas o unidades de riego, incluidos los hidrantes. Serán ejecutadas por la Administración, si bien ésta podrá ceder los derechos de actuación a los propietarios. Se cofinanciarán entre la Administración y los usuarios.

Obras de regadío complementarias: se podrán ejecutar por la Administración o por las entidades de riego o particulares y consistirán en obras que sin relacionarse directamente con la actuación de regadíos contribuirán al desarrollo de la zona, siendo óptimas para los beneficiarios de las actuaciones de regadío. Tales obras son por ejemplo el arreglo de los caminos afectados por las obras.

Las actuaciones en materia de regadíos de iniciativa privada son las propuestas por las entidades de riego y podrán acogerse a las ayudas que se contemplen en este Programa de Desarrollo Rural en las cuantías y cantidades establecidas en las convocatorias de ayuda que a tal efecto se publiquen.

Únicamente se acogerán a esta operación las obras e instalaciones de aprovechamiento común realizadas que permitan obtener y llevar el agua hasta la parcela de riego, exceptuándose las que se realicen en las parcelas de las explotaciones.

Focus Área

2A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la

modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta operación podrán acogerse al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada y Adhesión Voluntaria en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 17 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 17, apartados 1.c) y 4, 45 y 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y la gestión de los riesgos de inundaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. (Norma estatal que regula la política del agua).
- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario. (Norma estatal que regula entre otras cuestiones las obras en el ámbito agrario).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a subvenciones públicas.

- Anexos I y II de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los que se establecen las actividades que deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada, respectivamente. Siguen siendo de aplicación los anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Norma autonómica que establece entre otras cuestiones, la clasificación de las obras en las que se puede actuar.

- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- a. En obras de interés general, la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Administración General del Estado, así como organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- b. Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna Comunidad de Usuarios o Regantes.
- c. Las Comunidades de Regantes u otras entidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que tengan concedidos derechos de agua para riego.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actuaciones en infraestructuras comunes:

- Inversiones en nuevas infraestructuras de riego y actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua y/o para mejorar su eficiencia energética (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación). También se incluye cualquier actuación dirigida a la captación, el filtrado, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la aplicación y la gestión y el control del agua, exceptuando las inversiones en presas, embalses y trasvases.
- Implantación de tecnologías de comunicación vinculadas a la irrigación o a las redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego con el objeto principal de optimizar la eficiencia y el ahorro energético.
- Implantación de tecnologías que permitan el ahorro de energía. A estos efectos no se considerará elegible en esta operación las instalaciones para la creación de una central de bioenergía. No obstante, serán auxiliares las instalaciones necesarias para la utilización de la misma.
- Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización (elaboración de GIS) y automatización de las instalaciones de riego.
- Reposición, restauración y acondicionamiento de la red viaria y actuaciones singulares (linderos, vallados, obras de fábrica y elementos naturales) contempladas en proyectos conjuntos que supongan inversiones complementarias.
- Honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra, así como los estudios necesarios para su ejecución.
- Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos y de los servicios profesionales asociados.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a los gastos subvencionables y a las condiciones de subvencionabilidad deberá tenerse en cuenta, además de las disposiciones reglamentarias, el contenido de los puntos 8, 9 y 20 del Capítulo 8.1 del presente Programa. No obstante, no serán costes elegibles a efectos de esta operación los siguientes:

- Los costes de las actuaciones nuevas de puesta en riego cuando la finalidad de las mismas sea el riego por

superficie.

– Los costes de las inversiones en nuevos regadíos en zonas donde las masas de agua hayan sido calificadas como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico por motivos relativos a la cantidad de agua o que no dispongan de reservas de agua o no aparezcan en los proyectos de medidas de los Planes Hidrológicos correspondientes.

– Los costes de las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad a partir de biomasa, así como las que utilicen como materia prima cereales y otros cultivos ricos en almidón y oleaginosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos y vigentes en cada momento.

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para todas las actuaciones se requerirá:

- Que se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el punto 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

- Declaración ambiental y pronunciamiento favorables del órgano ambiental competente de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000.

- La coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua. Para ello se precisará un pronunciamiento del órgano de cuenca correspondiente antes de la concesión de la ayuda en el caso de inversiones de nueva transformación de regadío o que conlleven una ampliación de la superficie regable, de conformidad con el apartado 5 y 6 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013. Este pronunciamiento deberá contener lo siguiente:

La conformidad de la actuación con el Plan Hidrológico, con la Directiva Marco del Agua y con el Plan de Gestión de Inundaciones vigente correspondiente conforme a la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la “Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación”.

El cumplimiento de los caudales ecológicos.

La disponibilidad de derechos de agua o reserva y adaptación de los mismos al Plan Hidrológico una vez actualizados.

La relación de las masas de agua afectadas, bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellos.

- Que el titular que va a llevar a cabo las actuaciones dispone de las autorizaciones, de los derechos de agua actualizados y de los permisos pertinentes.

- Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las inversiones.
- Disponer de aparatos de medida que permitan determinar el volumen de agua que entra en la infraestructura y que sale a cada parcela o grupo de parcelas. Siempre que sea posible se utilizarán contadores. Si no se dispone de ellos en el momento de la solicitud se podrá incluir en la misma.
- Cumplir con las disposiciones de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones públicas.
- Cumplir con las disposiciones específicas relativas a las inversiones en instalaciones de riego recogidas en el punto 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa, así como las contempladas en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, con las siguientes particularidades:

En el caso de transformaciones, de acuerdo con el artículo 46.5 a) de Reglamento (UE) 1305/2013, no se permitirán las actuaciones en masas de agua con un estado cuantitativo de la misma calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico.

En el caso de modernizaciones y modernización con ampliación se considerará como consumo inicial el otorgado en los derechos de agua.

Un ahorro mínimo potencial de agua que dependiendo del tipo de actuación alcanzará los siguientes porcentajes:

22% para el revestimiento y reparación de conducciones por acequias.

15% para el cambio de la distribución de canal abierto a tubería bajo presión.

5% para modernizaciones que afecten a alguna parte de las infraestructuras en masas de agua que, según el Plan Hidrológico de Cuenca correspondiente, se encuentren en buen estado cuantitativo, sean conducciones mediante tubería a presión y el sistema de riego principal sea a presión por goteo.

10% para el resto de actuaciones.

En actuaciones que afecten, bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellas, a masas de agua que, según el Plan Hidrológico de Cuenca correspondiente se encuentren en un estado cuantitativo peor que bueno, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del potencial.

El Ahorro Efectivo de agua no se podrá utilizar para ampliar la superficie de riego ni para ajustar dotaciones, sino que deberá contribuir a mejorar el equilibrio de las masas de agua afectadas.

En los casos en los que no se pueda determinar, incluso por la Confederación Hidrográfica correspondiente, el estado cuantitativo de las masas de agua afectadas bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellos, se considerará que no alcanza el buen estado cuantitativo.

Las actuaciones que ejecute la Administración no necesitarán la concurrencia de proyectos. No obstante, necesitarán la aprobación de un Plan de Actuación y la declaración de interés general. Así mismo, el proyecto deberá obtener el mínimo de puntuación establecido en los criterios de selección. En tales actuaciones se deberá aportar un estudio de recuperación de costes conforme al Plan de Actuación previsto

por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

No serán elegibles las actuaciones que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las Áreas Focales a las que contribuirá la presente operación, tal como establece el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética para los regadíos, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Las actuaciones que supongan únicamente cambios en el suministro de energía deberán ir acompañadas de una auditoría energética y someterse, en la medida de lo posible, a sus indicaciones.

COMPROMISOS

El destinatario final de la infraestructura se comprometerá a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, y permitirá a la Autoridad de Gestión la realización de visitas en cualquier momento para comprobar los contadores y que solicite, si procede, al órgano de cuenca competente los volúmenes servidos.

Los beneficiarios deben comprometerse, si procede, a realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre el mismo.

Revisión concesional de los aprovechamientos. Se exigirá un compromiso de tramitación de revisión concesional de los aprovechamientos, de modo que los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica y en el caso de las masas de agua identificadas en los planes hidrológicos en un estado peor que bueno por razones cuantitativas, además de lo anterior, se deberá reflejar la reducción efectiva exigida, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, de tal forma que los criterios de selección de proyectos serán aplicados a todas las solicitudes de ayuda que sean elegibles.

Para valorar los proyectos de inversión presentados, el Comité de Seguimiento del Programa será consultado acerca de una lista de prioridades en atención a garantizar cierta calidad en los mismos, de tal forma que sean seleccionados aquellos que obtengan la mínima puntuación exigida. La aplicación de la lista de prioridades indicada será realizada en cada convocatoria y supondrá una ordenación de las solicitudes

presentadas de mayor a menor puntuación.

Los criterios de selección de operaciones serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento, siendo tales criterios objetivos y orientados fundamentalmente a:

- La ubicación de las masas de agua, con el fin de reducir la sobreexplotación en las afectadas por riesgos de no cumplir los objetivos ambientales y cuantitativos.
- El ahorro potencial y efectivo (no se puntuarán ahorros potenciales inferiores al 10%).
- La aplicación de innovaciones y nuevas tecnologías.
- La superficie y el número de explotaciones afectadas.
- Los sistemas de riego utilizados.
- El empleo generado.
- La utilización de energías renovables.
- Si la ejecución de la inversión se lleva a cabo en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

En esta operación hay que distinguir dos casos:

a. Cuando el beneficiario sea la Administración:

Se requerirá que la actuación sea de interés general nacional o de la región.

Entre los proyectos afectados propuestos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de regadíos, un órgano colegiado examinará los mismos y los valorará de conformidad con los criterios aprobados tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento.

Así mismo, los proyectos deberán obtener la mínima de puntuación establecida en los criterios de selección.

b. Cuando el beneficiario sean las entidades de riego:

Se realizarán convocatorias de ayuda. En cada convocatoria se valorarán los proyectos elegibles conforme a una lista de prioridades que será aprobada tras ser consultada en el seno del Comité de Seguimiento.

Aprobada la lista anterior se incluirá en las convocatorias de ayuda y se aplicará a las solicitudes correspondientes. Esta baremación supondrá una priorización de mayor a menor puntuación que determinará el orden de concesión. Se requerirá que todas las actuaciones alcancen un mínimo de puntuación.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las obras de interés general en las que actúa directamente la Administración, al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda alcanzará el 100 % del gasto elegible de la inversión, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En obras cuya titularidad es de las entidades de riego la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible de la inversión, conforme con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el caso de inversiones de transformación, que tengan como resultado un incremento dentro de la superficie de riego que afecte a una masa de agua determinada de aguas subterráneas o superficiales, deberá cumplir los requisitos contemplados en el art. 46. 5 del Reglamento (UE) 1305/ 2013.

En el caso de las actuaciones de modernización para la mejora de una instalación existente o de un elemento de la infraestructura de riego, que supongan un ahorro de agua, en los que las masas de agua afectadas no tienen un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 se exigirá una reducción potencial sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

En el caso de las actuaciones de modernización, que supongan un ahorro de agua, con masas de agua afectadas en un estado inferior al bueno, de conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 se exigirá una reducción efectiva sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La tasa de error para esta operación en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir ejecutar las obras hasta una vez sea aprobada la ayuda. De esta forma, se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, se pueden observar determinados errores que se intentarán subsanar y que se exponen a continuación:

Dada la experiencia obtenida en los años precedentes uno de los riesgos principales puede ser el control del consumo de agua una vez realizada la inversión que permita comprobar el ahorro efectivo, toda vez que el control es competencia de otro organismo. Otro riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado en los casos de ayuda a las entidades de riego. Así mismo, el control de la admisibilidad de las solicitudes de ayuda será otro riesgo por el importante número de requisitos que se precisan para que sea elegible un proyecto.

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- a. Control del consumo de agua una vez realizada la inversión y, por tanto, la verificación del ahorro efectivo. Para paliar este riesgo se establece el compromiso de declarar los consumos de cada año y permitir las visitas de inspección para comprobar los contadores. Del mismo modo se autorizará a solicitar al órgano de cuenca los suministros aportados, cuando proceda, con el fin de hacer un seguimiento del consumo de agua.
- b. Coste de inversión superior al de mercado en los casos de ayuda a entidades de riego. Para mitigar este riesgo, cuando proceda, se actuará conforme a la normativa de contratación pública en la que puedan concurrir varios postores. Una vez concedida la ayuda se dará un plazo para que se proceda a la licitación privada y una vez realizada se ajustará la resolución a los requerimientos económicos de la misma, siempre que sean inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos de inversión para las actuaciones que acometan las entidades asociativas que permitirán ajustar a los precios de mercado los distintos elementos y unos límites de inversión en función de la superficie y del número de explotaciones afectadas, con el fin de contemplar la implantación de la operación y el factor de escala de las inversiones. En el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública se utilizará la contratación pública y en atención a la eficacia y eficiencia de las actuaciones se podrán realizar mediante encomiendas de gestión a medios propios ajustándose a las tarifas TRAGSA.
- c. Control de la admisibilidad. El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la inversión será objeto de verificación y control administrativo en el 100% de las actuaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para cuantificar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación. La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos y, cuando proceda, mediante la

documentación aportada en la solicitud).

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

La verificación de la inversión financiable se justificará con tres facturas pro forma y en caso de sobrepasar los importes especificados en la Ley de contratos públicos se requerirá licitación. Además, se modularán los costes por tipo de inversión y los máximos admisibles por expediente y el número de expedientes por periodo con el fin de moderar los riesgos de fraude. También se modularán, poniendo límites, los gastos por tipo de explotación.

En el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública y en atención a la eficacia y eficiencia en la ejecución de las inversiones estas se podrán realizar mediante encomiendas de gestión a medios propios ajustándose a las tarifas TRAGSA.

Atendiendo a las acciones de mitigación y a los procedimientos de control, el Organismo Pagador considera que se cumplen las condiciones necesarias para implementar la operación sin generar riesgos que aumenten la tasa de error.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En esta operación se consideran inversiones colectivas en regadíos las realizadas por las entidades de riego que afecten a todas las parcelas de la zona regable y que sean de interés común o complementarias.

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro de energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales se deberán cumplir.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

8.2.4.3.4. Submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta submedida es proporcionar incentivos destinados a la inversión en las explotaciones agrarias con objeto de mejorar los rendimientos y la competitividad de las mismas a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

La inclusión en la categoría de producciones agrarias estratégicas en Castilla-La Mancha que deben ser favorecidas al priorizar las inversiones se ha basado en tres razones fundamentales: por abastecer a la industria agroalimentaria regional, por su arraigo en la cultura tradicional y por su contribución a la sostenibilidad medioambiental, siendo tales producciones las siguientes:

- 1.- Producciones agrícolas: azafrán, frutales, hortícolas, leguminosas grano de consumo humano, olivar, setas, plantas aromáticas y viñedo.
- 2.- Producciones ganaderas: apicultura, avicultura de carne, avicultura de puesta en sistemas alternativos de cría, bovino, caprino, ovino y porcino de engorde.
- 3.- Todas las producciones ecológicas y todas las producciones integradas.

Las explotaciones de Castilla-La Mancha tienen una rentabilidad inferior a la media nacional por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las explotaciones a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos. Por ello merecen un apoyo las inversiones que mejoren su competitividad.

La agricultura intensiva (ganadería intensiva, cultivos de regadío) suele ser altamente productiva y está sometida a variaciones extremas del mercado. Por ello, se debe fomentar su diversificación, la adaptación de sus productos y el uso respetuoso con el medio ambiente a través de la reducción del consumo energético y el uso más racional del agua.

Del mismo modo, hay zonas de alta concentración de explotaciones de ganadería intensiva (Toledo) que tienen verdaderos problemas de gestión de las deyecciones que a su vez afectan a la emisión de gases de efecto invernadero. Apoyando la mejora de las instalaciones de gestión de deyecciones, en especial, con instalaciones de digestores anaerobios para la obtención de biogás, se mejoraría la situación.

El estado de las masas de agua en Castilla-La Mancha que, en varios casos, está en riesgo de no alcanzar el estado de bueno según los planes hidrológicos, en términos cuantitativos, impulsa la necesidad de orientar la ayuda hacia explotaciones que modernicen sus sistemas de riego con el objetivo de ahorrar agua. Sin menoscabo de lo anterior y en las masas de agua cuyo estado sea bueno, se pueden fomentar las

instalaciones de nuevos regadíos que permitan mejorar las rentabilidades de las explotaciones a la vez que se fija población y se crea trabajo.

Estas inversiones suponen un esfuerzo financiero que no puede ser asumido de forma individual, por lo que es necesario promover, por una parte, la utilización de instrumentos financieros y, por otra, las inversiones en común y el asociacionismo. Por ello, y como apoyo a las explotaciones agrarias, se estima oportuno prever la ejecución de determinadas inversiones por agrupaciones de agricultores, que en sí mismas no son productivas, pero ponen a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción y consumo de inputs, como en la gestión de subproductos, residuos etc.

Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales, la submedida tiene como objeto la mejora de la competitividad de las empresas, lo que se consigue mediante la innovación, que es la única forma de garantizar la viabilidad de las explotaciones. Además, con muchas de estas inversiones se busca una reducción de los contaminantes emitidos a la atmósfera –por ejemplo mediante la renovación del parque de maquinaria agrícola-, o se buscan sistemas de riego en parcelas mediante los cuales se permita reducir el consumo de agua y su mejor aprovechamiento. Por tanto, contribuye también a los objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y al medio ambiente

Los objetivos que se persiguen con estas actuaciones son fundamentalmente los siguientes:

- mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos
- facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva
- mejorar la eficiencia del uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

Los anteriores objetivos se orientarán hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad.

Focus Área

2.A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

5.A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5.B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energías, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoniaco procedentes de la agricultura

8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido. En línea con las recomendaciones de la Comisión Europea, la decisión de adoptar como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios ha obedecido al hecho de simplificar la gestión administrativa de los expedientes cuya forma de ayuda lo sea por medio tales costes, dado que no es precisa la presentación por parte de los beneficiarios de las facturas o documentos de pago equivalentes de los gastos llevados a cabo durante la ejecución de la operación susceptible de percibir la ayuda, con lo que se reduce considerablemente la documentación que debe acompañar a la solicitud de pago, y en consecuencia, se disminuyen los controles administrativos relativos a la comprobación de los gastos en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido pagados.

Para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, de conformidad con el ítem i) de la letra a) del apartado 5 del referido artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. La metodología empleada así como todos los cálculos efectuados para el establecimiento de los importes relativos a los baremos estándar de costes unitarios han sido llevados a cabo por un organismo externo e independiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha metodología así como sus cálculos se recogen en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 17, apartados 1.a), 2, 3 y 5 y 45 y 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que

establece disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Ley estatal que define distintos tipos de explotaciones y la primera instalación de jóvenes agricultores.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a subvenciones públicas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en los que se establecen las actividades que deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada, respectivamente. Siguen siendo de aplicación los anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha de acuerdo con el reparto de competencias que contempla el ordenamiento jurídico nacional y autonómico.
- Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores activos siguientes:

1. Las personas físicas mayores de edad con cualificación y formación suficiente, así como jóvenes agricultores o personas jurídicas titulares de una explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha que a su vez sea viable.
2. Las agrupaciones de agricultores que sin ser titulares de explotaciones agrarias realicen inversiones colectivas.

Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiarios los perceptores de una pensión de jubilación.

8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las inversiones se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8, 9 y 19 del Capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida. No obstante, para los gastos que a continuación se mencionan se tendrá en consideración lo siguiente:

- Serán subvencionables el 10% de los costes generales vinculados a los gastos en construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles y los asociados a los gastos en maquinaria sobre el total subvencionable.
- No serán subvencionables los arrendamientos financieros ni la mano de obra de la propia explotación. Tampoco se contempla el pago de anticipos en esta submedida.
- No se apoyará la adquisición de maquinaria o equipo de reposición salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.
- Del mismo modo se exceptúan de la ayuda las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.

Los gastos serán elegibles cuando se destinen a:

- mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación y sus resultados económicos
- facilitar la reestructuración y la modernización de las explotaciones agrarias en términos de tamaño o de orientación productiva.

De entre los gastos elegibles se pueden indicar los siguientes:

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los

casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.

- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental significativo.
- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en los cultivos estratégicos antes mencionados.

Serán también gastos elegibles aquellos que mejoren la eficiencia del uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales, tales como:

- Instalaciones de energías alternativas (solar y eólica). En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Incorporación de nuevas tecnologías (automatización, informatización y telemática) y otras inversiones que puedan demostrarse que contribuyen a la reducción de los costes de producción.

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para utilización en común por varios agricultores, siempre que aparezca en escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno.

En todo caso, conforme al artículo 60.2 de Reglamento (UE) nº1305/2013, sólo serán considerados gastos elegibles aquellos que se han producido después de la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de los contemplados en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética que establezca el ahorro de energía según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Deberán someterse a la legislación en materia de ahorro energético que se establezca en cada momento.

De acuerdo con el epígrafe 8.2.4.3.4.2 relativo al tipo de ayuda, la subvención, además de adoptar la forma de reembolso de costes subvencionables, también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, para lo cual, se ha utilizado una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos, la cual se recoge en el Anexo denominado “Cálculo y aplicación de costes simplificados en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020”. Cuando se utilice como forma de ayuda los baremos estándar de costes unitarios, estos serán aplicables a los diferentes gastos subvencionables enumerados en los puntos anteriores.

8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1) Condiciones de admisibilidad relativas a las inversiones

A) La presentación de un plan de inversiones que describa el punto de partida (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), los objetivos que se pretenden alcanzar y una descripción detallada de los medios o inversiones necesarias para conseguirlos.

B) Una previa evaluación del impacto medioambiental conforme a la normativa medioambiental aplicable.

C) Una manifestación del órgano ambiental competente, si procede, indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

D) En caso de actuaciones en materia de regadíos se exigirá además que se cumpla con las normas comunes de inversiones en general y de riego en particular recogidas en los puntos 8 y 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa, así como las establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013, con las siguientes particularidades:

- Disponibilidad de derechos de agua, que deberán actualizarse, y adaptación de los mismos al Plan Hidrológico.
- Coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua.
- Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las inversiones.
- Disponer de aparatos de medida que permitan determinar el volumen de agua consumido.

En el caso de modernizaciones con o sin incremento de superficie regada se exigirá un ahorro potencial mínimo del:

- 20% para el paso de sistemas de riego por superficie a riegos por aspersión o por goteo.
- 15 % para el paso de sistemas de riego por aspersión a riego por goteo.
- 10% para la sustitución de riegos por aspersión obsoletos por otros más eficientes o modernizados.
- 5 % para la sustitución de riegos por goteo obsoletos por otros más eficientes o modernizados.

Además, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial en masas de agua en riesgo de alcanzar estado inferior al bueno en términos cuantitativos conforme lo establecen los Planes Hidrológicos. Si se trata de inversiones en una única explotación, éste ahorro afectará a toda la explotación. El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.

Se considerará como consumo inicial el otorgado en los derechos de agua. Si los derechos corresponden a una entidad de riego, será esta la que certifique los consumos.

E) Que el gasto elegible del Plan de Inversiones superará los 9.000 euros.

F) Que las explotaciones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán disponer de una auditoria energética y llevar a cabo todas aquellas que en la misma se aconsejen, exceptuando las que por su elevado coste no sean asumibles por la dimensión de la explotación.

2) Condiciones de admisibilidad del beneficiario

A) Cuando se trate de personas físicas:

a) Ser mayor de edad y agricultor activo en el momento de presentar la solicitud, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en materia de subvenciones.

B) Cuando se trate de personas jurídicas:

a) Ser explotación agraria prioritaria o alcanzar tal condición con las inversiones.

b) Que una de sus actividades principales sea la agraria en SAT, Cooperativas y resto de personas jurídicas.

c) Que al menos el 50 por ciento de los socios sean agricultores profesionales.

d) Estar constituidas y en pleno funcionamiento durante un periodo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda (excepto si se instala una persona joven, que podrá ser de nueva constitución).

C) En agrupaciones de productores, que al menos el 90% sean agricultores activos. Además, deberá de disponerse de un acuerdo de los órganos de gobierno correspondientes para realizar las actuaciones.

D) En los casos de regadío, el beneficiario se compromete a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo a la Autoridad de Gestión la comprobación de contadores y, si procede, esta última podrá solicitar al órgano de cuenca los volúmenes servidos. En los casos de que el suministro lo realice una comunidad de usuarios, estos aportarán certificación de los consumos comprobados por la misma.

E) En el caso de jóvenes agricultores, estos deberán cumplir con los requisitos necesarios para poder instalarse por primera vez recogidos en la submedida 6.1 del presente Programa o haberse incorporado con ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3) Condiciones de admisibilidad de la explotación

Con el fin de apoyar a las explotaciones que verdaderamente necesitan superar los retos del ajuste estructural, mejorar la competitividad y poder ser económicamente viables y sostenibles a largo plazo, las ayudas irán dirigidas a las explotaciones, a excepción de las de titularidad compartida,

cuya renta unitaria por UTA esté entre los 10.000 y los 35.000 euros en el momento de presentar la solicitud de ayuda, salvo para los casos en los que únicamente se realicen actuaciones que consistan en la reducción de consumos de agua y/o energía para las que no se exigirá un límite de capacidad económica.

4) Compromisos

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda, así como el mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

El destinatario final de las actuaciones en regadío se comprometerá a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo a la Autoridad de Gestión la realización de visitas en cualquier momento para comprobar los contadores y que solicite, si procede, al órgano de cuenca competente, los volúmenes servidos.

Los beneficiarios deben comprometerse, si procede, a realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.

8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, debiendo utilizarse para dicha selección de forma obligatoria ciertos criterios aplicados a todas las solicitudes de ayuda elegibles.

El Comité de Seguimiento será consultado con respecto a una lista de criterios de selección que serán fijados por la Autoridad de Gestión del Programa, junto a la puntuación mínima necesaria de cada uno de ellos.

Los criterios de selección serán objetivos y verificables, orientándose fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:

- Las características del beneficiario (joven agricultor, varón/mujer), intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
- La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
- Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).

- El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.

- Las acciones dirigidas a la creación de empleo.

- La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas, entre las que se incluye la ITI de Castilla-La Mancha en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

La puntuación que se asigne a cada criterio se realizará en función de la importancia que ostente la acción a emprender, teniendo en cuenta los aspectos señalados con anterioridad. En caso de igualdad, se atenderán a criterios de mejor calidad/precio de la actuación.

Tras haber sido consultado el Comité de Seguimiento acerca de los criterios de selección, tales criterios se incluirán en las convocatorias de ayuda, siendo aplicados a las solicitudes elegibles correspondientes. La baremación acarreará una priorización de solicitudes de más a menos puntuación, en función del cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda.

8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- en un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación o en actuaciones promovidas por titulares integrados en cooperativas u otras entidades asociativas de carácter agroalimentario que estén reconocidas o formen parte de una Entidad Asociativa Prioritaria prevista en la Ley 13/ 2013, de 2 de agosto, o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional en virtud del Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha y se crea su registro, o en una agrupación de productores de las creadas en el marco de la medida 9 del Programa de Desarrollo Rural.
- en un 2% adicional, con un máximo del 10 % por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- en un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Estos porcentajes de ayuda se podrán incrementar en 20 puntos porcentuales, sin superar el 90%, en el caso de jóvenes agricultores, inversiones colectivas y proyectos integrados, incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores e inversiones a ejecutar en las zonas con limitaciones naturales.

El volumen máximo de inversión objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin

superar los 800.000 €.

8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La tasa de error de esta submedida en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se hace a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir realizar las obras hasta una vez haya sido aprobada la ayuda. De esta forma se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, del estudio y comparación de esta submedida con la medida 121 del periodo anterior de programación se considera que pueden aparecer determinados errores que se intentarán subsanar y que se exponen a continuación:

- a. Moderación de costes, al haber un riesgo importante en que el coste de la inversión sea superior al de mercado.
- b. Sistemas de control

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación. El elevado número de condiciones de admisibilidad, los diferentes tipos de inversión, así como la diversa tipología de explotaciones existentes hace que, en algún caso, la evaluación de la elegibilidad de las operaciones sea delicada, requiriendo en consecuencia que se realicen controles minuciosos que permitan identificar adecuadamente la misma.

De la experiencia en la aplicación de la medida 121 no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidas durante los controles administrativos, y si se necesita aclarar cualquier aspecto, acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

- c. Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la medida 121 no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

- d. Aplicaciones informáticas

- e. Solicitud de pago.

- f. Baremos estándar de costes unitarios.

En caso de utilizar baremos estándar de costes unitarios existe el riesgo asociado de que los costes reales o de mercado sean inferiores a los establecidos mediante baremos estándar de costes unitarios.

8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Moderación de costes

Un riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado. Para la moderación de costes en las inversiones realizadas se exigirán tres propuestas con proveedores distintos, siendo subvencionable la más barata. Si la inversión superara los límites establecidos en la Ley estatal de contratos, se procederá, una vez concedida la ayuda, a otorgar un plazo para que se habilite el procedimiento de licitación privada, el cual deberá ajustarse a los requerimientos económicos, los cuales deben ser inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos para determinadas inversiones que permitirán contemplar los precios de mercado de los distintos elementos y unos límites de inversión en función de la superficie afectada con el fin de contemplar la implantación de la submedida y el factor de escala de las inversiones.

b. Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización.

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

Se deberá evaluar el plan de inversiones con el fin de asegurar la viabilidad de las explotaciones y la adecuación razonable de las inversiones al tipo y tamaño de la explotación, así como la elegibilidad de las mismas. Se habilitarán listas de control de forma tal que un simple vistazo permita contemplar los verificaciones realizadas.

De la experiencia adquirida en los años precedentes encontramos una gran dificultad en el hecho de acreditar la rentabilidad de la explotación basándonos en la declaración de la renta en años de cosechas extremas (altas o muy bajas) o variación de precios importantes. En estos casos se puede arbitrar el sistema de incrementar o disminuir las rentas en el porcentaje que las estadísticas nacionales establezcan para la provincia que se vea afectada.

Los diferentes tipos de control se realizarán por gestores diferentes y se establecerá un plan de verificación de los mismos por un superior.

c. Criterios de selección

La utilización de criterios claros y cuantificables evitará la asignación de puntuaciones indebidas.

d. Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

e. Solicitudes de pago

Se realizarán visitas de control para verificar la realización de las inversiones y controles administrativos para verificar la ejecución de los pagos en el caso de que la inversión no incluya un coste definido por medio de baremos estándar de costes unitarios. Si es preciso, en visitas in situ se comprobará si la documentación aportada al expediente coincide con la que dispone el beneficiario y se estará atento en la aplicación de descuentos y otros beneficios que no son elegibles.

La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago, salvo para aquellos costes definidos por medio de baremos estándar de costes unitarios.

f. Baremos estándar de costes unitarios.

Se establecerá un sistema de información del coste real de las inversiones cuya forma de ayuda sea por medio de la utilización de baremos estándar de costes unitarios para asegurar que tales baremos son un reflejo de los costes reales de mercado.

8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La tasa de error de esta submedida en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de gestión. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece un porcentaje básico del 40% de la inversión financiable, coincidente con el utilizado en la mayoría de los expedientes incluidos en el periodo de programación anterior, y un máximo del 50%. Entre estos dos tramos, y con el fin de incentivar o fomentar actuaciones prioritarias para Castilla-La Mancha, y, por tanto, para los objetivos del presente Programa, el porcentaje básico se incrementará en un 5% en inversiones en tecnología innovadora o en actuaciones promovidas por titulares integrados en cooperativas u otras entidades asociativas de carácter agroalimentario que estén reconocidas o formen parte de una Entidad Asociativa Prioritaria o en una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional y hasta en un 10% en

actuaciones que supongan un ahorro de agua y energía. Aplicando los incrementos pertinentes al porcentaje básico se obtendrá el porcentaje de ayuda del proyecto.

Alcanzado el porcentaje máximo indicado este se podrá incrementar hasta en 20 puntos porcentuales para los jóvenes, las actuaciones colectivas y las actuaciones en zonas con limitaciones naturales.

8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta submedida

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En esta submedida se consideran inversiones colectivas a aquellos elementos de inversión ejecutados por una agrupación de agricultores, que sin ser titular de una explotación agraria, tal agrupación facilita y/o posibilita la utilización de tales elementos de inversión a las explotaciones agrarias individuales asociadas, permitiendo de esta forma el acceso a ciertos medios de producción que si no se abordaran de forma conjunta resultarían muy costosos para las explotaciones individuales, posibilitando al mismo tiempo el hecho de cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto para la producción y el consumo de inputs, como para la gestión de subproductos y residuos.

También se consideran colectivas las actuaciones de regadío en parcela promovidas por una entidad asociativa de riego cuando disponga de los derechos de riego, de tal forma que permita garantizar una mejor gestión y control del uso de agua.

En cualquier caso, las inversiones apoyadas por esta submedida únicamente afectarán a las realizadas en el seno de las propias explotaciones de los beneficiarios últimos, diferenciándose de aquellas otras que ofrecen servicios comunes para todas las explotaciones y que se ejecutan fuera del terreno de las propias explotaciones, las cuales serán apoyadas por las operaciones 4.3.1 y 4.3.3 del presente Programa.

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta submedida

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta submedida

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según el análisis DAFO, las explotaciones de Castilla-La Mancha tienen una rentabilidad inferior a la media nacional, por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las explotaciones a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos. Por ello, en esta submedida se tiene como objetivo el apoyo a actuaciones en el seno de las explotaciones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la propia explotación, sus resultados económicos y faciliten al mismo tiempo la reestructuración y modernización de las mismas en términos de tamaño o de orientación productiva fomentando el respeto con el medio ambiente y el ahorro de recursos naturales.

Según el análisis DAFO, el paro, especialmente de la gente joven, es una de las debilidades identificadas en la región de Castilla-La Mancha actualmente. Además, el tejido empresarial, fundamentalmente del sector agrario, cuenta con gestores de elevada edad y con menor predisposición al cambio y a la modernización de sus empresas y explotaciones agrícolas.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario, para lo cual merecen un apoyo las inversiones que mejoren su competitividad. Para alcanzar tales objetivos se permitirá el acceso a estas ayudas a los jóvenes agricultores que presenten un expediente de incorporación simultáneo y a aquellos otros que se hubieran incorporado en los últimos cinco años, de tal forma que se garantice el relevo generacional con personas adecuadamente formadas. Para ello, serán priorizados este tipo de beneficiarios en esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que no es posible fijar a priori los requisitos que la Unión puede imponer a los agricultores a lo largo de la duración del presente Programa, no se pueden especificar los mismos. En todo caso, en las órdenes de convocatoria anual se hará referencia a las normas de reciente implantación y a su posibilidad de financiación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética que establezca el ahorro de energía según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Deberán someterse a la legislación en materia de ahorro energético que se establezca en cada momento.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El % máximo de cereales y otros cultivos ricos en féculas, azúcares y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía será del 0%.

8.2.4.3.5. Submedida 4.2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

La submedida 4.2 tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejorar la calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, la submedida ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.

Según el análisis de necesidades de la producción agroalimentaria de Castilla-La Mancha, esta submedida resulta especialmente interesante para el apoyo a:

- los segmentos de producción agroalimentaria que presentan mayores dificultades de desarrollo, como son la producción de productos ecológicos,
- las industrias agroalimentarias con escaso desarrollo comercial que requieran fortalecer las condiciones de comercialización con el fin de intensificar la salida al mercado de sus productos, obteniendo así mayor rentabilidad empresarial, por ejemplo: productos lácteos procedentes de leche de cabra, productos de la caza, así como aquellos con crisis periódicas, como el sector lácteo en general.
- las industrias agroalimentarias localizadas en zonas rurales de débil desarrollo que requieran afianzar la población y ofrecer oportunidades de desarrollo rural (se considerarán zonas rurales de débil desarrollo a todos los municipios de Castilla-La Mancha exceptuando las capitales de provincia de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo). Dentro de las zonas de débil desarrollo merecen atención especial las zonas con despoblamiento y declive socioeconómico, objeto del procedimiento de Inversión Territorial Integrada en Castilla-La Mancha.
- los proyectos que mejoren la eficiencia energética de los procesos y minimicen el impacto negativo sobre el medioambiente.

Focus Área

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- **6A.** Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta submedida podrán acogerse al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada y Adhesión Voluntaria, en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 17 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el cual establece disposiciones comunes a diferentes fondos europeos, entre ellos el FEADER.

Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley de ámbito estatal que regula la zonas rurales)

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/plan-de-industrias-agroalimentarias>

Ley 7/2007, de 15 de marzo de 2007, de Calidad Agroalimentaria en Castilla-La Mancha.

Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.

Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión

Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

Orden de 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha. (APPaa).

8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. El valor de los bienes inmuebles deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del límite del 10% del coste subvencionable total del proyecto de inversión.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. No serán costes elegibles el arrendamiento financiero, la compra de terrenos, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las inversiones se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1

del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes podrán ser PYME y No PYME, atendiendo a las definiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, para justificar la modulación de las intensidades de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por la Autoridad de Gestión.
- Cuando la ayuda se conceda en forma de instrumento financiero, las inversiones podrán partir de materias primas no incluidas en el Anexo I del Tratado siempre y cuando tales inversiones contribuyan a las prioridades de desarrollo rural y ámbitos de actuación a los que contribuye la submedida 4.2, de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Los proyectos de inversión deberán tener un mínimo presupuesto subvencionable de 10.000 €.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental), salvo cuando la ayuda se conceda en forma de instrumento financiero, de conformidad con el apartado 7 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Las inversiones no deberán haberse iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (a excepción de determinados costes generales relacionados directamente con la redacción del proyecto) y deberán haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión la solicitud de financiación siendo subvencionables los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.
- Los beneficiarios que obtengan ayuda para la ejecución de un proyecto de inversión deberán comprometerse a mantener la titularidad, actividad, ubicación, naturaleza y objetivos del proyecto y las inversiones auxiliadas durante un período mínimo de 5 años desde el pago final de la ayuda al beneficiario.
- Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del

Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español- *medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino, vinagre)* – no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras esté prevista la posibilidad de solicitud a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español - *medida de inversiones en el sector vitivinícola*.

8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un comité de valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Los criterios que se establezcan tendrán en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración empresarial, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

Cuando la ayuda se conceda en forma de instrumento financiero no será preciso que la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural establezca los criterios de selección de operaciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el apartado 3 del artículo 17 y el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, la ayuda podrá alcanzar un máximo del 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Cuando el producto final obtenido en el proceso de transformación no se halle incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las intensidades máximas de ayuda serán las siguientes, de conformidad con las directrices 631 a 642 de la disposición denominada Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, y tal como se contemplan en el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa:

- Intensidad de ayuda para Pymes que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros): No debe superar el 45% de los costes subvencionables.
- Intensidad de ayuda para Pymes que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros): No debe superar el 35% de los costes subvencionables.
- Intensidad de ayuda para no Pymes (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros): No debe superar el 25% de los costes subvencionables.

Las ayudas destinadas a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo resultado sea un producto no agrícola o no incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea serán consideradas como ayudas de estado, ayudas sobre las que la Comisión no ha formulado ninguna objeción de conformidad con la Decisión de la Comisión de 17 de octubre de 2016 C(2016) 6579 final, asignando a este tipo de régimen de ayudas estatales el código SA. 45494. Dicho régimen de ayudas estatales ha sido modificado con el objetivo de aumentar los porcentajes máximos de

intensidades de ayuda previstos, no habiendo presentado ninguna objeción la Comisión, de conformidad con la Decisión de 11 de agosto de 2017, C(2017) 5720 final. El régimen de ayudas estatales de la Decisión anterior es el SA. 48592 que modifica al SA. 45494.

Los porcentajes de ayuda serán el resultado de la suma de 2 componentes:

- Porcentaje debido al tipo de beneficiario, en concreto debido al tamaño de empresa y al carácter asociativo de la misma.
- Porcentaje dependiente de la puntuación obtenida en determinados criterios de selección de proyectos, de forma que los proyectos de mayor calidad tendrán mayor puntuación y, por tanto, mayor porcentaje de ayuda.

8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados en la gestión de la submedida son:

- la ausencia de doble financiación con otras ayudas (FEAGA (ejemplo frutas y hortalizas, productos vitivinícolas), FEADER y otras ayudas del PO FEDER)
- debido a la experiencia respecto a inversiones correspondientes a periodos de programación anteriores, el grado de ejecución de los proyectos de inversión y su correspondencia con los proyectos inicialmente planteados
- la medición del tamaño de empresa según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, con el fin de identificar empresas PYME y NO PYME y la permanencia de las características que justifican la subvención.
- la moderación de los costes

8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Se realizarán controles administrativos reforzando los cruces de información entre los NIF/CIF solicitantes de las ayudas al amparo de la submedida 4.2 y los NIF/CIF que ya disponen de concesión de ayudas en el propio o anteriores periodos de programación bajo la misma submedida, o bien de ayudas de conformidad con el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, del enfoque LEADER y de las ayudas estatales denominadas Incentivos Económicos Regionales. Si del resultado del cruce de información apareciera un NIF/CIF con más de una ayuda aprobada, se evaluaría en detalle cada una de las inversiones asociadas a cada tipo de ayuda.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima

conllevarían la ausencia de ayuda.

- Desarrollar un método de cálculo claro basado en la Recomendación 2003/361/CE y consultar bases de datos contables fiables.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Asimismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de la medida en el periodo anterior, 2007-2013. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada dicha sub-medida, así como para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En primer lugar, se analizarán las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios y de las inversiones incluidas en la solicitud de ayuda. En segundo lugar, se procederá a la selección de los proyectos mediante la aplicación de los criterios de selección fijados por medio de los cuales se fomentará la integración cooperativa, la igualdad de género, la incorporación de jóvenes al sector de la industria agroalimentaria, las figuras de calidad, la producción ecológica, las inversiones en zonas con necesidades especiales, la protección del medio ambiente, la creación de empleo y la comercialización. Una vez aplicados tales criterios de selección se excluirán los proyectos que no alcancen una puntuación mínima.

La intensidad de ayuda que se fije por proyecto será un porcentaje de los gastos subvencionables, la cual será el resultado de la suma de un porcentaje de ayuda base según las características del solicitante y uno o varios porcentajes de ayuda según las características del proyecto:

a) Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante (tamaño de empresa y carácter asociativo de la misma), en concreto:

Tamaño	Carácter asociativo	Intensidad de ayuda con respecto

empresa solicitante		al presupuesto subvencionable
Pyme	Reconocida como EAPIR o PYME integrante de una EAPIR o de una entidad asociativa prioritaria supraautonómica	30%
	Reconocida como APPaa o integrante de una APPaa	25%
	Resto de Pymes	15%
No Pyme	Reconocida como EAPIR o PYME integrante de una EAPIR o de una entidad asociativa prioritaria supraautonómica	Producto final Anexo I TFUE 30%
		Producto final no Anexo I TFUE 25%
	Resto no Pymes	Producto final Anexo I TFUE 7%
		Producto final no Anexo I TFUE 5%

b) Porcentaje de ayuda según las características del proyecto:

Características de proyectos	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos	4%
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	5%
Proyectos desarrollados en municipios rurales según la definición incluida en las bases reguladoras de la línea de ayuda.	3%
Proyectos desarrollados en municipios incluidos en las zonas ITI	3%
Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	3%
Proyectos de nueva instalación de establecimiento que NO sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	2%
Proyectos que incluyan inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	3%
Proyectos que incluyan inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	3%
Proyectos que incluyan inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos y/o reducción	3%

de emisiones de GEI, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	
Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	4%
Proyectos acometidos por empresas de categoría PYME que supongan el aumento de 1 a 10 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse desde la fecha de solicitud de ayuda hasta el año siguiente al pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá hasta el quinto año contado desde el pago final de la ayuda.	3%
Proyectos que supongan el aumento de más de 10 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse desde la fecha de solicitud de ayuda hasta el año siguiente al pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá hasta el quinto año contado desde el pago final de la ayuda.	4% más 0,5% adicional por cada 5 empleos, con un máximo del 12%
Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	3%

En cualquier caso, la intensidad de ayuda resultante no superará los porcentajes recogidos en el epígrafe 8.2.4.3.5.8 relativo a importes y porcentajes de ayuda.

De este análisis se obtendrá la inversión subvencionable por proyecto susceptible de percibir la ayuda.

8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Se entiende por inversión no productiva o también llamada inversión financiera, aquella consistente en la compra de activos que se negocian en los mercados financieros, y que supone la colocación de ahorro en activos que prometen un rendimiento determinado. Por ejemplo la adquisición de títulos emitidos por instituciones que necesitan dinero (acciones, obligaciones, participaciones preferentes, cuotas participativas, pagarés) o de otros activos complejos (futuros, opciones, warrants, etc.) Este tipo de inversiones no producen bienes o servicios que pretenden añadir valor para comercializarse, por lo que, en el ámbito de esta submedida, no tienen cabida.

Definición de inversiones colectivas

Se entiende por inversión colectiva la reunión de aportaciones de una multitud de solicitantes inversores que se invierten de forma conjunta en un proyecto concreto de inversión en activos físicos.

Definición de proyectos integrados

Se entiende por proyecto integrado un proyecto global que integra varias áreas relacionadas entre sí y que corresponden a distintas medidas de actuación. Por ejemplo, proyecto integrado de bodega en el que se incluyen inversiones en activos físicos de la industria transformadora, inversiones en activos físicos de la explotación agrícola, inversiones en formación del personal, etc.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No es aplicable a esta submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en esta submedida, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN - ISO 50001_2011

(Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

En ningún caso resultarán auxiliares a través de esta submedida las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

8.2.4.3.6. Submedida 4.4 Inversiones no productivas en el sector forestal

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La preservación de especies y hábitats precisa de unas actuaciones encaminadas a sostener y potenciar su estado de conservación mediante la puesta en marcha de acciones que permitan mantener, e incluso mejorar, la calidad ambiental de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y las de otros sistemas de alto valor natural. Se consideran como sistemas de alto valor natural aquellas zonas cuyo principal uso es el agropecuario y en las que es común la existencia de una elevada proporción de vegetación seminatural, zonas con prácticas agrarias de baja intensidad, con presencia de mosaicos de tierras seminaturales y cultivadas con elementos a pequeña escala, o que soportan especies silvestres de interés para la conservación, tal como se recoge en el punto 6 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre otros objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Además, hace especial hincapié en la restauración de los hábitats naturales.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1d) del artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo vinculadas a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats (teniendo cabida también las dehesas al ser un hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE con el código 6310), así como para reforzar el carácter de utilidad pública de las zonas ubicadas en la Red Natura 2000 y en aquellos sistemas de alto valor natural.

Por tanto, la finalidad que se persigue con esta submedida es la de emprender acciones que garanticen la protección de los ecosistemas naturales, que mantengan las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, que aseguren la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y que preserven la calidad del paisaje, acciones todas ellas compatibles con las actividades tradicionales y el fomento del desarrollo rural.

Mediante la ejecución de proyectos de obras y otras actuaciones se perseguirá finalmente la conservación y restauración del medio natural.

Focus Área

4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza (norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza) (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios de esta submedida, tanto la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como los titulares de una explotación agraria o una agrupación de titulares, los ayuntamientos, las

entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las mancomunidades de municipios, las empresas privadas y las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá realizar la inversión bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE) como en la legislación de carácter básico del Estado (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Cuando sea beneficiaria la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los costes podrán ser abonados directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

Cuando las acciones se efectúen de forma indirecta mediante una ayuda o subvención pública destinada a sufragar el importe de la inversión efectuada al resto de beneficiarios, esta ayuda o subvención deberá estar conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla.

8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes derivados de las acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad y los hábitats tales como:

- Inversiones destinadas a la protección de hábitats considerados como prioritarios y a especies catalogadas como de interés comunitario, que tengan como objetivo el mantenimiento del estado de conservación favorable o su restauración. A los costes anteriores se añadirá el IVA no recuperable.
- Costes derivados de la redacción de proyectos y de dirección de obra.
- Adquisición de bienes inmuebles de alto valor ecológico, con los límites establecidos en el artículo 69 apartado 3 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por especies catalogadas como prioritarias de interés comunitario incluidas en la Directiva 92/43/CEE.
- Acciones que incrementen la biodiversidad faunística en explotaciones agropecuarias tales como construcción de vivares, naturalización de puntos de agua en fincas ganaderas para su uso por la fauna silvestre, instalación de elementos para nidificación y refugio de aves, etc.
- Costes asociados a la eliminación y control poblacional de especies invasoras. Estas actuaciones conllevarán la restauración del ecosistema afectado.

8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo serán elegibles las acciones en las que al menos acontezca una de las siguientes casuísticas:

- En materia de hábitats y especies: Las inversiones localizadas en espacios contemplados en el Anexo I o en donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, y cuya ubicación se circunscriba al ámbito territorial de la Red Natura 2000 y otros sistemas de alto valor natural.
- En materia de aves: Las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento del estado de conservación favorable o bien su restauración y cuya localización se circunscriba a hábitats en donde habiten especies de las contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- En materia de adquisición de inmuebles: Aquellos inmuebles ubicados en hábitats de interés comunitario, con especial atención a su carácter prioritario o a su fragilidad, de los contemplados en el Anexo I y/o en donde se produzcan concentraciones de ejemplares de las especies recogidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE.
- En actuaciones relacionadas con las especies invasoras: Inversiones encaminadas al control y erradicación de poblaciones de especies invasoras incluidas en el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, o de aquellas otras especies cuando exista un dictamen de carácter científico que acredite el potencial invasor o peligrosidad para los ecosistemas autóctonos.
- Para el resto de acciones: Aquellas que estén relacionadas con los hábitats contemplados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y/o bien, con las especies recogidas en el Anexo II de la referida Directiva 92/43/CEE o aquellas otras indicadas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

Todas las inversiones en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad responsable de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.4.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, teniendo en cuenta parámetros tales como la protección del patrimonio genético autóctono de flora y fauna, la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-mancheño, el adecuado manejo de las especies de fauna y flora silvestres con algún tipo de amenaza, así como las directrices contenidas en el Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y los recursos naturales forestales.

Por otra parte, la escasa densidad de población y la orografía existente en determinadas zonas en donde se efectúan aprovechamientos forestales, dificulta la gestión de los recursos y servicios sobre el terreno en un contexto de elevado envejecimiento poblacional y riesgo de despoblamiento. Así mismo, tendrá preferencia la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables, y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, la relación de criterios y su valoración será publicada en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la ayuda consistirá en el coste real determinado en el proyecto o la propuesta de gasto redactada al efecto aprobada por la Autoridad competente en la materia.

En inversiones efectuadas por otro tipo de beneficiario, la ayuda podrá ser sometida a un sistema de modulación de costes.

En todos los casos, la intensidad de la ayuda será del 100 % de la inversión financiable tal y como se indica en el apartado 17(4) del Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en todas las actuaciones el control de la operación se basará en la comprobación del 100% de las acciones realizadas, tanto en controles administrativos como en controles sobre el terreno. La elegibilidad de la

inversión, el tipo de controles a realizar (administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori) y su metodología se recogerán en un documento denominado Manual de Procedimiento, el cual deberá ser redactado por el Servicio Gestor de la submedida y aprobado por la autoridad competente en la materia.

De forma específica, al poseer un mayor riesgo de error, se comprobará:

- a. Que la acción solicitada no se halle incluida en algún instrumento de gestión o de recuperación
- b. Que la acción solicitada no se halle ubicada en el ámbito territorial del hábitat o especie.

8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Como acciones que se deben acometer para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se elaborará una tabla que vincule las acciones que están contempladas en cada uno de los instrumentos de gestión o planes de recuperación elaborados y aprobados por la autoridad competente.

En cuanto a la realización de los compromisos adquiridos, su comprobación se efectuará mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el Servicio Gestor.

8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones encuadradas en esta submedida se dirigen a inversiones no productivas de naturaleza forestal encaminadas a conservar y mejorar los recursos ecológicos valiosos existentes en Castilla-La Mancha. Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la operación. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, mediante la emisión de observaciones y recomendaciones validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada.

Con carácter general, para determinar la inversión financiable se procederá a la comparación de las 3 ofertas presentadas en cuanto a inversiones en obra civil y maquinaria y bienes de equipo con el objeto de moderar los costes. Se podrán establecer excepciones de conformidad con la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a la solicitud de ayuda

8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Son aquellas inversiones cuyo objeto es la producción de un bien o servicio sin valor de mercado. En el caso de la presente submedida serían los productos y servicios ambientales relacionados con la conservación y mejora de sistemas forestales, flora y fauna silvestre sin valor comercial directo.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable a esta submedida.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable a esta submedida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

A efectos de esta submedida se consideran las zonas declaradas LIC y ZEPA que forman la Red Natura 2000, así como los espacios naturales protegidos por la legislación regional ubicados fuera del ámbito territorial de esta Red.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definición de proyectos integrados

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se establece a nivel de submedida u operación.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida u operación.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

8.2.5.1. Base jurídica

- Artículos 18, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes y la implantación de medidas preventivas adecuadas es una medida regulada en el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Las características climáticas de Castilla-La Mancha le hacen ser una región especialmente susceptible a distintos fenómenos adversos de origen climático – como sequías prolongadas, lluvias torrenciales, olas de frío y calor, granizo, heladas, fuertes vientos, plagas o epidemias- que ocasionan desastres naturales y catástrofes- de particular y grave incidencia sobre la actividad agraria.

Estos fenómenos adversos merman el potencial de producción de las explotaciones agrarias porque suelen afectar directamente a los elementos productivos de las explotaciones: el ganado, los cultivos, el suelo, la maquinaria, los edificios e instalaciones, así como las infraestructuras de las explotaciones y las de uso común, tales como los caminos, embalses, conducciones de agua, abrevaderos o instalaciones eléctricas.

En respuesta a estas eventualidades, los titulares de las explotaciones agrarias y la Administración pública deben desarrollar actuaciones para recuperar lo dañado. Estas actuaciones pueden ser apoyadas, destinando una medida específica en el programa de desarrollo rural, teniendo en cuenta que a los titulares de explotaciones agrarias les corresponde las acciones encaminadas a recuperar el potencial productivo dañado por estos fenómenos en sus explotaciones y a la Administración pública debe hacerse cargo de las acciones en las infraestructuras de uso público que hayan sido dañadas por estos eventos.

En consecuencia, se propone el desarrollo de operaciones de la submedida 5.2 con las que reducir, mitigar o restituir los efectos que se produzcan a causa de desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes tanto en las explotaciones como en las infraestructuras de uso colectivo (artículo 18.1.b), del modo siguiente:

Submedida 5.2 Inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos de uso agrario por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

Operación 5.2.1. Apoyo a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Operación 5.2.2. Apoyo a inversiones en infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Estas operaciones responden a las prioridades siguientes:

P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.

P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Además, contribuyen a los siguientes objetivos transversales del programa:

Mitigación del cambio climático y adaptación

Mediante estas acciones e inversiones se consigue que los desequilibrios provocados sean de menor alcance, posibilitando que las características agrarias de la zona afectada se mantengan, ayudando a una mejor y más rápida recuperación del entorno.

Medio Ambiente

El ecosistema agrario, compuesto por las explotaciones agrarias, se ve afectado sensiblemente cuando suceden eventos climáticos adversos y catástrofes, puesto que inciden sobre la fauna y la flora- desplazando la fauna silvestre y destruyendo la flora autóctona, alterando con ello el equilibrio del ecosistema agrario.

Por tanto, con estas operaciones de recuperación del potencial agrario y de terrenos e infraestructuras de uso agrario se facilitará que el retorno y recuperación sea lo más rápido posible, amortiguando y minorando de esta forma los posibles impactos y desequilibrios que pudieran producirse una vez acaecidos los daños, favoreciendo la conservación del ecosistema.

Innovación

La prevención y gestión de riesgos requieren de un esfuerzo innovador permanente del sector agrario para adaptarse a las condiciones climáticas adversas.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Operación 5.2.1. Apoyo a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales

Submedida:

- 5.2 - apoyo a las inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En virtud de esta operación se apoyarán los gastos e inversiones necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones afectadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes naturales, que afecten directa o indirectamente a la producción, y que hayan sido reconocidos formalmente por la autoridad pública competente.

En particular está encaminada a reparar los daños en las estructuras productivas de las explotaciones agrarias.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas en virtud de esta operación podrán, dependiendo de la circunstancia, consistir en:

- El reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.
- Baremos estándar de costes unitarios. Cuyo importe se establecerá, con carácter previo a la convocatoria de ayudas, de alguna de las maneras establecidas en el art 67.5.a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La Autoridad de Gestión velará por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

Estas opciones solo podrán combinarse si cada una de ellas comprende diferentes categorías de costes o si se utilizan para diferentes proyectos que forman parte de una operación o para fases sucesivas de una operación. Y como consecuencia, se aplica a las categorías de gastos relacionadas en el epígrafe 8.2.5.3.1.8.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Artículos 65, 67 y 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
Artículo 61.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a titulares de explotaciones agrarias o a sus asociaciones

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán aquellos en los que se incurra con el objeto de recuperar el potencial productivo de las explotaciones y tierras agrarias dañadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes que podrán ser, según las circunstancias, los siguientes:

- Sólo serán auxiliables los gastos o costes necesarios para reconstituir, y devolver al estado previo al suceso el potencial productivo, los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
- . Reparación de bienes inmuebles
- . Compra o arrendamiento, con opción a compra, de maquinaria y equipos.
- . Gastos e inversiones necesarios, con el fin de recuperar el potencial productivo de la explotación, bien para arrancar los árboles dañados de una plantación de cultivo permanente y su sustitución o bien los necesarios para realizar una poda severa excepcional.
- . La compra de animales de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que haya sufragado el beneficiario a partir de la fecha en

que se haya producido el desastre natural, la catástrofe o el fenómeno climático adverso.

No serán subvencionables:

. El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013,

. Las pérdidas de ingresos derivadas de adversidades climáticas, desastres naturales o catástrofes.

En cualquier caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

.- Reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 30% del potencial agrícola correspondiente.

.- Estar incluido en el registro oficial correspondiente.

.- Acreditar la titularidad para el mantenimiento del bien o bienes.

.- Verificación individualizada de la destrucción de al menos un 30% del potencial agrario y cuantificación, con valoración, del gasto necesario para reparar los efectos del suceso.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades del programa de desarrollo rural.

Dependiendo de las circunstancias y el evento reconocido por la autoridad competente, se diseñarán los criterios de selección, atendiendo a principios relacionados con la dimensión del daño, la actividad perjudicada y las características económicas, sociales y medioambientales de las zonas dañadas, tales como:

- Dimensión de la superficie afectada.
- Incidencia del daño causado en la actividad agraria.
- Edad del cultivo afectado.
- Tipo de actuación necesaria para recuperar el potencial productivo.
- Condiciones de replantación.
- Condiciones de ruralidad de las explotaciones. Explotaciones prioritarias.
- Características de los titulares de las explotaciones.
- Tipología de producción.
- Grado de asociacionismo para comercializar la producción.
- Disponer de seguro agrario combinado en vigor en el momento del siniestro o en el último plan de seguros agrarios.

Los criterios de selección diseñados en base a estos principios respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable y deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Podrá consistir en lo siguiente:

. El 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para los daños no cubiertos por el seguro agrario, conforme con el artículo 67. 1 a) del Reglamento (UE) 1303/2013

. Baremos estándar de costes unitarios. Cuyo importe se establecerá, con carácter previo a la convocatoria de ayudas, de alguna de las maneras establecidas en el art 67.5.a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La Autoridad de Gestión velará por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

Estas opciones solo podrán combinarse si cada una de ellas comprende diferentes categorías de costes o si se utilizan para diferentes proyectos que forman parte de una operación o para fases sucesivas de una operación. Y como consecuencia, se aplica a las siguientes categorías de gastos:

- Costes reales del artículo 67. 1 a) del Reglamento (UE) 1303/2013 para:

- . Reparación de bienes inmuebles

- . Compra o arrendamiento, con opción a compra, de maquinaria y equipos.

- . Compra de animales de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) n. ° 1305/2013.

- Baremo de costes unitarios conforme al artículo 67 1.b) y calculados de manera justa equitativa y verificable según el artículo 67.5 a), para:

- . Gastos e inversiones necesarios, con el fin de recuperar el potencial productivo de la explotación, bien para arrancar los árboles dañados de una plantación de cultivo permanente y su sustitución o bien los necesarios para realizar una poda severa excepcional.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a esta operación son los siguientes:

- En la moderación de costes de las inversiones
- En los criterios de selección de los beneficiarios.
- En las solicitudes de pago

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En la moderación de costes

Mediante el establecimiento de baremos de costes unitarios y en el caso del reembolso de los gastos subvencionables, se conseguirá con la aplicación obligada a una referencia de costes máximos, aprobados previamente, calculados en base a la información recopilada por el departamento de estadísticas oficiales y la experiencia de gestión, por lo que se considera que constituyen una referencia que asegura, de una manera global, que el gasto asignado se realiza dentro de unos parámetros básicos de eficiencia.

En los criterios de selección

Se establecerán criterios de selección, basados en los principios señalados en el epígrafe 8.2.5.3.1.7 que puedan ser valorados objetivamente.

En las solicitudes de pago

Durante el proceso de tramitación de las solicitudes de pago se establecerán los controles y verificaciones administrativas necesarias en los manuales de los procedimientos de gestión aprobados.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Esta submedida no se ha adoptado con anterioridad en el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea ni está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error. Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables.

La Autoridad de Gestión ha evaluado previamente que es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos, realizándose los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos.

Se ha comprobado que pueden establecerse criterios de selección objetivos y diferenciados de los requisitos, cuya verificación de su cumplimiento se puede realizar mediante cruce con bases de datos y comprobación documental. Así como la posibilidad de establecer reducciones y exclusiones proporcionales al incumplimiento detectado y la posibilidad de comprobar que no exista doble financiación.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso**1.- En el caso del reembolso de los costes subvencionables:**

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas:

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

No obstante, todo lo anterior, podrán establecerse en las correspondientes normas de desarrollo límites inferiores en cuanto a la intensidad y deberán establecerse importes máximos y mínimos de inversión por explotación.

2.- En el caso de baremos de costes unitarios:

El importe se establecerá, con carácter previo a la convocatoria de ayudas, de alguna de las maneras establecidas en el art 67.5.a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La Autoridad de Gestión velará por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

8.2.5.3.2. Operación 5.2.2. Apoyo a gastos e inversiones en infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrarios dañados por desastres naturales

Submedida:

- 5.2 - apoyo a las inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta se apoyarán las inversiones y gastos necesarios para recuperar el potencial de producción agrario debido al daño sufrido en infraestructuras, que afecten directa y/o indirectamente a la producción, por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Concretamente aquellas inversiones encaminadas a reparar:

- . Los daños causados en infraestructuras colectivas de las comunidades de regantes, administraciones públicas u otras agrupaciones de agricultores o ganaderos que impidan o dificulten el desarrollo de la actividad agraria.
- . Los daños causados en infraestructuras públicas (camino, líneas eléctricas, etc.) que dan servicio a las explotaciones necesarios para la normal producción (entrada, transporte y distribución de mercancías, comunicación y suministros de servicios básicos como por ejemplo agua y electricidad), sin el cual se ve comprometido el potencial productivo de las mismas al dificultar el desarrollo de la actividad agraria.

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas en virtud de esta operación consistirán en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Artículos 65, 67 y 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 61.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

1 La ayuda se concederá a agrupaciones de agricultores o ganaderos, incluidas las comunidades de regantes.

2 También podrá concederse a las Administraciones Públicas y entidades de derecho público titulares de las

infraestructuras o con competencia para la ejecución de las actuaciones cuando quede demostrado el vínculo entre la inversión realizada por dichas entidades y las medidas de reconstitución del potencial productivo.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán aquellos en los que se incurra con el objeto de recuperar el potencial productivo de las explotaciones y tierras agrarias dañadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes que podrán ser, según las circunstancias, los siguientes:

- . Construcción, adquisición, reparación o mejora de bienes inmuebles.
- . Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. La redacción de proyectos y la dirección de obras podrán llegar a ser hasta un 2% del presupuesto de ejecución material para cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que haya sufragado el beneficiario a partir de la fecha en que se haya producido el desastre natural, la catástrofe o el fenómeno climático adverso.

No serán subvencionables:

- . Los intereses de deuda
- . El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013,
- . Las pérdidas de ingresos derivadas de adversidades climáticas, desastres naturales o catástrofes.

En cualquier caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

. Reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 30% del potencial agrícola correspondiente.

. Las entidades públicas deberán demostrar el vínculo entre la inversión realizada y el potencial de producción agrario.

. Sólo serán auxiliables los gastos o costes necesarios para reconstituir, y devolver al estado previo al suceso el potencial productivo, los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.

. Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la infraestructura.

. Verificación individualizada de la destrucción de al menos un 30% del potencial agrario y cuantificación, con valoración, del gasto necesario para reparar los efectos del suceso.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades del programa de desarrollo rural.

Dependiendo de las circunstancias y el evento reconocido por la autoridad competente, se diseñarán los criterios de selección, atendiendo a principios relacionados con la dimensión del daño, la actividad perjudicada y las características económicas, sociales y medioambientales de las zonas dañadas, tales como:

- Dimensión e incidencia del daño causado en la actividad agraria.
- Condiciones de ruralidad de la zona afectada y las explotaciones.
- Tipología de producción agraria.

Los criterios de selección, que deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento, respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable.

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

El 100% del importe de los gastos de inversión subvencionables para los daños no cubiertos por el seguro agrario.

No son aplicables los costes simplificados.

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a esta operación son los siguientes:

- En la moderación de costes de las inversiones
- En los criterios de selección de los beneficiarios.
- En las solicitudes de pago

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En la moderación de costes

Se conseguirá con la aplicación obligada a una referencia de costes máximos, aprobados previamente, calculados en base a la información recopilada por el departamento de estadísticas oficiales y la experiencia de gestión, por lo que se considera que constituyen una referencia que asegura, de una manera global, que el gasto asignado se realiza dentro de unos parámetros básicos de eficiencia.

En los criterios de selección

Se establecerán criterios de selección, basados en los principios señalados en el epígrafe 8.2.5.3.1.7 que puedan ser valorados objetivamente.

En las solicitudes de pago

Durante el proceso de tramitación de las solicitudes de pago se establecerán los controles y verificaciones

administrativas necesarias en los manuales de los procedimientos de gestión aprobados.

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Esta submedida no se ha adoptado con anterioridad en el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea ni está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error. Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables.

La Autoridad de Gestión ha evaluado previamente que es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos, realizándose los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos.

Se ha comprobado que pueden establecerse criterios de selección objetivos y diferenciados de los requisitos, cuya verificación de su cumplimiento se puede realizar mediante cruce con bases de datos y comprobación documental. Así como la posibilidad de establecer reducciones y exclusiones proporcionales al incumplimiento detectado y la posibilidad de comprobar que no exista doble financiación.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará sobre la base del coste solicitado de la actividad a subvencionar, dichos costes descompuestos serán sometidos a una moderación de los mismos, pudiendo realizarse de las siguientes formas:

- Presentación por parte de los solicitantes de tres ofertas, de la cual será elegida la más económica.
- Aplicación de costes moderados publicados por parte del gestor junto con las correspondientes convocatorias: Sobre la base de la experiencia y de costes justificados con anterioridad se realizarán listados de inversiones para los cuales se tenga una representatividad suficientemente elevada y se publicarán los costes medios a los que aplicar los distintos porcentajes de ayuda.

No obstante, todo lo anterior, podrán establecerse en las correspondientes normas de desarrollo límites inferiores en cuanto a la intensidad y deberán establecerse importes máximos y mínimos de inversión por explotación.

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.5.6. Información específica de la medida

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.6.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Área: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

- *Contribución de la medida*

El paro, especialmente de la gente joven, es una de las debilidades identificadas en la región de Castilla-La Mancha actualmente. Además, el tejido empresarial, fundamentalmente del sector agrario, cuenta con gestores de elevada edad y con menor predisposición al cambio y a la modernización de sus empresas y explotaciones agrícolas.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario.

Para ello, es necesario fomentar la incorporación de jóvenes formados al sector agrario facilitándoles la posibilidad de desarrollar nuevas explotaciones agrícolas y empresas, tratando de adaptar las producciones a las nuevas necesidades y demandas surgidas en el mercado e impulsando la innovación y la utilización de nuevas tecnologías, de tal forma que se incremente la rentabilidad de sus explotaciones y empresas, contribuyendo por partida doble por un lado a la mejora de su competitividad y por otro a la fijación y mantenimiento de la población joven en el medio rural.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

La incorporación de jóvenes adecuadamente formados a la actividad agraria introduce en el sector el impulso y el dinamismo de una nueva generación. No cabe duda que las nuevas generaciones tienen una mentalidad, inculcada por la educación primaria, más abierta y respetuosa con el medio ambiente, lo que sin duda se trasladará en su actividad profesional de agricultor, al margen de la formación específica que se pueda ofrecer en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Del mismo modo, las nuevas generaciones tienen un mayor conocimiento y oportunidad de acceso a la información, lo que sin lugar a dudas les permitirá acceder al conocimiento de las innovaciones tecnológicas aplicables a su explotación y a sistemas

y técnicas respetuosas con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático, y su posterior aplicación. Además, facilitando el acceso a servicios de asesoramiento a estos jóvenes agricultores propiciará enfocar la explotación agraria desde un punto de vista medioambiental, conocer y aplicar las innovaciones tecnológicas más adecuadas y utilizar técnicas de cultivo que posibiliten un mayor secuestro del carbono, facilitando de esta forma la mitigación del cambio climático.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Submedida 6.1 ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La presente submedida pretende fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados. En una situación de incertidumbre económica, de dificultades financieras y de restricciones de acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas viables, como pueden ser las nuevas explotaciones gestionadas por los jóvenes, es esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. Si tenemos en cuenta la baja densidad de población en la región, la disminución de la población joven en los últimos años y la elevada tasa de desempleo, sobre todo de personas con edad inferior a 34 años (46% del total desempleados en la región), el fomento de la incorporación de jóvenes a la actividad agraria ayudará indudablemente a mitigar esta situación. El requisito de titularidad en la explotación no debe suponer un freno a la aceptación de la submedida si tenemos en cuenta la buena tasa de autoempleo (19,8% en el año 2013) en la región.

Por otra parte, la elevada edad de los gestores de las explotaciones agrarias, con formación básica escasa aunque con gran experiencia y profesionalidad requiere un relevo generacional con jóvenes bien formados y con adecuada capacitación abiertos a nuevas ideas y estrategias que afronten los nuevos retos que exige la agricultura de los próximos años.

El envejecimiento de la población activa agraria, la emigración de la población joven de las zonas rurales hacia las urbanas y el proceso de masculinización de las áreas rurales determinan la necesidad de establecer estrategias de incentivación que logren la incorporación de jóvenes, tanto hombres como mujeres, a la actividad agraria como medio de fijar población, mantener la actividad económica y asegurar una

sostenibilidad y un desarrollo equilibrado del territorio.

El fin último es favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en explotaciones viables, en línea con la adaptación estructural del sector, como titulares individuales o asociados con otros agricultores, quedando dicha incorporación estrechamente vinculada, entre otros aspectos, a medidas de apoyo desarrolladas en el presente Programa, en especial las relativas a inversiones en explotaciones agrarias y el desarrollo de competencias a través del asesoramiento continuo y la formación.

A los efectos de esta submedida, se entenderá por proceso de instalación al conjunto de actuaciones necesarias que conducen al joven a la titularidad de una explotación prioritaria. El proceso de instalación se iniciará cuando el joven que se pretenda instalar comience a ejecutar acciones dirigidas a constituir su explotación, considerándose como fecha de establecimiento aquella en la que se haya concluido al menos una de las siguientes acciones:

- 1º. Formalización del alta en la actividad agraria y en la Seguridad Social.
- 2º. Presentación de la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas.
- 3º. Acceso a la titularidad de un libro de explotación con fines de actividad económica agraria.
- 4º. Acceso a la condición de socio de una explotación agraria asociativa.

El proceso de instalación concluirá cuando la explotación agraria alcance la condición de prioritaria, lo que implica entre otros aspectos que el joven sea titular de la explotación agraria y ostente el control efectivo de dicha explotación.

En este sentido, el joven deberá adjuntar a la solicitud de ayuda, no solo la documentación relativa al Plan Empresarial, sino aquella que justifique el interés mostrado por este en el proceso de instalación que certifique de esta manera el inicio del referido proceso, dándose por finalizado aquel cuando la explotación agraria sea inscrita en el registro de explotaciones prioritarias.

Para la correcta ejecución del Plan Empresarial, y a propuesta del propio beneficiario, este asignará un tutor con la cualificación y experiencia suficiente para conducir al joven durante la aplicación del citado Plan Empresarial. Este tutor podrá ser una empresa de asesoramiento reconocida e inscrita en el registro correspondiente.

Antes de que transcurran nueve meses desde la concesión de la ayuda el beneficiario deberá presentar un informe del tutor en el que se incluya el estado en el que se encuentran las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial que se deben haber iniciado en este periodo.

Se estima que el periodo medio de ejecución del Plan Empresarial será de 30 meses desde la aprobación de la ayuda hasta su completa ejecución, alcanzándose en los casos más desfavorables hasta una duración de 4 años (inversiones en infraestructuras, fundamentalmente de riego).

Un joven no podrá acceder a las ayudas al amparo de la submedida 6.1 cuando haya realizado alguna de las acciones consideradas como fecha de establecimiento en la actividad agraria, salvo que tales acciones hayan sido realizadas durante los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

Área de enfoque

- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a facilitar la instalación del joven agricultor así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se prevé, en principio, abonar una prima única que por razones de simplificación y facilidad de gestión se hará efectiva en dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda. No obstante, se podrá incrementar el número de tramos de ayuda si tras la puesta en marcha de la submedida fuera aconsejable. Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago junto con un informe relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda. El último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial y supondrá el 40% restante de la ayuda.

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 2, apartado 1.n) y 19, apartados 1.a) i, 2 y 4 del Reglamento (UE) 1305/2013, por el que se establece la definición de joven agricultor y las condiciones para acceder a la ayuda destinada a la creación de empresas por los jóvenes agricultores.

Artículos 2 y 5 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 807/2014, que establece medidas complementarias relativas a las ayudas a jóvenes agricultores y al contenido mínimo de los planes empresariales.

Artículo 8 del Reglamento (UE) 808/2014, que establece la evaluación de los avances de los planes empresariales y la incorporación en los mismos de otras ayudas del Programa.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Define distintos tipos de explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Define distintos tipos de explotaciones y la primera instalación de jóvenes agricultores.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a las subvenciones públicas

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y

efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). Regula disposiciones comunes de los fondos EIE, entre ellos el FEADER.

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se dirigirán a los jóvenes, tanto mujeres como hombres, que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se pretendan instalar como titulares por primera vez en una explotación agraria, la cual debe alcanzar la condición de prioritaria, momento en el que se considerará que el proceso de instalación ha concluido, y que cuenten con la capacitación y formación adecuadas.

Los jóvenes que pretendan instalarse accederán a la titularidad de las explotaciones en alguna de las siguientes modalidades:

- titularidad exclusiva (100% de la explotación),
- como socio de una explotación agraria cuya titularidad es una entidad jurídica o de una explotación de titularidad compartida.
- en cotitularidad (titularidad con otros agricultores)

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a los jóvenes para facilitar su incorporación o instalación en una explotación agraria así como para la iniciación de la actividad agraria en la misma. Tal ayuda será a tanto alzado, de tal forma que no existen unas especificaciones precisas y concretas a las que el joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial hasta lograr su pleno cumplimiento o consecución.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El proceso de instalación se iniciará cuando el joven que se pretenda instalar comience a ejecutar acciones dirigidas a constituir su explotación, considerándose como fecha de establecimiento aquella en la que se haya concluido al menos una de las siguientes acciones:

- 1º) Formalización del alta en la actividad agraria y en la Seguridad Social
- 2º) Presentación de la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas
- 3º) Acceso a la titularidad de un libro de explotación con fines de actividad económica agraria.
- 4º) Acceso a la condición de socio de una explotación agraria asociativa.

Las condiciones de admisibilidad relativas al beneficiario, al plan empresarial y a la explotación agraria son las que se recogen a continuación:

a) Del beneficiario

- Tener 18 años y no haber cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Incorporarse por primera vez a la actividad agraria y alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda.
- A fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditación de la muestra de interés por parte del beneficiario en la que se ponga de manifiesto la intención de instalarse por primera vez en una explotación agraria. La acreditación será justificada por medio de los siguientes extremos:
 - a. Posesión de la capacitación o formación específica, o al menos, haberla iniciado.
 - b. Haber realizado o formalizado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna de las siguientes actuaciones, entre otras:
 - 1) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
 - 2) Haber formalizado contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
 - 3) Haber realizado un proyecto de obras redactado por técnico competente relacionado con el proceso de instalación.
 - 4) Haber accedido a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
 - 5) Haber presentado la solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo el proceso de instalación.
 - 6) Cualquiera de las acciones mencionadas con anterioridad cuya conclusión determina la fecha de establecimiento.

- En el caso de no poseer un nivel de capacitación profesional suficiente (experiencia o formación),

compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

- Ostentar el control efectivo y a largo plazo sobre la explotación en la que se instala.

b) Del Plan Empresarial

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el siguiente:

- Situación inicial de la explotación agraria

- Hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria

- Detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

c) De la explotación

La explotación agraria en la que pretenda instalarse el joven deberá:

- alcanzar la condición de prioritaria, momento en el que se considera que ha finalizado el proceso de instalación, y

- ajustarse a la definición de microempresa y pequeña empresa.

El incumplimiento de al menos una de las condiciones de admisibilidad dará lugar a la denegación/desestimación de la solicitud de ayuda presentada. Así mismo, deberá acatarse el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.

El seguimiento de la implantación del Plan Empresarial, sin menoscabo de los oportunos controles que pueda efectuar la Administración, se realizará por el tutor asignado, el cual deberá informar anualmente a la Autoridad de Gestión del Programa de los progresos en la ejecución de aquel.

También será el tutor el encargado de informar y justificar las modificaciones del Plan Empresarial sobrevenidas en la implantación del mismo y que sean necesarias para alcanzar el fin propuesto. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Autoridad de Gestión previamente a la certificación final del expediente.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La necesidad de proceder a la selección de las operaciones surge con el propósito de realizar una eficiente y eficaz gestión financiera y para garantizar un valor añadido de las ayudas procedentes del FEADER. Los

criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles.

Para valorar las solicitudes presentadas, el Comité de Seguimiento del Programa será consultado acerca de una lista de prioridades, en atención a garantizar un mínimo de calidad en los Planes Empresariales de los beneficiarios. La aplicación de la lista de prioridades indicada será realizada en cada convocatoria y acarreará una ordenación de las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación.

El Comité de Seguimiento será asimismo consultado acerca de los criterios de selección de operaciones, los cuales serán fácilmente verificables y sin complejidad alguna, orientándose fundamentalmente hacia la creación de empleo, la disminución del despoblamiento y el uso sostenible de los medios de producción, además de atender a las siguientes cuestiones:

- La integración asociativa
- La incorporación de la mujer a la actividad agraria
- La instalación en explotaciones agrarias que se orienten a las producciones agrarias estratégicas en Castilla-La Mancha tal como se recoge en el punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa.
- La adquisición de maquinaria innovadora aplicable a la orientación productiva de la explotación e instalaciones, o bien, la adquisición de tecnología innovadora para el manejo de la explotación o la mejora del producto con vistas a su comercialización.
- La introducción de actuaciones de ahorro de recursos naturales (agua y energía)
- La introducción de actuaciones para impulsar la I+D+i
- La participación en otras medidas/submedidas/operaciones del Programa
- El procedimiento de instalación se realice en una explotación agraria localizada en un término municipal incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

La puntuación se realizará en función de la importancia relativa asignada a cada grupo. En caso de igualdad, se atenderá a criterios de mejor calidad/precio.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una ayuda básica de 27.000 €, importe que se estima como el nivel de ingresos estándar mínimo que se debe obtener durante los 30 meses (periodo medio de instalación) para hacer atractivo el proceso de instalación. Dicho importe será incrementado en ciertos casos, sin superar en ningún momento

los 50.000 €, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del Programa y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. Las cuantías en las que se incrementará la ayuda básica serán las siguientes:

- 10.000 € si la instalación genera una UTA o más de empleo duradero adicional, además de la mano de obra aportada por el joven agricultor.
- si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable supera los 36.000 €, 10.000 € adicionales.
- 1.000 € si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i.
- 2.000 € si el joven que se incorpora es miembro de una entidad asociativa prioritaria o de una agrupación de productores creada al amparo de la medida 9 del Programa de Desarrollo Rural que transforme y comercialice el producto procedente de sus socios.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tras el estudio y comparación de la presente submedida con la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del periodo inmediatamente anterior 2007-2013, los principales riesgos en la aplicación de la misma se pueden clasificar de la siguiente forma:

a) Procedimiento de contratación privada y moderación de costes

Al no existir una relación directa entre la ayuda y las inversiones, como ocurría en el periodo de programación 2007-2013, no se aprecian riesgos, pues se trata de una submedida no ligada directamente a la ejecución de inversiones.

b) Sistemas de control

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidas durante los controles administrativos y si se necesita aclarar cualquier aspecto acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

c) Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

d) Solicitud de pago

Uno de los riesgos estriba en la presentación de solicitudes de pago con anterioridad a la ejecución completa del Plan Empresarial. Otro posible riesgo viene dado porque el Plan Empresarial no sea ejecutado en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.

e) Gestión de la explotación

Existe el riesgo de que el mando efectivo o la gestión efectiva de la explotación no sea ejecutada por el joven que se instala.

El mayor riesgo que se observa en esta submedida es el de no poder establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones de mitigación de los riesgos relacionados en el epígrafe anterior serán las siguientes:

a) Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Para una mejor comprensión de los controles realizados se habilitarán listas de control que permitirán hacer un seguimiento de los mismos.

La verificación del cumplimiento del contenido del Plan Empresarial requerirá que antes de procederse al abono de un primer pago sea realizada, si procede, una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho Plan no han sido llevadas a cabo.

Los controles sobre el terreno y a posteriori incidirán en las mismas cuestiones contrastando la información que tiene en su poder el beneficiario con la aportada en la solicitud.

Otra dificultad añadida en cuanto a los controles es la de comprobar la rentabilidad de la explotación basándose en la declaración de la renta en años de cosechas extremas (altas o muy bajas) o variación de precios importantes. En estos casos se puede arbitrar el sistema de incrementar o disminuir las rentas en el porcentaje que las estadísticas nacionales establezcan para la provincia que se vea afectada.

b) Criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos. Para ello, se establecerán casos y tramos de puntuación dentro de cada criterio de selección relacionados bien con la inversión bien con los objetivos a alcanzar contemplados en el Plan Empresarial.

c) Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a

las necesidades del nuevo periodo de programación.

d) Solicitudes de pago

Se requerirán los informes de los tutores para acreditar la correcta finalización del Plan Empresarial y cuanta documentación se precise para este fin. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial así como la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados, de tal forma que el incumplimiento del contenido del Plan Empresarial podrá acarrear un detrimento o pérdida de la ayuda a percibir.

El incumplimiento del Plan Empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Es decir, en caso de que el joven no se instale, no se realizará la certificación y no se procederá al pago de la ayuda. Así mismo, en caso de que se hubieran realizado pagos a cuenta, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas. El seguimiento del proceso de instalación por el tutor mitigará este riesgo.

La comprobación del control efectivo se realizará dependiendo de la modalidad de instalación. Por una parte, se procederá a verificar la documentación aportada la cual deberá poner de manifiesto la participación del joven que se instala en la toma de decisiones, y por otra parte, mediante visitas in situ a la explotación, donde por medio de constataciones fundamentadas en preguntas o cuestiones alternativas permitan ver cómo se desenvuelve o reacciona el joven que se instala. A lo largo del proceso de instalación el joven podrá proponer modificaciones sobre el Plan Empresarial previsto inicialmente, que en caso de ser aceptadas por la Administración darán origen a una resolución mediante la que serán ajustadas las ayudas que se aprobaron inicialmente.

e) Acreditación de la formación

Para mitigar el riesgo en cuanto a la formación exigida del joven que se instala se establecerá la posibilidad de acreditar o justificar dicha formación mediante cursos realizados por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas, siempre que se ajuste a la formación específica que se establezca en esta materia.

f) Compromisos de durabilidad

Para intentar eludir tal riesgo se ha previsto que el pago del primer tramo sea realizado si se dispone de un informe del tutor que indique el estado de ejecución del Plan Empresarial junto con toda la documentación que acredite su actividad y el alta en los registros pertinentes. El seguimiento por el tutor y los informes anuales que debe aportar pueden alertar de la intención de continuar o abandonar el proceso de incorporación a la actividad agraria.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La tasa de error de esta submedida en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de incorporación. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles

sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda básica fijado en 27.000 euros se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la instalación. El importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros se obtiene sumando a la ayuda básica todos los importes adicionales indicados para ciertos tipos específicos de instalaciones.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A pesar de que la submedida 6.3: “Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones” no se ha incluido en el presente Programa, se entiende por pequeña explotación agraria aquella cuya renta unitaria de trabajo supera el 20% y no llega al 35% de la renta de referencia.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, los límites contemplados en el artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 se deben establecer en términos de potencial de producción medida en producción estándar o equivalente. El artículo 5 del Reglamento (CE) 1242/2008 de la Comisión establece la producción estándar total como el valor económico de la producción bruta de la explotación. La viabilidad y el tamaño de las explotaciones, utilizando esta medida, dependerá de la orientación técnico-económica (OTE) y de la dimensión económica de cada una de ellas. En definitiva, se trata de obtener un índice (valor económico de producción bruta) que aplicado a cada una de las tipologías que define el mismo Reglamento permita comparar económicamente explotaciones con la misma OTE. La comparación entre explotaciones de diferente OTE se hace más complicado ya que los gastos necesarios para poder obtener la misma producción estándar son diferentes.

La Ley estatal 19/1995 establece otro indicador (renta unitaria de trabajo) para determinar el rendimiento económico de una explotación por unidad de trabajo y que permite comparar rentabilidades de

explotaciones independientemente de la OTE de las mismas. Este indicador junto con el de la renta de referencia permite definir la explotación prioritaria como la unidad económica con preferencia para recibir ayudas y para que se instale un joven agricultor. En este sentido se establece como condición de elegibilidad la instalación en una explotación prioritaria. Se considera que establecer los umbrales de esta forma es más justo al contemplar no solo la dimensión de la explotación sino el uso que se hace de ella, evitando, de esta forma, permitir la incorporación a personas que no desean ejercer la agricultura de forma razonablemente viable.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural y de conformidad con lo contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el presente Programa establece los siguientes umbrales mínimo y máximo:

- Umbral mínimo: Igual o superior al 35% de la renta de referencia.
- Umbral máximo: Inferior al 120% de la renta de referencia sin que en ningún caso sea inferior al umbral mínimo.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considera que el joven que se instala posee el control efectivo sobre la explotación cuando:

1º) Se cumplen las condiciones de acceso a la cotitularidad de conformidad con el artículo 18 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en aquellas instalaciones en las que el joven se instala como cotitular de una explotación agraria.

2º) En aquellas instalaciones en una entidad jurídica, el joven que se instala deberá atender a las siguientes cuestiones:

a) Ser partícipe de al menos el porcentaje del capital social del socio con mayor participación, asimilando los riesgos, gestión y toma de decisiones de la explotación en la misma proporción y, además, deberá tener representación en los órganos de gobierno de dicha entidad jurídica (consejo de dirección y de administración).

b) Podrá ostentar el control efectivo de la explotación, bien de forma individual o en colaboración con otros agricultores, en el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en personas físicas socios o miembros de dicho órgano. En el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en otra u otras personas jurídicas, los requisitos establecidos anteriormente se aplicarán a las personas físicas que ejerzan el control sobre éstas.

En todos los casos, el control de la explotación, y por lo tanto, la toma de decisiones, deberá recaer en el joven agricultor que se instala.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El periodo de gracia para obtener la formación adecuada se establece en 36 meses desde la fecha de la resolución aprobatoria de la ayuda.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Diploma de Capataz Agrícola, títulos universitarios de la rama agraria o haber superado todos los cursos universitarios de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.
- b) Diploma expedido por el Órgano Competente en materia agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que acredite el haber superado un curso de “Incorporación a la Empresa Agraria”, establecido por aquel, con una duración mínima de 150 horas lectivas.
- c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante cinco años. En los casos en los que no se alcancen los cinco años se reconocerán 30 horas por año completo trabajado o fracción.
- d) Cursos realizados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas cuyo contenido formativo se ajuste a esta materia específica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

- a. Situación inicial de la explotación agraria. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos en la explotación en la que se instala y actividad principal de aquella. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la explotación y las amenazas y oportunidades externas.
- b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar en la explotación agraria, y en concreto, los referentes a recursos humanos, resultados económicos, producción y tipo de explotación. Esto permitirá determinar si el tipo de explotación pertenece a alguno de los sectores estratégicos de la región recogidos en el punto 21 de la sección 8.1 del Programa relativos a las submedidas 4.1 y 6.1.
- c. Teniendo en cuenta la situación inicial de la explotación agraria, se describirán en detalle las

actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer en la explotación agraria, debiendo al menos incluir las actividades previas a la instalación y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento de la explotación, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados. Así mismo, deberán especificarse las acciones a llevar a cabo en la explotación agraria con vistas a cumplir con las exigencias de tipo medioambiental, de ahorro y de eficiencia en materia de agua y energía y de mitigación y adaptación al cambio climático.

Si alguna de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial es susceptible de apoyarse por medio de las ayudas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, deberá indicarse en dicho Plan, así como el deseo de acogerse a ellas, de tal forma que se priorizará al joven frente a otro tipo de beneficiarios siempre y cuando reúna las condiciones de elegibilidad de tales ayudas. Por tanto, el Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

El Plan Empresarial tendrá una duración máxima de 5 años desde la resolución aprobatoria de la ayuda.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida es susceptible de combinarse con las submedidas 1.1: Cursos y jornadas de formación, 2.1 Servicios de asesoramiento y 4.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En esta submedida no se plantea el apoyo a la diversificación hacia actividades no agrícolas.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aclaración en la submedida 6.1.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definido en la submedida 6.1.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en la submedida 6.1.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en la submedida 6.1.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en la submedida 6.1.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Recogido en la submedida 6.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:



8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- *Contribución de la medida*

La implementación de la operación 7.6.3 contribuirá a añadir en casi un 90% del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un valor añadido tanto a las explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura, la ganadería o de las tierras improductivas, como a otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc).

Focus Area: 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

Castilla-La Mancha es una región eminentemente rural con una población de 2.100.998 habitantes repartidos de un modo equitativo entre ambos sexos y con una densidad de población de 26 habitantes por km², muy inferior a los 93 habitantes por km² del conjunto de España y a los 116,9 de la Unión Europea.

Entre los factores que motivan la implantación de la submedida 7.2 y que explican la reducida densidad poblacional existente en la región se encuentra el fenómeno del éxodo rural, tanto internamente como respecto a otras regiones, motivado fundamentalmente por la falta de oportunidades laborales en origen. Si bien existen denominadores y problemas comunes que les caracterizan, conviven con otros más singularizados y exclusivos por zonas. El presente Programa de Desarrollo Rural contempla una tipología del medio rural regional donde el déficit de servicios básicos se agudiza en los municipios denominados rurales e intermedios, tal como se definen en el artículo 9 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. La falta o escasez de estos servicios es uno de los estrangulamientos detectados en el DAFO regional, causa principal, junto a la falta de oportunidades de

empleo, del proceso de despoblamiento. La submedida 7.2 busca mejorar e implantar los servicios básicos necesarios para el desarrollo económico de estas zonas, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con especial incidencia en los núcleos de población más pequeños.

En su implementación se desarrollarán las estrategias más adecuadas para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales, con propuestas que propicien una mayor calidad de vida de los habitantes, procuren su acceso a actividades culturales, de ocio, tecnológicas, sanitarias, etc.

La superficie forestal en Castilla-La Mancha supone el 45 % de su superficie, 3.564.779 hectáreas, de las cuales aproximadamente un 30 % son propiedad de distintas Administraciones Públicas. Esta superficie por la naturaleza de las masas forestales que sobre ella habitan tiene una rentabilidad muy baja, no ofrece apenas beneficios directos a los titulares de los terrenos pero sí unos importantes beneficios indirectos para la sociedad, al poseer un alto valor ecológico, recreativo y paisajístico. En la mayoría de los casos existe un balance económico negativo dado que no proporcionan ingresos a la propiedad de los terrenos. Debido a la relevancia que en el territorio de Castilla-La Mancha poseen las zonas Red Natura 2000 y los espacios protegidos fuera de dicha Red representando una superficie proporcionalmente elevada si se compara con la superficie de la región, cobra especialmente importancia la protección de dichos espacios y la conservación de ciertos elementos intrínsecos al medio natural como son las vías pecuarias, de ahí la inclusión en el presente Programa de la submedida 7.1 y de la operación 7.6.2. para alcanzar los objetivos perseguidos.

La implementación de la submedida 7.5 en el presente Programa perseguirá la consecución de actuaciones de carácter forestal, dado que se pretende valorizar el uso recreativo y el paisajístico de los terrenos forestales mediante instalaciones de recreo e interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas, lo que sin duda constituirá un foco de atracción para su uso y disfrute, tanto por parte de la población local como por los visitantes que acudan de otros lugares. Esta regulación del uso público, al concentrar la presión humana sobre las zonas idóneas, preservará las zonas más frágiles, facilitando actuaciones de conservación de recursos especialmente sensibles.

Con la inclusión en el presente Programa de todas las actuaciones indicadas se potenciará el desarrollo local de estas zonas rurales.

- *Potencial contribución a otras Focus Area:*

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

6A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Medio Ambiente

- *Contribución de la medida*

Las superficies naturales de Castilla-La Mancha se caracterizan por poseer una valiosa ecología que permite la supervivencia de numerosas especies vegetales y animales, lo cual otorga a esta región un privilegiado estatus en materia de ecosistemas, hábitats y formaciones vegetales. Todo ello constituye su patrimonio

natural.

Dentro de esta superficie existen diferentes estratos de protección de este patrimonio. Una parte de este patrimonio son los montes de utilidad pública, figura legal establecida desde 1901 y que constituye junto con las vías pecuarias, con existencia desde el siglo XV, la infraestructura medioambiental del territorio, los primeros por ser reserva de hábitats y las segundas por constituir en la actualidad pasillos verdes entre distintas zonas del territorio.

Otro estrato lo constituye la protección genérica que otorgan las diferentes figuras de protección establecidas por distintas administraciones, lo que habitualmente se denominan espacios protegidos, siendo la Red Natura 2000 la más extensa dado que suele englobar en su ámbito territorial a varios de estos espacios.

Y por último, hay que mencionar la protección que hay que otorgar a este patrimonio natural cuando el mismo se ve amenazado por especies foráneas introducidas por el hombre que atentan de forma grave a los ecosistemas autóctonos.

Con esta medida se pretende proteger estos tres aspectos del patrimonio natural para evitar, en unos casos su desaparición y en otros la alteración grave de sus características.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Operación 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Es objeto de esta operación defender el patrimonio ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material o físico y jurídico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando el uso público de estos bienes.

La defensa y consolidación de la propiedad pública permite acometer acciones que constituyen un motor generador de empleo para el desarrollo rural al favorecer a las políticas para el uso, aprovechamiento y

disfrute de los terrenos forestales públicos por la población sin más limitaciones que las establecidas en la legislación y en los planes de gestión aplicables, todo ello efectuado de forma compatible con la conservación de los valores ambientales y de los paisajes.

Además, esta propiedad pública, en concreto, los Montes de Utilidad Pública, poseen importantes valores ambientales. Están considerados como la infraestructura medioambiental que sustenta la gran parte de la biodiversidad y de los paisajes de nuestros espacios rurales, cumpliendo los objetivos de garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística, contemplados en la línea de actuación denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha. Esta fue una de las razones por la que la revisión de este Plan estableció acciones específicas de defensa del patrimonio forestal público.

Por otro lado existen montes de carácter asociativo, en su mayoría procedentes de procesos de desamortización de la propiedad pública y eclesiástica en régimen de “pro indiviso” que se administran mediante el sistema de “Juntas Gestoras”, que en muchos casos y dada la antigüedad de las mismas se encuentran en plena decadencia e incluso en proceso de desaparición. Su revitalización y puesta en valor contribuirá de manera positiva al desarrollo rural de las zonas en donde se ubican.

Las vías pecuarias, caminos de la trashumancia ganadera desde la edad media, poseen un importante valor, amenazado en la actualidad por su falta de uso. La legislación vigente les reconoce otros valores, dependiendo de sus características, entre ellos los sociales (por su uso recreativo), los ecológicos (muchas se han convertido en pasillos verdes) y otros de carácter cultural (muchas discurren sobre antiguas calzadas romanas o caminos reales). Estos nuevos usos constituyen un elemento dinamizador de las zonas rurales. La presente operación apoyará las actuaciones dirigidas a la defensa de las vías pecuarias como parte del patrimonio rural de la región, no apoyando actuaciones dirigidas a la dotación de infraestructuras de tales vías pecuarias.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la defensa del patrimonio natural y de los paisajes rurales.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya

efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7241>)

- Ley 9/2003, de 20/03/2003, de vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2003/04/08&idDisposicion=123062956144730443>)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Norma de carácter estatal que regula el Catálogo de especies exóticas invasoras)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones)

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En materia de montes públicos y vías pecuarias, se aplicará un régimen de inversión directa, siendo beneficiaria de esta ayuda la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, pudiéndose abonar la misma directamente a los proveedores de las obras y servicios utilizados por aquella para la realización de las actividades.

Solamente en el caso de acciones encaminadas a la defensa del patrimonio de montes de carácter asociativo, estas serán ejecutadas por medio de un régimen de ayudas o subvenciones públicas, debiendo tales actuaciones dar cumplimiento a la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa que la desarrolla.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran costes elegibles:

- Procesos de deslinde y amojonamiento de Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.

- Procesos de actualización estatutaria y de constitución de “Juntas Gestoras” en montes de carácter asociativo.

- La actualización y mantenimiento, incluidos los procesos de informatización, de los inventarios de Montes Públicos (Catálogo de Montes Públicos), Montes asociativos (Registro) y Vías Pecuarias (Registro Público).

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En todos los casos, con excepción de las actuaciones en materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo, sólo serán elegibles las inversiones realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo sólo serán elegibles aquellos montes cuya titularidad corresponda en proindiviso a varias personas, siendo alguna de ellas desconocida, con independencia de su denominación y de su forma de constitución.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

En las acciones que desarrolle directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cuestiones relativas a la defensa del patrimonio rural, los criterios de selección figurarán en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión. En el mismo se indicarán los métodos de control y verificación de dichos criterios y se establecerá una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- La indefinición de los límites de la propiedad pública.
- Las situaciones posesorias que afecten a la propiedad pública.
- Las situaciones de indeterminación o duplicidad de la propiedad.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez

aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

Además, en las acciones desarrolladas por otro tipo de propietarios en cuestiones de defensa de bienes forestales de naturaleza asociativa, a estos parámetros se añadirán otros como:

- Las carencias en el funcionamiento de la Junta Gestora.
- La cuantía de socios desconocidos existentes.
- El grado de abandono del monte asociativo.
- La ubicación de una actuación en una zonas incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas. Así mismo, se reflejarán en el Manual de Procedimiento, el cual regulará la tramitación de estas ayudas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al Programa de Desarrollo Rural.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, la intensidad de la ayuda para la operación 7.6.2 deberá cumplir el contenido del punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el periodo de programación anterior, 2007-2013, las acciones de defensa del patrimonio público comprendidas en esta operación formaron parte de la submedida 323.2, siendo aplicadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, al igual que se ha planteado en este nuevo periodo de programación. La experiencia en su gestión ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden aparecer en la ejecución de esta operación dependen principalmente de la fiabilidad de las

diferentes fases de que constan las acciones financiadas. Una vez comprobada la disponibilidad de los terrenos, existen dos fuentes importantes de error, el primero lo constituye la fiabilidad de la documentación base que determina el tipo y los límites de la propiedad, y el segundo es la correcta señalización de la propiedad sobre el terreno.

En cuanto a las acciones de defensa del patrimonio rural asociativo, se ha de indicar que esta actuación es novedosa dado que no fue incluida en los Programas de Desarrollo Rural precedentes. A pesar de todo, tras un análisis de las acciones a llevar a cabo para alcanzar los objetivos de dicha operación los riesgos que pueden surgir se encuentran fundamentalmente en el proceso de acreditación asociativa de la propiedad, la cual incluirá aspectos tales como la determinación y la asignación de participaciones y cuotas.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

En materia de defensa del patrimonio público ejecutado directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para evitar, en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales se tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. La minimización del riesgo en los aspectos relativos a la obtención de la documentación base y a la materialización de los límites de la propiedad sobre el terreno se conseguirá mediante la comprobación del 100 % de las actuaciones financiadas mediante un protocolo denominado Plan de Control, existente en el Manual de Procedimiento elaborado por el Servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

En materia de defensa del patrimonio asociativo, los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante un protocolo denominado Plan de Control de carácter anual existente en el Manual de Procedimiento de la operación, el cual se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Realizados los trabajos objeto de subvención y efectuada por el beneficiario la solicitud de pago se hará especial hincapié en comprobar la concordancia entre lo subvencionado y lo realmente ejecutado.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta operación se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de similares características en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013, y los resultados obtenidos en su ejecución por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. La aplicación de las medidas de verificación y de control deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta operación y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto. Tales proyectos o propuestas de gasto deberán acatar la normativa referente a contratación pública y aquellas disposiciones que al respecto establezca la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. El sistema de modulación de costes se fundamentará en las tarifas de la empresa pública TRAGSA aprobadas de forma oficial por la Administración General del Estado.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a solicitud de ayuda.

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta operación. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable a esta operación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta operación.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

<i>Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.</i>

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación.

8.2.7.3.2. Operación 7.6.3 Mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético y piscícola

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Es objeto de esta operación defender el patrimonio natural ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material físico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando el uso público de estos bienes. Dentro de este patrimonio se encuentran las especies objeto de caza (actividad cinegética) o de pesca (actividad piscícola).

La caza es una actividad que desde tiempos remotos ha desempeñado un destacado papel en la economía agraria de nuestro país y de nuestra Comunidad Autónoma. Desde la segunda mitad del siglo pasado, la actividad cinegética ha experimentado un rápido desarrollo en el marco de una sociedad industrial por su carácter recreativo y de ocio. Este fuerte incremento de la demanda de caza ha influido en las explotaciones agrarias, modificando cualitativa y cuantitativamente el desarrollo rural de algunas comarcas, mejorando las condiciones sociales y económicas dentro del sector agrario, con mayor influencia en las áreas más deprimidas. Se puede considerar como un nicho importante de desarrollo local en las zonas rurales.

Castilla-La Mancha es la primera región cinegética española por el potencial de sus hábitats para la cría de especies de caza en libertad, pero sobre todo para la perdiz roja y el ciervo, por la diversidad de éstas y el amplio abanico de modalidades de caza que se pueden practicar, y también por su situación estratégica en cuanto a comunicaciones y grandes núcleos de población.

La gran superficie dedicada al aprovechamiento cinegético, más del 90% del territorio regional y las transformaciones que la caza ha provocado en el medio rural en las últimas décadas son algunos de los elementos más visibles de la creciente importancia de la actividad cinegética que, en la actualidad, se ha convertido en un estimable aprovechamiento no solo para muchas explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura o de la ganadería o incluso como uso exclusivo de tierras donde no son productivos otros aprovechamientos debido a las limitaciones impuestas por el medio natural, sino también de otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc.).

De las especies silvestres declaradas cazables en Castilla-La Mancha, destacan 5 especies de mamíferos autóctonos de caza mayor, 3 especies de mamíferos autóctonos de caza menor, 8 aves migratorias acuáticas, 10 aves migratorias no acuáticas y 5 especies de aves autóctonas no migratorias.

De estas especies, 10 son aves incluidas en el anexo II/1 y 10 en el anexo II/2 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres:

Anexo II/1:	Anexo II/2
<i>Anser anser</i>	<i>Coturnix coturnix</i>

<i>Anas crecca</i>	<i>Vanellus vanellus</i>
<i>Anas platyrhynchos</i>	<i>Columba oenas</i>
<i>Anas clypeata</i>	<i>Streptopelia turtur</i>
<i>Anas strepera</i>	<i>Turdus philomelos</i>
<i>Alectoris rufa</i>	<i>Turdus pilaris</i>
<i>Phasianus colchicus</i>	<i>Turdus iliacus</i>
<i>Fulica atra</i>	<i>Sturnus vulgaris</i>
<i>Scolopax rusticola</i>	<i>Pica pica</i>
<i>Columba palumbus</i>	<i>Corvus corone</i>

La Comunidad Autónoma cuenta con una red fluvial de unos 8.000 Km., distribuida en siete cuencas hidrográficas, en gran parte de las cuales existen peces o crustáceos susceptibles de pesca deportiva. La densidad fluvial en la Comunidad Autónoma, estimada en 0,1 Km/Km², (Km de río/ Km² de superficie) resulta escasa en cursos de agua, compensándose en parte con la existencia de numerosos embalses, algunos de gran extensión, tanto en el interior, como en la periferia de la Comunidad Autónoma, con una capacidad máxima de embalse de 6.938 Hm³/año. La red fluvial se distribuye irregularmente a lo largo de la geografía de esta región, siendo más densa en los sistemas montañosos donde los ríos, en general, son numerosos y de pequeño caudal, y muy poco densa en las llanuras interiores, surcadas por los cauces de los ríos principales y arroyos estacionales.

Existen 14 especies de peces autóctonos declarados pescables en la Comunidad Autónoma, de las cuales una de ellas, la trucha común, tiene la Declaración de “Especie de Interés Preferente” por Orden de 14 de noviembre de 1994, en base a su elevado valor deportivo y a la sensibilidad al aprovechamiento. De las citadas especies de peces, tres están incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- *Luciobarbus comiza*
- *Pseudochondrostoma polylepis*
- *Pseudochondrostoma wilkommii*

El patrimonio cinegético y de la pesca fluvial de Castilla-La Mancha presenta actualmente una serie de amenazas graves que ponen en peligro la conservación de este patrimonio natural y el de otras especies con las que comparten requerimientos ecológicos o viven en los mismos ecosistemas, como pueden ser:

- Pérdida de diversidad genética.
- Transmisión de enfermedades por altas concentraciones de determinadas especies.
- Disminución de población de especies protegidas por falta de especies presa.
- Disminución de biodiversidad de especies de fauna terrestre por homogeneización de hábitats en cultivos

agrícolas.

- Disminución de biodiversidad de especies de fauna acuática por alteración de ecosistemas acuáticos.
- Conflictos económicos y sociales por explosiones demográficas.

Con la puesta en marcha de esta operación se podrán llevar a cabo acciones que mitiguen el peligro que llevan consigo las amenazas indicadas anteriormente, tales como:

- La restauración de ecosistemas cinegéticos y piscícolas.
- Los estudios, proyectos, programas, planes y actuaciones para la gestión, ordenación y mejora de hábitats y para las poblaciones cinegéticas y piscícolas, incluyendo, en su caso, las inversiones en infraestructuras que sean necesarias.
- Las ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, la conservación y la mejora de los recursos naturales cinegéticos.
- Los estudios que garanticen la calidad genética de las especies piscícolas y cinegéticas autóctonas presentes en nuestro territorio.
- Los estudios sobre distribución y densidades de población de las especies objeto de aprovechamiento, de forma que se garantice el aprovechamiento sostenible de estas especies.
- Las mejoras en centros de cría de especies como la perdiz roja o la trucha común que presentan en el medio natural poblaciones afectadas por contaminación genética, por domesticación de los ejemplares soltados, por introducción de enfermedades, etc.
- El apoyo con acciones que mitiguen los conflictos entre cazadores y agricultores como es el caso de la existencia de poblaciones de determinadas especies que han proliferado en determinados lugares de la Región, de tal forma que se han producido conflictos en el medio rural entre el colectivo de agricultores y el colectivo de cazadores. Este es el caso de las poblaciones de conejo en zonas cercanas a infraestructuras viarias que a la hora de alimentarse producen una serie de daños en los cultivos que ha llevado a la Administración Regional a declarar zonas de emergencia por daños de conejo. Una de las medidas que se podría adoptar sería la ayuda a los agricultores a defender sus cultivos más preciados, fundamentalmente los leñosos, de los daños de esta especie.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4A del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la defensa del patrimonio natural y de los paisajes rurales.

Focus Área

4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha (norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de caza)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=1425903327497330191.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>)

- Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial (norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de pesca)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=18202.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26 de mayo de 1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Norma de carácter estatal que regula el Catálogo de especies exóticas invasoras)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones)

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio natural de las poblaciones cinegéticas y piscícolas.

Las actuaciones se ejecutarán por un lado directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que sería la beneficiaria de esta operación. Se efectuará mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Por otro lado, se ejecutará por medio de convocatorias públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio natural del medio rural, tales como:

- Inversiones y estudios destinados a la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas y sus hábitats.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y el fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Actuaciones de promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante labores de acuicultura de conservación, incluida la mejora y adecuación de centros de cría, conservación y recuperación de especies piscícolas.
- Mejora y adecuación de centros de cría, conservación y recuperación de especies cinegéticas.

- Elaboración y desarrollo de estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, mejoras de hábitats, reintroducciones).
- Estudios socioeconómicos relacionados con el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Para la determinación de los gastos subvencionables y de las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
- Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y piscícola o encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y en el Plan Forestal Español o en el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha.
- Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de los documentos citados con anterioridad, no será admisible.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

En las acciones que desarrolle directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural en cuestiones relativas a la defensa del patrimonio rural, los criterios de selección figurarán en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión. En el mismo se indicarán los métodos de control y verificación de dichos criterios y se establecerá una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y que mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, la intensidad de la ayuda para la operación 7.6.3 deberá cumplir el contenido del punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la operación son los siguientes:

1. Una incorrecta aplicación de la moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Aplicación incorrecta de la normativa de contratación pública.
3. No adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
4. Falta de controles administrativos.
5. Aplicación total o parcial a otros usos diferentes a los inicialmente establecidos.
6. Que la operación financiada cuenta con financiación de otros fondos comunitarios.

7. Que en aquellos casos en que la acción prevista o la planificación que se elabore sea coincidente con el ámbito de aplicación de un Plan de Gestión de un espacio Red Natura 2000, esta sea contraria a al contenido de este último documento.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos anteriores se aplicarán las siguientes acciones de mitigación de aquellos:

1. Moderación de costes presupuestarios. Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica, etc) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general, la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Procedimientos de contratación pública. Se verificará el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante controles administrativos previos al pago. Así mismo, se aplicará el Plan de Acción sobre contratación pública vigente.

3. Justificaciones y certificaciones a la inversión. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control concedidas al amparo de la operación.

4. Controles administrativos. Se reforzarán los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la operación antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

5. Otros usos diferentes a los inicialmente establecidos. Se reforzarán los controles de campo llevados a cabo por el órgano gestor de la medida antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

6. Comprobación otros fondos comunitarios. Se comprobará la no existencia de financiación por otros fondos comunitarios en aquellas operaciones que puedan ser financiadas por más de un Fondo Europeo.

7. Se deberá comprobar que la acción prevista o la planificación que se elabore sea compatible o conforme con el contenido de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 afectados.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta operación se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de similares características en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013 y los resultados obtenidos en su ejecución por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. La aplicación de las medidas de verificación y control deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta operación y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto. Tales proyectos o propuestas de gastos deberán acatar la normativa referente a contratación pública y aquellas disposiciones que al respecto establezca la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. El sistema de modulación de costes se fundamentará en las tarifas de la empresa pública TRAGSA aprobadas de forma oficial por la Administración General del Estado y las tarifas de la empresa pública GEACAM.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a solicitud de ayuda.

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta operación. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable a esta operación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta operación.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación.

8.2.7.3.3. Submedida 7.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de espacios protegidos para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Con esta submedida se pretende apoyar el proceso de planificación de las zonas ZEC (Zonas de Especial Protección), LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) de Castilla-La Mancha incluidas en la Red Natura 2000, efectuar su seguimiento y proceder a la actualización de planes mediante su revisión periódica. La citada Red Natura 2000 será gestionada mediante 74 planes de gestión, los cuales han sido aprobados en su totalidad durante la anualidad 2017, contabilizándose una superficie en Red Natura 2000 de 1.839.339 hectáreas.

Por otro lado, esta submedida permite la posibilidad de planificar otras zonas de alto valor natural incluyéndose en esta categoría a las zonas agrarias con una elevada proporción de vegetación seminatural, zonas con prácticas agrarias de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras seminaturales y cultivadas con elementos a pequeña escala o zonas agrarias que soportan especies silvestres de interés para la conservación, tal como se recoge en el punto 6 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Todos estos espacios protegidos dependen administrativamente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como departamento competente en esta materia.

La puesta en marcha de los planes de gestión y su cumplimiento contribuirá de forma importante al desarrollo local de las zonas rurales permitiendo, entre otras cosas, una producción sostenible que favorecerá la implantación de marcas diferenciadas de calidad.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, documento estratégico en materia de conservación de la biodiversidad, entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1a) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. En línea con tal disposición se elaborarán planes de gestión que permitan la sostenibilidad del territorio haciendo pues compatible la conservación de hábitats y especies con los usos y aprovechamientos, tanto los tradicionales como aquellos otros nuevos que no impliquen impactos ambientales negativos. Tales aspectos favorecerán la ordenación y el desarrollo local de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y de otras zonas de alto valor natural.

Focus Area

- **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico que regula los montes y su gestión de forma). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre

subvenciones).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán elegibles los gastos generados en la elaboración, revisión y seguimiento de planes de gestión de las zonas de la Red Natura 2000 y de otros sistemas de alto valor natural.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo serán elegibles las acciones necesarias en la elaboración de los Planes de Gestión en las que al menos acontezca una de las siguientes casuísticas:

- Costes externos vinculados al asesoramiento en materias especializadas efectuado por profesionales, organizaciones activas y departamentos universitarios.
- Costes externos vinculados a la actualización periódica de inventarios sobre flora, fauna, hábitats, geomorfología, etc.
- Costes externos vinculados a estudios principalmente de carácter socioeconómico y de evaluación del estado de conservación.

- Costes de instauración de los Planes de Gestión, tales como vigilancia y seguimiento.

Todas las operaciones de planificación deberán de ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a tales operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de operaciones, cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta submedida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, en base a parámetros tales como:

- Que todos los espacios Red Natura 2000 dispongan de un Plan de Gestión.
- La vigencia legal del Plan de Gestión.
- Los motivos técnicos que hacen necesaria la modificación, ampliación o revisión del Plan de Gestión.
- La superficie del espacio Red Natura 2000 objeto del Plan de Gestión.
- El régimen de protección de hábitats y especies que en ellos habitan.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del Programa de Desarrollo Rural.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no excederá del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al igual que en el periodo de programación anterior, el beneficiario de esta sub-medida será la Consejería con competencias en espacios naturales. La experiencia en la gestión del periodo de programación indicado ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden surgir en su ejecución se encuentran en la calidad técnica de los distintos estudios y trabajos necesarios para la elaboración de los Planes de Gestión, y que los mismos reflejen la realidad existente en tales espacios naturales castellano-manchegos. Los espacios de la Red Natura 2000, en donde pueden aparecer con más frecuencia los riesgos, son aquellos que poseen una mayor extensión y tienen un carácter más generalista, tales como las zonas esteparias y las zonas de macizos montañosos.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que el 100 % de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos que dependen o la figura de protección existente está gestionada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. A estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En cuanto a la realización de las actuaciones aprobadas (elaboración del Plan de Gestión, estudios y trabajos), su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida, el cual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

Las actuaciones de control de la sub-medida comprenderán la comprobación del 100% de las acciones

realizadas.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar incluida en el Programa del periodo anterior, 2007-2013. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada dicha sub-medida, así como para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en el cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta submedida. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submedida.

8.2.7.3.4. Submedida 7.2 Ayuda a la mejora o ampliación de pequeñas infraest. ,incluidas e. renovables y ahorro energético

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras,incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debido a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, el envejecimiento de la población y menores oportunidades de empleo, lo que conlleva a un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el

que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.

- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Se considerarán costes elegibles aquellos que puedan optar a recibir la ayuda por certificación de cada una de las correspondientes facturas.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

A efectos de la presente submedida se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, teniendo en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos:

- 1.Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- 2.Población del territorio.
- 3.Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
- 4.Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- 5.Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- 6.Carácter innovador e I+D+i.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa la intensidad de la ayuda no podrá exceder del 100% de los costes subvencionables para todas las inversiones excepto las dirigidas a energías renovables y a ahorro energético. La intensidad de ayuda para las inversiones en energías renovables y en ahorro energético se establecerá en aplicación de los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La cuantía máxima a percibir por beneficiario podrá ascender a 1.500.000 €.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa sobre contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
2. Los procedimientos de contratación pública, para lo cual se verificará el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública mediante controles administrativos previos al pago.

3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.
4. Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.
5. Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la submedida antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Las medidas 321 y 322 del Programa de Desarrollo Rural del periodo precedente, 2007-2013, guardan similitud con la submedida 7.2. Con motivo de la experiencia adquirida en la gestión de las medidas indicadas del periodo anterior existen deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. El sistema de control administrativo de los números de serie de los equipos y maquinaria.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No existe una metodología específica para el cálculo de la ayuda puesto que se van a reembolsar los gastos subvencionables con un límite de hasta 1.500.000 €.

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras aquellas inversiones desarrolladas sobre terrenos públicos de zonas rurales cuya inversión máxima en ninguno de los casos debe superar el importe de 1.500.000 euros, estando fundamentalmente dirigidas a la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, comprendiendo las siguientes inversiones:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.

- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en esta submedida, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva

2009/28/CE.

8.2.7.3.5. Submedida 7.3 Ampliación de la administración electrónica en el ámbito de la producción agropecuaria y del sector agroalimentario

Submedida:

- 7.3. apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo para el establecimiento y acceso a los sistemas de administración electrónica y tecnologías de la comunicación a los productores agrarios y a las industrias agroalimentarias con la finalidad de fomentar el desarrollo social y económico de las zonas rurales.

Para aprovechar el potencial de crecimiento y promover la sostenibilidad de las zonas rurales es imprescindible también procurar a la población los servicios públicos digitales mediante las oportunas soluciones de administración pública electrónica, tal y como se contempla en el apartado 1, letra c) del artículo 20 del Reglamento 1305/2013 dedicado a los servicios básicos y renovación en las zonas rurales. El medio rural de Castilla-La Mancha representa gran parte de su territorio y la mayoría de la población que allí reside está relacionada con la actividad agroalimentaria, por lo que mejorar la relación electrónica de las explotaciones e industrias agroalimentarias con la administración regional influirá sin duda sobre la economía local.

El impulso de la administración pública electrónica es una de las prioridades de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural al objeto de prestar un servicio eficaz y de proximidad al ciudadano. Siendo una de las características del medio rural la dispersión de los actores, es conveniente que la administración desarrolle nuevas formas electrónicas para facilitar la relación con los ciudadanos que conlleven la inclusión social y ayuden a invertir la tendencia de declive social y económico de las zonas rurales de la región.

Con este fin se pretende:

- 1.- Crear y desarrollar una herramienta pública digital para el ámbito rural que facilite la tramitación administrativa a los ciudadanos implicados y permita la gestión integral de productos y subproductos de la producción agropecuaria.
- 2.- Mejorar, utilizando herramientas digitales, la gestión de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura de esta región.
3. Favorecer a través de estas soluciones de administración electrónica la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

En concreto, el proyecto contempla las siguientes acciones de desarrollo de nuevos sistemas de información:

- 1.- Desarrollos de nuevos sistemas de Administración digital en ámbito rural:

- . Sistema de gestión de viñedo

- . Sistema de gestión de producción cárnica
- . Sistemas de gestión de la cadena alimentaria

2.- Desarrollos relacionados con ENI/ENS

- . Integración con el servicio de archivado que permita firma longeva.
- . Pago de tasas al ciudadano y facilitar la tramitación de consultas sobre el estado de sus deudas, una mayor integración con Tributos de la JCCM.
- . Facilitar al usuario que entregue escrituras y que lleguen directamente del notario. Se dispondrá de metadatos explotables y la escritura real (no escaneada).
- . Integración con la Plataforma SICER para notificaciones por correo, aunque cada vez haya más notificación electrónica.
- . Evolución CSV -> Integración con Firmados.
- . Normalización de metadatos de los sistemas de administración electrónica.

3.- Gestor y programador de ETLs (procesos masivos de carga de datos) v2:

- . Gestión de perfiles. Las ETLs deben clasificarse por categorías y a cada categoría le corresponda un perfil. Los usuarios de un perfil solo podrán ver las ETLs de su categoría. Los administradores podrán verlo todo.
- . Purgado automático de ejecuciones: las ejecuciones de ETLs que se ejecuten una vez cada hora (o incluso menos), se purgarán automáticamente de manera que solo se puedan consultar de los últimos tres días.
- . Purgado selectivo. En cualquier momento se podrán purgar las ejecuciones de una ETL determinada (ahora cuando purgas, se eliminan las ejecuciones de todas).
- . Desarrollo de usabilidad de pantallas por parte de usuario final.

4.- Gestión de Identidad y acceso, CAS – AGRI v2:

- . Implementación de mecanismos de autenticación de doble factor
- . Integración con Cl@ve
- . USOP v2:

Gestión de roles: (permisos concretos por rol. Podría haber roles de una aplicación concreta y roles a nivel departamental que afecten a permisos de varias aplicaciones).

Workflow de gestión de usuarios: solicitud - aprobación – provisión

Gestión de ámbitos de usuarios que refleje la estructura organizativa.

Mecanismos de seguridad por aplicación: según el nivel de seguridad de la aplicación, que se

aplique autenticación de doble factor o no.

5.- Desarrollo Framework v3:

. Desarrollo de arquetipos de aplicaciones de agricultura con todas las dependencias básicas, división en módulos, paquetes básicos, ejemplos de componentes principales: control de presentación, servicios, acceso a datos, invocación Reports, clientes webservices, webservices soap y rest, securización, integración con componentes y servicios comunes, tareas programadas y ejecución en background, gestión de colas, etc. También deben incluirse pruebas unitarias JUnit y pruebas funcionales Selenium (para pruebas de humo). Estos arquetipos estarían orientados a las plataformas IaaS – Wildfly, PaaS y deben actualizarse conforme evolucionen esas plataformas.

. Guía de estilos de aplicaciones (alineada con estilos de la sede electrónica y portales corporativos). Plantillas básicas y ejemplos del uso de los principales elementos y controles de los formularios.

. Guía de desarrollo de una aplicación de gestión con las integraciones básicas con los servicios y componentes comunes. Debería incluir una guía de buenas prácticas para el control de versiones tanto del código como de los scripts de BBDD.

. Guía de estilos y desarrollo de informes (JasperReports).

. En entornos de desarrollo Ágil y de Integración Continúa basados en entornos IaaS (y futuras PaaS) son imprescindibles el desarrollo de pruebas automatizadas. Se implantan nuevas versiones de las aplicaciones continuamente y se actualizarán versiones y servidores de aplicaciones o de máquinas virtuales con velocidades que impedirán pruebas manuales por parte del usuario para confirmar que todo va bien, por lo que se deben de implantar pruebas automáticas en entornos de desarrollo antes de cualquier despliegue y después de cada cambio de entorno de ejecución. Para los entornos de producción se deben implantar pruebas de humo después de los despliegues

5.- SALVIA v2:

. Desarrollo de nuevos servicios y componentes comunes. Entre ellos, los necesarios para el alta y mantenimiento de líneas de tramitación.

Desarrollo de componente gráfico para diseñar el flujo de tramitación de una línea

Componentes comunes de check de requerimientos y de baremación

. Escritorio de aplicaciones (lanzadera).

. Aplicación de administración de SALVIA.

. Unificación gestión de notificaciones.

6.- Sistema avanzado de estadísticas:

. Desarrollo de nuevos cuadros de mando para SALVIA / SIGCA.

- . Cuadro a nivel de explotación que nos dé información y seguimiento de la tramitación de las ayudas.
- . Integración de mecanismos de Big Data.
- . Cuadro a nivel de ingeniería (coste desarrollo / mantenimiento).
- . Definición indicadores KPI (rendimiento) y KGI (consecución objetivos)
- . Puesta en marcha de aplicación de consulta de auditoría de procesos de sincronización Salvia.
- . Detección de fraude, con una visión inspección/control centralizada.

7.- Evolución Oficina Virtual:

- . Bandeja de solicitudes con tramitación sencilla
- . Integración con la nueva ventanilla electrónica de la JCCM
- . Nueva Metaoficina.
- . Integración con la pasarela de pagos de tributos. Este componente se usaría en aplicaciones de captura que requiriesen pago de tasas.
- . Nueva consulta de expedientes

En definitiva, se trata de facilitar la relación electrónica de los ciudadanos con la administración mediante ventanilla única, y la publicación de datos abiertos. Consiguiendo, de esta manera, la reducción de cargas administrativas, la agilización de la tramitación administrativa, la disminución del número de desplazamientos para la realización de trámites administrativos y menor tiempo de tramitación. Así como, la optimización de la cadena alimentaria.

Esta actuación tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente, en el ámbito de actuación 6C: *Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.*

Aunque también contribuye indirectamente a otros ámbitos de actuación:

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, tal y como se determina en el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (norma estatal)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (norma estatal)
- Ley 9/2014, de 9 de mayo de Telecomunicaciones (norma estatal)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma estatal)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (norma estatal)
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 (norma autonómica)
- Decreto 12/2010, de 16 de marzo, sobre la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (norma autonómica)

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

Administración Pública. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los previstos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y específicamente los relativos a:

- Gastos de personal
- Gastos de servicios de dirección de proyectos TIC
- Gastos de servicios de control de calidad de sistemas informáticos
- Gastos de administración y configuración de equipos informáticos
- Desarrollos tecnológicos

- Adquisición de licencias de programas informáticos necesarios
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios y otros materiales
- Instalación de elementos de redes y recursos asociados
- Otros costes generales o indirectos imputables a los proyectos asociados, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta submedida deben tener relación directa con las zonas rurales. Aquellas actuaciones financiadas con otros fondos, tal es el caso de FEDER, no podrán ser financiados a través de esta submedida.

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección estarán relacionados con:

- Implantación territorial de las actuaciones.
- Población directamente afectada.
- Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que se haya incurrido.

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor y a la referencia a los costes de personal de la administración pública.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa sobre contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión

realmente ejecutada.

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores.

Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean elegibles (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica, etc.) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas.

Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Los procedimientos de contratación pública: se verificará el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública mediante controles administrativos previos al pago.

3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones de mitigación a llevar a cabo frente a los posibles riesgos detectados permitirán un uso adecuado de los fondos destinados a las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la submedida.

8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda. No existe una metodología específica para el cálculo de la ayuda puesto que se van a reembolsar los gastos elegibles con un límite de 3.000.000 €.

8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable a la submedida

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

8.2.7.3.6. Submedida 7.5 Infraestructuras recreativas de uso público para el medio natural

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.7.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debidas a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, el envejecimiento de la población y las menores oportunidades de empleo, lo que conlleva a un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción de los aspectos recreativos y turísticos que se pueden llevar a cabo ligadas al medio natural. La actividad generada contribuirá al mantenimiento y a la renovación de las poblaciones rurales, constituyendo un foco de diversificación de la actividad laboral.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Uso público y Educación ambiental”, la cual en su apartado de uso público tiene como objetivo principal satisfacer la demanda social de contacto y disfrute de la naturaleza de forma compatible con la conservación del medio natural.

La puesta en marcha de esta submedida supondrá sin lugar a duda una novedosa fuente de actividad que contribuirá a la generación de empleo en el ámbito rural, favoreciendo su desarrollo al ser un foco de atracción de visitantes. La contextualización y localización de visitantes menguará la presión social que los mismos provocan en el medio natural previniendo y evitando los daños en dicho medio por la excesiva afluencia de público y por el uso que se le da, aspectos estos que se intensifican especialmente en las zonas con algún régimen de protección.

Para evitar duplicidades con la Medida 19, Leader, y al tratarse de infraestructuras recreativas, informativas y turísticas ligadas al medio natural ubicadas en las zonas rurales sensibles desde el punto de vista medioambiental, solo se invertirá en uso público en instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como son áreas recreativas, puntos y centros de información ambiental, y centros de interpretación y recepción de visitantes de espacios protegidos, dependientes de la citada Consejería.

Por lo tanto, los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de esta submedida contribuirán, sin lugar a duda, a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecido en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1e) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.7.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómica que regula los montes y su gestión). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.7.3.6.4. Beneficiarios

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este

caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

8.2.7.3.6.5. Costes subvencionables

- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de infraestructuras a pequeña escala relacionadas con:

-Señalización en el medio natural de lugares de interés.

-Construcción, incluida la reconversión de edificios, y modernización o ampliación de centros de interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas.

-Construcción y mejora o ampliación de instalaciones de recreo.

- Los gastos de redacción de proyectos y de dirección de obra podrán ser también objeto de subvención, así como los gastos derivados de los estudios y planes de seguridad y salud.

No obstante lo anterior, para determinar los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.7.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles las inversiones ejecutadas en espacios gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ubicados en el medio rural.

Todas las operaciones de inversión en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.7.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de

Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta submedida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- Espacios naturales protegidos gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de alto valor tales como Parques Nacionales, Parques Naturales, Reserva de la Biosfera,....
- Cabida superficial del espacio protegido.
- Accesibilidad y visibilidad en la ubicación de las instalaciones.
- Lugares de mayor afluencia de visitantes en el medio natural.
- Influencia socio-económica de las instalaciones en el medio circundante.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

8.2.7.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las actuaciones de naturaleza no productiva ejecutadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán alcanzar el 100 % de la inversión elegible. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En periodos de programación anteriores las acciones comprendidas en esta sub-medida fueron ejecutadas con cargo al Programa Operativo financiado con fondos FEDER, siendo el beneficiario la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el presente periodo de programación será también

beneficiaria de la ayuda la citada Consejería, por lo que debido a su experiencia, los principales riesgos que se podrán derivar en su ejecución serán los propios de la realización de obras de carácter civil, tales como el número de unidades de obra ejecutadas y el cumplimiento de los pliegos de condiciones técnico-facultativos. Otro riesgo a tener en cuenta es el procedimiento de licitación pública que permitirá la selección y posterior adjudicación de la entidad que ejecutará la obra a realizar.

8.2.7.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En lo referente al proceso de licitación se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en esta materia.

En cuanto a la minimización del riesgo en los aspectos relativos a la realización de las obras aprobadas y adjudicadas, su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia. La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante el denominado Plan de Control, el cual tendrá carácter anual, y formará parte del Manual de Procedimiento de la sub-medida, que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.7.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar en los Programas de periodos de programación anteriores y los resultados obtenidos. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta sub-medida y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.7.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

8.2.7.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

A efectos de esta submedida se entiende por pequeña infraestructura a aquellas instalaciones de carácter local o comarcal de uso público y destinadas al disfrute, información e interpretación de los ecosistemas forestales y de los espacios naturales protegidos.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submedida.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido a nivel de la submedida 7.2.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las normas mínimas de eficiencia energética se han incluido en la submedida 7.2.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

- Submedida 7.1

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido en la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Submedida 7.5

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido en la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Todas las áreas recreativas cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentran incluidas en un inventario que constituye la Red Regional de Espacios Recreativos.

- Así mismo, todos los Espacios Protegidos de la región castellano-manchega definidos en la Ley autonómica 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, se encuentran incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

· Operación 7.6.2

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido en la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- El sistema de modulación, cuando proceda, se basará en los importes contemplados en las tarifas TRAGSA en aplicación del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), o en su defecto, las tarifas aprobadas por los Colegios Profesionales competentes en la materia, actualizando su importe a la fecha de redacción del proyecto o propuesta de gasto.

- Todos los Montes Utilidad Pública, declarados así por sus beneficios ambientales, están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público forestal. Todos ellos son bienes públicos, propiedad de la Administración General del Estado, de la Administración Regional o de la Administración Local, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Se consideran montes en régimen asociativo (Montes de Socios) aquellos cuya titularidad corresponde en pro indiviso al menos a 10 personas físicas, algunas de las cuales pueden ser desconocidas. Su administración se efectúa mediante una “Junta Gestora”.

· Operación 7.6.3

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido en la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

Por otro lado, las actuaciones de iniciativa privada, se efectuarán a través de convocatorias públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en

el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.8.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con las acciones contempladas en esta medida se contribuirá de manera importante a aplicar los criterios existentes en la nueva estrategia de la Unión Europea a favor de los bosques y del sector forestal. Su puesta en marcha permitirá alcanzar los objetivos planteados en dicha estrategia.

Dado el amplio abanico de actuaciones que bajo esta medida se ejecutan y la multifuncionalidad de las mismas, son varios las Focus Áreas afectadas de forma significativa en cada acción acometida.

- *Contribución de la medida*

Prioridad de Desarrollo Rural 4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Los cambios que se están produciendo en términos ambientales requieren de una respuesta por parte de los ecosistemas con el objetivo de poder adaptarse a dichos cambios. Para ello, se deben acometer una serie de actuaciones encaminadas a su fortalecimiento mediante las acciones financiadas a través del artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a acciones destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

En concreto, Castilla-La Mancha, con una amplia biodiversidad tanto en especies como en formaciones vegetales es especialmente sensible a los cambios medioambientales, tanto los originados por causas naturales como los provocados por causas humanas, que pueden provocar modificaciones importantes tanto en la composición vegetal como en su distribución geográfica.

Con las actuaciones contempladas en esta medida se persigue incrementar los valores de los ecosistemas y reforzar el carácter de utilidad pública de los bosques, asegurando su supervivencia a largo plazo.

En Castilla-La Mancha existen extensas zonas que ante fenómenos pluviométricos adversos, caracterizados por grandes precipitaciones concentradas en poco espacio de tiempo, originan importantes procesos erosivos que tienen como consecuencia cuantiosas pérdidas de suelo fértil y disminución de la capacidad productiva,

aterramiento de embalses y otras infraestructuras, decremento de la capacidad de regulación del régimen hídrico, todas ellas modificaciones importantes en los ecosistemas forestales y pérdidas de la calidad paisajística.

Los procesos erosivos indicados con anterioridad se agudizan con la desaparición de la vegetación motivada por desastres naturales y sucesos de naturaleza catastrófica, incrementando en consecuencia la probabilidad de avenidas, por lo que se modifica primero la evaluación del riesgo de inundación y después el plan de gestión de riesgos de inundación contemplado en la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A través de las inversiones contempladas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 1305/2013, destinadas a la creación de superficies forestales y en el artículo 24 de dicho Reglamento, destinadas a prevenir los daños causados por los cambios climáticos, especialmente los relacionados con el régimen pluviométrico, se pretende mantener y proteger los suelos forestales de Castilla-La Mancha para garantizar tanto los usos actuales de estos terrenos como los existentes en sus zonas de influencia, y con ello, a la conservación de su paisaje, todo ello con vistas a una gestión más eficaz del suelo.

Focus Area: 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Los trabajos de mejora forestal de los bosques son una herramienta importante para facilitar su crecimiento tanto de los pies que los componen como del conjunto de la masas forestales. Con ello se acrecienta y acelera el proceso hacia su madurez, en la cual se consigue alcanzar la máxima capacidad de absorción de gases de efecto invernadero, inmovilizando los mismos en el vuelo arbóreo y arbustivo como en el suelo forestal.

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Los terrenos forestales ubicados en Castilla-La Mancha, con carácter general, se caracterizan por sus elevadas pendientes y por la baja producción y escasa calidad de los productos maderables que en ellos se producen. Tales aspectos, unido al bajo precio de mercado y al incremento de los costes existentes desencadenan que la rentabilidad forestal haya decaído provocando el abandono de muchas explotaciones forestales. Por otro lado, existen otros productos no aprovechados y que pueden constituir nuevas fuentes de ingresos para los propietarios forestales.

Por todo ello, se estima necesario incentivar la producción forestal mediante inversiones que permitan la modernización de los medios de producción y la valorización de los productos obtenidos con el objeto de incrementar la rentabilidad en el sector forestal, a la vez que se contribuye a la diversificación rural, prioridad estratégica de Castilla-La Mancha, dado que con la generación de oportunidades laborales se facilitará la fijación de población, constituyendo un elemento dinamizador de la actividad económica de las zonas rurales potenciador de su desarrollo socioeconómico.

Los objetivos descritos se alcanzarán mediante la aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 1305/2013, dado que con su puesta en marcha se mejorará la comercialización de los productos forestales así como sus procesos de transformación y movilización mediante la inversión en tecnologías forestales que contribuyan a dicha mejora, incrementando en consecuencia la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. De este modo, se lograría crear un entorno mucho más atractivo para las empresas ya existentes y para las de nueva creación, contribuyendo a la creación de empleo en el medio rural.

- *Potencial contribución a otras Focus Área*

5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente.

Mitigación y adaptación al cambio climático.

Innovación.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. Submedida 8.1 Reforestación y creación de superficies forestales

Submedida:

- 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En Castilla-La Mancha las sucesivas épocas de hambruna sufridas a lo largo de los siglos XIX y XX de nuestra era tuvieron como consecuencia la puesta en cultivo de miles de hectáreas de montes o terrenos forestales que sirvieron en su momento para satisfacer necesidades primarias de la población. La mala calidad agrícola de estos terrenos, con pobres cosechas, ha provocado que parte de los mismos hayan revertido a su estado original. No obstante, todavía existe mucha superficie dedicada a eriales o a su cultivo con turnos de descanso de larga periodicidad.

La reforestación y creación de superficies forestales es una submedida que pretende la recuperación de estos terrenos para su uso forestal. La prima de costes de establecimiento se abonará una sola vez y sufragará los trabajos necesarios para lograr nuevas masas forestales, tanto en terrenos agrícolas dedicados al cultivos de cereal como forestales degradados (aquellos que poseen una fracción de cabida cubierta originada por árboles o matorral compuesto de especies susceptibles de tener porte arbóreo inferior al 20 %), en los que no se aprecie la suficiente existencia de arbolado o matorral. Los trabajos consistirán en la preparación del terreno, lo que incluye desbroces previos, la implantación de vegetación y su posterior protección.

Las especies a emplear tendrán carácter de autóctonas o naturalizadas y estarán ecológicamente adaptadas a la zona a forestar. En ningún caso se podrán emplear especies exóticas invasoras o que supongan una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, ni que tengan impacto negativo en la salud humana.

Con carácter general, el material de base usado en la producción de la planta empleada estará incluido en el inventario de materiales forestales de reproducción a cargo de la Administración Pública, y en su elección se tendrán en cuenta las condiciones bióticas, edáficas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como su capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de que no exista material base de reproducción para la especie elegida para la producción de planta se empleará material procedente de zonas próximas o de características ecológicas similares. Su uso requerirá autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En el caso de que la forestación superase el umbral de 10 hectáreas, la forestación tendrá al menos un 10 % de frondosas o un mínimo de tres especies, representando la menos abundante, al igual que el caso anterior, al menos el 10 % de la superficie.

En el supuesto de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superasen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente. En caso de no disponer del mismo, se deberá adjuntar a la solicitud un Plan de Gestión de la Repoblación, al cual deberá haberse dado la conformidad de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible y adoptará su misma estructura.

Los trabajos de establecimiento se realizarán de acuerdo con el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales. Se abonará por hectárea y una única vez.

Existirá una prima anual por hectárea por un máximo de 12 años, dedicada, por un lado, al mantenimiento de la forestación con el objeto de garantizar la supervivencia de la plantación, y que sufragará los gastos de reposiciones de planta, desbroces y cuidados silvícolas posteriores a la plantación, así como el pastoreo cuando este sea compatible con el arbolado creado, que el beneficiario estará obligado a efectuar al menos durante el tiempo que dure el pago de la prima, y por otro, a cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas originados. La prima por pérdida de renta sólo irá destinada a tierras dedicadas a la agricultura cuya titularidad recae en propietarios municipales y privados, y sus asociaciones.

La forestación de tierras se contempla como una de las acciones de la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, plan estratégico en materia forestal.

La implantación de nuevas masas forestales, tanto en terrenos privados como públicos (incluidos los terrenos de naturaleza agrícola o forestal cuya gestión corre a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) tendrá como objetivo principal contribuir a la prevención de los riesgos de erosión y desertificación, ayudar a la regulación del régimen hidrológico y favorecer la conservación de la flora y la fauna y, con ello, fomentar la biodiversidad. Además, debido a la multifuncionalidad que ofrecen estos terrenos, también se alcanzarán otros objetivos asociados a las masas forestales, tales como la obtención de productos forestales, la contribución a la mitigación del cambio climático así como la diversificación de la actividad agraria, constituyendo a su vez fuentes de renta y empleo.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5, apartados 4 y 5e del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el artículo 22 del Reglamento se contempla la posibilidad de realizar inversiones para la reforestación y creación de superficies forestales.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Así mismo, parte de la prima anual corresponderá a la compensación por la pérdida de ingresos originada por el cambio de uso de terreno agrario a terreno forestal objeto de forestación.

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Ley estatal que regula los Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Ley estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha. <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas serán titulares públicos y privados y sus asociaciones, las Entidades locales y otros titulares de terrenos agrícolas y forestales, y sus asociaciones.

En el caso de tierras pertenecientes al Estado, solo podrá concederse prima anual cuando estas estén gestionadas por un organismo privado o un municipio. La prima por pérdida de renta sólo irá destinada a tierras dedicadas a la agricultura de propietarios municipales y privados, y sus asociaciones.

No se concederá prima anual cuando se trate de plantaciones de árboles de crecimiento rápido (turno de aprovechamiento comprendido entre 10 y 20 años).

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes elegibles en esta submedida serán los siguientes:

- Los costes de establecimiento originados por la implantación de especies autóctonas o naturalizadas adaptadas a los condicionantes medioambientales y climáticos de la zona que cumplan unos requisitos medioambientales mínimos. También se considerarán costes de establecimiento la reposición de marras acontecida durante el año de plantación.
- Una prima anual, que incluirá la pérdida de ingresos y/o costes de mantenimiento, incluidos desbroces, riegos de apoyo en plantaciones trufas o de especies nobles, así como reposiciones de fallos o marras producidas en la plantación a partir del segundo año. Esta ayuda se establecerá por un periodo máximo de doce años.
- No se considerará como coste elegible la reposición de árboles muertos como consecuencia de

mortandades producidas por sequía, incendios u otros desastres naturales cuando este porcentaje sea del 20 % en explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas o del 10 % en explotaciones forestales de tamaño superior a 10 hectáreas.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Solo podrán ser admisibles aquellas forestaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas dedicados al cultivo de cereal o sobre terrenos forestales degradados que posean una Fracción de Cobertura Cubierta (FCC) procedente de árboles o de matorral compuesto de especies de porte arbóreo inferior al 20 %.

Quedan excluidas de estas ayudas:

- Las solicitudes con una superficie mínima continua inferior a 5 hectáreas, excepto en el caso de plantaciones de *Quercus* sp. micorrizadas con trufa o de especies nobles para la producción de madera, que se considerará una 1 hectárea.
- La plantación de especies de crecimiento rápido con turno de aprovechamiento entre 8 y 12 años, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la Política Agraria Común (PAC).
- La plantación de cultivos energéticos, plantaciones de árboles de Navidad y plantaciones de árboles forestales de cultivo de ciclo corto incluidas en el código NC 0602 90 41 en las condiciones indicadas en el Anexo I del Real Decreto 1075/2014.
- Cuando la plantación afecte negativamente a hábitats de interés comunitario establecidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat), a hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha recogidos en el Anexo I de la Ley 9/1999, (de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha), y a las especies de flora y fauna y sus hábitats recogidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, zonas de alto valor natural, u otros espacios protegidos, o en superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo emitido por la autoridad responsable de su gestión que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes,

siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluirá los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

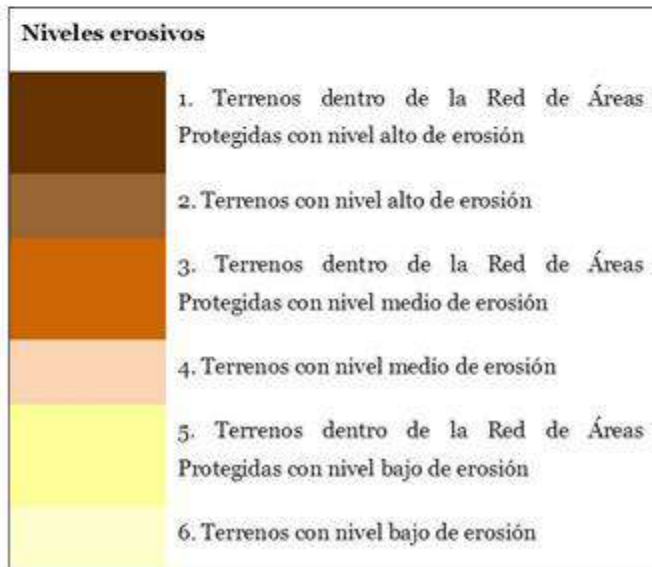
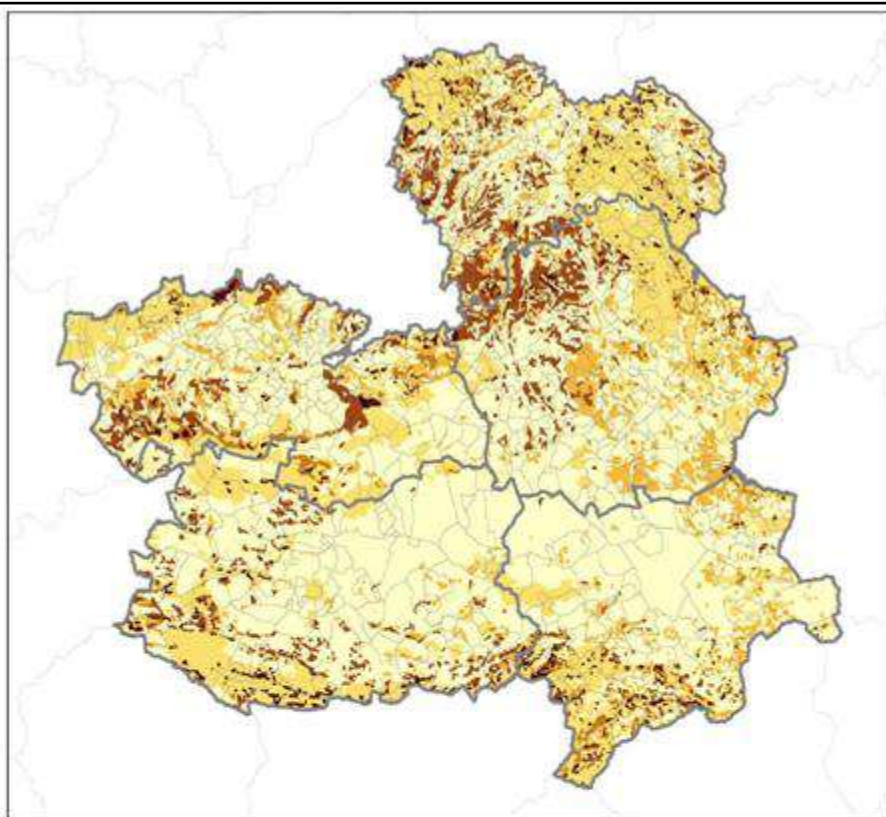
Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante, y dado los objetivos de la Prioridad de Desarrollo Rural 4, Focus Área 4C: “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta las áreas más susceptibles de riesgos de erosión, desertificación y avenidas de acuerdo con la clasificación existente en el Mapa de Riesgos Erosivos, agrupando los niveles de erosión en “Nivel Alto” con pérdidas potenciales de suelo superiores a 50 toneladas por año, “Nivel Medio” con pérdidas de suelo comprendidas entre 25 y 50 toneladas por año y “Nivel Bajo” con pérdidas de suelo inferiores a 25 toneladas por año, así como los terrenos ubicados en Red Natura 2000, áreas de alto valor natural y demás espacios protegidos, siempre y cuando estas acciones sean permitidas en sus Planes de Gestión.

En el siguiente mapa se recogen los niveles erosivos de Castilla-La Mancha en terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas.

También tendrá preferencia la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.



Erosión del suelo

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso

de la submedida en cuestión, el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

En los costes de implantación y costes de mantenimiento, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada. Estos costes serán validados durante la aprobación del expediente de ayuda. En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas se podrá establecer un sistema de moderación de costes.

Tras los cálculos realizados, la prima que compensará la pérdida de ingresos agrícolas cuando la forestación sea efectuada sobre tierras agrícolas será de 235 €/ha/año.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De la experiencia adquirida en la aplicación de la medida 221 incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, los principales riesgos detectados se asocian fundamentalmente con la ejecución física de los trabajos, siendo los más relevantes aquellos relativos a la superficie real reforestada, a la profundidad de las labores preparatorias del terreno, a la densidad de plantación y a la calidad de la planta empleada.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los posibles riesgos detectados han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará mediante controles administrativos el 100% de los costes de establecimiento y de las primas anuales y mediante controles de campo el porcentaje que se determine para ayudas por superficies.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones descritas en los epígrafes anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir al disminuir mediante los controles efectuados, de forma drástica, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial, como son la medición de superficies y la densidad de plantación.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la Orden de Bases Reguladoras podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez establecida la inversión financiable, se obtendrá el montante al que ascienden los costes de dicha inversión acogida a la solicitud de ayuda.

Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

El cálculo de la prima anual tendrá dos componentes: una primera, denominada costes de mantenimiento de la plantación que se determinará con la misma metodología que la usada para la prima de implantación para las labores que se consideren necesarias, y una segunda, de pérdida de renta, que se calculará teniendo en cuenta la definición de beneficiario objeto de ayuda y la tipología de superficies elegibles para la submedida. Atendiendo a este criterio se realizará el cálculo tomando como fuente de los datos las medias estadísticas públicas de producciones y precios obtenidos por los productores, realizando para ello una media mínima de los 3 años anteriores al de la solicitud.

La siguiente tabla muestra el valor obtenido para la prima anual, que por comodidad se redondeará a 235 euros/ha, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La producción media de cereal de secano en Castilla-La Mancha en los años 2010 a 2012 ascendió a 2,102 toneladas/ha, siendo el precio medio del cereal de enero a noviembre de 2014 de 180,47 euros/tonelada.
- b) De conformidad con la Memoria de Actividades del MAGRAMA (2012,) la ayuda media percibida (€/ha) para el ámbito cerealista en Castilla-La Mancha en el periodo 2011/2012 fue de 73,63€/ha.
- c) De la suma de los anteriores conceptos la pérdida de renta total asciende a: $(2,102 \text{ Tm/ha} \times 180,47 \text{ €/Tm}) + 73,76 \text{ €/ha} = 452,98 \text{ €/ha}$.
- d) Basándonos en la suma de los distintos costes de maquinaria medios para los cultivos de siembra de cereal en otoño, llegamos a la conclusión de que el Coste Total en Maquinaria (€/ha) para un ciclo anual (teniendo en cuenta tanto el laboreo primario como el secundario, la siembra o plantación, fertilización, protección y recolección) es de 112,3 €/ha/año.
- e) Los costes de semilla se han calculado para una productividad media de secano de 2000 kg/ha, tomando para ello los precios medios de semilla y fertilizantes, así como la dosis de estos

recomendada por el MAGRAMA. Teniendo en cuenta estas variables, obtenemos un coste final de 105,82 €/ha.

f) El total de costes ahorrados vendrá determinado por la suma de los importes indicados en las letras d) y e) anteriores, siendo de 218,12 euros/ha.

g) La prima anual vendrá determinada por la diferencia entre la pérdida de renta y los costes ahorrados. Total 234,86 euros/ha que por comodidad se redondeará a **235 euros/ha**.

Pérdida de renta	Cosecha trigo-cebada al mercado (2,102 Tm/ha x 180,47 €/Tm)	379,35 €/ha
	Subvenciones PAC	73,63 €/ha
	Total de pérdidas de renta	452,98 €/ha
Costes ahorrados	Costes de maquinaria por laboreo, siembra y aplicación de inputs (fertilizantes y fitosanitarios) + cosechadora.	-112,3 €/ha
	Entrantes: semillas (52,08€/ha), fertilizantes y tratamientos fitosanitarios (53,75 €/ha)	-105,82 €/ha
	Total de costes ahorrados	-218,12 €/ha
Prima anual total	(teniendo en cuenta que no se integra el coste laboral)	234,86 €/ha

resumen

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y

climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Con carácter general, las especies a utilizar, se corresponderán con:

a) Frondosas de crecimiento lento: Acebuche (*Olea europaea* L. var. *Sylvestris*), Álamo blanco (*Populus alba* L.), Álamo negro (*Populus nigra* L.), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Avellano (*Corylus avellana* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill), Cerezo silvestre (*Prunus avium* L. e híbridos industriales para producción de madera), Encina (*Quercus ilex* L.), Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl), Madroño (*Arbutus unedo* L., Maguillo o manzano silvestre (*Malus sylvestris* Miller), Nogal (*Juglans regia* L. e híbridos industriales para producción de madera), Olmo (*Ulmus minor* Mill), Quejigo (*Quercus faginea* Lam.) Rebollo o Melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.) y Taray (*Tamarix gallica* L., *Tamarix africana* Poir. *Tamarix canariensis* Willd).

b) Frondosas de crecimiento lento micorrizadas con Trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.): Encina (*Quercus ilex* L.) y Quejigo (*Quercus faginea* Lam).

c) Frondosas de crecimiento rápido: Chopos industriales, híbridos para producción de madera (*Populus* ssp, excepto los incluidos en el apartado frondosas de crecimiento lento).

d) Coníferas: Pino carrasco (*Pinus halepensis* Mill), Pino laricio (*Pinus nigra* Arnold subsp. *salzmannii*), Pino negral o rodeno (*Pinus Pinaster* Ait), Pino piñonero (*Pinus pinea* L.), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.), Enebro (*Juniperus communis* L., *Juniperus oxycedrus* L.) y Sabina albar (*Juniperus thurifera* L.)

e) Arbustivas: Sabina negra (*Juniperus phoenicea* L.), Aladierno (*Rhamnus alaternus* L.), Adelfa (*Nerium oleander* L.), Boj (*Buxus sempervirens* L.), Brezo blanco (*Erica arborea* L.), Coscoja (*Quercus coccifera* L.), Durillo (*Viburnum tinus* L.), Endrinos (*Prunus spinosa* L., *Prunus insititia* L.), Espantalobos (*Colutea arborescens* L.), Espino albar o Majuelo (*Crataegus monogyna* Jacq.), Espino negro (*Rhamnus lycioides* L.), Guillomo (*Amelanchier ovalis* Medicus), Labiérnago (*Phillyrea augustifolia* L.), Lentisco (*Pistacia lentiscus* L.), Mirto o Arrayán (*Myrtus communis* L.), Pítano (*Vella pseudocytisus* L. subsp. *Pseudocytisus*), Retama (*Retama sphaerocarpa* (L.) Boiss.), Sauce (*Salix alba* L., *Salix fragilis* L., *Salix atrocinerea* Brot., *Salix purpurea* L., *Salix salvifolia* Brot., *Salix elaeagnos* Scop.) y Tamujo (*Securinega tinctoria* (L.) Rothm[a1]).

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

La definición se recoge a nivel de medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable a esta submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable a esta submedida.

8.2.8.3.2. Submedida 8.3 Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta submedida es establecer medidas de protección del valor medioambiental de los terrenos forestales o montes, entendiendo como tales, según define el artículo 3 de la Ley 3/2008 de Montes de Castilla-La Mancha, todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o de plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, o recreativas. Se entiende por especie forestal, cualquier especie vegetal, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

Las masas forestales y bosques tienen funciones esenciales en materia de conservación de la biodiversidad, protección del suelo y regulación del régimen hídrico. El objetivo principal de esta submedida será adecuar la estructura de la vegetación con la finalidad de mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador ante estas adversidades. Además, dado el carácter multifuncional de los bosques se alcanzarán otros objetivos tales como mantener el papel ambiental y económico de los bosques, mantener su capacidad de almacenamiento de carbono, a la vez que será una fuente de actividad que contribuirá al empleo en el ámbito rural y a la diversificación de ingresos.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la línea denominada “Defensa del Monte contra los incendios forestales, plagas y enfermedades forestales”, la cual tiene como objetivo principal la protección del medio natural, y en especial, de las masas forestales frente a los incendios forestales y otros desastres naturales.

Así mismo, las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales que se pretenden acometer en esta submedida estarán reflejadas en el plan de protección forestal elaborado por esta Administración denominado Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, actuaciones que serán complementarias con las acciones nacionales y comunitarias en materia de prevención de riesgos naturales.

En materia de plagas y enfermedades forestales las intervenciones de carácter preventivo se limitarán al listado de organismos nocivos contemplados en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Cualquier otra actuación preventiva efectuada contra un organismo no incluido, tendrá que ser avalada mediante datos científicos y ser reconocido por organismos científicos públicos.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible, aprobado antes de la concesión de la ayuda por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Para garantizar la coordinación entre las acciones preventivas y de reparación de daños incluidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el presente Programa de Desarrollo Rural, se han establecido los Comités de Coordinación Nacionales, los cuales son el Comité de Lucha contra Incendios Forestales y el Comité Forestal. La definición de las actuaciones que se financien con el Programa Nacional de Desarrollo Rural serán acordadas por los Comités mencionados, y en su caso, por los órganos directivos de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, lo que impedirá la doble financiación de las actuaciones. Así mismo, los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el Programa Nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el presente Programa de Desarrollo Rural. Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el artículo 24 del Reglamento se contempla la posibilidad de realizar inversiones de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Focus Area:

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el contenido del artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). (Ley estatal que regula los montes).
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas serán titulares públicos y privados y sus asociaciones, las Entidades locales y otros titulares de terrenos forestales, y sus asociaciones.

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán costes elegibles:

- La construcción y adquisición de infraestructuras de protección tales como bases aéreas, puntos de agua, torres de vigilancia, centros de prevención, equipos de comunicación, etc. En el caso de los cortafuegos, la ayuda también podrá contribuir a los costes de mantenimiento.
- La construcción y mejora de infraestructuras de acceso a las masas forestales.
- Las actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales, incluyendo trabajos silvícolas de prevención y la utilización de animales de pastoreo.
- La implantación y mejora de instalaciones de prevención y control de incendios forestales, plagas y enfermedades y otros desastres naturales.

- Los tratamientos fitosanitarios y otras medidas preventivas.
- La realización de prospecciones de los organismos nocivos mediante la Red de Seguimiento de Daños Forestales de Castilla-la Mancha.
- Estudios para la puesta en marcha de la submedida siempre y cuando estén vinculados al contenido de la misma.
- Medios y equipos destinados a la prevención de incendios que no tengan como objeto principal las labores de extinción.

No se consideran elegibles como infraestructuras de protección los denominados cortaderos de caza destinados a facilitar la celebración de monterías, ganchos y batidas de caza mayor, ni los puntos de agua alimentados a partir de ríos, arroyos, surgencias y manantiales que afecten a hábitats protegidos y a especies de flora y fauna amenazadas.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con carácter general, serán elegibles:

- Las inversiones en terrenos incluidos en el concepto de monte definido por el artículo 3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Las actuaciones a realizar en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos que sean conformes a los establecidos en su Plan de Gestión.

En el caso de que la titularidad se adquiriera por posesión mediante arrendamiento, como requisito previo será necesaria la autorización de la propiedad de los terrenos.

No se subvencionarán las actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos de agroambiente y clima y de agricultura ecológica.

De forma específica en materia de caminos, no serán elegibles, de acuerdo con el criterio de densidad vial establecido en el Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, la realización de nuevos caminos, que en el conjunto de la masa forestal objeto de gestión superen los siguientes parámetros:

- Masas resinosas y mixtas de resinosas-frondosas: 4 metros/ha en pistas principales, 3 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 12 m/ha en caminos de vaguada.
- Masas frondosas adehesadas: 2 metros/ha en pistas principales, 1,5 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 6 metros/ha en caminos de vaguada.
- Masas de frondosas mezcladas con matorral: 2,5 metros/ha en pistas principales, 2 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 8 metros/ha en caminos de vaguada.

-Matorral: 2 metros/ha en pistas principales, 1,5 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 6 metros/ha en caminos de vaguada.

De forma específica en materia de incendios forestales, serán elegibles:

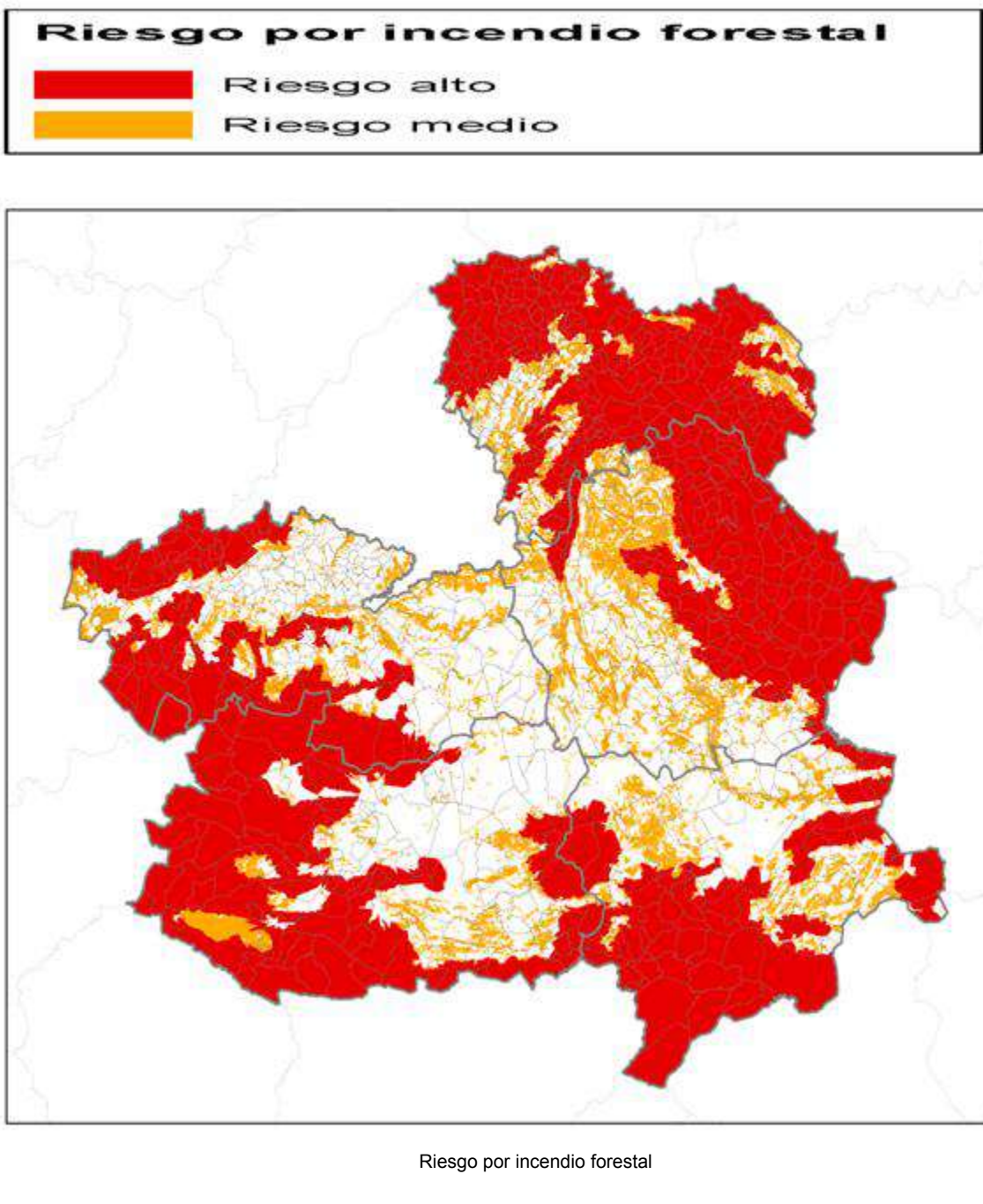
- Las operaciones que sean compatibles con el contenido del Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.
- La creación y el mantenimiento de infraestructuras como caminos o puntos de agua que estén fuera de los terrenos incluidos en el concepto anterior de monte cuando sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales o para mejorar el acceso de los medios de extinción.
- Las operaciones incluidas en zonas forestales que en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha califique en las categorías de medio o alto riesgo, y que se reflejan en el plano adjunto.

De forma específica en materia de plagas y enfermedades forestales, serán elegibles:

- Las intervenciones preventivas que se efectúen para evitar los daños y perjuicios que puedan ocasionar las especies relacionadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural o aquellas otras en que el riesgo de desastre sea demostrable mediante datos científicos y sea reconocido por organismos científicos públicos.
- La mejora y conservación de la Red de Seguimiento de Daños Forestales de Castilla-La Mancha.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles requerirán un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

Se adjunta un mapa donde se ilustran los territorios caracterizados por su riesgo ante los incendios forestales.



8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán

consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos de la prioridad de desarrollo rural 4, Focus Área 4A: “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales aprobados, se realicen en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, así como el nivel de riesgo existente en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha para los terrenos objeto de los trabajos.

En las prioridades que se establezcan en materia de plagas y enfermedades se tendrá en cuenta la existencia de una declaración de plaga forestal efectuada por la Administración competente, el nivel de peligrosidad y las declaraciones que a este respecto emitan las autoridades comunitarias y españolas.

También tendrá preferencia la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De la experiencia adquirida en la aplicación de la medida 226 incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, los principales riesgos detectados se pueden clasificar en dos tipos: los primeros de carácter superficial (superficie realmente trabajada) y los segundos respecto a la calidad del trabajo financiado.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los riesgos detectados han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobarán el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como sobre el terreno.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que existe mayor riesgo de error.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones descritas en los epígrafes anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referidos a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de

una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez fijada la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a la solicitud de ayuda.

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable a esta submedida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable a esta submedida

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable a esta submedida

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable a esta submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

El listado se recoge a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

La identificación será realizada a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

La descripción será realizada a nivel de medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable a esta submedida.

8.2.8.3.3. Submedida 8.4 Reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta submedida se pretende, como objetivo principal, la restauración del potencial forestal dañado por incendios forestales, desastres naturales, catástrofes y sucesos derivados del cambio climático, recuperando así el equilibrio hidrológico forestal y ecológico de las zonas afectadas. Con ello, se mitigará en primer lugar las enormes pérdidas de suelo forestal que acontecen al quedar este desprotegido y sufrir directamente el impacto del agua de lluvia provocando importantes escorrentías incontroladas; en segundo lugar, se regulará el régimen hídrico de los terrenos, y por último, se recuperará la biodiversidad existente antes del evento catastrófico. Así mismo, con el crecimiento de la masa forestal recuperada se actuará sobre los efectos del cambio climático debido al carácter de almacén de carbono de los bosques.

En resumen, se contribuirá tanto a la conservación del suelo forestal, la regulación del régimen hídrico de los terrenos forestales, la recuperación de la biodiversidad, así como al cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Los trabajos de restauración se deberán realizar teniendo en cuenta las características de los terrenos afectados, por lo que el ámbito de actuación podrá sobrepasar los límites territoriales de la propiedad. Por este motivo, tales actuaciones las efectuará directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Defensa del Monte contra los incendios forestales, plagas y enfermedades forestales”, la cual tiene entre otros objetivos la restauración de las masas forestales afectadas por los incendios forestales, por las catástrofes y por otros desastres naturales.

El reconocimiento oficial del desastre en materia de incendios forestales se realizará mediante el parte oficial de incendio forestal. En materia de plagas y enfermedades, por la declaración de zona afectada por la Administración competente, y en el caso de otro tipo de catástrofe, por la Autoridad Nacional o Regional competente.

El cálculo del potencial forestal destruido se efectuará mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto a la superficie forestal total de la explotación. Para explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas este porcentaje será del 20 % y del 10 % en explotaciones de superficie superior.

Con carácter general, el material de base usado en la producción de la planta empleada estará incluido en el inventario de materiales forestales de reproducción a cargo de la Administración, y en su elección se tendrán en cuenta las condiciones bióticas, edáficas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como su

capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de que no exista material base de reproducción para la especie elegida se empleará la producción de planta material procedente de zonas próximas o de características ecológicas similares. Su uso requerirá autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible, aprobado antes de la concesión de la ayuda por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area:

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma estatal que regula los Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma autonómica.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=1>)

23061922548430094). Norma autonómica.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida será la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando dichas actuaciones supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública.

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- La elaboración de un Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio forestal, desastre natural o catástrofe.
- Las actuaciones encaminadas a conseguir la regeneración natural de la masa forestal, tales como escardas y binas, eliminación de vegetación sobrante, etc.
- Las actuaciones encaminadas a la restauración forestal en las márgenes de los cursos de agua tales como implantación de vegetación típica de barrancos y márgenes, acciones para disminuir la velocidad de escorrentía, etc...
- Las actuaciones encaminadas a reponer la masa forestal mediante repoblación y mediante vegetación y siembra de las especies preexistentes de carácter autóctono o naturalizado.
- Las actividades encaminadas a impedir la pérdida de suelo en los terrenos afectados, como fajinas, gavionadas y pequeños diques.
- Las actuaciones preventivas que protejan las masas forestales regeneradas o recuperadas, tales como puntos de agua, caminos de acceso, áreas cortafuegos, etc..
- La restauración de ecosistemas valiosos que estaban presentes en la zona, con la implantación de la

fauna y la flora propia de las zonas afectadas.

- También se considerará coste elegible la reposición de árboles muertos procedentes de una forestación como consecuencia de mortandades producidas por sequía, incendios u otros desastres naturales cuando el porcentaje de árboles muertos sea del 20% en explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas y del 10 % en explotaciones de tamaño superior a 10 hectáreas.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Será requisito previo, en caso de fincas de propiedad patrimonial o particular, la autorización de la propiedad de los terrenos.

- No se concederán ayudas en virtud de esta submedida para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

También tendrán preferencia la ubicación de una actuación en una zonas incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al

sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos de la prioridad de desarrollo rural 4, Focus Área 4A: “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales aprobados, se realicen en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, así como el nivel de riesgo existente en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha para los terrenos objeto de los trabajos.

En las prioridades que se establezcan en materia de plagas y enfermedades se tendrá en cuenta la existencia de una declaración de plaga forestal efectuada por la Administración competente, el nivel de peligrosidad y las declaraciones que a este respecto emitan las autoridades comunitarias y españolas.

También tendrá preferencia la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Además de los riesgos propios de ejecución de cualquier obra, tales como la medición de la superficie de actuación, calidad de los trabajos, calidad del material empleado, medición de unidades de obra, uno de los principales riesgos que pueden acontecer en el desarrollo de esta submedida es el carácter imprevisible que tienen los trabajos de restauración, sobre todo cuando se realizan en grandes superficies que obligan a tomar decisiones de forma repentina para resolver situaciones que en un principio no estaban previstas.

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar en la medida de lo posible este riesgo, es necesaria una buena planificación, por ello se considera necesario para efectuar los trabajos de reparación, la elaboración de un Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio, desastre natural o catástrofe. Este documento contendrá, al menos, la delimitación superficial de la zona afectada y una descripción de los daños provocados y de los trabajos de restauración y su valoración, así como cualquier otro documento gráfico o técnico que se considere de interés. Este Plan tendrá carácter de documento marco.

En cuanto a los riesgos propios de la realización de la obra, estos han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones descritas en los epígrafes anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referidos a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

La identificación de especies se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

La definición se recoge a nivel de medida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

El listado se recoge a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

La identificación será realizada a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

La descripción será realizada a nivel de medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable a esta submedida.

8.2.8.3.4. Submedida 8.5 Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013, el objetivo de esta submedida es incrementar el valor medioambiental de los terrenos forestales o montes, entendiendo como tales, según define el artículo 3 de la Ley 3/2008, de Montes de Castilla-La Mancha, todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o de plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, o recreativas. Se entiende por especie forestal, cualquier especie vegetal, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

Estas inversiones están destinadas a fomentar la multifuncionalidad o múltiple uso forestal, principio básico de la silvicultura por el cual se reconocen todas las utilidades posibles que ofrece el monte al conjunto de la sociedad, tanto aquellas sin rendimiento económico directo, también denominadas externalidades, como otras de carácter productivo. Las acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques son la herramienta fundamental y necesaria para potenciar el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales, y la generación de bienes y servicios.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta submedida será el de aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales al mejorar su estructura forestal y contribuir a incrementar la protección que ofrecen frente a eventos y sucesos que inciden en su degradación mediante actuaciones encaminadas a conservar y mejorar la biodiversidad existente, evitar la degradación del suelo forestal y mantener la regulación hídrica. Además, con estas acciones se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales.

Esta submedida está destinada a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales potenciando al mismo tiempo la cubierta forestal arbórea como medio para garantizar su funcionalidad social, protectora, productora y ecológica, permitiendo, en el caso de Montes de Utilidad Pública o Montes Protectores, fortalecer las razones por las cuales se procedió a su declaración y que puedan permitir a sus propietarios alguna renta económica compatible con los principios de sostenibilidad de las masas forestales.

La instauración de herramientas de planificación de los espacios forestales mediante la redacción de un documento de carácter estratégico denominado instrumento de gestión forestal sostenible, garantizará la gestión sostenible del monte y permitirá alcanzar el objetivo principal de esta submedida. Para la aprobación de tales instrumentos por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se requerirá una validación previa del documento elaborado por la autoridad que gestione la Red Natura 2000, cuando así lo exija la legislación vigente.

Las acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques consistirán en cuidados culturales o tratamientos silvícolas, fomento de la regeneración natural, regulación y protección al uso público, mejora de zonas con vegetación degradada, protección de suelos forestales, etc.

Los trabajos de restauración hidrológico forestal destinados a la fijación y protección del suelo forestal y a la regulación del régimen hídrico se realizarán principalmente en cabeceras de cuencas hidrográficas con la pretensión de estabilizar los suelos que sustentan las masas forestales, lo que repercutirá de forma favorable en su régimen hídrico, permitiendo una mayor retención del agua procedente de la pluviometría y evitando fenómenos graves de carácter erosivo.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente.

La inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales se contemplan como líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, “Protección del agua y el suelo y lucha contra la desertificación” y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales” del Plan de Conservación de Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5, apartado 5e) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area:

5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma de carácter estatal sobre Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma autonómica que regula los Montes.

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999>). Norma autonómica.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas, titulares forestales públicos y privados y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones.

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- Los costes de instauración (elaboración, revisión y seguimiento) de instrumentos de gestión forestal sostenible.
- Las operaciones culturales o tratamientos silvícolas que, entre otras acciones, comprendan rozas, desbroces, podas, clareos, claras, etc., que suponen una mejora de la estructura de las masas forestales.
- La mejora y conservación de ecosistemas forestales mediante pequeñas acciones particularizadas para cada uno de ellos como pueden ser la protección de zonas al uso público, la ayuda a la regeneración natural, etc.
- Las actuaciones de mejora y conservación de la vegetación riparia degradada como pueden ser limpieza de márgenes, implantación de vegetación en márgenes y zonas de influencia de los cauces, etc.
- Las acciones encaminadas a la regulación del uso público y protección de los bosques frente a situaciones de exceso de uso.
- Las obras de restauración hidrológica-forestal (implantación de vegetación, diques, albarradas, gavionadas, etc.) encaminadas a la protección de suelos forestales frente a episodios pluviométricos extraordinarios.
- Las medidas de retención de agua naturales o regulación natural del agua por los ecosistemas forestales.
- Los estudios o investigaciones ligados a inversiones a realizar bajo el apoyo de esta submedida, incluida la redacción de los planes de restauración hidrológico-forestal.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

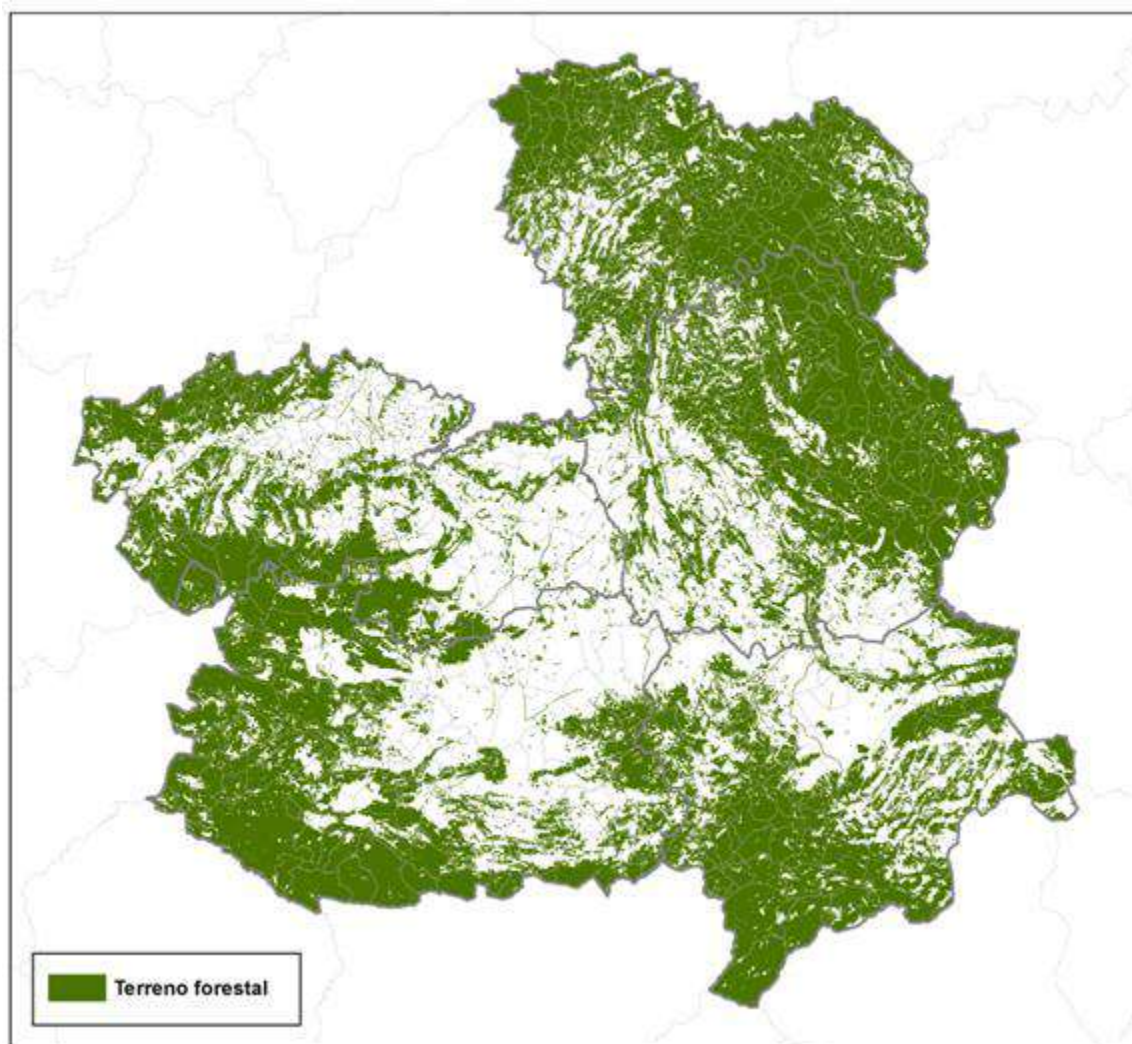
Con carácter general:

- En el caso de que la titularidad se adquiriera por posesión mediante arrendamiento, como requisito previo se requerirá la necesaria autorización de la propiedad de los terrenos.
- Se requerirá que las acciones objeto de esta ayuda se realicen o afecten a terrenos clasificados como forestales, de acuerdo con el mapa adjunto de terrenos forestales.
- En el caso de actuaciones para la protección de suelos forestales, también serán elegibles aquellos suelos de uso agrícola colindantes a las zonas forestales objeto de actuación ubicados en zonas clasificadas con procesos erosivos de nivel medio o alto de acuerdo con el Mapa de Riesgos Erosivos que se adjunta. Los suelos de naturaleza agrícola, una vez restaurados, perderán esta condición clasificándose como suelos

forestales.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, las superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y de especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

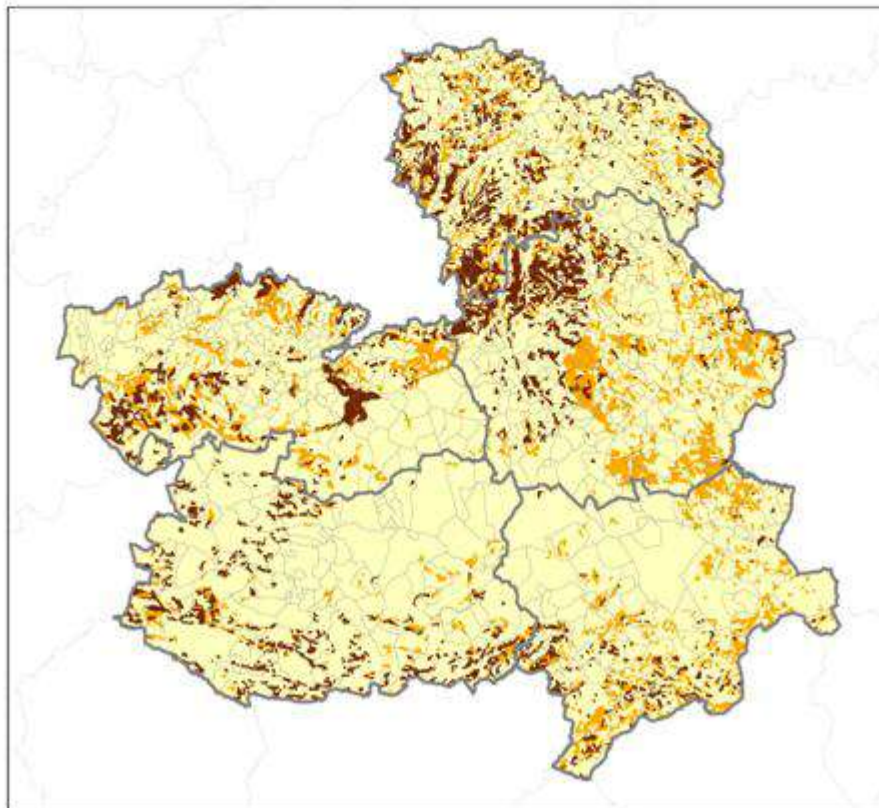
Se incluyen dos mapas el primero de los cuales ilustra los terrenos clasificados como forestales mientras que el segundo recoge los riesgos erosivos.



Terreno forestal

Niveles erosivos
(perdidas de suelo en $t \cdot ha^{-1} \cdot año^{-1}$)

- Terrenos con nivel alto de erosión (>50)
- Terrenos con nivel medio de erosión (25-50)
- Terrenos con nivel bajo de erosión (<25)



Mapa Riesgos Erosivos

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas

en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos del Focus Área 5E: “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores, zonas de Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, hábitats de interés comunitario y/o de protección especial y hábitats de especies amenazadas.

En las prioridades que se establezcan en materia de restauración hidrológico-forestal, el Comité de Seguimiento deberá tener en cuenta aquellas actuaciones que estén ubicadas en terrenos clasificados con nivel alto en valores de riesgo erosivo.

En todos estos casos, se tendrá en cuenta la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

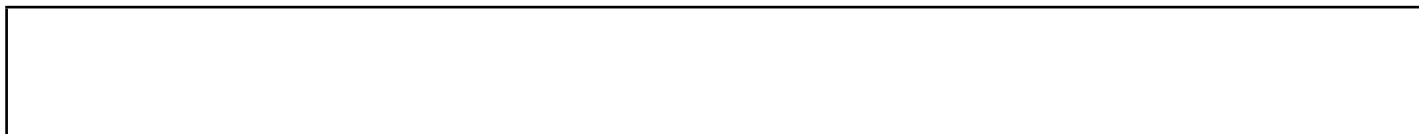
Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos propios de ejecución de cualquier obra, tales como la medición de la superficie de actuación, la calidad de los trabajos, la calidad del material empleado y la medición de unidades de obra.



8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar en la medida de lo posible los riesgos anteriores es preciso una buena planificación. Por ello, siempre se considera necesario para efectuar los trabajos de reparación la elaboración de un Plan de Restauración Hidrológico-Forestal de la zona. Este documento contendrá, al menos, la delimitación superficial, una descripción de los procesos erosivos existentes y una descripción de los trabajos de restauración y su valoración, así como cualquier otro documento gráfico o técnico que se considere de interés. Este Plan tendrá carácter de documento marco.

En cuanto a los riesgos propios de la realización de la obra, estos han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones descritas en los epígrafes anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante la planificación y los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referentes a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras,

podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada.

- Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

La identificación de especies se recoge a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

La definición no es aplicable a esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable a esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable a esta submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Todos los tipos de inversiones descritas en la submedida tienen como objetivo final incrementar su valor medioambiental mediante la realización de actuaciones con un alto componente biológico destinadas a

mejorar la estructura de los bosques, garantizar su sostenibilidad en el tiempo y en el espacio y conservar los suelos forestales, todos ellos Servicios Ambientales o Externalidades sin valor de mercado, pero de alto valor ecológico caracterizados por su utilidad pública para la sociedad.

8.2.8.3.5. Submedida 8.6 Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.8.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 1305/2013, con esta submedida se acometerán actuaciones destinadas a la innovación tecnológica, a la mejora de la producción, a las tecnologías de la transformación y comercialización de los productos forestales, a mejorar la oferta de servicios ambientales destinados al turismo y las oportunidades de trabajo, y a fomentar los mercados basados en productos forestales, incluyendo la producción de biomasa para energía.

El Sector Forestal en Castilla-La Mancha se ha caracterizado en los últimos años por una pérdida de actividad originada por la cada vez más baja rentabilidad de sus productos. Este hecho, acontecido durante las pasadas décadas, ha estado motivado por el incremento de los costes de extracción de los productos forestales, así como por una falta de modernización y tecnificación. Consecuencia de ello, es una economía puramente local y poco transparente, con una reducción importante de la actividad de las PYMES del sector forestal, resultando que las empresas que han sobrevivido se encuentran en situación precaria para afrontar esta actividad.

Otra característica actual, es la deficitaria gestión existente en las masas forestales, y por lo tanto, en los aprovechamientos de los bosques, así como la escasez de inversiones privadas en el sector forestal. Ambos hechos juegan un importante papel en las economías rurales.

Por otro lado, la situación económica ha provocado un descenso brusco del disfrute de la naturaleza por parte de la sociedad civil, lo que ha redundado en un importante retroceso de la actividad relacionada con este sector estando las empresas dedicadas a esta actividad también en una clara situación de precariedad.

Las actuaciones que se pondrán en marcha con esta submedida se dirigirán a titulares de explotaciones forestales y a empresas radicadas en Castilla-La Mancha, y tendrán como objetivo la mejora del potencial económico de los bosques y la optimización de las prestaciones ligadas a los valores ambientales del medio natural al incrementar su rendimiento económico, tanto el procedente de los productos forestales como el originado por los servicios ambientales.

Las ayudas que se otorguen contribuirán por un lado a fomentar el aprovechamiento de los productos forestales (incluida la biomasa como fuente de energía renovable), a facilitar el disfrute de los servicios ambientales, a incrementar la diversificación de la actividad y el mantenimiento de pequeñas empresas, y por otro, a fomentar la captura de carbono con la extracción de productos y su sustitución por crecimiento de la masa forestal dado su carácter de renovable.

En consecuencia, con estas inversiones se incrementará el valor añadido con la explotación de los productos forestales y los servicios ambientales, garantizando su compatibilidad con la existencia de las

múltiples funciones de los terrenos forestales que deberán seguir contribuyendo a los objetivos medioambientales y climáticos, garantizando su permanencia en el tiempo. En resumen, se pretende revitalizar este sector con actuaciones destinadas a la puesta en valor de sus productos y servicios, y con ello, fomentar la creación de empleo y el desarrollo de las zonas rurales.

Con esta submedida también se realizarán inversiones en tecnologías forestales, en procesos de marcas de calidad diferenciada o de certificación forestal, como medidas destinadas a la movilización y comercialización de los productos forestales y para mejorar el valor económico de los bosques.

Las inversiones que se describen en esta submedida guardan conformidad con la línea de actuación denominada “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha y con el contenido del Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 6a del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Área

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

8.2.8.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta submedida podrán acogerse al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada y de Adhesión Voluntaria en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 17 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.8.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma de carácter estatal que regula los Montes.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma de carácter autonómico que regula los montes en Castilla-La Mancha.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.8.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de estas ayudas serán titulares forestales privados, municipios y sus asociaciones, y PYMES, incluidas las proveedoras de servicios, ubicadas en Castilla-La Mancha en el caso de explotaciones forestales o que tengan establecimiento en Castilla-La Mancha en el caso de PYMES, y que desarrollen actividades forestales en zonas rurales.

8.2.8.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán costes subvencionables los siguientes:

- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados al aprovechamiento, movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales, orientadas a la mejora del potencial forestal.
- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados a trabajos forestales y ambientales para incrementar el valor económico, ambiental y socio-recreativo de los bosques.
- Las inversiones realizadas para obtener marcas de calidad diferenciada o de certificación forestal. No serán elegibles, los costes administrativos ligados a la marca de calidad diferenciada o a la certificación forestal, ni las cuotas de asociación exigidas para mantenerlas.
- Los gastos de elaboración de proyectos.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, mobiliario, utillaje y equipos de información, y sus costes generales asociados, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de

subvencionalidad se tendrán en cuenta los puntos 8 y 20 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.8.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo serán elegibles aquellas actuaciones relacionadas con actividades forestales, cinegéticas o ambientales en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Las actuaciones para ser elegibles estarán supeditadas a la presentación de una memoria técnica.

La memoria técnica requerida tendrá como objeto la justificación de la inversión en relación con las mejoras forestales previstas, tanto en el caso de explotaciones forestales como en el desarrollo de los servicios forestales, cinegéticos y ambientales. Así mismo, se deberá acreditar que tanto la maquinaria como el método y las prácticas de trabajo son respetuosas con el suelo y los recursos naturales.

En cuanto a las ayudas a las inversiones realizadas para obtener la certificación forestal, sólo se podrán conceder a aquellas explotaciones forestales que tengan en vigor un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible. El abono de esta ayuda estará supeditado a la obtención o mantenimiento del sello que acredite la certificación forestal.

En materia de procesamiento de madera, la capacidad máxima de procesado será igual o inferior a 5.000 m³ con un límite absoluto de 10.000 m³ de entrada de madera en rollo para aserrío, no siendo elegibles las actuaciones que superen tales parámetros.

Los beneficiarios de la ayuda deberán mantener su actividad forestal en Castilla-La Mancha al menos durante los cinco años siguientes al abono de la subvención.

No serán elegibles:

- Las actuaciones que supongan una transformación significativa del producto forestal obteniendo productos de transformación industrial tales como el aserrado industrial (con las limitaciones de procesamiento indicadas con anterioridad), el papel, los muebles, la energía, los perfumes, los alimentos elaborados, etc.
- Las actuaciones en mejora y construcción de caminos u otras infraestructuras propias de la explotación forestal.
- Las actuaciones de regeneración o repoblación tras una corta final.
- Los bienes no duraderos como los consumibles de ciclo corto (equipo de protección personal, ropa para los trabajadores forestales, etc.).
- Las actuaciones en actividades agrícolas, entendiéndose por éstas la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, considerándose a estos últimos como aquellos que figuran en el

8.2.8.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas. La necesidad de establecer criterios de selección de operaciones queda excepcionada cuando las ayudas vayan a ser concedidas en forma de instrumentos financieros.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos del Focus Área 6A “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que impliquen inversiones en nuevas tecnologías forestales de bajo impacto ambiental, las destinadas a mejorar, diferenciar y acreditar la calidad de los productos forestales y los servicios que pongan en valor los aspectos multifuncionales y ambientales y de los bosques, las destinadas a la creación de puestos de trabajo o a aumentar el volumen económico de los productos a certificar, así como aquellas otras que incrementen la superficie de la explotación forestal.

También se tendrá en cuenta la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

8.2.8.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales serán financiadas al 40% de los costes subvencionables.

8.2.8.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El principal riesgo que podrá presentar esta submedida consistirá en el uso inapropiado de la maquinaria e instalaciones financiadas. Tales circunstancias desvirtúan los fines y objetivos por los que se concede la ayuda. Otro riesgo a tener en cuenta es que las inversiones en equipos, maquinaria, y en general, todas las inversiones objeto de ayuda no se ajusten a las condiciones de subvencionabilidad.

8.2.8.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar en la medida de lo posible los riesgos apuntados, será necesario por un lado establecer un control rígido sobre las características de los equipos, maquinaria e inversiones subvencionadas, y por otro, llevar a cabo exhaustivos controles a posteriori para garantizar su correcto uso. Tales controles serán incluidos en los protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.8.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitirán identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá así mismo observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Las acciones descritas en los epígrafes anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo existente.

8.2.8.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales serán acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas las actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que las justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda establecido de conformidad con el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.8.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No es aplicable a esta submedida

Definición de un «instrumento equivalente»

No es aplicable a esta submedida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable a esta submedida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable a esta submedida

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No es aplicable a esta submedida

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable a esta submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable a esta submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable a esta submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable a esta submedida

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable a esta submedida

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con carácter general, en aquellas operaciones que supongan una inversión con una actuación de carácter ejecutivo (obras de tipo material y biológico, adquisición de maquinaria, instauración de instrumentos de gestión forestal sostenible, etc.), el control de la medida se basará en la comprobación del 100% de las acciones realizadas, tanto en controles administrativos como en controles de campo. Este tipo de controles afectarán a las acciones realizadas al amparo de las submedidas 8.1 (costes de establecimiento), 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6.

Para primas de carácter anual, submedida 8.1 (prima anual y costes de mantenimiento) de acuerdo con el

contenido del manual de procedimiento elaborado, se efectuarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de abono, y respecto a los controles de campo, se efectuarán siguiendo los porcentajes que normativamente se determinen para efectuar controles en medidas de superficie.

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Debido a la gran variabilidad de costes que se pueden presentar en esta medida y con el objetivo de realizar una moderación de los mismos, las ayudas estarán limitadas en base a unos costes unitarios estándar por unidad y tipo de acción, que servirán de justificante del importe de los costes reales.

- Para determinar los costes en los que se incurra en cuanto a las submedidas 8.1 (costes de establecimiento y costes de mantenimiento) 8.3, 8.4 y 8.5 se recurrirá al contenido del punto 12 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Cuando no sea posible la aplicación de regímenes de costes estándar basados en tarifas oficiales, se exigirá la redacción de un proyecto específico en el cual se calcularán justificadamente los costes de los trabajos para los que se requiere la ayuda.

- En el cálculo de los costes inherentes a la submedida 8.6 el cálculo de la ayuda se determinará en base al coste real justificado de las acciones subvencionadas.

- El cálculo de la prima anual de la submedida 8.1 tendrá dos componentes: una primera de costes de mantenimiento que se determinará con la misma metodología que la usada para la prima de implantación, y una segunda, de pérdida de rentas, que se calculará por comparación de medias del valor de mercado de los productos que se cultivaban en los terrenos objeto de la forestación.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Esta definición es aplicable a las submedidas 8.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del presente Programa.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente, aplicable en el caso de las forestaciones de más de 100 hectáreas, dado que la mismas tienen la consideración de montes arbolados. En el caso de que la finca en donde se efectúe la forestación o creación de superficies forestales no posea plan de gestión forestal, se deberá elaborar un documento equivalente específico, denominado Plan de Gestión de la Repoblación, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.1 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (instrumentos de gestión forestal sostenible) establece el concepto de figura equivalente. En el caso de que la finca o conjunto de fincas en donde se efectúen acciones de prevención de daños a los bosques frente a fuegos forestales, desastres naturales y eventos catastróficos, y estos se produzcan en explotaciones forestales que superen las 100 Has y no posea plan de gestión forestal o el mismo no sea de aplicación por la magnitud o el ámbito de actuación de los trabajos de prevención, se considerará como documento equivalente específico, documentos de ámbito superior denominados “Planes Provinciales o Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales” y “Planes de Lucha Integrada contra Plagas Forestales y Redes de Seguimiento y Evaluación de Daños en los Bosques”, los cuales deberán ser aprobados de forma previa a la aprobación del expediente. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.3 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente. En el caso de que la finca o conjunto de fincas en donde se efectúe la restauración forestal supere las 100 has y no se posea plan de gestión forestal o el mismo no sea de aplicación por la magnitud del desastre, se elaborará un Plan que tendrá la consideración de documento equivalente específico, denominado Plan de Restauración, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.4 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente. En el caso de que la finca o conjunto de fincas en donde se efectúe la restauración hidrológico-forestal supere las 100 hectáreas y no posea plan de gestión forestal, el Plan de Restauración Hidrológico-Forestal a elaborar tendrá la consideración de documento equivalente específico, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.5 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su

artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente. Con respecto a la submedida 8.6 del presente Programa, esta se dirige fundamentalmente a empresas e industrias de servicios forestales y ambientales en las que no procedería la exigencia de planes de gestión forestal o instrumentos de gestión forestal equivalentes dado que su ámbito de actuación no se sustenta en una base territorial o en una explotación forestal con base territorial. Sin embargo, en el supuesto de que el beneficiario sea titular de una explotación forestal y pretenda realizar inversiones que afecten a su base territorial, en el caso de que la explotación del titular superase las 100 hectáreas, se deberá acompañar un plan de gestión forestal o instrumento equivalente. A estos efectos se consideran instrumentos equivalentes los documentos de ordenación sostenible de recursos forestales tales como los instrumentos de ordenación cinegética.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando los trabajos de restauración forestal conlleven implantación vegetal, con carácter general, las especies a utilizar en la restauración se corresponderán con:

a) Frondosas de crecimiento lento: Acebuche (*Olea europaea* L. var. *Sylvestris*), Álamo blanco (*Populus alba* L.), Álamo negro (*Populus nigra* L.), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Avellano (*Corylus avellana* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill), Cerezo silvestre (*Prunus avium* L. e híbridos industriales para producción de madera), Encina (*Quercus ilex* L.), Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl), Madroño (*Arbutus unedo* L), Maguillo o manzano silvestre (*Malus sylvestris* Miller), Nogal (*Juglans regia* L. e híbridos industriales para producción de madera), Olmo (*Ulmus minor* Mill), Quejigo (*Quercus faginea* Lam.) Rebollo o Melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.) y Taray (*Tamarix gallica* L, *Tamarix africana* Poir. *Tamarix canariensis* Willd) Tejo (*Taxus baccata* L), Serbales (*Sorbus* spp), Acer (*Acer* spp), Acebbo (*Ilex aquifolium* L)..

b) Frondosas de crecimiento lento micorrizadas con Trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.): Encina (*Quercus ilex* L.) y Quejigo (*Quercus faginea* Lam).

c) Coníferas: Pino carrasco (*Pinus halepensis* Mill), Pino laricio (*Pinus nigra* Arnold subsp. *salzmannii*), Pino negral o rodeno (Pino *Pinaster* Ait), Pino piñonero (*Pinus pinea* L.), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.), Enebro (*Juniperus communis* L., *Juniperus oxycedrus* L.) y Sabina albar (*Juniperus thurifera* L.)

d) Arbustivas: Sabina negra (*Juniperus phoenicea* L.), Aladierno (*Rhamnus alaternus* L.), Adelfa (*Nerium oleander* L.), Boj (*Buxus sempervirens* L.), Brezo blanco (*Erica arborea* L.), Coscoja (*Quercus coccifera* L.), Durillo (*Viburnum tinus* L.), Endrinos (*Prunus spinosa* L., *Prunus insititia* L.), Espantalobos (*Colutea arborescens* L.), Espino albar o Majuelo (*Crataegus monogyna* Jacq.), Espino negro (*Rhamnus lycioides* L.), Guillomo (*Amelanchier ovalis* Medicus), Labiérnago (*Phillyrea augustifolia* L.), Lentisco (*Pistacia lentiscus* L.), Mirto o Arrayán (*Myrtus communis* L.), Pítano (*Vella pseudocytisus* L. subsp. *Pseudocytisus*), Retama (*Retama sphaerocarpa* (L.) Boiss.), Sauce (*Salix alba* L., *Salix fragilis* L., *Salix atrocinerea* Brot., *Salix purpurea* L., *Salix salvifolia* Brot., *Salix elaeagnos* Scop.) y Tamujo (*Securinega tinctoria* (L.) Rothm.).

Estas especies serán empleadas en las submedidas 8.4 y 8.5 del presente Programa.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En superficies caracterizadas por la presencia de hábitats sensibles y/o ser superficies de alto valor ecológico, incluidas las superficies de alto valor natural, las especies a utilizar serán las adecuadas a estos ecosistemas. En lugares que formen parte de la Red Natura 2000 únicamente se autorizarán aquellas forestaciones que sean compatibles con lo expuesto en sus Planes de Gestión. Además, toda selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias deberá tener en cuenta la necesaria capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales, las condiciones edafológicas e hidrológicas de la zona y el posible carácter invasivo. En ningún caso se podrán emplear especies exóticas invasoras o que supongan una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, ni que tengan impacto negativo en la salud humana.

En aquellos casos, en que por condiciones medioambientales o climáticas difíciles se estime que la plantación de especies arbóreas no genere la aparición de cubierta vegetal, podrá concederse la ayuda para la plantación de especies leñosas de matorral que se adapten a estas condiciones.

En el caso de superar la forestación el umbral de 100 hectáreas, la forestación tendrá al menos el 10 % de frondosas, o un mínimo de tres especies, representando la menos abundante, al igual que el caso anterior, al menos el 10 % de la superficie.

Tales aspectos serán tenidos en cuenta en las submedidas 8.1 y 8.4 del presente Programa.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 8.2 no ha sido incluida en el presente Programa.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

La submedida 8.2 no ha sido incluida en el presente Programa.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se actuará sobre las especies contempladas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural o en aquellas otras en que el riesgo de desastre sea demostrable mediante datos científicos y sea reconocido por organismos científicos públicos.

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades el Marco Nacional de Desarrollo Rural incluye el siguiente listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción como indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictia mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defolidadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolidador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros diprionidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina spp.*, *Glycaspis spp.*)
- Defoliador del boj (*Cydalis perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora spp.*, *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- TCD (*Thousand canker disease*), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Criphonectria parasítica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora alni* (Hongo de afección sobre los alisos)
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*)
- *Xandidatus Phytoplasma* (bacteriosis de los pinos)
- *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)
- Hongos defoliadores de eucalipto (*Mycosphaerella spp.*)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*)

Este listado es aplicable a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa.

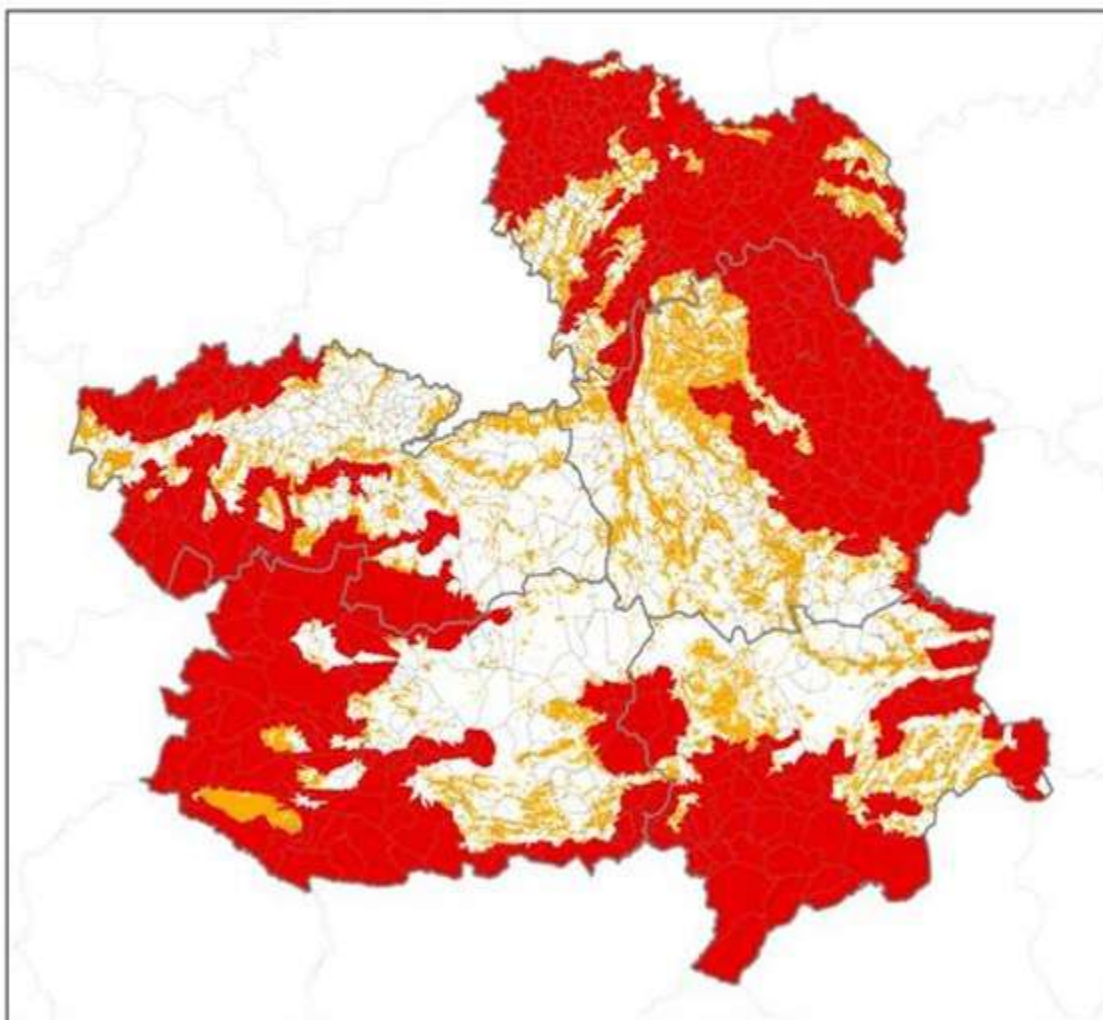
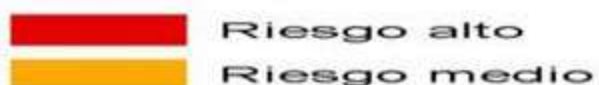
[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendios forestales se señala en el siguiente mapa, el cual será aplicable a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa:

Riesgo por incendio forestal



riesgo de incendios

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se realizarán tratamientos preventivos cuando en la zona afectada por el incendio, desastre natural o catástrofe se detecten poblaciones por encima del umbral de tolerancia o se pueda prever que su dinámica de crecimiento alcance en un futuro próximo el mismo, en aquellas especies contempladas en la relación existente en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. En aquellas otras especies no contempladas en esta

relación, la actuación preventiva estará supeditada a informes emitidos por Organismos Oficiales, Científicos o Académicos que acrediten la peligrosidad de sus incrementos poblacionales. Tales aspectos serán aplicables a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se han definido en la submedida 8.5.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.9.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

- *Contribución de la medida*

El sector primario agrario y la industria agroalimentaria y forestal de Castilla-La Mancha están constituidos fundamentalmente por autónomos, micropymes y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector. Esto se debe fundamentalmente a la elevada atomización de pequeñas industrias agroalimentarias y empresas forestales. Su pequeña dimensión dificulta su capacidad para defenderse en el mercado, que cada vez es más competitivo, y de desarrollar estrategias que permitan comercializar con mayor seguridad y posibilidad de éxito. No existen agrupaciones empresariales que doten de mayor poder económico y comercial a estos sectores, por lo que la medida se configura como una herramienta que permitirá incentivar la acción de agruparse e impulsar una primera fase de asociación empresarial. Tratará de ayudar a las empresas agroalimentarias y forestales a avanzar en un primer escalón de agrupación, una primera fase de aumento en su dimensión económica y comercial e iniciarse en una primera etapa de comercialización conjunta.

Para ello, mediante la creación de agrupaciones y organizaciones de productores se pretende conseguir una mayor integración de los productores en la cadena de distribución agroalimentaria y, con ello, aumentar la dimensión económica y social de estos mediante procesos de integración, con el fin de concentrar la oferta y comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios así como mediante actuaciones incentivadoras.

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la

investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. Operación 9.1.1 Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La finalidad principal de esta operación es fomentar, promover e incentivar la agrupación u organización de entidades para comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios, al amparo del apartado 1.b) del artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La elevada atomización de las industrias agroalimentarias y la enorme competitividad existente en el mercado dificulta la labor de comercialización de sus productos. La acción de unir estrategias comerciales y lograr una salida al mercado con mayor fuerza posibilitaría mayor éxito en la comercialización de los productos. Asimismo, el fomento de la creación de agrupaciones de productores de productos con mayor potencial en la región (tales como el vino o el aceite de oliva) así como productos especialmente característicos pero con escaso desarrollo comercial (tales como el azafrán, o los productos ecológicos) supondría poner a disposición de los productores una herramienta de gran utilidad para favorecer las operaciones de comercialización y posicionarse con mayor contundencia en el mercado extra-regional.

Esta operación ofrece por tanto una ayuda a agrupaciones u organizaciones reconocidas para iniciarse en la comercialización conjunta de la producción global de la agrupación.

Focus Area:

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y

organizaciones interprofesionales

8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el apartado 1c) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de importe a tanto alzado y no superará los 100.000 euros anuales de contribución pública.

8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley estatal 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dado que no existe una normativa a nivel estatal ni regional que defina esta figura, a los efectos de esta operación se entiende por agrupación u organización de productores agroalimentarios cuando varios productores o titulares de industrias agroalimentarias dedicados a la producción, transformación y comercialización de un determinado producto agroalimentario (subsector), se asocien constituyendo una

Agrupación u Organización de Productores de tamaño empresarial PYME, y para un producto agroalimentario determinado, con la finalidad de comercializar conjuntamente su producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de ventas y el abastecimiento a los mayoristas.

8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

De acuerdo con las directrices de la operación, no existen costes elegibles que puedan concretarse, si bien la ayuda estará supeditada a la puesta en marcha de un Plan Empresarial de comercialización conjunta que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo (ver condiciones de admisibilidad).

8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Principales requisitos relativos al solicitante:

- Agrupaciones u Organizaciones de Productores de productos agroalimentarios procedentes de la transformación de productos agrícolas del Anexo I del Tratado agroalimentarios que se reconozcan con el fin de llevar a cabo la comercialización conjunta de sus producciones. Las condiciones de base para la autorización de una Agrupación de Productores u Organización de Productores estarán definidas por la normativa que se desarrolle al efecto.
- Los solicitantes deberán ser PYME.
- Los solicitantes deberán disponer por sí mismos, o a través de sus asociados, de instalaciones de transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios obtenidos a partir de productos agrícolas, y estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, estando en disposición de comercializar productos agroalimentarios.
- Las PYMES no deberán encontrarse en situación de crisis.

Principales requisitos relativos al Plan Empresarial de comercialización conjunta:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial específico para la comercialización conjunta, e incluirá:

- a. **Situación inicial** de la agrupación de productores (antecedentes, socios integrantes, actividad de los socios, datos de producción de cada uno de los socios, localización de las industrias socias, análisis DAFO general,...).
- b. **Hitos y objetivos** relativos a la actividad comercial a desarrollar, (estrategia comercial a desarrollar, mercados de destino, segmentos de mercado, cuotas y expansión geográfica, recursos humanos y resultados económicos esperados).

- c. Indicadores cuantificables que medirán el alcance de objetivos anualmente.
- d. **Necesidades y estrategia de actuaciones:** Actuaciones a definir anualmente en un cronograma plurianual de 3 a 5 años. Las actuaciones estarán enmarcadas en los siguientes ámbitos de acción:
- (1) Ámbito del Análisis del Mercado: realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de segmentos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
 - (2) Ámbito de Recursos Humanos: actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funcional, formación específica en comercialización...)
 - (3) Ámbito de Inversiones Físicas para la comercialización: inversiones a llevar a cabo en las instalaciones de la Agrupación y que afecten a las fases de comercialización y a la salida al mercado (envasado, expedición, puesta en el mercado,...).
 - (4) Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad: acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).

-Para cada plan empresarial se valorará:

- la viabilidad del mismo, en cuanto a consistencia y coherencia con los hitos y objetivos establecidos
- el grado de penetración y profundidad del plan en función del incremento de ventas estimadas.

El Plan Empresarial llevará implícito las siguientes premisas:

- Tendrá una duración de 3 a 5 años.
- Conllevará la formalización de un contrato de compromisos.
- Cualquier alteración, modificación, o cambio en los detalles recogidos en el mismo antes de llevarse a cabo deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor.
- Cualquier modificación o incumplimiento del mismo que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes.
- El Plan Empresarial podrá ser revisado por la autoridad competente para definir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios en función del sector afectado.
- Anualmente se comprobará el nivel de ejecución del Plan, el cual deberá ceñirse estrictamente a lo inicialmente aprobado, de tal forma que el pago anual de la ayuda estará supeditado al grado de cumplimiento del Plan.

8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Se propondrán al Comité de Seguimiento distintas categorías de criterios en aras de reforzar la coherencia

estratégica del Programa, y será en el seno del Comité donde se concreten los criterios de selección y su forma de implementación.

8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada ó de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial de comercialización conjunta. Dicho máximo vendrá determinado por un sistema de puntuación otorgado a través de los criterios de selección que finalmente se establezcan tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento. Una vez definida la ayuda para el primer año de aplicación del Plan Empresarial, esta irá decreciendo de forma anual y linealmente a razón de -10% de ayuda por cada año de vida del Plan Empresarial, tal como se contempla a continuación:

Año 1 del Plan Empresarial: 100% de la ayuda = máximo 100.000 € ó el 10% del valor de la producción comercializada por la Agrupación de Productores/Organización de Productores en el año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda o, en caso de tratarse de una Agrupación u Organización de nueva creación, el 10% del valor anual medio de la producción comercializada por los futuros miembros de la Agrupación u Organización en los 3 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma.

Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1.

8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados en la gestión de la operación son:

- La ausencia de afiliación múltiple de miembros a distintas agrupaciones con el fin de maximizar las posibilidades de obtención de ayudas
- La comprobación del grado de ejecución de los planes empresariales y su correspondencia con los planes inicialmente planteados
- La medición del tamaño de empresa según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, con el fin de identificar empresas PYME.

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de mitigar los riesgos descritos en el epígrafe precedente, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de la exclusividad de los miembros de la agrupación para el producto objeto de la misma y realización de cruces de información con el registro de agrupaciones de productores agroalimentarios.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del plan empresarial inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Desarrollar un método de cálculo claro basado en la Recomendación 2003/361/CE y consultar bases de datos contables fiables.
- Establecer un plan de controles completo que incluya controles administrativos anuales sobre la constitución de la agrupación y el cumplimiento de su Plan Empresarial. Así mismo, sobre una muestra de proyectos a pagar, se realizarán controles sobre el terreno previamente al pago de la ayuda y otros aspectos a tener en cuenta para optimizar la verificación y el control de la operación.

En la solicitud de ayuda:

Definición precisa de los objetivos de la agrupación y del Plan de Comercialización o Empresarial.

En la resolución de concesión de ayuda: Debe ser detallada, especificando los objetivos a alcanzar y la planificación anual.

Especificar las situaciones concretas que puedan justificar una modificación de los compromisos adquiridos en la resolución.

En la solicitud de pago:

Controles más estrictos para mantener la concordancia entre el proyecto propuesto inicialmente y el finalmente ejecutado.

Visitas de comprobación de ejecución de inversiones/actuaciones más completas que incluyan información gráfica.

Controles sobre el terreno, controles de calidad y controles a posteriori.

Los aspectos resaltados en los apartados anteriores permitirán una mejor ejecución de los controles adicionales.

Tras la consecución del Plan Empresarial, el último pago se condicionará al grado de cumplimiento final de los objetivos presentados en base a la presentación de una memoria final del proyecto.

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la operación se basará fundamentalmente en la aplicación del Plan Empresarial y su efecto positivo sobre la comercialización en conjunto de los productos de la agrupación.

En el seguimiento del Plan Empresarial deben establecerse unos criterios que permitan aplicar parámetros de proporcionalidad en función del cumplimiento de los objetivos del mismo. En todos los casos se contemplarán las siguientes condiciones:

- Los objetivos del Plan Empresarial deben estar cuantificados y planificados, incluyendo la presencia de unos indicadores objetivos, de manera que pueda establecerse una regla numérica para comprobar su cumplimiento.
- La planificación del Plan Empresarial se basará en la consecución de hitos parciales de carácter anual, objetivos y verificables. Semestralmente la Agrupación u Organización de Productores aportará una memoria valorada que informe del grado de consecución de los hitos mencionados.
- Los gastos asociados al cumplimiento del Plan Empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el mismo. Al no tratarse de una ayuda a la inversión, la justificación deberá centrarse en la vertiente cualitativa de los gastos por medio del cumplimiento de los objetivos del Plan Empresarial, más que desde un punto de vista cuantitativo.

8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada ó de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial de comercialización conjunta. Dicho máximo vendrá determinado por un sistema de puntuación otorgado a través de los criterios de selección.

El primer año de aplicación del Plan Empresarial el importe de la ayuda se calculará en base al valor anual medio de la producción comercializada por sus miembros en el año anterior o en los tres años anteriores a su agrupación en el caso de nuevas Agrupaciones u Organizaciones de Productores.

8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Para adquirir la condición de beneficiario y ser reconocidas, estas agrupaciones u organizaciones deberán ser productores de productos agroalimentarios procedentes de la propia producción o transformación de productos agrícolas agrupados bajo cualquier forma jurídica admitida en el Ordenamiento, para lo cual deberán presentar la documentación acreditativa de la operación realizada y, particularmente, los estatutos

de la entidad resultante.

Alternativamente, los socios agrupados podrán mantener su personalidad jurídica propia, solicitando al efecto la inscripción en el Registro. En este caso, los socios deberán presentar un compromiso de agrupación, firmado por los representantes legales de aquellos, en el que conste el compromiso expreso de llevar a cabo conjuntamente el Plan Empresarial, con el detalle de las obligaciones contraídas por cada uno de ellos.

En este caso, se nombrará un representante de la agrupación, quien tendrá los poderes necesarios de los productores para actuar en nombre de los mismos. Estará capacitado, igualmente, para ejercer actos de disposición patrimonial relacionados con los pagos y eventuales cobros vinculados a la ayuda concedida.

Los estatutos presentados por una agrupación u organización contemplarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) La obligación de aplicar las normas adoptadas por la agrupación u organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.
- b) La condición de pertenecer a una sola organización de productores por cada producto determinado de la explotación.
- c) La obligación de facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la agrupación u organización de productores.
- d) La imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la agrupación u organización de productores.
- e) Un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- f) Normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión, que no puede ser inferior a un año.
- g) Normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la organización.

8.2.9.3.2. Operación 9.1.2 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el ámbito de la producción forestal, Castilla-La Mancha se caracteriza por su falta de organización no existiendo en este Sector, a excepción del subsector cinegético, asociaciones o agrupaciones de titulares de explotaciones o productores, ni organizaciones dedicadas a la recogida, transformación, movilización y comercialización de los productos forestales que puedan auto regular los aspectos más esenciales de su actividad o desempeñar simplemente el papel de interlocutor de este Sector. Incluso en el subsector cinegético, las asociaciones que existen no desarrollan plenamente el potencial que se podría alcanzar.

Esta operación está destinada a fomentar el asociacionismo forestal en sus fases más elementales, incentivando la constitución y revitalización de agrupaciones de productores o titulares de explotaciones forestales con objeto de fortalecer o promover la producción adaptando la misma a las exigencias del mercado, mejorar la comercialización mediante la centralización de ventas con ofertas conjuntas y redes de almacenamiento de productos forestales y establecer normas comunes relativas a la información de la producción y a la organización e implantación de procesos innovadores.

Así mismo, se prestará especial atención a las agrupaciones y organizaciones ya existentes con el objeto de potenciar su actividad en el sentido indicado.

La existencia de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal permitirá con mayor facilidad implantar en sus asociados tanto medidas tendentes a favorecer la sostenibilidad ambiental, incluidos los aspectos climáticos y el incremento de la competitividad, como contribuir a la creación y conservación de empleo. Con todo ello, se contribuirá a alcanzar los objetivos transversales definidos.

La ayuda se abonará anualmente de forma decreciente durante un máximo de 5 años desde la fecha del reconocimiento de la agrupación u organización de productores. Se calculará en función de la producción anual comercializada y su intensidad estará limitada al 10% de dicha producción anual comercializada alcanzando como máximo el valor de 100.000 €/año.

Las acciones de fomento forestal están contempladas en la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 3a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de financiar la creación de

agrupaciones y asociaciones de productores forestales.

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el apartado 1c) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la subvención adoptará la forma de importe a tanto alzado.

Cuando las actuaciones a ejecutar estén sujetas a un régimen de ayudas o subvenciones públicas, tales actuaciones deberán dar cumplimiento a la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa que la desarrolla.

8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal que regula los montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>))
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>))
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>) (norma de carácter autonómico que regula la gestión de los montes)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de estas ayudas serán las agrupaciones u organizaciones de productores o titulares de explotaciones forestales, y aquellas microempresas y pequeñas empresas, que desarrollando su actividad en las zonas rurales, estén agrupadas o pretendan agruparse con el objetivo de ser reconocidas oficialmente por la autoridad competente e implementen y ejecuten un Plan Empresarial de actuaciones de cara a comercializar la producción en conjunto.

Dado que no existe una normativa ni a nivel estatal ni regional que defina esta figura, a los efectos de esta operación se entiende por agrupación u organización de productores forestales cuando varios productores o titulares de explotaciones forestales, microempresas y pequeñas empresas, dedicados a la recogida, transformación, movilización y comercialización de un determinado producto forestal (subsector) se asocien con la finalidad de alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- adaptar su producción y rendimiento a las exigencias del mercado,
- comercializar conjuntamente su producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de ventas y el abastecimiento a los mayoristas, y
- establecer normas comunes relativas a la información sobre la producción u otros tipos de actividad, tales como representación, desarrollo de competencias empresariales y comerciales, organización y facilitación de procesos innovadores.

La ayuda se abonará anualmente de forma decreciente durante un máximo 5 años desde la fecha del reconocimiento de la agrupación u organización de productores.

8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con las directrices de la operación, no existen costes elegibles que puedan concretarse. Si bien, la ayuda estará supeditada a la constitución y reconocimiento de la organización de productores en el primer año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y a la implantación de un plan empresarial de comercialización conjunta.

8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No serán elegibles aquellas solicitudes destinadas a asociaciones de productores forestales cuando alguno de sus integrantes ya pertenezca a otra asociación que para el mismo producto haya obtenido o solicite una ayuda amparada en esta operación.

No serán elegibles las actividades de promoción y publicidad, aunque podrán incluirse acciones tendentes a

diseñar las estrategias comerciales a seguir (estudios de mercado para conocer en profundidad el mercado o los mercados donde se pretende actuar, los objetivos de ventas, cliente objetivo,...)

Esta operación estará supeditada a la presentación de un Plan Empresarial que deberá aplicarse durante el periodo considerado.

8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluirá, para alcanzar los objetivos previstos para esta operación, parámetros que favorezcan la fijación de la población a la vez que pongan en valor los productos que ofrecen los montes castellano-manchegos, entre los que hay que destacar por la falta de vertebración de la mayoría de los subsectores forestales, con una especial referencia a los dedicados a la obtención de resina, actualmente en recuperación, recolección de setas, trufas, frutos y plantas silvestres, actividad actualmente poco transparente por su eventualidad, así como los sectores de la madera y de las actividades relacionadas con la naturaleza que han sufrido una destrucción parcial de su estructura asociativa como consecuencia de estos años de crisis económica.

También se tendrá en cuenta la ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, tanto los criterios como su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, por una comisión de valoración de carácter técnico, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada o de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial. A partir del montante de ayuda correspondiente al primer año de aplicación del Plan Empresarial, este irá decreciendo de forma anual

y linealmente a razón de un -10% por cada año de vida del mismo.

Sólo se abonará el último tramo de la ayuda una vez comprobada la correcta ejecución del Plan Empresarial, previa presentación de una memoria final del mismo.

8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta operación contiene compromisos de nueva implantación en el sector forestal y de conservación de la naturaleza. Dado que ha sido aplicada en periodos de programación anteriores, el análisis de riesgos ha de basarse en las condiciones actuales del nivel asociativo y en la experiencia que en este campo puede existir en los sectores agrícolas y ganaderos. Que un productor o recolector de un producto pueda estar asociado en más de una organización de ese determinado producto es el riesgo más importante que a primera vista puede aparecer. Otros posibles riesgos son el incumplimiento de las condiciones para ser beneficiario o el referido al Plan Empresarial presentado.

8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Por parte del servicio gestor de la ayuda, se redactará e implementará un documento denominado “Manual de Procedimiento” que será aprobado por la Autoridad competente en la materia, en el cual, además de establecerse los procedimientos de elegibilidad y de tramitación, se incluirá un documento que será actualizado anualmente denominado “Plan de Control”, el cual determinará los tipos de controles y verificaciones a efectuar (administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori) y su metodología. En este documento se expresará que en el 100 % de las solicitudes se procederá a efectuar controles administrativos y de campo.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante los protocolos existentes en estos documentos. El Plan de Control se actualizará anualmente en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Con la aplicación del Manual de Procedimiento y los sucesivos Planes de Control se considera que se minimizarán los riesgos existentes en el desarrollo de esta operación. Ello permitirá alcanzar los objetivos planteados para la misma, posibilitando al mismo tiempo una estructuración del Sector Forestal, lo que permitirá sin duda fijar los cimientos precisos con vistas a mejorar la comercialización y la calidad de los productos forestales.

8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Año 1 del Plan Empresarial: 100% de la ayuda hasta un máximo de 100.000 € ó del 10% del valor de la producción comercializada por la Agrupación de Productores/Organización de Productores en el año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda o, en caso de tratarse de una Agrupación u Organización de nueva creación, el 10% del valor anual medio de la producción comercializada por los futuros miembros de la Agrupación u Organización en los 5 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma, excluyendo el valor más alto y el más bajo.

Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Para adquirir la condición de beneficiario y ser reconocidas, estas agrupaciones u organizaciones deberán ser personas jurídicas, tener al menos 5 asociados, estar en posesión de unos estatutos que regulen su actividad y se ajusten a la definición de PYME, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Los estatutos presentados por una agrupación u organización contemplarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- Obligación de aplicar las normas adoptadas por la agrupación u organización de productores en materia de notificación de la producción, comercialización y protección del medio ambiente,
- la condición de pertenecer a una sola agrupación u organización de productores por cada producto determinado de la explotación,
- la obligación de facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la agrupación u organización de productores,
- la imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la agrupación u organización de productores,
- un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones estatutarias,
- normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión que no podrá ser inferior a un año, y
- normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la agrupación u

organización.

A los efectos establecidos en esta operación, los estatutos que regulan la actividad de las agrupaciones u organizaciones deberán ser presentados ante el departamento competente en materia forestal de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cual, una vez comprobado que cumple con las condiciones del párrafo anterior, procederá mediante resolución a su reconocimiento. Será creado un registro de ámbito interno de estas agrupaciones u organizaciones por producto forestal, en donde figurarán sus componentes perfectamente identificados.

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han indicado a nivel de operación.

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han indicado a nivel de operación.

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se ha indicado a nivel de operación.

8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda se ha indicado a nivel de operación.

8.2.9.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se ha descrito a nivel de operación.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contenido mínimo del Plan Empresarial:

- a) Situación inicial de la asociación o agrupación de productores. Incluirá: antecedentes, localización, datos de los asociados referentes a su producción y actividad de comercialización a la que se piensa dedicar. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas relativas a los productos a comercializar del conjunto de asociados.
- b) Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar por la asociación o agrupación de productores, y en concreto, los referentes a producción, recursos humanos y resultados económicos.
- c) Teniendo en cuenta la situación inicial, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer, debiendo al menos incluir las actividades previas a la instalación y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento, el plan de inversiones, así como las acciones previstas que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados.
- d) Si alguna de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial es susceptible de apoyarse por medio de las ayudas recogidas en el presente Programa de Desarrollo Rural, deberá indicarse en dicho Plan, así como el deseo de acogerse a ellas, siempre y cuando se reúna las condiciones de elegibilidad de tales ayudas. Por tanto, el Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en dicho Programa de Desarrollo Rural.

El Plan Empresarial presentado podrá ser revisado por la autoridad competente para definir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios, y supone un contrato de compromisos cuya consecución debe llevarse a cabo en el tiempo indicado en el cronograma. Cualquier alteración, modificación, o cambio antes de llevarse a cabo, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor, deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización. Cualquier modificación o incumplimiento que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes. Deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. El no

inicio de esta aplicación supondrá la pérdida de la ayuda.

Anualmente se comprobará el nivel de ejecución del Plan, de tal forma que el pago anual de la ayuda estará supeditado al grado de cumplimiento del Plan, que deberá verificarse anualmente con el fin de comprobar el correcto desarrollo del mismo y su correspondencia con lo inicialmente planificado para cada año.

La presente medida se configura como el primer impulso de un grupo de productores (agrícolas, ganaderos, forestales, transformadores, comercializadores) hacia la creación de un grupo de mayor dimensión económica y productiva: la agrupación. Se entiende por organización de productores una agrupación con mayor complejidad estructural y mayores requisitos exigibles para reconocerse como tal. El objetivo de esta medida es ayudar inicialmente como agrupación, para en un futuro próximo adquirir mayor complejidad reconociéndose como organizaciones de productores y entonces optar a las ayudas a organizaciones de productores existentes en el Reglamento (UE) 1308/2013. Por este motivo, las organizaciones de productores ya reconocidas ni los socios pertenecientes a organizaciones de productores ya reconocidas podrán acudir a esta medida para un mismo producto. Existiendo ya una organización de productores determinada para un producto determinado no cabe crearse como agrupación de productores para ese mismo producto.

8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.10.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Requisitos pertinentes de la eco-condicionalidad de conformidad con:

- La condicionalidad contemplada en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013.
- Los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii) del Reglamento (UE) 1307/2013.

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prioridad de Desarrollo Rural 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

· *Contribución de la medida*

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y para implantar técnicas culturales respetuosas con la biodiversidad y el medio ambiente. Las ayudas concedidas a través de esta medida fomentarán que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en su conjunto introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la

diversidad genética.

Igualmente es necesario para una adecuada conservación de la Red Natura 2000 integrar la actividad agraria mediante prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en estas zonas en concreto.

La biodiversidad agrícola es fruto del trabajo de selección que generaciones de agricultores han realizado sobre las plantas cultivadas para lograr una producción continuada y una mejor adaptación a las condiciones del medio en que debían desarrollarse. Esta labor ha contribuido a la conservación y mantenimiento de numerosas variedades vegetales locales, caracterizadas por su adaptación al clima y suelo regional, su resistencia a patógenos de la zona así como su adaptación a las prácticas de cultivo y usos tradicionales y a las preferencias de los consumidores locales debido a su sabor, aspecto, etc.

La agricultura convencional moderna tiende a recurrir a las variedades comerciales, y en nuestros campos prevalecen los monocultivos y los cultivos de una sola variedad. Preservar y seguir desarrollando la diversidad de los recursos genéticos y en las variedades vegetales constituye una red de seguridad que permitirá adaptarse a las condiciones cambiantes y aportar soluciones innovadoras. Además, generará oportunidades económicas para el sector, basadas en regímenes de calidad y en la diversidad del suministro de alimentos, en beneficio de los consumidores.

El principal impacto negativo de la pérdida de biodiversidad es la pérdida de patrimonio genético y de genes disponibles para futuros procesos de selección, con objetivos de adaptación a condiciones adversas, cambio climático, resistencia a enfermedades y plagas, mejora de la calidad organoléptica, etc.

De esta manera, mediante esta medida se favorecerá la existencia de paisajes singulares en determinadas zonas que son el resultado de la interacción de la agricultura con el territorio. Todas las operaciones que se incluyen en esta medida pretenden mitigar alguna de las amenazas identificadas en el análisis DAFO como A7 (Pérdida de colmenas en la región, que afecta negativamente a la polinización de la vegetación natural de sistemas de alto valor natural y como consecuencia posterior una pérdida de biodiversidad), A11 (Elevado riesgo de desertificación, especialmente como consecuencia de los incendios forestales y de la pérdida de fertilidad y calidad en suelos por salinización y erosión, unidos a las condiciones climáticas), A16 (Mantenimiento de los factores que amenazan la conservación de determinados hábitats y especies silvestres de flora y fauna importantes para la biodiversidad de la región), A17 (Aumento de la presión sobre las aves agrarias que ha provocado su disminución de población a nivel regional), A18 (Persistencia de los riesgos de erosión genética en razas autóctonas en peligro de extinción y en variedades vegetales autóctonas), así como mantener modelos de producción ganadera tradicionales duraderos que conserven los ecosistemas agrarios y sus recursos.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Medio Ambiente

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. Operación 10.1.1 Apicultura para la mejora de la biodiversidad

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La apicultura en zonas con vegetación silvestre tiene un efecto polinizador beneficioso sobre la flora, lo cual favorece su conservación. Los mayores costes generados por la actividad apícola asentada en tales zonas como consecuencia de los menores rendimientos obtenidos en comparación con los producidos en la floración de cultivos, están propiciando que esta tradicional práctica ganadera se encuentre en grave riesgo de desaparición, mermandose sustancialmente con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad.

Con esta operación se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, lo cual propiciará la conservación y recuperación de la biodiversidad asociada a la flora autóctona, al mismo tiempo que asegurará el mantenimiento de las poblaciones de abejas.

Castilla-La Mancha sobresale por presentar una gran variedad de hábitats. Mucha de su rica flora espontánea resulta especialmente beneficiada por la labor polinizadora de las abejas. De ahí que la instalación de colmenas en estos territorios tenga una importante repercusión positiva en la conservación de tal biodiversidad vegetal. Actualmente, esta labor polinizadora se está viendo amenazada por la presión de las actividades humanas sobre la naturaleza, de tal forma que disminuyen los insectos polinizadores.

La polinización cruzada realizada por las abejas eleva considerablemente el intercambio genético, lo cual favorece en consecuencia la biodiversidad. Dicha labor polinizadora contribuye eficazmente a la conservación de especies entomófilas dado que posibilitan la formación de semillas. Los efectos beneficiosos de la polinización, con la consecuente formación de semillas, son más destacables en los lugares con riesgo de erosión, ya que contribuyen a la aparición de cubiertas vegetales que estructuran los suelos permitiendo entre otros parámetros la retención del agua.

El proceso de polinización se considera fundamental para aumentar el semillado y la regeneración y mantenimiento de las superficies de alta biodiversidad. La presencia de la abeja doméstica es esencial en esta tarea, máxime cuando se está constatando una disminución de los polinizadores naturales (entomofauna salvaje) que por si solos no tienen la capacidad de restablecer el equilibrio de la flora.

Focus Área: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por colmena. Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación, representando la citada ayuda un porcentaje de compensación del 96,55% respecto de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos.

Para nuevos compromisos que se asuman a partir de 2021, la duración será de 2 años.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- <http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>.
- Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Orden 33/2018, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha
- Orden de 20-04-2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Apicultores que dispongan de colmenas asentadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta operación se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos en comparación con la práctica de la apicultura normal o convencional.

Los apicultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación apícola.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de apicultura, o bien estar en posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) o por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como por cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.
- Mantener el número de colmenas que fije el compromiso. No obstante, en la solicitud anual de pago se admitirá una disminución en el número de colmenas por las que se suscribe el contrato no superior al 10%, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Cada colmena deberá disponer de dos hectáreas como mínimo de superficie elegible para pecoreo. La superficie elegible consistirá en zonas de vegetación entomófila caracterizadas por ecosistemas con alta biodiversidad. Dicha superficie será la clasificada con los códigos PA, PR, PS (Pasto con arbolado, Pasto arbustivo y Pastizal, con su correspondiente índice de corrección) de uso SIGPAC. También se considerará superficie elegible, además de las anteriores, aquellas con uso Forestal del SIGPAC (FO), pero computará con un coeficiente de 0,6.
- No superar las 80 colmenas por asentamiento. Se entiende por asentamiento apícola aquel lugar donde se instala un colmenar (conjunto de colmenas) para el aprovechamiento de la flora.
- Respetar una distancia mínima de 1 km entre asentamientos del propio apicultor.
- Mantener los asentamientos con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante un período de retención que será como mínimo de seis meses consecutivos. El periodo de retención será determinado por un Comité Técnico según las condiciones geográficas y ambientales y podrá modificarse de acuerdo con las características climatológicas de cada campaña, debiéndose incluir en la correspondiente convocatoria anual de esta ayuda. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las

colmenas.

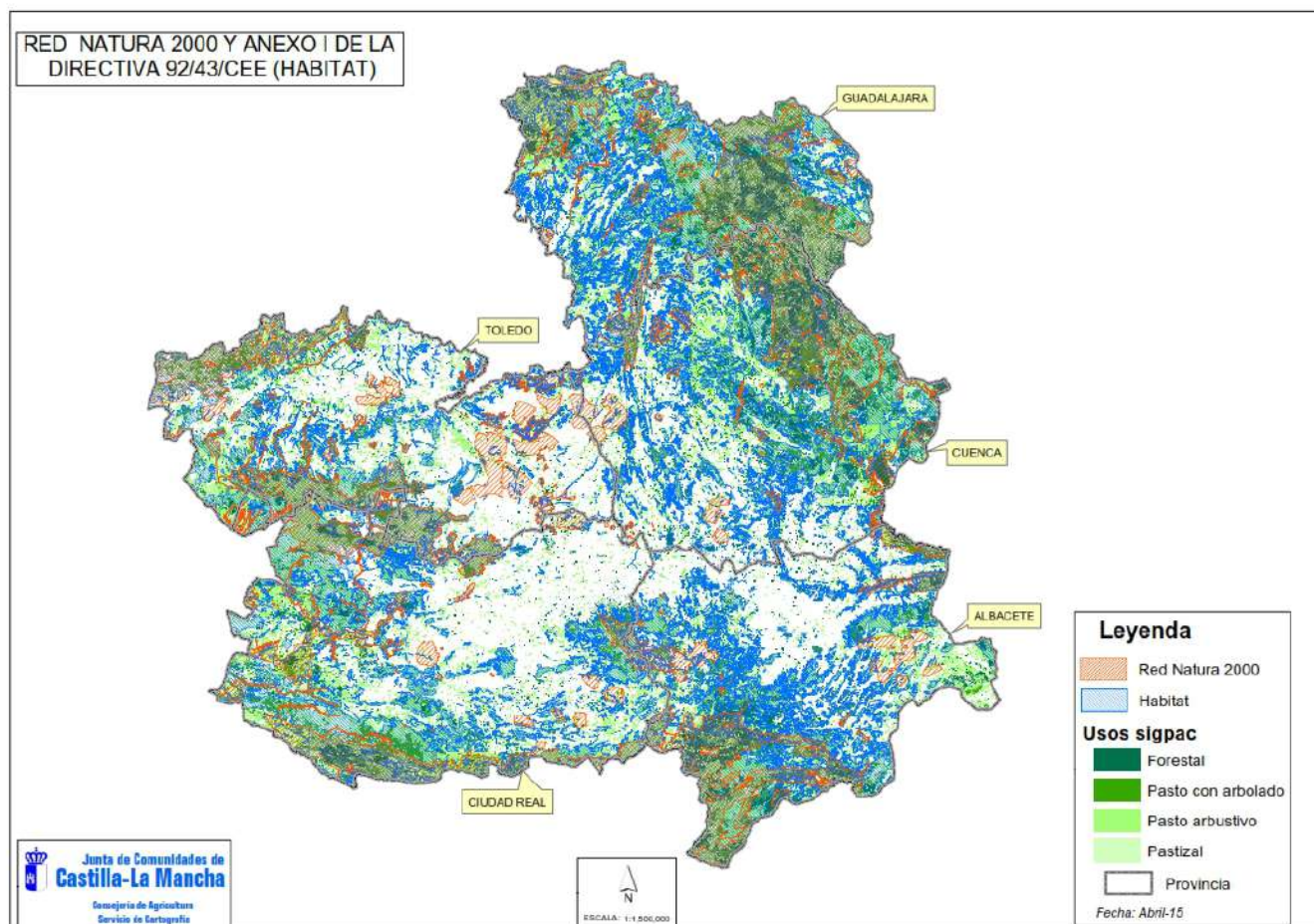
8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



mapa

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Explotaciones con mayor número de colmenas.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de apicultura para la mejora de la biodiversidad será de 23,50 euros/colmena.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función a las colmenas declaradas. Así, la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 300 colmenas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- Más de 300 a 600 colmenas inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 600 colmenas se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima corresponden a las colmenas a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de colmenas.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio sobre el cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.

- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir los beneficiarios.

- Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se acreditará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.

- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- La controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No se aplica a esta operación

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No se aplica a esta operación

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No se aplica a esta operación

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

LÍNEA DE BASE

Los compromisos deben ir más allá de las exigencias de la línea de base. Esta línea de base estaría formada por la apicultura tradicional que está basada en la trashumancia de las colmenas en busca en cada momento de aquellos cultivos agrícolas suministradores de polen para obtener altas producciones. Se trata de una apicultura que trabaja con altas densidades de colmenas por asentamiento, que busca conseguir un mayor rendimiento de miel por colmena, y con poco gasto energético por parte de las abejas, lo que se traduce en que no hay que aportar alimentación suplementaria. Además, en los meses de frío las colmenas son trasladadas a otras zonas del sur y del este de la península con clima más benigno para seguir aprovechando la floración de otros cultivos.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de la apicultura tradicional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad”.

Los compromisos contraídos en la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. Disminuye la productividad de la base territorial, también se producen mayores costes derivados de una alimentación suplementaria a las colmenas y una pérdida adicional por el no aprovechamiento de la capacidad de transporte de las colmenas.

En ningún caso se ha incluido en el cálculo de la ayuda los costes por trashumancia.

Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo de superficie elegible. La superficie elegible estará formada por los recintos clasificados en SIGPAC con uso PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y 60% de FO (forestal), en un radio de 3 kilómetros del asentamiento (distancia de pecoreo máxima de la abeja). Para ello, se envían las coordenadas de todos los asentamientos al Servicio de Cartografía que nos devuelve las superficies de los recintos completos o parciales que comprende la circunferencia de radio 3 kilómetros desde el centro del asentamiento. Se suman todas las superficies elegibles y se divide por el número de colmenas por asentamiento para verificar si se cumple con el compromiso.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, la ayuda alcanzaba un valor de 23,50 euros/colmena. Dado que como la pérdida de renta es de 12,17 euros/ha y cada colmena precisa para su pecoreo de 2 has, la pérdida de renta alcanzaría un valor de 24,34 euros/colmena.

Conceptos	Apicultura Convencional (euros/ha)	Apicultura para la Biodiversidad (euros/ha)	Diferencia (euros/ha)	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	25,61	15,44	10,17	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,96	0,96	Coste Adicional
Costes Transporte de Colmenas	5,19	6,49	1,04	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			12,17	Prima Calculada

Resumen de las primas 10.1

8.2.10.3.2. Operación 10.1.3 Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta operación se pretende mantener e incrementar la cabaña ganadera de razas autóctonas en peligro de extinción, razas que están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven. Con ello se conseguirá evitar la pérdida de riqueza genética y biodiversidad.

Las razas autóctonas son criadas aunque a menudo su productividad es menor que la de las razas mejoradas, porque están particularmente adaptadas a las condiciones medioambientales de su entorno: clima, alimento, enfermedades, parásitos, etc. Sin embargo, hoy en día, las presiones del mercado, de la productividad, están provocando la marginación de los sistemas de producción tradicionales y de las razas locales asociadas, generando una rápida expansión de la producción ganadera intensiva, que utiliza una gama reducida de razas altamente productivas que son más rentables en sistemas de producción industrial.

La FAO ha manifestado su preocupación por el riesgo de que una gran parte de esa diversidad entre razas se pierda irremediamente debido a estas presiones y ha puesto en marcha un programa para seguir, a nivel mundial y más objetivamente, las variaciones del nivel de la diversidad genética en cada especie. Asimismo, Europa también es consciente de este riesgo de pérdida de la enorme riqueza y diversidad, y mediante la política agraria comunitaria dedica una atención específica a la conservación de los recursos genéticos en agricultura y establece la posibilidad de conceder ayudas a la cría de razas locales en riesgo de abandono.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en aras a preservar la biodiversidad, viene realizando un esfuerzo en defensa y conservación del patrimonio genético de las razas autóctonas, de tal modo que se logre el mantenimiento de éstas y su legado cultural a las generaciones venideras más allá de las consideraciones puramente económicas derivadas de su explotación.

El principal impacto negativo de esta práctica es la pérdida de biodiversidad y de patrimonio genético que conlleva. Es muy importante proteger y mantener disponibles razas a pesar de que su explotación sea muy limitada actualmente, dado que podrían ser un recurso de genes para futuros procesos de selección, con objetivos de adaptación a condiciones adversas, resistencia a enfermedades, etc.

Además, las razas autóctonas están en mayor equilibrio con su medio ambiente, tienen menores necesidades de alimento y mayor resistencia a las enfermedades locales, por lo que son capaces de sobrevivir y producir donde las razas mejoradas no pueden hacerlo sin tratamientos y medidas de protección muy costosas. Por lo tanto, representan una reserva genética y cultural. Asimismo, entre otras consecuencias negativas respecto del no mantenimiento de tales razas sobre el medio se encuentra el riesgo de abandono de zonas de pasto con el consiguiente peligro asociado de degradación y posible pérdida o deterioro de ecosistemas dependientes de la ganadería de estas zonas, así como del patrimonio paisajístico, natural y cultural de las mismas.

Esta operación podrá así mismo contribuir a conservar el paisaje rural y los ecosistemas dependientes de la

ganadería, a mantener sistemas de producción de gran valor natural, a garantizar la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre, a reducir los riesgos de contaminación ambiental reduciendo el uso de agua, energía y tratamientos veterinarios, así como a disminuir la concentración de estiércoles y purines.

En el marco del desarrollo rural, la conservación y fomento de razas locales en peligro de abandono contribuirá a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la ganadería. Las prácticas agropecuarias que promueve, por ejemplo, el mantenimiento y mejora de las razas locales, el mantenimiento de pastos, la menor necesidad de uso de energía y productos veterinarios, etc., contribuirán, entre otras acciones positivas, a preservar los recursos y la diversidad genética, a la conservación de los pastos, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, así como a favorecer la biodiversidad del entorno y de la vida silvestre.

Focus Área: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por unidad de ganado mayor (UGM). Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación, representando la citada ayuda un porcentaje de compensación que será diferente en función de la especie y de la raza, de tal forma que en el caso del ovino/caprino oscilará entre el 43,16% y el 99,43%, en el caso del bovino entre el 61,47% y el 91,55% y en el caso del porcino entre el 1,58% y el 13,50%. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Orden APM/26/2018, de 11 de enero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26

de diciembre.

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta operación se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Los titulares de explotaciones ganaderas que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Mantener, y en su caso incrementar, el censo ganadero de animales reproductores acogidos a la ayuda, de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso se posea al menos el número de animales acogidos en el compromiso inicial de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción recogidas, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Los beneficiarios deberán incluir en la solicitud de ayuda anual al menos el 90% de los animales acogidos en el primer año de compromisos.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación ganadera extensiva de bovino, ovino, caprino o porcino debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.

- Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Los animales reproductores solicitados deberán estar inscritos en el libro de Registro oficial de la raza correspondiente.
- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas acogidas a la ayuda, y participar en un programa de conservación, control y mejora genética de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.
- Disponer de un número mínimo de 5 UGM por raza de bovino, 5 UGM por raza de ovino y/o caprino y 5 UGM por raza de porcino.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose los mencionados criterios por los principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Razas en mayor riesgo de desaparición.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción será de:

- Ovino y/o caprino: 130 €/UGM.
- Bovino: 150 €/UGM.
- Porcino: 100 €/UGM.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II

del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de las Unidades de Ganado Mayor declaradas. De esta forma, la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente.

- A las primeras 60 UGM se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- Más de 60 a 120 UGM inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 120 UGM se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Para aquellas explotaciones ganaderas en las que existan distintas razas, entendidas estas como aquellas con diferente nivel en la cuantía de las ayudas, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo diferente de especies.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima se corresponden a las UGM a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de las mismas.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

El número de UGM se calculará según la tabla de conversión que se recoge en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014.

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.

- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios.

- Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se acreditará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.

- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.

- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.

- La controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad

es satisfactoria.

8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la condicionalidad, y en especial, las referidas a la identificación y registro de los animales, las enfermedades de los animales y el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Las normas obligatorias referidas a la condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 5, Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999).
- Los animales porcinos presentes en la explotación deben estar identificados y registrados (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 6, Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008).
- Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie bovina).
- Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie ovina/caprina).
- Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 9, Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001).
- Protección de terneros (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 11, Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- Protección de cerdos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 12, Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usen procedimientos de cría que ocasionen

sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).

- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE9).
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) 1306/2013, BCAM7).

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No aplicable a esta operación

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

La lista de razas en peligro de abandono será la siguiente:

- a) Especie bovina: Avileña Negra Ibérica (variedad bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Morucha (variedad negra), Pajuna y Serrana Negra.
- b) Especie ovina: Alcarreña, Manchega (variedad negra), Merina (variedad Negra), Montesina, Ojalada, Talaverana y Roya Bilbilitana.
- c) Especie caprina: Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Negra Serrana, Verata y Del Guadarrama.
- d) Especie porcina: Ibérico (variedades Torbiscal, Lampiño y Manchado de Jabugo).

Las razas citadas con anterioridad se encuentran incluidas en el anexo correspondiente del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Uno de los criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado de España es el criterio censal (número de hembras, número de machos y promedio anual de hembras para reproducción) que está fijado en:

- Especie Bovina: 7.500
- Especie Ovino-Caprina: 10.000
- Especie Porcina: 15.000

El documento acordado en la Comisión Nacional de Coordinación para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas “Criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado de España” se hace público y se puede consultar en el Sistema Nacional de Información (ARCA) de la web del MAGRAMA:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Todas las razas en peligro de extinción cuentan con una asociación oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico y existe obligación por el citado Real Decreto de que exista un organismo científico cualificado en genética animal que se encargue de avalar técnicamente a la raza. Las razas clasificadas en peligro de extinción cuentan con la correspondiente asociación de criadores reconocida que se encargan de la llevanza de los correspondientes libros genealógicos.

Por las anteriores circunstancias, la lista indicada recoge las razas que se consideran en peligro de extinción al cumplir con las exigencias del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los compromisos contraídos en la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otras razas y sistemas de producción.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de manejo tradicionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos que suponen los métodos de manejo para las

razas en cuestión.

En este sentido, es importante destacar que las razas autóctonas se caracterizan por su adaptación a las condiciones orográficas y climatológicas en las zonas en las que se establecen, resultando muy eficaces en condiciones de estrés hídrico y alimenticio, pero en claras desventajas productivas en condiciones deseadas o perseguidas en una explotación productiva (entendiendo por condiciones ‘perseguidas’ aquellas condiciones hídricas, alimenticias y sanitarias a las que el ganadero ostenta alcanzar en la explotación, a través de una optimización de recursos existentes en su entorno y fuera de él (inputs), tratando de alcanzar el equilibrio entre éstos y la venta de sus productos), resultando razas con un menor peso de venta, un peor índice de transformación a carne para el caso de venta de animales, así como menores producciones en leche, o mayor contenido en grasas de las mismas, e incluso curvas de lactación por debajo de otras razas más productivas y más presentes en los mercados.

Por otro lado, es importante destacar que las razas autóctonas, debido a su rusticidad, producen carnes y leches, en algunos casos, menos valoradas por los mercados por su mayor contenido en elementos poco apreciados por los consumidores (por ejemplo, mayor cantidad de grasa en la leche), por lo que no obtienen un buen precio de venta para su consumo en fresco y su producción va destinada a transformados (para los que se obtiene un menor precio de mercado).

Por todo ello, como se puede observar en el anexo dedicado a cálculos, las pérdidas de ingresos están principalmente originadas por un menor precio de venta y/o una menor cantidad de producto (peso vivo o producción láctea).

Teniendo en cuenta que las razas porcinas sobre las que se prevé la posibilidad de establecer una prima de ayuda son criadas en sistemas productivos extensivos (o semiextensivos), la raza en sistemas productivos convencionales utilizada como comparación, tal como se establece en los datos generales del cálculo, es el cerdo ibérico.

Siendo de este modo, aun existiendo diferencias en peso de canal y precios de venta, las cantidades y precios unitarios son muy paralelos, pero con claras pérdidas de rendimiento económico para aquellas razas en peligro de extinción.

En ningún caso se ha tenido en cuenta la posibilidad de realizar comparaciones con razas de cerdo blanco, criados en sistemas intensivos, donde los precios de venta son muy inferiores y las canales mucho más altas, accediendo a sectores de mercado muy distintos.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, para la especie de Ovino y Caprino la ayuda alcanzaba un valor de 130 euros/UGM, para la especie de Bovino los 150 euros/UGM y para la especie de Porcino los 100 euros/UGM, siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla en todos los casos superior a los importes de ayuda. En este cuadro se detalla el estudio realizado a ciertas razas en peligro de extinción de las especies indicadas, no pudiendo haberse hecho extensible a todas las razas incluidas en la lista por carecer de la información necesaria, pero se hace notar que los cálculos realizados en todos los casos son superiores a los importes fijados como ayuda por especie.

OVINO

Manchega Negra

Conceptos	Ganadería De Fomento	Manchega Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,93	118,84	33,09	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación	139,83	132,48	-7,35	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	10,71	-1,26	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,15 (UGM/oveja)			163,2	

Roya Bilbilitana

Conceptos	Ganadería De Fomento	Roya Bilbilitana	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,70	103,80	47,90	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación Corderos	3,90	2,32	-1,58	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	3,70	2,56	-1,15	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,15 (UGM/oveja)			301,18	

Merina Negra

Conceptos	Ganadería De Fomento	Merina Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,47	129,10	22,37	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación Corderos	3,90	2,85	-1,05	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	10,26	-1,71	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,15 (UGM/oveja)			130,75	

Montesina

Conceptos	Ganadería De Fomento	Montesina	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	149,38	70,95	78,43	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación	139,83	101,88	-37,95	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	4,55	-7,42	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,15 (UGM/oveja)			220,46	

CAPRINO

Verata

Conceptos	Ganadería De Fomento	Verata	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	258,17	211,31	46,85	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	73,15	54,00	-19,15	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	12,60	10,32	-2,29	Coste Adicional
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,15 (UGM/oveja)			169,43	Prima Calculada

BOVINO

Berrenda

Conceptos	Ganadería De Fomento	Berrenda	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	414,52	206,50	208,02	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			208,02	Prima Calculada

Cárdena

Conceptos	Ganadería De Fomento	Cárdena	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	327,22	163,38	163,84	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			163,84	Prima Calculada

Moruncha Variedad Negra

Conceptos	Ganadería De Fomento	Moruncha Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	450,18	206,15	244,04	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			244,04	Prima Calculada

Pajuna

Conceptos	Ganadería De Fomento	Pajuna	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	327,22	126,35	200,86	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	0,00	0,00	0,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			200,86	Prima Calculada

PORCINO

Ibérico Lampiño

Conceptos	Ganadería De Fomento	Lampiño	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	6067,59	3187,84	2.879,75	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	997,00	-274,19	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	187,73	136,94	-50,79	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			5.109,54	Prima Calculada

Ibérico Manchado de Jabugo

Conceptos	Ganadería De Fomento	Manchado de Jabugo	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	5886,01	2240,62	3.645,39	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	859,47	-411,72	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	187,73	120,56	-67,18	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			6.332,98	Prima Calculada

Ibérico Torbiscal

Conceptos	Ganadería De Fomento	Torbiscal	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	6068,31	5624,40	443,91	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	1207,74	-63,45	Coste Adicional
Coste T. Zoonosanitario	187,73	177,62	-10,11	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			740,70	Prima Calculada

8.2.10.3.3. Operación 10.1.4 Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El ganado extensivo es un segmento de nuestra ganadería de enorme importancia y repercusión en gran parte del territorio de Castilla-La Mancha.

Es un hecho constatado que se está produciendo un proceso de intensificación de las explotaciones ganaderas derivado del cambio de sistemas productivos, lo que ha llevado a elevar la media actual de las densidades ganaderas de la región a 2 UGM/ha.

La ganadería extensiva es importante para el mantenimiento de la actividad ganadera en amplias zonas de Castilla-La Mancha y ésta es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello, se pretende promover una gestión racional de las explotaciones ganaderas en extensivo, siendo uno de los objetivos el de conseguir un óptimo aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, respetando en todo momento las cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas.

En Castilla-La Mancha los pastos herbáceos y arbustivos constituyen los principales recursos en la alimentación del ganado ligado a la tierra. Por otro lado, existe un valioso patrimonio cultural inherente a una actividad pastoril, que es necesario preservar.

De forma tradicional, la ganadería extensiva se ha encontrado extendida por toda la Región castellano-manchega. Ha supuesto en dicha Región el sistema tradicional de explotación ganadera y el que de forma más eficaz aprovecha las rastrojeras y los pastizales manteniendo un equilibrio medioambiental, en una Región con baja pluviometría y con una fuerte tendencia a la existencia de vegetación típica de zonas semiáridas, imposible de aprovechar por otro tipo de animales con requerimientos nutritivos más elevados, además de ser la mejor forma de evitar la extensión del matorral por el abandono improductivo de las tierras. En la mayor parte del territorio, la ganadería extensiva constituye el único sistema tradicional y posible para aprovechar los recursos pastables.

Además, en los últimos años se viene observando una disminución en el número de explotaciones de ganado extensivo, lo que ocasiona una merma de las prácticas de pastoreo y su consecuente derivación, tal como se ha mencionado a sistemas de producción más intensivos, con mayor número de animales por explotación, con menor base territorial, lo que implica densidades ganaderas cada vez mayores.

Lo que se pretende con esta operación es fomentar la ganadería extensiva, tan importante para el mantenimiento de la actividad ganadera de ovino y/o caprino, en amplias zonas de Castilla-La Mancha y promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir la óptima utilización de rastrojeras y superficies pastables, lo que permitirá la ordenación de los pastos, así como el respetar unas densidades ganaderas máximas y mínimas que posibiliten la sostenibilidad del sistema, lo que redundará en la consecución de ciertos beneficios ambientales y sociales tales como:

1. Reducción de la cabaña ganadera por unidad de superficie forrajera.
 2. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo. El beneficio ambiental resultará más eficaz en el caso de utilizar razas autóctonas, por su mayor rusticidad y mejor adaptación al medio. Mediante una adecuada gestión del pastoreo un pastizal no acumulará biomasa seca (paja) ni matorral, ya que los pastizales naturales no se pueden mantener en ausencia del pastoreo.
 3. Fertilización del suelo. Gracias a su movilidad, el ganado sirve de vector de fertilidad distribuyéndolo en distintas direcciones.
 4. Mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agropecuarias en zonas menos productivas evitando su abandono.
 5. Este tipo de actividad favorece la propagación natural y el mantenimiento de la flora herbácea autóctona, preservando el paisaje tradicional.
- Esta operación contribuirá a la consecución de la prioridad 4 de desarrollo rural: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea pastoreada. Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación, representando la citada ayuda un porcentaje de compensación del 71,24% respecto de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos.

Para nuevos compromisos que se asuman a partir de 2021, la duración será de 2 años.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los titulares de explotaciones de ganado extensivo ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que dispongan y aprovechen las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta operación se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la realización del pastoreo activo y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de manejo extensivo de la explotación.

Los titulares de explotaciones de ganado extensivo que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con las prácticas ganaderas de fomento del pastoreo. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.

- Acreditar un asesoramiento técnico, el cual será facilitado a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) o por medio de las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como por cualquier otra organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.

- Cumplimentar y mantener un cuaderno de explotación que deberá contener:

- a) Las parcelas objeto de aprovechamiento incluidas en la solicitud de ayuda.

- b) Un calendario de pastoreo según la disponibilidad de superficie forrajera el cual debe garantizar su utilización efectiva, firmado y supervisado por técnico competente, incluyendo el aprovechamiento de superficies en común y rastrojeras de acuerdo con la tradición del municipio, y donde se indiquen las fechas de entrada y salida del ganado.

- El sistema de explotación deberá ser extensivo, realizándose las actuaciones de pastoreo en pastos

permanentes y/o en pastos comunales y rastrojeras de ordenación común con animales de razas adaptadas a dicha práctica. Para ello, deberá respetarse una carga ganadera durante todo el año de entre 0,2 y 1,2 UGM/ha.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación ganadera extensiva de ovino y/o caprino, y/o bovino y/o equino con clasificación zootécnica de reproducción o mixta debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de superficie de pastos permanentes y/o pastos comunales y rastrojeras sometidos a ordenación común en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su aprovechamiento mediante pastoreo suficiente como para mantener la densidad ganadera comprendida entre 0,2 y 1,2 UGM /ha.
- Disponer de un mínimo de 30 UGM.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose los criterios de selección por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Mayor porcentaje de pastos permanentes.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos

respecto a los métodos habituales de producción convencional.

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva es de 30 euros/hectárea.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de las hectáreas declaradas. De esta manera, la ayuda máxima anual a percibir se modulará de la forma siguiente:

- A las primeras 175 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- Más de 175 a 500 hectáreas inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 500 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

El importe máximo por beneficiario y año será de 6.000 euros.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima se corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas.

Se incluirá un Anexo en el presente Programa con el estudio realizado sobre el cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.

- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios.

- Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se acreditará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.

- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.

- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.

- La controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad

es satisfactoria.

8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la condicionalidad, y en especial, las referidas a la identificación y registro de los animales, las enfermedades de los animales y el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Las normas obligatorias referidas a la condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 5, Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999).
- Los animales porcinos presentes en la explotación deben estar identificados y registrados (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 6, Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008).
- Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) n° 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie bovina).
- Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa individual (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) n° 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie ovina/caprina).
- Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 9, Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001).
- Protección de terneros (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 11, Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- Protección de cerdos (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 12, Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).

- No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usen procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE9).
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No es aplicable a esta operación

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No es aplicable a esta operación

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

La práctica normal de producción ganadera de ovino y/o caprino es de una intensificación del sistema productivo con incremento de las ganaderías estabuladas y de las densidades ganaderas, así como por la realización de un pastoreo más intensivo.

Los compromisos contraídos en la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia entre el manejo que se realiza del ganado en un sistema extensivo mediante pastoreo y un sistema en intensivo donde el ganado es estabulado.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

La ayuda se concentra principalmente en tres aspectos que producen diferencias económicas respecto a la situación de partida sobre la que se pretende actuar a través de esta ayuda:

- Necesidad de la introducción de un pastor, o realizar más horas de pastoreo anuales que permita por un lado, un mejor aprovechamiento de las zonas pastables el cuál influye directamente sobre la organización del rebaño (la atención a crías, madres, machos, etc.), y por otro lado, una menor introducción de inputs (alimenticios en la explotación).

Esta acción produce un incremento de costes de explotación relacionados con un incremento del número de días de pastoreo, necesario para obtener un correcto aprovechamiento de las zonas pastables. A su vez, la realización de un pastoreo, permite realizar un ahorro en los costes relacionados con los inputs alimenticios suministrados al ganado que permanece más días estabulado (sistema productivo convencional). Ambos términos han sido explicados y cuantificados en el anexo de cálculo de la prima de esta operación.

- Por otro lado, el sistema intensivo o semintensivo del que se parte (sistema productivo convencional) permite que se pueda alcanzar un mejor control productivo del ganado, entendiendo que éste depende principalmente del número de partos al año (1,5 para estos sistemas) gracias a la organización del ganado en distintos corrales en función de su ciclo productivo (madres, lactantes, aparición de celo, crías, machos, etc.), denominado ‘Paridera Continua’.

Por el contrario, la extensificación es un sistema productivo en el que el ganado se encuentra mezclado pastoreando un mayor número de días, no permite la posibilidad de que el ganadero establezca límites físicos (inexistencia de corrales delimitados) y esto afecta directamente sobre el ratio de partos/año, alcanzando un valor ‘1’ (1 parto/año), y por lo tanto, en la rentabilidad de la explotación.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción extensiva”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de manejo tradicionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, esta alcanzaba un valor de 30 euros/ha, siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla superior al importe de ayuda.

FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Conceptos	Manejo Convencional	Pastoreo Extensivo	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales (€/ha)	224,89	149,93	74,96	Pérdida de ingresos
Coste repercusión de mano de obra pastor (€/ha)	0,00	31,65	31,65	Coste Adicional
Coste Alimentación Adicional (€/ha)	194,04	129,54	-64,50	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos (€/ha)			42,11	Prima Calculada

Prima

8.2.10.3.4. Operación 10.1.6 Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El suelo es un recurso no renovable esencial para la producción de alimentos, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación del agua, carbono y nitrógeno, entre otros elementos. En términos más amplios, la calidad del suelo también juega un papel importante en el secuestro de carbono y en la lucha contra la desertificación.

Sin embargo, las técnicas tradicionales de cultivo han favorecido la reducción del porcentaje de materia orgánica del suelo. A su vez, este deterioro resulta en una pérdida de fertilidad y en una necesidad mayor de fertilizantes para alcanzar un nivel productivo aceptable. Por todo ello, parece razonable incorporar técnicas de cultivo más sostenibles a la incorporación de materia orgánica en los suelos.

En este contexto, el objetivo de esta operación será la de fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos mediante técnicas y manejos del suelo que eviten que este se erosione y degrade, que mejoren su calidad y su biodiversidad y que contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales como el agua y el aire, principalmente, en zonas con mayores riesgos como es el caso de los suelos con pendientes superiores al 5%.

La línea de base comprendería las técnicas de cultivo tradicionales las cuales incluyen un cultivo herbáceo en rotaciones con barbecho con suelo desnudo una vez cada tres años, a las que se le sumarían otras técnicas no tradicionales como es el incluir en la rotación el abonado en verde mediante la siembra de leguminosas y su posterior enterramiento, el triturar el cañote en caso de cultivo de girasol, el cultivar toda la superficie comprometida evitando que existan superficies con suelo desnudo el menor espacio de tiempo posible, lo que conllevaría a una menor pérdida de suelo y a la no degradación de su fertilidad. A lo anterior, se añade la creación de unos linderos o islas de vegetación espontánea para impedir la erosión, tanto la producida por el viento como por las precipitaciones.

La siembra de leguminosas evitará el uso de abonos químicos de síntesis a parte de proporcionar una mejora de la fertilidad del suelo de manera natural.

Con la utilización del abonado en verde mediante leguminosas se mejorará la fertilidad del terreno, propiciando dicho abonado el aumento de su materia orgánica, permitiendo así mismo la protección de los suelos desnudos un buen periodo de tiempo, evitando con ello las pérdidas de suelo en épocas del año donde las lluvias pueden producir una gran escorrentía.

El triturado del cañote en el caso del girasol será una práctica beneficiosa que mejorará su descomposición aumentando con ello el nivel de materia orgánica del suelo, su mineralización, y por lo tanto, su fertilidad.

Con la prohibición de utilizar abonos de síntesis química en el cultivo de leguminosas se conseguirá reducir el aporte de productos fertilizantes al suelo.

La superficie que aproximadamente podría acogerse a esta operación alcanzaría del orden de 1.160.000 hectáreas.

Focus Área: 4.C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea. Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación, representando la citada ayuda un porcentaje de compensación del 98,20% respecto de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos.

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas de condicionalidad.

Artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y el Consejo sobre actividades mínimas agrarias.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los titulares de explotaciones agrarias extensivas de secano con cultivos herbáceos y parcelas de pendiente mayor o igual al 5% y menor del 15%.

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta operación se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las pérdidas de renta no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la realización de métodos y prácticas en sistemas agrarios de cultivos herbáceos extensivos de secano.

Los titulares de explotaciones agrarias que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.
- Disponer de asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.
- Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 20% y un máximo del 30%. Se tratará de parcelas fijas que se dejarán de cultivar durante cinco años y en las que no se deberá realizar ninguna labor de mantenimiento ni aplicar productos fitosanitarios.
- Cultivar cada año el 100% de la superficie comprometida restante a los nuevos linderos o islas de vegetación con cultivos herbáceos de secano. Entre estos cultivos se tendrá en cuenta el barbecho semillado y la superficie de leguminosas forrajeras.
- Realizar un laboreo de conservación mediante el empleo de la siembra directa o labores verticales preparatorias inferiores a 20 cm de profundidad sin volteo, salvo para las labores de enterramiento del barbecho semillado.
- Dedicar como mínimo un 30% de la superficie acogida a los compromisos a barbecho semillado con leguminosas en el cual se observarán las siguientes condiciones:
 - No se podrá repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie dos años consecutivos.
 - La dosis mínima de siembra será de 80kg/ha, debiendo justificarse.
 - Se enterrará con labores de volteo, que no serán superiores a 20 cm. de profundidad, después del 1 de mayo.
- En el caso de que se cultive girasol, se deberán triturar los cañotes del cultivo y extenderlos para su incorporación al suelo.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Las superficies en las que se cumplan los compromisos de la operación serán compatibles con el pago para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“pago verde”), descrito en el capítulo III del título III del Reglamento (UE) nº 1307/2013, para lo cual en el cálculo de la ayuda se descontará una

parte proporcional para tener en cuenta esta circunstancia.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria de secano ubicada en Castilla-La Mancha.
- Disponer de parcelas de tierra arable de secano con pendientes superiores o iguales al 5% y menores del 15%.
- Disponer de una superficie mínima de 2 hectáreas de tierras arables acogidas a compromisos.
- El titular de la superficie acogida a la ayuda por esta operación deberá ser coincidente con el de las ayudas por dicha superficie, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la ayuda se ha establecido en función del grupo de cultivo considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en el documento denominado “Cálculo de

la prima para la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano”.

El importe unitario de la ayuda anual será de 80 euros/ha.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio sobre el cálculo de la ayuda para la presente operación.

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- a. Explotación ubicada en Castilla-La Mancha.
- b. Disponer de parcelas de tierra arable de secano con pendientes superiores o iguales al 5% y menores del 15%.
- c. Disponer de una superficie mínima de 2 hectáreas de tierras.
- d. No se acredita formación adecuada.
- e. El beneficiario no acredita disponer de asesoramiento.
- f. El beneficiario no dispone de cuaderno de explotación, o no es acorde para registrar todas las operaciones de la ayuda o no se encuentra actualizado.
- g. No se dejan nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 20% y un máximo del 30%.
- h. No se cultiva el 100% de la superficie restante a los nuevos linderos o islas de vegetación espontánea con cultivos herbáceos de secano.
- i. No se realiza laboreo de conservación o este es a una profundidad mayor de 20cm.
- j. No se dedica como mínimo un 30% a barbecho semillado con leguminosas o no se cumplen las condiciones específicas para este tipo de barbecho, como es el no repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie dos años consecutivos, o no utilizar una dosis de siembra mínima de 80kg/ha o no realizar el enterramiento con posterioridad al 1 de mayo o bien no llevarlo a cabo.
- k. No se tritura el cañote de girasol en caso de que se cultive.
- l. Al menos el 90% de la superficie acogida a los compromisos debe localizarse en la explotación del beneficiario.

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecerán las siguientes acciones atenuantes:

- a. Es una condición de admisibilidad y como tal se redactará en las bases reguladoras. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará la identificación de las explotaciones en los correspondientes registros. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- b. Es una condición de admisibilidad y como tal se redactará en las bases reguladoras. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará por cruce informático que en la base de referencia SIGPAC la pendiente es válida para la admisibilidad de la operación.
- c. Es una condición de admisibilidad y como tal se redactará en las bases reguladoras. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará por cruce informático que la superficie es correcta y el uso SIGPAC adecuado. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- d. Se redactará en las bases reguladoras en qué consistirá la formación, su duración y el plazo para la justificación. Se comprobará por control administrativo el certificado del curso presentado por el titular y la entidad que lo ha impartido o título válido para la operación, así como la fecha de presentación.
- e. Se redactará en las bases reguladoras que entidades o técnicos pueden asesorar y el título que deben ostentar. Se comprobará mediante control administrativo. Se justificará con la certificación de la entidad de asesoramiento o técnico. Además, se deberá aportar título académico del técnico que asesora.
- f. En las bases reguladoras y en la convocatoria se indicará el contenido mínimo que debe tener el cuaderno de explotación y desde cuándo debe estar a disposición de la autoridad competente por si se le requiere. Se comprobará mediante control sobre el terreno, en el cual mediante un listado de verificación se certificará que cumple con su contenido mínimo y con su grado de actualización.
- g. Se comprobará primeramente mediante control administrativo la cantidad de superficie destinada a nuevos linderos o islas de vegetación y si siguen fijas con respecto a años anteriores. En control de campo se comprobará la cuantía de la superficie y si se mantienen las islas de vegetación (no se hace laboreo, no se pasta y no se aplican herbicidas).
- h. Se comprobará primeramente mediante control administrativo si la superficie declarada tiene un cultivo adecuado al compromiso. En control de campo se comprobará si realmente existe el cultivo adecuado al compromiso y las superficies.
- i. Se realizarán con control sobre el terreno.
- j. Se comprobará primeramente mediante control administrativo si la superficie declarada como barbecho semillado llega al 30% de la superficie total del compromiso. También por control administrativo se verificará que no se repite cultivo de leguminosas sobre el barbecho semillado. Se pedirá la justificación, mediante facturas, de la dosis mínima de semilla. Por control de campo se verificará si realmente se ha

enterrado el barbecho semillado.

k. Se comprobará mediante control de campo.

l. Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático o mediante control sobre el terreno.

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se acreditará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011 y al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 809/2014.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- La controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

8.2.10.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

2.10.3.4.9.4.1. 1

2.10.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Los compromisos se verificarán de la siguiente forma:

- Acreditar una formación adecuada. Se verificará por control administrativo. En la convocatoria se exigirá al titular el certificado de formación, que debe presentarse en una fecha determinada. Se

revisará si es correcto.

- Disponer de asesoramiento técnico. Se verificará por control administrativo. Se deberá presentar la certificación de tener asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación. Se realizará mediante control sobre el terreno. Se verificará que se dispone de cuaderno de explotación, el cual se compondrá de los apartados obligatorios que se indiquen en la convocatoria y que se encuentra actualizado.
- Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 20% y un máximo del 30%. Se tratará de parcelas fijas que se deberán dejar de cultivar durante cinco años y no se realizará ninguna labor de mantenimiento ni de aplicación de productos fitosanitarios. Se comprobará mediante control administrativo el mantenimiento de las parcelas fijas y por otra parte se realizará un control de campo para verificar el estado de las parcelas y la aplicación de fitosanitarios.
- Se deberá cultivar cada año el 100% de la superficie comprometida restante a los nuevos linderos o islas de vegetación con cultivos herbáceos de secano. Entre estos cultivos se tendrá en cuenta el barbecho semillado y la superficie de leguminosas forrajeras. Se comprobará por medio de control administrativo mediante cruce informático y con control sobre el terreno.
- Realizar un laboreo de conservación mediante el empleo de la siembra directa o labores verticales preparatorias inferiores a 20 cm de profundidad sin volteo, salvo para las labores de enterramiento del barbecho semillado. Se realizará mediante control sobre el terreno y en fecha adecuada para comprobar el tipo de labor que se realiza.
- Dedicar como mínimo un 30% de la superficie acogida a los compromisos a barbecho semillado con leguminosas. Se comprobará mediante control administrativo y por control de campo en el que se contabilizarán las superficies efectivas de barbecho semillado. El control de campo se realizará en el periodo más favorable para que se pueda verificar si efectivamente se ha llevado a cabo.

- En el barbecho semillado con leguminosas se observarán las siguientes condiciones y se controlará como se expone a continuación:
 - No se podrá repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie en dos años consecutivos. Se comprobará por medio de control administrativo mediante cruce informático y con control sobre el terreno.
 - La dosis mínima de siembra será de 80kg/ha, debiendo justificarse. En la convocatoria de la ayuda se exigirá factura de compra de semilla, o si es reempleo, de factura del acondicionamiento de la semilla. Posteriormente se comprobarán las facturas mediante control administrativo.
 - En barbecho semillado se enterrará con labores de volteo que no serán superiores a 20 cm. de profundidad, después del 1 de mayo. Se comprobará mediante control sobre el terreno y en fecha adecuada para verificar la realización de esta labor.
- En el caso de que se cultive girasol, se deberán triturar los cañotes del cultivo y extenderlos para su incorporación al suelo. Se comprobará mediante control sobre el terreno y en fecha adecuada para verificar la realización de esta labor.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos. Se comprobará por medio de control administrativo a través de cruces informáticos, verificándose que la superficie declarada es al menos el 90% del compromiso acogido. También se realizará por medio de control sobre el terreno para verificar que existe esta superficie y que es al menos el 90% de la superficie acogida.

Compromisos_1

8.2.10.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 2. Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4. Cobertura mínima del suelo.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base incluye las normas relativas a los abonos y pesticidas.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es aplicable a esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos que se adquieran para optar a la ayuda deberán ser más exigentes que los delimitados como obligatorios en la línea de base. Debido a la tipología de las explotaciones de secano de Castilla-La Mancha la práctica tradicional de cultivos herbáceos comporta su alternancia con el barbecho, en la que se repiten dos veces los cultivos herbáceos y el tercer año se deja de barbecho con suelo desnudo.

Así mismo, el uso en la alternativa de un cultivo de leguminosas, el cual es fijador de nitrógeno, y por lo tanto, mejorante de la fertilidad, es una práctica cuya implantación es menor que en los casos anteriores, y que es un objetivo de esta operación.

A efecto de simplificación de los cálculos, que corresponden con la línea de base, se han realizado con cereales de invierno cuyo cultivo es el predominante, aunque pudieran existir otros cultivos cuya renta y gastos son similares y que en determinadas circunstancias sustituyen al cereal.

Por lo que respecta a la cuantía de la ayuda, esta se ha establecido considerando los costes adicionales y las

pérdidas de ingresos que supone asumir los compromisos adquiridos con respecto a los métodos y prácticas tradicionales habituales del cultivo de herbáceos en parcelas de secano.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima para la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano”.

Los compromisos contraídos de manera voluntaria justificarían los costes adicionales y las pérdidas de renta. De esta forma, son compromisos generadores de pérdida de renta los siguientes:

- Dejar de cultivar una parte por implantar islas de vegetación espontánea y barbecho semillado.

Son compromisos generadores de costes adicionales los siguientes:

- Los condicionantes inherentes a la realización del barbecho semillado que conlleva la siembra y posteriormente su incorporación al terreno.
- Se ha tenido en consideración el ahorro que supone el coste de la siembra del cereal como coste negativo.
- Se han valorado los costes que supone el ahorro en el abonado de cereal como coste negativo.

Con respecto a la doble financiación de esta operación hay que considerar que existen compromisos de naturaleza similar a las prácticas de greening. En concreto, España ha considerado como superficie de interés ecológica los cultivos fijadores de nitrógeno. De entre los compromisos está:

- Dedicar como mínimo un 30% de la superficie acogida a los compromisos a barbecho semillado con leguminosas.

Por todo ello, los beneficiarios que perciben pagos directos y que no están exentos del cumplimiento del greening, podrían justificar superficies de interés ecológico con este tipo de superficies. Así lo indica el anexo VIII sobre requisitos y condiciones que deberán cumplir las superficies de interés ecológico del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Dichas superficies de interés ecológico se pueden justificar con un 5% de la superficie destinada a unos determinados usos, entre ellos, los cultivos fijadores de nitrógeno.

Si observamos lo que supone la línea de base y los nuevos compromisos adquiridos en la hoja de rotación tendremos lo siguiente:

Línea de base:

- Rotación cereal 1 + cereal 2 en el 67% de la superficie
- Rotación del barbecho anual en el 33% de la superficie

Al adquirir los nuevos compromisos la hoja de rotación sería de la siguiente:

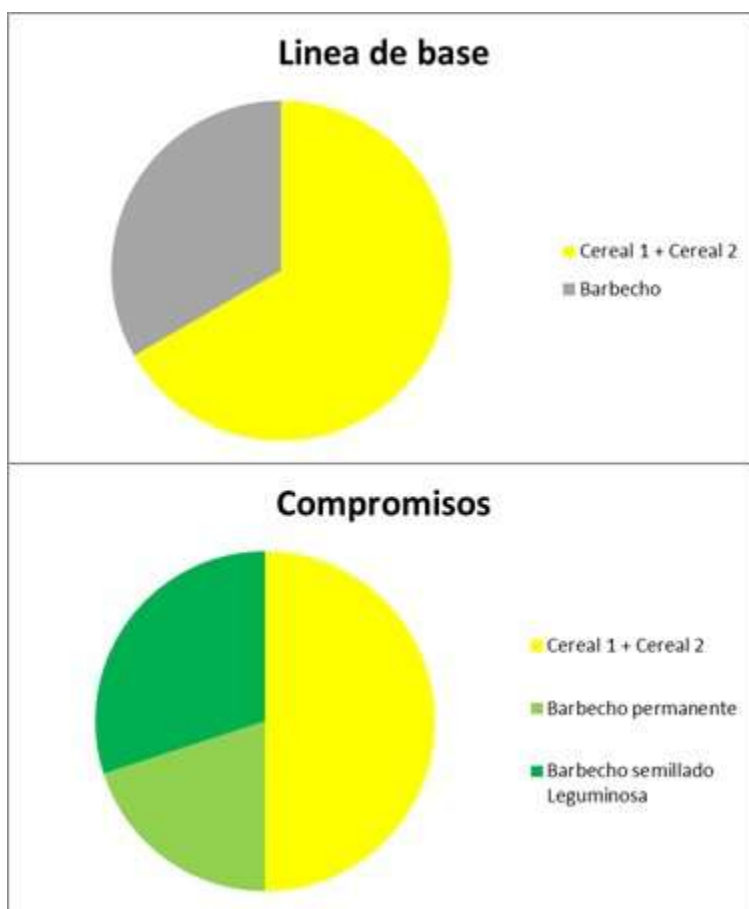
- Rotación Cereal 1+ Cereal 2 en el 50% de la superficie

- Barbecho permanente en el 20% de la superficie cuyo coste es de 49,27 € / ha
- Rotación barbecho semillado con leguminosa (hoja en rotación con cereales) en el 30% de la superficie cuyo coste es de 38,35 € / ha

Como se puede observar, parte del barbecho semillado con leguminosas incluida en la nueva rotación, que se pretende con la asunción de los compromisos, viene a sustituir casi en su totalidad al barbecho tradicional. Si de esta superficie, como se ha indicado anteriormente, el 5% se puede utilizar para justificar como superficies de interés ecológico, es adecuado deducir los costes de la implantación de las leguminosas de dicha parte de manera proporcional.

Como el 5% de superficie de interés ecológico se incluye dentro 30% del barbecho semillado con leguminosas, conllevaría a detraer del coste de implantación de las leguminosas 1 / 6 (5% / 30%). Por lo tanto, dicho importe a detraer de la prima sería: $38,35 \text{ € / ha} \times 1/6 = 6,39 \text{ €/ha}$

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta. Como se indicada en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, el importe unitario de la ayuda anual se ha fijado en 80 euros/ha, siendo los costes adicionales y las pérdidas de renta que se muestran en la siguiente tabla superiores al importe de ayuda fijado.



linea base y compromisos

Conceptos	Manejo convencional (€/ha)	Manejo Agroambiental (€/ha)	Diferencia (€/ha)	Elementos de cálculo (€/ha)
Ingresos totales	288,59	216,34	72,25	Pérdida de ingresos (islas de vegetación + Barbecho sembrado)
Coste adicional		38,35	38,35	Coste adicional por establecer barbecho sembrado (siembra + incorporación al terreno)
Ahorros	22,98	0	-22,98	Ahorro costes por no cultivar (siembra y abonado)
Compatibilidad con greening			-6,39	Compatibilidad con greening
Perdidas de ingresos + Coste adicional			81,23	Prima calculada

Prima 10.1.6

8.2.10.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.10.1.1. 1

8.2.10.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).

- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 2. Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4. Cobertura mínima del suelo.

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).

Requisitos legales_1

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Los titulares de explotaciones agrarias que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.

- Disponer de asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.
- Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 20% y un máximo del 30%. Se tratará de parcelas fijas que se dejarán de cultivar durante cinco años y en las que no se deberá realizar ninguna labor de mantenimiento ni aplicar productos fitosanitarios.
- Cultivar cada año el 100% de la superficie comprometida restante a los nuevos linderos o islas de vegetación con cultivos herbáceos de secano. Entre estos cultivos se tendrá en cuenta el barbecho semillado y la superficie de leguminosas forrajeras.
- Realizar un laboreo de conservación mediante el empleo de la siembra directa o labores verticales preparatorias inferiores a 20 cm de profundidad sin volteo, salvo para las labores de enterramiento del barbecho semillado.
- Dedicar como mínimo un 30% de la superficie acogida a los compromisos a barbecho semillado con leguminosas en el cual se observarán las siguientes condiciones:
 - No se podrá repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie dos años consecutivos.
 - La dosis mínima de siembra será de 80kg/ha, debiendo justificarse.
 - Se enterrará con labores de volteo, que no serán superiores a 20 cm. de profundidad, después del 1 de mayo.
- En el caso de que se cultive girasol, se deberán triturar los cañotes del cultivo y extenderlos para su incorporación al suelo.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Actividades mínimas

Se describen en el art. 11 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

2.10.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica tradicional de cultivos herbáceos comporta su alternancia con el barbecho, en la que se repiten dos veces los cultivos herbáceos y el tercer año se deja de barbecho con suelo desnudo durante todo el año.

Además las labores habituales son de volteo con profundidades mayores de 20 cm, a las que les siguen diversas labores superficiales.

8.2.10.3.5. Operación 10.1.7 Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cultivo de plantas aromáticas para la obtención de aceites esenciales tras su destilación representa una alternativa agrícola interesante con respecto a los cultivos herbáceos de secano tradicionales.

Además, estos cultivos por su abundante floración son importantes atrayentes de la entomofauna autóctona así como de la población apícola presente en la zona, ya sea silvestre o asociada a la ganadería.

Por otro lado, con el cultivo de plantas aromáticas se reducirán considerablemente, e incluso, desaparecerán, los efectos relativos a la erosión del suelo, sobre todo de aquellos que están en pendiente, y con ello, se evitarán también los riesgos asociados de escorrentías.

La línea de base comprendería las técnicas de cultivo tradicionales las cuales incluyen un laboreo superficial y un abonado. Así mismo, la cosecha o recolección consiste en segar las plantas para recoger la parte superior, incluidas sus flores, recolección que se realiza en mitad de la floración.

El objetivo de la presente operación es que las flores del cultivo de plantas aromáticas estén disponibles a la entomofauna, de tal forma que parte del cultivo permanecerá sin segar o cosechar en cada anualidad. Además, la parte del cultivo que no se siegue o coseche deberá rotarse para evitar que las siguientes floraciones sean menos abundantes.

Las plantas aromáticas susceptibles de acogerse a la ayuda serán la Lavanda, el Lavandín y la Salvia, cifrándose en aproximadamente unas 1.500 hectáreas la superficie que podría acogerse a la ayuda.

8.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea. Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación, representando la citada ayuda un porcentaje de compensación que será diferente en función de la planta aromática a cultivar y del tipo de maquinaria empleada para la recolección de la flor, de tal forma que en el caso de la lavanda y el lavandín oscilará entre el 67,29% y el 98,36% y en el caso de la salvia entre el 85,71% y el 97,28%. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos. Para nuevos compromisos que se asuman a partir de 2021 la

duración será de 3 años.

8.2.10.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Titulo VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas de condicionalidad.

Artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y el Consejo sobre actividades mínimas agrarias.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

8.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los titulares de explotaciones agrarias radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que cultiven en parcelas ubicadas en dicho territorio las plantas aromáticas de Lavanda, Lavandín y Salvia.

8.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta operación se destinarán a compensar una parte de los costes adicionales y de las pérdidas de renta no percibidas que deriven de los compromisos adquiridos para la realización de los métodos y prácticas del cultivo de plantas aromáticas encaminadas a la mejora de la biodiversidad.

Los titulares de explotaciones agrarias que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.

- Disponer de asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.
- No utilizar ningún tipo de insecticida.
- El cultivo no deberá encontrarse abandonado.
- Dejar sin segar o recolectar al menos el 10% de la superficie global acogida al compromiso. Esta superficie deberá rotar durante el siguiente año. El máximo que se debe dejar sin segar será del 50%.

Los beneficiarios se deberán acoger a la ayuda anual en al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

8.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha.
- Disponer de parcelas con los cultivos aromáticos de Lavanda, Lavandín y/o Salvia.
- Disponer de una superficie mínima de 0,5 hectáreas de los cultivos Lavanda, Lavandín y/o Salvia.
- El titular de la superficie acogida a la ayuda debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, según el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

8.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.

8.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la ayuda se ha establecido en función del grupo de cultivo considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose dichos estudios en el documento denominado “Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad”.

El importe unitario de la ayuda anual será:

- Lavanda y lavandín 155 euros/ha.
- Salvia 125 euros/ha.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se incluirá como Anexo al presente Programa un documento que recogerá los estudios de costes adicionales y pérdidas de ingresos precisos para la determinación o fijación del importe de la ayuda.

8.2.10.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos en la aplicación de la presente operación serán los siguientes:

- Explotación ubicada en Castilla-La Mancha.
- Disponer de parcelas con cultivos de Lavanda, Lavandín y Salvia.
- Disponer de menos de 0,5 ha de estos cultivos.
- No se acredita la formación adecuada.
- No se dispone de asesoramiento.
- No se dispone de cuaderno de explotación o este no es acorde para registrar todas las operaciones de que consta la ayuda o bien no se encuentra actualizado.
- Se ha hecho uso de insecticidas.
- El cultivo se halla abandonado.
- Se deja sin recolectar menos del 10% o se deja sin recolectar más del 50%. Además, esta superficie debe estar sujeta a rotación.
- Al menos el 90% de la superficie acogida a los compromisos debe localizarse en la explotación del

beneficiario.

8.2.10.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

- a. Es una condición de admisibilidad y como tal se recogerá en las bases reguladoras de la ayuda. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará la identificación de las explotaciones en los correspondientes registros. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- b. Es una condición de admisibilidad y como tal se recogerá en las bases reguladoras de la ayuda. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará por cruce informático que el uso SIGPAC es el adecuado. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- c. Es una condición de admisibilidad y como tal se recogerá en las bases reguladoras de la ayuda. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará por cruce informático la cantidad de superficie y de uso SIGPAC adecuado. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- d. Se recogerá en las bases reguladoras de la ayuda en qué consistirá la formación, su duración y el plazo para su justificación. Se comprobará por control administrativo, debiendo presentar el beneficiario de la ayuda un certificado de la entidad que ha impartido la formación o bien presentando un título formativo válido para realizar las tareas que comporta la operación.
- e. Se recogerá en las bases reguladoras de la ayuda qué entidades o técnicos pueden asesorar y el título que deben de ostentar para ejercer el asesoramiento. Se comprobará mediante control administrativo. Se justificará con la certificación de la entidad de asesoramiento, y si se trata de un técnico, mediante la presentación de título académico.
- f. En las bases reguladoras de la ayuda y en las convocatorias se definirá el contenido mínimo del cuaderno de explotación y el momento a partir del cual deberá estar a disposición de la autoridad competente. Las verificaciones sobre el cuaderno de explotación se realizarán mediante control sobre el terreno, comprobando por medio de una lista de validaciones que el mismo se adapta al contenido mínimo y el grado de actualización.
- g. Se comprobará mediante control sobre el terreno verificando que en el cuaderno de explotación existen anotaciones o registros sobre insecticidas.
- h. Se comprobará mediante control sobre el terreno y así mismo por control administrativo, realizando cruces informáticos, dado que los cultivos abandonados si han sido inspeccionados con anterioridad quedan registrados en la bases de SIGPAC.
- i. En las convocatorias de ayuda se indicará el contenido mínimo del cuaderno de explotación, formando

parte de aquel las parcelas que se dejan sin segar, y si no son completas estas últimas, se aportará un croquis. Los aspectos o detalles anteriores se deberán anotar todos los años de duración de compromisos en el cuaderno de explotación. Se comprobará mediante control sobre el terreno las parcelas sin recolectar y las anotaciones en el cuaderno de explotación, cotejando que tales parcelas coincidan con las comprobadas sobre el terreno.

j. Se comprobará mediante control administrativo por cruces informáticos o mediante control sobre el terreno.

8.2.10.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se acreditará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011 y al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 809/2014.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- La controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

8.2.10.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.9.4.1. 1

8.2.10.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Los compromisos se verificarán de la siguiente forma:

- Acreditar una formación adecuada. Se verificará por control administrativo. En la convocatoria se exigirá al titular el certificado de formación, que debe presentarse en una fecha determinada. Se revisará si es correcto.
- Disponer de asesoramiento técnico. Se verificará por control administrativo. Se deberá presentar la certificación de tener asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación. Se realizará mediante control sobre el terreno. Se verificará que se dispone de cuaderno de explotación, el cual se compondrá de los apartados obligatorios que se indiquen en la convocatoria y que se encuentra actualizado.
- No utilizar ningún tipo de insecticida. Se realizará mediante control sobre el terreno. Se verificará en campo si existen evidencias de tratamiento y también se controlará el cuaderno para comprobar si existe alguna anotación que indique que se ha realizado tratamiento insecticida.
- El cultivo no deberá encontrarse abandonado. Se realizará mediante control administrativo y sobre el terreno. Las parcelas abandonadas si se han controlado anteriormente en campo, se actualizarán en SIGPAC y se marcarán como atributo si la parcela está abandonada. También por control sobre el terreno se comprobará la existencia del control de las condiciones de cultivo.
- Dejar sin segar o recolectar al menos el 10% de la superficie global acogida al compromiso. Esta superficie deberá rotar durante el siguiente año. El máximo que se debe dejar sin segar será del 50%. Se realizará mediante control sobre el terreno y en fecha adecuada para comprobar que se ha recogido la cosecha. Esta fecha dependerá de la zona, pero se puede asegurar que a partir de mediados de agosto se ha recolectado. En la convocatoria se establecerán los apartados que se deberán incluir en el cuaderno de explotación de entre los cuales debe figurar un croquis de la zona que se deja sin recolectar cada año. De esta forma, con las comprobaciones sobre el terreno y la revisión del cuaderno explotación se verificará la rotación del 10% de la parte sin recolectar.
- Los beneficiarios se deberán acoger a la ayuda anual en al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos. Se realizará por medio de control administrativo a través de cruces informáticos, verificándose que la superficie declarará es al menos el 90% del compromiso acogido. También se realizará por medio de control sobre el terreno para verificar que existe esta superficie y que es al menos el 90% de la superficie acogida.

Los compromisos se verificarán de la siguiente forma

8.2.10.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la

utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 2. Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4. Cobertura mínima del suelo.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos

al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base incluye las normas relativas a los abonos y pesticidas.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No es aplicable a esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los compromisos que se adquieran para optar a la ayuda deberán ser más exigentes que los delimitados como obligatorios en la línea de base. Como norma general, la práctica tradicional de un cultivo de plantas aromáticas comporta la recolección de la planta mediante siega, y en época de plena floración, que es

cuando existe la mayor concentración de aceites esenciales en la misma. Así mismo, en el caso de que se observen plagas, se realizarán los oportunos tratamientos fitosanitarios. En el caso de Lavanda y Lavandín, la vida media tras la plantación no suele superar los 10 años, mientras que en el caso de la Salvia, esta se reduce a 4 o 5 años.

Por lo que respecta a la cuantía de la ayuda, esta se ha establecido considerando los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que supone asumir los compromisos adquiridos con respecto a los métodos y prácticas tradicionales habituales del cultivo de plantas aromáticas.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima para la operación de Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad”.

Los compromisos contraídos en la operación justificarían los costes adicionales y las pérdidas de renta. De esta forma, son compromisos generadores de pérdida de renta los siguientes:

- No cosechar al menos el 10% de la superficie de cultivo de la explotación dedicada al cultivo de plantas aromáticas.

Con respecto al riesgo de doble financiación de esta operación en cuanto a los compromisos de naturaleza similar al greening, de conformidad con el Capítulo III del Título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, no existe riesgo de doble financiación ya que las acciones subvencionables son distintas a las que se establecen por cumplimiento del greening.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, el importe unitario de la ayuda anual se ha fijado en 155 euros/ha para el cultivo de lavanda y lavandín y de 125 euros/ha para el cultivo de salvia, siendo las pérdidas de renta y costes adicionales los que se muestran en la siguiente tabla, superiores al importe de ayuda fijado.

Lavanda

Conceptos	Manejo convencional (€/ha)	Manejo Agroambiental (€/ha)	Diferencia (€/ha)	Elementos de cálculo (€/ha)
Ingresos totales	2420	2178	242	Pérdida de ingresos
Costes adicionales (Maquinaria específica/adaptada)			-29/-11,66	Coste adicional
Pérdidas de ingresos + coste adicional			213/230,34	Prima calculada

Lavandín

Conceptos	Manejo convencional (€/ha)	Manejo Agroambiental (€/ha)	Diferencia (€/ha)	Elementos de cálculo (€/ha)
Ingresos totales	1865,85	1679,26	186,59	Pérdida de ingresos
Costes adicionales (Maquinaria específica/adaptada)			-29/-11,66	Coste adicional
Pérdidas de ingresos + coste adicional			157,59/174,93	Prima calculada

Salvia

Conceptos	Manejo convencional (€/ha)	Manejo Agroambiental (€/ha)	Diferencia (€/ha)	Elementos de cálculo (€/ha)
Ingresos totales	1575	1417,50	157,50	Pérdida de ingresos
Costes adicionales (Maquinaria específica/adaptada)			-29/-11,66	Coste adicional
Pérdidas de ingresos + coste adicional			128,50/145,84	Prima calculada

Tabla 1

8.2.10.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.10.1.1. 1

8.2.10.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).

Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013:

- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE.
- BCAM 2. Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.
- BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.
- BCAM 4. Cobertura mínima del suelo.
- BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.
- BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (BCAM 7).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se

establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Los titulares de explotaciones agrarias que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.
- Disponer de asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.
- No utilizar ningún tipo de insecticida.
- El cultivo no deberá encontrarse abandonado.
- Dejar sin segar o recolectar al menos el 10% de la superficie global acogida al compromiso. Esta superficie deberá rotar durante el siguiente año. El máximo que se debe dejar sin segar será del 50%.

Los beneficiarios se deberán acoger a la ayuda anual en al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Actividades mínimas

Se describen en el art. 11 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

2.2.10.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica tradicional de un cultivo de plantas aromáticas comporta la recolección de la planta mediante siega, y en época de plena floración, que es cuando existe la mayor concentración de aceites esenciales en la misma. Así mismo, en el caso de que se observen plagas, se realizarán los oportunos tratamientos fitosanitarios. En el caso de Lavanda y Lavandín, la vida media tras la plantación no suele superar los 10 años, mientras que en el caso de la Salvia, esta se reduce a 4 o 5 años.

8.2.10.3.6. Operación 10.2.1. Conservación de recursos genéticos ganaderos

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

8.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La biodiversidad agraria es fruto del trabajo de selección que generaciones de agricultores y ganaderos han realizado sobre las plantas cultivadas y el ganado para lograr una producción continuada y una mejor adaptación a las condiciones del medio en que debían desarrollarse. Esta labor ha contribuido a la conservación y mantenimiento de numerosas variedades vegetales locales, caracterizadas por su adaptación al clima y suelo regional, su resistencia a patógenos de la zona así como su adaptación a las prácticas de cultivo y usos tradicionales, y a las preferencias de los consumidores locales debido a su sabor, aspecto, etc.

La agricultura convencional moderna tiende a recurrir a las variedades y razas más conocidas, y en nuestros campos prevalecen los monocultivos y los cultivos de una sola variedad. Preservar y seguir desarrollando la diversidad de los recursos genéticos en las razas y variedades agrarias constituye una red de seguridad que permitirá adaptarse a las condiciones cambiantes y aportar soluciones innovadoras. Además, generará oportunidades económicas para el sector agrario, basadas en regímenes de calidad y en la diversidad del suministro de alimentos, en beneficio de los consumidores

Actividades a realizar en esta submedida

De cara a la conservación y uso de los recursos genéticos agrarios se contemplan dentro de esta submedida actuaciones relacionadas con la conservación y mantenimiento de recursos genéticos *in situ* y *ex situ*.

A. Conservación ex situ:

Entendiéndose como conservación ex situ aquella conservación de material genético fuera de su hábitat natural, como podrían ser: (Artículo 8.2.a)

- Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, y de recursos genéticos ganaderos
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
 - a. Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética
 - b. Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
 - c. Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos

B.- Conservación in situ (Artículo 8.1.c)

Entendiéndose como conservación “in situ” aquella que consiste en la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales, el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de razas viables en su entorno natural.

Las actividades subvencionables en virtud del artículo 8.2.a) serán las siguientes:

- Inscripción oficial de animales en el libro genealógico de la raza, que permitan el mantenimiento de la información relativa a las relaciones de parentesco establecidas entre los distintos individuos que conforman la población de raza pura.
- Realización de controles de rendimiento oficial del ganado en animales inscritos en la sección principal del registro genealógico, que han sido sometidos a control de filiación genética y que pertenezcan a explotaciones conectadas genéticamente.
- Ejecución del programa de mejora genética incluyendo la evaluación genética de reproductores.
- Conexión de poblaciones.

Focus Área: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el art. 67.1 apartado b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Para el cálculo de dichos baremos se establecerá el coste por animal inscrito de todas las actuaciones subvencionables (costes de inscripción y caracterización, mejora genética, controles de filiación, etc.). En este caso esta ayuda será incompatible con cualquier otra que implique la subvención de cualquiera de los conceptos que compongan el baremo estándar. La ayuda es en forma de baremos estándar.

8.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Esta operación se regula en el art. 28.9 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se completa con los artículos 7.2.a), 7.3 y 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014. Así mismo, otra legislación aplicable a la operación será la siguiente:

- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de razas puras, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre, 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma de carácter nacional que regula las subvenciones públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones

- Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (“Reglamento sobre cría animal”)

8.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Para las actuaciones en materia de ganadería, serán beneficiarias las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas puras en Castilla-la Mancha.

Los beneficiarios de las ayudas de esta operación deben comprometerse a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
- Elaborar un inventario de recursos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos del proyecto en dicho inventario.
- Crear y mantener libros genealógicos, bases de datos e inventarios.
- Realizar controles oficiales de rendimiento del ganado en caso de que así se establezca en el correspondiente programa de cría aprobado para la raza.

8.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

Las ayudas previstas en esta submedida se dirigirán a compensar la totalidad o una parte de los costes de las actividades subvencionables destinadas a la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos ganaderos, en Castilla-La Mancha.

Para la aplicación de los baremos estándar de costes unitarios se utilizará el estudio de costes sobre el mantenimiento de recursos genéticos ganaderos, elaborado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, respecto de las siguientes actividades focalizadas:

- a. Inscripción en el libro genealógico
- b. Realización de controles de rendimiento
- c. Análisis genéticos de caracterización y/o filiación
- d. Conexión genética de explotaciones
- e. Evaluación genética de reproductores

8.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

- a. Presentar un proyecto o un programa de actuación en el que se describan las actividades a realizar.
- b. Las asociaciones deberán presentar una relación de socios que formen parte de la asociación y que participen en el programa.
- c. Los recursos genéticos objeto de estas ayudas deberán tener su origen o zonas de producción en Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Variedades o razas con mayor riesgo de erosión genética.
- d. Capacidad técnica de la asociación.

8.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- a. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables.
- b. De cara a optimizar los recursos financieros destinados a esta operación podrá fijarse un importe máximo de ayuda por asociación de hasta 200.000 euros anuales.
- c. Se incluye como Anexo al presente Programa el estudio sobre el cálculo de los baremos estándar de costes.

8.2.10.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han identificado los siguientes riesgos:

Riesgo 1: Asociación reconocida oficialmente para la gestión de libros genealógicos.

Riesgo 2: Animales inscritos en libros genealógicos que no sean animales de la raza.

Riesgo 3: Dificultad en el cumplimiento de los criterios del libro genealógico, el control de rendimientos y el programa de mejora.

8.2.10.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes o de mitigación:

- a. Riesgo 1: Comprobación mediante la base de datos Arca que la asociación está reconocida oficialmente.
- b. Riesgo 2: Participación activa del inspector de raza regulado en el artículo 30 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y revisión de los resultados de los controles oficiales zootécnicos regulados en el artículo 29 del citado Real Decreto.
- c. Riesgo 3: Participación activa del inspector de raza regulado en el artículo 30 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y revisión de los resultados de los controles oficiales zootécnicos regulados en el artículo 29 del citado Real Decreto.

8.2.10.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Según el análisis de riesgos y las acciones de mitigación propuestas concluimos que la operación puede ser controlable.

A pesar de todo, se disponen de las siguientes herramientas:

- a) Asociaciones gestoras del libro genealógico de cada raza y de los programas de mejora y de difusión de la mejora. Los requisitos para su reconocimiento oficial y sus obligaciones se detallan en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, e incluyen expresamente la información a las autoridades administrativas competentes sobre todos los aspectos relacionados con las actuaciones incluidas en esta operación.
- b) Sistema Nacional de Información ARCA: herramienta contemplada en el artículo 12 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
- c) Control técnico de la raza: ejercido por el “Inspector de raza” que es un funcionario nombrado por

la autoridad competente justamente para la comprobación de todos los aspectos incluidos en esta operación y cuyas funciones se detallan en el artículo 30 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

d) Controles oficiales zootécnicos, regulados en el artículo 29 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo X del Reglamento (UE) 2016/1012, en los que se comprueban aspectos incluidos en esta operación.

e) Funcionarios de la propia Administración Pública de Castilla-La Mancha

La verificación de esta operación se realizará a través de estas asociaciones y del sistema ARCA, y el control de la misma, por medio de los inspectores de raza y de los funcionarios de la propia Administración Pública de Castilla-La Mancha. Por consiguiente, tanto la verificación como el control de la operación se realizarán a través de estructuras ya existentes.

8.2.10.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No es aplicable a la operación 10.2.1.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No es aplicable a la operación 10.2.1

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

La lista de razas locales en peligro de abandono es la siguiente:

- Especie Bovina: Avileña Negra Ibérica, Avileña Negra Ibérica (variedad Bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Lidia, Morucha, Pajuna, Parda de Montaña, Retinta y Serrana Negra
- Especie Ovina: Alcarreña, Manchega, Manchega (variedad negra), Merina, Merina (variedad negra), Ojalada, Roya Bilbilitana y Talaverana.
- Especie Caprina: Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Del Guadarrama, Florida, Malagueña, Murciano-Granadina, Negra Serrana y Verata.
- Especie Porcina: Ibérico, Ibérico (variedad Entrepelado), Ibérico (variedad Retinto) e Ibérico (variedades Torbiscal, Lampiño y Manchado de Jabugo).
- Especie equina: Pura Raza Española (P.R.E).
- Especie aviar: Negra castellana

Las razas de ganado autóctonas son objeto de una especial protección por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, no sólo como parte del patrimonio genético animal, sino también porque mayoritariamente se crían en régimen extensivo, con las beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad del medio rural que ello conlleva.

En los momentos actuales Castilla-La Mancha es una región donde aún se asienta una amplia variedad de recursos genéticos ganaderos (razas autóctonas de ganado). Esto se debe a sus exigentes características agroclimáticas y al escaso desarrollo experimentado por muchas de sus zonas rurales. Sin embargo, aunque aún pueden encontrarse efectivos de la mayoría de estas razas ganaderas autóctonas, en los últimos 30 años existe una tendencia descendente de censo en todas ellas, lo que supone una amenaza directa para los sistemas de producción agrícola más ligados al medio ambiente y para el mantenimiento de prácticas agrícolas de gran valor natural por su contribución a la mitigación del cambio climático.

Para responder a esta amenaza, existe en España una estrategia conjunta denominada “Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas”, establecido en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y que incorpora las líneas de actuación de la Estrategia mundial de la FAO en materia de conservación y utilización sostenible de los recursos zoogenéticos. La aplicación de este programa pretende frenar la pérdida de recursos genéticos en la ganadería, potenciando su conservación y su utilización. La aplicación de este plan en cada raza de ganado se realiza a través de las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión de su libro genealógico. Las actuaciones concretas en cada raza, adaptadas a su situación particular, y aprobadas por la autoridad competente, se agrupan en su Programa de Cría (PC). Dichas actuaciones suelen incluir en la mayoría de las razas labores de caracterización de la misma, controles de rendimiento, actuaciones reproductivas, contrastación de genealogías, valoración genética de sus reproductores y labores de difusión de la raza y transferencia de conocimientos.

La participación de los ganaderos en estos Programas de Cría (PC) es absolutamente voluntaria, asumiendo ellos mismos la mayoría de los costes derivados de unas actuaciones que no tienen que realizar los ganaderos no participantes. Esta circunstancia supone un factor desincentivador que limita en la práctica la aplicación de la estrategia de conservación a la totalidad de animales vivos de cada raza, disminuyendo así la eficacia de estos programas.

Con el objetivo de potenciar los programas de conservación in situ de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha, se propone la instauración de una ayuda destinada directamente a cubrir los costes adicionales que para los ganaderos supone la realización de estas actividades de preservación del patrimonio genético en la raza autóctona de ganado que críen en su ganadería, de manera que la base poblacional sobre

la que se apliquen los programas sea más amplia y por tanto aumente su eficacia.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

No es aplicable a la operación 10.2.1

8.2.10.3.7. Operación 10.2.2. Conservación de recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

8.2.10.3.7.1. Descripción del tipo de operación

En Castilla-La Mancha tiene particular interés la conservación de varias variedades de especies vegetales que se han venido cultivando tradicionalmente y que han ido disminuyendo en superficie cultivada, o incluso su cultivo ha llegado a desaparecer, bien por su baja productividad o por su escasa rentabilidad económica y principalmente por la falta de material de reproducción con garantías (semillas o material vegetal reproductivo) y que cumpla con la legislación vigente.

Existe demanda por parte de agricultores de cultivar estas especies tradicionales, pero se encuentran con la problemática de que no existe semilla o material vegetal bien identificados para poder cultivar.

El objetivo principal de esta operación es poner a disposición de los agricultores variedades tradicionales a fin de que puedan cultivarlas con garantías. Para ello, se debe cumplir con la amplia y compleja normativa de semillas y plantas de vivero, debiéndose comercializar siguiendo las normas establecidas en lo que se refiere a precintado y embalaje, para poder tener claro de qué variedad se trata.

Hay que tener en cuenta que el cultivo de las especies de conservación está regulado tanto a nivel nacional como comunitario, por lo que los beneficiarios se deben atener al cumplimiento de las normas reguladoras.

En la mayoría de los casos, al ser variedades cuya multiplicación tiene escaso interés económico, no pueden competir con las variedades comerciales que actualmente se comercializan y que tienen patentadas las grandes productoras de semillas y plantas de vivero a nivel mundial, por lo que han quedado reducidas a unos pocos agricultores que por tradición o interés personal siguen cultivándolas, cada vez con más dificultad, ya que no encuentran material vegetal para poder comprar en los canales de distribución establecidos, por lo que reservan una pequeña parte de su producción para sembrar, lo que conduce a la pérdida de la pureza varietal y de la propia semilla, y por consiguiente, de la biodiversidad.

En el caso del cultivo de variedades de conservación, éste está limitado por la legislación europea, tanto en superficie como en cantidad de semilla. Por lo tanto, el cultivo estará restringido, siendo este local y dirigido a un consumidor final muy específico.

Las listas o registros de especies vegetales para un territorio concreto son un elemento fundamental.

De esta forma, el objetivo fundamental de esta operación será el de apoyar a los agricultores interesados en cultivar variedades de conservación por medio de la concesión de una ayuda dirigida a aquellos proyectos en los que se establezca la conservación, la producción y la difusión de material de reproducción de una variedad vegetal amenazada de erosión genética.

Lo que se pretende con esta operación es la conservación y puesta en valor de los recursos fitogenéticos, especialmente de variedades locales y tradicionales (ecotipos y variedades-población), de la región castellano-manchega, denominadas, de conformidad con las Directivas 2008/62/CE y 2009/145/CE de la

Comisión, variedades de conservación.

Con esta operación se tratará de fomentar la agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que serían los promotores o coordinadores de proyectos en los cuales se incentive el conocimiento, la catalogación genética y el cultivo de “variedades de conservación”.

Para ello, se apoyará la conservación, la producción y la difusión de material vegetal reproductivo (semillas o plantas de vivero) de variedades catalogadas en riesgo de erosión genética (variedades de conservación).

Con las actividades que apoyaría esta operación, se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Controlar la reproducción de variedades de conservación (reproducción controlada para garantizar pureza de la variedad).
2. Diversificar la producción.
3. Promover la conservación y el fomento de variedades agrícolas locales que contribuyan al sistema de gestión sostenible para la agricultura.

Actividades a realizar en esta operación

De cara a la conservación y uso de los recursos genéticos agrícolas se contemplan dentro de esta operación actuaciones relacionadas con la conservación y mantenimiento de recursos genéticos *in situ* y *ex situ*.

A. Conservación *ex situ*:

Entendiéndose como conservación *ex situ* aquella conservación de material genético fuera de su hábitat natural, como podrían ser: (Artículo 8.2.a)

- Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
 - a. Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética
 - b. Actividades de caracterización y evaluación de los recursos
 - c. Mantenimiento y conservación de recursos

B. Conservación *in situ* (Artículo 8.1.c)

Entendiéndose como conservación “*in situ*” aquella que consiste en la conservación de material genético en ecosistemas y hábitats naturales, el mantenimiento y la recuperación de especies vegetales viables en su entorno natural.

Las actividades subvencionables en virtud del artículo 8.2.a) serán las siguientes:

- Reproducción de variedades en riesgo de erosión (variedades de conservación o variedades tradicionales) (obtención de semilla).
- Actividades informativas y divulgativas relacionadas con las variedades de conservación a reproducir
- Inscripción en los registros de productores y comerciantes de semillas y plantas de vivero.
- Realización de controles para establecimiento de variedad

Focus Área: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las

zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.10.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.10.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Legislación Comunitaria:

- Esta operación se regula en el art. 28.9 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se completa con los artículos 7.2b, 7.4 y 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014
- Directiva 2008/62/CE de la Comisión, de 20 junio de 2008, por la que se establecen determinadas exenciones para la aceptación de variedades y variedades locales de especies agrícolas adaptadas de forma natural a las condiciones locales y regionales y amenazadas por la erosión genética y para la comercialización de semillas y patatas de siembra de esas variedades y variedades locales.
- Directiva 2009/145/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se establecen determinadas excepciones para la aceptación de razas y variedades autóctonas de plantas hortícolas que hayan sido tradicionalmente cultivadas en localidades y regiones concretas y se vean amenazadas por la erosión genética, y de variedades vegetales sin valor intrínseco para la producción de cultivos comerciales, pero desarrolladas para el cultivo en condiciones determinadas, así como la comercialización de dichas razas y variedades autóctonas.

Legislación Nacional:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma de carácter nacional que regula las subvenciones públicas.
- Ley 30/2006, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero.
- Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Legislación autonómica:

Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

8.2.10.3.7.4. Beneficiarios

Asociaciones de agricultores con la finalidad de producción y comercialización de variedades de conservación.

8.2.10.3.7.5. Costes subvencionables

- Los que se deriven de la obtención de material de reproducción de variedades en riesgo de erosión (variedades de conservación) (obtención de semilla): labores de cultivo realizadas, fertilizantes/fitosanitarios empleados, envases para la semilla, importe del acondicionamiento, etc.
- Material informativo o de divulgación relacionado con la variedad de conservación a reproducir (folletos, carteles, o similar).
- Tasa de inscripción en los registros de productores y comerciantes de semillas y plantas de vivero.
- Cursos de formación específica de personal encargado de la reproducción del material.
- Análisis de laboratorio para comprobación de la variedad (determinación por PCR)

No serán subvencionables aquellos gastos dirigidos a la adquisición de aperos y de maquinaria y bienes de equipo o a cualesquiera otros consistentes en inversiones inmuebles, tales como la compra de tierras.

8.2.10.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Ser persona jurídica (asociaciones)
- Tener ámbito de actuación en Castilla-La Mancha.
- Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa la variedad que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.

La variedad deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Variedades de Conservación como variedad localizada en Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. Por lo tanto, en esta operación no serán fijados criterios de selección de operaciones.

8.2.10.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- La intensidad de la ayuda alcanzará el 100% de los gastos subvencionables.
- De cara a optimizar los recursos financieros destinados a esta operación se fijará un importe máximo de ayuda anual 50.000 €.

8.2.10.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Dificultad de identificación/catalogación de las variedades objeto de ayuda.
- Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
- Posibilidad de subvencionar gastos no relacionados con el proyecto.

8.2.10.3.7.9.2. Acciones de mitigación

- La dificultad de determinación de variedades se mitigará realizando post-controles y revisando si cumple con la descripción dada a la hora de su inscripción en el registro de variedades de conservación (descripción fenotípica y en caso de que exista, genotípica).
- Establecimiento de unos requisitos de admisibilidad claros y sencillos para cada una de las acciones subvencionables.
- Presentación de facturas de los conceptos subvencionables.

8.2.10.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Una vez analizados los posibles riesgos y las acciones de mitigación se entiende que no deberían presentarse mayores problemas. En cualquier caso aquellas eventualidades que pudieran surgir se afrontarían mediante controles dirigidos efectuados por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.10.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No es aplicable a la operación 10.2.2.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No es aplicable a la operación 10.2.2.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

El número de variedades locales y tradicionalmente cultivadas que según diversos estudios se encuentran en riesgo de erosión genética es sumamente elevado.

Dado que como condición de admisibilidad para optar a la ayuda se ha fijado que la variedad vegetal debe encontrarse inscrita en el Registro de Variedades de Conservación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la actualidad, solo existe constancia de la inscripción de una variedad de conservación en el citado Registro, la Berenjena de Almagro, la cual presenta las siguientes características:

Es el fruto obtenido de la especie «*Solanum melongena*», subespecie *esculentum*, v. *depressum* (var. «Dealmagro») sano, limpio y entero sometido a un proceso tradicional de conserva consistente en la cocción, aliño, fermentación y posterior envasado.

Entre sus características morfológicas propias, cabe destacar su color verde claro, con tonos ligeramente morados, un porte mediano y recto, así como una presencia de pinchos (espinas) muy superior a lo habitual en otras berenjenas, demostrando así su origen cuasi-silvestre.

Posee un fuerte tallo espinoso oscuro, de color púrpura en las partes más jóvenes, y de 60 centímetros de altura aproximadamente, que presenta un sistema radicular fasciculado y bastante desarrollado.

El fruto, es una baya carnosa que suele tener forma redondeada, aperada o aovada, no muy grande. En su mayor parte, se encuentra cubierta por el cáliz, de tonalidad verde pálido, aunque en algunos casos pueden aparecer pequeñas pigmentaciones de color morado o negro, característicos de esta variedad. La parte descubierta, así como las brácteas externas suelen tener un color oscuro o violáceo.

La pulpa presenta una coloración blanquecina, y en su interior se pueden distinguir las semillas cuando el fruto está maduro. Genéticamente hablando, la berenjena de Almagro tiene un ADN muy alejado del resto de variedades que encontramos en el mercado.

Cultivo esquilmante, por lo que requiere rotaciones de cultivo largas.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

No es aplicable a la operación 10.2.2.

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han establecido a nivel de operación

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han establecido a nivel de operación

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se han establecido a nivel de operación

8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se identifican y definen en las operaciones 10.1.3, 10.1.4, 10.1.6 y 10.1.7.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se indican en las operaciones 10.1.6 y 10.1.7

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La lista de razas locales en peligro de abandono y de los recursos genéticos animales y vegetales amenazados se incluyen en las operaciones 10.1.3, 10.2.1 y 10.2.2.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

La descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el apartado 2 del artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013 se

realiza a nivel de operación.

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de la submedida 10.1, operaciones 10.1.1, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.6 y 10.1.7, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables respecto a las cuales los compromisos de la submedida pasen a ser más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

Asimismo, en el caso de que se modifiquen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten la doble financiación.

Por otro lado, aquellos contratos cuya duración supere el periodo de programación 2014-2020 serán objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente periodo de programación.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el periodo durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Por lo que respecta a la operación 10.2.2, el objetivo fundamental de esta operación es poner a disposición de los agricultores variedades vegetales en riesgo de erosión con unas garantías suficientes de calidad y sanidad vegetal.

Estas variedades deberán figurar inscritas en el registro de variedades de conservación del MAPAMA y ser originarias de Castilla-La Mancha.

Las semillas producidas solo podrán comercializarse según lo indicado en las correspondientes directivas comunitarias.

Es importante tener en cuenta que deberán cumplir con la normativa regulatoria tanto europea como nacional sobre este tema, en la cual se establecen restricciones cuantitativas, es decir, anualmente la cantidad de semillas de cada variedad de conservación no podrá exceder de un límite establecido para la producción de un número de hectáreas, según la especie.

En lo que se refiere al precintado y etiquetado también deberán cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes Directivas comunitarias, en las que se regulan los pesos máximos de estos envases.

La idea es que sean los propios agricultores, a través de asociaciones, los que realicen la selección, producción, certificación, y demás pasos necesarios para la conservación y puesta en valor de variedades de conservación.

Tal como se recoge en la Decisión 93/626/CEE, del Consejo, de 25 de octubre, relativa al Convenio sobre la diversidad biológica, en la Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativa al Tratado Internacional sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el Reglamento (CE) 870/2004, de 24 de abril, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario, conocer y velar por la

conservación de las especies presentes en un determinado territorio es esencial para desarrollar políticas de conservación coherentes.

8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.11.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La producción ecológica es un sistema de gestión agraria y de producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un nivel elevado de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

A pesar de que la participación del sector agrícola ecológico y el mercado de productos ecológicos van en aumento, los mayores costes y menor producción de la agricultura ecológica no resultan totalmente

remunerados vía precio. Por tanto, es preciso impulsar la creación de condiciones en las que el sector pueda progresar de acuerdo con la evolución de la producción y el mercado.

Esta medida tiene por objeto alentar a los agricultores y ganaderos a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como a mantener estos métodos después del periodo inicial de conversión.

Con esta medida se pretende conseguir una reducción de los efectos contaminantes en las aguas y suelos con la promoción de la adopción de metodologías de producción que garantizan a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales. Así mismo, se persiguen realizar prácticas de cultivo respetando la normativa establecida sobre agricultura ecológica, la cual impide la aplicación de productos de síntesis en el proceso de cultivo. Con ello se conseguirá disminuir los efectos contaminantes en el suelo y en las aguas por eliminación del uso de fertilizantes naturales, herbicidas y productos fitosanitarios de síntesis. En definitiva, se trata de promover los ciclos biológicos dentro de la unidad productiva, manteniendo y mejorando la fertilidad de la tierra, su actividad biológica, su naturaleza física y mineral, así como las interrelaciones entre el suelo, plantas y animales.

En el marco del desarrollo rural, la agricultura y la ganadería ecológica contribuirán principalmente a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agropecuarias que promueve (por ejemplo, mediante la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, la adecuada carga ganadera, etc.) contribuirán, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno.

Indicar que la medida de agricultura ecológica se engloba dentro de una estrategia nacional y regional formando parte de un conjunto de acciones a favor de la producción, la transformación y la comercialización. Mencionar también, que en el periodo de programación 2007-2013 la agricultura ecológica obtuvo unos resultados destacables que deben seguir perdurando en el tiempo, y de ahí su inclusión en el nuevo periodo de programación 2014-2020.

En relación a la estrategia regional de producción ecológica, no sólo se va a tener en cuenta el apoyo a los productores por el beneficio ambiental que se obtiene sino que se van a reforzar estas acciones con una estrategia integral que impulse la comercialización y la generación de valor añadido en la cadena alimentaria a través de medidas de apoyo a las agrupaciones (medida 9), a las inversiones en explotaciones o industrias (medida 4), y por medio del apoyo a las marcas de calidad (medida 3). De esta forma, no sólo se conseguirá estimular una producción sostenible medioambientalmente, sino que se iniciará la generación de una estructura de producción ecológica, atendiendo también a la comercialización y transformación en la cadena de valor, que contribuirá a promover un contexto de sostenibilidad empresarial de los productos ecológicos, tanto en el sector primario como en el secundario.

La medida de Agricultura ecológica contribuirá a las prioridades de la Unión:

- Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, con un enfoque en las siguientes áreas:
 - a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

b) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

c) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Asimismo, contribuirá a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Medioambiente.
- Atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, *“la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales”*:

a. Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:

- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,

- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie.

b. Obtener productos de alta calidad;

c. Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.

Por la relevancia de la agricultura ecológica en nuestra región dada la excepcional respuesta ofrecida por los agricultores en los periodos de programación precedentes, es oportuno incluir en el presente Programa de Desarrollo Rural las 2 submedidas establecidas en la reglamentación comunitaria. Por un lado, la conversión a prácticas de agricultura ecológica (11.1) y por el otro, el mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica (11.2). De esta manera, se permitirá la incorporación de nuevos beneficiarios a las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como se brindará la posibilidad de continuar a aquellos beneficiarios de la ayuda procedentes del Programa del periodo precedente, 2007-2013, que opten por continuar con las prácticas y métodos de agricultura ecológica.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. Submedida 11.1 Conversión a las prácticas de Agricultura Ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La submedida se dirige a agricultores individuales, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se definen en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, en las parcelas destinadas a la agricultura ecológica o a la ganadería ecológica de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que cumplan los requisitos pertinentes y que operen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea. Tal ayuda se concederá anualmente y cubrirá parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la transformación hacia

la práctica de la agricultura y la ganadería ecológica. Los compromisos en el marco de esta ayuda serán de 2 años para especies anuales/pastizales y de 3 para cultivos permanentes. Posteriormente completarán, hasta sumar 5 años con posibilidad de prórroga anual, con el compromiso de “*Mantenimiento de los métodos y prácticas de la agricultura ecológica*”.

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

La submedida se dirige a agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan voluntariamente a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica recogidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

Las ayudas previstas en esta submedida se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conversión a las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en la pertinente legislación de agricultura ecológica.

Los costes fijos no son subvencionables mediante esta submedida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de admisibilidad de la presente submedida serán las siguientes:

- Ser agricultores activos, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 1307/2013 y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como a la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha y disponer de superficie de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos para aprovechamiento de ganadería

ecológica, deberá ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentre ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.

- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, indicando las superficies y unidades ganaderas conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.
- El titular de la superficie acogida a la submedida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, las ayudas del artículo 29 de Agricultura Ecológica estarán exentas de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento. No obstante lo anterior, los principios relativos al establecimiento de los criterios de selección serán los siguientes:

a) Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.
- Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.

b) Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma:

- Mayor porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica respecto de la superficie total.
- Por grupos de cultivo, dando prioridad a aquellos cuyo beneficio medioambiental en comparación con el cultivo tradicional sea mayor.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las cuantías de las ayudas a la conversión a la producción ecológica se han establecido en función del grupo de cultivo, considerando los costes adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los cuales se detallan en el documento “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”.

Para cada grupo de cultivo se han calculado los costes e ingresos de un sistema de producción ecológico y los costes e ingresos de cultivos “convencionales”, obteniéndose la diferencia de rendimientos netos.

La operación “conversión a las prácticas de agricultura ecológica” implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que debe adaptarse a las nuevas técnicas de manejo de la explotación y no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha de tenerse en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema. Las ayudas por hectárea para las superficies en conversión a la agricultura ecológica por grupo de cultivo quedan establecidas de la siguiente manera, siendo superiores en un 10% a las fijadas por grupo de cultivo acogidas al mantenimiento de las prácticas de agricultura ecológica:

Herbáceos: 110 euros/ha

Frutos secos: 220 euros/ha

Frutales: 420,20 euros/ha

Olivar: 220 euros/ha

Hortícolas: 424,60 euros/ha

Viñedo: 220 euros/ha

Pastos: 149,60 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Para el cálculo de la ayuda anual se considerará la superficie ecológica en transformación de la explotación y las correspondientes primas por grupo de cultivo.

La superficie ecológica susceptible de pago para cada campaña será la superficie de la explotación que haya superado los controles del organismo de certificación.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de la superficie declarada. Así la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 40 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- Más de 40 a 80 hectáreas inclusive, se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 80 hectáreas, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector a la ayuda corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas

cultivadas.

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

Se incluirá como anexo al presente Programa de Desarrollo Rural el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se incluye a nivel de medida.

8.2.11.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios de esta submedida se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos

que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

En el cálculo de la ayuda sólo se compensarán los costes adicionales y la pérdida de ingresos derivados del cumplimiento del Reglamento (CE) n° 834/2007 y del Reglamento (CE) n° 889/2008. Se determinarán mediante cálculos justificativos y fundamentados. Tales cálculos han sido elaborados por TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos y prácticas de una agricultura de tipo convencional.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del

Reglamento (UE) 1307/2013. Este riesgo no existe en los cultivos permanentes (frutos secos, frutales, olivar y viñedo), ya que en caso de que el beneficiario sea perceptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente.

En el caso de que se trate de cultivos de producción ecológica que se desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos y hortícolas), no se reducirá la prima aunque lo exigido por el Reglamento (CE) 834/2007 sea similar a la práctica del greening: diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico (tierras en barbecho y superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno), ya que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima. El único coste que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima ha sido el lucro cesante por disminución de rendimientos.

Los compromisos contraídos en la práctica de la agricultura ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. También se producen mayores costes derivados de la utilización de mayor mano de obra, de la separación de la producción ecológica de la no ecológica, de la utilización de semillas y materiales de reproducción producidos ecológicamente, así como del origen de los animales y de los mayores costes de los insumos (abonos y productos fitosanitarios).

A continuación se insertan una serie de tablas que resumen los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta por grupo de cultivo en el caso de las prácticas de mantenimiento de la agricultura ecológica. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, la operación de conversión a las prácticas de agricultura ecológica implican unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que debe adaptarse a las nuevas técnicas de manejo en la explotación además de no poderse comercializar aún la producción como ecológica. Por esta razón, al resultado de los cálculos por grupo de cultivo recogidos en las tablas siguientes se les debe incrementar en un 10% en que se estima son superiores los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en la conversión a la agricultura ecológica con respecto al mantenimiento. Se puede observar que los importes obtenidos tras los cálculos son superiores a los importes a los que finalmente se ha ajustado la ayuda por grupo de cultivo.

Cultivos Herbáceos

Conceptos del cálculo	Cultivos Herbáceos Convencional	Cultivos Herbáceos Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	570,8	450,6	120,2	Pérdida de Ingresos
Costes totales	373	568	195	Coste Adicional
Coste de Maquinaria	206	206		
Costes Inputs Explotación	167	362		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			315,2	Prima Calculada

Frutales

Conceptos del cálculo	Cultivos Frutales Convencional	Cultivos Frutales Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	3.927,57	2.352,00	1.575,57	Pérdida de Ingresos
Costes totales	4.026,57	3.076,39	-950,18	Coste Adicional
Costes Inputs Explotación	880,59	1.070,70		
Agua de riego	255,32	122,26		
Fertilizantes/abonos orgánicos	276,55	193,68		
Estiércol	0	600		
Insecticidas-fungicidas	348,72	154,76		
Coste Mano de Obra	3.145,98	2.005,69		
Riego	140	123,92		
Poda	567,1	252,11		
Aclareo	150	347		
Aplicación de fertilizantes	60,76	109,78		
Tratamientos	206,29	61,28		
Labores, transporte	668,37	136,78		
Recolección	1.353,46	974,82		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			625,39	Prima Calculada

Frutos Secos: Almendro

Conceptos del cálculo	Cultivo Almendro Convencional	Cultivo Almendro Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	587,97	525	62,97	Pérdida de Ingresos
Costes totales	398,88	667	268,12	Coste Adicional
Tratamientos foliares	55,88	194		
Fertilización	80	210		
Labor	108	108		
Poda	80	80		
Recolección	75	75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			331,09	Prima Calculada

Frutos Secos: Pistacho

Conceptos del cálculo	Cultivo Pistacho Convencional	Cultivo Pistacho Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	9.263,13	9.000,00	263,13	Pérdida de Ingresos
Costes medio de cultivo	1.296,67	1.313,67	17	Coste Adicional
Coste de Cultivo año productivo 10	1184	1541		
Coste de Cultivo año productivo 11	1297	1014		
Coste de Cultivo año productivo 12	1409	1386		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			280,13	Prima Calculada

Fuente: El cultivo del pistacho. José Francisco Couceiro López et al

No se ofrece más detalle respecto a los años productivos dado que la fuente es de un libro especializado que en su totalidad ofrece un estudio comparativo muy amplio

Olivar

Conceptos del cálculo	Cultivo Olivar Convencional	Cultivo Olivar Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	559,88	498,5	61,38	Pérdida de Ingresos
Costes totales	1.065,60	1.420,75	355,15	Coste Adicional
Poda	160	160		
Tratamientos	143,45	199,5		
Abonado	126	300		
Manejo del Suelo	43,2	117,5		
Eliminación de varetas	19,2	70		
Recolección y transporte de aceituna	573,75	573,75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			416,53	Prima Calculada

Fuente: Comparativa costes de manejo de olivar ecológico vs olivar convencional. Ecovalia

Viñedo para vinificación

Conceptos del cálculo	Cultivo Viñedo Convencional	Cultivo Viñedo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	4.537,90	3.861,67	676,23	Pérdida de Ingresos
Costes totales	2.903,35	2.593,25	-310,11	Coste Adicional
Inputs	1362,01	1.321,29		
Mano de obra	1161,83	1.081,90		
Maquinaria	379,51	190,06		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			366,12	Prima Calculada

Cultivos Horticolas: Ajo

Conceptos del cálculo	Cultivo Ajo Convencional	Cultivo Ajo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	10.662,48	8.850,00	1.812,48	Pérdida de Ingresos
Costes totales	8.925,51	7.822,62	-1.102,89	Coste Adicional
Inputs	2051,2	1.721,82		
Mano de obra	6130,16	6.016,00		
Maquinaria	744,15	84,8		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			709,59	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Brócoli

Conceptos del cálculo	Cultivo Brócoli Convencional	Cultivo Brócoli Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	8.585,65	5.907,84	2.677,81	Pérdida de Ingresos
Costes totales	7.886,00	5.899,12	-1986,88	Coste Adicional
Agua de riego	570,48	625,62		
Semillas plantas	1.198,01	1.002,25		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.169,49	461,16		
Estiércol	0	640,18		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	266,85	525,64		
Total Inputs Explotación	3204,83	3.254,85		
Riego	218,11	248,77		
Escarda	0	561,33		
Aplicación de fertilizantes	11,79	87,59		
Tratamientos	277,06	126,31		
Labores, transporte	224,01	339,89		
Plantación	795,82	427,8		
Recolección	3.154,38	852,58		
Total Mano de Obra	4681,17	2.644,27		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			690,93	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Pimiento

Conceptos del cálculo	Cultivo Pimiento Convencional	Cultivo Pimiento Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	16.450,00	12.483,33	3.966,67	Pérdida de Ingresos
Costes totales	9.267,16	5.870,57	-3396,59	Coste Adicional
Agua de riego	536,25	351,88		
Semillas plantas	2.709,78	945,1		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.676,07	140		
Estiércol	0	408,33		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	399,04	146,29		
Otros (plásticos-acolchado)	0	146,29		
Total Inputs Explotación	5321,14	2.137,89		
Riego	259,19	216,89		
Escarda	0	631,67		
Aplicación de fertilizantes	137,87	89,35		
Tratamientos	512,86	58		
Labores, transporte	317,09	388,32		
Plantación	352,94	466,45		
Recolección	2.366,07	1882		
Total Mano de Obra	3946,02	3.732,68		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			570,08	Prima Calculada

Metodología 7

8.2.11.3.2. Submedida 11.2 Mantenimiento de las prácticas de Agricultura Ecológica

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La submedida se dirige a agricultores individuales, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan a mantener los métodos de la agricultura ecológica, según se definen en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, después del periodo de conversión y en las parcelas destinadas a la agricultura ecológica, o a la ganadería ecológica de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que cumplan los requisitos pertinentes y que operen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deben asumir los siguientes compromisos en relación al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cual verificará el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de 5 años.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea, la cual se concederá anualmente para cubrir parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos por cada uno de los grupos de cultivo considerados derivados de la práctica de la agricultura y la ganadería ecológica, tal como se contempla en el epígrafe 8.2.10.3.2.8. *Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda*. La duración del contrato será de cinco años. No obstante, y de conformidad con el punto 3 del artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013, se podrá prorrogar anualmente la duración del contrato una vez finalizado el periodo inicial de compromisos.

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

La submedida se dirige a agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan voluntariamente a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica recogidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Las ayudas previstas en esta submedida se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para el mantenimiento de las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en la pertinente legislación de agricultura ecológica.

Los costes fijos no son subvencionables mediante esta submedida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de admisibilidad de la presente submedida serán las siguientes:

- Ser agricultores activos, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 1307/2013 y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como a la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha y disponer de superficie de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos para aprovechamiento de ganadería ecológica, deberá ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentre ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, indicando las superficies y unidades ganaderas conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.
- El titular de la superficie acogida a la submedida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, las ayudas del artículo 29 de Agricultura Ecológica estarán exentas de la aplicación del procedimiento de selección de operaciones. En caso de ser necesario por falta de disponibilidades presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de selección aplicando criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento:

a) Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.
- Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.

b) Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma:

- Mayor porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica respecto de la superficie total.
- Por grupos de cultivo, dando prioridad a aquellos cuyo beneficio medioambiental en comparación con el cultivo tradicional sea mayor.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las cuantías de las ayudas al mantenimiento de la producción ecológica se han establecido en función del grupo de cultivo, considerando los costes adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los cuales se detallan en el documento “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”.

Para cada grupo de cultivo se han calculado los costes e ingresos de un sistema de producción ecológico y los costes e ingresos de cultivos “convencionales”, obteniéndose la diferencia de rendimientos netos.

La cuantía de la ayuda al mantenimiento de la agricultura ecológica por grupo de cultivo se relaciona de la siguiente manera:

Herbáceos: 100 euros/ha

Frutos secos: 200 euros/ha

Frutales: 382 euros/ha

Olivar: 200 euros/ha

Hortícolas: 386 euros/ha

Viñedo: 200 euros/ha

Pastos: 136 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para el cálculo de la ayuda anual se considerará la superficie ecológica de la explotación en mantenimiento y las correspondientes primas por grupo de cultivo.

La superficie ecológica susceptible de pago para cada campaña será la superficie de la explotación que haya superado los controles del organismo de certificación.

Se prevé una modulación de las ayudas en función a la superficie declarada. Así la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 40 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- Más de 40 a 80 hectáreas inclusive, se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.

- Por encima de 80 hectáreas, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector a la ayuda corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

Se incluirá como anexo al presente Programa de Desarrollo Rural el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se incluye a nivel de medida.

8.2.11.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios de esta submedida se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

En el cálculo de la ayuda sólo se compensarán los costes adicionales y la pérdida de ingresos derivados del cumplimiento del Reglamento (CE) nº 834/2007 y del Reglamento (CE) nº 889/2008. Se determinarán mediante cálculos justificativos y fundamentados. Tales cálculos han sido elaborados por TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos y prácticas de una agricultura de tipo convencional.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013. Este riesgo no existe en los cultivos permanentes (frutos secos, frutales, olivar y viñedo), ya que en caso de que el beneficiario sea perceptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente.

En el caso de que se trate de cultivos de producción ecológica que se desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos y hortícolas), no se reducirá la prima aunque lo exigido por el Reglamento (CE) 834/2007 sea similar a la práctica del greening: diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico (tierras en barbecho y superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno), ya que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima. El único coste que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima ha sido el lucro cesante por disminución de rendimientos.

Los compromisos contraídos en la práctica de la agricultura ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. También se producen mayores costes derivados de la utilización de mayor mano de obra, de la separación de la producción ecológica de la no ecológica, de la utilización de semillas y materiales de reproducción producidos ecológicamente, así como del origen de los animales y de los mayores costes de los insumos (abonos y productos fitosanitarios).

A continuación se insertan una serie de tablas que resumen los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta por grupo de cultivo en el caso de las prácticas de mantenimiento de la agricultura ecológica. Si se tiene en cuenta el contenido del epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda se puede observar que los importes obtenidos tras los cálculos son superiores a los importes a los que finalmente se ha ajustado la ayuda por grupo de cultivo.

Cultivos Herbáceos

Conceptos del cálculo	Cultivos Herbáceos Convencional	Cultivos Herbáceos Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	570,8	450,6	120,2	Pérdida de Ingresos
Costes totales	373	568	195	Coste Adicional
Coste de Maquinaria	206	206		
Costes Inputs Explotación	167	362		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			315,2	Prima Calculada

Frutales

Conceptos del cálculo	Cultivos Frutales Convencional	Cultivos Frutales Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	3.927,57	2.352,00	1.575,57	Pérdida de Ingresos
Costes totales	4.026,57	3.076,39	-950,18	Coste Adicional
Costes Inputs Explotación	880,59	1.070,70		
Agua de riego	255,32	122,26		
Fertilizantes/abonos orgánicos	276,55	193,68		
Estiércol	0	600		
Insecticidas-fungicidas	348,72	154,76		
Coste Mano de Obra	3.145,98	2.005,69		
Riego	140	123,92		
Poda	567,1	252,11		
Aclareo	150	347		
Aplicación de fertilizantes	60,76	109,78		
Tratamientos	206,29	61,28		
Labores, transporte	668,37	136,78		
Recolección	1.353,46	974,82		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			625,39	Prima Calculada

Frutos Secos: Almendro

Conceptos del cálculo	Cultivo Almendro Convencional	Cultivo Almendro Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	587,97	525	62,97	Pérdida de Ingresos
Costes totales	398,88	667	268,12	Coste Adicional
Tratamientos foliares	55,88	194		
Fertilización	80	210		
Labor	108	108		
Poda	80	80		
Recolección	75	75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			331,09	Prima Calculada

Frutos Secos: Pistacho

Conceptos del cálculo	Cultivo Pistacho Convencional	Cultivo Pistacho Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	9.263,13	9.000,00	263,13	Pérdida de Ingresos
Costes medio de cultivo	1.296,67	1.313,67	17	Coste Adicional
Coste de Cultivo año productivo 10	1184	1541		
Coste de Cultivo año productivo 11	1297	1014		
Coste de Cultivo año productivo 12	1409	1386		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			280,13	Prima Calculada

Fuente: El cultivo del pistacho. José Francisco Couceiro López et al

No se ofrece más detalle respecto a los años productivos dado que la fuente es de un libro especializado que en su totalidad ofrece un estudio comparativo muy amplio

Olivar

Conceptos del cálculo	Cultivo Olivar Convencional	Cultivo Olivar Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	559,88	498,5	61,38	Pérdida de Ingresos
Costes totales	1.065,60	1.420,75	355,15	Coste Adicional
Poda	160	160		
Tratamientos	143,45	199,5		
Abonado	126	300		
Manejo del Suelo	43,2	117,5		
Eliminación de varetas	19,2	70		
Recolección y transporte de aceituna	573,75	573,75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			416,53	Prima Calculada

Fuente: Comparativa costes de manejo de olivar ecológico vs olivar convencional. Ecovalia

Viñedo para vinificación

Conceptos del cálculo	Cultivo Viñedo Convencional	Cultivo Viñedo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	4.537,90	3.861,67	676,23	Pérdida de Ingresos
Costes totales	2.903,35	2.593,25	-310,11	Coste Adicional
Inputs	1362,01	1.321,29		
Mano de obra	1161,83	1.081,90		
Maquinaria	379,51	190,06		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			366,12	Prima Calculada

Cultivos Horticolas: Ajo

Conceptos del cálculo	Cultivo Ajo Convencional	Cultivo Ajo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	10.662,48	8.850,00	1.812,48	Pérdida de Ingresos
Costes totales	8.925,51	7.822,62	-1.102,89	Coste Adicional
Inputs	2051,2	1.721,82		
Mano de obra	6130,16	6.016,00		
Maquinaria	744,15	84,8		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			709,59	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Brócoli

Conceptos del cálculo	Cultivo Brócoli Convencional	Cultivo Brócoli Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	8.585,65	5.907,84	2.677,81	Pérdida de Ingresos
Costes totales	7.886,00	5.899,12	-1986,88	Coste Adicional
Agua de riego	570,48	625,62		
Semillas plantas	1.198,01	1.002,25		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.169,49	461,16		
Estiércol	0	640,18		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	266,85	525,64		
Total Inputs Explotación	3204,83	3.254,85		
Riego	218,11	248,77		
Escarda	0	561,33		
Aplicación de fertilizantes	11,79	87,59		
Tratamientos	277,06	126,31		
Labores, transporte	224,01	339,89		
Plantación	795,82	427,8		
Recolección	3.154,38	852,58		
Total Mano de Obra	4681,17	2.644,27		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			690,93	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Pimiento

Conceptos del cálculo	Cultivo Pimiento Convencional	Cultivo Pimiento Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	16.450,00	12.483,33	3.966,67	Pérdida de Ingresos
Costes totales	9.267,16	5.870,57	-3396,59	Coste Adicional
Agua de riego	536,25	351,88		
Semillas plantas	2.709,78	945,1		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.676,07	140		
Estiércol	0	408,33		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	399,04	146,29		
Otros (plásticos-acolchado)	0	146,29		
Total Inputs Explotación	5321,14	2.137,89		
Riego	259,19	216,89		
Escarda	0	631,67		
Aplicación de fertilizantes	137,87	89,35		
Tratamientos	512,86	58		
Labores, transporte	317,09	388,32		
Plantación	352,94	466,45		
Recolección	2.366,07	1882		
Total Mano de Obra	3946,02	3.732,68		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			570,08	Prima Calculada

Metodología 7

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se clasifican los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, de tal forma que los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.

- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.

- Solicitudes de pago.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.

- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

f. Solicitudes de pago:

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir los beneficiarios de las mismas durante el periodo correspondiente.
- Simplificación de los compromisos de las medidas, con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos por aquellas, y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de tales compromisos.
- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el periodo 2007-2013 con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice una aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.
- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se posibilitará verificar y controlar las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta medida en el anterior Programa de Desarrollo Rural correspondiente al periodo 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento

(UE) nº 65/2011.

- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013, que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Los relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos, y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- La controlabilidad: mejora de los procedimientos de control interno, así como los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.
- Mejora de herramientas informáticas para intercambio de información con las entidades de certificación.

Para la correcta, eficaz y eficiente gestión de la medida se cuenta con personal cualificado, tanto a nivel administrativo como técnico, en los diferentes ámbitos territoriales, comarcales (Oficinas Comarcales Agrarias), provinciales (Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) y Centrales (Dirección General de Desarrollo Rural). Las validaciones que se realicen en la captura de solicitudes y durante los controles administrativos y sobre el terreno permitirán que la verificabilidad y controlabilidad de la medida sea lo más exhaustiva posible, asegurando con ello un control integral y eficaz en la gestión de la ayuda.

8.2.11.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se identifican y definen a nivel de submedida

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describen a nivel de submedida

8.2.11.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables respecto a las cuales los compromisos de agricultura ecológica pasen a ser más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

Asimismo, en el caso de que se modifiquen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten la doble financiación.

Por otro lado, aquellos contratos de agricultura ecológica cuya duración supere el período de programación 2014-2020 serán objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Nivel de vinculación de compromisos: para las actuaciones cuyos compromisos hagan referencia a superficies, los compromisos no se establecerán a nivel de parcela individual si no a nivel de superficie.

Mantenimiento del nivel de compromisos en los años siguientes a la aprobación: La gestión cotidiana de las explotaciones agrarias lleva a que exista una variabilidad anual en los cultivos/cabezas de ganado de las mismas por diversas situaciones (rotación anual de cultivos, modificaciones SIGPAC y sustitución de plantaciones). Para atender a esta situación real, se considera que en los años siguientes a la aprobación del compromiso se pueda disminuir la solicitud, ajustando el pago pero sin aplicar sanción. Este nivel de compromisos, que no contraviene los objetivos ambientales de la medida es del 90%. Si no se mantiene dicho nivel, se sancionará dicho incumplimiento.

8.2.12. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

8.2.12.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- *Contribución de la medida*

La biodiversidad y los paisajes de Castilla-La Mancha son, quizás, una de las características territoriales de más reseña para la economía de la región, por lo que la contribución a este Focus Área cobra especial importancia.

Una adecuada conservación de la Red Natura 2000 igualmente exige la intención de integrar la actividad tanto agrícola como ganadera y forestal mediante prácticas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en zonas de dicha Red Natura 2000.

La situación actual en cuanto a la tramitación de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 es que todos ellos han sido aprobados definitivamente en el transcurso de la anualidad 2017, contabilizándose un total de 74 planes de gestión aprobados, los cuales engloban una superficie en Red Natura 2000 de 1.839.339 hectáreas.

Las actuaciones de naturaleza agrícola contempladas en esta medida van dirigidas principalmente a restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas existentes en las llanuras manchegas, los cuales actualmente son los sistemas más frágiles de esta Región. El patrimonio natural existente en ellos se caracteriza por su alta biodiversidad, con especies autóctonas asociadas a los sistemas agrarios que estos territorios sustentan. Los nuevos sistemas de producción agrícola constituyen una amenaza para dichos ecosistemas. El abandono, la intensificación y la homogeneización de los sistemas productivos, los cambios de uso del suelo, la introducción y expansión de especies exóticas y el impulso de las razas y variedades vegetales más comerciales, entre otros, está provocando que esta biodiversidad se vea afectada, disminuyendo nuestra capacidad de adaptación al cambio climático.

En estas llanuras castellano-manchegas, y ubicados sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000, destacan “las zonas esteparias”, con un origen derivado de las prácticas agrícolas y ganaderas desarrolladas históricamente en estas zonas. Los amplios medios abiertos, sin fuertes pendientes, ligados a cultivos

herbáceos de secano y a la ganadería extensiva, y carentes de vegetación arbórea han sido, y de una forma importante aún lo siguen siendo, representativos de amplias extensiones de Castilla-La Mancha. Se trata de unos medios con avifauna propia, específica de este tipo de espacios y en las que concurre una proporción de especies amenazadas muy elevada.

Por lo que respecta a las zonas forestales, la submedida 12.2 relativa a “Pagos compensatorios por zonas forestales de la Red Natura 2000” será dirigida a actuaciones muy específicas relacionadas con la conservación de especies emblemáticas de Castilla-La Mancha como pueden ser el lince ibérico, las grandes rapaces en peligro de extinción (águila imperial, águila perdicera, buitre negro), la malvasia cabeciblanca y otras aves migratorias acuáticas, etc., y los compromisos financiados conllevarán la limitación de determinados usos del terreno y aprovechamientos de productos forestales.

En concreto, esta medida persigue conceder ayudas en zonas concretas del territorio castellano-manchego con el objetivo de impulsar aquellas explotaciones en donde se sufren pérdidas significativas de ingresos o donde los costes de explotación son elevados como consecuencia de su situación en tales zonas. Con ello, se podrán mejorar las técnicas agrarias e impulsar esta actividad de forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. La ayuda contemplada en la presente medida se concederá a aquellos solicitantes que sufren de desventajas particulares debido a los requisitos obligatorios específicos que en las zonas en cuestión resulten de la aplicación de las Directivas de Aves y de Hábitats en comparación con la situación de agricultores y silvicultores en otros ámbitos no afectados por estos inconvenientes. Las compensaciones previstas son ayudar a abordar las desventajas específicas y contribuir a la gestión eficaz de las Zonas Natura 2000 y otras áreas naturales protegidas delimitadas con restricciones ambientales aplicables a la agricultura o al bosque, que no pueden superar el 5% de las zonas Natura 2000.

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. Submedida 12.1 Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000

Submedida:

- 12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretenden conceder ayudas en zonas concretas del territorio castellano-manchego en aquellos casos en que la aplicación del artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva 92/43/CEE y del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE efectuada en los Planes de Gestión, implique limitaciones que conlleven la pérdida significativa de ingresos o a incrementos importantes de los costes de explotación en la actividad diaria.

La Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ha aprobado el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de 5 de abril de 2017)

El Plan de gestión establece una zonificación de las ZEPAS de aves esteparias, en función del valor de los recursos naturales existentes y de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, de tal manera que se asegure la compatibilidad entre ellos.

De este modo, se proponen las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación Prioritaria (zona A)
- Zona de uso compatible (zona B)
- Zona de uso especial (zona C)

La Zona A está constituida por aquellas zonas de carácter cerealistas, en las que se van a adoptar medidas o restricciones adicionales para la protección de la avifauna, más allá de las exigidas en la legislación vigente sobre condicionalidad agraria. El objetivo es compatibilizar la agricultura con la conservación de las aves esteparias y la grulla.

La Zona B se encuentra constituida por los hábitats no naturales de las aves esteparias, aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aun no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores.

La Zona C incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

Respecto a la Zona A de las ZEPAS, el Plan de gestión establece medidas adicionales para la protección de avifauna que suponen restricciones o condicionantes para la producción agrícola, afectan a cultivos herbáceos de secano, y van más allá de las medidas exigidas en la línea de base. Estas medidas son:

- a. Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o semibarbecho semillado con leguminosas grano, que no podrá enterrarse en verde, y será objeto de recolección o no a criterio del agricultor.
- b. Sobresiembr. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las

aves. Las dosis mínimas de siembra para trigo y cebada serán de 200 kg/ha.

c. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. Excepcionalmente, ante ataques probados de enfermedades fúngicas, se podrán autorizar semillas sulfuradas color ocre.

d. Empleo de cereales de ciclo largo. No se permiten siembras de cereal con posterioridad al 15 de diciembre. Se podrá autorizar otro periodo si se dieran condiciones meteorológicas adversas excepcionales.

e. Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados, en función de las circunstancias meteorológicas de cada campaña y de la profusión de malas hierbas en barbechos. Las labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas hasta el 15 de agosto, salvo el empacado cuando se realice simultáneamente a la cosecha. Además, esta medida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho hasta el alzado para su cultivo. Dicho periodo podrá ser modificado de forma excepcional, previa autorización, si las circunstancias de la campaña o las circunstancias naturales de cada zona así lo justifican. A partir del 1 de septiembre se permite el labrado superficial ligero sin volteo (gradeos).

f. Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto), salvo durante el periodo de siembra que se podrán realizar las labores hasta una hora después del ocaso y una hora antes del orto.

g. No podrán utilizarse herbicidas en barbechos. Si no existe otra alternativa y en caso de necesidad y puntualmente, se podrá autorizar, hasta el 15 de marzo y en dosis mínimas, el uso de herbicidas para el control de malas hierbas en cultivos herbáceos, así como fungicidas. Supresión de insecticidas y rodenticidas, excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

h. No recolección de la cosecha de cereal. No se podrá cosechar en rodales con nidificación de aguiluchos (género Circus) hasta que se produzca el vuelo de los pollos, circunstancia que ha de ser ratificada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. El tamaño del rodal a reservar será objeto de indemnización adicional.

i. Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en el 10% de la superficie de las parcelas incluidas en los núcleos de aplicación de esta submedida, para las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.

j. Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves. Estas fajas no serán objeto de detracción por abandono en relación a las ayudas agrícolas de la PAC, ni implicaran modificación de la catalogación del territorio en el SIGPAC. Se podrá agrupar la superficie mínima del 5% en cualquier parte de la explotación acogida a esta medida.

Estas restricciones de carácter obligatorio ocasionan unas desventajas en sus zonas de aplicación al tener que ser cumplidas por todos los agricultores, estando vinculadas a las disposiciones sobre el mantenimiento o la restauración de los hábitats y las especies, y sobre cómo evitar su deterioro. La compensación por las

pérdidas económicas ocasionadas contribuirá de manera significativa a alcanzar el objetivo de facilitar la gestión de los espacios que componen la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos para esta submedida y situados fuera de dicha Red.

La compensación sólo podrá ser motivada por restricciones que impongan mayores exigencias que las contempladas en la línea de base que se define con carácter general en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Las actuaciones comprendidas en esta submedida son concordantes con lo expuesto en la línea de actuación denominada “Conservación de la vida silvestre y espacios naturales protegidos, restauración de hábitat naturales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda adoptará la forma de subvención directa destinada a la compensación por la pérdida de renta sufrida en zonas agrícolas. Tales ayudas se ajustarán a los términos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla. Las medidas adicionales de obligado cumplimiento suponen una reducción significativa de ingresos o un incremento importante de los costes de explotación en la actividad diaria, a cambio de un beneficio para la sociedad en su conjunto, al mejorarse el medio ambiente, por lo que está justificado el interés social para la concesión directa de pagos compensatorios derivados de las pérdidas de renta sufridas por los titulares de las explotaciones afectadas.

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. Norma de carácter autonómico que regula

los espacios naturales.

<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>

- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios.(DOCM de 5 de abril de 2017)

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2017/04/05/pdf/2017_4045.pdf&tipo=rutaDocm

- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 45, de fecha 6 de marzo de 2017).

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios de estas ayudas los agricultores, y debidamente justificado, otros gestores de tierras.

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima anual por hectárea destinada a compensar las medidas adicionales de obligado cumplimiento que suponen una reducción significativa de ingresos o un incremento importante de los costes de explotación en la actividad diaria. Las pérdidas de ingresos son originadas por restricciones específicas de mayor exigencia que las contempladas en la línea de base como consecuencia del cumplimiento de los compromisos obligatorios definidos en los planes de gestión o instrumentos equivalentes los cuales afectan a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000.

Los compromisos obligatorios serán los siguientes:

- a. Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o semibarbecho semillado con leguminosas grano, que no podrá enterrarse en verde, y será objeto de recolección o no a criterio del agricultor.
- b. Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. Las dosis mínimas de siembra para trigo y cebada serán de 200 kg/ha.

c. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. Excepcionalmente, ante ataques probados de enfermedades fúngicas, se podrán autorizar semillas sulfuradas color ocre.

d. Empleo de cereales de ciclo largo. No se permiten siembras de cereal con posterioridad al 15 de diciembre. Se podrá autorizar otro periodo si se dieran condiciones meteorológicas adversas excepcionales.

e. Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados, en función de las circunstancias meteorológicas de cada campaña y de la profusión de malas hierbas en barbechos. Las labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas hasta el 15 de agosto, salvo el empacado cuando se realice simultáneamente a la cosecha. Además, esta medida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho hasta el alzado para su cultivo. Dicho periodo podrá ser modificado de forma excepcional, previa autorización, si las circunstancias de la campaña o las circunstancias naturales de cada zona así lo justifican. A partir del 1 de septiembre se permite el labrado superficial ligero sin volteo (gradeos).

f. Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto), salvo durante el periodo de siembra que se podrán realizar las labores hasta una hora después del ocaso y una hora antes del orto.

g. No podrán utilizarse herbicidas en barbechos. Si no existe otra alternativa y en caso de necesidad y puntualmente, se podrá autorizar, hasta el 15 de marzo y en dosis mínimas, el uso de herbicidas para el control de malas hierbas en cultivos herbáceos, así como fungicidas. Supresión de insecticidas y rodenticidas, excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

h. No recolección de la cosecha de cereal. No se podrá cosechar en rodales con nidificación de aguiluchos (género Circus) hasta que se produzca el vuelo de los pollos, circunstancia que ha de ser ratificada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. El tamaño del rodal a reservar será objeto de indemnización adicional.

i. Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en el 10% de la superficie de las parcelas incluidas en los núcleos de aplicación de esta submedida, para las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.

j. Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves. Estas fajas no serán objeto de detracción por abandono en relación a las ayudas agrícolas de la PAC, ni implicaran modificación de la catalogación del territorio en el SIGPAC. Se podrá agrupar la superficie mínima del 5% en cualquier parte de la explotación acogida a esta medida.

Las actuaciones previstas en esta submedida, al tener carácter obligatorio, no supondrán una doble financiación con respecto a las prácticas de ambientalización recompensados por los pagos verdes del primer pilar de la PAC.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que

generen pérdidas de ingresos o incremento de los costes de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE.

Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado ejerciendo de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que realicen compromisos de carácter voluntario referidos a las zonas Zepa de aves ligadas a hábitats agrarios. Solo serán apoyados aquellos beneficiarios que deban adoptar compromisos obligatorios de acuerdo con los planes de gestión de las zonas referidas con anterioridad, de conformidad con la presente submedida.

El Plan de gestión establece una zonificación de las ZEPAS de aves esteparias, en función del valor de los recursos naturales existentes y de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, de tal manera que se asegure la compatibilidad entre ellos.

De este modo, se proponen las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación Prioritaria (zona A)
- Zona de uso compatible (zona B)
- Zona de uso especial (zona C)

La Zona A está constituida por aquellas zonas de carácter cerealista en las que se van a adoptar medidas o restricciones adicionales para la protección de la avifauna, más allá de las exigidas en la legislación vigente sobre condicionalidad agraria, con el objetivo de compatibilizar la agricultura con la conservación de las aves esteparias y la grulla. Las medidas a adoptar supondrán restricciones o condicionantes para la producción agrícola, afectando a cultivos herbáceos de secano, e irán más allá de las medidas exigidas en la línea de base. La presente submedida actuará en la Zona de Conservación Prioritaria (zona A).

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concederá la ayuda a todas aquellas solicitudes presentadas y que cumplan las restricciones que figuren en los Planes de Gestión establecidos para cada zona de la Red Natura 2000 o espacio protegido indicado en esta submedida, una vez que las mismas hayan superado los controles previos establecidos en el Manual de Procedimiento.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se abonará anualmente previa solicitud, y su importe será como máximo de 500 euros por hectárea y año durante los cinco primeros años. En caso de prórroga, hasta la entrada en vigor de un nuevo Reglamento y la adaptación de la ayuda concedida a su contenido, en el sexto año, y siguientes, el pago máximo anual no podrá superar los 200 euros por hectárea y año.

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Una vez determinado el ámbito de aplicación de la submedida únicamente a aquellas zonas con limitaciones contempladas en los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y de otros espacios protegidos, el mayor riesgo que se encuentra al desarrollar tal submedida es el posible incumplimiento de las limitaciones que motivan la compensación económica.

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a ámbito de aplicación, beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos al 100 % de los expedientes y sobre el terreno en el porcentaje que se determine para controles de carácter superficial, que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos. Todos estos controles estarán contemplados en el Plan de Controles anual definido en el Manual de Procedimiento de la submedida en cuestión.

8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Las acciones de verificación y control serán suficientes como para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida

8.2.12.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de base; respecto a los pagos al amparo de Natura 2000, aquí se incluirán las buenas condiciones agrarias y medioambientales contempladas en el artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013; respecto a los pagos al amparo de la DMA, aquí se incluirán las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013

La identificación y definición de la línea de base en cuanto a la condicionalidad, de conformidad con el Capítulo I del Título VI y el anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, en cuanto a los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4.1.c) incisos ii) y iii) del Reglamento (UE) 1307/2013, así como en cuanto a las normas relativas a los abonos y productos fitosanitarios se recogen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Identificación de las restricciones/desventajas sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos e indicación de las prácticas obligatorias

Las restricciones/desventajas de carácter obligatorio previstas en los planes de gestión y sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos serán las siguientes:

- Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho semillado con leguminosas grano.

Esta submedida hace referencia a las aves esteparias que nidifican en el suelo y se alimentan de pequeños invertebrados, semillas, plantas que existen en zonas predominantemente cerealistas. La rotación de cultivos permite la existencia de un mosaico constituido por las siembras y barbechos, son los cultivos conocidos como de año y vez. Este mosaico facilita una mayor oferta alimentaria para las aves y otras especies de fauna que entran en su espectro de alimentación (pequeños insectos). Si no existe este mosaico, una siembra puede dar alimentación a las aves durante el nacimiento de la siembra para algunas especies o también del grano de cereal, pero el resto del año no aportará ninguna alimentación a las aves. Con el barbecho blanco o semillado con leguminosa se amplían las posibilidades de alimentación de las aves a lo largo del año. Actualmente un agricultor puede sembrar anualmente la misma parcela sin restricción u obligación de establecer una rotación de cultivos.

- Sobresiembr. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química.

Se conoce por los programas de seguimiento que realiza la Sociedad Española de Ornitología que las poblaciones de aves ligadas al medio agrícola están disminuyendo. Asimismo, para algunas especies de aves esteparias se conoce que el consumo de semillas tratadas químicamente es causa de la elevación de sus tasas de mortalidad durante los periodos de siembra. Es el caso de la perdiz roja o de la ganga ibérica. Se pretende que las aves no mueran por el consumo de semilla tratada con productos fitosanitarios durante la fase de la siembra. En la actualidad no existe restricción legal a la siembra con semilla tratada.

- Uso de cereales de ciclo largo. Empleo exclusivo de cereales de ciclo largo.

La proliferación de aves esteparias en las zonas cerealistas es debida a la adaptación de sus ciclos vitales con la agricultura, de forma que la eclosión de los huevos en los nidos es previa a la recolección de la cosecha. El empleo de cereales de ciclo corto, que adelantan la recogida de las cosechas de cereal, supone que se cosecha antes de que se produzca la eclosión de los huevos, siendo destruidos los nidos por la maquinaria agrícola. En la actualidad no existe restricción legal a la siembra de cereales de ciclo corto.

- Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados. Las labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas. Además, esta submedida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho laboreo hasta alzado para su cultivo.

Estudiando la fenología de las aves esteparias, el periodo de puesta de las mismas se considera que comienza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio. Las puestas se pueden realizar en siembras, o en barbechos, o en linderos, o en cunetas de carreteras, etc. Ocurre que los agricultores alzan (aran) en muchas ocasiones los barbechos en este periodo, lo que ocasiona la pérdida de los nidos. Procede en consecuencia limitar este tipo de actuaciones durante el periodo reproductor para que los nidos puedan salir adelante. En la actualidad no existe restricción legal a este tipo de actuaciones.

- Reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios. Supresión de biocidas (incluido rodenticidas).

Es común el empleo de fitocidas, insecticidas y otros fitosanitarios para la eliminación de malas hierbas o insectos. Estas malas hierbas, y sobre todo los insectos, son una potencial fuente de alimentación para las aves esteparias. Cabe recordar que en las primeras etapas de la vida de los pollos de aves esteparias su alimentación es predominantemente de origen animal, hasta el 95% de la proteína consumida puede ser de origen animal. Estos tratamientos originan pérdida de recursos alimenticios para las aves o que los mismos tengan importantes dosis de fitosanitarios que pueden causarles la muerte o intoxicaciones muy graves. En la actualidad no existe restricción legal a este tipo de actuaciones.

- No recolección de la cosecha de cereal.

Existen especies de aves rapaces como el aguilucho cenizo o el aguilucho pálido que son especies migratorias y que crían en el suelo formando a veces pequeñas colonias, con varios nidos próximos. A diferencia de otras especies de aves esteparias, la presencia de los nidos de los aguiluchos se puede conocer por el vuelo de los progenitores en el entorno de los mismos. Los años de primavera seca, la cosecha de cereal se adelanta. Estos años podemos evitar la pérdida de estas colonias obligando a que la

zona en donde se encuentran y un entorno de protección, no sea cosechado, de forma que estas especies de aves rapaces migratorias puedan cumplir su ciclo vital. No existe obligación legal de no cosechar en la zona de presencia de nidos de aguilucho cenizo y pálido.

- Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.

Los cultivos de girasol no son lugares aptos para la nidificación de aves esteparias y no suponen una importante fuente de alimentación para las aves. No existe restricción legal al cultivo de girasol.

- Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.

La presencia de linderos entre parcelas agrícolas está reconocida como beneficiosa para las aves esteparias porque la existencia en la misma de diferentes especies de plantas aporta alimentación y refugio a las aves esteparias. La tendencia en nuestro campo ha sido la eliminación de estos linderos para aprovechar al máximo la superficie agraria para su cultivo. Con esta submedida se pretende revertir esta situación. No existe obligación legal para el abandono de terrenos para la constitución de linderos.

- Reconversión de cultivos. Reconversión del cultivo de viñedo en espaldera en viñedo en vaso de secano.

Los cultivos de especies leñosas en espaldera suponen una alteración profunda del hábitat de estas especies de aves esteparias. Son especies relacionadas con espacios abiertos y despejados que encuentran en su hábitat este tipo de cultivo de viñedo en espaldera que puede ser asimilado a zonas arbustivas. Este tipo de cultivos se considera que es excluyente para algunas especies de aves esteparias, alguna tan significativa como la avutarda. No existe obligación legal para la reconversión del viñedo en espaldera

Respecto a los pagos al amparo de la DMA: definición de los principales cambios en el tipo de uso del suelo y descripción de los vínculos con los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuencas contemplados en el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DMA)

No se va a instrumentar la submedida para apoyar actuaciones que contribuyan al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, solo para aquellas dirigidas a la Red Natura 2000.

Respecto a Natura 2000: las zonas designadas con miras a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las obligaciones de los agricultores derivadas de las disposiciones de gestión nacionales o regionales correspondientes

Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con

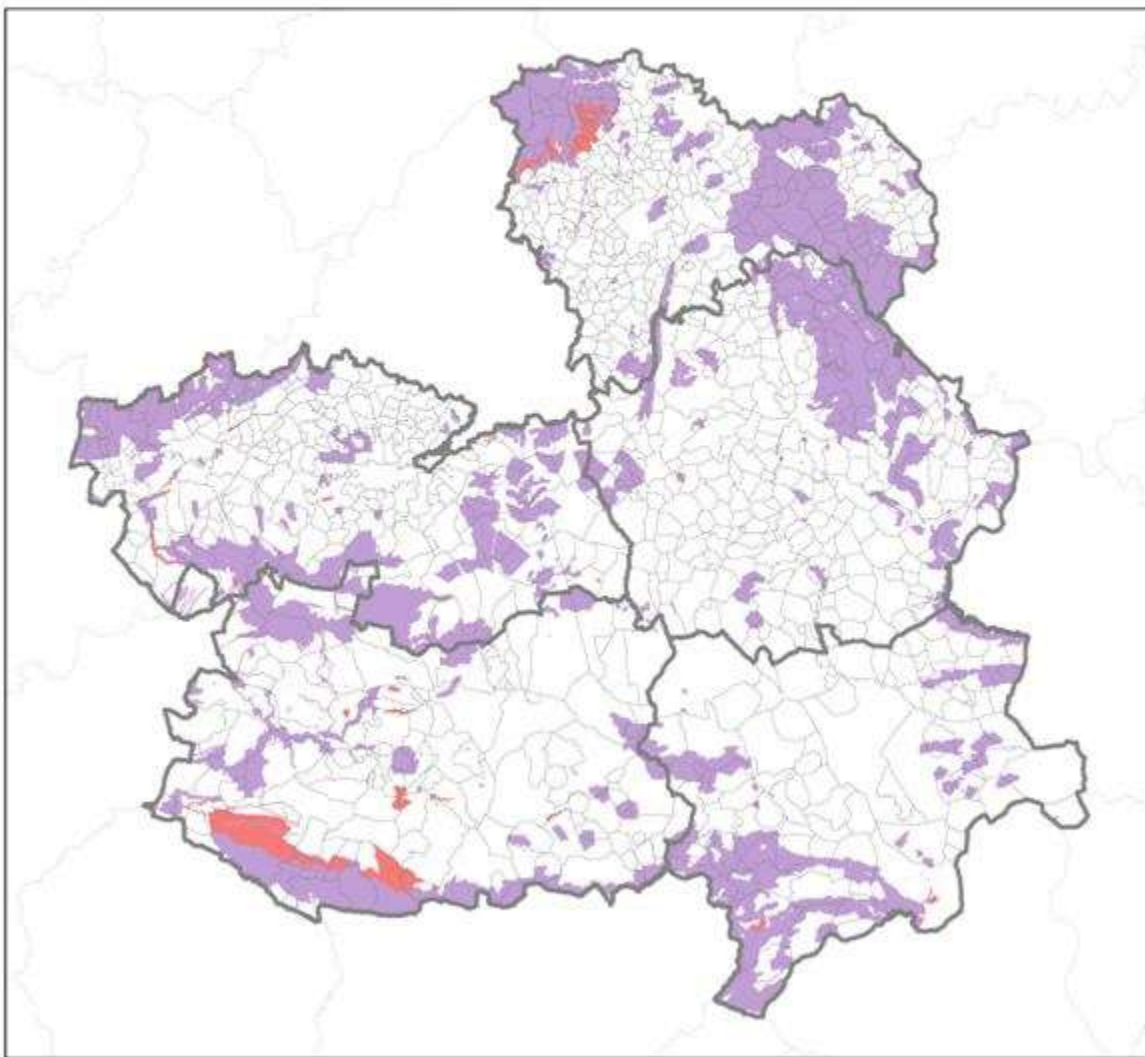
el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE. La ubicación de zonas natura 2000 y otras zonas protegidas se recoge en la ilustración adjunta.

Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado ejerciendo de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Leyenda

-  Red Natura 2000
-  Áreas protegidas fuera de la Red Natura 2000



MAPA

Descripción de la metodología y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en el artículo 30, apartado 4, de dicho Reglamento en relación con la DMA, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las desventajas de las zonas afectadas a efectos de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y DMA; en su caso, dicha metodología debe tener en cuenta el pago correspondiente a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, concedido de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013, a fin de evitar la doble financiación

Ver tablas adjuntas

Línea de base	Compromiso obligatorio adicional	Concepto del coste adicional con el importe
Línea de base regulada en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa	Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho sembrado con leguminosas grano. Empleo exclusivo de semillas sin biocidas (semillas no blindadas o tratadas previamente) Supresión biocidas (incluidos rodenticidas) Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural. Anchura recomendada: 5 m. Distribución equilibrada en la parcela, preferentemente en su interior. Porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.	Se tiene en cuenta el margen de beneficio de cada una de las prácticas de cada acción de la rotación: Trigo precedido de Barbecho Blanco: 377,42 Trigo precedido de Cereal de Invierno: 282,44 Yeros precedido de Cereal de Invierno: -90,85 Barbecho Blanco: -159,87. Como la rotación obliga a dejar barbecho blanco al tercer año de la rotación los márgenes brutos anuales del sistema convencional y Red Natura serán los siguientes: Conv.: 152,12 €/ha año. RN: 49,85 €/ha año. Siendo la pérdida de renta de: 102,26 €/ha. Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 197 se encuentra la Tabla 3.12 "Cese de ingresos derivado de la reducción del uso de fitosanitarios. Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es el que se señala en el siguiente cuadro: 1,44€/ha. Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 197 se encuentra la Tabla 3.12 "Cese de ingresos derivado de la reducción del uso de fitosanitarios. Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es el que se señala en el siguiente cuadro: 1,44€/ha. Se calcula promediando ponderadamente los cereales por superficie en Castilla-La Mancha, siendo el rendimiento medio de 1.911,55 kg/ha y su precio medio de 0,19 €/kg. Aplicando la reducción de superficie del 5% por la franja sin cosechar, obtenemos una pérdida de ingresos de 18,58 €/ha.

Tabla metodología info específica 12.11

Empleo de cereales de ciclo largo: trigo y cebada de ciclo largo y tallo alto. Prohibido empleo de cereales precoces y leguminosas forrajeras (exclusión del cosechado en verde).	Las variedades de Ciclo corto son más productivas que las de ciclo largo, por lo que los ingresos se ven mermados por esta obligatoriedad. De 808,64 €/ha en convencional (ciclo corto) a 768,50 €/ha (ciclo largo). Por lo que la reducción de Ingresos se queda en 40,14€/ha.
Periodo sin labores a regular según cada comarca/espacio. Orientativo: 1 de abril al 30 de junio (a determinar según comarcas).	Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.
Retraso de la recolección hasta una fecha límite variable por comarcas.	Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.
Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.	Se calcula la pérdida de ingresos como la merma de un 10% en el rendimiento productivo medio de girasol en Castilla-La Mancha (789 kg/ha) por lo que se perderá 78,9 kg/ha que multiplicado por el precio medio de los últimos años (0,49€/kg) da una pérdida de ingresos de 32,74€/ha.
Prima por sobresiembra, por eventual consumo de semilla por las aves (un 25% más de semilla).	Siendo la dosis normal de siembra de 169 kg/ha el aumento del 25% de semillas a 200 kg/ha con un coste medio de 32,55 €/100 kg de semilla, suponen un coste adicional de 13,02 €/ha para el agricultor en RN con respecto al de convencional.
Forma de la recolección de las cosechas y empackado de paja: exclusivamente de día, progresando la maquinaria de manera que se facilite una dirección de huida clara a las aves. Prohibida la recolección en espiral hacia el centro de la parcela. Altura mínima de corte 20 centímetros. En el caso que durante la	Se va a calcular la diferencia de costes de utilización de una cosechadora de cereal trabajando a alto rendimiento y una a bajo rendimiento, por tener mayores tiempos muertos al cosechar con las especificaciones definidas en el compromiso. Este coste vendrá referenciado a la pérdida de eficacia de trabajo que expresa la hoja de cálculo de Costes de Maquinaria de la Plataforma del Conocimiento del Medio Rural que permite realizar el cálculo a bajo y alto rendimiento aplicando un 65 y 85% de eficacia para ambos escenarios. Siendo el coste de las

Tabla metodología info específica 12.12

	recolección se observen pollos u otras aves susceptibles de herirse con la cosechadora, se recogerán a mano o ahuyentarán para evitar que las dañe la máquina, dejándolas en el mismo lugar al abrigo de las pajas tras el pase de la cosechadora. En el caso de aguilucho cenizo, empleo exclusivo de cereales de ciclo largo. En caso de que aun así existan pollos en los nidos en la cosecha, no recolectar un área de 500m2 de superficie en el caso de nidos aislados. En el caso de colonias formadas por la agrupación de varios nidos, se excluirá de la cosecha media hectárea (aproximadamente) incluyendo la totalidad de los nidos y previa comprobación de agentes medioambientales, deberá compensarse económicamente a los afectados. Notificación a los agentes medioambientales de la localización de los nidos que hayan sido detectados, a ser posible en fechas anteriores a las de la cosecha. Retraso de la recogida de pajas hasta el 1 de septiembre.	máquinas en estos rendimientos según la plataforma del conocimiento y del medio rural y pesquero del MAGRAMA de 42,29 €/ha en convencional y 52,23 en RN y su diferencia de costes 9,93 €/ha. En cuanto al empleo de cereales de ciclo largo el valor ya se ha expresado en el compromiso de "Empleo de Cereales de Ciclo largo" que se cifró en 40,14 €/ha como pérdida de Ingresos. En el caso de que se halle un nido en la superficie de la parcela, el cálculo será el resultado de reducir la producción al no poder recolectar en un área de 500m2 de donde se halle el nido. Siendo la Producción convencional de 1911,55 kg/ha frente a 1815,98 kg/ha en RN, la pérdida de ingresos se cifra en 18,58 €/ha. En el caso de lo que se halle es una colonia, el cálculo será el resultado de reducir la producción al no poder recolectar media hectárea donde se encuentre una colonia. Por lo que de 1911,55 kg/ha en sistema convencional se tiene un rendimiento de 955,78 kg/ha. Por lo que la pérdida de ingresos será de 185,84 €/ha. Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.

En caso de que se elijan para recibir ayuda en el marco de esta medida otras zonas naturales protegidas delimitadas con restricciones medioambientales, la especificación de los sitios y la contribución a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE

Tras los trabajos realizados hasta el momento para la identificación y el seguimiento de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural en el territorio de Castilla-La Mancha (SAVN), se han identificado tres tipos de SAVN y se ha calculado la superficie con que están representados cada uno de ellos en Castilla-La Mancha:

- SAVN Tipo 1. Zonas agrarias con una elevada proporción de vegetación seminatural.
- SAVN Tipo 2. Zonas con prácticas agrarias de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras seminaturales y cultivadas con elementos a pequeña escala.
- SAVN Tipo 3. Zonas agrarias que soportan especies silvestres de interés para la conservación.

Durante el año 2018 se realizó la primera estimación de superficies de cada uno de estos tres tipos de sistemas. Las superficies consideradas de alto valor natural (tipos 1, 2 y 3) ha sido obtenida a partir del parcelario de recintos de SIGPAC 2017 y alcanza un valor de 2.724.459,55 ha.

Durante el año 2020 se ha realizado una segunda estimación de superficies de estos tres tipos. A partir del parcelario SIGPAC 2019, se han aplicado mejoras metodológicas y afinado los datos de distribución de especies, alcanzado un valor de 3.062.630 ha.

El desglose de superficies se muestra en la imagen adjunta.

En el Informe Anual de Ejecución 2018 se ha calculado el Indicador Común de Contexto 37 (ICC37) como el porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) considerada de alto valor natural respecto a la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes según los datos de SIGPAC 2017 o superficie agraria útil total.

El valor del indicador obtenido en 2018 ha sido del 43,14%. Durante la anualidad 2020 se ha recalculado, actualizándose al 48,36%. El incremento se debe mayoritariamente a las mejoras metodológicas realizadas, que ha permitido identificar una mayor superficie considerada como SAVN tipo 2. Por el contrario, se ha constatado un descenso en los tipos 1 y 3. En el caso del tipo 3, también es debido principalmente a mejoras metodológicas, como descartar aquellas superficies para las aves esteparias con una pendiente superior al 55% que en el anterior cálculo se había incluido, lo que supuso una sobrestima de la superficie, ya que estas especies tienen clara preferencia a zonas con reducida pendiente. En el caso del tipo 1, el descenso de superficie es mínimo y es atribuible a las variaciones de uso entre SIGPAC 2017 y 2019.

Informe 2018	43,14 %
Informe 2020	48,36 %
(en preparación)	

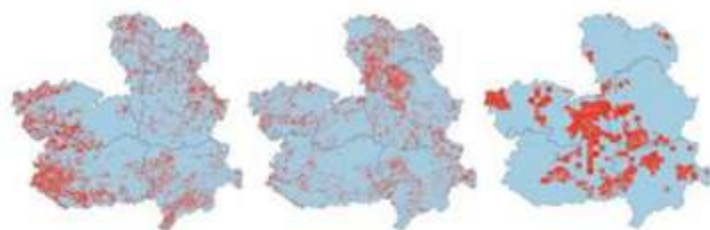
Los datos obtenidos han permitido agrupar la información por municipios. De este modo, se puede resaltar cuáles de ellos tienen una mayor proporción de superficie ocupada

El estudio de los sistemas de alto valor natural también incluye la evolución y el análisis en el valor del indicador. De este modo, es esperable cambios y actualizaciones futuras que dependerán tanto de la

evolución propia del indicador, así como de las fuentes de información y de la metodología empleada.

6 Sistemas de alto valor natural

Informe 2018

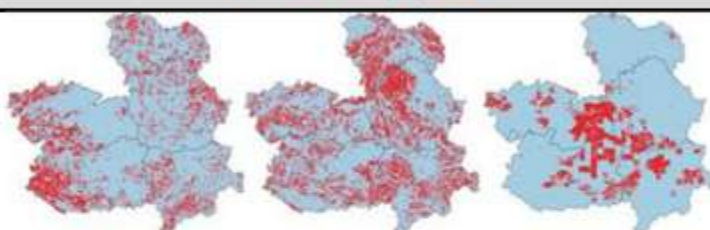


1.230.145,03 Ha
Superficie de AVN Tipo 1

706.381,5 Ha
Superficie de AVN Tipo 2

1.089.035,57 Ha
Superficie de AVN Tipo 3

Informe 2020 (en preparación)



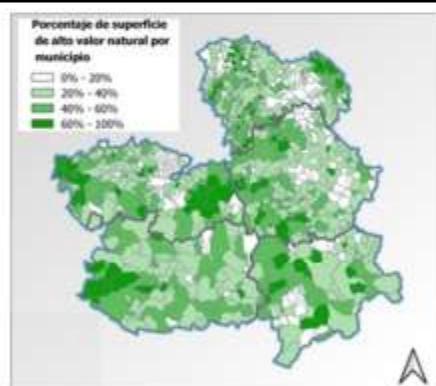
1.185.314,3 Ha
Superficie de AVN Tipo 1

1.411.212,4 Ha
Superficie de AVN Tipo 2

827.025,2 Ha
Superficie de AVN Tipo 3

Informe 2018: 43,14%

Informe 2020: 48,36%



Distribución de SAVN



Distribución de SAVN Tipo 1



Distribución de SAVN Tipo 2



Distribución de SAVN Tipo 3

SAVN

Indicación de la relación entre la ejecución de la medida y el marco de acción prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE)

Las compensaciones a las limitaciones existentes en los Planes de Gestión aprobados y en ejecución se contemplan y potencian en la Prioridad 2 “Asegurar la gestión eficaz de los lugares Red Natura 2000” y en la Prioridad 3 “Mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies Red Natura 2000” del Marco de Acción Prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE).

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel submedida

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel submedida

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

8.2.12.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de base; respecto a los pagos al amparo de Natura 2000, aquí se incluirán las buenas condiciones agrarias y medioambientales contempladas en el artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013; respecto a los pagos al amparo de la DMA, aquí se incluirán las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se identifican y definen a nivel de submedida

Identificación de las restricciones/desventajas sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos e indicación de las prácticas obligatorias

Se identifican a nivel de submedida

Respecto a los pagos al amparo de la DMA: definición de los principales cambios en el tipo de uso del suelo y descripción de los vínculos con los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuencas contemplados en el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DMA)

La submedida 12.3: Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca no se ha incluido en el presente Programa.

Respecto a Natura 2000: las zonas designadas con miras a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las obligaciones de los agricultores derivadas de las disposiciones de gestión nacionales o regionales correspondientes

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las áreas se han designado a nivel de submedida

Descripción de la metodología y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en el artículo 30, apartado 4, de dicho Reglamento en relación con la DMA, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las desventajas de las zonas afectadas a efectos de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y DMA; en su caso, dicha metodología debe tener en cuenta el pago correspondiente a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, concedido de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013, a fin de evitar la doble financiación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La descripción de la metodología y de los compromisos agronómicos se establecen a nivel de submedida

En caso de que se elijan para recibir ayuda en el marco de esta medida otras zonas naturales protegidas delimitadas con restricciones medioambientales, la especificación de los sitios y la contribución a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

Indicación de la relación entre la ejecución de la medida y el marco de acción prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE)

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.12.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.13. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

8.2.13.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- *Contribución de la medida*

Muchas de las explotaciones agrarias ubicadas en las zonas con limitaciones naturales cuentan con un gran valor natural. Sin embargo, están situadas en áreas que provocan que los agricultores acaben abandonando la tierra. El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente, como son el incremento de la erosión, la pérdida de diversidad paisajística y el aumento del riesgo de incendios. En consecuencia es preciso tener en cuenta la necesidad de:

- Preservar la biodiversidad: Los sistemas agrícolas contribuyen a mantener las superficies que se encuentran en franca regresión. Estos sistemas, acompañados de prácticas agroambientales tales como la racionalización de productos químicos, promueven la infiltración del agua, la retención de la humedad del suelo, el control de la erosión, la retención de carbono y la polinización, lo que contribuye doblemente a la conservación de los recursos agua y suelo y a la protección y mantenimiento de la diversidad genética.

Con el fin de preservar aún más la biodiversidad, esta medida apoya actividades de tipo extensivo tales como la agricultura de secano y ganaderías extensivas con una carga ganadera apropiada.

- Preservar los paisajes: La agricultura castellano-manchega incluye plantas leñosas perennes tales como la vid y el olivo que se utilizan en la producción de aceite y vino y al mismo tiempo ayudan a mantener los paisajes mediterráneos característicos de nuestras tierras. El apoyo hacia el mantenimiento de estos cultivos en zonas desfavorecidas previene de la erosión y por lo tanto de la pérdida de estos paisajes.

- Luchar contra el abandono de la actividad agraria: Gran parte de nuestra región tiene unas importantes limitaciones naturales que hace que producir alimentos de manera competitiva resulte complicado. Por ello es necesario apoyar el desarrollo de las actividades agrícolas en estas zonas de manera que no se abandone el campo, con el perjuicio en la biodiversidad y el paisaje que ello produciría.

- Mantener prácticas respetuosas con el medioambiente: Esta medida lleva aparejado el compromiso formal

de ejercer la actividad agraria empleando métodos que respeten la condicionalidad, con el objetivo de alcanzar una agricultura sostenible. Dicho compromiso está ligado a la posibilidad de percibir dichas ayudas.

Para lograr los anteriores objetivos son necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales con las que deben luchar los agricultores para ejercer su actividad agraria de forma sostenible, indemnizándoles por los costes adicionales y las pérdidas de renta en las que incurren para continuar con su actividad agraria en estas zonas. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover los sistemas de producción sostenibles.

Por otro lado, se debe considerar que para que no se produzca el abandono de la actividad agraria en estas zonas, los agricultores, aparte de dotar a sus explotaciones de una estructura y dimensión apropiadas, deben contar con una cualificación profesional adecuada, además de ejercer específicamente su actividad agraria. De esta forma, las ayudas se deben enfocar hacia agricultores activos y dentro de estos en los Agricultores a Título Principal (en adelante ATP), considerándose estos como aquellos que ejerzan la actividad agraria como actividad principal, es decir, que destinen como mínimo la mitad de su tiempo laboral a la agricultura en su explotación y que, al menos, obtengan de aquella la mitad de su renta. Este tipo de agricultores que residen generalmente en la zona donde se encuentra ubicada la explotación y por ello ayudan a fijar población, deben ser apoyados para evitar que la falta de rentabilidad de sus explotaciones pudiera desembocar en que emigrasen a otras ciudades en busca de otro tipo de actividad más rentable, lo que conllevaría el correspondiente abandono de sus explotaciones.

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*
- Medio Ambiente

Por el momento, la medida será implementada por medio de las siguientes submedidas:

Submedida 13.1.: Indemnizaciones en zonas de montaña

Submedida 13.2.: Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas.

La Submedida 13.3: Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas no será aplicada en el presente Programa, dado que existen ciertas actuaciones ya incluidas en el referido Programa que vienen a compensar las desventajas específicas de este tipo de zonas, **tales como las incluidas en las medidas 12 y 15**, no existiendo en consecuencia riesgo de abandono de la actividad agraria.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. Submedida 13.1. Indemnizaciones en zonas de montaña

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida se centra en la concesión de ayudas a los agricultores activos que ejerzan su actividad agraria en las zonas delimitadas como de montaña, lo que ocasiona que para mantener tal actividad tengan que incurrir en una serie de costes adicionales y sufrir una serie de pérdidas de ingresos como consecuencia de los condicionantes físicos y climáticos inherentes a estas zonas a los que deben hacer frente. Por tales circunstancias, las ayudas se destinarán a compensar la renta de tales agricultores, pudiendo recibir una cuantía económica por año y hectárea.

Las zonas de montaña, además de presentar unas condiciones climáticas adversas, se caracterizan por ostentar una orografía y un relieve que dificulta enormemente el trabajo y el uso de la tierra, lo cual origina un significativo encarecimiento de los costes ocasionados y unas consecuentes pérdidas de ingresos para mantener la actividad agraria de forma sostenible debido a:

- La existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas rigurosas y adversas cuya consecuencia fundamental es la reducción del ciclo vegetativo del cultivo.
- La presencia, en altitudes más bajas, de pendientes demasiado escarpadas que dificultan o impiden el uso de los aperos y maquinaria de labranza, o bien, ocasionan la utilización de maquinaria especializada para combatir las dificultades originadas por el relieve, la cual es especialmente costosa.
- Los problemas de accesibilidad, o a una combinación de diversos factores, donde la desventaja que resulta de cada factor tomada por separado es menos acusada, pero la combinación de dos factores da lugar a una desventaja equivalente.

La delimitación de las zonas de montaña para el periodo de programación 2014-2020 utiliza los mismos parámetros que en el periodo de programación anterior, 2007-2013, de tal forma que para ilustrar tal circunstancia se adjunta en el epígrafe 8.2.12.7. del presente Programa un anexo con la lista indicativa de municipios de Castilla-La Mancha clasificados en zonas de montaña.

Focus Area

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pagos compensatorios por superficie agrícola en zonas de montaña

8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1307/2013

Reglamento Delegado(UE) 807/2014

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de carácter nacional que regula la naturaleza de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional dirigida a la modernización de las explotaciones agrarias y que define lo que se entiende por Agricultor a Título Principal (ATP)

ORDEN APA/171/2006, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional que desarrolla ciertos aspectos de la Ley anteriormente indicada.

Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la explotación agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico que regula ciertos aspectos de las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a los Agricultores activos que a su vez ostenten la condición de ser Agricultores a Título Principal (ATP), en función de lo que recoge el Anexo III incluido en el epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento 1305/2013: “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los Estados Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este Anexo se incluirá en la primera modificación que se realice sobre el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Del mismo modo, se concederá ayuda a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T) o Cooperativas Agrarias que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas conforme a la normativa europea.

8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en los que incurran los agricultores por

mantener la actividad agraria en las zonas delimitadas como de montaña, las cuales se caracterizan por las dificultades que ocasiona el uso y el trabajo de la tierra.

8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles aquellas superficies de explotaciones agrarias que se hallen localizadas en las zonas delimitadas como de montaña en el territorio de Castilla-La Mancha, quedando excluidos los sistemas de explotación en regadío. Se analizará la rentabilidad de estos tipos de explotación basándose en el estudio de costes adicionales y pérdidas de ingresos.

Para poder acceder a la ayuda será necesario que las explotaciones tengan un mínimo de 2 hectáreas.

Los beneficiarios de esta submedida deben dar cumplimiento a la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No está previsto para esta submedida el establecimiento de criterios de selección de operaciones dada la necesidad de asegurar su coherencia con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), según las cuales los pagos se deberían realizar a todos los productores situados en una zona elegible y de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013..

8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 808/2014 la ayuda base se ha fijado fundamentándose en los cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de zonas. Los resultados del estudio pueden consultarse en el documento que figura como Anexo III en el epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa. De conformidad con los resultados de este estudio y por motivos de índole presupuestario el importe de ayuda se fija en 66 euros por hectárea.

Este importe base se irá reduciendo mediante la aplicación de un coeficiente reductor que dependerá del tamaño de la explotación, de tal forma que al ir incrementándose aquel vaya decreciendo dicho importe. Los coeficientes reductores a aplicar según los tramos de superficie de la explotación serán:

Las primeras 5 hectáreas.....1,00

Superficie mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.....0,75

Superficie mayor de 25 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas.....0,50

Superficie mayor de 50 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas.....0,25

Superficie mayor de 80 hectáreas.....0,00

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, en caso de insuficiencia presupuestaria, con el fin de atender todas las solicitudes, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a la subvención.

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el Anexo III el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero para los agricultores con este sistema de explotación.

8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han indicado a nivel de medida

8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se han indicado a nivel de medida

8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se han indicado a nivel de medida

8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se partirá del análisis de costes adicionales y pérdidas de ingresos que soporta la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales. La metodología para diferenciar los sistemas de explotación se refleja en el Anexo III del epígrafe 8.2.12.7. del presente Programa el cual contiene el informe del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) relativo a dicha metodología.

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el referido Anexo III el sistema de explotación del agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50% para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida que se utiliza como referencia. Fruto de estos cálculos que se reflejan en el siguiente cuadro, el importe máximo de la ayuda en estas zonas será de 283,1€.

La desventaja de las explotaciones en zonas de montaña se ha obtenido por comparación con las explotaciones que se encuentran en zonas no desfavorecidas atendiendo a datos de la Red Contable Agraria Nacional y a la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias.

Teniendo en cuenta los pagos realizados en campañas anteriores se ha establecido 66 €/ha de módulo base para las zonas de montaña, lo que supone aproximadamente un 23,3% de la prima máxima posible. Con estas primas anuales se espera cumplir con los objetivos ambientales, ya que suponen pagos individuales muy semejantes a los del periodo anterior y en algún caso algo mayor.

Valores en €		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	371,0	576,2
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	283,1	23,6

8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Únicamente las primeras cinco hectáreas recibirán el importe íntegro de la ayuda. Al resto se le aplicará una reducción según el número de hectáreas que se ajustará a los siguientes intervalos:

Superficie mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.....reducción 25%

Superficie mayor de 25 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas....reducción 50%

Superficie mayor de 50 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas....reducción 75%

Superficie mayor de 80 hectáreas.....no recibe ayuda

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Las zonas de montaña que pueden optar a estos pagos serán los municipios (LAU 2) o partes de municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas. De conformidad con dicha disposición se clasificaron las zonas de montaña las cuales se recogen **en el** Anexo I del epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa. Así mismo, dichas zonas se recogen en un mapa incluido en el Anexo V del epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Los criterios y metodología utilizados por el Reino de España para la determinación de las zonas de montaña han sido los mismos que los establecidos en el periodo de programación precedente 2007/2013.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural las **zonas de montaña** que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los siguientes criterios definidos para el Reino de España de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/CEE:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%; o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

8.2.13.3.2. Submedida 13.2 Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida se centra en la concesión de ayudas a agricultores activos que ejerzan su actividad agraria en zonas afectadas por dificultades naturales significativas, entendiendo por estas últimas, las caracterizadas por una productividad del suelo notablemente baja, por la existencia de pendientes pronunciadas y por unas condiciones climáticas adversas donde la actividad agraria en régimen extensivo es posiblemente la mejor adaptada para la explotación sostenible de la tierra. La permanencia y el mantenimiento de la actividad agraria en este tipo de zonas ocasionan una serie de costes adicionales y pérdidas de ingresos que es necesario compensar para evitar en todo lo posible el abandono de la tierra. Por dichas circunstancias, las ayudas se destinarán a compensar la renta de tales agricultores, De acuerdo con el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, se han delimitado en Castilla-La Mancha las nuevas zonas con limitaciones naturales significativas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo 32 y en el Anexo III del Reglamento mencionado con anterioridad, incluyéndose el resultado de dicha delimitación a modo de Anexo II, en el epígrafe 8.2.12.7. del presente Programa.

Focus Area

- **4A.** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pagos compensatorios por superficie agrícola en zonas con limitaciones naturales significativas

8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1307/2013

Reglamento Delegado (UE) 807/2014

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de carácter nacional que regula la naturaleza de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional dirigida a la modernización de las explotaciones agrarias y que define lo que se entiende por Agricultor a Título Principal (ATP)

ORDEN APA/171/2006, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional que desarrolla ciertos aspectos de la Ley anteriormente indicada.

Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la explotación agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico que regula ciertos aspectos de las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a los Agricultores activos que a su vez ostenten la condición de ser Agricultores a Título Principal (ATP), en función de lo que recoge el Anexo III incluido en el epígrafe 8.2.12.7. del presente Programa donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 1305/2013: “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los Estados Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este Anexo se incluirá en la primera modificación que se realice sobre el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Del mismo modo, se concederá ayuda a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T) o Cooperativas Agrarias que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas conforme a la normativa europea.

8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en los que incurran los agricultores por mantener la actividad agraria en las zonas delimitadas como con dificultades naturales significativas.

8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles aquellas superficies de explotaciones agrarias que se hallen localizadas en las zonas con dificultades naturales significativas en el territorio de Castilla-La Mancha en base a la delimitación realizada de conformidad con el apartado 5 del artículo 31 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013, cuyo listado queda recogido como Anexo II en el epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa.

Para poder acceder a la ayuda será necesario que las explotaciones tengan un mínimo de 2 hectáreas.

Los beneficiarios de esta submedida deben dar cumplimiento a la condicionalidad en virtud de lo dispuesto

en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No está previsto para esta submedida el establecimiento de criterios de selección de operaciones dada la necesidad de asegurar su coherencia con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), según las cuales los pagos se deberían realizar a todos los productores situados en una zona elegible y de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 808/2014 la ayuda base se ha fijado fundamentándose en los cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de zonas. Los resultados del estudio pueden consultarse en el documento que figura como Anexo III en el epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa. De conformidad con los resultados de este estudio y por motivos de índole presupuestario el importe de ayuda se fija en 50 euros por hectárea.

Este importe base se irá reduciendo mediante la aplicación de un coeficiente reductor que dependerá del tamaño de la explotación, de tal forma que al ir incrementándose aquel vaya decreciendo dicho importe. Los coeficientes reductores a aplicar según los tramos de superficie de la explotación serán:

Las primeras 5 hectáreas.....1,00

Superficie mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.....0,75

Superficie mayor de 25 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas.....0,50

Superficie mayor de 50 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas.....0,25

Superficie mayor de 80 hectáreas.....0,00

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, en caso de insuficiencia presupuestaria, con el fin de atender todas las solicitudes, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a la subvención.

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el Anexo III el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero para los agricultores con este sistema de explotación.

8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han indicado a nivel de medida

8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se han indicado a nivel de medida.

8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se han indicado a nivel de medida.

8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la ayuda se partirá del análisis de costes adicionales y pérdidas de ingresos que soporta la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales. La metodología para diferenciar los sistemas de explotación se refleja en el Anexo III del epígrafe 8.2.12.7. del presente Programa el cual contiene el informe del MAPAMA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) relativo a dicha metodología.

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el referido Anexo III el sistema de explotación del agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50% para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona con limitaciones naturales queden en mejores condiciones que la media de la zona no sujeta a limitaciones naturales que se utiliza como referencia. Fruto de estos cálculos que se reflejan en el siguiente cuadro, el importe máximo de la ayuda en estas zonas será de 214,3 €.

La desventaja de las explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales significativas se ha obtenido por comparación con las explotaciones que se encuentran en zonas no sujetas a limitaciones naturales, atendiendo a datos de la Red Contable Agraria Nacional y a la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias.

Teniendo en cuenta los pagos realizados en campañas anteriores se ha establecido en las zonas con limitaciones naturales significativas un módulo básico de 50€/ha (23,3 % de la prima máxima posible). Con estas primas anuales se espera cumplir con los objetivos ambientales ya que suponen pagos individuales muy semejantes a los del periodo anterior y en algún caso algo mayor.

Valores en €		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	214,3	17,2

8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Únicamente las primeras cinco hectáreas recibirán el importe íntegro de la ayuda. Al resto se le aplicará una reducción según el número de hectáreas que se ajustará a los siguientes intervalos:

Superficie mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.....reducción 25%

Superficie mayor de 25 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas.....reducción 50%

Superficie mayor de 50 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas.....reducción 75%

Superficie mayor de 80 hectáreas.....no recibe ayuda

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La delimitación de las zonas ha sido realizada de conformidad con el apartado 5 del artículo 31 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013. El nivel de definición es el de municipio o parte del mismo (LAU2) que cumpla los índices establecidos en la Directiva 75/268/CEE.

De conformidad con dicha disposición se han clasificado las zonas con limitaciones naturales significativas, las cuales se recogen en un listado que queda incluido como Anexo II en el epígrafe 8.2.12.7 del presente Programa.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, a más tardar el día 1 de enero de 2018 deben definirse las nuevas zonas con limitaciones naturales significativas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo 32 y en el Anexo III del Reglamento mencionado con anterioridad.

Atendiendo al mandato reglamentario indicado anteriormente se ha realizado una nueva clasificación para la delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas distintas a las de montaña, aplicando el denominado “ajuste grueso”, de cara al nuevo periodo de programación 2014-2020 basada en los siguientes criterios biofísicos contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aridez (o sequía)
- Textura y dureza desfavorables
- Pendiente escarpada

Durante la segunda fase, denominada “ajuste fino”, se han excluido una serie de municipios de las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña por considerarse que han superado las dificultades naturales, conforme a los resultados de un estudio basado en el análisis del porcentaje de superficie de un municipio transformada en regadío.

Asimismo, de conformidad con el apartado 5º del artículo 31 del Reglamento (UE) nº1305/2013 se podrán conceder pagos en virtud de esta submedida hasta 2020 a los beneficiarios de zonas que fueron subvencionables en virtud del artículo 36, letra a), inciso ii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 durante el periodo de programación 2007-2013. Respecto de los beneficiarios de las zonas que ya no sean subvencionables como consecuencia de la nueva delimitación a que se refiere el artículo 32, apartado 3, dichos pagos serán decrecientes durante un periodo máximo de cuatro años. Dicho periodo se contará a partir de la fecha en que se haya completado la delimitación con arreglo al artículo 33, apartado 3, y a más tardar en 2018. Los pagos empezarán con un máximo del 80 % del promedio del pago que se fije en el Programa para el periodo de programación 2007-2013 de conformidad con el artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y finalizarán en 2020 a más tardar con un máximo del 20 %. Cuando el nivel del pago alcance los 25 euros por la regresividad, se podrá continuar con los pagos a ese nivel hasta que haya concluido el periodo de transición.

Los municipios que, siendo elegibles en el periodo de programación 2007-2013 de conformidad con el artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, pasan ahora a no ser elegibles en el nuevo periodo de Programación para esta medida 13 son:

PRO_MUN	MUN	Municipio
13039	39	Daimiel
02012	12	Balazote
02038	38	Herrera, La
02052	52	Motilleja
13005	5	Alcázar de San Juan
13904	904	Llanos del Caudillo
19024	24	Alovera

19046	46	Azuqueca de Henares
19113	113	Espinosa de Henares
19133	133	Heras de Ayuso

Conforme al apartado 5º del artículo 31 del Reglamento (UE) nº1305/2013, se prevé la posibilidad de aplicar, en los municipios indicados, un pago decreciente durante las anualidades 2018 y 2019, con los siguientes importes de ayuda:

Año	Porcentaje de ayuda con respecto a 2007-2013 (1)	Importe por S.A.U. (euros/ha)(3)
2018	50%	30 euros/ha
2018 (Daimiel) (2)	42%	50 euros/ha
2019	42%	25 euros/ha
2019 (Daimiel) (2)	21%	25 euros/ha
2020	0%	0 euros/ha
2020 (Daimiel) (2)	0%	0 euros/ha

(1) Porcentaje de ayuda calculado sin considerar coeficientes de cultivo, coeficientes de renta, ni límites máximos de ayuda.

(2) Las superficies situadas en el término municipal de Daimiel se encontraban en el anterior periodo de programación situadas en zonas con dificultades específicas por lo que tenían un importe de ayuda distinto al del resto de municipios que se encontraban en zona desfavorecida por despoblamiento.

(3) El umbral de superficie por explotación sobre la base del cual se calcula la reducción progresiva de los pagos será el mismo que para el resto de superficies, salvo cuándo el importe cubra únicamente el pago mínimo anual por hectárea establecido en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (25 euros/ha); en tal caso las primeras 80 hectáreas percibirán el importe íntegro de la prima y a partir de dicha superficie no se recibirá ayuda alguna.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro del Plan de Acción contra la tasa de error en las ayudas cofinanciadas por el FEADER en Castilla-La Mancha, las ayudas a zonas con limitaciones naturales no han supuesto la inclusión de ninguna actuación específica puesto que se ha podido comprobar por la experiencia que hay en la gestión de estas ayudas que tienen unas tasas de error que se ajustan a los ratios esperados (entre 0,5 y 2%). No obstante, atendiendo a la

experiencia del anterior periodo de programación 2007/2013, pueden aparecer riesgos en:

- Las solicitudes de pago
- La carga ganadera

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Atendiendo a la experiencia del periodo de programación anterior 2007/2013 las acciones que podrían mitigar los riesgos anteriores serían las siguientes:

- En cuanto a los riesgos que pueden aparecer en las solicitudes de pago y en los sistemas informáticos, estos se podrán mitigar por medio de la utilización del sistema integrado de gestión y control el cual incorpora la tramitación de la solicitud unificada respecto de los pagos directos relativos al primer pilar de la PAC, lo cual posibilitará la realización de cruces y comprobaciones informáticas que reduzcan entre otros, los riesgos mencionados.
- En cuanto a los compromisos, se retiran aquellos relativos al mantenimiento de la actividad agraria a medio plazo, manteniéndose tan solo durante el primer año antes del pago, lo que permitirá comprobar los requisitos en los controles sobre el terreno que se efectúen. La solicitud en años sucesivos garantizará que se mantiene la explotación. Si se abandona la explotación, no podrá optar a la ayuda.
- En cuanto a la carga ganadera, se fijarán intervalos de densidad ganadera para evitar establecer un mínimo o máximo absolutos, lo cual dificultaría el cumplimiento del requisito relativo a la carga ganadera, además de que se deberán realizar conteos *in situ* del ganado.

Las principales diferencias en cuanto a gestión de las ayudas a zonas con limitaciones programadas en este nuevo periodo con respecto a las existentes en el anterior periodo de programación se concretan principalmente en: la eliminación de las superficies de regadío, de los límites máximos y mínimos, del coeficiente de renta y del coeficiente de cultivo. Todas estas diferencias, unidas a que no se van a establecer nuevos requisitos distintos a los que anteriormente existían, redundan en esperar que el control se simplifique y que las tasas de error se reduzcan.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta los antecedentes y la simplificación en cuanto a requisitos, se considera que en la gestión de esta medida se podrán verificar y controlar de forma adecuada y eficaz los riesgos señalados mediante las acciones de mitigación relacionadas, de tal forma que la tasa de error será poco significativa, y por lo tanto, no se verán afectados en absoluto los intereses de la Unión Europea.

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se establece a nivel de submedida

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Se establece a nivel de submedida

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece en nivel submedida

8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Para las zonas de montaña se mantendrá la delimitación utilizada en el periodo de programación anterior 2007-2013. En un anexo al presente Programa se incluye un listado que identifica las zonas de montaña. En lo que respecta a las zonas con limitaciones naturales significativas en el territorio de Castilla-La Mancha, de conformidad con el apartado 5 del artículo 31 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013, se ha realizado una nueva delimitación cuyo listado queda recogido como Anexo al presente Programa. De tal forma que: En un Anexo I al Programa se adjunta un listado que recoge la delimitación de las zonas con limitaciones naturales de montaña, siendo estas las mismas que las existentes en el periodo de programación anterior

2007-2013.

En un **Anexo II** al Programa se adjunta un listado que recoge la delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas conforme a la nueva clasificación de zonas realizada de conformidad con el apartado 5 del artículo 31 y al Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013.

En un **Anexo III** al Programa se adjunta un documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales.

En un **Anexo IV** al Programa se adjunta un documento metodológico a la segunda modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en relación a la Delimitación de las Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN) en Castilla-La Mancha.

En un **Anexo V** al Programa se adjunta un mapa resumen de identificación de las distintas zonas en Castilla-La Mancha

ANEXO I: ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DE MONTAÑA EN CASTILLA-LA MANCHA

Provincia	Comarca	INE	Municipio
Albacete	3 Sierra Alcaraz	8	Alcaraz
		14	El Ballester
		16	Bienservida
		22	Casas de Lázaro
		28	Cotillas
		47	Masegoso
		58	Paterna del Madera
		59	Peñascosa
		62	Povedilla
		67	Riopar
		68	Robledo
		70	Salobre
		71	San Pedro
		76	Vianos
		80	Villapalacios
		84	Villaverde de Guadalimar
Albacete	6 Sierra Segura	85	Viveros
		11	Ayna
		17	Bogarra
		30	Elche de la Sierra
		31	Ferez
		42	Letur
		49	Molinicos
		55	Nerpio
		72	Socovos
		86	Yeste
Ciudad Real	1 Montes Norte	17	Anchuras
		21	Arroba de los Montes
		36	Los Cortijos
		41	Fontanarejo
		44	Fuente el Fresno
		49	Horcajo de los Montes
		59	Navalpino
		60	Navas de Estena
		63	Piedrabuena
		68	Puebla de Don Rodrigo
Ciudad Real	2 Campo de Calatrava	72	Retuerta del Bullaque
		27	Calzada de Calatrava
Ciudad Real	5 Pastos	15	Almodóvar del Campo
			(Sólo los siguientes polígonos: 1,2,3,4,5,15,24,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,82,83, 96,97,98,99, 100,101,102,103,104, 105,106,107,108, 109,110,111, 112,113,125,130,131,150,151,152,153 154, 170,171, 172,173,181)
		16	Almuradiel
		24	Brazatortas
		26	Cabezarrubias del Puerto
		42	Fuencaliente

		48	Hinojosa de Calatrava
		55	Mestanza
		75	San Lorenzo de Calatrava
		80	Solana del Pino
		94	Villanueva de San Carlos
		98	Viso del Marques
Ciudad Real	6 Campo de Montiel	90	Villamanrique
Cuenca	1 Alcarria	5	Albalate de las Nogueras
		9	Alcantud
		20	Arandilla del Arroyo
		27	Barajas de Melo
		41	Buendía
		50	Cañaveras
		71	Castillo-Albarañez
		94	Gascuña
		112	Huete
		160	Pineda de Ciguela
		173	El Valle de Altomira
		185	Saceda-Trasierra
		209	Torralba
		242	Villaconejos de Trabaque
		254	Villar de Domingo Garcia
		265	Villarejo de la Peñuela
		275	Vindel
		906	Los Valdecolmenas -v, de abajo
		910	Villar y Velasco -cuevas de v-
Cuenca	2 Serranía Alta	35	Beteta
		53	Cañizares
		57	Carrascosa
		79	Cueva del Hierro
		91	Fuertescusa
		107	Huelamo
		111	Huerta del Marquesado
		115	Laguna del Marquesado
		116	Lagunaseca
		121	Las majadas
		123	Masegosa
		165	Poyatos
		169	El Pozuelo
		197	Santa Maria del Val
		215	Tragacete
		224	Valdemeca
		234	Valsalobre
		239	Vega Del Codorno
		278	Zafrilla
Cuenca	3 Serranía Media	1	Abia De La Obispalia
		17	Almodóvar Del Pinar
		22	Arcos De La Sierra
		23	Chillaron De Cuenca -Chillaron
		30	Bascuñana De San Pedro
		31	Beamud
		40	Buenache De La Sierra
		48	Cañamares

Cuenca 4 Serranía Baja

70 Castillejo-Sierra
74 La Cierva
78 Cuenca
81 Chumillas
82 Enguidanos
84 Fresneda De La Sierra
85 La Frontera
89 Fuentes
122 Mariana
131 Monteagudo De Las Salinas
141 Olmeda Del Rey
149 Palomera
150 Paracuellos De La Vega
157 La Pesquera
161 Piqueras Del Castillo
163 Portilla
199 Solera De Gabaldón
219 Uña
225 Valdemorillo De La Sierra
227 Valdemoro-Sierra
245 Villalba De La Sierra
280 Zarzuela
904 Fuentenava De Jabaga -Jabaga-
905 Arcas Del Villar -Arcas-
909 Sotorribas
8 Alcalá De La Vega
13 Algarra
14 Aliaguilla
24 Arguisuelas
36 Boniches
43 Campillos-Paravientos
44 Campillos-Sierra
46 Cañada Del Hoyo
52 Cañete
55 Carboneras De Guadazaon
56 Cardenete
62 Casas De Garcimolina
88 Fuentelespino De Moya
93 Garaballa
95 Graja De Campalbo
97 Henarejos
109 La Huerguina
117 Landete
126 Mira
135 Moya
137 Narboneta
146 Pajarón
147 Pajaroncillo
177 Reillo
187 Salinas Del Manzano
189 Salvacañete
192 San Martin De Boniches
194 Santa Cruz De Moya
202 Talayuelas
205 Tejadillos
258 Villar Del Humo

Cuenca
Guadalajara

7 Mancha Alta
2 Sierra

274 Villora
276 Yemeda
211 Torrejoncillo Del Rey
8 Albendiego
10 Alcolea De Las Peñas
31 Angon
37 Arbancon
42 Arroyo De Las Fraguas
44 Atienza
47 Baides
49 Bañuelos
52 La Bodega
57 Bustares
60 Campillo De Ranas
61 Campisabalos
65 Cantalojas
67 El Cardoso De La Sierra
80 Cendejas De Enmedio
81 Cendejas De La Torre
87 Cincovillas
92 Cogolludo
95 Condemios De Abajo
96 Condemios De Arriba
97 Congostrina
116 Estriegana
119 Fuencemillan
127 Galve De Sorbe
129 Gascueña De Bornova
135 Hiendelaencina
136 Hijes
146 La Huerce
147 Huermeces Del Cerro
157 Jirueque
165 Majaera
173 Matarrubia
177 Medranda
179 Membrillera
181 Miedes De Atienza
182 La Mierla
185 La Miñosa
191 Monasterio
193 Montarron
197 Navas De Jadraque
198 Negredo
202 La Olmeda De Jadraque
203 El Ordial
208 Palmaces De Jadraque
210 Paredes De Sigüenza
218 Pinilla De Jadraque
226 Pradena De Atienza
228 Puebla De Beleña
229 Puebla De Valles
231 Rebollosa De Jadraque
234 Retiendas
238 Riofrio Del Llano
240 Robledo De Corpes

		241	Romanillos De Atienza
		248	San Andrés Del Congosto
		250	Santiuste
		251	Sauca
		256	Sienes
		257	Sigüenza
		259	Somolinos
		262	Tamajón
		269	La Toba
		270	Tordelrabanó
		276	Torrecilla Del Ducado
		281	Torremocha De Jadraque
		288	Tortuero
		294	Ujados
		303	Valdelcubo
		305	Valdepeñas De La Sierra
		307	Valdesotos
		311	Valverde De Los Arroyos
		314	Viana De Jadraque
		321	Villares De Jadraque
		334	Zarzuela De Jadraque
		901	Semillas
Guadalajara	3 Alcarria Alta	1	Abanades
		2	Ablanque
		11	Alcolea Del Pinar
		17	Algora
		32	Anguita
		64	Canredondo
		114	Esplegares
		145	La Hortezuela De Ocen
		148	Huertahernando
		153	Iniestola
		156	Jadraque
		162	Luzaga
		199	Ocentejo
		201	Olmeda De Cobeta
		235	Riba De Saelices
		244	Sacecorbo
		246	Saelices De La Sal
		261	Sotodosos
		278	Torrecaudadilla
		282	Torremocha Del Campo
Guadalajara	4 Molina De Aragon	3	Adobes
		13	Alcoroches
		16	Algar De Mesa
		27	Alustante
		33	Anquela Del Ducado
		34	Anquela Del Pedregal
		48	Baños De Tajo
		59	Campillo De Dueñas
		76	Castellar De La Muela
		79	Castilnuevo
		89	Ciruelos Del Pinar
		90	Cobeta
		99	Corduente
		103	Checa

		104	Chequilla
		109	Embid
		115	Estables
		118	Fuenbellida
		122	Fuentelsaz
		134	Herrería
		139	Hombrados
		163	Luzon
		170	Maranchon
		175	Mazarete
		178	Mágina
		183	Milmarcos
		188	Mochales
		190	Molina De Aragón
		195	Morenilla
		204	Orea
		209	Pardos
		213	El Pedregal
		216	Peralejos De Las Truchas
		219	Pinilla De Molina
		221	Piqueras
		222	El Pobo De Dueñas
		227	Prados Redondos
		237	Rillo De Gallo
		243	Rueda De La Sierra
		254	Selas
		255	Setiles
		264	Taravilla
		265	Tartanedo
		267	Terzaga
		268	Tierzo
		271	Tordellego
		272	Tordesilos
		277	TorreCuadrada De Molina
		283	Torremocha Del Pinar
		284	Torremochuela
		285	Torrubia
		287	Tortuera
		289	Traid
		309	Valhermoso
		324	Villel De Mesa
		332	La Yunta
Guadalajara	5 Alcarria Baja	9	Alcocer
		18	Alhondiga
		19	Alique
		23	Alocen
		38	Arbeteta
		40	Armallones
		45	Auñon
		51	Berniches
		54	Budia
		78	Castilforte
		106	Chillaron Del Rey
		108	Duron
		110	Escamilla
		169	Mantiel

		184	Millana
		200	El Olivar
		211	Pareja
		214	Peñalen
		217	Peralveche
		223	Poveda De La Sierra
		232	El Recuenco
		245	Sacedon
		247	Salmeron
		291	Trillo
		310	Valtablado Del Rio
		317	Villanueva De Alcoron
		333	Zaorejas
Toledo	1		Talavera De La Reina
Toledo	4		La Jara
		63	Espinoso Del Rey
		103	Mohedas De La Jara
		108	La Nava De Ricomalillo
		113	Los Navalucillos
		139	Puerto De San Vicente
		148	Robledo Del Mazo
		162	Sevilleja De La Jara
Toledo	5		Montes De Navahermosa
		75	Hontanar
Toledo	6		Montes De Los Yébenes
		153	San Pablo De Los Montes
		200	Los Yébenes

Anexo I_07

**Anexo II: Municipios de Castilla-La Mancha incluidos en Zonas
con Limitaciones Naturales Significativas**

PRO_MUN	MUN	Municipio
13011	11	Almadén
13012	12	Almadenejos
13013	13	Almagro
13014	14	Almedina
13018	18	Arenas de San Juan
13019	19	Argamasilla de Alba
13020	20	Argamasilla de Calatrava
13022	22	Ballesteros de Calatrava
13023	23	Bolaños de Calatrava
13025	25	Cabezarados
13028	28	Campo de Criptana
13029	29	Cañada de Calatrava
13030	30	Caracuel de Calatrava
13031	31	Carrión de Calatrava
13032	32	Carrizosa
13033	33	Castellar de Santiago
13035	35	Corral de Calatrava
13037	37	Cózar
13038	38	Chillón
13040	40	Fernán Caballero
13043	43	Fuenllana
13045	45	Granátula de Calatrava
13046	46	Guadalmaz
13047	47	Herencia
13050	50	Labores, Las
13051	51	Luciana
13052	52	Malagón
13053	53	Manzanares
13054	54	Membrilla
02001	1	Abengibre
02002	2	Alatoz
02004	4	Albatana
02005	5	Alborea

1

PRO MUN	MUN	Municipio
02006	6	Alcadozo
02007	7	Alcalá del Júcar
02009	9	Almansa
02010	10	Alpera
02013	13	Balsa de Ves
02015	15	Barrax
02018	18	Bonete
02019	19	Bonillo, El
02020	20	Carcelén
02021	21	Casas de Juan Núñez
02023	23	Casas de Ves
02024	24	Casas-Ibáñez
02025	25	Caudete
02026	26	Cenizate
02027	27	Corral-Rubio
02029	29	Chinchilla de Monte-Aragón
02032	32	Fuensanta
02033	33	Fuente-Álamo
02034	34	Fuentealbilla
02035	35	Gineta, La
02036	36	Golosalvo
02037	37	Hellín
02039	39	Higuera
02040	40	Hoya-Gonzalo
02041	41	Jorquera
02043	43	Lezuza
02044	44	Liétor
02045	45	Madrigueras
02046	46	Mahora
02048	48	Minaya
02050	50	Montalvos
02051	51	Montealegre del Castillo
02053	53	Munera
02054	54	Navas de Jorquera
02056	56	Ontur

PRO MUN	MUN	Municipio
02057	57	Ossa de Montiel
02060	60	Peñas de San Pedro
02061	61	Pétrola
02063	63	Pozohondo
02064	64	Pozo-Lorente
02065	65	Pozuelo
02066	66	Recueja, La
02069	69	Roda, La
02073	73	Tarazona de la Mancha
02074	74	Tobarra
02075	75	Valdeganga
02077	77	Villa de Ves
02078	78	Villalgordo del Júcar
02079	79	Villamalea
02081	81	Villarrobledo
02082	82	Villatoya
02083	83	Villavaliante
02901	901	Pozo Cañada
02003	3	Albacete
13001	1	Abenójar
13002	2	Agudo
13003	3	Alamillo
13004	4	Albaladejo
13006	6	Alcoba
13007	7	Alcolea de Calatrava
13008	8	Alcubillas
13009	9	Aldea del Rey
13010	10	Alhambra
13056	56	Miguelturra
13057	57	Montiel
13058	58	Moral de Calatrava
13061	61	Pedro Muñoz
13062	62	Picón
13064	64	Poblete
13065	65	Porzuna

PRO MUN	MUN	Municipio
13066	66	Pozuelo de Calatrava
13067	67	Pozuelos de Calatrava, Los
13069	69	Puebla del Príncipe
13070	70	Puerto Lápice
13071	71	Puertollano
13073	73	Saceruela
13074	74	San Carlos del Valle
13076	76	Santa Cruz de los Cáñamos
13077	77	Santa Cruz de Mudela
13078	78	Socuéllamos
13079	79	Solana, La
13081	81	Terrinches
13082	82	Tomelloso
13083	83	Torralba de Calatrava
13084	84	Torre de Juan Abad
13085	85	Torrenueva
13086	86	Valdemanco del Esteras
13087	87	Valdepeñas
13088	88	Valenzuela de Calatrava
13089	89	Villahermosa
13091	91	Villamayor de Calatrava
13092	92	Villanueva de la Fuente
13093	93	Villanueva de los Infantes
13095	95	Villar del Pozo
13096	96	Villarrubia de los Ojos
13097	97	Villarta de San Juan
13901	901	Robledo, El
13902	902	Ruidera
13903	903	Arenales de San Gregorio
13034	34	Ciudad Real
16002	2	Acebrón, El
16003	3	Alarcón
16004	4	Albaladejo del Cuende
16006	6	Albendea
16007	7	Alberca de Zancara, La

PRO MUN	MUN	Municipio
16010	10	Alcázar del Rey
16011	11	Alcohuja
16012	12	Alconchel de la Estrella
16015	15	Almarcha, La
16016	16	Almendros
16018	18	Almonacid del Marquesado
16019	19	Altarejos
16025	25	Arrancacepas
16026	26	Atalaya del Cañavate
16029	29	Barchín del Hoyo
16032	32	Belinchón
16033	33	Belmonte
16034	34	Belmontejo
16038	38	Buciegas
16039	39	Buenache de Alarcón
16042	42	Campillo de Altobuey
16045	45	Canalejas del Arroyo
16047	47	Cañada Juncosa
16049	49	Cañavate, El
16051	51	Cañaveruelas
16058	58	Carrascosa de Haro
16901	901	Campos del Paraíso
16060	60	Casas de Benítez
16061	61	Casas de Fernando Alonso
16063	63	Casas de Gujardo
16064	64	Casas de Haro
16065	65	Casas de los Pinos
16066	66	Casasimarro
16067	67	Castejón
16068	68	Castillejo de Iniesta
16072	72	Castillo de Garcimuñoz
16073	73	Cervera del Llano
16083	83	Fresneda de Altarejos
16086	86	Fuente de Pedro Naharro
16087	87	Fuentelespino de Haro

5

PRO MUN	MUN	Municipio
16092	92	Gabaldón
16096	96	Graja de Iniesta
16098	98	Herrumblar, El
16099	99	Hinojosa, La
16100	100	Hinojosos, Los
16101	101	Hito, El
16102	102	Honrubia
16103	103	Hontanaya
16104	104	Hontecillas
16106	106	Horcajo de Santiago
16108	108	Huelves
16110	110	Huerta de la Obispaía
16113	113	Iniesta
16118	118	Ledaña
16119	119	Leganiel
16124	124	Mesas, Las
16125	125	Minglanilla
16128	128	Monreal del Llano
16129	129	Montalbanejo
16130	130	Montalbo
16132	132	Mota de Altarejos
16133	133	Mota del Cuervo
16134	134	Motilla del Palancar
16139	139	Olivares de Júcar
16140	140	Olmeda de la Cuesta
16142	142	Olmedilla de Alarcón
16143	143	Olmedilla de Eliz
16145	145	Osa de la Vega
16148	148	Palomares del Campo
16151	151	Paredes
16152	152	Parra de las Vegas, La
16153	153	Pedernoso, El
16154	154	Pedroñeras, Las
16155	155	Peral, El
16156	156	Peraleja, La

PRO MUN	MUN	Municipio
16158	158	Picazo, El
16159	159	Pinarejo
16162	162	Portalrubio de Guadamejud
16166	166	Pozoamargo
16167	167	Pozorrubio
16908	908	Pozorrubielos de la Mancha
16170	170	Priego
16171	171	Provencio, El
16172	172	Puebla de Almenara
16174	174	Puebla del Salvador
16175	175	Quintanar del Rey
16176	176	Rada de Haro
16181	181	Rozalén del Monte
16186	186	Saelices
16188	188	Salmeroncillos
16190	190	San Clemente
16191	191	San Lorenzo de la Parrilla
16193	193	San Pedro Palmiches
16195	195	Santa María del Campo Rus
16196	196	Santa María de los Llanos
16198	198	Sisante
16203	203	Tarancón
16204	204	Tébar
16206	206	Tinajas
16212	212	Torrubia del Campo
16213	213	Torrubia del Castillo
16216	216	Tresjuncos
16217	217	Tribaldos
16218	218	Uclés
16902	902	Valdetórtola
16228	228	Valdeolivas
16903	903	Valeras, Las
16231	231	Valhermoso de la Fuente
16236	236	Valverde de Júcar
16237	237	Valverdejo

PRO MUN	MUN	Municipio
16238	238	Vara de Rey
16240	240	Vellisca
16243	243	Villaescusa de Haro
16244	244	Villagarcía del Llano
16246	246	Villalba del Rey
16247	247	Villalgorido del Marquesado
16248	248	Villalpardo
16249	249	Villamayor de Santiago
16250	250	Villanueva de Guadamejud
16251	251	Villanueva de la Jara
16253	253	Villar de Cañas
16255	255	Villar de la Encina
16259	259	Villar del Infantado
16263	263	Villar de Olalla
16264	264	Villarejo de Fuentes
16272	272	Villas de la Ventosa
16266	266	Villarejo-Periesteban
16269	269	Villares del Saz
16270	270	Villarrubio
16271	271	Villarta
16273	273	Villaverde y Pasaconsol
16277	277	Zafra de Zancara
16279	279	Zarza de Tajo
19004	4	Alaminos
19005	5	Alarilla
19006	6	Albalate de Zorita
19007	7	Albares
19015	15	Aldeanueva de Guadalajara
19020	20	Almadrones
19021	21	Almoquera
19022	22	Almonacid de Zorita
19036	36	Aranzueque
19039	39	Argecilla
19041	41	Armuña de Tajuña
19043	43	Atanzón

PRO MUN	MUN	Municipio
19050	50	Barriopedro
19053	53	Brihuega
19055	55	Bujalaro
19058	58	Cabanillas del Campo
19066	66	Cañizar
19070	70	Casa de Uceda
19071	71	Casar, El
19073	73	Casas de San Galindo
19074	74	Caspueñas
19075	75	Castejón de Henares
19082	82	Centenera
19086	86	Cifuentes
19088	88	Ciruelas
19091	91	Cogollor
19098	98	Copernal
19102	102	Cubillo de Uceda, El
19105	105	Chiloeches
19107	107	Driebes
19111	111	Escariche
19112	112	Escopete
19117	117	Fontanar
19120	120	Fuentelahiguera de Albatages
19121	121	Fuenteleucina
19123	123	Fuenteviejo
19124	124	Fuente novilla
19125	125	Gajanejos
19126	126	Galápagos
19132	132	Henche
19138	138	Hita
19142	142	Hontoba
19143	143	Horche
19150	150	Hueva
19151	151	Humanes
19152	152	Illana
19154	154	Inviernas, Las

PRO MUN	MUN	Municipio
19155	155	Irueste
19159	159	Ledanca
19160	160	Loranca de Tajuña
19161	161	Lupiana
19166	166	Málaga del Fresno
19167	167	Malaguilla
19168	168	Mandayona
19171	171	Marchamalo
19172	172	Masegoso de Tajuña
19174	174	Matillas
19176	176	Mazuecos
19186	186	Mirabueno
19187	187	Miralrio
19189	189	Mohernando
19192	192	Mondéjar
19194	194	Moratilla de los Meleros
19196	196	Mudux
19212	212	Pastrana
19215	215	Peñalver
19220	220	Pioz
19224	224	Pozo de Almoquera
19225	225	Pozo de Guadalajara
19230	230	Quer
19233	233	Reñera
19239	239	Robledillo de Mohernando
19242	242	Romanones
19249	249	San Andrés del Rey
19252	252	Sayatón
19258	258	Solanillos del Extremo
19260	260	Sotillo, El
19263	263	Taragudo
19266	266	Tendilla
19274	274	Torija
19279	279	Torre del Burgo
19280	280	Torrejón del Rey

PRO MUN	MUN	Municipio
19286	286	Tórtola de Henares
19290	290	Trijueque
19293	293	Uceda
19296	296	Utande
19297	297	Valdarachas
19298	298	Valdearenas
19299	299	Valdeavellano
19300	300	Valdeaveruelo
19301	301	Valdeconcha
19302	302	Valdegrudas
19304	304	Valdenuño Fernández
19306	306	Valderrebollo
19308	308	Valfermoso de Tajuña
19318	318	Villanueva de Argecilla
19319	319	Villanueva de la Torre
19322	322	Villaseca de Henares
19323	323	Villaseca de Uceda
19325	325	Viñuelas
19326	326	Yebes
19327	327	Yebra
19329	329	Yélamos de Abajo
19330	330	Yélamos de Arriba
19331	331	Yunquera de Henares
19335	335	Zorita de los Canes
19130	130	Guadalajara
45001	1	Ajofrín
45002	2	Alameda de la Sagra
45003	3	Albarreal de Tajo
45004	4	Alcabón
45005	5	Alcañizo
45006	6	Alcaudete de la Jara
45008	8	Aldea en Cabo
45009	9	Aldeanueva de Barbarroya
45010	10	Aldeanueva de San Bartolomé
45011	11	Almendral de la Cañada

PRO MUN	MUN	Municipio
45012	12	Almonacid de Toledo
45013	13	Almorox
45015	15	Arcicóllar
45016	16	Argés
45017	17	Azután
45018	18	Barcience
45019	19	Bargas
45020	20	Belvis de la Jara
45021	21	Borox
45022	22	Buenaventura
45023	23	Burquillos de Toledo
45024	24	Burujón
45025	25	Cabañas de la Sagra
45026	26	Cabañas de Yepes
45027	27	Cabezamesada
45028	28	Calera y Chozas
45029	29	Caleruela
45031	31	Camarena
45032	32	Camarenilla
45033	33	Campillo de la Jara, El
45034	34	Camuñas
45035	35	Cardiel de los Montes
45036	36	Carmena
45037	37	Carpio de Tajo, El
45038	38	Carranque
45039	39	Carriches
45040	40	Casar de Escalona, El
45041	41	Casarrubios del Monte
45042	42	Casasbuenas
45043	43	Castillo de Bayuela
45045	45	Cazalegas
45046	46	Cebolla
45047	47	Cedillo del Condado
45048	48	Cerralbos, Los
45050	50	Ciruelos

12

PRO MUN	MUN	Municipio
45051	51	Cobeja
45052	52	Cobisa
45053	53	Consuegra
45054	54	Corral de Almaguer
45055	55	Cuerva
45056	56	Chozas de Canales
45057	57	Chueca
45058	58	Domingo Pérez
45059	59	Dosbarrios
45060	60	Erustes
45061	61	Escalona
45062	62	Escalonilla
45064	64	Esquivias
45065	65	Estrella, La
45066	66	Fuensalida
45067	67	Gálvez
45068	68	Garciotum
45069	69	Gerindote
45070	70	Guadamur
45071	71	Guardia, La
45072	72	Herencias, Las
45073	73	Herreruela de Oropesa
45076	76	Hormigos
45077	77	Huecas
45078	78	Huerta de Valdecarábanos
45079	79	Iglesuela, La
45080	80	Illán de Vacas
45081	81	Illescas
45083	83	Layos
45084	84	Lillo
45085	85	Lominchar
45086	86	Lucillos
45087	87	Madridejos
45088	88	Magán
45090	90	Manzanaque

PRO MUN	MUN	Municipio
45091	91	Maqueda
45092	92	Marjaliza
45094	94	Mascaraque
45095	95	Mata, La
45096	96	Mazarambroz
45098	98	Menasalbas
45099	99	Méntrida
45100	100	Mesegar de Tajo
45101	101	Miguel Esteban
45104	104	Montearagón
45105	105	Montesclaros
45106	106	Mora
45107	107	Nambroca
45109	109	Navahermosa
45110	110	Navalcán
45111	111	Navalmoralejo
45112	112	Navalmorales, Los
45114	114	Navamorcuende
45115	115	Noblejas
45116	116	Noez
45117	117	Nombela
45118	118	Novés
45119	119	Numancia de la Sagra
45120	120	Nuño Gómez
45121	121	Ocaña
45122	122	Olías del Rey
45123	123	Ontígola
45124	124	Orgaz
45126	126	Otero
45127	127	Palomeque
45128	128	Pantoja
45129	129	Paredes de Escalona
45130	130	Parrillas
45131	131	Pelahustán
45132	132	Pepino

14

PRO MUN	MUN	Municipio
45133	133	Polán
45134	134	Portillo de Toledo
45135	135	Puebla de Almoradiel, La
45136	136	Puebla de Montalbán, La
45137	137	Pueblanueva, La
45138	138	Puente del Arzobispo, El
45140	140	Pulgar
45141	141	Quero
45142	142	Quintanar de la Orden
45143	143	Quismondo
45145	145	Recas
45146	146	Retamoso de la Jara
45147	147	Rielves
45149	149	Romeral, El
45150	150	San Bartolomé de las Abiertas
45151	151	San Martín de Montalbán
45152	152	San Martín de Pusa
45155	155	Santa Ana de Pusa
45156	156	Santa Cruz de la Zarza
45157	157	Santa Cruz del Retamar
45158	158	Santa Olalla
45159	159	Sartajada
45161	161	Seseña
45163	163	Sonseca
45164	164	Sotillo de las Palomas
45166	166	Tembleque
45167	167	Toboso, El
45170	170	Torrecilla de la Jara
45171	171	Torre de Esteban Hambrán, La
45172	172	Torrico
45173	173	Torrijos
45174	174	Totanés
45175	175	Turleque
45176	176	Ugena
45177	177	Urda

PRO MUN	MUN	Municipio
45901	901	Santo Domingo-Caudilla
45179	179	Valdeverdeja
45180	180	Valmojado
45182	182	Ventas con Peña Aguilera, Las
45183	183	Ventas de Retamosa, Las
45185	185	Villacañas
45186	186	Villa de Don Fadrique, La
45187	187	Villafranca de los Caballeros
45188	188	Villaluenga de la Sagra
45189	189	Villamiel de Toledo
45190	190	Villaminaya
45191	191	Villamuelas
45192	192	Villanueva de Alcardete
45193	193	Villanueva de Bogas
45194	194	Villarejo de Montalbán
45195	195	Villarrubia de Santiago
45196	196	Villaseca de la Sagra
45197	197	Villasequilla
45198	198	Villatobas
45199	199	Viso de San Juan, El
45201	201	Yeles
45202	202	Yepes
45203	203	Yuncler
45204	204	Yuncillos
45205	205	Yuncos
45168	168	Toledo

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

1. Introducción.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece en su considerando nº25, que los pagos a los agricultores de zonas de montaña o de otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas deben contribuir, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación. Para garantizar la eficacia de esta ayuda, los pagos deben compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados a las limitaciones de la zona de que se trate. Para garantizar el uso eficaz de los recursos presupuestarios del Feader, la ayuda se deberá limitar a los agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Además, en la ficha interpretativa de la Comisión para la medida de ayudas a zonas con limitaciones naturales, establece en su primer apartado, el papel que deberá desempeñar esta medida para permitir que los **agricultores** continúen desempeñando su **actividad agraria** en esas zonas con el fin de **prevenir el abandono** de las tierras.

1. Rationale of the measure

"Such compensation shall allow farmers to continue agricultural land management in order to prevent land abandonment being a precondition for maintaining the countryside and sustainable farming systems in the areas concerned".

Los objetivos de la conservación del medio rural y la salvaguardia y la promoción de métodos sostenibles de explotación no se pueden olvidar a la hora de aplicar esta ayuda, por lo que, teniendo en cuenta que los presupuestos son finitos, es importante focalizarla hacia aquellos beneficiarios que van a permitir cumplir estos objetivos de la medida.

2. Estudios de la UE en relación con esta medida y con el riesgo de abandono en las tierras agrarias.

En relación con esta medida, hay diversos estudios a nivel supranacional, de la propia Comisión Europea y del JRC. Así, por ejemplo, el estudio *"Assessing the risk of farmland abandonment in the EU"* (JRC, 2013)¹ recoge en su página 40 lo siguiente:

Indeed, the results are based on farm income only, while the total household income may change the picture. Ability to pull income from diversification activities (tourism, external income for part-time work, external income of the partner etc) may matter to ensure the survival of rural families. However, this information is not available in the FADN database.

¹ Se puede consultar el estudio completo en:

http://ec.europa.eu/agriculture/external-studies/2013/farmland-abandonment/fulltext_en.pdf

For example, the situation in western Austrian mountains with low agricultural income may be overcome by external additional income brought by farm tourism.

En la página 178 del estudio “An evaluation of less favoured area measure in the 25 Member States of the European Union”² (Final report, november 2006) señala lo siguiente:

These off-farm income sources will make a positive contribution to the viability of such farms. It is also possible that some LFA farm households receive income from family members including spouse or children, generated by off-farm employment which contributes to the viability of the farm. This may be one explanation for the continuation of farming in these areas.

3. Aplicación en España de la medida Ayuda a zonas con limitaciones naturales.

En el periodo 2007-2013, los programas de desarrollo rural españoles establecían criterios de elegibilidad a la hora de conceder la indemnización compensatoria a zonas desfavorecidas. Estos criterios se establecían para los tres tipos de zonas (montaña, intermedias y limitaciones específicas) y se centraban, entre otras, en la figura de agricultor no pluriactivo que es aquel cuya actividad principal es la agricultura.

Los Agricultores no pluriactivos, cumplen con la definición de agricultor activo, pero tienen un carácter más profesional de la actividad agraria. Es por ello que garantizan el no abandono de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, tal y como expresa el considerando 25 del reglamento de desarrollo rural.

4. Aplicación de la medida en la programación 2014-2020.

Teniendo en cuenta que con la nueva delimitación de zonas, prácticamente toda España es zona con limitaciones naturales y que el presupuesto es limitado, en este estudio se presenta una solución que permita aplicar la medida de forma eficaz, de tal forma que continúe contribuyendo, como en periodos de programación anteriores, *al uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación*, tal y como establece el nuevo reglamento FEADER.

Para ello se propone aplicar el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “*A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación considerando a los “agricultores pluriactivos” como un sistema de explotación.*”

Para ello en este estudio se demuestra que las explotaciones pluriactivas constituyen un sistema agrícola distinto y se proporcionan los cálculos de la diferencia de costes/lucros cesante del sistema agrícola con pluriactividad entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas, con el fin de diferenciar los niveles de pago en función del sistema de explotación.

² Se puede consultar el estudio completo en:
<http://ec.europa.eu/agriculture/eval/reports/lfa/8.pdf>

5. Fuentes de datos.

Para los diferentes cálculos se han empleado los microdatos de la **Red Contable Agraria Nacional** (RECAN 2011-2012) y las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. También se han empleado los datos de la **Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias**.

6. Resultados.

6.1. La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto

Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España)

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las siguientes:

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

La consideración de los costes de cotización a la seguridad social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea

Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea citados en las páginas 1 y 2 del presente informe.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zona, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

6.2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la **Red Contable Agraria Nacional** (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los **agricultores pluriactivos** de los que tienen **dedicación principal** a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda
- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la **Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias**, utilizando la información sobre “otras actividades lucrativas” del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en estos cuadros:

Euros/ha

Zonas de montaña		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0	576,2
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	283,1	23,6

Euros/ha

Otras zonas desfavorecidas		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	214,3	17,2

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.

7. Conclusiones

En consecuencia, este estudio responde a lo establecido en el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, según el cual *“A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”*. Así, el estudio justifica debidamente que:

1. El agricultor pluriactivo es un sistema de explotación diferente al del agricultor cuya dedicación principal es la agricultura.
2. Es posible diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además, que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo es inferior a los 25 euros por hectárea que establece el reglamento en su Anejo II.

8. Incorporación al Marco Nacional y a los Programas de Desarrollo Rural

Este estudio se incluirá como **anejo en el Marco nacional para España**, incorporándose en la primera modificación del documento.

Además, en la descripción de la medida 13 del PDR que decida emplearlo:

- En el apartado de beneficiarios, se propone la siguiente redacción tipo para su aplicación:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.

- Para el apartado de cálculo de la prima, se propone el siguiente párrafo:

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

En caso de que la modificación del marco nacional se produzca en fecha posterior a la aprobación de los programas, los programas de desarrollo rural incluirán como anexo este estudio y rellenarán la ficha de la medida 13 como sigue.

- En el apartado de beneficiarios, se propone la siguiente redacción tipo para su aplicación:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el anexo X incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos

debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional de España.

- Para el apartado de cálculo de la prima, se propone el siguiente párrafo:

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo X el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

9. Colaboraciones

En este estudio ha participado, tanto en su planteamiento como en los cálculos necesarios para el mismo, D. Ibán Vázquez González, investigador del área de socioeconomía, del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) Cantabria.

Los contenidos del estudio se han calculado a partir de los microdatos y resultados de las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Marzo, 2015

ANEXO IV

Anejo Metodológico a la segunda modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en relación a la Delimitación de las Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN) en Castilla-La Mancha

1.- Introducción

El artículo 50, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) n° 1698/2005 contemplaba una nueva definición de las zonas con dificultades naturales que no son zonas de montaña ni zonas con dificultades específicas: *«zonas afectadas por importantes dificultades naturales, especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas y donde el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulta importante para la gestión de las tierras»*. El régimen de ayudas a las zonas con dificultades naturales se basaba en el hecho de que la preservación de las actividades agrarias en zonas donde las limitaciones físicas han impedido la intensificación favorece, en general, el mantenimiento de paisajes abiertos de gran valor ambiental, de hábitats seminaturales y de la biodiversidad, facilita la lucha contra los incendios forestales y contribuye a una buena gestión del suelo y de los recursos hídricos.

Sin embargo, en 2005, el Consejo no logró un acuerdo sobre un sistema de clasificación de estas zonas que fuera uniforme para toda la UE y acorde con la nueva definición y los objetivos estratégicos. Debido a ello, se decidió mantener el sistema anterior durante un período limitado y se pidió a la Comisión que revisara el régimen de zonas desfavorecidas y presentara una propuesta sobre un nuevo sistema de ayudas y clasificación aplicable a partir de 2010.

La Comisión en 2009 presentó la Comunicación "Hacia una mejor orientación de la ayuda a los agricultores de zonas con dificultades naturales" al Parlamento, el Consejo, el CES y el Comité de las Regiones COM (2009) 161 final. En esta Comunicación se reconocía que generalmente la intensidad de los sistemas agrícolas de producción es el reflejo de las condiciones naturales y que en las zonas en las que no se han superado las dificultades naturales por la intervención del hombre y los avances tecnológicos, los sistemas de producción utilizan pocos insumos y tienen rendimientos bajos debido a los impedimentos físicos que dificultan el trabajo de los agricultores. No obstante, gracias al progreso técnico y a la intervención humana, los agricultores han conseguido superar las dificultades naturales y desarrollar una agricultura provechosa en zonas donde, inicialmente, las condiciones naturales eran muy desfavorables. En esos casos, las dificultades no afectan a la productividad agraria de la zona y, por ello, no hay motivos para considerarla zona con dificultades naturales.

La Comisión plantea la *necesidad de afinar el método de clasificación, en los casos en que puedan sortearse las dificultades naturales, aplicando los criterios biofísicos en combinación con indicadores adecuados de productividad.*

Las dificultades que se derivan de un mal drenaje, de la composición de los suelos, de la pedregosidad, de la profundidad de enraizamiento, de las propiedades químicas y del balance hídrico del suelo son las que los agricultores consiguen sortear con más frecuencia mediante inversiones, técnicas de producción y la elección apropiada de cultivos. Y por ese motivo deben excluirse sistemáticamente:

- (a) las zonas drenadas artificialmente, cuando se aplique el criterio de mal drenaje;
- (b) las zonas con un porcentaje elevado de tierras de regadío, cuando se aplique el criterio del balance hídrico del suelo;
- (c) las zonas en las que los problemas del suelo (composición, pedregosidad, profundidad de enraizamiento y propiedades químicas) han sido claramente superados y en las que los indicadores de productividad (rendimiento medio de cereales, densidad ganadera o margen bruto estándar por hectárea) son comparables a la media nacional (excluidas, si procede, las zonas de montaña).

Circunscribir las zonas subvencionables a las que realmente tienen dificultades naturales es una condición *sine qua non* para encauzar las ayudas a las zonas en las que existen riesgos de marginalización y de abandono de tierras y en las que la agricultura extensiva es importante para la ordenación territorial, teniendo en cuenta que en una misma zona pueden coexistir diferentes tipos de agricultura y es posible que algunos de ellos hayan compensado las dificultades naturales mediante métodos intensivos.

Fruto del debate de la anterior Comunicación, en el articulado del Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, se dedica el artículo 31 a la Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el artículo 32 a la **delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas distintas a las de montaña si al menos el 60% de la superficie agrícola cumple como mínimo uno de los criterios enumerados en el Anexo III de dicho Reglamento a partir de los umbrales indicados**, garantizada en el nivel de las **unidades administrativas locales (LAU 2)** o en el nivel de una unidad local claramente delimitada que cubra una sola zona geográfica contigua precisa, dotada de una identidad económica y administrativa definible.

En definitiva, se establece la obligación de delimitar las Zonas con Limitaciones Naturales Significativas distintas de las de montaña de acuerdo a unos criterios biofísicos recogidos en la disposición indicada.

2.- Aplicación de los criterios biofísicos en España

El Reglamento (UE) 1305/2013 determina que los Estados miembros deberán llevar a cabo una delimitación precisa, con arreglo a criterios objetivos, con el fin de excluir las zonas en que se hayan documentado limitaciones naturales significativas pero que hayan superado tales limitaciones como consecuencia de las inversiones o la actividad económica, o en las que se evidencie una productividad normal de la tierra, o si los métodos de producción o los sistemas agrarios compensan las pérdidas de ingresos o los costes adicionales.

En el caso de España, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), tras configurar la delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas distintas a las de montaña basada en los criterios contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013 (conocido como "*ajuste grueso*"), elaboró una nueva clasificación de municipios que se ajustaban a dicha delimitación de cara al nuevo periodo de programación 2014-2020. El conjunto de criterios biofísicos utilizados es el siguiente, acorde con el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013:

CRITERIO		UMBRAL
1. Aridez (o sequía)	Relación entre las precipitaciones anuales (P) y la evapotranspiración potencial anual (ETP)	$P/ETP \leq 0,5$
2. Textura y dureza desfavorables	Elementos gruesos en el suelo.	$\geq 15\%$ de partículas de >2 mm en el horizonte superficial del suelo.
	Suelos arenosos	% de sedimentos + (2 x % de arcilla) $<30\%$
3. Pendiente escarpada	Pendiente media municipal	$>15\%$

3.- Delimitación de las Zonas con Limitaciones Naturales Significativas distintas de las de montaña en Castilla-La Mancha

De los tres criterios biofísicos utilizados por el MAPAMA para aplicar el denominado "*ajuste grueso*", en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el referido a la aridez es quizás el factor principal, el cual afecta al 99,3% de la Superficie Agrícola Útil (en adelante SAU) a nivel regional clasificada como zona con limitaciones naturales por el MAPAMA.

Se sobreentiende que la restricción de la aridez se puede superar principalmente con la puesta en riego de las parcelas. Además, las tierras irrigadas tienen un riesgo muy bajo de ser abandonadas.

Por tanto, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión, se considera que los regadíos constituyen sistemas agrarios que compensan las pérdidas de ingresos o los costes adicionales que por inversiones consiguen una productividad normal de la tierra tal como lo indica el tercer apartado del artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Por tales circunstancias, se escoge la SAU irrigada como criterio único de exclusión tras el estudio llevado a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de delimitación precisa de zonas con limitaciones naturales significativas distintas a las de montaña (conocido como "*ajuste fino*").

La aplicación del criterio de exclusión, SAU irrigada en más de un 50%, supone el cumplimiento de dicho criterio en 15 municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. De esta forma, los 15 municipios que a continuación se relacionan quedarían excluidos de pertenecer a las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña por haber superado tales limitaciones naturales como consecuencia de la ejecución de inversiones en irrigación conducentes a transformar las superficies agrarias útiles de secano a regadío:

Código mun.	Municipio	SAU Ha (SIGPAC campaña feb 2016)	Núm. Explotaciones (Censo Agrario 2009)	RIEGO EXCLUSIÓN (>=50%)
02012	Balazote	3.557,98	89	AFECTADO
02038	Herrera, La	5.513,49	106	AFECTADO
02052	Motilleja	1.852,97	77	AFECTADO
13005	Alcázar de San Juan	57.846,45	1467	AFECTADO
13904	Llanos del Caudillo	1.893,57	86	AFECTADO
19024	Alóvera	612,08	31	AFECTADO
19046	Azuqueca de Henares	918,47	28	AFECTADO
19133	Heras de Ayuso	759,49	18	AFECTADO
45007	Alcolea de Tajo	5.178,26	189	AFECTADO
45014	Añover de Tajo	2.325,53	94	AFECTADO
45089	Malpica de Tajo	5.755,26	233	AFECTADO
45102	Mocajón	2.172,93	76	AFECTADO
45165	Talavera de la Reina	10.120,69	477	AFECTADO
13039	Daimiel	38.664,31	1453	AFECTADO
19113	Espinosa de Henares	2.022,86	30	AFECTADO

La superficie total de la SAU de los 15 municipios relacionados, calculada según SIGPAC-2016, asciende a 139.194,34 hectáreas, lo que correspondería al 3,44 % de la SAU de Castilla – La Mancha, (SAU 4.045.037,54 hectáreas) y al 4,21% de la SAU relativa a la superficie con limitaciones naturales significativas distintas a las de montaña (3.306.398,64 hectáreas), la cual ha sido delimitada por el MAPAMA tras el denominado “ajuste grueso”.

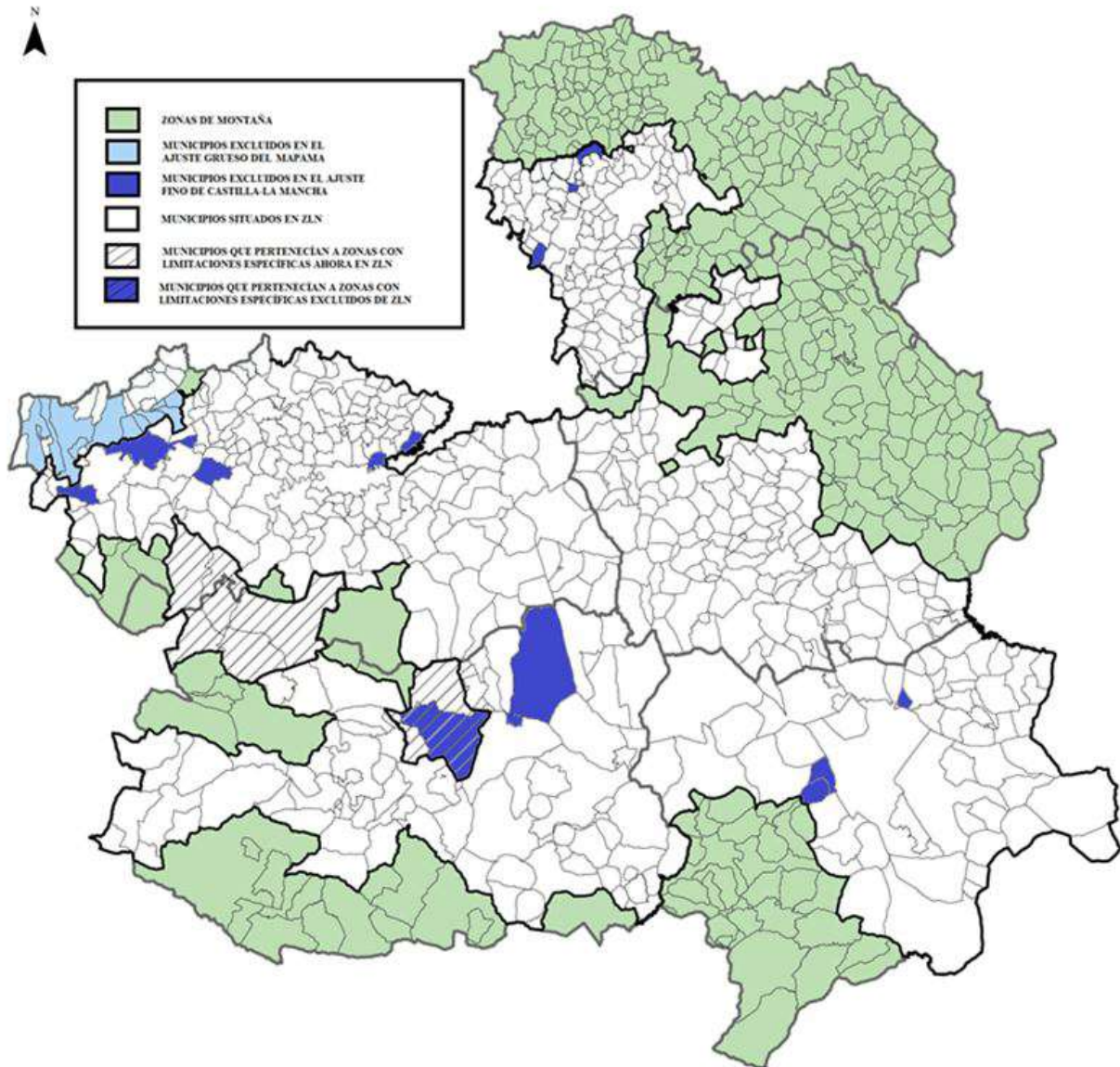
De tal modo que la parte del territorio que se ha clasificado solamente en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas, artículo 32.1.b) del reglamento es la siguiente:

	Nº Municipios	% Municipios	SAU (has)	% SAU
1. Clasificado en artículo 32.1.b) y c) (ajuste grueso)	569	100	3.306.398	100
2. Clasificado por aridez (ajuste grueso)	554	97,36	3.283.043	99,3
3. Ajuste fino en aplicación del criterio de exclusión de 2. por irrigación	15	2,63	139.194,34	4,21
4. = 2. – 3.	539	94,73	3.143.848,66	95,09

Toledo, a 4 de octubre de 2017
Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO V

MAPA DE ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES Y DE MONTAÑA



Anexo V

8.2.14. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)

8.2.14.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

El bienestar animal ha sido una prioridad para esta Comunidad Autónoma y así lo atestigua el hecho de que en el anterior Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Castilla- La Mancha se implantara una medida para lograr la mejora del bienestar animal del ganado intensivo, concretamente la dirigida a la avicultura de puesta para la adaptación de las instalaciones acondicionadas.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

La normativa comunitaria y nacional en materia de bienestar animal no regula aspectos que la ciencia va revelando y que aumenta el conocimiento disponible en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en extensivo y semiextensivo.

Mediante un estudio de campo realizado por la Cátedra de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura se ha conseguido verificar la hipótesis que anunciaba las deficiencias en materia de bienestar específico para el ovino y caprino en las explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de Castilla-La Mancha que, sin embargo, reúnen todos los requisitos y obligaciones establecidos en la norma para el bienestar animal general. Los indicadores más relevantes utilizados en el estudio de campo y que se aplican en el diseño de la medida son los siguientes:

- a) Cualificación respecto al bienestar específico de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo de los pastores y de los titulares de las explotaciones.
- b) Manejo respetuoso con las características comportamentales de los pequeños rumiantes: necesidad

de permanecer al aire libre, pastoreo y pautas sociales de acuerdo a su etología.

- c) Insolación y stress térmico.
- d) Tiempo de dedicación de los pastores al cuidado de los animales.
- e) Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de las especies ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.

Los resultados obtenidos determinan la necesidad de diseñar una medida de apoyo a este tipo de explotaciones con el objetivo de conseguir el bienestar específico para el ovino y caprino en régimen extensivo en Castilla-La Mancha.

Se considera que la ganadería extensiva y semiextensiva necesita un impulso para optimizar las condiciones de bienestar específico en pequeños rumiantes, por lo que será necesario poner en marcha actuaciones tendentes a mejorar el bienestar animal en este sistema productivo, para lo cual será fundamental que las personas que cuiden y manejen los animales mejoren los conocimientos que habían adquirido para que, teniendo en cuenta las evidencias científicas que se van sumando al acervo científico, puedan ser conscientes de la trascendencia que desempeñan en su papel protector, por lo que la formación en bienestar animal será una herramienta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos. El recibir la formación adicional con este objetivo requiere que el responsable del cuidado de los animales tenga que utilizar un tiempo que no tenía previsto para atender a su formación.

El clima de Castilla-La Mancha podemos calificarlo de mediterráneo continental, caracterizado por inviernos fríos y veranos calurosos con fuertes oscilaciones térmicas y un régimen de lluvia irregular más abundante en otoño y en primavera. En verano frecuentemente se superan los 30° C, alcanzándose esporádicamente más de 40° C. Las altas temperaturas ambientales, intensa radiación directa e indirecta y humedad, son factores ambientales que imponen estrés en los animales, y a pesar de que estos han desarrollado mecanismos de regulación de la temperatura corporal, a veces no son suficientes ante tales condiciones climáticas tan adversas.

El mayor efecto reconocido del incremento de la temperatura corporal es una depresión del metabolismo asociado con la reducción del apetito, de tal manera que, en rumiantes, al incrementar la temperatura corporal, se marca la transición abrasiva a una fase nociva.

La sombra constituye la herramienta más simple y económica para disminuir la ganancia de calor proveniente de la radiación solar. Los árboles para sombra, desparramados en una pastura y las sombras artificiales, pueden ofrecer una considerable protección de la radiación solar. Sin embargo, la aplicación de las mejores técnicas disponibles para garantizar y alcanzar los parámetros más óptimos de bienestar animal ocasionaría una serie de costes adicionales elevados en superficies de aprovechamiento de recursos naturales que como regla general no son propiedad de los titulares de la explotación de ovino y caprino extensivo, lo que conduciría a que el ganadero no recurriera a tales técnicas por motivos puramente de rentabilidad de su explotación, con el consiguiente deterioro de los efectos del bienestar animal. Por tales circunstancias, resulta improbable la mejora de los niveles de bienestar de los animales en ausencia de incentivos económicos, a pesar de tratarse de una prioridad en todos los sistemas de producción animal.

En tanto en cuanto el bienestar de los animales contribuye al desarrollo sostenible de todo el medio rural, es importante que estas acciones, en especial, las que implican un mayor esfuerzo económico, sean apoyadas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

Los compromisos con el bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo por parte de los ganaderos para poder optar a las ayudas comprenderán métodos de producción que van más allá de los ordinarios que se practican en Castilla-La Mancha y de los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias recogidas en la reglamentación establecida sobre bienestar animal.

Focus área 3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. 14 Bienestar animal

Submedida:

- 14.1 - pago para bienestar animal

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El concepto de bienestar animal surge del conocimiento de que los animales son seres sensibles que experimentan dolor y otras formas de sufrimiento o estrés y de la convicción de que causar sufrimiento a un animal no es moralmente aceptable. Cada vez más, esta concepción es objeto de gran interés y se extiende tanto en los mercados nacionales como comunitarios.

La medida pretende compensar a los ganaderos que exploten ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del ovino y caprino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

El compromiso básico será el de cumplir con los protocolos específicos de evaluación del nivel de bienestar propio del ovino y caprino en la explotación extensiva y semiextensiva en condiciones más exigentes que la normativa obligatoria.

Los compromisos adicionales serán los relativos a los métodos de producción en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 como son el acceso al exterior y el cuidado de los animales de acuerdo con las necesidades naturales de la cría del ganado.

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en un pago por UGM que compensará una parte de los costes adicionales y/o de las pérdidas de ingresos en los que se haya incurrido al realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos voluntarios adquiridos sobre bienestar animal.

Los compromisos se suscribirán por un período mínimo de un año, renovable hasta cinco años. Tales compromisos podrán ser de cinco años en el caso de que estos sean suscritos al inicio de los mismos.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC
- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de uno o varios de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas previstas en esta medida se destinarán a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y/o de las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el objeto de mejorar el bienestar específico del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo, las cuales se concederán anualmente.

Los titulares de explotaciones extensivas y semiextensivas de ganado ovino y/o caprino que opten voluntariamente por acogerse a la medida deberán asumir los siguientes compromisos:

- 1.- Complementar la formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo y semiextensivo. Esta formación deberá poseerla tanto el titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales.
- 2.- Las instalaciones deben disponer de acceso libre al medio ambiente para el aprovechamiento de los recursos naturales durante, al menos, 210 días al año.
- 3.- Mantener instalaciones artificiales fijas o móviles para la protección de los animales frente a las inclemencias del tiempo, sobre todo en lo relacionado con las temperaturas elevadas, y ante los depredadores.
- 4.- Facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.
- 5.- Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.
- 6.- Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.

8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de una explotación ganadera activa radicada en Castilla-La Mancha, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (en adelante REGA).
- Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013.
- Que el sistema de producción sea en régimen extensivo o semiextensivo.
- Que la explotación esté dada de alta en el REGA como producción/reproducción.

- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un mínimo de 10 UGM.

8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 33 de Bienestar de los Animales estará exenta de la aplicación del procedimiento de selección de las operaciones. No obstante, en caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose por los siguientes principios:

- a) El estado sanitario de la explotación
- b) La localización de la explotación
- c) Los riesgos sanitarios

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La cuantía de la ayuda se ha fijado teniendo en cuenta los costes adicionales y/o las pérdidas de renta en los que se incurren respecto de las prácticas obligatorias y habituales llevadas a cabo en una explotación de ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo.

El importe unitario de la ayuda anual será de 75 euros/UGM con un límite de 3.000 euros por explotación y año, no sobrepasando en consecuencia los límites de apoyo máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

En los costes adicionales ya se incluyen los costes de transacción, de conformidad con el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1305/2013, que se corresponden a los compromisos:

- Complementar la formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo.
- Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida de bienestar animal específica del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo tiene por objetivo la mejora de las condiciones de explotación de tales especies en dichos regímenes desde el punto de vista del bienestar animal, al favorecer que su manejo se adapte de mejor manera a la etología de las especies animales citadas. La consecución de este efecto se lleva a cabo incrementando las salidas al campo y las relaciones grupales.

El riesgo más importante es el de saber cómo acreditar las horas de trabajo que se destinan a cumplir con los compromisos por encima del trabajo normal sin compromisos, pues en cada caso y según las características de cada explotación se dedicará un tiempo diferente.

Otro de los riesgos que puede presentar esta medida es la de no cumplir las condiciones de admisibilidad en cuanto a su carácter extensivo o semiextensivo.

Por otra parte, en explotaciones de sistemas extensivos y semiextensivos, la medida pretende conseguir una mejora del bienestar específico del ovino y caprino a través del mantenimiento del ganado al aire libre durante periodos más prolongados de los habituales en un rebaño tipo de la región.

Con relación a las explotaciones de sistemas extensivos, la estancia prolongada de los animales en pastos supone un incremento en el esfuerzo de control de los mismos, lo que puede derivar en un posible incremento del riesgo en la ejecución de la medida.

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta los riesgos descritos, las acciones de mitigación lo que perseguirán será eliminar o reducir aquellos. Por tales circunstancias, están previstas como medidas de control la llevanza de un libro de registro para anotar o recoger las acciones llevadas a cabo, así como las salidas al aire libre, las cuales serán objeto de inspecciones periódicas por los equipos de inspección.

Se efectuará un control administrativo de la documentación justificativa presentada, realizando asimismo cruces con los registros oficiales, bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda. En particular, en esta medida, se consultará la información en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha (REGA).

Por otro lado, el veterinario de la explotación de ovino y/o caprino presentará un informe de las actuaciones realizadas dentro de la medida, debiendo adjuntarse al mismo toda la documentación que permita evaluar la eficacia de la medida de Bienestar Animal.

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Enumerados los riesgos en la ejecución de la medida y vistas las acciones de mitigación de aquellos, se considera que la medida es verificable y controlable.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Cada año la Administración realizará cruces con los registros oficiales, bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda, con el objeto de que la unidad administrativa central encargada de la gestión de la ayuda determine el número de unidades subvencionables para cada concepto y solicitante, especificando el montante de la subvención abonable, la cual remitirá a la Dirección General competente en la materia para la tramitación del pago.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.14.3.1.10. Información específica de la operación

Definición e identificación de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios se describen en el punto 1 del capítulo 8 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la condicionalidad, y en especial, las referidas a la identificación y registro de los animales, las enfermedades de los animales y el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Las normas obligatorias referidas a la condicionalidad que afectan a la presente medida son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).

- Se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 5, Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999).
- Los animales porcinos presentes en la explotación deben estar identificados y registrados (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 6, Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008).
- Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie bovina).
- Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie ovina/caprina).
- Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 9, Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001).
- Protección de terneros (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 11, Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- Protección de cerdos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 12, Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usen procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjales y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) 1306/2013, BCAM7).
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

La línea de base así como los compromisos que deben cumplir los beneficiarios respecto a las actividades subvencionables son los siguientes:

a) Complementar la formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo.

LÍNEA BASE: De conformidad con el punto 1 del Anejo del Real Decreto 348/2000, los animales serán cuidados por un número suficiente de personal que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios. Suelen ser conocimientos empíricos mejorables por una formación en bienestar

específico de los animales de la especie ovina y caprina en explotación extensiva y semiextensiva, necesaria a la buena implementación de los compromisos.

b) Facilitar más días de acceso libre al medio ambiente para el aprovechamiento de los recursos naturales y el mantenimiento del repertorio de movimientos naturales de cada especie.

LÍNEA BASE: De conformidad con el punto 4 del Anejo del Real Decreto 348/2000, no se limitará la libertad de movimientos propia de los animales de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios, teniendo en cuenta en este sentido la especie, su grado de adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas de acuerdo con las experiencias adquiridas, y entre ellas, la experiencia productiva y el avance de los conocimientos científicos. La norma observada es de 150 días de salida al exterior del rebaño.

c) Aumentar la protección frente a las inclemencias y depredadores.

LÍNEA BASE: De conformidad con el punto 6 del Anejo del Real Decreto 348/2000, en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre será objeto de protección contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades. Las posibilidades de protección contra la exposición excesiva al sol, dadas por el entorno natural, son escasas y erráticas (cobijos por la vegetación). Las protecciones contra los depredadores son habitualmente fijas.

d) Facilitar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.

LÍNEA BASE: De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 348/2000, se han de adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales con vistas a garantizar que éstos no padezcan dolores, sufrimientos ni daños inútiles apreciables a simple vista pero no aquellos derivados del desconocimiento del bienestar específico ligado al comportamiento y sociabilidad propios del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo.

e) Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.

LÍNEA BASE: De conformidad con el punto 1 del Anejo del Real Decreto 348/2000, todo animal que parezca enfermo o herido recibirá inmediatamente el tratamiento apropiado y, en caso de que el animal no responda a estos cuidados, se consultará a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten, en su caso, con alojamientos apropiados en función de la especie, adaptación y domesticación de la misma, necesidad fisiológica, experiencias adquiridas, y entre ellas, la experiencia productiva y la evolución de los conocimientos científicos. El Decreto 21/2004 de 24 de febrero de 2004 establece las normas para la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria propuesta de los titulares de explotaciones ganaderas, donde se establece la obligatoriedad de asesorar a los titulares de las explotaciones ganaderas para que se cumplan las exigencias de la normativa de carácter sanitario. Por tanto estos veterinarios autorizados asesorarán sobre los aspectos sanitarios del rebaño.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos/zootécnicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, será aplicable una cláusula de revisión a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos y obligaciones relativas a la medida de Bienestar Animal con respecto a las cuales los compromisos deben ser más estrictos.

Se considera una explotación tipo de 485 cabezas.

a) Adquirir cualificación en materia de bienestar animal específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo.

LÍNEA BASE: Formación de base empírica.

COMPROMISO: Recibir un mínimo de 20 horas de formación en materia de bienestar animal específico para animales de las especies ovina y caprina, necesaria a la buena implementación de los compromisos. A tales horas de formación se debe sumar el tiempo de desplazamiento para recibir tal formación, estimado en 4,17 horas, así como los gastos de desplazamiento, considerándose un valor medio de desplazamiento de 250 km con un coste de 0,28 euros/km. Por la naturaleza del compromiso, se trata de un coste de transacción.

COSTE ELEGIBLE: 237,01 € rebaño/año.

b) Facilitar más días de acceso libre al medio ambiente para el aprovechamiento de los recursos naturales y el mantenimiento del repertorio de movimientos naturales de las especies ovina y caprina.

LÍNEA DE BASE: Son 150 días los que los animales permanecen en el exterior de las edificaciones destinadas al alojamiento, lo que se manifiesta insuficiente para estos animales de carácter gregario y que precisan expresar con libertad de movimientos su capacidad de interrelación, de contactos con grupos sociales y de jerarquía.

Para obtener estos beneficios, la medida promueve el aprovechamiento de los recursos naturales en el exterior durante, al menos, 210 días al año, lo que supone un incremento de 60 días respecto a la media calculada en el estudio.

COMPROMISO: 210 días de salida del rebaño al exterior.

COSTE ELEGIBLE: $210 - 150 = 60$ días de salida.

$8 \text{ horas/día} \times 60 \text{ días} \times 6,91 \text{ €/hora (convenio del campo)} = 3.316,80 \text{ €}$

c) Aumentar la protección frente a las inclemencias y depredadores.

El tiempo adicional de acceso libre al entorno natural tiene como consecuencia directa, una exposición más larga a las inclemencias meteorológicas. Dada la latitud de la Comunidad Autónoma, es básicamente frente

al sol.

Las necesidades de sombra mínima imprescindibles para un pequeño rumiante es de 1 m² / animal y de 1,5 m² / animal la superficie más aconsejable (Caroprese, 2009). Tomando la superficie más favorable para el bienestar del animal, la superficie de sombra que debería disponer el rebaño medio de Castilla-La Mancha con 485 individuos es de 727,5 m² cuando permanece en el exterior.

Una posibilidad, fácil y sencilla, es la utilización de instalaciones móviles de naturaleza variada, capaces de proporcionar la sombra necesaria. Obviamente, las tareas de instalación de estos mecanismos incrementarían la mano de obra, especialmente en las tareas de instalación y desinstalación que se han estimado en 64 horas de trabajo al año.

La protección contra depredadores, propia a las características de movilidad del rebaño en las condiciones de implementación de la operación, se consigue por medio de un mecanismo sencillo, móvil y barato como es la instalación de pastores eléctricos, que protegen especialmente durante la noche cuando el ganado descansa en las zonas de redileo. La instalación de estos mecanismos implica también el incremento en la mano de obra en 48 horas anuales.

LÍNEA BASE: Insuficiencia de superficie de sombra proporcionada por el entorno natural y de protección fija contra los depredadores.

COMPROMISO: Alcanzar un mínimo de sombra por animal de 1,5 m².

COSTE ELEGIBLE: Horas de instalación y desinstalación.

112 horas X 6,91 €/hora (convenio del campo) = 773,92 €

d) Facilitar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico.

Es preciso que los pastores dediquen un tiempo adicional al empleado en las tareas cotidianas de la explotación para asegurar que se pueden llevar a la práctica los conocimientos adquiridos mediante la formación y las recomendaciones del asesor veterinario en materia de bienestar específico para los animales de las especies ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.

De acuerdo con nuestro estudio bastarían 24 minutos más al día para asegurarlo, lo que suponen un total de 89 horas al año que representa un 5% del tiempo disponible del trabajador de la explotación.

LÍNEA BASE: Los ganaderos cumplen con las tareas cotidianas de la explotación y las normas generales de bienestar establecidas en el Real Decreto 348/2000 para este tipo de explotaciones.

COMPROMISO: Aumentar un 5% el tiempo dedicado a las tareas cotidianas de la explotación para la detección de animales que sufren menoscabo de su bienestar específico con el fin de estar en situación de cumplir con el conocimiento adquirido y las recomendaciones del asesor veterinario, de acuerdo a lo que se recoge en el apartado dedicado a otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida.

COSTE ELEGIBLE: 89 horas/ año X 6,91 € (convenio del campo) = 619,14 €.

e) Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina

en régimen extensivo y semiextensivo.

Este profesional le proporcionará información que redundará en la consecución del bienestar específico de los ovinos y caprinos acerca de las características genéticas de sus animales y de qué tipo de especie o raza es más aconsejable por estar mejor adaptada al medio, o bien, sobre la alimentación y nutrición más conveniente para los estados fisiológicos de los distintos animales del rebaño o por medio de cuestiones que favorezcan la prevención de problemas fisiopatológicos, además de métodos para evitar el dolor y el stress en el raboteo, descornado, marcaje y crotalado, etc. Se considera necesaria una asistencia semanal.

Por la naturaleza del compromiso (asesoría), se le considera ser un coste de transacción.

LÍNEA BASE: Atención veterinaria limitada a aspectos sanitarios de los animales de la explotación.

COMPROMISO: Asesoría veterinaria en materia de bienestar animal específica del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo.

COSTE ELEGIBLE: 32,8 € por asesoramiento y desplazamiento del veterinario X 52 semanas = 1705,6 €.

Teniendo en cuenta que los costes del epígrafe a) y e) son costes de transacción y que su límite es del 20% del resto de los costes, los cálculos serían los siguientes:

1º.- $b+c+d= 3.316,80+773,92+619,14 = 4.709,86$ euros

2º. Suma real de los costes de transacción: $a+e= 237,01+1.705,6 = 1.942,61$

3º Límite de costes de transacción: $4.709,86 \times 0,20 = 941,97$ euros

4º.- Coste total de los compromisos: $4.709,86 + 941,97 = 5.651,83$ euros por rebaño de 485 animales.

5º.- Coste adicional por animal reproductor y año: $5.651,83$ euros por rebaño/485 animales por rebaño = 11,65 euros.

6º.- A los efectos de esta medida se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie, aplicándose la siguiente tabla de conversión:

Tipo de animal: Cordero lechal y cabritos. UGM: 0,02.

Tipo de animal: Cordero ternasco. UGM: 0,05.

Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.

7º) Coste adicional por UGM y año para reproductores:

$485 \text{ cabezas/rebaño} \times 0,15 \text{ UGM/cabeza} = 72,75 \text{ UGM/rebaño}$

$5.651,83 \text{ euros/rebaño} / 72,75 \text{ UGM/rebaño} = 77,69 \text{ euros/UGM}$

COMPROMISO	LABOR HABITUAL (Línea de base)	Tiempo adicional de labor	Unidades	Coste unitario	COSTE Acción	COSTE elegible	Coste/ Rebaño/año
a) Adquirir cualificación en materia de bienestar específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo mediante la formación	Conocimiento en materia de bienestar general establecido en la norma y ausencia de cualificación en materia de bienestar específico para ovino y caprino en extensivo y semiextensivo					237,01	237,01 Coste transacción
		Horas asistencia	20	6,91	138,2		
		Tiempo desplazamiento (horas)	4,17	6,91	28,81		
		Desplazamiento (km)	250	0,28	70		
b) Facilitar más días de acceso libre para el aprovechamiento de los recursos naturales y el mantenimiento del repertorio de movimientos naturales	Mano de obra durante 150 días	Mano de obra adicional (60 días)	60	6,91	3.316,80	3.316,80	3.316,80
c) Aumentar la protección Inclemencias y depredadores	Insuficiente. El 12,5% provee de "encinado" que mantiene stress térmico	Mano de obra adicional Instalación (horas) para alcanzar 1,5 m ² de sombra	64	6,91	442,24	773,92	773,92

COMPROMISO	LABOR HABITUAL	Tiempo adicional de	Unidades	Coste unitario	COSTE Acción	COSTE elegible	Coste/
		Mano de obra adicional, Desinstalación (horas)	48	6,91	331,68		
d) Facilitar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones	Realización de tareas cotidianas en la explotación sin tiempo para inspección para la detección de animales que sufren menoscabo de bienestar específico	Mano de obra adicional (24 minutos de inspección al día) (horas)	89,6	6,91	619,14	619,14	619,14
e) Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo	Asesoría veterinaria limitada a los aspectos sanitarios del rebaño	Ampliación de la asesoría veterinaria al bienestar específico del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo			1.705,6	704,96	704,96 Coste transacción
Total						5.651,83	5.651,83
Tamaño rebaño tipo en CLM	485 cabezas						
Coste adicional por oveja (€)						11,65	
Coste adicional por UGM (€)						77,69	
Coste adicional por rebaño tipo (€)						5.651,83	
Máxima subvención por rebaño (€)						3.000,00	

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos en la aplicación de la medida se han recogido en el apartado correspondiente de la misma.

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación para eliminar o reducir los riesgos en la aplicación de la medida se han recogido en el apartado correspondiente de la misma.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida se ha recogido en el apartado correspondiente de la misma.

8.2.14.5. Información específica de la medida

Definición e identificación de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

La definición y descripción de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I del Reglamento (UE) 1306/2013 se han definido y descrito en el apartado correspondiente de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos/zootécnicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

La descripción de la metodología y de los parámetros indicados con anterioridad se han recogido en el apartado correspondiente de la medida.

8.2.14.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

La determinación de la metodología y la cuantificación de los importes finales son el resultado de un estudio de costes adicionales y de pérdidas de ingresos soportados por los titulares de explotaciones extensivas y semiextensivas de ganado ovino y/o caprino en la región de Castilla-La Mancha, el cual ha sido elaborado por la Universidad de Extremadura.

El sistema de cálculo se basa en la estimación de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos que supone la adquisición del compromiso básico, en función del modelo productivo y del nivel de mejora.

El rebaño tipo de ovino y/o caprino (pequeños rumiantes) de Castilla-La Mancha se caracteriza porque la base de la alimentación es el pastoreo en un sistema estante semiextensivo, con suplementación en pesebre dependiendo de la época del año y el estado productivo.

El conocimiento y la formación en materia de bienestar específico del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo de los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino es relativamente bajo, por lo que con esta medida se fomentará que el personal que trabaje con este tipo de ganado adquiera una formación adecuada en materia de bienestar animal. Esta formación deberá poseerla tanto el titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales. El coste de esta actividad se corresponde con el tiempo que se dedicará a la formación y no se invertirá en realizar las tareas rutinarias de una explotación ganadera, y no con el coste del curso en sí subvencionado a través de otras medidas del Programa de Desarrollo Rural.

En cuanto a los sistemas productivos extensivos y semiextensivos referidos al ganado ovino y caprino, no existe información específica que contemple el número de días que como mínimo deben salir los rebaños a pastorear. Según el estudio realizado, la actividad de pastoreo insume en torno al 40 % del tiempo dedicado a la actividad de la explotación y esto nos lleva a estimar que son 150 días los que los animales permanecen en el exterior de las edificaciones destinadas al alojamiento, lo que se manifiesta insuficiente para estos animales de carácter gregario y que precisan expresar con libertad de movimientos su capacidad de interrelación, de contactos con grupos sociales y de jerarquía. Este incremento en el número de horas dedicadas al rebaño de la explotación supone un coste que debería ser compensado al ganadero.

Para obtener estos beneficios, la medida promueve el aprovechamiento de los recursos naturales en el exterior durante, al menos, 210 días al año, lo que supone un incremento de 60 días respecto a la media calculada en el estudio.

Las características intrínsecas a la región castellano-manchega imposibilitan que grandes extensiones de terreno dispongan de sombras para el refugio de los animales durante el periodo estival, periodo en el que las temperaturas pueden alcanzar hasta los 45° en las explotaciones extensivas y semiextensivas de ganado ovino y caprino. Se ha comprobado que en muchas explotaciones, debido a las características de las mismas, no se disponen de las sombras necesarias para dar cobijo a los rebaños. De esta forma, lo que se pretende con este compromiso es facilitar sombra al ganado en el periodo estival de extremo calor mediante instalaciones fijas o móviles, bien sea mediante el traslado del ganado a donde exista, o por el contrario, si no fuera posible, dándose cobijo en instalaciones móviles. Así mismo, estas instalaciones y otras más concretas como son los pastores eléctricos posibilitarían la protección del ganado frente a los depredadores.

En cuanto al compromiso dirigido a facilitar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones supone que esta circunstancia elevará, sin lugar a dudas, la jornada diaria del titular de la explotación.

Por lo que respecta a la ampliación de la asesoría veterinaria al bienestar específico del ovino y caprino en régimen extensivo y semiextensivo, es preciso señalar que la asistencia que puede prestar un titulado en Veterinaria no solo es de índole sanitaria. Y esta es la razón por la que la medida procura extender el ámbito de la asesoría veterinaria más allá de la meramente sanitaria. Este profesional le procura información que redunde en la consecución del bienestar específico de los ovinos y caprinos sobre las características genéticas de sus animales y qué tipo de especie o raza es más aconsejable por estar mejor adaptadas al medio, sobre la alimentación y nutrición más conveniente para los estados fisiológicos de los distintos animales del rebaño, sobre cuestiones que favorezcan la prevención de problemas fisiopatológicos y sobre métodos para evitar el dolor y el stress en el raboteo, descornado, marcaje y crotalado, etc.

Será obligatoria por parte del titular de la explotación la llevanza de un libro de explotación donde se registren todas las actuaciones susceptibles o sujetas a compromisos, tales como las salidas al exterior del rebaño o las causas meteorológicas que lo impidan, las anotaciones relativas a las jornadas de formación, aquellas relativas al traslado de instalaciones fijas o móviles para protección y cobijo de los animales, los trabajos llevados a cabo por la asistencia de veterinario o bien las actuaciones dirigidas para para detección de animales que sufren menoscabo de su bienestar específico.

8.2.15. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.15.1. Base jurídica

Artículo 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.15.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Contribución de la medida

La biodiversidad y los paisajes de Castilla-La Mancha son una de las características territoriales más sobresalientes de esta región, adquiriendo una especial relevancia los bosques y los servicios silvoambientales, siendo necesario para su buena conservación promover la gestión y la mejora sostenible de estos ecosistemas.

Para mantener la calidad de los ecosistemas y formaciones vegetales más valiosas, como pueden ser los relictos de vegetación atlántica procedentes de la última glaciación que persisten en los macizos montañosos castellano-manchegos (Tejares, Robledales, Sabinars, Tiledas, etc.) y preservar la singularidad de determinadas especies que por su escasez hacen necesario acometer medidas para su conservación, caso de especies como Lince, Águila Real, Águila Imperial, Buitre Negro, Malvasía Cabeciblanca, etc., es preciso fomentar acciones que por encima de las obligaciones impuestas por la legalidad vigente favorezcan la conservación de estos hábitat y mejoren sus niveles poblacionales.

También se incluyen, por ser elementos significativos y valiosos, acciones para la conservación de ejemplares de flora singular (árboles muy ancianos, de extraordinario tamaño, o de peculiar belleza), así como de parajes y elementos geológicos sobresalientes, etc.) al ser estos parte esencial de los ecosistemas y del paisaje rural.

Otro aspecto importante en el desarrollo de esta medida es la necesidad de conservar los recursos genéticos forestales de las especies existentes en Castilla-La Mancha con variedades de ámbito de distribución geográfico muy reducido como es el caso del Pino Laricio, la Sabina Albar y el Quercus Pyrenaica al Sur del Río Guadiana, o con mayor distribución superficial pero de un alto valor ecológico como son las Quercíneas, principalmente Encinas, Alcornoques y Quejigos. Estas especies se encuentran adaptadas a las condiciones locales específicas del territorio, planteándose la necesidad de garantizar su capital genético a

los efectos de asegurar que los bosques contribuyan plenamente a los objetivos ambientales, climáticos y sociales que les son propios y que son reconocidos en la Unión Europea. La diversidad genética, tanto dentro de una misma especie como en el conjunto de las especies, hace que los bosques mantengan su vitalidad y sean más resistentes a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionen un nivel adecuado de los servicios del ecosistema.

Lo que se pretende con esta medida es, por una parte compensar a los propietarios públicos y privados de bosques protegidos por la adopción de compromisos aún más estrictos que los propiamente recogidos en la legislación, tales como la renuncia a los aprovechamientos de productos forestales y de todas aquellas actuaciones que puedan suponer una merma con respecto al mantenimiento de la biodiversidad, y por otro, implementar una estructura de conservación “in-situ” y “ex-situ” para garantizar la conservación de los recursos genéticos forestales.

El objetivo final de esta medida debe ser el de proteger y mantener la biodiversidad y los recursos genéticos forestales.

Potencial contribución a otras Focus Área.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente

Mitigación y adaptación al Cambio Climático

8.2.15.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.15.3.1. Submedida 15.1. Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.15.3.1.1. Descripción del tipo de operación

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretende garantizar la conservación y la mejora de los hábitats y especies forestales (flora y fauna) de alto valor y su regeneración o reproducción natural, a la vez que proteger el suelo y las fuentes de agua, así como conservar elementos excepcionales ubicados en los terrenos forestales. Para conseguir este objetivo es

conveniente efectuar acciones que impongan mayores restricciones que las limitaciones que vienen reflejadas tanto en la legislación de carácter estatal básica, Ley 43/2003 y Ley 42/2007, como en la específica regional, Ley 3/2008 y Ley 9/1999, así como en las descritas en los planes de gestión redactados de conformidad con la Directiva 92/43/CEE y con la Directiva 2009/147/CE para las zonas de Red Natura.

Con la aplicación de esta submedida se pretenden conceder ayudas compensatorias a zonas forestales concretas del territorio castellano-manchego, incluidas en zonas Red Natura 2000, en aquellos casos en que los solicitantes, voluntariamente, adquieran compromisos más exigentes que las limitaciones que define la línea base de esta submedida. Así mismo, también será objeto de esta ayuda la disminución del aprovechamiento cinegético fuera de este ámbito.

Los compromisos que de forma voluntaria se puedan adquirir, afectarán principalmente a aprovechamientos que actualmente se efectúan, tales como sacrificios de cortabilidad en madera y leñas, sacrificios de descorche, sacrificios cinegéticos y disminución de carga ganadera. Este conjunto de compromisos supondrán mayores restricciones que las establecidas en la línea de base, cuyos requisitos obligatorios se encuentran definidos más adelante.

El objetivo final de esta submedida será el de favorecer la conservación y la mejora de la biodiversidad y proteger y fomentar los valores excepcionales y singulares que poseen determinados montes y terrenos forestales cuya conservación, y como consecuencia de los compromisos adquiridos, supongan un coste adicional o una pérdida de ingresos para su titular. La adquisición y el cumplimiento de estos compromisos también favorecerá la presencia de especies de flora y fauna amenazada.

En el caso de que la explotación forestal del titular superase el umbral de 100 has, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible aprobado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este Instrumento, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible.

Los compromisos destinados a incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales se contemplan en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Dada la diferente naturaleza de los compromisos que contiene esta sub-medida, se desglosará en 5 operaciones diferenciadas:

15.1.1 Sacrificios de cortabilidad en madera.

15.1.2 Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus.

15.1.3 Sacrificios de descorche.

15.1.4 Sacrificios cinegéticos.

15.1.5 Regulación del aprovechamiento ganadero.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del

Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.15.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ayuda en forma de subvención directa destinada a la compensación de gastos y a la pérdida de ingresos por unidad de superficie en zonas forestales por el cumplimiento de compromisos silvoambientales y climáticos. La concesión de estas ayudas estará sujeta a lo contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla.

La ayuda será anual y los compromisos adquiridos se contraerán por un periodo de cinco a siete años, compensando dicha ayuda la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea preciso para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

8.2.15.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.(Norma de carácter estatal).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). (Norma de carácter estatal).

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza
(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). (Norma de carácter autonómico).

- Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/15/pdf/2010_18961.pdf&tipo=rutaDocm

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/03/29/pdf/2011_4832.pdf&tipo=rutaDocm

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.15.3.1.4. Beneficiarios

Titulares forestales públicos y privados y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

8.2.15.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles el incremento de costes o las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos adquiridos que supongan una mayor exigencia que los determinados por la línea de base en relación con los aprovechamientos y usos en terrenos forestales y que ocasionen un sacrificio económico como consecuencia de pérdidas de ingresos.

En concreto, serán elegibles por operación los compromisos siguientes:

- Operación 15.1.1.: Sacrificios de cortabilidad en madera. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera durante el periodo de vigencia del compromisos con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. Supondrá el retraso del turno de aprovechamiento o periodo para su recolección.
- Operación 15.1.2.: Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña durante el periodo de vigencia del compromiso con el objetivo de posibilitar que el árbol adquiriera grandes tamaños para permitir la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en el mismo (pajareras). Supondrá el retraso del turno de aprovechamiento o periodo de recolección.

- Operación 15.1.3.: Sacrificios de descorche. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho durante el periodo de vigencia del compromiso en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en las especies donde se extrae el corcho (pajareras). Supondrá el retraso del turno de descorche.
- Operación 15.1.4.: Sacrificios cinegéticos. Supondrá no ejercer la acción de la caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.
- Operación 15.1.5.: Regulación del aprovechamiento ganadero. Se tratará de disminuir de forma temporal la carga ganadera mediante los acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y la evolución de la vegetación natural. En este caso la pérdida de renta la sufre el titular de los derechos sobre el pasto (propietario o titular) dado que al reducirse el número de cabezas de ganado se sufre una disminución de la renta por la venta de los pastos.

Tampoco serán elegibles los costes originados por la realización de cualquier tipo de inversión.

Para la determinación de los requisitos de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que generen pérdidas de ingresos de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

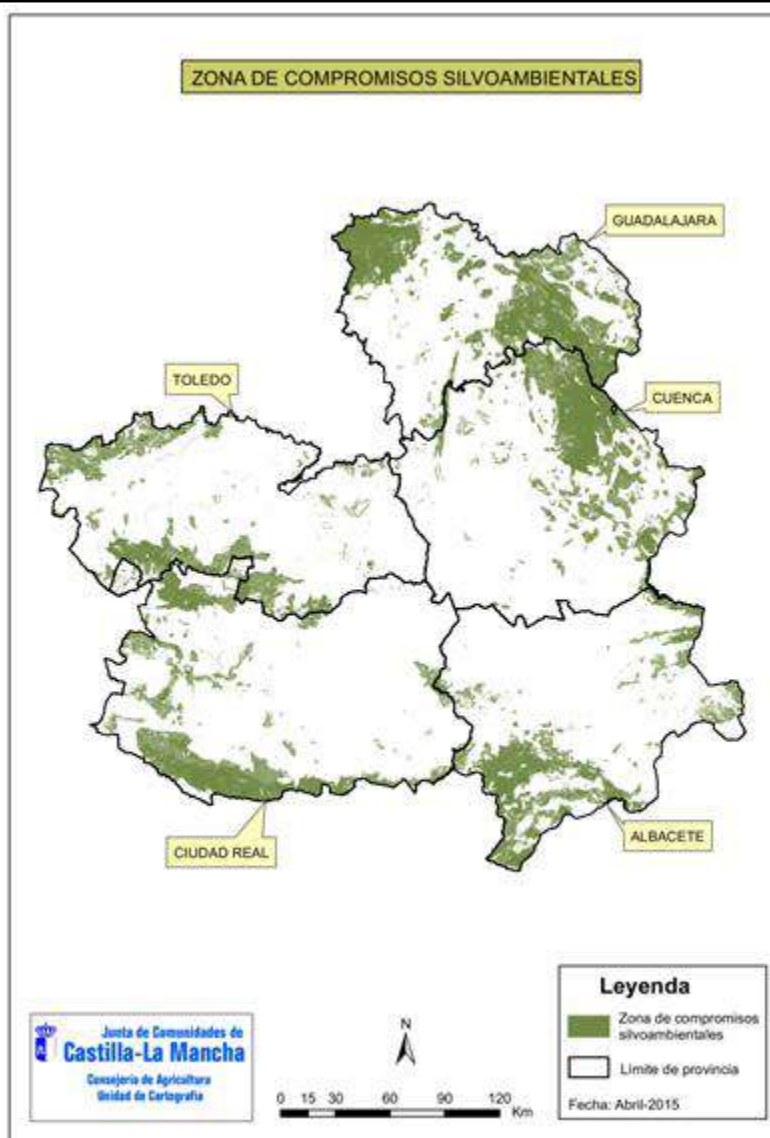
8.2.15.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la línea de base.

En bosques de titularidad estatal solo serán elegibles aquellos titulares que posean esta condición por ser sus gestores. Podrán ser organismos privados o municipios.

Sólo serán elegibles compromisos que se ubiquen en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000, que figuran en el plano adjunto.

También será elegible la disminución del aprovechamiento cinegético de caza menor en terrenos de naturaleza agrícola o de caza de aves acuáticas en masas de agua.



Compromisos silvoambientales

8.2.15.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa teniendo en cuenta parámetros tales como la conservación y la protección de la biodiversidad y el patrimonio natural, con especial referencia a la singularidad, la escasez, la rareza, el nivel de aislamiento de las formaciones vegetales (Pinares de pino silvestre, tejares, sabinars, acebedas, tilares, etc.), y a las especies existentes en el medio natural de Castilla-La Mancha o con valor o potencial reconocido tanto de fauna como de flora (Lince, Águila Imperial, Águila Real, Buitre Negro, Cigüeña Negra, Malvasía Cabeciblanca, *Atropa baetica*, *Cyoncia rupestris*, *Delphinium fissum*, *Erodium paularense*, *Helianthemum polygonoides*, *Sideritis Serrata*, *Vella pseudocytisus*, etc.), bien por su ubicación en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000.

Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de

igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, la relación de criterios y su valoración será publicada en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados.

En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.15.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo de 200 euros por hectárea y año. Los compromisos se contraerán por un periodo de cinco a siete años y se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea necesario para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

Este importe podrá incrementarse, con la debida justificación, cuando el compromiso adquirido suponga la renuncia a la utilización de árboles o bosques con fines comerciales y su valor económico exceda del importe de la ayuda acumulada a abonar en forma de pago anual. En este caso la ayuda podrá adoptar la modalidad de pago a tanto alzado o como pago único.

8.2.15.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta submedida no fue implantada en el periodo de programación 2007-2013, por lo que en el análisis efectuado de los posibles riesgos que pueden aparecer en el desarrollo de la misma, se detecta en primer lugar, la determinación del alto valor ecológico o medioambiental del hábitat o especie a la cuál va dirigido el compromiso. Un segundo aspecto es el riesgo de que se adquieran compromisos que con anterioridad a la puesta en marcha de la submedida ya se estuvieran realizando, por lo que se tendrá que ser especialmente exigente con la comprobación de esta circunstancia. Un tercer riesgo que puede existir es que se adquieran compromisos para efectuar limitaciones de acciones que no se venían realizando con anterioridad.

8.2.15.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se realizará mediante controles administrativos al 100 % de los expedientes y sobre el terreno (en el porcentaje que se determine para controles de carácter superficial), lo cual permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de tales compromisos. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han conseguido los objetivos propuestos. Todos estos controles estarán contemplados en el Plan Anual de Controles definido en el Manual de Procedimiento de la presente

submedida.

De acuerdo con el mencionado Manual de Procedimiento se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que exista mayor riesgo de error.

8.2.15.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Con la verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se espera mitigar los riesgos indicados. El Plan de Control contemplado en el Manual de Procedimiento, el cual será actualizado anualmente, irá ajustando las posibilidades de error y riesgo. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Las acciones de verificación y control se espera que sean suficientes para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida.

En el caso de abandono de prácticas, se deberá comprobar expresamente que estas se realizaban con anterioridad.

8.2.15.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definición de un «instrumento equivalente»

Para las operaciones 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3 y 15.1.5 se consideran figuras equivalentes los documentos marcos de gestión forestal sostenible a aplicar en explotaciones forestales de superficie inferior a 100 hectáreas y para la operación 15.1.4 se consideran figuras equivalentes los Planes Técnicos de Caza.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

De conformidad con el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa, la línea de base para esta submedida vendrá determinada por las normas relativas a la Eco-condicionalidad más los requisitos y elementos que se establecen a continuación, debiendo ser los compromisos que se asuman para optar a la ayuda más exigentes

que los referidos a la Eco-condicionalidad y a los siguientes requisitos y elementos:

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y el corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Prescripciones contenidas en el Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte.
- Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general.
- Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza.
- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Las pérdidas de renta originadas por la adopción de compromisos se determinarán calculando la pérdida de producción por hectárea tomando como referencia la producción de ese mismo producto en terrenos no sometidos a este tipo de limitaciones. Este cálculo y las especificaciones correspondientes a cada acción, las cuales figuran a continuación en la siguiente ilustración, tienen presente datos que solo contienen elementos verificables basados en cifras determinadas por expertos. Se indica claramente la fuente de las cifras utilizadas, las cuales se diferencian en función de las condiciones locales y la utilización real de las tierras. No contienen elementos vinculados a costes de inversión, y en el mismo, se tendrá presente el contenido del artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013.

Las pérdidas de ingresos serán la acumulación de pérdidas ocasionadas por los compromisos que conlleven sacrificios de cortabilidad en madera (62,85 €/ha/año), sacrificios de cortabilidad en leñas (3,35 €/ha/año), sacrificios de descorche (35,07 €/ha/año), sacrificios cinegéticos (30 €/ha/año) en cotos de caza menor con especie principal conejo y 100 €/ha en cotos con aprovechamiento principal aves acuáticas, y disminución de carga ganadera (22,10 €/ha/año).

Estos compromisos podrán ser acumulativos en una misma explotación forestal, siempre que las recomendaciones que motivan estos compromisos estén contempladas en los planes de gestión de la zona Red Natura 2000 en donde se ubiquen los terrenos

Línea de base	Compromiso obligatorio	Concepto del coste adicional con el importe
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Operación 15.1.1. Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros.	De acuerdo con la Consejería de Agricultura de Castilla- La Mancha, la posibilidad media en las masas forestales de dicha región se estima en 3 m3/ha/año. Para calcular el precio de la madera, se toma como valor base de la madera en Turno de Corta o Aprovechamiento cuyo destino más adecuado es el aserrío o similar. Este valor se obtiene para este tipo de madera de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012 que es de 20,95 €/m3, siendo la prima resultante de $20,95 * 3 = 62,85 \text{ €/ha}$.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes	Operación 15.1.2. Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifica en el mismo (pajareras). Operación 15.1.3. Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que	La gran mayoría de este aprovechamiento se efectúa sobre especies del género Quercus, principalmente Quercus ilex, (Encina). Este valor se obtiene para esta especie de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012, que es de 8,81 €/Tn. La posibilidad media es de 0,38 tn/ha/año (se estima unos 5 estéreos por ha a 750 kg por estéreo) El valor de la prima sería finalmente: $0,38 \text{ tn/ha/año} \times 8,81 \text{ €/Tn} = 3,35 \text{ €/ha}$. Se realiza una estimación del volumen de corcho a extraer y la aplicación del precio de mercado del corcho: Prima = $0,9 \text{ q.c/pie} \times 77,93 \text{ €/q.c} \times 5 \text{ pies/ha} = 350,685 \text{ €/ha}$. El valor final de la prima para un turno legal de

públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Prescripciones contenidas en el Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte. -Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000. - Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general. - Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza. - Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.	nidifican (pajareras). Operación 15.1.4. Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas. Operación 15.1.5. Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.	descorche de 10 años sería de 35,07 euros/ha La prohibición de la caza supone ingresos que se dejan de percibir procedentes del arrendamiento de los cotos. Cotos de caza con aprovechamiento de caza menor (conejo en la zonas de dispersión): 30 €/ha. Cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas: 100€/ha. Fuentes: La caza. Sector económico. Valoración por subsectores. José Luis Garrido Martín. La regulación de la carga ganadera implica que el ganadero acogido a la submedida ante la imposibilidad de pastar con su cabaña en las condiciones que venía haciéndolo, necesite el alquiler de nuevos pastos para aumentar la superficie de pasto y adecuar la carga ganadera a la que se exige por compromiso. Por lo tanto, el cálculo de la compensación se realiza como el coste de arrendar nuevos pastos. Para ello se establece la media aritmética de canon de arrendamiento de pastizales de secano en Castilla-La Mancha que publica el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que los fija en 22,105 €/ha.

8.2.15.3.2. Submedida 15.2. Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.15.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En concordancia con lo contemplado en el artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, con esta submedida se pretenden apoyar actuaciones encaminadas a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales con el fin de evitar su pérdida y conservar un material genético que contribuya a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad.

Las masas forestales de origen natural contienen unos valores genéticos que han permitido a las especies que las componen adaptarse al territorio en donde habitan, favoreciendo que los bosques contribuyan a alcanzar objetivos ambientales, climáticos y sociales. La diversidad genética que poseen permite a los bosques mantener una vitalidad y resistencia a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionar unos importantes servicios medioambientales.

A nivel regional, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la responsable de la gestión de las unidades de conservación de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha. Por parte de sus propietarios, no existe obligación de mantener estas unidades de conservación en las condiciones necesarias para que constituyan una reserva genética “in situ”, por lo que es necesario establecer compromisos para alcanzar este fin. Por otro lado, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como responsable de la conservación del material genético forestal, carece de instalaciones adecuadas para almacenar en cantidad suficiente y en estado de conservación adecuado las semillas necesarias para garantizar la persistencia de las especies forestales ubicadas en este territorio.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta submedida será el de conservar este material genético mediante la ampliación y mejora de un método de salvaguarda “in situ” que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y “ex situ” mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, de conformidad con el apartado 2a) del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. Así mismo, por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se realizarán diversas acciones de acompañamiento de acuerdo con el apartado 2c) del artículo y Reglamento indicado con el objeto fomentar y promover el uso de este material genético. En materia de conservación “in situ” en lo relativo a la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, la ayuda se corresponderá con los gastos realmente originados.

Las inversiones destinadas a la conservación y promoción de los recursos forestales se encuentran contempladas en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así mismo, contribuirán potencialmente a la consecución de los ámbitos de actuación 4b),

4c) y 5e) del mencionado artículo 5 del citado Reglamento.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.15.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE) como en la legislación de carácter básico del Estado (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

8.2.15.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Norma de carácter estatal.

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.15.3.2.4. Beneficiarios

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de

Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, bien mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública establecidos tanto en la legislación europea (Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE), así como en la legislación de carácter estatal básica (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

8.2.15.3.2.5. Costes subvencionables

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, serán costes elegibles:

- Las inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación.
- La toma de datos y la recolección de material vegetal en campo, incluyendo los costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Los costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para las actuaciones de conservación “ex situ” tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Los costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación “ex situ” (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Las inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuación sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se deberá tener en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.15.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En materia de conservación “in situ” de las unidades de conservación, sólo serán elegibles las unidades ubicadas en la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha y aquellas otras que se incluyan.

En bosques de titularidad estatal sólo podrá concederse ayuda cuando estos sean gestionados por un organismo privado o un municipio.

En materia de conservación “in situ” destinado a la ampliación y mejora de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y en materia de conservación “ex situ”, sólo serán elegibles las acciones que promoció y ejecutó la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

8.2.15.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección, los cuales serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, principalmente la conservación del patrimonio genético forestal, teniendo en cuenta parámetros esenciales para Castilla-La Mancha como pueden ser su significación ecológica (géneros Pinus y Quercus), su escasa representatividad con ecotipos muy definidos (Hayas, Tejos, Acebos, Serbales, etc.), su valor para el ecosistema (Madroños, Enebro, Sabinas, etc.), o bien por ser especies bajo algún régimen de protección (Sideritis serrata, Atropa baetica, etc.).

Dado que el beneficiario único de esta submedida será la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por ser el órgano responsable y con competencias en esta materia, en el documento de referencia emitido por la Autoridad de Gestión se reflejarán aquellos elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Los criterios de selección basados en tales elementos serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, de tal forma que una Comisión de carácter técnico formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, determine finalmente las acciones que pueden optar a la ayuda. Se podrá establecer en determinados casos una puntuación mínima en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

8.2.15.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

8.2.15.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las acciones que comprende esta submedida son de nueva implantación en el presente Programa dado que no fueron puestas en marcha en los Programas de Desarrollo Rural de periodos anteriores de programación, siendo tales acciones financiadas por medio de aportaciones no procedentes de fondos europeos. De la experiencia de años anteriores, se deduce que el mayor riesgo que puede acontecer se encuentra en la calidad técnica y fiabilidad de los trabajos ejecutados e informes elaborados, tanto en conservación “in-situ” como “ex situ”.

8.2.15.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Por parte del Servicio Gestor de la submedida se elaborará un Manual de Procedimiento, el cual contendrá los protocolos precisos para el control y verificación de tanto las acciones elegibles como del correcto desarrollo de las mismas. La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la ejecución de un Plan de Control anual, por medio de controles administrativos y sobre el terreno en el 100 % de las acciones, lo que permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales, así como la exactitud y fiabilidad de las mismas. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que de acuerdo a la experiencia de años anteriores existe mayor riesgo de error.

8.2.15.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El cumplimiento del Manual de Procedimiento así como la correcta actualización anual del Plan de Control contenido en aquel en base a los controles efectuados el año anterior y a los informes de auditoría, minimizará sin duda el riesgo de error y garantizará los objetivos propuestos para esta submedida.

8.2.15.3.2.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No es de aplicación para esta submedida.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es de aplicación para esta submedida.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

No es de aplicación para esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que justificará de manera fehaciente los gastos. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.15.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.15.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel submedida.

8.2.15.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel submedida.

8.2.15.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de la submedida 15.1. No obstante, la definición y justificación del tamaño de la

explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.15.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.16. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.16.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.16.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La innovación tiene un papel fundamental para alcanzar los objetivos primordiales de la UE de la estrategia “Europa 2020” para lo que se contempla la institución de las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI). Una de estas Asociaciones Europeas de Innovación es la AEI-AGRI destinada a impulsar la agricultura, la ganadería y la silvicultura competitivas y sostenibles, promoviendo proyectos de innovación mediante la constitución de grupos operativos. La promoción de la innovación se dirige desde el grupo operativo con el fin de hacer el mejor uso de los diferentes tipos de conocimiento (práctico, científico, tecnológico, organizativo, etc.) de manera interactiva. Con este fin, el grupo reúne a distintos actores de distintos ámbitos y tipos de conocimiento que trabajan juntos en proyectos piloto innovadores para desarrollar y probar nuevas ideas, encontrar soluciones enfocadas hacia problemas específicos o desarrollar oportunidades concretas que necesiten la combinación creativa de habilidades científicas, prácticas o empresariales y que, posteriormente, difundirán los resultados obtenidos, en particular a través de la red AEI-AGRI.

La AEI-AGRI está recogida en el título IV del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Destacan, entre los principales objetivos de la AEI-AGRI, los siguientes:

- a) Promover un sector agrario y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia los sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que depende la agricultura y la silvicultura.
- b) Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.
- c) Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación.
- d) Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, ganaderos,

administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

La AEI-AGRI alcanzará sus objetivos:

- a) Creando valor añadido a través de una relación más estrecha entre la investigación y la práctica agrícola, ganadera y forestal, fomentando un mayor uso de las medidas de innovación disponibles;
- b) Promoviendo una aplicación práctica más rápida y amplia de soluciones innovadoras e
- c) Informando a la comunidad científica de las necesidades de la agricultura, ganadería y silvicultura en materia de investigación.

Focus área 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Contribución de la medida

Algunos subsectores de la producción primaria de Castilla-La Mancha se encuentran ampliamente distribuidos, dispersos y atomizados, además de requerir de diferentes etapas en el proceso de obtención de un producto que implican a diferentes explotaciones y productores. La relación entre estas etapas es exclusivamente comercial en muchos casos, sin entrar a cooperar para la obtención de otros productos que demanda el mercado, plantear nuevos procesos, prácticas o servicios, así como implantar o desarrollar tecnologías que mejoren los resultados económicos de las explotaciones agropecuarias e industrias agroalimentarias y les facilite, cumpliendo los requisitos y obligaciones legales, su competición en el mercado.

La innovación cooperativa, mediante la constitución de grupos operativos para la realización de proyectos piloto innovadores, da la oportunidad al sector agroalimentario de reunir los distintos tipos de conocimiento para abordar los problemas, encontrar soluciones o diseñar nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías que beneficien al medio rural en su conjunto.

Focus Area: 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales

• *Contribución de la medida*

El sector de la industria agraria y agroalimentaria de Castilla-La Mancha está constituido fundamentalmente por autónomos, microempresas y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector.

Por ello, mediante la cooperación entre los agentes involucrados se persigue posibilitar la consecución de un mayor aprovechamiento de las economías de escala y curvas de experiencia. En este sentido, la integración de grupos, asociaciones u organizaciones de primeros productores pueden contribuir a mejorar los lazos entre los actores participantes reforzando la investigación y la innovación en un sector cada vez más necesitado de este tipo de medidas.

En este contexto, la innovación se configura como una herramienta esencial, cuya transversalidad permite a

los diferentes actores mejorar su posicionamiento a través de la participación efectiva en la consecución de diferentes objetivos.

Por otra parte, la mejora de los resultados económicos está a menudo condicionada a la reestructuración y modernización en la que, simultáneamente, se potencie la diversificación. De otro punto, la mejora de la competitividad de los productores primarios puede ser el resultado del aumento de valor de sus productos, de las mejoras en materia de bioseguridad y sanidad de las explotaciones, de su incorporación a figuras de calidad e, igualmente, de la mejora eficiente de la incorporación de tales productos a cadenas de distribución orientadas al consumidor.

Puede, igualmente, incentivar el uso eficiente de los recursos con el consecuente avance en la transición a una energía baja en carbono que mitigue los efectos del cambio climático a cuya adaptación, por otra parte, es necesario enfrentarse.

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

- *Contribución de la medida*

El sector agroalimentario en Castilla-La Mancha tiene una serie de características que lo diferencian claramente del resto de sectores y lo hacen más sensible. Por un lado, se trata de un sector constituido por pequeñas y medianas empresas, atomizado, que emplea un alto porcentaje de la población activa y, por consiguiente, con fuertes implicaciones no solo económicas sino también sociales y medioambientales. Por otro lado, se trata de un sector en el que la calidad tiene un papel fundamental.

Ante esta singularidad y vulnerabilidad del sector agroalimentario, con el fin de impulsar y apoyar un desarrollo sostenible de la economía rural, resulta adecuado adoptar iniciativas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural, para incentivar la cooperación entre los agentes de la cadena alimentaria que promuevan los canales cortos de comercialización o mercados locales.

Con el desarrollo de las cadenas de distribución cortas y los mercados locales se consiguen beneficios económico-sociales (como el apoyo a la economía regional y local al proporcionar empleo en la agricultura y la producción o el incremento de la renta en las zonas en las que se pueden desarrollar este tipo de sistemas de comercialización, entre otros) y beneficios medioambientales (mayor sostenibilidad en los sistemas de producción, menor contaminación al requerir una menor distancia de transporte o una menor huella de carbono de estos productos).

Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales de alimentos pueden representar una gran oportunidad para el desarrollo de la actividad agroalimentaria.

Focus Area: 3B. Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Contribución de la medida

La cooperación entre productores, agrupaciones, Administración, organismos de investigación, etc., supone un pilar fundamental para adoptar mejores sistemas de bioseguridad y de prevención y gestión de riesgos en las explotaciones. Por todo ello, se propone impulsar aquellos proyectos piloto que a través de la cooperación entre al menos dos entidades, persiga la implicación activa de agentes a lo largo de todo el

proceso productivo, incluyendo instituciones tanto de carácter público como privado, con el objetivo de innovar en esta materia.

A su vez, la posible aplicación y divulgación de los resultados obtenidos contribuirán al desarrollo sostenible de todo el medio rural, por lo que es importante que estas actuaciones sean apoyadas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

Del mismo modo, la innovación cooperativa a través de los proyectos piloto innovadores puestos en práctica por los grupos operativos contribuirá a los restantes ámbitos de interés del Programa, dando cabida a todas las prioridades de desarrollo rural:

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

4B: Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

4C: Prevenir la erosión de suelos y mejorar la gestión de los mismos

5A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

5E: Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Objetivos transversales a los que contribuye

La medida aporta valor a la consecución de los objetivos transversales de Innovación, Medio ambiente, Cambio climático y adaptación al mismo. La realización de proyectos piloto ha de tener, en su horizonte, la aportación de valor orientada a la realización de proyectos, necesariamente innovadores, que contribuyan a la consolidación de los objetivos plasmados.

8.2.16.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.16.3.1. Operación 16.2.1 Ayuda para proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.16.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se entiende por **cooperación innovadora** a la reunión de un grupo de personas físicas o jurídicas, entidades o instituciones que comparten como interés u objetivo común desarrollar nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector primario agrícola y/o ganadero y se constituyen en grupo operativo. Así, un grupo operativo es aquella agrupación de agentes para la cooperación, personas físicas o jurídicas, entidades o instituciones idóneas, que se constituyan como tal, con la finalidad de desarrollar proyectos piloto innovadores, para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI-AGRI.

En consecuencia, la finalidad de la operación 16.2.1 es incentivar la cooperación entre agentes del sector agrario, forestal y/o agroalimentario, de tal forma que sirva como herramienta de enlace entre los distintos agentes, al objeto de promover decididamente la innovación mediante la realización de proyectos piloto innovadores. Entendida la innovación como el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos, servicios y tecnologías que incluyan novedades orientadas a cualquiera de los siguientes ámbitos de interés y prioridades de este programa:

.- Ámbito de interés 2A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

.- Ámbito de interés 3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

.- Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

.- Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

De acuerdo con lo anterior, un **proyecto piloto innovador** será aquel proyecto que permita probar la viabilidad de una propuesta de solución o desarrollo de una oportunidad, a través del ensayo de productos,

procesos, prácticas, servicios o herramientas, con el fin de elaborar un nuevo producto, idear un proceso, establecer una práctica, crear un nuevo servicio o desarrollar una tecnología relativos al sector agroalimentario y al sector forestal de la región para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI y que beneficie o distinga al medio rural de Castilla-La Mancha.

8.2.16.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se basará en la subvención de los gastos inherentes a la ejecución de los proyectos de cooperación por los grupos operativos de la AEI-AGRI.

La ayuda se concederá por el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido abonados por los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de los gastos elegibles. No obstante, estará prevista la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, condicionados a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro

Así como la posibilidad de acceso a pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los gastos elegibles.

8.2.16.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo

Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de

microempresas, pequeñas y medianas empresas

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que regula la subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

8.2.16.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán todos aquellos agentes, personas físicas o jurídicas, interesados en el logro de los objetivos de la AEI-AGRI y que se comprometan a innovar como grupo operativo, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector primario, de las siguientes categorías:

- a) El sector agroalimentario y el sector forestal del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Los pequeños agentes económicos.
- c) El sector investigador o del conocimiento. Entendiéndose como tales agentes a los centros de investigación, universidades, academias científicas reconocidas, entidades de asesoramiento, centros de desarrollo tecnológico, entidades de I+D+i, entre otros cuyo fin u objeto social sea la investigación, el conocimiento, el desarrollo tecnológico o la innovación.
- d) Las asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria o la industria agroalimentaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores, entre otros que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará el grupo operativo.

Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto piloto de colaboración necesariamente deberán participar al menos uno del sector investigador o del conocimiento y otro, dependiendo del caso, del sector agroalimentario o del sector forestal.

En el caso de que un participante forme parte de dos proyectos piloto podrá ser beneficiario de ambos, siempre y cuando los proyectos tengan fines diferentes.

Los miembros del grupo operativo deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar un proyecto piloto innovador mediante un acuerdo de cooperación. Este acuerdo será el documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y toma de decisiones y evite situaciones de conflicto de

intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La formalización de este compromiso les otorgará la condición de grupo operativo.

Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto innovador.

8.2.16.3.1.5. Costes subvencionables

De conformidad con el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013, podrán ser costes subvencionables los siguientes, sin perjuicio de las generalidades contempladas en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013 y las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en aplicación de esta operación serán gastos auxiliables: los costes de preparación del proyecto, los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación, los costes directos de ejecución del proyecto piloto innovador y los costes de divulgación del proyecto innovador.

a) Gastos de preparación del proyecto piloto. Tales como los honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º. Gastos de asesoramiento, de constitución del acuerdo de colaboración y de auditoria.

2º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria para sus reuniones de cooperación, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

3º Servicios del coordinador del proyecto, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

4º Gastos de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto, servicio y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos de ejecución del proyecto piloto innovador: Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto piloto por los miembros de la agrupación beneficiaria y hasta el 25% de los gastos en el caso de personal propio de los miembros del grupo operativo que esté vinculado a la ejecución del proyecto o a actividades de justificación de la subvención, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

2º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria relativos a la ejecución del proyecto piloto innovador, con las limitaciones que se establezcan para asegurar

la moderación de costes.

3º Costes de material fungible dedicado directamente al proyecto piloto.

4º. Alquiler de equipos, instalaciones o fincas.

5º Gastos de consultoría tecnológica, asesoría y servicios necesarios para la realización del proyecto. Se entenderá que son aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio; ingeniería para montaje y operación; estudios y actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los solicitantes.

6º. Las inversiones intangibles para la adquisición o desarrollo de programas informáticos que resulten esenciales para la ejecución del proyecto.

7º Los gastos en construcción, adquisición de equipos e instrumental precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a este y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria relativos a la divulgación del proyecto de innovación, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

2º Alquiler de espacios

3º Gastos de servicios de divulgación

Los gastos anteriores serán subvencionables siempre que el beneficiario haya efectivamente incurrido en ellos y hayan sido realmente abonados entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación. Se exceptúan los gastos correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes así como los de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para todos los gastos referidos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable

b) Costes indirectos. Aquellos gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de los beneficiarios. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal recogidos en el apartado c) 1º, tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del reglamento

(UE) n ° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

No serán costes elegibles:

1. Los gastos relativos a investigación fundamental.
2. La adquisición de bienes de equipo usados y maquinaria de segunda mano.
3. Los vehículos de transporte externo.
4. Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
5. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
6. Los impuestos, tasas comisiones e intereses de deuda.
7. Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.
8. Las obras de restauración o reparación
9. La construcción de salas de exposiciones.
10. Los gastos correspondientes al traslado físico e instalación de maquinaria y bienes de equipo, materiales y otros elementos que formaban parte de un establecimiento por cambio de ubicación a otro.
11. La compra de terrenos.

Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables, solo serán subvencionables si se destinan en exclusiva al proyecto piloto innovador.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.16.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

1. Las condiciones de admisibilidad relativas a los solicitantes del grupo operativo serán las siguientes:

a) Incorporar al menos dos agentes, uno de los cuales, dependiendo del caso, deberá pertenecer al sector agroalimentario que transforme productos agrícolas o al sector forestal, y otro que deberá ser una entidad del sector investigador o del conocimiento.

b) En el caso de los productores primarios o industrias de transformación deberán reunir:

1º Tener al menos un establecimiento, a través del cual se participe en el proyecto, situado en la en

Castilla-La Mancha y, si se trata de una explotación agraria, que parte de la misma esté situada igualmente en la región.

2º Realizar la actividad objeto de la ayuda en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

c) Los miembros del grupo operativo deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar un proyecto piloto innovador mediante un acuerdo de cooperación. Este acuerdo será el documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y toma de decisiones y evite situaciones de conflicto de intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La formalización de este compromiso les otorgará la condición de grupo operativo.

Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto innovador.

d) Comprometerse a divulgar los resultados y conclusiones del proyecto piloto innovador al menos entre el sector interesado, de acuerdo con el plan de divulgación de resultados presentado con el proyecto.

2. Las condiciones de admisibilidad relativas a los proyectos piloto serán las siguientes:

a) Afectar a la transformación de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o de productos forestales.

b) Tener por objetivo principal alguno de los ámbitos de interés 2A, 3A y las prioridades 4 y 5 del programa.

c) Ser un proyecto de carácter innovador que se justificará en la solicitud de ayuda.

d) No haber iniciado los trabajos que supongan la ejecución del proyecto con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes así como los de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

e) Llevarse a cabo en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, excepto determinadas colaboraciones externas, como trabajos analíticos de alta capacitación o servicios de ensayos industriales y de calibración, normalización o conformidad a normas que no puedan desarrollarse en la región.

f) Tener una duración máxima de 3 años.

g) El contenido mínimo de los proyectos piloto deberá incluir:

1º Una introducción en la que se describa la situación actual en relación al objeto del proyecto piloto y se justifique la necesidad de llevar a cabo la cooperación para desarrollar el mismo.

2º Un resumen del proyecto piloto innovador.

3º Relación de agentes participantes y de personas dedicadas al desarrollo del proyecto piloto innovador.

4º Metodología del proyecto piloto innovador.

5º Evaluación del impacto económico, ambiental y social del proyecto.

6º Referencias bibliográficas

7º Presupuesto desglosado por anualidades de acuerdo con el calendario de ejecución.

8º Calendario de ejecución del proyecto piloto innovador con la descripción de las actuaciones a desarrollar y su presupuesto, particularizado por año de ejecución y participante en el proyecto.

9º Plan de divulgación de resultados.

8.2.16.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento y se establecerán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- . Proyectos cuya actuación persiga los objetivos de la AEI-AGRI.
- . Proyectos que contribuyan a los objetivos de las focus area relacionadas con la Medida 16.
- . Proyectos que se localicen en zonas de Inversiones Territoriales Integradas de Castilla-La Mancha (ITI), Red Natura 2000 o Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN).
- . Proyectos que favorezcan la igualdad e inclusión social.

Los criterios establecidos en cada convocatoria se valorarán mediante la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria.

8.2.16.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, con los límites y porcentajes máximos, en virtud de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), que se indican a continuación:

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.

b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda máxima será del 100% del

gasto subvencionable.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable. Con excepción de los gastos de inversión cuya intensidad de ayuda máxima será del 70%, por estar relacionados con la AEI-AGRI.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable

Los gastos anteriores serán subvencionables siempre que el beneficiario haya efectivamente incurrido en ellos y hayan sido realmente abonados entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación. Se exceptúan los gastos correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes así como los de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para todos los gastos referidos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable

b) Costes indirectos. Aquellos gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de los beneficiarios. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal recogidos en el apartado c) 1º, tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Los gastos de constitución y funcionamiento del grupo operativo no podrán superar el 25% del gasto total elegible. Los gastos relativos a la ejecución del proyecto piloto innovador no podrán superar el 75% del gasto total elegible ni ser inferior al 50%. Y los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrán superar en conjunto el 15% del total del importe del gasto total elegible.

Teniendo en cuenta estas intensidades máximas, el importe máximo de ayuda para la constitución y funcionamiento del grupo operativo (submedida 16.1) y la ejecución del proyecto piloto no podrá superar los 250.000 euros.

8.2.16.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados se localizan en:

- La ausencia de doble financiación con otras ayudas existentes para sufragar costes de personal, costes de instrumental y material y otros costes relacionados con inversiones materiales e inmateriales.

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español, de conformidad con el Reglamento (UE) 1308/2013 y los Reglamentos (UE) 2016/1149 y 2016/1150 que completan y ejecutan el anterior. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la innovación en Castilla- La Mancha. No obstante, no estarán afectados por esta restricción aquellos proyectos de cooperación del sector vínico que por su naturaleza no puedan beneficiarse de ese Programa de Apoyo.
- A aquellos proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos.
- La conformidad del proyecto piloto planteado en la solicitud con la definición de proyecto piloto (carácter previo y experimental, ensayo de procesos, prácticas y herramientas para la creación de un nuevo producto, nuevo servicio, nueva tecnología o proceso, orientación futura en el mercado)
- La moderación de los costes.

8.2.16.3.1.9.2. Acciones de mitigación

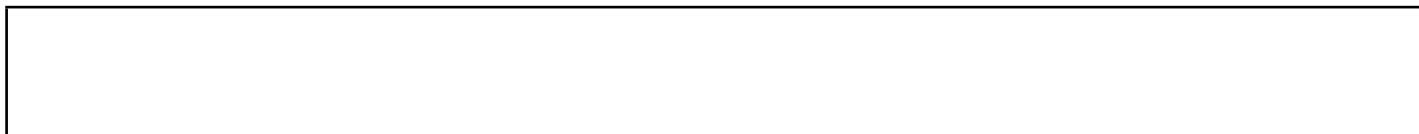
Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Asimismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.16.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.



8.2.16.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y la limitación de costes máximos en los gastos. De este análisis se obtendrá la cantidad subvencionable susceptible de percibir la ayuda ofrecida con esta operación.

El porcentaje máximo de ayuda se contempla en el epígrafe de importes (aplicables) y porcentajes de ayuda así como en el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, estableciéndose la ayuda máxima por proyecto piloto en 250.000€.

8.2.16.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los proyectos piloto en materia de producción agrícola y ganadera que se pretenden impulsar a través de esta operación serán aquellos proyectos que apoyen a iniciativas para la innovación o la resolución de dificultades en materia de desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios o tecnologías, vinculadas al sector agrario que afecten a las diferentes etapas del proceso productivo, que contribuyan a los focus area y prioridades del programa y que beneficien y distingan al medio rural de Castilla-La Mancha.

Se hace necesario mantener líneas de ayuda que den cobertura a las necesidades e inquietudes empresariales para abordar nuevos retos tecnológicos, comerciales, y medioambientales y aprovechar sinergias entre los diferentes agentes implicados.

Entre los fines de dichos proyectos destacará el de la innovación y cooperación para la gestión de procesos agrícolas y ganaderos para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación a corto, medio y largo plazo, ya sean de tipo transversal como específicas para cada subsector. En definitiva, se trata de impulsar proyectos piloto que sirvan como fase inicial o experimental de un proceso de desarrollo innovador más amplio.

8.2.16.3.2. Operación 16.2.2 Ayuda para proyectos piloto en la producción primaria

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.16.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta operación se pretende fomentar la innovación cooperativa en el sector agrícola y ganadero con el fin de promover que el sector primario de Castilla-La Mancha utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia los sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que depende la agricultura.

Contribuyendo, con ello, a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como de los nuevos y mejorando los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático y su mitigación.

La puesta en práctica de proyectos piloto innovadores, a través de los grupos operativos, permite establecer relaciones cooperativas entre los distintos tipos de conocimiento experto, científico, tecnológico u organizativo con el fin de desarrollar nuevas ideas, buscar soluciones o aprovechar oportunidades para el sector primario regional.

Los proyectos piloto innovadores auxiliados mediante esta operación estarán encaminados al cumplimiento de las prioridades 2, 3, 4 y 5 del FEADER y sus respectivos ámbitos de actuación.

La operación se configura, formalmente, como ayudas orientadas a la innovación, a través de un grupo operativo, constituido al menos por dos agentes innovadores: uno del sector investigador o del conocimiento y otro del sector primario, para la realización de proyectos piloto innovadores que aborden nuevos productos, prácticas, procesos, servicios o tecnologías en la producción primaria agraria.

8.2.16.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se basará en la subvención de los gastos inherentes a la ejecución de los proyectos piloto innovadores que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas por los grupos operativos de la AEI-AGRI.

La ayuda se concederá por el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido abonados por los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago

a los proveedores de los gastos elegibles. No obstante, estará prevista la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, condicionados a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro

Así como la posibilidad de acceso a pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los gastos elegibles.

8.2.16.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo

Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que regula las subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.16.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán todos aquellos agentes, personas físicas o jurídicas, interesados en el logro de los objetivos de la AEI-AGRI y que se comprometan a innovar como grupo operativo, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector primario, siendo las categorías de agentes las siguientes:

- a) El sector primario agrícola y/o ganadero del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Los pequeños agentes económicos.
- c) El sector investigador o del conocimiento, tales como centros de investigación, universidades, academias científicas reconocidas, entidades de asesoramiento, centros de desarrollo tecnológico, entidades de I+D+i, entre otros, cuyo fin u objeto social sea la investigación, la difusión del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la innovación.
- d) Las asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores o de comercializadores, entre otros, que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará el grupo operativo.

Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto piloto innovador necesariamente deberán participar al menos uno del sector investigador o del conocimiento y otro del sector primario agrícola o ganadero.

Los miembros del grupo operativo deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar un proyecto piloto innovador mediante un acuerdo de cooperación. Este acuerdo deberá plasmarse en un documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además, incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y la toma de decisiones y evite situaciones de conflicto de intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La formalización de este compromiso les otorgará la condición de grupo operativo.

Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto innovador.

8.2.16.3.2.5. Costes subvencionables

De conformidad con el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013, podrán ser costes subvencionables los siguientes, sin perjuicio de las generalidades contempladas en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013 y las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en aplicación de esta operación serán gastos auxiliables: los costes de preparación del proyecto, los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación, los costes directos de ejecución del proyecto piloto innovador y los costes de divulgación del proyecto innovador.

- a) Gastos de preparación del proyecto piloto. Tales como los honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º. Gastos de asesoramiento, de constitución del acuerdo de colaboración y de auditoría.

2º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria para sus reuniones de cooperación, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

3º Servicios del coordinador del proyecto, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

4º Gastos de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto, servicio y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos de ejecución del proyecto piloto innovador: Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto piloto por los miembros de la agrupación beneficiaria y hasta el 25% de los gastos en el caso de personal propio de los miembros del grupo operativo que esté vinculado a la ejecución del proyecto o a actividades de justificación de la subvención, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

2º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria relativos a la ejecución del proyecto piloto innovador, con las limitaciones que se establezcan para asegurar la moderación de costes.

3º Costes de material fungible dedicado directamente al proyecto piloto.

4º. Alquiler de equipos, instalaciones o fincas.

5º Gastos de consultoría tecnológica, asesoría y servicios necesarios para la realización del proyecto. Se entenderá que son aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio; ingeniería para montaje y operación; estudios y actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los solicitantes.

6º. Las inversiones intangibles para la adquisición o desarrollo de programas informáticos que resulten esenciales para la ejecución del proyecto.

7º Los gastos en construcción, adquisición de equipos e instrumental precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a este y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria relativos a la divulgación del proyecto de innovación, con las limitaciones que se establezcan para asegurar

la moderación de costes.

2º Alquiler de espacios

3º Gastos de servicios de divulgación

Los gastos anteriores serán subvencionables siempre que el beneficiario haya efectivamente incurrido en ellos y hayan sido realmente abonados entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.

Para todos los gastos referidos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable

b) Costes indirectos. Aquellos gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de los beneficiarios. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal recogidos en el apartado c) 1º, tal y como se establece en el artículo 68, apartado 1, letra b) del reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

No serán costes elegibles:

1. Los gastos relativos a investigación fundamental.
2. La adquisición de bienes de equipo usados y maquinaria de segunda mano.
3. Los vehículos de transporte externo.
4. Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
5. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
6. Los impuestos, tasas comisiones e intereses de deuda.
7. Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.
8. Las obras de restauración o reparación.
9. La construcción de salas de exposiciones.
10. Los gastos correspondientes al traslado físico e instalación de maquinaria y bienes de equipo, materiales y otros elementos que formaban parte de un establecimiento por cambio de ubicación a otro.
11. La compra de terrenos.

Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables, solo serán subvencionables si se destinan en exclusiva al proyecto piloto innovador.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.16.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

1. Las condiciones de admisibilidad relativas a los solicitantes del grupo operativo serán las siguientes:

a) Incorporar al menos dos agentes, uno de los cuales deberá pertenecer al sector primario agrícola y/o ganadero y otro que deberá ser una entidad del sector investigador o del conocimiento.

b) En el caso de los productores primarios deberán reunir:

1º Tener al menos una explotación agrícola y/o ganadera, a través del cual se participe en el proyecto piloto innovador, situada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º Realizar la actividad objeto de la ayuda en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

c) Los miembros del grupo operativo deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar un proyecto piloto innovador mediante un acuerdo de cooperación. Este acuerdo será el documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y toma de decisiones y evite situaciones de conflicto de intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La formalización de este compromiso les otorgará la condición de grupo operativo.

Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto innovador.

d) Comprometerse a divulgar los resultados y conclusiones del proyecto piloto innovador al menos entre el sector interesado, de acuerdo con el plan de divulgación de resultados presentado con el proyecto.

2. Las condiciones de admisibilidad relativas a los proyectos piloto serán las siguientes:

a) Afectar al sector primario agrícola o ganadero.

b) Tener por objetivo principal alguno de los ámbitos de interés 2A, 3A, 3B y las prioridades 4 y 5 del programa.

c) Ser un proyecto de carácter innovador que se justificará en la solicitud de ayuda.

d) No haber iniciado los trabajos que supongan la ejecución del proyecto con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes así como los de acopio de máquinas, aparatos o materiales

de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

e) Llevarse a cabo en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, excepto determinadas colaboraciones externas, como trabajos analíticos de alta capacitación o servicios de ensayos industriales y de calibración, normalización o conformidad a normas que no puedan desarrollarse en la región.

f) Tener una duración máxima de 3 años.

g) El contenido mínimo de los proyectos piloto deberá incluir:

1º Una introducción en la que se describa la situación actual en relación al objeto del proyecto piloto y se justifique la necesidad de llevar a cabo la cooperación para desarrollar el mismo.

2º Un resumen del proyecto piloto innovador.

3º Relación de agentes participantes y de personas dedicadas al desarrollo del proyecto piloto innovador.

4º Metodología del proyecto piloto innovador.

5º Evaluación del impacto económico, ambiental y social del proyecto.

6º Referencias bibliográficas.

7º Presupuesto desglosado por anualidades de acuerdo con el calendario de ejecución.

8º Calendario de ejecución del proyecto piloto innovador con la descripción de las actuaciones a desarrollar y su presupuesto, particularizado por año de ejecución y participante en el proyecto.

9º Plan de divulgación de resultados.

8.2.16.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento y se establecerán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- . Proyectos cuya actuación persiga los objetivos de la AEI-AGRI.
- . Proyectos que contribuyan a los objetivos de las focus area relacionadas con la Medida 16.
- . Proyectos que se localicen en zonas ITI, Red Natura 2000 o Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN).
- . Proyectos que favorezcan la igualdad e inclusión social.

Los criterios establecidos en cada convocatoria se valorarán mediante la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria.

8.2.16.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, con los límites y porcentajes máximos, en virtud de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), que se indican a continuación:

- a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.
- b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.
- c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable. Con excepción de los gastos de inversión cuya intensidad de ayuda máxima será del 70%, por estar relacionados con la AEI-AGRI.
- d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable

Teniendo en cuenta estas intensidades máximas, el importe máximo de ayuda para la constitución y funcionamiento del grupo operativo (submedida 16.1) y la ejecución del proyecto piloto no podrá superar los 250.000 euros.

8.2.16.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados se localizan en:

- La ausencia de doble financiación con otras ayudas existentes para sufragar costes de personal, costes de instrumental y material, otros costes relacionados con inversiones materiales e inmateriales y costes de actividades de promoción y divulgación.
- La conformidad del proyecto piloto planteado en la solicitud con la definición de proyecto piloto (carácter previo y experimental, ensayo de procesos, prácticas y herramientas para la creación de un nuevo producto, nuevo servicio, nueva tecnología o proceso, orientación futura en el mercado)
- La moderación de los costes

8.2.16.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas

por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.

- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Asimismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.16.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos para cada beneficiario en cada proyecto piloto.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

8.2.16.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y costes máximos en los gastos. De este análisis se obtendrá la cantidad subvencionable susceptible de percibir la ayuda ofrecida con esta submedida.

El porcentaje máximo de ayuda se contempla en el epígrafe 8.2.15.3.2.8 así como en el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, estableciéndose la ayuda máxima por proyecto piloto en 250.000€.

8.2.16.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los proyectos piloto en materia de producción agrícola y ganadera que se pretenden impulsar a través de esta operación serán aquellos proyectos que apoyen a iniciativas para la innovación o la resolución de dificultades en materia de desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios o tecnologías, vinculadas al sector agrario que afecten a las diferentes etapas del proceso productivo y que beneficien y distingan al medio rural de Castilla-La Mancha.

Se hace necesario mantener líneas de ayuda que den cobertura a las necesidades e inquietudes empresariales para abordar nuevos retos tecnológicos, comerciales, y medioambientales y aprovechar sinergias entre los

diferentes agentes implicados.

Entre los fines de dichos proyectos destacará el de la innovación y cooperación para la gestión de procesos agrícolas y ganaderos para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación a corto, medio y largo plazo, ya sean de tipo transversal como específicas para cada subsector. En definitiva, se trata de impulsar proyectos piloto que sirvan como fase inicial o experimental de un proceso de desarrollo innovador más amplio.

8.2.16.3.3. Submedida 16.1 Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la AIE en materia de productividad y sostenibilidad agraria AEI-AGRI

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.16.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en el marco de esta submedida se destinará al apoyo para la realización de proyectos de cooperación de grupos operativos relacionados con la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agraria (AEI-AGRI) que incluye la ayuda necesaria para preparar y crear los grupos operativos.

En el marco de las actuaciones relativas a esta submedida se incluye el apoyo a la cooperación mediante agentes de innovación que faciliten la constitución de grupos operativos idóneos y la puesta en marcha de sus proyectos. El agente de innovación se encargará de perfilar y concretar la idea del proyecto, buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo, obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y buscar posibles fuentes de financiación.

8.2.16.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se basará en la subvención de los gastos inherentes a la creación de los grupos operativos de la AEI-AGRI y a la ejecución de los proyectos de cooperación.

La ayuda se concederá por el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido abonados por los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de los gastos elegibles. No obstante, estará prevista la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, condicionados a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Así como la posibilidad de acceso a pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los gastos elegibles.

8.2.16.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a

la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013.

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013.

Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que regula la subvenciones públicas).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.16.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos agentes, personas físicas o jurídicas, interesados en el logro de los objetivos de la AEI-AGRI que se comprometan a innovar como un grupo operativo, el cual será seleccionado mediante una convocatoria de ayudas, para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector agroalimentario o forestal, de las siguientes categorías:

a) El sector primario (agrícola, ganadero y forestal) y el sector agroalimentario del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) Los pequeños agentes económicos.

c) El sector investigador o del conocimiento. Tales como centros de investigación, universidades, academias científicas reconocidas, entidades de asesoramiento, centros de desarrollo tecnológico, entidades de I+D+i, entre otros, cuyo objeto sea la investigación, la difusión del conocimiento, el desarrollo

tecnológico o la innovación.

d) Las asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria o la industria agroalimentaria, asociaciones de consumidores o de comercializadores, entre otros, que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará el grupo operativo.

Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto piloto innovador necesariamente deberán participar al menos uno del sector investigador o del conocimiento y otro, según el caso, del sector primario o de la industria agroalimentaria.

En el caso de que un agente participara en dos proyectos piloto innovadores, podrá ser beneficiario de ambos, siempre y cuando los proyectos tengan fines diferentes.

8.2.16.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la creación del grupo operativo interesado en la puesta en práctica de un proyecto piloto innovador:

- a) Gastos de elaboración de documentos para la constitución del grupo operativo innovador.
- b) Gastos de viaje y alojamiento para las reuniones del grupo operativo.
- c) Gastos de asistencia a jornadas y otros eventos que posibiliten la captación de los miembros del grupo.

No serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA. En todo caso, los costes subvencionables se atenderán a lo previsto por el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.16.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

. El grupo operativo estará compuesto por, al menos, dos entidades, de las que al menos una debe pertenecer al sector investigador o del conocimiento y otra, según el caso, del sector primario o de la industria agroalimentaria, tal y como se recoge en el apartado dedicado a los beneficiarios.

Al menos uno de los participantes en el grupo deberá realizar su actividad de producción primaria, transformación y comercialización dentro del territorio de Castilla- La Mancha. No obstante, será admisible que su actividad de comercialización se realice fuera de Castilla-La Mancha.

. Los miembros del grupo operativo deben contar con personalidad física y jurídica diferenciada sin dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y no asociadas o vinculadas en los términos previstos por la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

. El grupo operativo será de nueva creación.

. La ayuda a la creación de un nuevo grupo operativo estará condicionada al desarrollo de un proyecto piloto

innovador.

. Los miembros del grupo operativo deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar un proyecto piloto innovador mediante un acuerdo de cooperación. Este acuerdo será el documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además, incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y la toma de decisiones y evite situaciones de conflicto de intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto innovador.

La formalización de este compromiso les otorgará la condición de grupo operativo.

. Los objetivos del grupo operativo estarán en línea con los objetivos de la Asociación Europea de Innovación 'Productividad y sostenibilidad agrícolas' (AEI-AGRI) conforme a lo establecido en el art. 55 del Reglamento (UE) 1305/2013 y en beneficio del medio rural de Castilla-La Mancha. Así mismo, el grupo se comprometerá a divulgar los resultados y conclusiones del proyecto piloto innovador al menos entre el sector interesado, de acuerdo con el plan de divulgación presentado con dicho proyecto.

. No podrán considerarse como socios o participantes de un grupo operativo:

a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

b) Aquellos que se encuentren en situación de crisis, según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

c) Los que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se encuentren declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8.2.16.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El procedimiento de selección de los grupos que proponen un proyecto piloto innovador será realizado por el órgano gestor, garantizándose así su independencia respecto a cualquiera de los solicitantes. Los principios para la selección de los grupos operativos se basarán en la naturaleza de los proyectos operativos que propongan y podrán ser los siguientes:

- . Proyectos cuya actuación persiga los objetivos de la AEI-AGRI.
- . Proyectos que contribuyan a los objetivos de las focus area relacionadas con la medida 16.
- . Proyectos que se localicen en zonas de Inversiones Territoriales Integradas (ITI), Red Natura 2000 o Zonas con limitaciones naturales (ZLN).
- . Proyectos que favorezcan la igualdad e inclusión social.

8.2.16.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda máxima será del 100% de los costes subvencionables realizados para la constitución del grupo operativo, de acuerdo con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Esta ayuda está condicionada a que el grupo operativo innovador presente un proyecto piloto innovador en aplicación de las operaciones 16.2.1 y 16.2.2 de la submedida 16.2 “Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías” de este programa.

Se establece una duración media para la ejecución de un proyecto piloto innovador de 3 años y un importe máximo global para la constitución del grupo operativo y la realización del proyecto piloto innovador de 250.000 €.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin y/o proyecto piloto si éstas tienen financiación parcial o total del FEADER o de otros fondos de la Unión Europea.

8.2.16.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados son los siguientes:

- . La doble financiación con otras ayudas existentes para sufragar costes de personal.
- . La moderación de costes.

8.2.16.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

- . Respecto a la doble financiación:

Protocolos de actuación para verificar las ayudas percibidas por los solicitantes con el fin de evitar la doble

financiación.

. Respecto a la moderación de costes:

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

El resto de los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo cual solo serán admisibles aquellos precios que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto, el solicitante deberá aportar con su solicitud de ayuda como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la presentación o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante. Es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes o empresas vinculadas con el solicitante de la ayuda o entre sí.
- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

El solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considera como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y, por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia.

Independientemente de la comparación de las ofertas presentadas, la Administración podrá recurrir a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto son razonables y acordes con los precios del mercado:

a) Costes de referencia. La Administración podrá utilizar una base de datos detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado o en información disponible en proyectos de convocatorias anteriores.

b) Comité de evaluación. La Administración podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en la materia correspondiente.

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

· A proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español, de conformidad con el Reglamento (UE) 1308/2013 y los Reglamentos (UE) 2016/1149 y 2016/1150 que completan y ejecutan el anterior. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la innovación en Castilla-La Mancha. No obstante, no estarán afectados por esta restricción aquellos proyectos de cooperación del sector vínico que por su naturaleza no puedan beneficiarse de ese Programa de Apoyo.

· A aquellos proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos.

8.2.16.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un programa de desarrollo rural de Castilla- La Mancha, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error. Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables.

En este nuevo marco se exige una correcta definición de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que puedan ser correctamente ejecutados y que sean verificables y controlables al objeto de evitar tasas de error elevadas.

Con este fin, la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 de Castilla- La Mancha ha llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas. En la evaluación ex ante, ha comprobado que con la realización de los controles es posible la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos.

Las medidas de mitigación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos.

Los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

Los costes simplificados nos son aplicables a esta submedida porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.16.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Entre las condiciones de elegibilidad de los grupos operativos está la presentación de un proyecto piloto innovador y su adecuación a las operaciones 16.2.1 y 16.2.2 de este programa.

Las intensidades máximas de los costes de constitución del grupo operativo se contemplan en el epígrafe relativo a importes (aplicables) y porcentajes de ayuda y junto con los costes elegibles relativos al funcionamiento y ejecución del proyecto piloto, la ayuda máxima no podrá superar 250.000 €.

8.2.16.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se denomina grupo operativo a la agrupación de agentes para la cooperación, personas, físicas o jurídicas, entidades o instituciones idóneas, que se constituyan como tal, con la finalidad de desarrollar proyectos pilotos innovadores, para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI.

8.2.16.3.4. Submedida 16.4 Cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena agroalimentaria: desarrollo de cadenas cortas y mercados locales y actividades de promoción local

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

8.2.16.3.4.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta submedida se dará apoyo en Castilla-La Mancha a los agentes de la cadena agroalimentaria que cooperen entre sí para la comercialización y promoción de sus productos, mediante la puesta en marcha o el desarrollo de canales cortos de comercialización y mercados locales, y las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con los mismos.

Con esta submedida se conseguirán beneficios económico-sociales y beneficios medioambientales. Los beneficios socio-económicos se conseguirán por el apoyo a la economía regional y local al proporcionar empleo en la agricultura y la producción o el incremento de la renta en las zonas en las que se pueden desarrollar este tipo de sistemas de comercialización, lo que ayudará a solventar los problemas de fragmentación del sector agrario caracterizado por pequeños operadores rurales no coordinados. En cuanto a los beneficios medioambientales, los canales cortos de comercialización y los mercados locales permiten una mayor sostenibilidad en los sistemas de producción y menor contaminación al requerir una menor distancia de transporte o una menor huella de carbono de estos productos.

Por tanto, está dirigida a resolver problemas y necesidades de carácter general mediante la constitución de grupos de cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria con el objeto de:

- Coordinar a los distintos agentes de la cadena agroalimentaria para fomentar la creación, reorganización y fortalecimiento de cadenas cortas de comercialización de los productos agroalimentarios y de mercados locales.
- Promover entre los distintos agentes de la cadena agroalimentaria los beneficios relacionados con la utilización de estas vías de comercialización.
- Fomentar la información y promoción en relación a los beneficios relacionados con la compra de productos a través de estos circuitos de distribución.

Focus Area

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.16.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.16.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).
- Guidance document “Co-operation” measure
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

8.2.16.3.4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán todos aquellos agentes que cooperen en el ámbito de esta submedida pudiendo ser los siguientes:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad se circunscriba a los sectores agrario o agroalimentario y sea desarrollada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores.
- Otros beneficiarios que, a juicio de la Autoridad de Gestión, puedan contribuir a un eficaz desarrollo de los objetivos de la submedida.

Los socios cooperantes deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actuación y acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí, mediante un acuerdo de cooperación que deberá concretar

el objeto y los compromisos adquiridos por cada uno de los socios participantes y designar un representante, que actuará como coordinador y persona de contacto.

Coordinador: persona elegida por los socios participantes para coordinar el proyecto, que tendrá poder de representación de los mismos ante la Administración y cuya elección deberá estar motivada.

8.2.16.3.4.5. Costes subvencionables

De conformidad con el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013, podrán ser costes subvencionables los siguientes, sin perjuicio de las generalidades contempladas en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- 1) Costes de los estudios de la zona, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de planes empresariales.
- 2) Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto. Las actividades de animación también podrán consistir en charlas informativas y la organización de cursos de formación entre los miembros así como la captación de nuevos miembros.
- 3) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: alquiler de locales para almacenes y oficinas; gastos del salario del coordinador del proyecto de cooperación, siempre que no sea beneficiario directo de las ayudas o miembro de una agrupación beneficiaria de las ayudas, gastos de asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización; gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
- 4) Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos, como inversiones materiales e inmateriales, excluidas la adquisición de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto el equipamiento informático); plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, registro de marcas.
- 5) Costes de actividades de promoción, como publicaciones, webs, asistencia a congresos/ferias, organización de jornadas, actividades demostrativas de los resultados del proyecto, etc.

No serán costes elegibles la compra de terrenos, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y de los requisitos para subvencionar los mismos, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del Capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.16.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de elegibilidad relativas a los solicitantes serán las siguientes:

- Los socios cooperantes deberán ejercer su actividad agraria o agroalimentaria en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo de cooperación firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- La cooperación se establecerá entre al menos 2 socios.
- Los cooperantes se comprometerán a divulgar los resultados del proyecto.

Las condiciones de elegibilidad relativas al proyecto serán las siguientes:

- El proyecto deberá afectar a productos, servicios, procesos o tecnologías del sector agrario o agroalimentario.
- El proyecto deberá poseer un carácter innovador, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud de ayuda. No serán elegibles si están siendo desarrollados en el momento de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos de cooperación en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud.
- La ayuda a la creación y al desarrollo de cadenas de distribución cortas, únicamente abarcará cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor (artículo 11.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014).
- Las actividades de promoción mencionadas en el artículo 35, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 podrán optar a la ayuda únicamente con respecto a las cadenas de distribución cortas y a los mercados locales que cumplan las especificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.
- A efectos de la ayuda a la creación y al desarrollo de mercados locales, se entenderá por mercado local aquel situado en un radio de 75 kilómetros desde la explotación de origen del producto dentro del cual han de tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final.
- La duración máxima del proyecto será de 3 años.

8.2.16.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y se basarán en los siguientes principios:

- la comercialización de productos acogidos a regímenes de calidad;
- el nivel de agrupación de los cooperantes;
- la población afectada por el proyecto;
- las áreas geográficas con necesidades específicas de desarrollo.

Será en el seno del Comité de Seguimiento donde finalmente se concreten los criterios de selección y la forma de implementación

8.2.16.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las intensidades máximas de la ayuda para los gastos relativos a proyectos que afecten única y exclusivamente a productos agrícolas se regirán por lo dispuesto en las directrices 313 a 324 de la disposición denominada Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, recogándose tales intensidades máximas a continuación:

- a) Gastos de configuración y preparación del proyecto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.
- b) Gastos para hacer viable el proyecto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.
- c) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.
- d) Gastos directos para la ejecución de los proyectos: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable, salvo:
 - Para las inversiones colectivas, como las instalaciones de almacenamiento utilizadas por un grupo de agricultores o las instalaciones para preparar los productos agrícolas antes de la comercialización, y
 - Para las inversiones de los proyectos en los que la totalidad de los productos estén certificados en producción ecológica.

En estos casos la ayuda máxima será del 70% de los gastos subvencionables.

- e) Gastos de actividades de promoción: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.

Teniendo en cuenta las anteriores intensidades máximas, el importe máximo de ayuda que podrá alcanzar cada proyecto será de 100.000 euros.

8.2.16.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos identificados se localizan en:

- los costes subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.
- las condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

8.2.16.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones en relación con:

- los costes subvencionables: se elaborará un manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)
- las condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsable de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

8.2.16.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

8.2.16.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En primer lugar, se analizará la elegibilidad general del proyecto, así como de los beneficiarios cooperantes. Asimismo, se deberán analizar los gastos derivados del proyecto con el fin de determinar la inversión subvencionable.

Se valorarán los criterios de selección concretados en el Comité de Seguimiento, con el fin de priorizar los proyectos.

Las intensidades máximas de ayuda se contemplan en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda así como en el punto 15 del Capítulo 8.1 del presente Programa, estableciéndose la ayuda máxima por proyecto en 100.000 euros.

8.2.16.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

En la operación 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales las características serán las siguientes:

- La ayuda a la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas, únicamente abarcará cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor (artículo 11.1 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014).
- Las actividades de promoción mencionadas en el artículo 35, apartado 2, letra e) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 podrán optar a la ayuda únicamente con respecto a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales que cumplan las especificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014.
- A efectos de la ayuda a la creación y desarrollo de mercados locales, se entenderá por mercado local los mercados situados en un radio de 75 kilómetros desde la explotación de origen del producto dentro del cual han de tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final.

8.2.16.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.16.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de operación

8.2.16.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de operación

8.2.16.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación

8.2.16.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

8.2.16.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se establecen a nivel de operación

8.2.16.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Se podrán establecer convenios y acuerdos con las entidades dedicadas a la investigación para que mantengan y desarrollen sus programas del sector agrario o agroalimentario, mediante la ayuda a los gastos originados por la cooperación.
- Serán susceptibles de financiación también proyectos medioambientales en su conjunto que afecten a la industria agraria y proyectos relacionados con el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos, la producción de energía y los procesos industriales.
- El ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.17. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.17.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 42 al 44 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículos 32 al 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

8.2.17.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Área: 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El enfoque LEADER surge como una necesidad de aplicar a las intervenciones que se llevan a cabo en los territorios rurales, una nueva metodología de trabajo adaptada a su situación particular y teniendo en cuenta que las características peculiares de cada uno de dichos territorios hacen que las soluciones que se pueden dar a sus problemas sean distintas.

Si bien las zonas rurales tienen una serie de problemas comunes a todas ellas (envejecimiento, despoblación, paro, etc.), no es menos cierto que, en función de sus características geográficas, demográficas, económicas, etc, presentan una problemática específica a la que, en función de las posibles potencialidades existentes en cada territorio, se puede hacer frente aplicando soluciones diferentes adaptadas a cada situación concreta. Estas soluciones tienen como eje conductor común el que deben ir dirigidas a conseguir un desarrollo económico adecuado y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores actuales y de aquellos otros que deseen establecer su residencia en los núcleos rurales.

Uno de los fenómenos más adversos detectados en el análisis de la situación de contexto en el territorio de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente en la región. Por ello, la ejecución de actuaciones que potencien el atractivo, renueven y desarrollen los núcleos más pequeños, y contribuyan así a frenar la descapitalización humana del medio rural, resultará de especial importancia en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

La gestión de esta medida se llevará a cabo por parte de los Grupos de Acción Local, entidades surgidas

desde los propios territorios y en los que se plantea la integración de todos aquellos que demuestren un interés por el desarrollo de los mismos. La base fundamental es que sea desde los propios territorios rurales de donde parta la iniciativa para la aplicación de programas específicos, elaborados por parte de los Grupos de Acción Local, entidades en las que deben participar los agentes presentes en un territorio y que serán los encargados de definir las actuaciones a llevar a cabo, basándose en el conocimiento que tienen del mismo y adaptadas a sus peculiares características.

Los Grupos de Acción Local deben basarse en el partenariado y la colaboración de los distintos agentes que forman parte del mismo a la hora de definir la estrategia que mejor se adapte a cada uno de los territorios. La composición de los Grupos ha ido variando a lo largo del tiempo y se han ido incluyendo nuevas exigencias y limitaciones en cuanto a su composición y los mecanismos que deben seguir en la toma de las decisiones relativas a la aplicación de sus programas. Estas exigencias persiguen el que no exista una predominancia clara de ningún sector a la hora de tomar decisiones, para que en el ámbito de una mayor diversidad de opiniones, se puedan conseguir mejores resultados.

Por ello, la implementación de las estrategias de desarrollo local en el marco de LEADER podrá reforzar la coherencia territorial y contribuir de forma considerable al sostenimiento de las áreas rurales, siendo al mismo tiempo una eficaz herramienta para establecer relaciones entre el medio urbano y el medio rural.

- *Potencial contribución a otras Focus Área*

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos, y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación, Medio Ambiente y Mitigación del Cambio Climático y Adaptación al mismo.

8.2.17.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.17.3.1. Submedida 19.1 Ayuda preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.17.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda preparatoria está enfocada a la formación y a la preparación y adquisición de capacidades, lo que permitirá poner en marcha las estrategias de desarrollo local participativo. Dicha ayuda preparatoria está destinada a los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) para permitirles elaborar sus estrategias de desarrollo local participativo y ha sido publicada de forma independiente de la convocatoria dirigida a seleccionar a los GAL. La convocatoria relativa a la ayuda preparatoria fue publicada al inicio del segundo trimestre de 2016, mientras que la de selección de los GAL fue publicada durante el primer trimestre de 2016.

Se prevé publicar una nueva convocatoria de ayuda preparatoria destinada a los GAL con el objeto de elaborar las estrategias de desarrollo local participativo para el próximo periodo de programación 2023-2027.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.17.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.17.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.17.3.1.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local que concurren a la convocatoria de selección de Grupos.

8.2.17.3.1.5. Costes subvencionables

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda preparatoria se destinará a la formación y a la preparación y adquisición de capacidades, lo cual posibilitará la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Los costes elegibles podrán incluir:

- Acciones de formación para las partes interesadas locales.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes necesarios para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos los costes de asesoramiento y de consulta a las partes interesadas a efectos de la preparación de dicha estrategia.
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de los Grupos de Acción Local asociados a la fase preparatoria.

No obstante lo anterior, para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.17.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La selección de los Grupos de Acción Local (GAL) quedará abierta a cualquier entidad que desee presentar su candidatura, asegurando de esta forma la pública concurrencia. No existirá ningún criterio de priorización discriminatorio entre cualquier nueva solicitud de participación respecto de los Grupos que fueron seleccionados en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007/2013.

Serán elegibles los costes en que incurran los Grupos de Acción Local que concurren como candidatos a la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local. El periodo de subvencionabilidad de los gastos comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda preparatoria hasta la fecha de selección del GAL y de aprobación de su estrategia.

La ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si la Comisión de Selección creada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el Grupo que recibe la ayuda.

8.2.17.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los Grupos de Acción Local que concurren a la convocatoria de selección de Grupos dentro del plazo establecido en dicha convocatoria, deberán presentar una estrategia para un territorio ubicado en Castilla-La Mancha. En caso de que a la referida convocatoria de selección concurre algún GAL que no haya presentado su candidatura a las convocatorias de los Programas de Desarrollo Rural de los periodos de programación precedentes al actual 2014-2020, dichos GAL serán priorizados frente a los GAL seleccionados en los mencionados Programas precedentes. Tal priorización obedece a la oportunidad que se les brinda a los nuevos GAL para que dinamicen el territorio así como a la mayor necesidad de que cuenten con una ayuda preparatoria que les permita por primera vez elaborar su estrategia comarcal y la formación del nuevo personal.

8.2.17.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

8.2.17.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.17.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta submedida no guarda correspondencia con ninguna otra aplicada en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación 2007-2013, sin embargo guarda similitud con la medida 341 del citado Programa (Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local) por lo que atendiendo a la experiencia adquirida en su gestión se puede determinar que el principal riesgo estriba en la moderación de gastos del personal técnico del grupo, la moderación de costes en las actividades de formación y la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la

inversión realmente ejecutada.

8.2.17.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para atenuar los riesgos indicados, las acciones de mitigación a poner en marcha serán las siguientes:

1. Equiparación de los costes salariales con los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el personal funcionario a su servicio.
3. Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio vinculado a la estrategia del GAL, excepto la asistencia a reuniones de trabajo y similares.
5. Se deberán aportar las hojas de firmas y partes de asistencia para las actividades de formación y asesoría, indicando el número de horas, lugar y fecha.

8.2.17.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Por su similitud con la medida 341 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013 se considera necesario:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los del personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Mejorar la formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. Utilizar una aplicación informática apropiada.

8.2.17.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es aplicable a esta submedida

8.2.17.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural, tal como se indica en el epígrafe 8.2.16.6.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

El uso del kit no va a ser aplicado.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La descripción será realizada en la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

No se aplica para esta submedida

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

8.2.17.3.2. Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.17.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

- Creación de empleo por medio del apoyo a las PYMES en actividades de diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y el asentamiento de emprendedores en el medio rural, sin olvidar las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.
- Utilización eficiente de los recursos rurales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, su valorización y explotación sostenible.
- Mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida en el medio rural, de tal forma que se frene o minimice el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Las Estrategias de Desarrollo Local contemplarán prioritariamente los siguientes ámbitos de actuación:

1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE.
3. Fomento de actividades no agrícolas
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

La ampliación del Programa de Desarrollo Rural hasta 2022 se fundamenta en el análisis realizado para el Programa 2014-2020, por lo que se mantienen los retos prioritarios de la submedida 19.2. A su vez, los fondos asignados se destinarán a hacer frente a las repercusiones de la crisis de COVID-19, ya que las operaciones subvencionadas forman parte de las actividades de cooperación en el marco de la Iniciativa comunitaria de desarrollo rural contemplada por el artículo 58 bis del Reglamento (UE) nº 1305/2013 introducido por el Reglamento 2020/2220, como recursos para la recuperación del sector agrícola y de las zonas rurales de la Unión.

Focus Area

- **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.17.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.17.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
 - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
 - Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas)
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
 - Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)
- <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>
- <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
 - Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.17.3.2.4. Beneficiarios

Entidades públicas, comunidades de bienes, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones a través de los Grupos de Acción Local.

Para todos los proyectos productivos desarrollados bajo el enfoque LEADER, las personas jurídicas o comunidades de bienes deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

Los destinatarios finales de la ayuda serán los promotores de los proyectos presentados al GAL o bien el propio GAL cuando actúe como promotor de proyectos.

Los Grupos de Acción Local podrán actuar únicamente como promotores en las actuaciones de formación y promoción territorial, entendiendo como tales:

- Formación: Actuaciones formativas de capacitación para el empleo dirigidas a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otras actuaciones formativas de capacitación de índole social, medioambiental u otros.

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Entre las tareas de los Grupos de Acción Local se encuentran las siguientes:

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito;
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
- d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;
- e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;
- f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;
- g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

8.2.17.3.2.5. Costes subvencionables

Serán admisibles los costes necesarios para la realización de los tipos de operaciones siguientes:

– Cursos, jornadas y actividades de demostración, cuyos costes elegibles podrán incluir:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento).
- Bienes consumibles no amortizables.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas. Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

- Inversiones, cuyos costes elegibles podrán incluir:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE.
- Provisión de servicios sociales, incluyendo construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Provisión de servicios a todos los sectores económicos.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.
- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

1º) Construcción y rehabilitación de puentes.

2º) Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.

- 3º) Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- 4º) Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- 5º) Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- 6º) Inversiones en locales destinados a actividades de ocio.
- 7º) Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- 8º) Señalización de lugares turísticos.
- 9º) Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- 10º) Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- 11º) Construcción de albergues e instalaciones de seguridad.
- 12º) Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- 13º) Información turística y ambiental de ámbito local.

- Actuaciones en patrimonio cultural, cuyos costes elegibles podrán incluir :

- Estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:
 - 1º) Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
 - 2º) Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
 - 3º) Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
 - 4º) Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Para operaciones de promoción territorial promovidas por los GAL que incluyan inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis).

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.17.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

1. Cualquier actuación deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por cada uno de los GAL.
2. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas

empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

3. Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

4. Las actuaciones deberán ejecutarse en la zona de aplicación del programa comarcal excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio del GAL precisamente para la promoción del mismo en otros lugares. En caso de actuaciones itinerantes, éstas deberán ubicarse preferentemente en la zona de aplicación del programa comarcal, no admitiéndose en ningún caso su presencia fuera del territorio del PDR.

5. El beneficiario deberá mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean casas rurales, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

6. Serán los propios GAL los encargados de verificar las condiciones que deben cumplir las actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en su propia Estrategia de Desarrollo Local.

8.2.17.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios de selección y priorización de las operaciones

La priorización de las operaciones se efectuará a través de la baremación de cada GAL.

Las actuaciones de tipo productivo serán seleccionadas por los GAL.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dictaminará la subvencionalidad cuando el titular de la operación sea un GAL, cuando las actuaciones tengan el carácter de no productivas o productivas intermedias.

Las actuaciones no productivas y las productivas intermedias que no generen empleo no podrán superar el 40% del gasto público del cuadro financiero correspondiente a la Estrategia de cada GAL. Así mismo, todas las actuaciones no productivas y las productivas intermedias desarrolladas en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes, se considerarán a estos efectos como actuaciones productivas. Dicho límite podrá ser modificado mediante Resolución del Director competente en Desarrollo Rural.

8.2.17.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los GAL podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. El importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el Grupo.

Baremación e intensidad de ayuda

La baremación de la ayuda corresponderá a los GAL, teniendo especial consideración respecto al “Grado de

Urbanización”, de acuerdo a la clasificación propuesta por la Comisión Europea tomando como referencia la LAU2. En general, salvo que en el diseño de la submedida se establezca un límite inferior, la baremación no podrá superar la intensidad de ayuda obtenida de conformidad con las disposiciones normativas recogidas en el punto 15 del capítulo 8.1. del presente Programa. En todo caso, dicha intensidad de ayuda deberá adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

8.2.17.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.17.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son los siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
5. Aplicación de los criterios de selección de proyectos.
6. Toma de decisiones en la selección y aprobación de proyectos por parte de las Juntas Directivas de los GAL.

8.2.17.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Los anteriores riesgos serán mitigados por medio de las siguientes acciones:

- Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente. Se seguirá lo establecido por la Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento de la normativa estatal en materia de contratación pública. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.
- Números de serie de maquinaria y equipos: Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de

control.

- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.
- Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el GAL antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
- Definición clara y objetiva de los criterios de baremación del GAL para la selección de proyectos, de forma que la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos pueda ser determinada de forma precisa sin que existan intervalos subjetivos.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso, y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la votación de la selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

No obstante y como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la Covid-19, la celebración de reuniones presenciales de las Juntas Directivas de los GAL podrán ser sustituidas por reuniones realizadas de forma telemática, de tal manera, que la firma de los asistentes no será obligatoria, en cuyo caso deberá estar previsto un mecanismo alternativo contemplado en la normativa relativa a la gestión y el funcionamiento de las personas jurídicas de derecho privado, la cual deberá estar vigente en todo momento.

8.2.17.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

En la medida 413 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013, la cual guarda cierta similitud con la presente submedida 19.2, se detectaron deficiencias fundamentalmente en la contratación pública, en la moderación de costes y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. El sistema de control administrativo en la comprobación de la moderación de costes.
3. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
4. El sistema de control administrativo de los números de serie de equipos y maquinaria.
5. El mantenimiento adecuado de la aplicación informática que permita facilitar los controles administrativos.

8.2.17.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La determinación del importe de la ayuda a conceder corresponderá al Grupo de Acción Local, para lo cual, dentro de su procedimiento interno de gestión incluirá los baremos que serán de aplicación a las operaciones a financiar dentro de su Estrategia de Desarrollo Local, así como las intensidades máximas de ayuda a

conceder en cada caso. Estas intensidades máximas deberán ajustarse y cumplir con la normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos Reglamentos de ámbito comunitario como en las disposiciones de ámbito nacional.

Teniendo en cuenta los referidos baremos, el equipo técnico elevará su propuesta al Órgano de decisión correspondiente del Grupo que será el responsable de conceder o no la ayuda y de aprobar (o no) la mencionada propuesta. En general, salvo que en el diseño de la submedida se establezca un límite inferior, la baremación no podrá superar en ninguna circunstancia las intensidades de ayuda obtenidas de conformidad con las disposiciones normativas recogidas en el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, y en todo caso, deberán adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

8.2.17.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de desarrollo Rural, tal como se indica en el epígrafe 8.2.16.6.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

El uso del kit no va a ser aplicado.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La descripción será realizada en la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

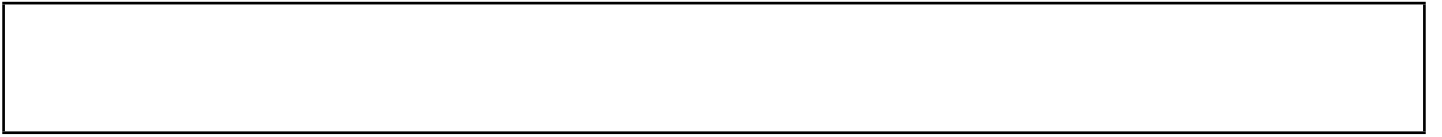
En el marco de la presente submedida los GAL podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. El importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el propio GAL.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Se indicarán en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n° 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.



8.2.17.3.3. Submedida 19.3 Preparación y realización de las actividades de Cooperación del GAL

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.17.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Descripción

Esta submedida tiene como objetivo la realización de proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, entorno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL Leader y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

1. Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
2. Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
3. Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc).
4. Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.17.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.17.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
 - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
 - Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)
 - Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)
- <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
 - Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.17.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros Grupos de Acción Local, los miembros de un Grupo de Acción Local en el marco del FEADER podrán ser:

- a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

8.2.17.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

1. Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

- Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete).
- Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).
- Se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede al proyecto de cooperación.

2. Apoyo al Proyecto de Cooperación:

El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.17.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación. La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

8.2.17.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los GAL seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose la elegibilidad de los mismos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo a la adaptación de los mismos al presente Programa de Desarrollo Rural y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en la potencial generación de empleo en el territorio del GAL, en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

8.2.17.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.17.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.17.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son los siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
3. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión y otros gastos subvencionados y a la inversión y otros gastos realmente ejecutados.
4. Aplicación de los criterios de selección de proyectos.
5. Toma de decisiones en la selección y aprobación de proyectos por parte de las Juntas Directivas de los GAL.
6. Moderación de gastos de personal al proyecto de cooperación por parte del grupo coordinador o grupos participantes.

8.2.17.3.3.9.2. Acciones de mitigación

- Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Respecto de la moderación de costes de gastos de personal imputados al proyecto de cooperación:
 1. Equiparación de los costes salariales a los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 2. Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 3. Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 4. Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente

formado y con experiencia en la gestión de la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.

- Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento de la normativa estatal en materia de contratación pública. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.
- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la medida de cooperación.
- Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por la Autoridad de Gestión antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

No obstante y como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la Covid-19, la celebración de reuniones presenciales de las Juntas Directivas de los GAL podrán ser sustituidas por reuniones realizadas de forma telemática, de tal manera, que la firma de los asistentes no será obligatoria, en cuyo caso deberá estar previsto un mecanismo alternativo contemplado en la normativa relativa a la gestión y el funcionamiento de las personas jurídicas de derecho privado, la cual deberá estar vigente en todo momento.

8.2.17.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

En la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013, la cual guarda cierta similitud con la presente submedida 19.3, se detectaron deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la moderación de costes, incluidos los correspondientes a los gastos de personal.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. El sistema de control administrativo en la comprobación de la moderación de costes.
3. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
4. El mantenimiento adecuado de la aplicación informática que permita facilitar los controles administrativos y la gestión de la submedida de cooperación.
5. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los utilizados por el personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.17.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No se aplica para esta submedida

8.2.17.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural, tal como se indica en el epígrafe 8.2.16.6.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

El uso del kit no va a ser aplicado.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

Por parte de la Autoridad de Gestión se podrá constituir un comité de selección periódico (trimestral o semestral) para la valoración de las solicitudes y emisión de la elegibilidad de las mismas.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

No se aplica para esta submedida

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n° 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

8.2.17.3.4. Submedida 19.4 AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.17.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Descripción

Esta submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos.

La ampliación del Programa de Desarrollo Rural hasta 2022 contempla asimismo el apoyo a los costes de funcionamiento y animación para la ejecución de la estrategia durante los dos años de ampliación del periodo, lo que contribuirá a hacer frente a las repercusiones de la crisis de COVID-19, ya que se trata de actividades de cooperación en el marco de la Iniciativa comunitaria de desarrollo rural contemplada por el artículo 58 bis del Reglamento (UE) nº 1305/2013 introducido por el Reglamento 2020/2220 como recursos para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.17.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, excepto en el caso de los gastos de la oficina técnica de los GAL a los que se aplicarán los costes simplificados de conformidad con la letra b), del apartado 1, del artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013. De conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda destinada a los costes de explotación y animación recogidos en las letras d) y e) del apartado 1 del citado artículo y Reglamento no superará el 25% del gasto público total en el que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

8.2.17.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 9 de noviembre de 2017)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.17.3.4.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

8.2.17.3.4.5. Costes subvencionables

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, animación, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc. Los costes simplificados del mantenimiento de la oficina técnica del GAL se calcularán en función del 15% de los costes de personal imputables a la Estrategia, incluidos los costes derivados de las funciones del Responsable Administrativo y Financiero.

Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 20 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.17.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los costes de funcionamiento y animación de cada Grupo de Acción Local no podrán superar el 25% del gasto público total del cuadro financiero total asignado. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 24% del gasto público total del cuadro financiero total asignado y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1%. Los porcentajes máximos de los gastos de funcionamiento y animación se aplicarán al presupuesto mínimo de la estrategia (3 millones de euros). Estos gastos se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Respecto al 50% restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la estrategia del cuadro financiero de cada Grupo en la forma que se indique en la Orden de Convocatoria de las ayudas que se publique al efecto.

No se podrán imputar costes de funcionamiento y animación a proyectos desarrollados al amparo de la submedida 19.2. cuyo promotor sea un Grupo de Acción Local.

8.2.17.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No es aplicable a esta submedida.

8.2.17.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

8.2.17.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.17.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta submedida se corresponde con la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013, por lo que se puede determinar que el principal riesgo estriba en la moderación de costes salariales imputados por el personal técnico del GAL y la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la

inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.17.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación que se pondrán en marcha para atenuar los riesgos serán las siguientes:

- Equiparación de los costes salariales con los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio vinculado a la estrategia del GAL, excepto la asistencia a reuniones de trabajo y similares.
- Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la gestión de la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.
- Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de la submedida 19.4.

8.2.17.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Por su similitud con la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013 se considera necesario/a:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los costes fijados para el personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.

El desarrollo de una aplicación informática adecuada para poder contabilizar los gastos de personal imputados en esta submedida.

8.2.17.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es aplicable a esta submedida.

8.2.17.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural, tal como se indica en el epígrafe 8.2.16.6.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

El uso del kit no va a ser aplicado.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La descripción será realizada en la submedida 19.3

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.16.6. a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

En el ámbito de aplicación de esta submedida la Autoridad de Gestión del presente Programa podrá conceder anticipos a los GAL.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se indicará en el epígrafe 8.2.16.6 a nivel de medida.

8.2.17.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.17.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.17.4.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de submedida

8.2.17.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.17.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe una metodología de cálculo del importe de ayuda o del porcentaje de ayuda. Las intensidades de ayuda para las diferentes submedidas se recogen en el capítulo 8.1 del presente Programa. No obstante, en el caso de la submedida 19.2 la intensidad de ayuda será obtenida de conformidad con las disposiciones normativas recogidas en el punto 15 del capítulo 8.1 del presente Programa, y en todo caso, deberán adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

8.2.17.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

El uso del kit no va a ser aplicado

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se describe en la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Durante el primer trimestre de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria de selección de los GAL y de sus estrategias, la cual contiene lo siguiente:

- El procedimiento de selección de estrategias (calendario, fases del proceso, documentación...).
- El procedimiento de selección de proyectos de cooperación.
- Los criterios de evaluación de proyectos de innovación.
- La descripción de circuitos financieros.
- Las disposiciones de aplicación.

Los GAL que quieran participar en la convocatoria deberán presentar una Estrategia que abarque el período de ejecución 2014-2020.

La selección conjunta de la Estrategia de Desarrollo Local y de los Grupos de Acción Local será realizada por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario.
- Una persona en representación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Una persona en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Una persona en representación de la Consejería de Bienestar Social.
- Una persona en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Una persona en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

— Una persona en representación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar la letra a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos.

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático.
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

El número máximo de GAL a seleccionar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será de 29.

Las Estrategias, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, deberán contener al menos:

- Delimitación territorial y poblacional de su ámbito de actuación.
- Definición de la composición del GAL, con especial referencia a la incorporación e integración en el mismo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y representantes de colectivos de mujeres, jóvenes, profesionales, etc., así como de otros colectivos del territorio. Esta definición obedecerá al diseño de un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de operaciones que eviten conflictos de intereses. Al menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provendrán de socios que no sean autoridades públicas, y la selección será por procedimiento escrito.

– Memoria de actuaciones ejecutadas en los programas anteriores, con referencia a actuaciones innovadoras, experimentales o piloto, incluyendo el grado de ejecución conseguido.

– Análisis DAFO

– Prioridades estratégicas: se guiarán por las directrices estratégicas comunitarias, nacionales y regionales, garantizando la coherencia al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos de la estrategia.

- Plan de acción, demostrando el modo en que los objetivos se traducen en acciones.

– Plan financiero.

– Criterios de intervención, incluyendo disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia en las fases de ejecución y evaluación.

- Criterios e instrumentos de difusión y animación y mecanismos de dinamización y participación ciudadana.

– Definición de responsabilidades.

– Sistema de evaluación inicial, intermedia y final que incorpore los indicadores regionales (incluirán el empleo, desagregado por sexo, edad y otros parámetros).

– Criterios de reprogramación Financiera.

– Definición de las convocatorias de selección de operaciones mediante concurrencia competitiva o procedimiento continuo de presentación de proyectos.

– Criterio horizontal de igualdad de oportunidades.

Las estrategias se adaptarán a las conclusiones de los diagnósticos elaborados, a la tipología rural establecida y a las prioridades de actuación en función del análisis DAFO de cada territorio. Contemplan los objetivos y efectos previstos, recursos endógenos a potenciar, viabilidad económica y el carácter sostenible de las actuaciones previstas.

Los GAL candidatos deberán presentar su estrategia para abordar las tareas propias que les corresponden, de acuerdo al apartado 3 del artículo 34 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El proceso de selección de los GAL se ha finalizado mediante Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 171, de 1 de septiembre de 2016)

Cada GAL seleccionado ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, fijando las disposiciones a cumplir en la gestión de las medidas e implementación de la Estrategia. El Convenio contempla lo siguiente:

– Relación de municipios y núcleos rurales incluidos, extensión y población.

– Procedimiento de gestión.

- Garantías. Designación de un Responsable Administrativo y Financiero (RAF) para las tareas de control financiero.
- Sistemas y tipos de control, seguimiento y evaluación.
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Mecanismos de ajuste anual del cuadro financiero.
- Devolución de fondos por aplicación indebida.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, el Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en la normativa nacional de desarrollo.

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener personalidad jurídica privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley estatal Orgánica 1/2002, de la Ley estatal Orgánica 50/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma.

Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro.

2. Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013.

3. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente.

4. Los miembros económicos y sociales privados y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de representatividad de los GAL.

5. Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.

6. Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

7. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.

8. Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de

desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Baremo de puntuación

Las candidaturas presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en la convocatoria y que podrán incluir:

1. Con respecto al territorio: Densidad de la población, grado de ruralidad, tasa de dependencia, empleo por sectores, superficie de zona de montaña, etc.
2. Con respecto al Grupo de Acción Local: Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica, procedimientos de gestión, composición del Grupo de Acción Local, equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo, incidencia de los agentes privados, grado de implicación de los sectores económicos y sociales, grado de consulta local en la fase de elaboración del programa, plan financiero, movilización de recursos, importancia de la participación económica privada, importancia de la participación económica de la Administración Local.
3. Con respecto a la estrategia: Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia, grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia, previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses, claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas, grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables, repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y previsiones de trabajo en red y cooperación.

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador competente.

El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad de Gestión podrá garantizar el pago de los anticipos en el Convenio de colaboración que se suscriba con los Grupos de Acción Local. El mencionado Convenio será garantía equivalente.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las Estrategias de Desarrollo Local podrán aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos de población mayores de 30.000 habitantes.

La población favorecida por una Estrategia estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000

habitantes. El límite mínimo se podrá reducir hasta 5.000 habitantes en zonas de montaña, zonas geográficamente aisladas o territorios de baja densidad, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia y cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado Programas LEADER con anterioridad con resultados satisfactorios.

El porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local será de al menos el 90%.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Castilla-La Mancha serán cofinanciadas por el FEADER y el gasto público previsto en cada una de ellas se podrá destinar a financiar tanto actuaciones e inversiones de tipo productivo como de tipo no productivo y tanto a promotores públicos como privados, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en el régimen de ayudas que se disponga para la aplicación de las mismas.

El planteamiento, no exhaustivo, en cuanto a ámbitos de programación de los diferentes fondos de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, es el siguiente:

- Estrategias de Desarrollo Local financiadas por FEADER:

Inversiones productivas y no productivas en el ámbito de los Objetivos Temáticos nº 1, 3, 4, 8, 9 y 10.

- FEDER: A falta de una definición más detallada en el Programa Operativo correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

Inversiones en infraestructuras en el ámbito de los Objetivos Temáticos nº 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10.

- FSE: A falta de una definición más detallada en el Programa Operativo correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

Inversiones en el marco de los Objetivos Temáticos nº 6, 8, 9 y 10.

Dentro de las Estrategias de Desarrollo Local financiadas por FEADER, se contemplarán prioritariamente los siguientes ámbitos:

1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE.

3. Fomento de actividades no agrícolas
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

En algunos de estos ámbitos, tal y como se menciona en el capítulo 14 del presente Programa, existe riesgo de colisión con actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el FSE, no existiendo una demarcación de las actuaciones a financiar por los distintos fondos más allá del método de selección de las actuaciones a desarrollar. Mientras en la medida 19 las actuaciones se seleccionan bajo la metodología Leader (enfoque ascendente,) en las financiadas con FEDER y FSE son seleccionadas directamente desde la Administración mediante un enfoque descendente.

Con la finalidad de evitar el riesgo de la doble financiación en aquellas operaciones financiadas por diferentes fondos comunitarios para un mismo objetivo temático, los gestores de las distintas ayudas intercambiarán información de las actuaciones con la solicitud de ayuda.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se ha indicado esta posibilidad en las submedidas 19.2 y 19.4.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

- Recepción de las solicitudes de ayuda. Corresponde al Grupo de Acción Local, mediante un procedimiento continuo de presentación de actuaciones o mediante publicación de convocatorias, debiendo definir en todo caso los criterios de selección de operaciones.
- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación de las actuaciones con la estrategia, garantizando la consecución de los objetivos y las metas de dicha estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad de Gestión y versará sobre la adecuación de las actuaciones al Programa de Desarrollo Rural y al cumplimiento de los controles administrativos. Este trámite se podrá delegar en los Grupos de Acción Local.
- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica de las actuaciones.

- Aprobación de las actuaciones. Las actuaciones con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos podrán ser aprobadas por el Grupo de Acción Local y en todo caso se comunicará a la Autoridad de Gestión.
- Solicitud de pago. Una vez finalizadas las actuaciones y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación in situ y documental, se dirigirá la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión.
- Pago. Una vez realizados los controles que sean necesarios por parte del Grupo de Acción Local o de la Autoridad de Gestión, se remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario. Los Grupos serán destinatarios de los fondos de las actuaciones finalizadas y certificadas, sin que se modifique la condición de beneficiario para el caso de promotores diferentes al GAL. Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma competente formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los Grupos y un expediente de ayuda para los pagos a promotores.

Entre las tareas de los Grupos de Acción Local se encuentran las siguientes:

- a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de las actuaciones.
- b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- c) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- d) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de actuaciones, inclusive definiendo los criterios de selección.
- e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- f) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación
- g) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

Circuito financiero

Los GAL serán los responsables del pago a los beneficiarios de las ayudas. Los GAL deberán designar un responsable administrativo y financiero (RAF) de entre sus miembros que ostente la condición de Entidad Local, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Tendrán una contabilidad independiente, ajustada a lo dispuesto en la normativa que rige el Plan General de Contabilidad y la información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos. El GAL será responsable de toda cantidad que dé lugar a

una devolución.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

En el ámbito de aplicación de LEADER se financiarán actuaciones dentro de las siguientes medidas del presente Programa de Desarrollo Rural:

Artículo 14: Transferencia de conocimientos y actividades de información: Se financiarán actuaciones no relacionadas con la actividad agraria.

Artículo 17: Inversión en activos físicos: En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones recogidas en el artículo 17.1.b), con un límite de 100.000 € de inversión.

Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones tendentes a la diversificación de la actividad agraria (artículo 19.1.a) ii) y 19.1.b)), no subvencionándose inversiones relacionadas con la producción primaria.

Artículo 20: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales: En el marco de esta medida solo se financiarán las actuaciones contempladas en el artículo 20 b), d), e) y f).

Artículo 35: Cooperación: En el marco de esta medida no se financiarán actuaciones contempladas en el artículo 35. Los proyectos de cooperación que se financiarán con cargo a esta medida son los contemplados en el artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el punto 8 del artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013 se establece que: “Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión”. A su vez, el artículo 30 del Reglamento (UE) 1306/2013, dispone que: “Los gastos financiados con arreglo al FEADER no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”.

Teniendo en cuenta ambos artículos, las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que está participada por fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

En el caso de que para un mismo proyecto concurra una solicitud de ayuda a LEADER y otra solicitud de ayuda a otro fondo Europeo, el GAL deberá solicitar al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone o solicita y que son incompatibles.

8.2.17.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Naturaleza de las operaciones

A los efectos de las operaciones que se pueden llevar a cabo bajo esta medida y sobre aquellas otras de naturaleza similar incluidas en otras medidas del presente Programa de Desarrollo Rural se entiende por:

a) Operaciones de carácter no productivo: Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, pero si los generasen, estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Las operaciones de carácter no productivo que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

b) Operaciones de carácter productivo intermedio: Aquellas operaciones de carácter productivo llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en las que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo. No serán elegibles las operaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

c) Operaciones de carácter productivo: Aquellas que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o las que puedan ser comercializadas o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Este tipo de operaciones deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo. No serán elegibles las operaciones de carácter productivo cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

La naturaleza de las operaciones, es decir, si son de carácter no productivo, productivo intermedio o productivo, será determinante para establecer la intensidad máxima de la ayuda y el límite máximo de la misma, así como para la evaluación del cumplimiento de las normas de la competencia.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 €. Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español-medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino y vinagre), no podrán solicitar ayuda al amparo de esta medida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español, medida de inversiones en el sector vitivinícola. Quedan excluidas todas las inversiones efectuadas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) reconocidas oficialmente, o de las personas físicas o jurídicas que sean miembros de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), siempre que reciban o sean susceptibles de recibir ayudas a través de Programas Operativos a OPFH.

Sistema de reprogramación automática

- Regla n+3: Se aplicará a nivel de GAL a partir de la anualidad 2019. Aquel compromiso de gasto

que no haya sido pagado a 31 de diciembre de la tercera anualidad posterior a la anualidad del compromiso será liberado de oficio por parte de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. Esta liberación de crédito no afectará a los importes comprometidos, sin perjuicio de que los importes no satisfechos continúen siendo exigibles para el supuesto de liberaciones posteriores del crédito comprometido.

· A partir de la anualidad 2017, a los GAL que no hayan alcanzado el % de gasto público comprometido y certificado con respecto a la senda financiera correspondiente a la anualidad anterior se les detraerá la diferencia. Esta detracción no afectará a los importes comprometidos, sin perjuicio de que los importes no satisfechos continúen siendo exigibles para el supuesto de liberaciones posteriores del crédito comprometido.

El crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los GAL que hayan alcanzado el % de gasto público certificado y comprometido de la senda financiera.

Aquellos GAL que hayan destinado más del 40% de este gasto certificado a actuaciones no productivas y productivas intermedias que no generen empleo, no podrán beneficiarse del sistema de reprogramación automática descrito anteriormente.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El objetivo y la finalidad del plan de evaluación es garantizar que las actividades de evaluación que se van a realizar durante el proceso de programación serán suficientes y adecuadas, en especial, con el fin de proporcionar la información necesaria para dirigir el Programa, elaborar los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post, así como también garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para la evaluación del citado Programa.

El plan de evaluación, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (UE) 1303/2013, tiene entre sus objetivos que:

- a. van a llevarse a cabo todas las actividades apropiadas para la evaluación;
- b. se van a disponer de los recursos adecuados y suficientes, en particular, para facilitar la programación y realizar el informe anual de ejecución en 2017, el informe reforzado de 2019 y la evaluación ex post. Por otro lado, se tendrá la información necesaria para demostrar el progreso provisional hacia los objetivos del Programa,
- c. los datos requeridos para la evaluación estarán disponibles en su momento y formato apropiado.

Por otro lado, entre los objetivos de este plan de evaluación se encuentran los establecidos en el artículo 68 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a. Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la citada política de desarrollo rural.
- b. Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- c. Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

Además, este plan contará entre sus objetivos específicos habilitar las herramientas necesarias para facilitar la evaluación del proceso de implementación del Programa y de la contribución del mismo a los retos definidos en el propio Programa, en un ámbito de participación con los actores implicados en el mismo. Estas herramientas permitirán generar información de utilidad en:

- La toma de decisiones en torno a la Política de Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Facilitar el seguimiento y el desarrollo de evaluaciones específicas que permitan poner en marcha estudios para completar aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Rendir cuentas a la sociedad sobre los avances en la programación, exponiendo al público los resultados de la implementación del Programa y de los estudios que se lleven a cabo durante el periodo de programación, junto a la información que emane de las evaluaciones.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Con el objeto de una gestión orientada a resultados, la necesidad de rendir cuentas por la utilización de los recursos y aprender de la experiencia y disponer de información en la toma de decisiones, está previsto articular un sistema de seguimiento y evaluación que sea una herramienta clave tanto a nivel estratégico como operativo en el que el carácter participativo tenga mayor relevancia que en periodos anteriores.

El proceso de evaluación comenzó con el diseño del Programa y tendrá un carácter continuo, junto al seguimiento, durante el periodo de programación. Está previsto que la opinión de los actores implicados tenga un lugar en el diseño y realización de la evaluación tanto del proceso de implementación como en la determinación de los efectos del Programa.

El sistema de seguimiento y evaluación definido considerará los siguientes actores:

1. La **Autoridad de Gestión** (Viceconsejería de Medio Rural). Será la responsable del funcionamiento y gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación y de la calidad y comunicación de los resultados.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, entre sus tareas se encuentran las siguientes:

- a. Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos. Dicho sistema formará parte esencial del empleado por el Organismo Pagador.
- b. Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda, en especial las relacionadas con la presentación de datos y el registro de las realizaciones y resultados.
- c. Seguir la calidad de la aplicación del Programa, a la luz de sus objetivos y prioridades específicos, así como redactar el informe intermedio anual, en el que se incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo al Comité de Seguimiento y a la Comisión.
- d. Velar por que las evaluaciones ex ante y ex post de los artículos 55 y 57 del Reglamento (UE) 1303/2013, respectivamente, sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación y se presenten al Comité de Seguimiento y a la Comisión.
- e. Dar publicidad y difundir los resultados de las evaluaciones y trabajos a través de diversos medios.

2. El **Organismo Pagador** de los gastos financiados por el FEADER en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural). Suministrará información en relación a las solicitudes, proyectos subvencionados, pagos y controles; facilitará parte de los datos necesarios para el informe anual, para lo que existirá coordinación con la Autoridad de Gestión, mediante grupos de trabajo, reuniones, etc.

3. Los **Beneficiarios** del Programa, responsables de la ejecución de las operaciones, tienen un papel relevante en la recopilación y suministro de datos. Deberán facilitar información necesaria para el

seguimiento y la evaluación, a título individual o como agrupación (SAT, Cooperativas, PYMES, etc). Se proporcionará a la Autoridad de Gestión, evaluadores o a otros organismos que realicen esta tarea.

4. Los **Grupos de Acción Local (GAL)**, se comprometerán a proporcionar a la Autoridad de Gestión, a evaluadores y otros gestores la información necesaria y pertinente para el seguimiento y evaluación del Programa. Además, deben llevar a cabo el seguimiento y autoevaluación de sus propias estrategias de desarrollo local participativo, pudiendo aportar su conocimiento, enfoque y perspectiva práctica.

5. Los evaluadores expertos o especializados, internos o externos serán funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la aplicación del Programa. Los evaluadores pueden aportar conocimientos y experiencias sobre el Programa y su gobernanza será de utilidad a la Autoridad de Gestión para mejorar la aplicación del mismo.

6. Y en general, **los proveedores de datos**, como pueden ser los gestores, órganos oficiales estadísticos, centros de investigación, etc. Deben implicarse en la medida de lo posible, desde la planificación del proceso y facilitar información de relevancia para el Programa, dirigir la investigación hacia los temas pertinentes y ser una fuente de conocimientos específicos.

Mecanismos de coordinación de las actividades y foros de debate y análisis

1. El **Comité de Seguimiento del Programa**. Considerando por un lado la pluralidad y diversidad de actores implicados en el mismo y, por otra parte, la necesidad de informar a todos ellos, se asegurará su efectiva coordinación.

Dicho Comité se reunirá de manera presencial por lo menos una vez al año y de entre sus tareas se pueden citar las siguientes:

- Examinar la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos, teniendo en cuenta los indicadores cuantitativos, incluida la consecución de los hitos y cuando proceda, los resultados de los análisis cualitativos. Comprobará los resultados del Programa y la eficacia de su ejecución.
- Ser consultado y, si lo considera oportuno, emitir un dictamen sobre toda modificación del Programa que proponga la Autoridad de Gestión.
- Poder formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones que se emprendan por este motivo.
- Emitir un dictamen sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas.
- Examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del Programa.
- Estudiar las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, siendo informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

2. **Grupo Técnico de Seguimiento y Evaluación**. Se constituirá un grupo técnico de seguimiento y

evaluación formado por la Autoridad de Gestión y el equipo evaluador. Entre sus tareas, destacan:

- Motivar, formar y asesorar a los gestores y responsables para proveer de los datos resultantes de la ejecución de las medidas y los necesarios para el seguimiento.
- Elaborar el plan de trabajo de las actividades de evaluación continua a desarrollar en cada anualidad.
- Llevar a cabo el seguimiento del plan de evaluación.
- Validar los trabajos de evaluación a presentar en el Comité de Seguimiento.
- Analizar los resultados del proceso de seguimiento y evaluación y proponer mejoras en el sistema destinado a tal fin, en caso de que se considere su pertinencia y utilidad.

3. Los **grupos de trabajo temáticos** podrán establecerse para ayudar en tareas técnicas y de cierta especialización, como es el caso de los aspectos medioambientales, las buenas condiciones agrarias, el enfoque LEADER, la coordinación, etc.

4. Los otros **Comités de Fondos Comunitarios, regionales o nacionales**, con los cuales podrán coordinarse las distintas actividades de evaluación y contrastar los resultados, así como con otras unidades, existentes o nuevas, que sirvan de apoyo, como es el caso de grupos técnicos de trabajo, comités de expertos en evaluación, etc.

Por otro lado, el **procedimiento de seguimiento y evaluación** comprenderá los siguientes aspectos:

- La recopilación de datos de los beneficiarios estará vinculada en tres dimensiones, siendo estas la gestión de los expedientes, el control de la ejecución y la evaluación. Los principales actores con competencias en materia de recopilación de esta información serán los gestores de las medidas durante el procedimiento de gestión de la ayuda, el Organismo Pagador en el procedimiento de pago y los evaluadores.
- La Autoridad de Gestión, en el ejercicio de sus funciones, definirá un sistema electrónico como establece el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013 y preverá o en su caso analizará las posibles fuentes para obtener información de los no-beneficiarios que integren los grupos de control que se estimen oportunos.

Asimismo, la Autoridad de Gestión impulsará, si procede, la realización de acuerdos con organismos y/o entidades suministradores de datos que permitan mejorar el seguimiento y la evaluación.

- El control de calidad de los informes de evaluación y la revisión del plan de evaluación se desarrollará a lo largo del periodo de programación. Para ello, está previsto establecer canales de comunicación y coordinación continuos y abiertos entre la Autoridad de Gestión, los actores implicados y el equipo evaluador. Al Comité de Seguimiento le corresponderá, en último término, examinar los trabajos e informes realizados.
- El seguimiento de la estrategia de información y publicidad del Programa le corresponderá a la Autoridad de Gestión dada la importancia de reforzar y hacer visible, ante la ciudadanía, los esfuerzos que realizarán las distintas Administraciones en el desarrollo rural. Esta labor se llevará a cabo a través de los distintos cauces disponibles: Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicaciones en formato digital y en papel, prensa, etc.
- La planificación de los recursos para la evaluación y mejora de las capacidades son aspectos que la Autoridad de Gestión deberá tener en cuenta desde el inicio del Programa, además del apoyo al proceso de aprendizaje común. Para ello, los técnicos implicados en la gestión de las medidas podrán recibir formación en temas de diversa índole (tasas de error, manejo de aplicaciones, indicadores etc.), impartida desde el organismo que tenga competencias en la materia de que se trate o a través

de apoyo experto.

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n° 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

Durante el periodo de programación la Autoridad de Gestión seleccionará aquellos aspectos comunes o específicos de interés sobre los que deberán centrarse las actividades de evaluación para valorar los resultados y los impactos del Programa así como su contribución a las prioridades de desarrollo rural. Para impulsar la participación de los actores implicados, la Autoridad de Gestión coordinará los mecanismos que permitan a los mismos exponer las necesidades o motivaciones a considerar en la selección de estos temas y de las actividades para desarrollarlos.

Con el fin de evaluar la eficacia, eficiencia, y los efectos del Programa en cuanto a la contribución a las prioridades de desarrollo rural, se llevarán a cabo estudios, análisis y evaluaciones definidos en función de las necesidades que se vayan detectando a lo largo del periodo de programación por los actores implicados en el Programa y siempre que la Autoridad de Gestión lo considere de utilidad para la toma de decisiones.

Los temas comunes de seguimiento y evaluación irán orientados a valorar, analizar o disponer de un nivel superior de detalle en los siguientes ámbitos:

- La contribución del Programa a los objetivos establecidos por las prioridades de desarrollo rural y las áreas de interés.
- La contribución del Programa a los objetivos transversales: innovación, medio ambiente y mitigación al cambio climático y adaptación al mismo.
- Cambios en el contexto regional por las intervenciones del Programa.
- Los indicadores de realización, resultado e impacto.
- Los aspectos temáticos o monográficos de interés resultantes del análisis de la implementación del Programa o de las necesidades surgidas en la gestión del mismo, bien sean orientadas al proceso o a los resultados.
- La contribución del Programa a los objetivos fijados en la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- La contribución del Programa a los objetivos generales de la PAC.
- Evaluación de aspectos de interés del desarrollo local participativo (enfoque Leader), como detección de buenas prácticas, con el objeto de conocer los efectos del desarrollo territorial en las zonas rurales.
- Apoyo para la evaluación de los Grupos de Acción Local en sus ámbitos respectivos.

- Evaluación de la asistencia técnica.
- Evaluación en materia de información y publicidad del Programa.

Las actividades de evaluación se desarrollarán teniendo en cuenta los temas seleccionados por la Autoridad de Gestión, contando con la participación de los actores implicados en la realización de las mismas.

En las primeras etapas del proceso de evaluación, con el fin de asegurar una base para la realización de las evaluaciones del informe de la anualidad 2017 y 2019 y ex post, así como para la realización de los informes de ejecución anuales, se realizarán las siguientes actividades:

- Creación del Grupo Técnico para el seguimiento y evaluación.
- Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, elección de los criterios de juicio (pertinencia, eficiencia, eficacia) y relaciones con los indicadores que midan los logros del Programa y el impacto.
- Identificación y desarrollo de las preguntas de evaluación específicas relacionadas con la lógica de la intervención del Programa.
- Preparación de fichas de indicadores relacionados con las preguntas específicas y de los indicadores comunes en caso de que se determine su utilidad para la unificación de procedimientos de recopilación.
- Revisión de métodos de recogida de datos de los indicadores de seguimiento, resultado e impacto comunes y/o específicos del Programa.
- Identificación de datos adicionales necesarios y localización de fuentes de información.
- Identificación de las posibles lagunas en la recogida de datos.
- Organización del acceso a los datos de beneficiarios y no-beneficiarios con el fin de recopilar la información necesaria en las evaluaciones.
- Diseño de la estrategia de información y publicidad.

Además, durante el periodo de programación, la Autoridad de Gestión en colaboración con los evaluadores:

- Identificarán las necesidades específicas y elegirán los temas de evaluación.
- Revisarán las preguntas de evaluación, la elección de criterios de juicio y las relaciones de los indicadores respecto a los resultados de los trabajos realizados en el informe de la anualidad 2017 y 2019.
- Realizarán evaluaciones para determinar:
 - Los progresos hacia los objetivos del Programa y la contribución a los objetivos de la PAC y de la estrategia de Europa 2020.
 - La contribución del Programa a los temas transversales y objetivos específicos del mismo.
 - Los resultados e impactos del Programa.
 - El progreso alcanzado hacia un planteamiento integrado de utilización del FEADER y otros instrumentos financieros de la UE para apoyar el desarrollo territorial de las zonas rurales, en especial mediante estrategias de desarrollo local.
 - La utilización de la asistencia técnica.
- Presentarán los informes y comunicarán los resultados de la evaluación.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

El Sistema de Seguimiento y Evaluación se basa en el suministro de información, principalmente, por parte de los gestores y del Organismo Pagador, a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación informática que se diseñe al efecto, u otros medios.

La Autoridad de Gestión coordinará un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos eficaz que permitirá elaborar puntualmente los indicadores definidos, de tal forma que el seguimiento del Programa y los informes anuales de ejecución sean realizados con las suficientes garantías y calidad.

El sistema informático, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1.a) y 70 del Reglamento (UE) 1305/2013 registrará los datos esenciales sobre cada una de las operaciones seleccionadas para recibir financiación, así como sobre las operaciones concluidas, información fundamental sobre cada beneficiario y proyecto. Así mismo, se garantizará la compatibilidad y la interconexión entre las principales entidades implicadas en la gestión y seguimiento del Programa. Además, se realizarán manuales de instrucciones y reuniones informativas así como cursos de formación que permitan adquirir a los usuarios finales los conocimientos necesarios sobre el sistema de gestión y seguimiento.

La Autoridad de Gestión garantizará que a lo largo del periodo de vigencia del Programa y en los plazos fijados se recoge la información requerida para el plan de indicadores, para lo cual deberá informar al resto de los actores y gestores implicados.

Las principales fuentes de información serán las siguientes:

- Sistema de gestión y seguimiento. Supondrá la fuente de datos principal que dará soporte a las actividades de seguimiento y evaluación. Recogerá la información proveniente de la gestión y pago de los expedientes de ayuda. Los responsables de recopilar esta información en el sistema serán los gestores de las ayudas y será la Autoridad de Gestión la encargada de su agregación, coordinación, análisis y difusión a los expertos correspondientes para la evaluación o la utilización en estudios específicos.

Para la coordinación de la recopilación de información de ejecución la Autoridad de Gestión valorará la necesidad de generar manuales de procedimiento u otras herramientas de utilidad que faciliten esta labor y garanticen la fiabilidad de los datos.

- Otras fuentes oficiales. Se prevé el uso de bases de datos, estudios, informes, etc., de fuentes estadísticas oficiales que puedan complementar la información disponible. Entre ellas se encuentran las estadísticas oficiales del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas regionales, además de la información específica regional generada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A través de estas fuentes dará respuesta a los indicadores de contexto, los cuales serán actualizados por la Autoridad de Gestión.
- La información cualitativa o cuantitativa adicional para dar respuesta a las necesidades de las evaluaciones será recopilada por un equipo de evaluadores, para lo que se dispondrán de recursos

adicionales para realizar esta labor.

Se han detectado lagunas en determinados indicadores de contexto (sistemas de alto valor natural, aves de zonas agrarias, zonas con limitaciones naturales) para lo que la Autoridad de Gestión emprenderá las acciones necesarias para su análisis a través de estudios específicos.

Los indicadores que se utilizarán serán los establecidos en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación así como aquellos necesarios que se determinen para dar respuesta a los objetivos específicos del Programa.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

Principales etapas del período de programación y esquema indicativo de plazos necesarios.

- a. Evaluación ex ante y Evaluación Ambiental Estratégica. Realizadas junto al diseño del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha cuyos resultados se presentarán junto al Programa.
 - b. Informes anuales de ejecución. Cada año desde 2016 y hasta 2024 inclusive se presentarán a la Comisión, a más tardar el 30 de junio del respectivo año, sobre la ejecución del Programa en el año natural anterior. Se apoyarán en la información obtenida en el sistema de seguimiento y evaluación y atenderán los requerimientos del art. 50 del Reglamento (UE) 1303/2013 y los del art. 75 del Reglamento (UE) 1305/2013. Excepcionalmente, en 2017 y 2019 se emitirán informes anuales ampliados, según se establece en la normativa.
- Durante 2016 y el primer semestre de 2017 la Autoridad de Gestión impulsará las actividades necesarias para dar respuesta al informe ampliado de 2017. Se evaluarán los resultados y las contribuciones del Programa a las áreas de interés en el marco de las prioridades de desarrollo rural y se responderá a las preguntas de evaluación comunes y específicas pertinentes del Programa y a las sinergias entre las prioridades (siempre que se haya producido una implantación razonable).
 - Durante 2018 y primer semestre de 2019 se impulsarán las actividades necesarias para dar respuesta al informe ampliado de 2019. El equipo de evaluación procesará la información de seguimiento sobre los beneficiarios y los no beneficiarios y realizará un análisis de contraste entre otros. También valorará los resultados y las repercusiones del Programa, incluido el análisis de los efectos netos, observando las tendencias generales del desarrollo general y analizando el contexto. Según los métodos de evaluación seleccionados, el evaluador ofrecerá respuestas a las preguntas de evaluación comunes y específicas del Programa (relacionadas con los ámbitos de interés y con otros aspectos del mismo) y ofrecerá conclusiones y recomendaciones para mejorar el diseño y la aplicación de este.
 - Se llevará a cabo una evaluación de las contribuciones del Programa al logro de los objetivos transversales del desarrollo rural, al de los objetivos de la PAC, al de la estrategia Europa 2020 y a los objetivos principales, al de los objetivos temáticos del marco estratégico común (MEC), y los avances realizados para garantizar un enfoque integrado de la ayuda al desarrollo territorial.
 - Se realizarán Evaluaciones temáticas o informes especiales. Según la implementación del Programa se analizará la necesidad de otras actividades para determinar la repercusión, eficacia, eficiencia u otros aspectos relacionados con la aplicación de la estrategia.

En el diseño del Programa se han detectado carencias en la definición de los Sistemas de Alto Valor Natural en la región y en la información sobre aves ligadas a tierras agrarias, por lo que la Autoridad de Gestión tiene previstas actividades que intenten paliar esta deficiencia, así como estudios sobre la determinación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

- Evaluación ex post. En 2023 comenzará la preparación de la evaluación ex post. La Autoridad de Gestión garantizará la disponibilidad de información con suficiente antelación para su realización y entrega en plazo.

Se muestra un cronograma orientativo de las actividades a realizar en el marco del seguimiento y la evaluación del Programa.

FASES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
			30.6.2016	30.6.2017	30.6.2018	30.6.2019	30.6.2020	30.6.2021	30.6.2022	30.6.2023	
Difusión				Revisión y difusión de los resultados de la evaluación							
Informes	Evaluación Ex Ante y Evaluación Ambiental Estratégica		IAE estándar	IAE ampliado	IAE estándar	IAE ampliado	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar y evaluación ex post (AG, Ev)
Preparación e implementación de la evaluación	Puesta a punto del sistema de recopilación de datos (AG)	Organización del acceso a los datos de beneficiarios y no-beneficiarios para el evaluador (AG)		Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)	Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, en base a los resultados de IAE 2017. (AG, Ev)	Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)		Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, en base a los resultados de IAE 2019. (AG, Ev)			Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)
	Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales (AG, Ev)			Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)	Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) en base a los resultados del IAE 2017 (AG)	Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)		Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) en base a los resultados del IAE 2019 (AG)			Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)
	Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) (AG)			Valoración de las intervenciones del programa y contribución a las áreas focales en relación a las prioridades de desarrollo rural (AG, Ev)	Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación en base a los resultados del IAE 2017 (Ev)	Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Ev)		Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación en base a los resultados del IAE 2019 (Ev)			Valoración del progreso en asegurar un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Ev)
	Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación (Ev)				Revisar preguntas de evaluación, definir criterios de juicio y los enlaces a los indicadores, en base a los resultados del IAE 2017 (MA, Ev)	Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AG, Ev)		Revisar preguntas de evaluación, definir criterios de juicio y los enlaces a los indicadores, en base a los resultados del IAE 2019 (MA, Ev)			Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión, incluidos los objetivos temáticos del MCE (AG, Ev)

Cronograma 1

FASES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
			30.6.2016	30.6.2017	30.6.2018	30.6.2019	30.6.2020	30.6.2021	30.6.2022	30.6.2023	
	Revisar preguntas de evaluación, definir criterios de juicio y los enlaces a los indicadores (MA, Ev)					Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (netos excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Ev)		Preparación de las tareas y actividades para la preparación de la Evaluación Ex post (AG)			Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (netos excepto impacto) y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Ev)
						Valoración de la contribución a los tres objetivos transversales de desarrollo rural (AG, Ev)					Valoración de la contribución a los tres temas transversales de desarrollo rural (AG, Ev)
						Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Ev)					Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas focales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (meta, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Ev)
						Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Ev)					Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Ev)
	Realización de estudios de evaluación específicos -ad hoc- (AG, Ev)										
	Recopilación y suministro de información y datos sobre no-beneficiarios para diseñar grupos de control (Ev)										
	Procesamiento y síntesis de la información pertinente de acuerdo con los métodos de evaluación seleccionados (Ev)										
	Valoración del progreso y logros del programa que contribuyen a dirigir las tareas de evaluación mencionadas (AG, Ev)										

AG: Autoridad de Gestión ; EV: Evaluadores

Cronograma 2

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Estrategia, destinatarios y soportes para la comunicación

La estrategia de difusión de las evaluaciones que se realicen en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 tendrá como objetivos principales, por un lado, dar a conocer los avances y resultados de la intervención a la población en general y, por otro, garantizar la transparencia a los beneficiarios y organismos involucrados en la implementación del Programa (gestores de las medidas, Organismo Pagador y grupos de trabajo).

En concreto, se han definido dos objetivos específicos en materia de comunicación de los resultados de la evaluación:

1. Dar visibilidad al papel de la Unión Europea en el desarrollo rural y dar a conocer las intervenciones

realizadas en el marco del Programa y sus resultados.

2. Ofrecer la máxima transparencia a los beneficiarios y destinatarios finales de las actuaciones.

Para alcanzar estos objetivos, los criterios que se utilizarán en cada actuación de seguimiento y evaluación del Programa serán:

- claridad de la información, en relación con la concreción y definición del mensaje que se quiere transmitir,
- sencillez en la comunicación, por el uso de un lenguaje claro y directo que pueda llegar a la ciudadanía y
- potenciación del atractivo de la publicidad a emplear, para poder captar la atención del receptor.

Anualmente se pondrá a disposición de la ciudadanía los informes o documentos completos en la página Web dedicada al desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La difusión de los efectos del Programa, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural y los temas transversales y conclusiones de los análisis del seguimiento y de los procesos de evaluación se realizará una vez los informes estén aprobados por la Comisión Europea.

Se tendrá especial atención en difundir los resultados del seguimiento y las evaluaciones a los Grupos de Acción Local, los gestores de las medidas, el Organismo Pagador y los grupos de trabajo técnico del Programa, que recibirán información detallada resultante del análisis del seguimiento, los efectos del programa detectados en la evaluación y toda aquella información generada en el proceso de seguimiento y evaluación que pueda ser de utilidad para el desarrollo del Programa. Esta información y comunicación de los resultados de la evaluación se realizará mediante reuniones, informes o canales de comunicación internos, según lo establecido en la estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

Además, el Comité de Seguimiento será un cauce para facilitar información y dar cuenta de los progresos y de los resultados del Programa a los participantes del mismo (agentes económicos y sociales, medioambientales, gestores, etc).

En relación a los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados del Plan de Evaluación, la Autoridad de Gestión será la encargada de velar por el seguimiento y la implementación de los resultados de las distintas evaluaciones que se realicen, para garantizar la eficacia, la eficiencia y los efectos del Programa.

En cuanto al calendario de presentación de resultados, anualmente la Autoridad de Gestión garantizará la publicación de las principales conclusiones del Programa en cuanto a avances logrados. Se pondrá a disposición de los interesados en la citada página Web de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Así mismo, el Gobierno de Castilla-La Mancha informará a los medios de comunicación y emitirá notas de prensa con el objeto de difundir al público en general los avances logrados en la ejecución del Programa.

La mencionada publicación se realizará entre el cuarto trimestre de la anualidad que corresponda y el primer trimestre del año siguiente a dicha anualidad.

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Los recursos para ejecutar todas las tareas, trabajos y estudios previstos por el Plan de Evaluación durante el periodo 2014-2020 serán los siguientes:

1. Capacidad administrativa. La Autoridad de Gestión será la responsable de que se realicen las actividades del presente plan y de coordinar las actividades del mismo entre los distintos actores implicados.

Para la coordinación cuenta con un equipo permanente de 3 personas de la Administración con distintos perfiles (ingenieros, administrativos) que según las cargas de trabajo puede ser apoyado con personal adicional, interno o externo. Está previsto reforzar la capacidad administrativa de forma permanente. Las tareas normales de este equipo de coordinación son las siguientes:

- Puesta en marcha de las actividades de seguimiento y evaluación para la implicación de los actores involucrados (gestores, Organismo Pagador, personal de apoyo al seguimiento y evaluadores).
- Centralización, unificación y control de calidad de la información necesaria para los informes anuales de ejecución y los informes reforzados, así como de otras actividades de evaluación orientadas a estudios o análisis específicos.
- Análisis de la información generada en el proceso de seguimiento y evaluación para la toma de decisiones incluidas las propuestas de modificación del Programa.
- Actividades de comunicación del plan de evaluación.

Junto a estos recursos propios contará además con una asistencia técnica cuyo objeto será el de apoyar en las labores de seguimiento y evaluación del Programa.

Por otro lado, los gestores también contribuyen al seguimiento del Programa con recursos propios dentro de sus secciones.

Para la realización de los estudios y trabajos de evaluación específicos así como la elaboración de los informes ampliados de las anualidades 2017 y 2019 se prevé recurrir a evaluadores internos o externos, independientes de la Autoridad de Gestión.

2. Recursos materiales. Todos los recursos humanos que colaboren en la implantación del presente plan de evaluación:

- Estarán dotados de una serie de herramientas y sistemas de información para facilitar la recogida de datos y la elaboración de informes, así como la coordinación de trabajos: bases de datos y aplicaciones de oficina, registro para el seguimiento de expedientes, registro telemático de facturas, acceso a la intranet, CAU (soporte técnico informático y de comunicaciones), etc.
- Se nutrirán de información procedente de numerosas fuentes: gestores de las medidas, estudios específicos de evaluación, bases de datos, fuentes estadísticas, Eurostat, encuestas y cualquier otra que, a lo largo del periodo de programación sea pertinente.

3. Recursos financieros. Las necesidades de seguimiento y evaluación del plan serán soportadas por

la Asistencia Técnica (artículo 51 del Reglamento (UE) 1305/2013), la cual estará dotada de 8.500.500 euros de FEADER para la realización de las tareas oportunas, entre las que pueden destacarse:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación, incluidas las aplicaciones y programas informáticos, los sistemas de intercambio electrónico de datos, etc.
- Los gastos de apoyo para las modificaciones del Programa.
- Las actividades del Comité de Seguimiento así como los gastos relacionados con el examen anual del Programa.
- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación, y en especial:
 - La evaluación ex ante, incluida la ambiental estratégica.
 - El apoyo a la realización de los informes anuales de seguimiento.
 - Las evaluaciones temáticas o informes especiales que se realicen en función de las necesidades que surjan de la implementación del Programa, entre los que se pueden destacar el estudio de determinación de los sistemas de alto valor natural, la definición y seguimiento del indicador de aves ligadas a tierras agrarias o la determinación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
 - La evaluación ex post así como las tareas preparatorias o vinculadas a la misma.
- Las acciones para la puesta en marcha de la estrategia de información y publicidad del Programa: campañas a través de prensa y radio, acceso gratuito a la Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicación y difusión de los trabajos de evaluación, resúmenes y folletos del Programa, etc.
- Las actuaciones dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de los gestores (manuales de procedimiento, guías orientativas, etc.).

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	0,00	246.300.213,00	246.150.583,00	163.849.276,00	163.692.748,00	163.557.855,00	163.549.325,00	182.514.861,00	149.449.579,00	1.479.064.440,00
Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;			136.212,00	135.590,00	135.383,00	135.797,00	136.522,00	62.856,00	115.781,00	858.141,00
Total del Feader (sin IRUE)	0,00	246.300.213,00	246.286.795,00	163.984.866,00	163.828.131,00	163.693.652,00	163.685.847,00	182.577.717,00	149.565.360,00	1.479.922.581,00

De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013	0,00	14.778.012,78	14.769.034,98	9.830.956,56	9.821.564,88	9.813.471,30	9.812.959,50			68.826.000,00
Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - IRUE(Next Generation EU)/Operaciones financiadas a partir de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 1								29.372.005,00	69.905.373,00	99.277.378,00
Total (Feader + IRUE)		246.300.213,00	246.286.795,00	163.984.866,00	163.828.131,00	163.693.652,00	163.685.847,00	211.949.722,00	219.470.733,00	1.579.199.959,00

Total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives	1.009.644.156,85	Share of the total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives (%)	63,93
Total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives	936.652.278,85	Share of the total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives (%)	63,29
Total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives	72.991.878,00	Share of total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives (%)	73,52

EAFRD and EURI contribution for Art59(6)	929.507.184,25	Share of EAFRD and EURI contribution for Art59(6) (%)	58,86
Total EAFRD contribution for Art59(6)	871.057.364,25	Share of total EAFRD contribution for Art59(6) (RDP non-regression threshold) (%)	58,86
Total EURI contribution for Art59(6)	58.449.820,00	Share of total EURI contribution for Art59(6) (%)	58,88

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2022 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	75%	20%	75%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5D) 0,00 (6A) 0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo	90%		90%		0,00	1.342.579,00 (2A) 1.055.155,00 (2B) 830.134,00 (3A) 1.673.369,00 (P4)

	local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						277.377,00 (5A) 193.314,00 (5B) 193.314,00 (5D) 1.739.938,00 (6A) 511.573,00 (6B)	
Total (EAFRD only)							0,00	7.816.753,00
Total (EURI only)							0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)							0,00	7.816.753,00

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	1.813.016,70 (2A) 604.338,90 (2B) 3.021.694,50 (P4) 604.338,90 (5A)
Total (EAFRD only)						0,00	6.043.389,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	6.043.389,00

10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	9.456.000,00 (3A)
Total (EAFRD only)						0,00	9.456.000,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	9.456.000,00

10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		85%		8.500.000,00	72.832.806,75 (2A) 44.983.615,00 (2B) 149.506.587,00 (3A) 0,00 (P4) 31.207.440,00 (5A) 13.922.926,00 (5B) 7.697.275,00 (5C) 671.618,00 (5D) 10.500.000,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21,	75%		85%		0,00	0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 7.753.863,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B)

	apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34						0,00 (5C) 0,00 (5D) 0,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;	100%					0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5C) 0,00 (5D) 0,00 (6A)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la Europa de los Veintisiete	Main	100%					4.000.000,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 1.980.000,00 (P4) 3.964.806,00 (5A) 22.345.120,00 (5B) 18.975.426,00 (5C) 214.648,00 (5D) 0,00 (6A)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						8.500.000,00 0,00 8.500.000,00	339.076.130,75 51.480.000,00 390.556.130,75

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6 (EUR)	108.733.122,00

de los cuales, Feader (EUR)	61.253.122,00

de los cuales, IRUE (EUR)	47.480.000,00

10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	14.148.606,00 (3B)
Total (EAFRD only)						0,00	14.148.606,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	14.148.606,00

10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (2B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%		100%		8.500.000,00	108.725.700,00 (2B)
Total (EAFRD only)						8.500.000,00	108.725.700,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						8.500.000,00	108.725.700,00

10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	1.725.000,00 (P4) 10.480.896,00 (6B) 0,00 (6C)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/Todas las regiones cuyo PIB	Main	100%					223.058,00 (P4) 0,00 (6B) 2.062.500,00 (6C)

per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la Europa de los Veintisiete							
Total (EAFRD only)						0,00	12.205.896,00
Total (EURI only)						0,00	2.285.558,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	14.491.454,00

10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		85%		0,00	281.344.187,00 (P4) 57.191.368,62 (SE) 5.344.116,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		85%		0,00	3.378.000,00 (P4) 72.171.760,30 (SE) 0,00 (6A)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE)	Main	100%					0,00 (P4) 10.969.820,00 (SE) 0,00 (6A)

n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la Europa de los Veintisiete							
Total (EAFRD only)						0,00	419.429.431,92
Total (EURI only)						0,00	10.969.820,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	430.399.251,92

10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (3A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%		90%		0,00	6.468.800,00 (3A)
Total (EAFRD only)						0,00	6.468.800,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	6.468.800,00

10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		75%		0,00	79.515.433,40 (P4)
Total (EAFRD only)						0,00	79.515.433,40
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	79.515.433,40

10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		75%		0,00	221.963.920,00 (P4)
Total (EAFRD only)						0,00	221.963.920,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	221.963.920,00

10.3.12. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		75%		0,00	42.486.756,00 (P4)
Total (EAFRD only)						0,00	42.486.756,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	42.486.756,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 59, apartado 6 (EUR)	42.486.756,00

de los cuales, Feader (EUR)	42.486.756,00

de los cuales, IRUE (EUR)	

10.3.13. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		75%		0,00	44.440.700,93 (P4)
Total (EAFRD only)						0,00	44.440.700,93
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	44.440.700,93

10.3.14. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	17.550.000,00 (3A)
Total (EAFRD only)						0,00	17.550.000,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	17.550.000,00

10.3.15. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		75%		0,00	1.968.000,00 (P4)
Total (EAFRD only)						0,00	1.968.000,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	1.968.000,00

10.3.16. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (3B) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5C) 0,00 (5D) 0,00 (5E)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º	90%		90%		0,00	225.966,00 (2A) 1.860.587,00 (3A) 1.000.000,00 (3B) 660.514,00 (P4) 350.294,00 (5A) 1.691.469,00 (5B)

	1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						500.590,00 (5C) 402.611,00 (5D) 340.290,00 (5E)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la Europa de los Veintisiete	Main	100%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (3B) 0,00 (P4) 160.000,00 (5A) 160.000,00 (5B) 160.000,00 (5C) 160.000,00 (5D) 197.000,00 (5E)
Total (EAFRD only)						0,00	7.032.321,00
Total (EURI only)						0,00	837.000,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	7.869.321,00

10.3.17. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%		75%		0,00	0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90%		100%		0,00	121.378.703,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al	90%					742.360,00 (6B)

	FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;						
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la Europa de los Veintisiete	Main	100%					33.705.000,00 (6B)
Total (EAFRD only)						0,00	122.121.063,00
Total (EURI only)						0,00	33.705.000,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	155.826.063,00

10.3.18. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita correspondiente al período 2007-2013 era inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % del PIB medio de la EU-27	Main	75%					17.612.111,00
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;	75%					115.781,00
Total (EAFRD only)						0,00	17.727.892,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	17.727.892,00

10.3.19. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	75%					1.745.788,00
Total (EAFRD only)						0,00	1.745.788,00
Total (EURI only)						0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)						0,00	1.745.788,00

10.3.20. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Total (EAFRD only)					0,00	0,00
Total (EURI only)					0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)					0,00	0,00

10.3.21. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Total (EAFRD only)					0,00	0,00
Total (EURI only)					0,00	0,00
Total (EAFRD + EURI)					0,00	0,00

10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	1,25
Total del gasto público previsto del PDR	2.031.469.258,34
Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A)	25.456.823,13

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	8.685.281,13	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	8.057.852,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	8.713.690,00	837.000,00

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	88,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	33,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	55,00	6,00

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	99.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	99.000,00	0,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	3,50
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	4.290,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	122.420,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	23.633,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.333.333,33	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.491.754,44	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	4.670,00	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.417.355,60	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	4.290,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	34.000.349,33	4.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	186.145.437,47	4.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	67.526.726,33	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	101.527.075,66	4.000.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	251.073,33	0,00

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,61
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3.200,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	122.420,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	9.640,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	911.111,11	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.172.394,45	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	1.557,00	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	805.785,20	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (apoyo al plan empresarial de jóvenes agricultores) (4.1)	1.905,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	119.956.306,66	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	59.978.153,33	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	3.200,00	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0,00	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	119.861.888,89	0,00

M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	119.861.888,89	0,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	33,08
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	40.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	122.420,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	8.749,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	666.666,67	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	922.371,11	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	3.500,00	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	12.608.000,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	815,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	398.684.232,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	199.342.116,00	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	15,00	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	17.000,00	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	7.187.555,56	0,00
M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	Número de beneficiarios	1.700,00	0,00

M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	Gasto público total (en EUR)	23.400.000,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	20.000,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.067.318,89	0,00

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,00
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	122.420,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas	0,00	0
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas	0	0
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1)	0	0
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)	18.864.808,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.111.111,11	0

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	11.128,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	611.111,11	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	929.649,45	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	3.892,00	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.014.463,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	1.285.186,50	111.529,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	850,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	4.504.000,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	1.143.300,00	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	3.000.000,00	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	106.020.577,87	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	56.000,00	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	370.000,00	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	295.951.893,34	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva	Superficie (ha): Natura 2000 tierra AG (12.1)	42.000,00	0,00

marco del agua (art. 30)			
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	Superficie (ha): DMA (12.3)	0,00	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	Gasto público total (en EUR)	56.649.008,00	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	210.000,00	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	630.000,00	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0,00	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	59.254.267,91	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	366.952,22	0,00

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	11.127,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	611.111,11	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	929.649,45	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	3.892,00	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.014.463,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	12.738.484,00	1.980.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	12.738.484,00	1.980.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	1.285.186,50	111.529,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	370.737.600,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	4.387.982,67	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	7,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la	0,00	0,00

forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)		
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	Superficie (ha): Natura 2000 tierra FO (12.2)	0,00	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	Gasto público total (en EUR)	0,00	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)	15.000,00	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Gasto público total (en EUR)	2.624.000,00	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Gasto público para acciones de recursos genéticos (15.2)	484.148,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	366.952,22	0,00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	39,40
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	1.612.150,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.091.440,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,42
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	15.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.597,54

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	32,75
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	1.340.150,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.091.440,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,42
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	15.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.597,54

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	32,75
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.340.150,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.091.440,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,42
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	15.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.597,54

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	3,90
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	16.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	409.880,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.661,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	117.510,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	308.196,67	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	1.557,00	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	805.785,20	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	200,00	6,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	16.000,00	66,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	78.785.339,28	3.964.806,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	46.415.745,00	3.964.806,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	549.215,56	160.000,00

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	85.769.628,67

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.968,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	117.510,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	214.793,34	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.3)	369,00	160,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	85.769.628,67	22.345.120,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	42.884.814,33	22.345.120,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.039.410,00	160.000,00

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	61.752.234,67

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	232,00	82,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	61.752.234,67	18.975.426,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	30.876.117,33	18.975.426,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	716.211,11	160.000,00

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	10.000,00
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,84
T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,00
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	1.184.600,00
18 Superficie agrícola - SAU total	4.091.440,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.061,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	117.510,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	214.793,34	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, almacenamiento de estiércol o tratamiento del estiércol) (4.1, 4.4 y 4.3)	50,00	12,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	UG afectadas por las inversiones en gestión de ganado con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de amoníaco	10.000,00	1.238,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	2.311.337,34	214.648,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	1.155.668,67	214.648,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	670.345,56	160.000,00

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,00
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	4.091.440,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.597,54

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	96.229.013,73	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	87.864.896,16	10.969.820,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	575.100,00	197.000,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	200,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	24.895,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.809.294,44	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.933.264,44	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de beneficiarios de la ayuda para inversiones (en transformación y comercialización de productos agrícolas) (4.2)	39,00	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	31.111.111,11	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	14.000.000,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	7.125.488,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	15,00	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	11.400.780,80	0,00

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	62,07
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	1.300.000,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	16,00
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	800,00
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	335.200,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	43,70
1 Población - intermedias	56,30
1 Población - total	2.094.406,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	100,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	5.138,00	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	444.444,44	0,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	568.414,44	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	604,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	1,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	0,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	63,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	32,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0,00	0,00

M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones otras (7.8)	0,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	335.200,00	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	13.974.528,00	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	29,00	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	1.223.170,00	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	1.967.284,99	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	134.185.928,34	26.964.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	2.722.596,67	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	40.314.260,00	6.741.000,00

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	150.000,00
T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	7,16

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	43,70
1 Población - intermedias	56,30
1 Población - total	2.094.406,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	100,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras de banda ancha y acceso a esta, incluidos servicios de administración electrónica (7.3)	7,00	5,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de infraestructuras informáticas nuevos o mejorados (por ejemplo, Internet de banda ancha)	150.000,00	123.750,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	2.500.000,00	2.062.500,00

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	23,633	9,640	8,749				22,255	1,661	1,968		1,061		24,895	5,138		99,000
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1,333,333.33	911,111.11	666,666.67				1,222,222.22	117,510	117,510		117,510		1,809,294.44	444,444.44		6,739,602.21
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1,491,754.44	1,172,394.45	922,371.11				1,859,298.9	308,196.67	214,793.34		214,793.34		1,933,264.44	568,414.44		8,685,281.13
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	4,670	1,557					7,784	1,557								15,568
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2,417,355.6	805,785.2					4,028,926	805,785.2								8,057,852
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			3,500													3,500
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			12,608,000													12,608,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	186,145,437.47	119,956,306.66	398,684,232				12,738,484	78,785,339.28	85,769,628.67	61,752,234.67	2,311,337.34		31,111,111.11			977,254,111.2
	Gasto público	101,527,075.66	59,978,153.33	199,342,116				12,738,484	46,415,745	42,884,814.33	30,876,117.33	1,155,668.67		14,000,000			508,918,174.32

	total en EUR														
M05	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas				0										0
	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)				18,864,808										18,864,808
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)			0											0
	Gasto público total en EUR		119,861,888.89												119,861,888.89
M07	Gasto público total (en EUR)					2,570,373							13,974,528	2,500,000	19,044,901
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)					4,504,000					96,229,013.73	0			100,733,013.73
	Gasto público total (en EUR) (8.2)										0	0			0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)					370,737,600					0	0			370,737,600
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					4,387,982.67					0	0			4,387,982.67
	Gasto público total (en EUR) (8.5)										87,864,896.16	0			87,864,896.16
	Gasto público total (en EUR) (8.6)										0	7,125,488			7,125,488
M09	Gasto público total (en EUR)			7,187,555.56											7,187,555.56
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					1,143,300									1,143,300

	Gasto público total (en EUR)					106,020,577.87									106,020,577.87
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					56,000									56,000
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					370,000									370,000
	Gasto público total (en EUR)					295,951,893.34									295,951,893.34
M12	Superficie (ha): Natura 2000 tierra AG (12.1)					42,000									42,000
															0.00
															0.00
	Gasto público total (en EUR)					56,649,008									56,649,008
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					210,000									210,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					630,000									630,000
															0.00
	Gasto público total (en EUR)					59,254,267.91									59,254,267.91
M14	Número de beneficiarios			1,700											1,700
	Gasto público total (en EUR)			23,400,000											23,400,000
M15	Zonas sujetas a contratos de					15,000									15,000

	entorno forestal (15.1)														
	Gasto público total (en EUR)					2,624,000									2,624,000
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)			20,000											20,000
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	251,073.33		2,067,318.89	1,111,111.11	733,904.44	549,215.56	2,039,410	716,211.11	670,345.56	575,100				8,713,690
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												29		29
	Población cubierta por grupo de acción local												1,223,170		1,223,170
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												1,967,284.99		1,967,284.99
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)												134,185,928.34		134,185,928.34
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)												2,722,596.67		2,722,596.67
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de												40,314,260		40,314,260

	gestión y animación (19.4)														

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
1A	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	P					X						X	X	X	X	X	X	
	M16: Cooperación (art. 35)	P															X	X	X
1B	M16: Cooperación (art. 35)		P														X	X	X
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimiento e información (art. 14)		X		P			X						X		X			X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)				P		X						X	X	X	X	X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P				X	X	X					X			
	M16: Cooperación (art. 35)				P												X	X	X

2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)		X			P		X						X		X			X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)					P	X					X	X	X	X	X	X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)					P			X	X	X				X	X			
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	X				P												X	
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)		X				P	X						X		X			X
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)				X		P		X	X	X						X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P												
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores						P												

	(art. 27)																		
	M14 - Bienestar de los animales (art. 33)						P												
	M16: Cooperación (art. 35)						P										X	X	X
3B	M05 - Reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)							P											
	M16: Cooperación (art. 35)							P									X	X	X
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)		X					X				P		X		X			X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)						X					P	X	X	X	X	X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								X	X	X	P				X	X		
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y									X	X	P							

	mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)																		
	M16: Cooperación (art. 35)											P					X	X	X
5B	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)		X					X					P	X		X			X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								X	X	X		P			X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)												P				X	X	X
5C	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								X	X	X			P		X	X		
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)													P					
	M16: Cooperación (art. 35)													P			X	X	X
5D	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)		X					X						X	P	X			X
	M04: Inversiones en activos								X	X				X	P	X	X		

	físicos (art. 17)																		
	M16: Cooperación (art. 35)														P		X	X	X
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)							X	X	X					P			X	
	M16: Cooperación (art. 35)														P	X	X	X	
6A	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)		X					X						X		X	P		X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)																P		
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)														X		P	X	
6B	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)		X					X						X		X		P	X
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones	X							X	X	X						X	P	X

	en las zonas rurales (art. 20)																		
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	X						X					X			X	P	X	
6C	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)																	P	
	M02: Servicios de asesoramient o, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)																	P	
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)																	P	
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)																	P	
	M16: Cooperación (art. 35)																	P	
P4	M01: Acciones de		X				X	P	P	P			X		X			X	

(FOREST)	transferencia de conocimientos e información (art. 14)																		
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)					X		P	P	P		X	X	X	X	X	X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)							P	P	P									
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)							P	P	P							X		
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)							P	P	P				X			X		
	M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)							P	P	P									
	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)							P	P	P									
	M16: Cooperación							P	P	P						X	X	X	

	(art. 35)																		
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)		X				X	P	P	P			X		X				X
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)					X		P	P	P		X	X	X	X	X	X	X	X
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)							P	P	P							X		
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)							P	P	P			X				X		
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)							P	P	P									
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)							P	P	P									
	M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)							P	P	P									
	M13: Pagos a zonas con limitaciones							P	P	P									

	naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)																		
	M16: Cooperación (art. 35)								P	P	P						X	X	X

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
10.1 Compromisos de periodos anteriores	Otros	4.092.153,67	58.000,00	X	X	X		
10.1.3 Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción	Otros	4.686.777,89	0,00	X				
10.1.7 Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad	Diversificación y rotación de cultivos	1.000.000,00	800,00	X	X	X		
10.1.4 Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	74.536.432,07	850.000,00	X	X	X		
10.1.1 Apicultura para mejora de la	Otros	16.796.085,31	230.000,00	X				

biodiversidad								
10.1.6 Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	1.909.128,93	4.500,00	X	X	X		

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	40.611.740,00	56.000,00	X	X	X		
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	255.340.153,34	370.000,00	X	X	X		

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000	56.649.008,00	42.000,00	X				

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	4.504.000,00	850,00	X	X	X		X

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
15.2 Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	484.148,00	5.000,00	X	X	X
15.1 Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos	2.139.852,00	15.000,00	X	X	X

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000	0,00	0,00			

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	0,00	0,00			

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor objetivo 2025	Unidad
TE 6 (M4)	% empresas objeto de ayuda para inversión en la FA 3A (4.2)	3A	25,04	%
Comment: Total de empresas beneficiarias de la submedida 4.2 respecto al total de empresas de la industria de la alimentación y de bebidas en 2013 proporcionado por el INE (valor del indicador de contexto para la anualidad 2013 de 2.396 empresas)				
TE 7 (M16)	% de explotaciones agrícolas beneficiadas que participan en los proyectos de cooperación	3B	0,82	%
Comment: Indicador alternativo vinculado a la medida 16 que va a contribuir a esta FA				
TE 19(M8)	Porcentaje de Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	5E	8,06	%
Comment: A este target contribuye la superficie de las submedidas 8.1 y 8.5, cuyas actuaciones están relacionadas con el mantenimiento y la creación de sumideros de carbono. Se obtiene del OE 3 y superficie de mantenimiento de la submedida 8.1 (OE 5) de la presente versión del Programa, en relación con las 4.091.440 hectáreas de SAU y las 3.597.530 de superficie forestal (es equivalente al T19 en la medida 8)				
TE 18 (M04)	% tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco (ha) ámbito de interés	5D	0,02	%
Comment: Superficie estimada de las explotaciones que van a realizar tratamientos de purines, estiércoles y productos similares en la medida 4.				
Sustituye al target 18 por resultar 0, al no estar prevista la medida 10				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	de los cuales, IRUE	Unidad
OE 1	Explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación	M16	3B	1.000,00	0,00	explotaciones
Comment: Contribuye al target TE 7						
OE 6	Nº de operaciones de medidas preventivas (8.3)	M08	P4	5.900,00	0,00	ud
Comment: P4 (FO). Se aplica a la submedida 8.3						
OE 4	Número de empresas objeto de ayuda para inversión (4.2)	M04	3A	600,00	0,00	empresas

Comment: aplicación de gestión de la unidad técnica. Contribuye al TE 6						
OE9	Número de explotaciones objeto de ayuda para restaurar el potencial de producción dañado (5.2)	M05	3B	6.000,00	0,00	explotaciones
Comment: Se aplica a la submedida 5.2						
OE 5	Superficie (ha) objeto de ayudas de forestación (mantenimiento)	M08	5E	89.800,00	0,00	ha
Comment: Se aplica a la submedida 8.1						
OE 3	Superficie con inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	M08	5E	530.631,00	43.400,00	hectáreas
Comment: Se incluye este indicador por ser estratégicamente importante y no tener superficie asociada en el PI para la submedida 8.5						
OE 8	Superficie de compromisos de periodos anteriores de agroambiente y clima	M10	P4	58.000,00	0,00	hectáreas
OE 2	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco (ha) ámbito de interés	M04	5D	900,00	0,00	hectáreas
Comment: Contribuye al target TE 18						
OE 7	UGM de razas autóctonas en peligro de extinción beneficiarias de ayudas	M10	P4	4.500,00	0,00	UGM
Comment: Se crea este indicador para realizar el seguimiento de la operación 10.1.3, ya que los compromisos de la misma están vinculados a UGM						

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2022 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	6.670.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	437.500,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	63.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00

Total	7.170.500,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

La sub-medida 4.1 de inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas se va a dotar con 4.500.000 euros de fondos complementarios o nacionales. Así mismo, la operación 4.3.1 de inversiones en infraestructuras agrarias se va a dotar con 1.750.000 euros de fondos complementarios o nacionales. También la submedida 4.4 de inversiones no productivas en el sector forestal. Por lo tanto, los fondos totales aportados en la medida 4 de inversiones en activos físicos alcanza el valor de 6.670.000 euros.

12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

La nueva submedida 7.3 recibe fondos nacionales adicionales por un valor de 437.500 euros.

12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.12. M113 – Jubilación anticipada

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.13. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.14. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.15. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no se ha programado.

12.16. M14 - Bienestar de los animales (art. 33)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.17. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.18. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

La operación 16.2.2 de ayudas para proyectos piloto en el ámbito de la producción primaria agrícola y ganadera se va a dotar con 63.000 euros de fondos complementarios o nacionales, dentro de la medida 16 de cooperación.

12.19. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida recibe fondos nacionales adicionales pero no son para actuaciones en el marco del Anexo I del TFUE.

12.20. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no recibe fondos nacionales adicionales.

12.21. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Esta medida no se ha programado.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.	720.000,00	80.000,00		800.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.	1.625.000,00	180.555,56		1.805.555,56
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Artículo 39 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.	925.000,00	308.333,33		1.233.333,33
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Artículo 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.	460.000,00	153.333,33		613.333,33
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469	112.500,00	37.500,00		150.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469	37.500,00	11.250,00		48.750,00

M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº 43509.	912.247,00	304.082,33		1.216.329,33
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Directrices 631 a 642 de las D. de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sect. agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. Notificada por la CCAA de CLM. Ayuda de Estado nº SA. 45494, mod. por la SA. 48592 y por la nº SA. 59076	10.500.000,00	3.500.000,00		14.000.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.				
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42670.	12.428.954,00	4.068.632,00	47.315,00	16.544.901,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.	75.549.760,30	25.183.253,43		100.733.013,73
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.	281.344.187,00	93.781.395,67		375.125.582,67
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.	68.161.188,62	19.063.789,54	639.918,00	87.864.896,16
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.	5.344.116,00	1.781.372,00		7.125.488,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42772.	692,00	76,89		768,89

M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Artículo 37 del Reglamento (UE) n° 702/201. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado n° SA. 43481.	1.604.889,00	534.963,00		2.139.852,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	Artículo 42 del Reglamento (UE) n° 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado n° SA. 43481.	363.111,00	121.037,00		484.148,00
M16: Cooperación (art. 35)	Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices UE aplicables a ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01).Notificada CLM. Ayuda de Estado n° SA.46713,mod por n° SA.59076.	720.000,00	80.000,00		800.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Medida 19. LEADER	155.826.063,00	13.569.007,00	9.795.000,00	179.190.070,00
Total (€)		616.635.207,92	162.758.581,08	10.482.233,00	789.876.022,00

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.

FEADER (EUR): 720.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 80.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 800.000,00

13.1.1.1. Indicación:*

M01: Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en el sector forestal. Submedidas 1.2, 1.3 y 1.1 operación 1.1.1 reguladas por el artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.2. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.

FEADER (EUR): 1.625.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 180.555,56

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.805.555,56

13.2.1.1. Indicación:*

M01: Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en favor de las PYME en las zonas rurales.

Submedidas 1.2, 1.3 y 1.1 operación 1.1.2 reguladas por artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por

MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43478.

La intensidad de la ayuda se limitará a los porcentajes siguientes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas
- El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas.

13.3. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Título del régimen de ayuda: Artículo 39 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.

FEADER (EUR): 925.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 308.333,33

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.233.333,33

13.3.1.1. Indicación:*

M02: Ayudas para servicios de asesoramiento en el sector forestal.

Submedida 2.1 regulada por el Artículo 39 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.

El importe de la ayuda se limitará a 1.500 euros por asesoramiento.

13.4. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Título del régimen de ayuda: Artículo 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.

FEADER (EUR): 460.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 153.333,33

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 613.333,33

13.4.1.1. Indicación:*

M02: Ayudas para servicios de asesoramiento a las PYME en las zonas rurales.

Submedida 2.1 regulada por el Artículo 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43479.

El importe de la ayuda se limitará a 1.500 euros por asesoramiento.

13.5. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469

FEADER (EUR): 112.500,00

Cofinanciación nacional (EUR): 37.500,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 150.000,00

13.5.1.1. Indicación:*

Ayudas para la participación por primera vez de los agricultores activos en los regímenes de calidad del algodón y de los productos alimenticios.

Submedida 3.1 regulada por el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469.

Las ayudas se limitarán a 3.000 euros por beneficiario y año.

13.6. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469

FEADER (EUR): 37.500,00

Cofinanciación nacional (EUR): 11.250,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 48.750,00

13.6.1.1. Indicación:*

Ayudas para actividades de información y promoción relativas al algodón y a los productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad.

Submedida 3.2 regulada por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43469

La intensidad de la ayuda se limitará al 70% de los costes subvencionables.

13.7. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº 43509.

FEADER (EUR): 912.247,00

Cofinanciación nacional (EUR): 304.082,33

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.216.329,33

13.7.1.1. Indicación:*

Ayudas para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación del sector forestal.

Operación 4.3.2: regulada por el artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº 43509.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables en el caso de las inversiones no productivas, inversiones destinadas exclusivamente a mejorar el valor medioambiental de los bosques e inversiones en vías forestales, que estén abiertas al público de forma gratuita y que den servicio a los aspectos multifuncionales de los bosques.

13.8. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Directrices 631 a 642 de las D. de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sect. agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. Notificada por la CCAA de CLM. Ayuda de Estado nº SA. 45494, mod. por la SA. 48592 y por la nº SA. 59076

FEADER (EUR): 10.500.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 3.500.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 14.000.000,00

13.8.1.1. Indicación:*

Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas o a la producción de algodón.

Submedida 4.2 regulada por las Directrices 631 a 642 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ayuda de Estado nº SA. 45494, modificada por la Ayuda de Estado nº SA 48592 y por la nº SA.59076.

La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 45% del importe de las inversiones subvencionables.

En el caso de las PYMES que sean empresas medianas la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35% del importe de las inversiones subvencionables.

La intensidad de la ayuda para no PYMES (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros) no podrá superar el 25% del importe de las inversiones subvencionables.

13.9. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.9.1.1. Indicación:*

Ayuda a servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Submedida 7.2 para inversiones en energías renovables y ahorro energético regulada en los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13.10. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42670.

FEADER (EUR): 12.428.954,00

Cofinanciación nacional (EUR): 4.068.632,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 47.315,00

Total (€): 16.544.901,00

13.10.1.1. Indicación:*

Ayuda a servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Submedidas 7.1, 7.2 (excepto inversiones en energías renovables y ahorro energético), 7.5 y 7.6 reguladas por las Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42670.

Submedidas 7.1 y 7.5: La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 100% de los costes subvencionables.

Submedida 7.2 (excepto inversiones en energías renovables y ahorro energético): La intensidad de la ayuda no excederá del 100% de los costes subvencionables.

Submedida 7.6: La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 45% del importe de las inversiones subvencionables.

En el caso de las PYMES que sean empresas medianas la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35% del importe de las inversiones subvencionables.

La intensidad de la ayuda para no PYMES (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros) no podrá superar el 25%

del importe de las inversiones subvencionables.

No obstante lo anterior, y con respecto a la submedida 7.6, la intensidad de ayuda para proyectos de tipo no productivo podrá alcanzar el 100% del coste elegible.

13.11. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

FEADER (EUR): 75.549.760,30

Cofinanciación nacional (EUR): 25.183.253,43

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 100.733.013,73

13.11.1.1. Indicación:*

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

Submedida 8.1: Ayudas a la reforestación y a la creación de superficies forestales, regulada por el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.12. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

FEADER (EUR): 281.344.187,00

Cofinanciación nacional (EUR): 93.781.395,67

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 375.125.582,67

13.12.1.1. Indicación:*

Submedidas 8.3 y 8.4 : Ayudas para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos asimilables a un desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y catástrofes reguladas por el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.13. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

FEADER (EUR): 68.161.188,62

Cofinanciación nacional (EUR): 19.063.789,54

Financiación complementaria nacional (en EUR): 639.918,00

Total (€): 87.864.896,16

13.13.1.1. Indicación:*

Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que mejoren la resiliencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales reguladas por el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.14. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

FEADER (EUR): 5.344.116,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.781.372,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 7.125.488,00

13.14.1.1. Indicación:*

Submedida 8.6: Ayudas para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales regulada por el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43021.

La intensidad de la ayuda se limitará al 40% de los costes subvencionables.

13.15. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Título del régimen de ayuda: Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42772.

FEADER (EUR): 692,00

Cofinanciación nacional (EUR): 76,89

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 768,89

13.15.1.1. Indicación:*

M09: Ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector forestal.

Operación 9.1.2 regulada por las Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

(2014/C 204/01).Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 42772.

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los costes subvencionables.

13.16. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Título del régimen de ayuda: Artículo 37 del Reglamento (UE) nº 702/201. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43481.

FEADER (EUR): 1.604.889,00

Cofinanciación nacional (EUR): 534.963,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 2.139.852,00

13.16.1.1. Indicación:*

M15:

Submedida 15.1: Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y para la conservación de los bosques regulada por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43481.

La ayuda se limitará al importe máximo de 200EUR por hectárea y año.

13.17. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Título del régimen de ayuda: Artículo 42 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43481.

FEADER (EUR): 363.111,00

Cofinanciación nacional (EUR): 121.037,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 484.148,00

13.17.1.1. Indicación:*

M15:

Submedida 15.2: Conservación de los recursos genéticos forestales regulada por el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Notificada por MAGRAMA. Ayuda de Estado nº SA. 43481.

La ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.18. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices UE aplicables a ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada CLM. Ayuda de Estado nº SA.46713, mod por nº SA.59076.

FEADER (EUR): 720.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 80.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 800.000,00

13.18.1.1. Indicación:*

M16: Ayudas para cooperación en el sector forestal.

Operación 16.2.1 regulada por las Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Notificada por la Comunidad Autónoma de CLM. Ayuda de Estado nº SA. 46713, modificada por la ayuda de estado nº SA.59076

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los costes subvencionables.

13.19. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Medida 19. LEADER

FEADER (EUR): 155.826.063,00

Cofinanciación nacional (EUR): 13.569.007,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 9.795.000,00

Total (€): 179.190.070,00

13.19.1.1. Indicación:*

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

Castilla-La Mancha se compromete a que, en el caso de que se empleen diferentes instrumentos de financiación adicional, el total de la ayuda concedida no superará el porcentaje de ayuda máximo permitido para la medida o submedida.

La medida 19 ha recibido un total de 2.500.000,00 euros, así la financiación complementaria nacional asciende a 9.795.000,00 euros. La distribución presupuestaria entre submedidas es de 7.836.000,00 euros para la submedida 19.2 ayuda para las estrategias de desarrollo local participativo y de 1.959.000,00 euros de ayuda para gastos de funcionamiento y animación de los GAL.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

Para favorecer la complementariedad en el diseño de los programas operativos FEDER y FSE y el Programa de Desarrollo Rural FEADER de Castilla-La Mancha 2014-2020 se han desarrollado las siguientes mesas:

- *Mesa I: Investigación, desarrollo e innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación* asociada al Objetivo Temático 1 (OT 1) “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y al OT 2 “Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas”, ámbitos temáticos vinculados con FEDER y FEADER.
- *Mesa II: Competitividad de las Pymes, incluidos sector agrícola (ganadero, forestal, agroalimentario) y de la acuicultura*, en la que se han trabajado los OT 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, el OT 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y el OT10 “Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente”. Estos ámbitos temáticos se corresponden de forma directa con FEDER y FEADER, y de forma complementaria a través del OT 10 con el FSE.
- *Mesa III: Empleo, Educación e Inclusión Social*, constituye la mesa central de los ámbitos a abordar a través de FSE, e incorpora los OT Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral, OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y OT10 “Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente”. De forma transversal a estos tres Ejes, se incluye la mirada desde los ámbitos FEDER y FEADER.
- *Mesa IV: Agroambiente y Economía baja en carbono. Transporte y Energía*, que se corresponde con los OT4 “Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”, OT5. “Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos”, OT6. “Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos” y OT7 “Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales”. Constituyen ámbitos temáticos estrechamente ligados a líneas de acción a promover desde FEDER y FEADER.

Durante la *fase de implementación* de los programas, y con la finalidad de favorecer la complementariedad entre fondos, se ha previsto el establecimiento de las siguientes **estructuras de coordinación**:

A nivel nacional:

Comité de Coordinación de Fondos EIE: compuesto por representantes de cada uno de los Fondos EIE. Tiene como función la coordinación de la programación de los Fondos EIE, el seguimiento del Acuerdo de Asociación y las evaluaciones que se realicen a este nivel.

A nivel nacional con participación regional:

- *Redes Temáticas*: se dará continuidad a las 6 Redes Temáticas establecidas en el período de programación 2007-2013 en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión

social y el desarrollo rural.

Objetivos (entre otros): eliminar posibles duplicidades, fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo, fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico, analizar la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales, intercambiar experiencias y difundir buenas prácticas en su ámbito etc.

A nivel regional:

- *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha:* Estará compuesto por las tres Consejerías implicadas (Hacienda y Administraciones Públicas para FEDER, Economía, Empresas y Empleo para FSE y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para FEADER y FEMP) y presidido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. En función de los asuntos a tratar se invitará a los miembros de la Comisión competentes en la materia y, en todo caso, a un representante de la Unidad de España de la DG Regio, Asuntos Sociales, Agricultura y Asuntos pesqueros. Tendrá como objetivo analizar la complementariedad y coordinación con otras vías de financiación comunitaria, las Redes Transeuropeas, la aplicación de los principios horizontales y los instrumentos de financieros. Este comité de coordinación instrumentalizará los mecanismos necesarios para delimitar las operaciones de cada Fondo y potenciar la complementariedad.

Coherencia con el Acuerdo de Asociación de España

Las medidas y actuaciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 resultan coherentes con el marco general establecido en el Acuerdo de Asociación de España. En este sentido, la tabla I (Coherencia entre el P.D.R. de C.L.M. y el Acuerdo de Asociación de España) muestra cómo el programa contribuirá al logro de los resultados esperados para los siguientes objetivos temáticos: OT3 a OT6 y OT8 a OT10.

Complementariedad con el **FEDER**

Existen numerosas áreas en las que los fondos FEADER y FEDER actúan de manera complementaria para la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo de Asociación de España. Tomando como base los objetivos temáticos de los fondos E.I.E., se analiza la complementariedad del P.D.R. de Castilla-la Mancha con el Programa Operativo FEDER de Castilla-la Mancha.

a. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (OT1)

El FEDER, dentro del sector agrario y agroalimentario, centrará su actuación tanto en la inversión en parques científico-tecnológicos, centros de investigación y de otras infraestructuras facilitadoras de proyectos de I+i; como en el fomento de la inversión de las empresas del sector agroalimentario en I+i.

El FEADER, sin embargo, actuará tanto en materia de formación, asesoramiento y transferencia de la innovación al sector primario (Medidas 1 y 2 del P.D.R.) como en la cooperación entre los sectores agrario, forestal y agroalimentario para el desarrollo de nuevos procesos, productos y tecnologías (Medida 16 del P.D.R.).

Por tanto, el FEADER complementará al FEDER en este campo orientando a la transferencia de conocimientos hacia el sector agrario obtenidos por el Sistema de Investigación, Desarrollo e

Innovación apoyado por el FEDER.

En cuanto al posible solapamiento entre ambos fondos, se ha detectado que en lo concerniente a la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural, cuando el beneficiario de la ayuda al amparo de dicha medida sea una industria agroalimentaria podría haber riesgo de duplicidad con aquellas actuaciones del FEDER dirigidas al desarrollo de proyectos innovadores en la agroindustria. En este caso, sería necesario el intercambio de información entre los departamentos responsables de la gestión de estas ayudas para evitar el riesgo de doble financiación.

b. Tecnologías de la información y la comunicación (OT2).

Solo una tercera parte del territorio rural de Castilla-la Mancha tiene acceso a la banda ancha de nueva generación (>30 mpbs), lo que limita tanto el desarrollo de la actividad empresarial en el medio rural como el acceso de sus ciudadanos a las nuevas tecnologías. Como primer hito, y con la utilización exclusiva de fondos FEDER, se prevé que en este periodo se alcance una cobertura de banda ancha de nueva generación del 100 % en todo el territorio.

Los fondos FEADER, en una ínfima proporción en relación con los destinados por el FEDER para este objetivo, divulgará el uso de las TIC en el sector agrario, forestal y agroalimentario a través de la medida 1 del Programa.

c. Competitividad de las PYMES (OT3).

El apoyo a la mejora de la competitividad de las PYMES será proporcionada tanto por el FEADER como el FEDER. FEDER será la principal fuente de inversión en esta área, dirigiendo su actuación hacia el apoyo técnico, el acceso a los instrumentos de financiación, la internacionalización y la innovación empresarial.

El FEADER complementará al FEDER apoyando inversiones que incrementen la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1), industrias y cooperativas agroalimentarias (submedida 4.2.) y ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores (submedida 6.1.), las cuales no son elegibles para su financiación a través del FEDER.

Además, el FEADER, a través de la submedida 19.2 (LEADER) interviene en la creación y el desarrollo de micro y pequeñas empresas del ámbito rural. Estas ayudas se pueden solapar con las ayudas otorgadas por el FEDER para promover el crecimiento y la consolidación de las PYME no agrarias, siendo necesario el intercambio de información entre los gestores de estas ayudas para evitar la doble financiación.

d. Transición a una economía baja en carbón (OT4).

Mediante los fondos FEDER se actuará tanto en la mejora de la eficiencia energética de las empresas y edificios, como en el fomento del uso de las energías renovables por las empresas. De esta forma, le corresponderá al FEADER complementar al FEDER en la consecución de este objetivo a través de una triple vía:

- El fomento y la conservación de terrenos forestales como sumideros de carbono (medida 8 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques).
- El fomento de una mayor eficiencia en el uso del agua y, por tanto, menor consumo de energía, a

través de la medida 2 de asesoramiento así como de la medida 4 por medio de las inversiones en modernización de regadíos.

- Inversiones en pequeñas instalaciones de energías renovables (medida 4) para autoconsumo dentro de las explotaciones agrícolas y las industrias agroalimentarias y ayudas a la construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables en infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio (submedidas 7.2 y 19.2).

Debido a que el FEDER, al igual que el FEADER, pueden auxiliar instalaciones de energía renovable en empresas agroalimentarias y en infraestructuras públicas en el medio rural, es necesario el intercambio de información en las ayudas a este tipo de actuaciones para evitar la doble financiación.

e. Conservación y protección del medio ambiente y promoción de la eficiencia de los recursos.

Tanto el FEADER como el FEDER tienen numerosas acciones dirigidas a la preservación del medioambiente, el patrimonio cultural y la gestión eficiente e integral del agua.

- En lo concerniente a la preservación del medio natural, el P.D.R. de Castilla-la Mancha, además de los distintos pagos compensatorios establecidos en la medida 12 y las inversiones no productivas en el sector forestal (submedida 4.4), establece un elenco de operaciones integradas en la medida 8 dirigidas a la creación de superficies forestales, prevención de daños causados por incendios, reparación de daños causados por incendios e inversiones que incrementen el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta serie de actuaciones complementan a aquellas otras que el FEDER, dentro de su P.I. (Prioridad de Inversión) 6.d., realiza en la Red Natura 2000. Debido a que las acciones del FEDER serán desarrolladas por la Administración, será ésta la que en la planificación de las mismas consiga la complementariedad con las actuaciones ejecutadas a cargo del Programa.
- En cuanto al patrimonio cultural, puede existir riesgo de colisión entre las actuaciones subvencionadas por las submedidas 7.6 “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural” y 19.2 “Leader” del Programa con actuaciones en el patrimonio cultural del medio rural a través de la P.I. 6c del FEDER “Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural”. En este caso, y con la finalidad de evitar la doble financiación, se intercambiará información entre los gestores de estas ayudas.
- Por último, en lo relativo a la gestión eficiente del agua, los fondos FEDER se orientarán a la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y abastecimiento de aguas destinadas al consumo humano, correspondiendo al FEADER cualquier infraestructura relativa a la creación, mejora y modernización de regadíos.

La tabla II (Complementariedad entre el PO FEDER y el PDR) muestra la tipología de actuaciones previstas en el PO FEDER de Castilla-La Mancha y en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020. Se trata de actuaciones complementarias en las que el FEDER adopta generalmente un enfoque transversal mientras que el FEADER adopta un enfoque eminentemente sectorial. Aunque en un principio se establece el intercambio de información en aquellas actuaciones donde existe riesgo de duplicidad entre el FEADER y el FEDER como mecanismo para evitar la doble financiación, la delimitación precisa de unas actuaciones y otras para evitar posibles solapamientos se efectuará gracias al funcionamiento del *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha* descrito anteriormente.

Complementariedad con el FSE

En la elaboración del PDR y del PO FSE 2014-2020 se han tenido en cuenta las específicas circunstancias

socio-territoriales que caracterizan a Castilla-La Mancha, especialmente en lo relativo a las acciones de formación y apoyo a la creación de empresas por parte de los/as agricultores/as y empresarios/as rurales.

El PDR de Castilla-La Mancha contempla actuaciones vinculadas a las siguientes prioridades de inversión del FSE:

- PI 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.
- PI.8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
- PI.8.5. La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
- PI.9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

Habida cuenta que en la elaboración del PO FSE 2014-2020 y del P.D.R. se han tenido en cuenta las específicas circunstancias socio-territoriales que caracterizan a Castilla-La Mancha, se garantizará la coordinación y sinergias entre ambos fondos en relación con las iniciativas de empleo local en áreas rurales y dispersas y/o con graves desafíos territoriales y demográficos, en particular las zonas escasamente pobladas, que favorezca la transición de las personas hacia nuevas cualificaciones y el empleo en sectores sostenibles y con potencial de crecimiento.

En este marco, puesto que las estrategias que pueden ejecutar los Grupos de Acción Local en Castilla-La Mancha por medio de la iniciativa LEADER pueden abarcar operaciones del FSE, se garantizará una coherencia y una coordinación entre ambos fondos en esa materia.

La tabla III (Complementariedad entre el PO FSE y el PDR) muestra la tipología de actuaciones previstas en el PO FSE de Castilla-La Mancha y en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020. Se trata de actuaciones complementarias, en las que el FSE adopta generalmente un enfoque transversal mientras que el FEADER adopta un enfoque eminentemente sectorial. La delimitación precisa de unas actuaciones y otras para evitar posibles solapamientos se efectuará, al igual que en el caso del FEDER, gracias al funcionamiento del *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha*.

En concreto, las principales relaciones de complementariedad entre ambos programas se producen en relación con las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos temáticos OT8 a OT10.

Complementariedad con el **FEMP**

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) se complementa con el FEADER a través de su medida de apoyo a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, que podrá favorecer a empresas vinculadas con el entorno rural.

Tal y como se establece en el Acuerdo de Asociación de España, tanto el FEADER como el FEMP contribuirán a la consecución de los siguientes objetivos temáticos: OT3, “Mejorar la competitividad de las PYME”, OT4, “Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, OT6, “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos” y OT8, “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

Complementariedad con el Pilar I de la **PAC**

La Política Agraria Común (PAC) tiene 3 objetivos para el periodo 2014-2020. Para que dichos objetivos se puedan cumplir, la PAC se distribuye en 2 pilares: el primer pilar (P.I) con medidas anuales obligatorias de aplicación general (ayudas directas y medidas de regulación del mercado) y el segundo pilar (P.II) con medidas voluntarias mejor adaptadas a las especificidades nacionales y regionales (ayudas al desarrollo rural). Así, en el Pilar I se encuentra el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que financia de forma general los pagos directos a las explotaciones agrarias, las intervenciones en los mercados de productos agrarios, las restituciones a la exportación y las medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior y en países terceros y, en el Pilar II, el FEADER. Ambos fondos utilizan las sinergias para poder alcanzar los objetivos acordados en la PAC, tal y como muestra el gráfico nº 1.

El PDR de Castilla-La Mancha generará sinergias en relación con los siguientes objetivos del FEAGA:

- **Objetivo 2.** Mejorar la competitividad del sector agrario.

La prioridad 2 del FEADER (Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) contribuirá a este objetivo 2 mediante la reestructuración, sustitución y modernización de las explotaciones ubicadas en Castilla-La Mancha, teniendo por finalidad mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso de los factores de producción.

- **Objetivo 5.** Mitigar el cambio climático.

Existe una gran complementariedad del objetivo 5 del FEAGA con la prioridad 4 del FEADER (Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura), por medio de la medida 10 (Agroambiente y clima), ya que, estas medidas contribuirán a restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- **Objetivo 6.** Favorecer la eficiencia a través de la innovación.

La prioridad 5 del FEADER (Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) enfoca actuaciones que contribuyen al objetivo 6 del FEAGA, en el modo en que se sustituyen las infraestructuras y sistemas de riego obsoletos por otros más eficientes.

Para el período de programación 2014-2020, una de las principales novedades de la P.A.C. ha sido el establecimiento de un nuevo modelo de pagos directos que incluye, adicionalmente al pago básico, un pago verde (greening) y un pago a los jóvenes agricultores que vienen a complementar las actuaciones del FEADER en materia de agroambiente y clima, agricultura ecológica, pagos al amparo de la Red NATURA 2000 y creación de empresas por jóvenes agricultores. Aunque en la normativa comunitaria se establecía la posibilidad de incluir también un pago adicional para zonas con limitaciones naturales, España no se ha acogido a esa posibilidad.

Así mismo, el hecho de que los beneficiarios de los pagos directos de la Política Agrícola Común deban cumplir las normas básicas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal, complementa las actividades del FEADER dirigidas a cumplir el objetivo de garantizar la gestión sostenible de los

recursos naturales y la acción por el clima.

En cuanto a las medidas destinadas al apoyo de los mercados, el FEAGA actuará básicamente en el sector vitícola y en el de frutas y hortalizas. En estos casos, las sinergias con el FEADER se articulan de modos distintos, excluyendo en algunos casos la posibilidad de solicitar ayudas por ambos fondos y permitiendo en otros casos esa posibilidad.

En la tabla IV (Complementariedad entre el FEAGA y el PDR) se analiza la complementariedad entre FEAGA y FEADER, dirigiendo especial atención a los riesgos de doble financiación.

Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha

1º) Antecedentes y motivación

El artículo 36 del Reglamento (UE) 1303/2013, que fija las disposiciones comunes entre los distintos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEADER, FEMP y Fondo de Cohesión), contempla la utilización de las Inversiones Territoriales Integradas como herramientas para la puesta en marcha de estrategias de desarrollo urbano o territorial, cuando las mismas exijan un enfoque integral que implique inversiones de los citados Fondos.

De conformidad con la disposición anterior, se ha definido la ITI de Castilla-La Mancha mediante el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 (DOCM nº 85, de 3 de mayo de 2017), estructurándose territorialmente de la siguiente manera:

- En la provincia de Albacete, la ITI de Albacete, que afecta a la Comarca de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra del Segura.
- En la provincia de Ciudad Real, la ITI de Ciudad Real, que afecta a la Comarca de Almadén y a la Comarca de Campo de Montiel.
- En la provincia de Cuenca, la ITI de Cuenca, con actuación preferente en núcleos de población de menos de 2.000 habitantes.
- En la provincia de Guadalajara, la ITI de Guadalajara, que comprende todos los núcleos de población salvo los del área de influencia del Corredor del Henares.
- En la provincia de Toledo, la ITI de Talavera de la Reina, que afecta a la Comarca de Talavera de la Reina y a la Campana de Oropesa.

La estructura anterior obedece al elevado índice de ruralidad, las altas tasas de desempleo y el declive socioeconómico, la existencia de zonas con gran dispersión territorial de los núcleos de población, unido a la baja densidad de la misma y a la dificultad orográfica, todo lo cual contribuye a profundizar el distanciamiento existente entre los entornos urbano y rural, dificultando enormemente la gestión de los recursos y servicios en un contexto en el que además coexiste un elevado envejecimiento poblacional, con el consecuente acentuamiento del despoblamiento.

2º) Gobernanza

Por lo que respecta a la gobernanza de la ITI de Castilla-La Mancha, se ha creado un Comité de Planificación, Coordinación y Seguimiento como órgano colegiado interorgánico de participación administrativa, encargado de la definición y planificación de las actuaciones y proyectos que se propongan. Así mismo, se han creado 5 Subcomités Territoriales de Participación, uno por cada una de las 5 provincias

de Castilla-La Mancha, como órganos de interlocución en las zonas ITI.

3º) Líneas estratégicas

La Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha se va a desplegar por medio de las siguientes líneas estratégicas de actuación, las cuales serán apoyadas por medio de los Programas Operativos de FEDER y FSE de Castilla-La Mancha y por medio del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, mediante el FEADER:

- L1: Incrementar el acceso a las nuevas tecnologías
- L2: Modernización y diversificación del sector agrario
- L3: Desarrollo turístico y puesta en valor de los recursos turísticos endógenos
- L4: Competitividad empresarial y diversificación económica
- L5: Convergencia a una economía sostenible
- L6: Cuidado del medio ambiente como activo de desarrollo
- L7: Nuevas oportunidades de empleo y promoción sociolaboral
- L8: Mejora de la condiciones de vida de la población local
- L9: La formación como instrumento de desarrollo y regeneración socioeconómica

a) Línea estratégica 1: Incrementar el acceso a las nuevas tecnologías

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a las mismas. Los objetivos específicos son los siguientes:

- *Facilitar el acceso territorial a las redes de telecomunicación,*
- *fomentar la utilización de herramientas TICs*
- *y la denominada “Ciudad Inteligente”.*

Todos estos objetivos van a ser apoyados exclusivamente por medio del FEDER.

b) Línea estratégica 2: Modernización y diversificación del sector agrario

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados exclusivamente por medio del FEADER:

- *Desarrollo del regadío*, mediante el apoyo de las submedidas 4.1 (Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas) y la operación 4.3.3 (Inversiones en modernización y transformación de regadíos).
- *Atracción de jóvenes al sector agroalimentario*, mediante el apoyo de las submedidas 4.2 (Inversiones en industrias agroalimentarias y cooperativas) y 6.1 (Creación de empresas por jóvenes agricultores).
- *Potenciación de las producciones ecológicas*, mediante el apoyo de la submedida 3.2 (Apoyo a las actividades de promoción e información de regímenes de calidad alimentaria) y de la medida 11 (Agricultura ecológica).
- *Diversificación a través de producciones alternativas y la valorización de los recursos endógenos,*

mediante el apoyo de la operación 4.3.3 (Inversiones en modernización y transformación de regadíos), de las submedidas 6.4 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas) y 8.6 (Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación de productos forestales) y de la operación 9.1.2 (Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal).

- *Promoción de la transformación agroalimentaria*, mediante el apoyo de la operación 4.3.1 (Inversiones en infraestructuras agrarias) y de la medida 19 de LEADER para pequeñas inversiones.

- *Innovación y competitividad del sector agroalimentario*, mediante el apoyo de las submedidas 3.2 (Apoyo a las actividades de promoción e información de regímenes de calidad alimentaria) y de las operaciones 9.1.1 (Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios) y 16.2.1 Apoyo para el desarrollo de nuevas prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario).

- *Comercialización de los productos agroalimentarios*, mediante el apoyo de la medida 3 (Regímenes de calidad de los productos agroalimentarios), de la submedida 7.5 (Ayudas para las infraestructuras del uso público del medio natural) y de la medida 19 de LEADER.

- *Potenciación de actividades complementarias: agroturismo*, mediante el apoyo de la submedida 6.4 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas).

- *Potenciación de las actividades ganaderas*, mediante el apoyo de la submedida 4.2 (Inversiones en industrias agroalimentarias y cooperativas).

c) Línea estratégica 3: Desarrollo turístico y puesta en valor de los recursos turísticos endógenos

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER, FSE y FEADER:

- *Avanzar en la organización, innovación y comercialización del sector turístico*, siendo apoyado por el FEDER mediante sus programas de fomento del turismo patrimonial, de fomento de la estructura empresarial, de fomento del turismo natural, de estímulo a zonas escasamente pobladas, de fomento de la actividad emprendedora y de innovación del sector turístico, por el FSE por medio de las líneas 8.1.2.3 Formación de desempleados, 8.5.1.1 Formación profesional para personas trabajadoras ocupadas y 8.3.1.1 Fomento de la actividad emprendedora y por el FEADER por medio de la submedida 7.5 Ayudas para las infraestructuras del uso público del medio natural y de la medida 19 de LEADER.

- *Diversificación de la oferta que aumente la atracción turística*, siendo apoyado por el FEDER por medio de los programas de fomento del turismo patrimonial y de fomento de la estructura empresarial y por el FEADER por medio de la submedida 7.6 (Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones).

- *Puesta en valor del patrimonio cultural y natural para un aprovechamiento turístico sostenible*, mediante el apoyo del FEDER por medio de los programas de fomento del turismo patrimonial, de fomento del turismo de espacios naturales, de renovación INFOTUR y de estímulo a zonas escasamente pobladas, y por el FEADER a través de la submedida 6.4 (Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas), la medida 7 (Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales) y medida 19 de LEADER.

d) Línea estratégica 4: Competitividad empresarial y diversificación económica

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER, FSE y FEADER:

- *Mejora del entorno empresarial e incremento del número de empresas*, mediante el apoyo de FEDER y FSE. Este último por medio de la línea 8.3.1.3 de orientación y asesoramiento de la Red de Oficinas de Empleo y Emprendedores y el FEDER por medio de los programas de apoyo a la iniciativa empresarial del emprendimiento, de mejora de la financiación PYMEs y de EDUSI de Talavera de la Reina.
- *Fomento de las actividades innovadoras*, mediante el apoyo de FEDER y FSE. Este último por medio de las líneas 8.3.1.1. Fomento de la actividad emprendedora y 8.3.1.3 de Orientación y asesoramiento de la Red de Oficinas de Empleo y Emprendedores y el FEDER mediante los programas de creación y de consolidación de infraestructuras y servicios científico-tecnológicos, para incrementar la utilización de las Tecnologías Facilitadoras Esenciales (TFE), de cooperación del sistema regional de ciencia-tecnología-innovación, de especialización para las capacidades y servicios de innovación, de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos I+D+i, de apoyo para la incorporación de tecnólogos, de colaboración público privada en innovación y transferencia del conocimiento, para el fomento de proyectos de transferencia tecnológica y de apoyo a la innovación empresarial.
- *Reindustrialización y desarrollo de nuevas actividades industriales y servindustriales*, mediante el apoyo del FEDER y del FEADER. Este último por medio de la submedida 4.2 (Inversiones en industrias agroalimentarias y cooperativas) de la medida 19 de LEADER y el FEDER mediante el programa de fomento de la estructura empresarial, el EDUSI de Talavera de la Reina y la línea de promoción de la exportación.
- *Renovación e impulso del sector comercial*, mediante el apoyo exclusivo del FEDER por medio de los programas de apoyo al comercio minorista, de fomento de redes y otros proyectos colaborativos para el comercio minorista, el EDUSI de Talavera de la Reina y de apoyo a la franquicia en el comercio minorista.

e) Línea estratégica 5: Convergencia a una economía sostenible

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER, FSE y FEADER:

- *Sensibilización y promoción de la “economía sostenible”* mediante el apoyo de FEDER por medio del programa de fomento de la estructura empresarial y del FSE por medio de la línea 8.1.2.3 de competencias clave de acceso a la formación profesional para el empleo (formación de desempleados).
- *Eficiencia energética*, mediante el apoyo exclusivo del FEDER por medio de los programas de eficiencia energética en las empresas, de sostenibilidad energética en la Administración Local, de ahorro y eficiencia energética en las infraestructuras públicas, de eficiencia energética en las infraestructuras asistenciales, sanitarias y en las viviendas.
- *Impulso de las energías renovables*, mediante el apoyo de FEDER por medio del programa de aprovechamiento de energías renovables y de FEADER por medio de la submedida 4.1 (Inversiones en

explotaciones agrícolas y ganaderas).

- *Valorización de los residuos forestales*, mediante el apoyo exclusivo de FEDER por medio del programa de eficiencia energética en las empresas.

- *Mejorar la gestión de los residuos sólidos*, mediante el apoyo exclusivo de FEDER por medio del programa de gestión del sector de residuos.

f) Línea estratégica 6: Cuidado del medio ambiente como activo de desarrollo

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER y FEADER:

- *Mejora de la conservación y gestión en áreas protegidas*, mediante el apoyo de FEDER por medio del Programa de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 y de FEADER por medio de la submedida 7.5 (Ayudas para las infraestructuras del uso público del medio natural).

- *Gestión eficiente de los recursos forestales y montes*, mediante el apoyo exclusivo de FEADER por medio de la medida 8 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), submedidas 8.3 (Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), 8.5 (Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) y 8.6 (Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación de productos forestales).

- *Gestión sostenible de los recursos hídricos*, mediante el apoyo exclusivo de FEDER por medio de los programas para asegurar el abastecimiento humano y para el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

g) Línea estratégica 7: Nuevas oportunidades de empleo y promoción sociolaboral

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. El único objetivo al que se va a contribuir es el de *Favorecer la inserción laboral y el emprendimiento*, el cual va a ser apoyado en exclusividad por el FSE.

h) Línea estratégica 8: Mejora de las condiciones de vida de la población local

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER y del FSE:

- *Garantizar la cobertura territorial de los servicios públicos con fines sociales*, mediante el apoyo exclusivo de FEDER por medio de los programas de gestión de los sistemas de información de la población para la e-inclusión y de infraestructuras tecnológicas para e-bibliotecas en zonas rurales.

- *Potenciar las actividades de economía social*, mediante el apoyo exclusivo del FSE por medio de la línea 8.3.1.2 de fomento de la economía social.

- *Favorecer la promoción socio-laboral de las mujeres*, mediante el apoyo exclusivo del FSE por medio de la línea 8.1.1.2 de Asesoramiento laboral de la Red Regional de Unidades de Género.

i) Línea estratégica 9: La formación como instrumento de desarrollo y regeneración

Esta línea estratégica contribuirá al objetivo temático 10: Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y un aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación. Todos los objetivos que se relacionan a continuación van a ser apoyados por medio del FEDER y del FSE:

- *Mejorar y adaptar la oferta de educación profesional y especializada*, mediante el apoyo exclusivo de FSE por medio de las líneas 8.3.1.4 de talleres de emprendimiento y 10.4.1.1 de formación profesional de grado medio y superior.
- *Difusión de las TICs*, mediante el apoyo de FEDER por medio del programa de Estrategia Regional Digital y por el programa TIC Cámaras y del FSE por medio de las líneas 8.5.1.1 de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras ocupadas, 10.3.1.2 de formación en competencias lingüísticas, tecnologías de la información y habilidades transversales y 10.3.1.5 de establecimiento del programa de capacitación digital para personas mayores de 55 años.
- *Cubrir las necesidades educativas y de formación de colectivos específicos*, mediante el apoyo exclusivo del FSE a través de las líneas 8.5.1.1 de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras ocupadas, 9.2.1.1 de mediación socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas, 9.2.1.2 de planes integrados en barrios con población marginada, 10.1.2.2 de acciones de refuerzo y apoyo educativo, 10.3.1.2 de formación en competencias lingüísticas, tecnologías de la información y habilidades transversales y 10.4.3.1 de formación profesional dual.

4º) Financiación

De acuerdo con las líneas estratégicas anteriormente relacionadas, la reserva indicativa de gasto público total procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos correspondientes al FEDER, FSE y FEADER que van a destinarse a la ITI de Castilla-La Mancha asciende a 490.609.803 euros repartidos por fondo de la siguiente manera:

- 294.572.636 euros del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha por medio del FEADER.
- 147.701.714 euros del Programa Operativo regional de Castilla-La Mancha FEDER.
- 48.335.453 euros del Programa Operativo regional de Castilla-La Mancha FSE.

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
OT3. Mejorar la competitividad de las PYMES, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y acuicultura (en el caso del FEMP)	Potenciar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Se prestará asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.
	Mejorar la viabilidad y competitividad de las PYME, a través de su crecimiento, internacionalización, innovación y acceso a financiación.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La formación contemplada en la medida 1 perseguirá responder a tres funciones básicas: adaptación, para aprender a defenderse ante el entorno exterior asimilando, para ello, las tecnologías adecuadas; innovación que permitirá asumir posiciones de vanguardia para adelantarse a los cambios y finalmente y no menos importante, la función de conservación, para mantener entre la gente los conocimientos y el saber hacer tradicional. Todo ello contribuirá a mejorar la viabilidad y competitividad de las actividades económicas ligadas al medio rural. Cabe destacar, en este sentido, que la innovación será entendida en el más amplio sentido del término como la introducción de un nuevo método de producción o comercialización de un producto, la apertura de nuevos mercados, la conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas o bienes manufacturados, la creación de una nueva organización de empresa, la introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales en lugares donde nunca antes se habían utilizado o la modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. En definitiva, no se debe circunscribir la innovación a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se asesorará de cara a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		sectorial, la innovación y la orientación al mercado. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad. 3.2. Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupación de productores en el mercado interior. Se buscará reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada para incrementar el valor añadido de la región tanto económico como social y ambiental. Así mismo, con el fin de adaptar la producción a las expectativas de los clientes, cada vez más elevadas, e incrementar las oportunidades de mercado para los productores, se debe informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. 4.3.2 Inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. Se proporcionarán incentivos destinados a la inversión en las explotaciones agrarias con objeto de mejorar los rendimientos y la competitividad de las mismas a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente. A su vez, se favorecerán inversiones en infraestructuras forestales que contribuyan a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente construir nuevas infraestructuras y mejorar y rehabilitar las existentes que, faciliten la ubicación de tecnologías que permitan adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la gestión forestal sostenible. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.6. Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Medida 9. Creación de grupos y organizaciones productores 9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.
OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	Aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Entre los objetivos de la formación se encuentra el fomento de la utilización de nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten la eficiencia de los sistemas productivos, ahorrando energía y disminuyendo los costes Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se prestará asesoramiento para la utilización de métodos que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. Se apoyarán inversiones dirigidas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática, impulsando la mejora de la eficacia energética. En especial las modernizaciones de regadío, aumento de la eficiencia energética y uso de energías renovables.
	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. El componente medioambiental de la formación contribuirá a poner en marcha métodos de producción y tecnologías que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se prestará asesoramiento para la utilización de métodos que fomenten la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. Las inversiones apoyadas a través de la medida 4 favorecerán la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
OT5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	Avanzar en la elaboración e implementación de los planes de adaptación al cambio climático, así como de actuaciones paliativas y preventivas.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Una mayor formación y conocimiento del medio natural así como de sus interacciones contribuirá sin duda a un acercamiento de sus potencialidades que deben ser acordes con la sostenibilidad de los recursos y compatible con los diferentes usos del territorio. De esta forma, la transferencia de conocimientos propiciará la puesta en valor de los ecosistemas y paisajes existentes en la región, lo cual servirá para diversificar la actividad laboral, favoreciendo el desarrollo de las zonas rurales. En el ámbito del sector silvícola la mejor formación favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en aspectos como los siguientes: • las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013. • las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013. A su vez, abordarán el asesoramiento en materia de agricultura ecológica. En el ámbito forestal se asesorará en relación con normativa como la siguiente: • Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. • Directiva 2009/147/ del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. • Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.4. Inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos. Se promoverá la ejecución de proyectos de obras y otras actuaciones que persigan la conservación y restauración del medio natural y, en concreto, la preservación de especies y hábitats de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y las de otros sistemas de alto valor natural. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de la Red Natura 2000. Se apoyará el proceso de planificación de las zonas ZEC (Zonas de Especial Protección), LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) de Castilla-La Mancha incluidas en la Red Natura 2000, efectuar su seguimiento y proceder a la actualización de planes mediante su revisión periódica. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.1. Ayuda para la reforestación / creación de superficie forestal: coste de establecimiento y mantenimiento.

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		8.3.- Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. 8.4. Reparación de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. 8.5. Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Medida 10. Agroambiente y clima 10.1. Ayuda para compromisos para agroambientales y climáticos. Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 12. Pagos de Natura2000 y de la Directiva Marco de Agua 12.1. Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la Red Natura 2000. 12.2. Pagos compensatorios a zonas forestales de la Red Natura 2000. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1. Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.
	Mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura.	Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.5. Inversiones que aumentan la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña. 13.2. Pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales significativas. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.2. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales
OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	Avanzar en el cumplimiento del acervo medioambiental de la Unión en materia de residuos y gestión del agua.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Entre los temas que abarcará la formación se encuentra la conservación del medio ambiente. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en materias como la gestión adecuada de residuos y del agua. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. La ayuda se orientará, entre otros aspectos, hacia explotaciones que modernicen sus sistemas de riego con el objetivo de ahorrar agua. Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1. Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.
OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral	Mejorar el empleo, así como su calidad, especialmente el empleo de los jóvenes	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa como para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1 Ayudas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales. Se pretende fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores suficientemente formados, mediante la creación de nuevas empresas agrarias con el fin de aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario, propiciando con ello el relevo generacional. Con ello se trata de promover la mejora de la competitividad y la fijación y mantenimiento de la población en el medio rural, con especial atención a los jóvenes. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.2 Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético. 7.5. Infraestructuras recreativas, información e infraestructuras de alojamiento de pequeña escala. 7.6 Ayudas para estudios/inversiones dirigidas a la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		pueblos, paisajes rurales y zonas de alto valor natural. Se promoverán intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción de los aspectos recreativos y turísticos que se pueden desarrollar ligadas al medio natural. Se complementará con actividades de mantenimiento del patrimonio natural. La actividad generada contribuirá a la diversificación y dinamización de la actividad laboral. Se afrontarán los compromisos pendientes de inversiones de infraestructuras de servicios básicos de las poblaciones rurales.
	Mejorar, en particular, el empleo de media y alta cualificación	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones.
OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	Reducir la población en riesgo de pobreza o exclusión social, incluyendo las zonas rurales	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. A través de la formación se posibilitará que sean los propios habitantes de las zonas rurales los que movilicen los recursos necesarios para satisfacer la demanda creciente de turismo rural, siendo a la vez garantes de que se consiga el equilibrio necesario entre el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente para el mantenimiento de los recursos naturales y patrimoniales. Son diversas las potencialidades a emprender, entre las que cabrían destacar las alternativas de diversificación de actividades de animación en el medio, las posibilidades de comercialización de otros productos rurales a través del turismo, la puesta en valor del atractivo del medio rural y natural tan diverso, bien conservado y con identidad cultural propia, entre otras. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP Desarrollo Local Participativo) 19.1. Ayuda preparatoria. 19.2. Ayuda para la realización de actuaciones comprendidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. 19.3. Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL. 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación
OT10. Invertir en educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje	Mantener y/o aumentar el número de trabajadores en	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas.

Cap14_7

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
permanente	formación continua	1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. La medida 1 contempla acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario destinadas a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, a incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.). Entre los enfoques abordados por la formación se encuentra el de la formación continua, que contribuirá a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional con el objeto de utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos.

Cap14_8

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
OT1. Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	• Dotación de equipamiento científico-tecnológico. • Construcción de infraestructuras y apoyo público y fortalecimiento de los centros tecnológicos. • Mejora de los recursos bibliográficos. • Programa de colaboración público privada, en innovación y transferencia de conocimiento. • Programa de cooperación del sistema regional de ciencia-tecnología-investigación. • Mecanismos de financiación destinados al desarrollo de proyectos empresariales de I+D+i • Promover la contratación de personal investigador. • Promoción de proyectos I+D+I nacionales e internacionales. • Creación de redes de cooperación entre los agentes del sistema de ciencia-tecnología e innovación. • Acciones para mejorar la coordinación y colaboración entre actores, especialmente entre los centros de investigación y universidades y el sector empresarial. • Apoyo al sistema de patentes y licencias de Castilla-La Mancha • Creación de incubadoras y de instalaciones a escala plantas piloto, • Desarrollo de estrategias de comercialización. • Promoción del desarrollo tecnológico y la innovación a través de TFE. • Apoyo directo a los programas de investigación de universidades y centros de investigación.	El mayor esfuerzo del presente Programa de Desarrollo Rural en términos de I+D+i se concentra en términos de innovación aplicada para la mejora de la competitividad de las PYMEs del sector agrario y forestal y, por tanto, en el desarrollo de actuaciones vinculadas al objetivo temático OT3. La medida del Programa de Desarrollo Rural que presenta una mayor complementariedad con las actuaciones del FEDER dirigidas al OT1 es la 16. Medida 16. Cooperación 16.2 Apoyo a proyectos piloto y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	• Apertura de nuevas líneas de investigación en colaboración con el sector. • Apoyo para el acceso de Centros de Investigación en proyectos y redes internacionales y europeas de I+D. • Creación de estructuras transversales para apoyar y coordinar la actividad investigadora. • Desarrollo de estrategias de comercialización. • Promoción del desarrollo tecnológico y la innovación a través de las Tecnologías Facilitadoras Esenciales (TFE).	
OT2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas	• Incentivar el despliegue de redes de acceso de nueva generación en zonas rurales y dispersas, para el desarrollo de un servicio de acceso a internet de velocidades mínimas de 30 Mbps. • Desarrollo de un sistema de contratación electrónica en la Junta. • Inversiones para la digitalización de fondos de bibliotecas. • Renovación tecnológica de la plataforma de gestión de emergencias. • Desarrollo de la plataforma de transparencia. • Programa de difusión e-cultura del patrimonio de Castilla-La Mancha. • Programa de infraestructuras tecnológicas para e-bibliotecas en zonas rurales.	El Programa de Desarrollo Rural no contempla el apoyo directo a actuaciones vinculadas al OT2, si bien, las operaciones vinculadas a su Medida 1 complementarán las acciones del FEDER en este ámbito, gracias al desarrollo de las competencias de los trabajadores del sector agrícola.
OT3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y	• Acciones de promoción al crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados.	El presente Programa de Desarrollo Rural integra distintas medidas y actuaciones, como las enumeradas a continuación, que contribuirán de un modo complementario

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	• Apoyo a la puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión, a través de acciones de asesoramiento técnico. • Desarrollo de nuevas formas comerciales de organización y especialización, así como de soporte a la modernización y la implantación de TIC' en el comercio tradicional. • Ayudas a las inversiones para la implantación y puesta en marcha de nuevas formas comerciales de organización y especialización. • Acciones de promoción exterior (organización de eventos, participación en ferias internacionales o participación en misiones comerciales). • Convenios de colaboración para la promoción exterior de las empresas castellano-manchegas. • Acciones de apoyo especializado al inicio de la actividad exportadora.	a las del PO FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 a la consecución del objetivo temático OT3. A este respecto, el apoyo a través del FEADER tendrá un enfoque claramente sectorial, frente al enfoque transversal de las actuaciones previstas para su cofinanciación a través del FEDER. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad. 3.2. Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupación de productores en el mercado interior. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
		desarrollo de productos agrícolas. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.6. Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Medida 9. Creación de grupos y organizaciones productores 9.1- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.
OT4. Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	- Realización de auditorías energéticas en instalaciones y sistemas en el proceso productivo industrial de las empresas. - Inversión en equipos y/o instalaciones del proceso productivo y/o sistemas auxiliares. - Favorecer la inversión para el uso de energías renovables por parte de las empresas. - Promoción de instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, para el aprovechamiento eléctrico de la radiación solar y energía del viento -Instalaciones de producción de energía térmica, para uso industrial. - Promoción de instalaciones de producción de energía térmica, mediante geotermia para el aprovechamiento del calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector industrial o de servicios.	Las siguientes medidas y submedidas del presente Programa de Desarrollo Rural resultarán complementarias a las previstas en PO FEDER de la región de cara a la consecución del objetivo temático OT4. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	Mejora de la eficiencia energética del parque inmobiliario de Castilla-La Mancha reduciendo el consumo de energía y las emisiones de CO₂.	sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.
OT6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	- Obras de modernización y mejora de Centros de Tratamiento de residuos. - Creación e implantación de nuevas Infraestructuras relacionadas con la gestión de residuos. - Programas de formación y sensibilización. - Proyectos de modernización y mejora de distintos Centros de Tratamiento de residuos sólidos urbanos en varias localidades castellano-manchegas. - Programa de formación y sensibilización, para la correcta implantación del Plan de gestión de Residuos Industriales en Castilla La Mancha. - Programa de control de calidad y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la correcta implantación del Plan de gestión de residuos industriales en Castilla La Mancha. - Implantación de una red de puntos limpios de concentración de residuos en los polígonos industriales o centros de transferencia de residuos. - Construcción de nuevos colectores para el tratamiento de aguas residuales. - Acciones de modernización y mejora de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano ya existentes	El Programa de Desarrollo Rural presenta un elevado componente de protección del medioambiente si bien, a diferencia y de forma complementaria al caso del PO FEDER, sus actuaciones se dirigen en gran medida a las explotaciones agrícolas y forestales. Las medidas y submedidas del presente Programa de Desarrollo Rural vinculadas en mayor medida al objetivo temático OT6 son las siguientes: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	para reducir las pérdidas de agua. - Acciones orientadas a poner en servicio nuevos sistemas de abastecimiento para garantizar el suministro siempre que se hayan explotado todas las opciones de gestión de la demanda. - Actuaciones de conservación del patrimonio cultural. - Actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras culturales. - Acciones de mejora de la promoción turística relacionadas con el patrimonio cultural. - Acciones de mejora de la inteligencia de mercados y el marketing y el desarrollo de la información y señalización turística relacionadas con el patrimonio cultural. - Acciones directas de restauración. - Permeabilización o supresión de obstáculos para recuperar la conectividad de los hábitats ligados a los ríos y humedales en espacios Red Natura 2000. - Acciones de realización del seguimiento y vigilancia del estado de conservación de tipos de hábitat y especies de interés comunitario, especialmente. - Acciones de gestión y restauración de zonas fluviales y humedales. - Identificar, adoptar medidas correctoras y eliminar posibles puntos de mortalidad no natural para fauna acuática o terrestre.	Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1 Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.

Cap14_14

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	- Creación de nuevos centros escolares para los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Formación Profesional. - Creación de la infraestructura necesaria para la ubicación de las Facultades de Arquitectura, Medicina y Farmacia de la UCLM. - Rehabilitación de un edificio histórico en Guadalajara para ampliar el campus de la Universidad de Alcalá en dicha localidad.	Las actuaciones contempladas en el presente Programa de Desarrollo Rural para favorecer el logro del objetivo temático OT10 se vinculan fundamentalmente a cursos y acciones demostrativas dirigidas al sector agrícola y forestal. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones.

Cap14_15

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral	• Acciones de diagnóstico, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo. • Fomento de la contratación. • Programas de formación en alternancia con el empleo. • Prácticas no laborales en empresas. • Mejorar el acceso a la formación entendida (Cheque formación). • Realización de contenidos on-line e impartición de acciones formativas de los certificados de profesionalidad. • Promover itinerarios de inserción que incluyan orientación, formación, prácticas y empleo dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión así como de las personas con discapacidad. • Iniciativa de empleo local en zonas escasamente pobladas. • Ayudas al establecimiento en el apoyo inicial de la actividad emprendedora. • Ayudas al apoyo y mantenimiento de la actividad emprendedora. • Ayudas de asistencia o tutorización, así como para la realización de los estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de análoga naturaleza. • Implementación de una red de centros de asesoramiento y tutorización al emprendedor. • Ayudas a la constitución, a la profesionalización y para el fomento de la intercooperación de las empresas de economía social. • Acciones de promoción y difusión la economía social entre la población en general y las personas desempleadas. • Ayudas a la incorporación de personas desempleadas como	Las actuaciones previstas en el presente Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha dirigidas al promover el empleo se concentran en el sector agrícola y forestal y en el medio rural, resultando complementarias a las del PO FSE, que adoptan un enfoque más transversal. En concreto, las medidas del Programa de Desarrollo Rural que presentan una mayor vinculación con el objetivo temático OT8 son las siguientes: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.2. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	socios/as trabajadores/as o de trabajo en empresas de economía social. • Información y orientación profesional para el empleo. • Información sobre la creación de empresas y sobre las ayudas y subvenciones existentes para ello. • Información sobre cursos, ferias, modelos y experiencias de empresas líderes en el sector. • Asesoramiento técnico de proyectos empresariales y planes de viabilidad. • Seguimiento y tutelaje de iniciativas empresariales de mujeres. • Promover e incentivar la creación de empresas y el autoempleo en las mujeres de su ámbito. • Proporcionar información y asesoramiento para definir el proyecto empresarial, plan de viabilidad y el plan empresarial. • Acciones formativas a demanda de las empresas, tanto de carácter sectorial como intersectorial, que lleven a cabo cambios asociados a la mejora de la productividad, en aquellos aspectos no cubiertos por la formación de demanda estatal, incluyendo acciones formativas en el extranjero.	Inversiones en energías renovables y en ahorro energético. 7.5. Infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala. 7.6. Ayudas para estudios/inversiones dirigidas a la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, paisajes rurales y zonas de alto valor natural.
OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	• Desarrollo de itinerarios integrales de inclusión activa con personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social a través de la creación de Equipos Técnicos de Inclusión en el Área de Servicios Sociales. • Sostenimiento económico orientado a los/as participantes en itinerarios integrales de inclusión activa a través de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS). • Acciones de inclusión activa complementarias.	El presente Programa de Desarrollo Rural contempla distintas actuaciones que contribuirán a promover la inclusión social y luchar contra la pobreza en el medio rural. En concreto, destacan las siguientes: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	• Inserción sociolaboral a través de la economía social y el empleo protegido. • Servicios de capacidad socio laboral para personas con discapacidad. • Programa de inclusión digital para personas mayores de 55 años. • Sensibilización y motivación de las familias para que se impliquen en el proceso socioeducativo de sus hijos/as a través de diferentes instrumentos de acompañamiento social. • Fomento de la preescolarización de los/as menores de la etnia gitana y otras comunidades marginadas. • Eliminar la segregación en la educación. • Apoyo y refuerzo escolar que faciliten el acceso y la continuidad de los/as menores y jóvenes gitanos/as y otras comunidades marginadas en los distintos niveles educativos promoviendo su implicación y participación, así como la de su familia en el entorno escolar. • Refuerzo para efectuar el tránsito entre el la escuela y el empleo con éxito. • Sensibilización y formación de los/as profesionales. • Fomento del uso de las TIC en el alumnado con necesidades educativas de etnia gitana y otras comunidades marginadas. • Campaña de lucha contra el abandono prematuro de las aulas de la población gitana y otras comunidades marginadas. • Favorecer la inclusión social de menores adolescentes, población gitana extranjera, residentes en asentamientos informales, a través de educación no formal. • Apoyo a la Familia o Unidad de Convivencia (aumento de la	1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	autonomía y capacitación personal, social y parental). • Mejora de las condiciones de Empleabilidad. • Mejora de la vivienda, la recuperación social, ambiental y económica del entorno. • Impulso de planes de rehabilitación integrada de barrios. • Acondicionamiento de zonas verdes y espacios de ocio. • Conexión de las acciones formativas e iniciativas de empleo con las actuaciones orientadas a la mejora urbanística y medioambiental del barrio. • Puesta en marcha y consolidación de empresas de inserción. • Subvenciones para financiar parcialmente los costes salariales de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social. • Acciones de conciliación de la vida personal y laboral.	Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP Desarrollo Local Participativo) 19.1. Ayuda preparatoria. 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. 19.3.-Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL. 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación.
OT10. Invertir en educación, capacitación y formación profesional promoviendo el desarrollo de habilidades y aprendizaje permanente	• Medidas para ofrecer oportunidades formativas y facilitar la transición al mundo laboral, evitando el abandono escolar temprano. • Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). • Formación Profesional Básica • Programas de refuerzo para la adquisición de competencias básicas "Programa Abriendo Caminos". • Ayudas para la formación de personal investigador (ayudas predoctorales). • Ayudas para la formación postdoctoral. • Dotación de Personal investigador de alta cualificación en entidades de I+D+i. • Contratación de personal especializado para el fortalecimiento del	El presente Programa de Desarrollo Rural integra actuaciones que favorecerán el desarrollo de habilidades y el aprendizaje permanente de los trabajadores del sector agrícola y forestal. En concreto, destacan las vinculadas a las siguientes medidas: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones.

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR

Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	PCyT de Castilla –La Mancha. • Contratación personal especializada para la captación del PCyT de Castilla – La Mancha. • Actuaciones de formación dirigidas a la adquisición de conocimientos que mejoren la empleabilidad de la población. • Actuaciones de formación dirigidas a la adquisición de conocimientos que mejoren la empleabilidad de la población. • Realización de prácticas profesionales en el extranjero asociadas a las acciones formativas de la formación profesional para el empleo. • Actuaciones dirigidas al reconocimiento de las cualificaciones y competencias profesionales en relación con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. • Actuaciones para facilitar la adquisición de competencias clave necesaria para el acceso a la formación profesional para el empleo. • Actuaciones para la difusión y la información del sistema de formación profesional para el empleo y los certificados de profesionalidad. • Acciones formativas dirigidas a los gestores y formadores de la formación profesional para el empleo. • Actuaciones dirigidas a la mejora de calidad de la formación y la educación impartida en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.	Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas.

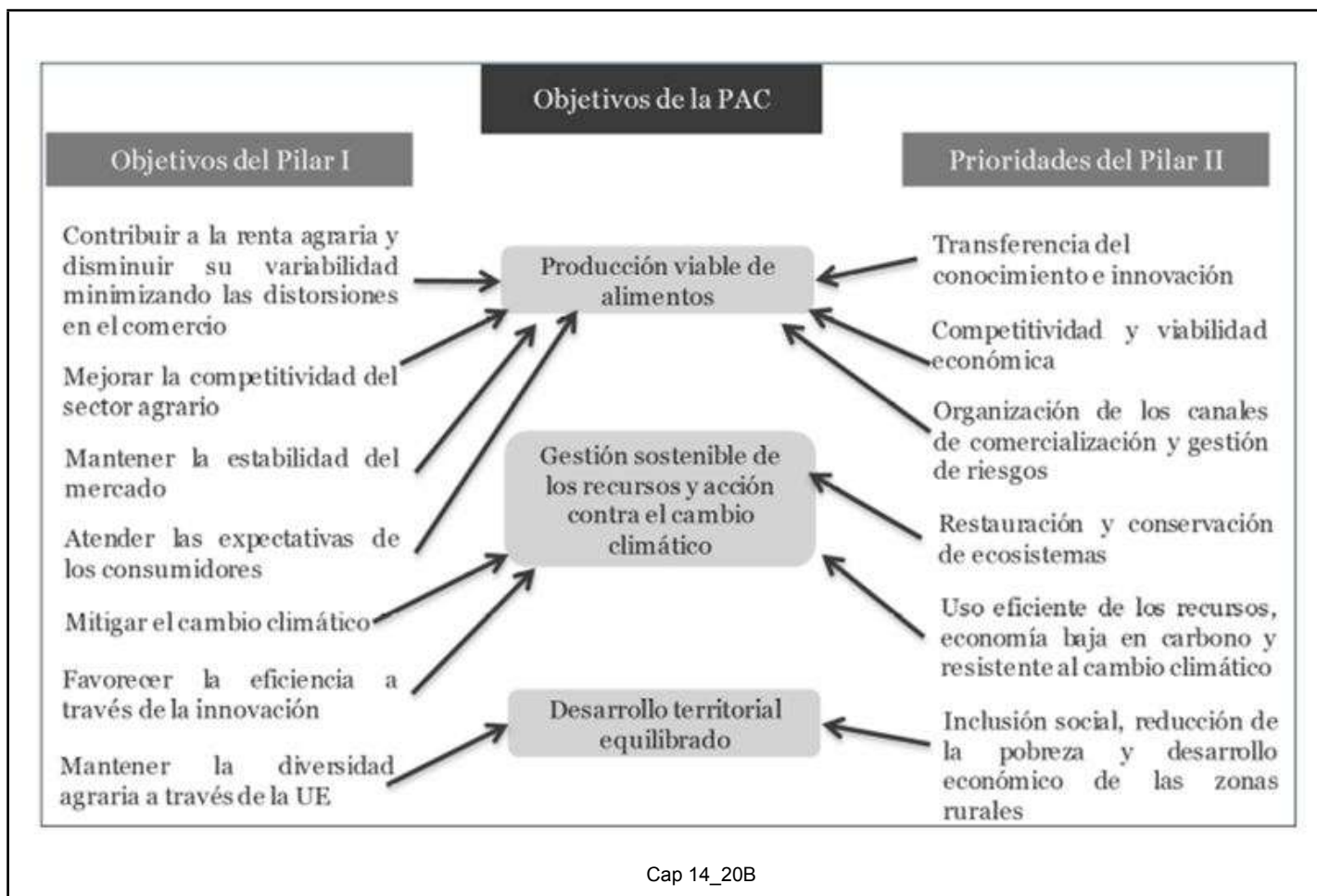


TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
10	Todas excepto 10.1.3.	Pagos directos de la Política Agrícola Común – Condicionalidad. Los beneficiarios de los pagos directos de la Política Agrícola Común deben cumplir normas básicas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los pagos bajo las medidas 10 y 11 han sido calculados de manera que únicamente contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del cumplimiento de compromisos más estrictos que las normas y requisitos obligatorios que deben cumplir todos los beneficiarios de los pagos directos. Por tanto, no hay doble financiación de los costes en los que debe incurrir el agricultor para cumplir las normas de condicionalidad
11	Todas.	
12	Todas excepto 12.2.	
13	Todas.	
8	8.1	Pagos directos de la Política Agrícola Común – Prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) Más allá del cumplimiento de la condicionalidad, se establecen unas prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente entre las que se encuentra el establecimiento de un 5 % de las tierras de cultivo como superficies de interés ecológico. En las operaciones 10.1.4 (Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva), y 10.1.6 (protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos) y con la finalidad de evitar doble financiación con las ayudas de FEAGA, las superficies en las que se cumplen los compromisos de la operación deben ser adicionales a las que se describen en el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde). En la operación 10.1.7 (Cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad) no existe riesgo de doble financiación, con compromisos de naturaleza similar al pago verde ya que las acciones subvencionadas son distintas. En cuanto al resto de las operaciones de las medidas 10, 11, 12 y 13; no existe en ningún caso riesgo de doble financiación con el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecido en el Reglamento (UE) n° 1307/2013 debido que los compromisos exigidos en estas operaciones son distintos a estas prácticas, y el importe de la ayuda se ha calculado exclusivamente en base a los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del cumplimiento de estos compromisos. En lo que respecta a la submedida 8.1 de reforestación y creación de superficies forestales, el cálculo de la reducción de la prima anual se realizará comparando la situación de costes y renta del agricultor en relación con el pago verde o "greening" con los costes y renta del agricultor en relación con la ayuda anual que se percibe mediante el apoyo de la submedida indicada.
10	Todas excepto 10.1.3	
11	Todas	
12	Todas excepto 12.2.	
13	Todas	
1	1.1	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a formación Los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden contener acciones de formación.
	1.2	

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		Los beneficiarios de las actuaciones establecidas en las submedidas 1.1 y 1.2 podrán ser las PYMES y organizaciones profesionales agrarias u otras asociaciones de ámbito regional introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación a agricultores. Por tanto, es factible que alguna OPFH, siempre que cumpla estos requisitos, pueda ser beneficiaria de estas submedidas. Por tanto, para evitar el riesgo de doble financiación, el departamento responsable de la gestión de las submedidas 1.1 y 1.2 del presente Programa de Desarrollo Rural elevará consulta al departamento responsable de la gestión de los programas operativos de las O.P.F.H. antes de aprobar y de pagar ayudas a una OPFH.
2	2.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a servicios de asesoramiento. Los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden contener actuaciones de asesoramiento. Debido a que no hay ningún tipo de exclusión en las submedidas 2.1. en relación con los socios de las OPFH, se cruzará información entre los departamentos responsables de las citadas submedidas y los programas operativos de las O.P.F.H. para evitar la doble financiación.
3	3.1. 3.2	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a la calidad y la comercialización. Los Programas operativos de las O.P.F.H. pueden establecer acciones para el fomento de la calidad mediante la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de las Organizaciones de Productores de los regímenes de calidad; existiendo solapamiento con las actuaciones a las que van dirigidas las operaciones 3.1. y 3.2 Por ello, con la finalidad de evitar la doble financiación, los departamentos responsables de estas ayudas cruzarán información relativa a las solicitudes presentadas ante cada uno de ellos.
4	4.1 4.3.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a planificar la producción. Los Programas operativos de las O.P.F.H. pueden incluir actuaciones para la realización de infraestructuras, instalaciones, adquisición de maquinaria y aperos, plantones, regadío,... Dado que muchas de estas actuaciones se solapan con las previstas en la submedida 4.1.y en la operación., 4.3.1. del presente Programa de Desarrollo Rural. y no existe ningún criterio de delimitación que excluya a los socios de las O.P.F.H. de ser beneficiarios de estas actuaciones, los departamentos responsables de estas ayudas cruzarán información para evitar la doble financiación.
4	4.2.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a la calidad y la comercialización. Los Programas Operativos de las O.P.F.H. pueden incluir acciones de transformación y comercialización de carácter similar a las incluidas en la submedida 4.2.

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		Para asegurar la complementariedad entre el FEAGA y el FEADER, las inversiones puestas en marcha por las OPFH únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del Programa Operativo de la OPFH.
11	11.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a objetivos medioambientales Los Programas Operativos de las O.P.F.H. pueden incluir ayudas para la producción ecológica..
	11.2.	No obstante, para asegurar la complementariedad con el FEADER, este tipo de ayudas únicamente se podrán solicitar a través del presente Programa de Desarrollo Rural permitiendo así concentrar los recursos financieros de los Programas Operativos hacia otro tipo de actuaciones.
4	4.1.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Reestructuración y reconversión de viñedos Únicamente será subvencionable con cargo a la submedida 4.1. el riego en parcelas, el resto de actuaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo tendrán que acogerse al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola.
4	4.2.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) - Inversiones El apoyo a inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación y comercialización del sector vitícola únicamente será subvencionable por el programa de apoyo al sector vitivinícola, estando excluido de la medida 4.2. del presente Programa de Desarrollo Rural.
16	16.2.1.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Innovación Las ayudas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías en el sector vitícola únicamente será auxiliable por el programa de apoyo al sector vitivinícola, estando excluido de la operación 16.2.1. del presente Programa de Desarrollo Rural.
3	3.2.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Promoción de mercado en terceros países La medida de promoción del programa de apoyo al sector vitivinícola es totalmente complementaria con la submedida 3.2 del presente Programa de Desarrollo Rural, ya que mientras el Programa de Apoyo al sector vitivinícola se dirige a la promoción en terceros países, el Programa de Desarrollo Rural se concentra en la promoción dentro de la U.E.
3	3.2.	Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (Reglamento (UE) n° 2244/2014). Los beneficiarios, y el programa de información y promoción que éstos presenten, contemplados en la submedida 3.2. pueden optar a la convocatoria de las ayudas en el marco del Reglamento (UE) n° 1144/2014. Con objeto de evitar la doble financiación se realizará un cruce de los proyectos presentados ante el Ministerio de

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con los presentados en Castilla-la Mancha en virtud de la submedida 3.2. del presente Programa de Desarrollo Rural..

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA

Medida P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
M01	1.1. Ayuda para acciones de formación profesional y adquisición de competencias	Las actuaciones que el Programa Nacional auxilia en esta operación están dirigidas como beneficiario último a socios y personal directivo de las Entidades Asociativas Prioritarias (E.A.P.), de acuerdo con la Ley 13/2013 de fomento de la integración cooperativa.
	1.2. Ayuda para actividades de demostración y acciones de información	Estas operaciones son complementarias con las operaciones 1.1.1., 1.1.2 y la submedida 1.2 del Programa de Desarrollo Rural. de Castilla-la Mancha, ya que el ámbito territorial de actuación de ambos programas es distinto. No obstante, y debido a que en ambos programas los beneficiarios de las ayudas son las entidades organizadoras de los proyectos de formación, demostración e información; se cruzará información relativa a las actuaciones solicitada y financiadas por ambos con la finalidad de evitar el riesgo de la doble financiación.
M04	4.2. Ayuda para inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas	En el Programa Nacional este tipo de ayudas se dirigen a las E.A.P. mientras que en el Programa Regional (submedida 4.2.) va destinado a inversiones radicadas en Castilla-la Mancha, las cuales podrían ejecutarse por las E.A.P. Aunque según establece el P.N.D.R., las E.A.P. que soliciten ayudas por este Programa no podrán solicitarlas por los Programas de Desarrollo Rural de carácter autonómico; para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces entre bases de datos de las operaciones financiadas. Esta medida también es complementaria a la submedida 16.2 del presente Programa de Desarrollo Rural.; ya que permite el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías por las E.A.P.
	4.3. Ayuda para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y el sector forestal	El Programa Nacional se destina a: • Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más Comunidades Autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio por haber sido declaradas de interés general. • Infraestructuras relacionadas con nuevas transformaciones en regadío o con ampliaciones en grandes zonas regables, declaradas de interés general o nacional, que correspondan al Ministerio

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		según los Planes Coordinados de Obras. Al ser actuaciones de carácter supraautonómico y que corresponde ejecutar a la Administración General del Estado, no se contempla dentro del presente Programa de Desarrollo Rural. Así mismo, la realización de estas actuaciones de carácter supraautonómico pueden complementarse con acciones dentro de la región de Castilla-la Mancha a cargo de la operación 4.3.3. del P.D.R. Los Planes Coordinados de Obras delimitarán quien ejecuta cada operación en el caso de nuevas transformaciones en regadío o ampliaciones en grandes zonas regables. Por último, esta submedida del Programa Nacional también es complementaria con la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural.; ya que el Programa Nacional no puede ejecutar instalaciones de regadío privada a nivel de parcela y entre las actuaciones de la submedida 4.1. del P.D.R. se contemplan las instalaciones de regadío a nivel de parcela por parte de los agricultores activos.
M07	7.8. Creación de Caminos Naturales	El Programa Nacional desarrolla una ayuda para la creación y mantenimiento de caminos naturales cuyo trazado discorra por dos o más Comunidades Autónomas. El beneficiario de esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural. Esta actuación no está contemplada en el presente Programa de Desarrollo Rural, por lo que no hay riesgo de doble financiación
M08	8.3. Ayuda para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes.	Las operaciones realizadas por el P.N.D.R. se desarrollarán en el entorno (50 km de radio) de las bases donde radicarán las brigadas de labores preventivas (BLPs) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal y en los trabajos realizados por la Administración General del Estado en los terrenos de su titularidad. Para garantizar la coordinación entre esta submedida y la submedida 8.3. del P.D.R.; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el Programa de Desarrollo Rural.

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
	8.4. Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales	Con esta operación se abordará la restauración de incendios mayores de 500 ha y que se desarrolle en base a una norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe la Administración General del Estado. Esta restauración conllevará actuaciones para recuperar el potencial forestal perdido. Para garantizar la coordinación entre esta operación y la 8.4. del P.D.R. y evitar la doble financiación así como asegurar la complementariedad entre ambos programas; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el P.D.R.
M09	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	La submedida del Programa Nacional establece una subvención a la implementación del plan empresarial de las Organizaciones de Productores que se creen al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013. Esta submedida es complementaria a la medida 9 del Programa de Desarrollo Rural, en tanto en cuanto el Plan Nacional apoya a las entidades supraautonómicas y el regional a las autonómicas.
M15	15.2 Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	Las actuaciones previstas en la submedida 15.2. del P.N.D.R. son las siguientes: 1. Puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales 2. Puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional. 3. Mantenimiento y gestión de una Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales. 4. Puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación ex-situ e in-situ, y garantizar su correcta gestión. 5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Conservación y del Plan Nacional de Poblaciones Amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades. Todas estas actuaciones del Programa Nacional vienen a complementar la submedida 15.2. del presente Programa de Desarrollo Rural, la cual se centrará en conservar en la región el material

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		genético forestal mediante la ampliación y mejora de un método de salvaguarda "in situ" que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y "ex situ" mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, que además de labores de conservación promueva su utilización, tal y como se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014. Estas actuaciones se programarán en coordinación con la Administración General del Estado. El hecho de que el beneficiario de las actuaciones del Programa Nacional sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el beneficiario del Programa de Desarrollo Rural sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha, evita el riesgo de doble financiación.
M16	AEI: 16.1. Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.	Con esta submedida se pretende impulsar la creación y funcionamiento de los grupos operativos, para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible. No se contempla ninguna medida similar en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha
	AEI: 16.2. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y Tecnologías.	Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, que los grupos operativos supraautonómicos pondrán en marcha en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal. Estas actuaciones de innovación serán desarrolladas a través de grupos operativos y el enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha no existen submedida de carácter similar a la del Programa Nacional.
	16.2. Ayuda a la cooperación entre PYMES para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.	Con esta submedida se financiarán actuaciones de cooperación realizadas a través de al menos dos PYMES agroalimentarias con actividad en más de una Comunidad Autónoma. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. Esta submedida es complementaria a la submedida 16.2. del presente Programa de Desarrollo Rural en tanto en cuanto auxilia aquellas actuaciones de carácter supraautonómico que el P.D.R. no puede apoyar.

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR

Medida P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		Aunque por el diferente ámbito territorial en el que se aplican las operaciones del Programa Nacional y del Autonómico no debería haber ningún tipo de colisión, para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces entre bases de datos de las operaciones financiadas.
	16.5. Ayuda para acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.
	16.6. Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.

cap 14_28

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

La elección decidida por España durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de julio de 2013, de cara a la programación de FEADER de 2014-2020, ha sido la fórmula especificada en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013: “presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales”. Esta superposición de territorios implica que habrá de garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas regionales y la del programa nacional, así como delimitar correctamente las medidas y tipos de operaciones que lleve a cabo cada programa. De este modo, además de garantizar la complementariedad entre los programas, se maximiza la búsqueda de sinergias.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 define y recoge todos los elementos comunes para determinadas medidas y establece criterios de delimitación entre las actuaciones programadas a nivel nacional y las programadas a nivel autonómico.

La Autoridad de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural definida

en la letra e) del artículo 2 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, y cuyas funciones se recogen en el artículo 9 del citado Real Decreto, será la que actúe como instrumento de garantía de la complementariedad entre los Programas, y velará por detectar las duplicidades entre los mismos, dado que entre sus funciones está la de “impulsar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias en orden a garantizar la coherencia de la ayuda prestada por FEADER y las administraciones nacionales con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea”.

La complementariedad del Programa Nacional de Desarrollo Rural (P.N.D.R.) con el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha se produce, básicamente, como consecuencia de que las operaciones del P.N.D.R. se dirigen a actuaciones cuyo ámbito de aplicación es de carácter supra autonómico o declaradas de interés general cuya ejecución deba efectuarse directamente por la Administración General del Estado. En la tabla V (Complementariedad entre el PNDR y el PDR de Castilla-la Mancha) se analiza esta complementariedad.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

Según el art. 37.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros dentro de uno o varios programas, incluso cuando estén organizados a través de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

Por ello, atendiendo a las indicaciones del MEC, el PDR prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con los instrumentos de financiación de la Unión, estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos.

A continuación se relacionan aquellos Programas Europeos que pudieran tener cierta complementariedad con el PDR de Castilla-La Mancha:

Complementariedad con el Programa **Horizonte 2020**

El Programa Horizonte 2020, también denominado “Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)”, proporciona un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por parte de la Unión y actúa como vehículo para la movilización de la inversión privada, la creación de nuevas oportunidades de empleo y la garantía del crecimiento sostenible y la competitividad de Europa a largo plazo.

El PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020 presenta relaciones sinérgicas con el programa Horizonte 2020 en sus actuaciones ligadas a las siguientes prioridades: P1 “Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en la agricultura, silvicultura y en las zonas rurales” y P2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible”.

La estrategia “de especialización inteligente” (RIS3 por sus siglas en inglés) de Castilla-La Mancha se considera una herramienta esencial de coordinación, puesto que dichas estrategias se van a desarrollar mediante la participación de la Autoridad de Gestión de Castilla-La Mancha y de todas aquellas partes interesadas, como por ejemplo, las universidades y otras instituciones de enseñanza superior, la industria y

los interlocutores sociales en un proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales.

Complementariedad con el Programa **COSME**

El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) es un instrumento dirigido a abordar los principales fallos del mercado que limitan el crecimiento de las empresas de la Unión, en particular de las PYME. Por ello, se vincula especialmente con el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”.

Las principales relaciones de complementariedad con el Programa COSME se producen en relación con las siguientes prioridades de desarrollo rural contempladas en el presente Programa de Desarrollo Rural: P2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques” y P3 “Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura”.

Complementariedad con el Programa **LIFE**

El programa LIFE es un instrumento específico de financiación en materia de política de medio ambiente y acción para el clima y se vincula fundamentalmente con los siguientes objetivos temáticos: OT4 “Favorecer el paso a una economía con bajas emisiones de carbono en todos los sectores”, OT5 “Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos” y OT6 “Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos”.

El presente Programa de Desarrollo Rural fomentará y velará por la complementariedad y la coordinación con el Programa LIFE, en particular, con los proyectos integrados LIFE en las áreas de la naturaleza y la biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Esta coordinación se llevará a cabo con medidas como el fomento de la financiación de actividades, a través del PDR, que complementen los proyectos integrados en el marco del Programa LIFE, así como promoviendo la utilización de soluciones, métodos y planteamientos validados en el marco de LIFE (como inversiones en infraestructura ecológica, eficiencia energética, innovación ecológica, soluciones basadas en ecosistemas y la adopción de tecnologías innovadoras en estos ámbitos). Los planes, programas o estrategias sectoriales correspondientes (incluidos los marcos de acción prioritaria, los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión de residuos, los planes de reducción del cambio climático o las estrategias de adaptación al cambio climático) servirán de marco de coordinación.

Las prioridades de desarrollo rural que se vinculan con el Programa LIFE son las siguientes: P4 “Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y P5 “Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola”.

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA

Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
M01	1.1. Ayuda para acciones de formación profesional y adquisición de competencias	Las actuaciones que el Programa Nacional auxilia en esta operación están dirigidas como beneficiario último a socios y personal directivo de las Entidades Asociativas Prioritarias (E.A.P.), de acuerdo con la Ley 13/2013 de fomento de la integración cooperativa. Estas operaciones son complementarias con las operaciones 1.1.1., 1.1.2 y la submedida 1.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha, ya que el ámbito territorial de actuación de ambos programas es distinto. No obstante, y debido a que en ambos programas los beneficiarios de las ayudas son las entidades organizadoras de los proyectos de formación, demostración e información; se cruzará información relativa a las actuaciones solicitada y financiadas por ambos con la finalidad de evitar el riesgo de la doble financiación.
	1.2. Ayuda para actividades de demostración y acciones de información	
M04	4.2. Ayuda para inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas	En el Programa Nacional este tipo de ayudas se dirigen a las E.A.P. mientras que en el Programa Regional (submedida 4.2.) va destinado a inversiones radicadas en Castilla-la Mancha, las cuales podrían ejecutarse por las E.A.P. Aunque según establece el P.N.D.R., las E.A.P. que soliciten ayudas por este Programa no podrán solicitarlas por los Programas de Desarrollo Rural de carácter autonómico; para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces entre bases de datos de las operaciones financiadas. Esta medida también es complementaria a la submedida 16.2 del presente Programa de Desarrollo Rural; ya que permite el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías por las E.A.P.
	4.3. Ayuda para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y el sector forestal	El Programa Nacional se destina a: • Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más Comunidades Autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio por haber sido declaradas de interés general.

Tabla5_1

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
		• Infraestructuras relacionadas con nuevas transformaciones en regadío o con ampliaciones en grandes zonas regables, declaradas de interés general o nacional, que correspondan al Ministerio según los Planes Coordinados de Obras. Al ser actuaciones de carácter supraautonómico y que corresponde ejecutar a la Administración General del Estado, no se contempla dentro del presente Programa de Desarrollo Rural. Así mismo, la realización de estas actuaciones de carácter supraautonómico pueden complementarse con acciones dentro de la región de Castilla-la Mancha a cargo de la operación 4.3.3. del P.D.R. Los Planes Coordinados de Obras delimitarán quien ejecuta cada operación en el caso de nuevas transformaciones en regadío o ampliaciones en grandes zonas regables. Por último, esta submedida del Programa Nacional también es complementaria con la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural.; ya que el Programa Nacional no puede ejecutar instalaciones de regadío privada a nivel de parcela y entre las actuaciones de la submedida 4.1. del P.D.R. se contemplan las instalaciones de regadío a nivel de parcela por parte de los agricultores activos.
M07	7.8. Creación de Caminos Naturales	El Programa Nacional desarrolla una ayuda para la creación y mantenimiento de caminos naturales cuyo trazado discorra por dos o más Comunidades Autónomas. El beneficiario de esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural. Esta actuación no está contemplada en el presente Programa de Desarrollo Rural, por lo que no hay riesgo de doble financiación

Tabla5_2

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
M08	8.3. Ayuda para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes.	Las operaciones realizadas por el P.N.D.R. se desarrollarán en el entorno (50 km de radio) de las bases donde radicarán las brigadas de labores preventivas (BLPs) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal y en los trabajos realizados por la Administración General del Estado en los terrenos de su titularidad. Para garantizar la coordinación entre esta submedida y la submedida 8.3. del P.D.R.; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el Programa de Desarrollo Rural.
	8.4. Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales	Con esta operación se abordará la restauración de incendios mayores de 500 ha y que se desarrolle en base a una norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe la Administración General del Estado. Esta restauración conllevará actuaciones para recuperar el potencial forestal perdido. Para garantizar la coordinación entre esta operación y la 8.4. del P.D.R. y evitar la doble financiación así como asegurar la complementariedad entre ambos programas; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Tabla5_3

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
		Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el P.D.R.
M09	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	La submedida del Programa Nacional establece una subvención a la implementación del plan empresarial de las Organizaciones de Productores que se creen al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013. Esta submedida es complementaria a la medida 9 del Programa de Desarrollo Rural, en tanto en cuanto el Plan Nacional apoya a las entidades supraautonómicas y el regional a las autonómica.
M15	15.2 Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	Las actuaciones previstas en la submedida 15.2. del P.N.D.R. son las siguientes: 1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales 2. Puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional. 3. Mantenimiento y gestión de una Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales. 4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación ex-situ e in-situ, y garantizar su correcta gestión. 5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades. Todas estas actuaciones del Plan Nacional vienen a complementar la submedida 15.2 del presente Programa de Desarrollo Rural, la cual se centrará en conservar en la región el material genético forestal mediante la

Tabla5_4

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
		ampliación y mejora de un método de salvaguarda "in situ" que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y "ex situ" mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, que además de labores de conservación promueva su utilización, tal y como se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014. Estas actuaciones se programarán en coordinación con la Administración General del Estado. El hecho de que el beneficiario de las actuaciones del Programa Nacional sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el beneficiario del Programa de Desarrollo Rural sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha, evita el riesgo de doble financiación.
M16	AEI: 16.1. Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.	Con esta submedida se pretende impulsar la creación y funcionamiento de los grupos operativos, para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible. No se contempla ninguna medida similar en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha
	AEI: 16.2. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y Tecnologías.	Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, que los grupos operativos supraautonómicos pondrán en marcha en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal. Estas actuaciones de innovación serán desarrolladas a través de grupos operativos y el enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha no existen

Tabla5_5

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA

Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
		submedida de carácter similar a la del Programa Nacional.
	16.2. Ayuda a la cooperación entre PYMES para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.	Con esta submedida se financiarán actuaciones de cooperación realizadas a través de al menos dos PYMES agroalimentarias con actividad en más de una Comunidad Autónoma. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. Esta submedida es complementaria a la submedida 16.2. del presente Programa de Desarrollo Rural en tanto en cuanto auxilia aquellas actuaciones de carácter supraautonómico que el P.D.R. no puede apoyar. Aunque por el diferente ámbito territorial en el que se aplican las operaciones del Programa Nacional y del Autonómico no debería haber ningún tipo de colisión, para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces entre bases de datos de las operaciones financiadas.
	16.5. Ayuda para acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.
	16.6. Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.

Tabla5_6

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Director/a General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071 Toledo	dgdr@jccm.es
Certification body	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	Interventor General	Edif. El Nuncio C) Real, 14 45071 Toledo	interventor@jccm.es
Accredited paying agency	Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Secretaría General	C/ Pintor Matías Moreno, 4 C.P.: 45071 Toledo	sgagricultura@jccm.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal	Director/a General de Desarrollo Rural y Política Forestal	C/ Gran Vía de San Francisco, 4-6, C.P: 28071 Madrid	sgpc@mapama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

Autoridad de Gestión

El Decreto 84/2015, de 14 de julio, el cual establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural como el órgano directivo encargado de la planificación y programación de la política de desarrollo rural de la región. Por otro lado, el Decreto 64/2012, de 8 de marzo, por el que se designa el organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos de FEADER, designa como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por lo tanto, la referida Dirección General, de acuerdo con su función de planificar la política de desarrollo rural regional, la cual a su vez, ha sido designada como Autoridad de Gestión, deberá responsabilizarse de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, asumiendo todas y cada una de las tareas y cometidos recogidos en el apartado 1 del artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Por otro lado, aun en el supuesto de que algunas de sus tareas se deleguen a otro organismo, la Autoridad de

Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia, de la correcta gestión y del cumplimiento de dichas tareas y velará por que se apliquen las disposiciones adecuadas para que, en su caso, el organismo en quien delegue obtenga los datos y la información necesaria para llevar a cabo dichas tareas.

Organismo Pagador

El Decreto 64/2012, de 8 de marzo, designa a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como el Organismo Pagador en Castilla-La Mancha de los gastos financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De conformidad con este Decreto, la Secretaría General de dicha Consejería asumirá la dirección ordinaria y la coordinación del Organismo Pagador bajo la superior autoridad del titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Así mismo, de acuerdo con el referido Decreto, y en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha será la autoridad competente para autorizar y supervisar al Organismo Pagador.

El Organismo Pagador ostentará la estructura y ejercerá las funciones contempladas en dicho Decreto, con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable y sin perjuicio de las atribuciones y funciones correspondientes a otros órganos y unidades administrativas de la Administración de Castilla-La Mancha, según la normativa propia de ésta última. La evaluación del sistema de control interno del Organismo Pagador será realizada por el Servicio de Auditoría Interna, el cual informará de sus actuaciones directamente a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación al que hace referencia el art. 9 del Reglamento (UE) 1306/2013 será la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órgano cuya estructura y funciones se recogen en el Decreto 127/2002, de Organización de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Intervención General será responsable de las funciones atribuidas al Organismo de Certificación en el mencionado Reglamento, correspondiéndole la emisión del certificado de integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido en los art. 5, 6 y 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014.

El Organismo de Certificación será operativamente independiente tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación, así como de la autoridad que ha autorizado a dicho organismo pagador.

Capacidad Administrativa

Las funciones del Organismo Pagador serán realizadas garantizándose la separación requerida por el punto 1A) del anexo I del Reglamento (CE) 907/2014 por las unidades administrativas siguientes:

- La función de autorización del pago corresponde a los Servicios competentes de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- La función de ejecución del pago a las Áreas o Servicios Centrales adscritos a las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural competentes en razón de la materia.
- La función de contabilización del pago será realizada por la persona titular del Área de Planificación Europea y Coordinación Económica de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio

Ambiente y Desarrollo Rural.

- Las restantes funciones serán responsabilidad directa de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La evaluación del sistema de control interno del Organismo Pagador será realizada por el Servicio de Auditoría Interna que informará de sus actuaciones directamente a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las funciones de servicio técnico serán realizadas por:

1.- Direcciones Generales

1.1 Elaboración de los Planes Regionales de Control e Inspección y de los Manuales de Procedimiento de las medidas incluidas en el Programa, conforme a la normativa comunitaria.

1.2 Resolución de expedientes de pago, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los fondos ejecutados por el Organismo Pagador.

2.- Servicios competentes de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a los que corresponden las funciones de:

- Información y asesoramiento a los beneficiarios.
- Recepción o registro de solicitudes.
- Ejecución de los Planes de Inspección y Control elaborados por las Direcciones Generales.

3.- La Asistencia Técnica precisa para los procedimientos de Seguimiento y Evaluación del Programa y los descritos en el epígrafe 15.6 del presente Programa.

Organismo de Coordinación de la Autoridad de Gestión y Comité Nacional de Seguimiento

De conformidad con el apartado 4 del artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, se ha creado un Organismo Estatal de Coordinación de la Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural Regionales cuyo objeto será el de coordinar a las Autoridades de Gestión de dichos Programas y al Programa Nacional. Dicho Organismo y sus competencias se contemplan en el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, recayendo tal Organismo en la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Así mismo, por medio del referido Real Decreto, se ha creado el Comité Nacional de Seguimiento, orgánicamente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuyo objeto principal, sin menoscabo de las competencias que corresponden a los Comités de Seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural Regionales, es la coordinación de la ejecución de dichos Programas en relación con el Marco Nacional de Desarrollo Rural y la utilización de los recursos financieros.

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrá en cuenta las disposiciones normativas, tanto de carácter autonómico como nacional en las que se basan los procedimientos de recuperación de pagos indebidos, sanciones penales y administrativas y los procedimientos judiciales que hayan de aplicarse a los deudores e infractores en el ámbito de las ayudas del Programa.

La recuperación de pagos indebidos se sustanciará a través de los correspondientes procedimientos de reintegro, que garantizando en todo caso la audiencia del interesado, permiten que la Administración reclame la devolución de los importes indebidamente abonados.

Asimismo, como consecuencia de la infracción de las normas en la materia pueden imponerse sanciones administrativas, de conformidad con los procedimientos contenidos en las normas anteriormente citadas.

El Organismo Pagador es responsable de:

- Establecer un mecanismo de identificación de todos los importes debidos al FEAGA y FEADER.
- Llevar un registro único y centralizado de deudores en relación con el gasto de estos fondos.
- Adoptar las medidas necesarias para recuperar los importes y abonarlos o reutilizarlos en su caso.

El Manual de Procedimiento de Deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha recoge los procedimientos establecidos para la tramitación de deudas, el Registro de Deudores, las altas y bajas de deudores, la modificación, la recuperación y la formalización de importes recuperados.

En cuanto a la efectividad de las peticiones de reintegro, es importante subrayar la ejecutoriedad de tales peticiones, por lo que dictada una resolución de recuperación de pagos indebidos, sin necesidad de intervención judicial, la legislación interna faculta a imponer al deudor recargos en el supuesto de que se constaten retrasos en la devolución, pudiendo incluso emplear la vía de apremio sobre el patrimonio del deudor.

En cuanto a las reclamaciones procedentes de los beneficiarios de las medidas que incluya el presente Programa en vía administrativa, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural dispone de un Servicio Jurídico y de un Servicio de Recursos y Reclamaciones Administrativas para atender tales cuestiones. En lo que respecta al Servicio Jurídico, además de la función mencionada con anterioridad, tendrá el cometido de informar y emitir el correspondiente dictamen con respecto a las órdenes de bases reguladoras y convocatorias de ayuda de medidas del presente Programa como requisito previo y pertinente antes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los órganos directivos competentes en sus materias dictarán las pertinentes resoluciones en vía administrativa, otorgando un plazo a los beneficiarios para interponer las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de agotarse el procedimiento de reclamación por esta vía, los beneficiarios dispondrán de la posibilidad de interponer los recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, tras la resolución de las reclamaciones dictadas por el órgano titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo en sus misiones de control de expedientes y fiscalizaciones de gasto respectivamente realizadas a las medidas incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de los periodos de programación anteriores, con el fin de que no se cometan los mismos errores.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

A los efectos de asegurar la buena marcha del Programa, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 47 del Reglamento (UE) 1303/2013, en los tres meses siguientes a la fecha en la que por Decisión Comunitaria se apruebe el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 se constituirá el Comité de Seguimiento.

La composición del Comité de Seguimiento será la siguiente:

Presidente/a:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Vocales:

Administraciones Públicas

Administración Regional de Castilla-La Mancha

- La persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, o en su lugar, una persona representante de dicho órgano adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de Industrias Agroalimentarias y Cooperativismo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Una persona representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Una persona representante del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).
- Una persona representante del PO FEDER de Castilla-La Mancha. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Una persona representante del PO FSE de Castilla-La Mancha. Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Una persona representante de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Consejería de Fomento.
- Una persona representante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Vicepresidencia.

Administración General del Estado

- Una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Una persona representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Administración Local

- Una persona representante de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Comisión Europea

- Una persona en representación de la Comisión Europea, a título consultivo.

Agentes Económicos y Sociales

Organizaciones Agrarias

- Una persona representante de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Una persona representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Una persona representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Sindicatos:

- Una persona representante de UGT
- Una persona representante de CC.OO

Entidades empresariales

- Una persona representante de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM).

Entidades del Sector Agrario y Forestal

- Una persona representante de Cooperativas Agro-alimentarias de Castilla-La Mancha.
- Una persona representante de la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Una persona representante de la Asociación de Empresas Forestales de Castilla-La Mancha (ASEFCAM)
- Una persona representante de la Asociación de Valor Ecológico (ECOVALIA)

Representantes de la Sociedad Civil

Organizaciones Ecologistas

- Una persona representante de Seo/BirdLife
- Una persona representante de WWF/Adena
- Una persona representante de Ecologistas en Acción

Organizaciones rurales de mujeres

- Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Una persona representante de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)
- Una persona representante de la Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR)

Redes de Desarrollo Rural

- Una persona representante de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER).

Dicho Comité redactará y adoptará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro del marco institucional, jurídico y financiero de España con la finalidad de desempeñar las funciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El Comité de Seguimiento comprobará los resultados del Programa y la eficacia de su ejecución. Para ello tiene encomendadas las siguientes tareas:

- Será consultado y emitirá un dictamen, antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en cuestión, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas por FEADER.
- Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del Plan de Evaluación del Programa.
- Estudiará las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones ex –ante, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones ex –ante.
- Participará en la Red Rural Nacional.
- Estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de ser enviados a la Comisión.

Con carácter general, el Comité de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen, analizará tanto los datos financieros como los indicadores comunes y específicos del Programa prestando una especial atención a los cambios en los valores de los indicadores de resultados y a los avances en los logros obtenidos en aquellos valores cuantificados en el mismo y a los hitos fijados en el marco de rendimiento. Cuando proceda, también valorará los resultados de los análisis cualitativos.

En definitiva, el Comité de Seguimiento estudiará todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa y a las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

En caso de modificación del Programa, el Comité de Seguimiento será consultado y, si lo estima oportuno, emitirá un dictamen sobre cualquier modificación propuesta por la Autoridad de Gestión.

De este modo, tanto la Autoridad de Gestión como el Comité de Seguimiento son los responsables de controlar la calidad de la aplicación del Programa. Asimismo, llevarán a cabo el seguimiento del mismo por medio de indicadores de ejecución y de resultados.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

15.3.1 Disposiciones para la difusión del Programa

Con el fin de garantizar que las actividades de desarrollo rural que se benefician de apoyo FEADER sean objeto de información y publicidad, la Autoridad de Gestión tiene la responsabilidad de elaborar una

estrategia de información y publicidad de acuerdo con el contenido del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014.

La información y publicidad persigue el objetivo de asegurar que los destinatarios finales y la opinión pública en general sean conocedores de las actuaciones y del destino de los fondos FEADER, así como de sus resultados. Los ciudadanos tienen derecho a saber cómo se invierten los recursos financieros de la Unión, pero además este conocimiento debe contribuir a concienciar sobre los objetivos de las políticas de cohesión.

La información debe ser una garantía de accesibilidad y transparencia y para ello la normativa reguladora señala como responsables de realizar una divulgación lo más amplia posible a las Autoridades de Gestión, y a las instituciones y órganos consultivos de la Unión.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible conocer cómo cada operador instrumenta y gestiona la información y la publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER y concretar una estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

El art. 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 establece que la Autoridad de Gestión del Programa deberá presentar una Estrategia de Información y Publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al Comité de Seguimiento con fines informativos. Esta Estrategia debe presentarse en el plazo de seis meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Atendiendo a este requerimiento, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha diseñará una estrategia de comunicación que garantice que se realizan las actividades de información y publicidad de conformidad con el citado Anexo III del Reglamento mencionado.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesaria su actualización, teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para cierto tipo de beneficiarios.

15.3.2 Medidas de información previstas en el Programa para los posibles beneficiarios

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el Programa se considera, no solo un requerimiento formal impuesto por la normativa de aplicación, sino como factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias y regímenes de ayuda y la ejecución de las medidas diseñadas dependerá, en buena medida, del alcance y difusión de la información que se facilite.

El alcance de esta información cubrirá al menos los siguientes extremos:

- a. Las oportunidades de financiación y la puesta en marcha de convocatorias de ayuda del Programa.
- b. Los procedimientos administrativos que hay que seguir para optar a la financiación de las ayudas del Programa.
- c. La descripción de los procesos que se van a seguir para examinar las solicitudes de pago o financiación.
- d. La elegibilidad de las condiciones y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados.

e. Los nombres de las personas o contactos que puedan explicar el funcionamiento del Programa y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

f. La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para llevar a cabo la misma.

g. Una descripción de los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

15.3.3 Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Tendrá como objetivo contribuir a explicar, aplicar y desarrollar la PAC, en particular, y a sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos, en general, además de restaurar la confianza de los consumidores a través de campañas de publicidad, informar a los agricultores y los restantes agentes de desarrollo rural, promover un modelo de agricultura europeo y ayudar a los ciudadanos castellano-manchegos.

Para llevar a cabo tales objetivos, se identifican tres grupos de interés:

- a. Beneficiarios potenciales del Programa.
- b. Beneficiarios de las ayudas
- c. Público en general.

Las medidas concretas de información y publicidad que se definirán en la Estrategia perseguirán los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del Programa.
- Difundir información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos de la PAC y de la Política de Desarrollo Rural.
- Difundir aquella información que posibilite e introduzca una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa.

Una vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión, se iniciará su difusión utilizando para ello todos los canales disponibles y adaptando los mecanismos de transmisión a las peculiaridades de los colectivos destinatarios, de forma que se garantice la recepción de la misma al máximo de los beneficiarios potenciales y al público en general.

Entre otras medidas para difusión del Programa está previsto:

- Presentar el Programa por parte de la Autoridad de Gestión (tanto su versión papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONGs relacionadas con la igualdad de oportunidades y la defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.
- Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- Dedicación en el portal electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un espacio reservado al Programa, en el que se presente el documento y la información necesaria para

conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en el mismo figuren.

15.3.4 El papel de la Red Rural Nacional (RRN) en las actividades de información y publicidad del Programa.

El artículo 54 del Reglamento (UE) 1305/2013 indica que cada Estado miembro debe establecer una Red Rural Nacional (RRN) que integre a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y a los socios consultados para elaborar el Acuerdo de Asociación a los que hace referencia el art. 5 del Reglamento (UE) 1303/2013.

La RRN tiene por objeto, entre otros, aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural, mejorar la calidad de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural, informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación y potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

A tal fin, el Plan de Acción de la RRN contendrá un Plan de Comunicación con actividades de publicidad e información sobre el FEADER y los Programas de Desarrollo Rural Regionales del periodo 2014-2020 dirigidas al público en general y ejecutadas por el Secretariado de la citada RRN.

Asimismo, está previsto que determinadas actividades de difusión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, tales como edición de folletos o trípticos, celebración de jornadas, seminarios o publicación de notas informativas sean cofinanciadas con el presupuesto asignado en el Plan de Comunicación por la RRN.

Para la región de Castilla-La Mancha la RRN supondrá un foro de:

- Intercambio de buenas prácticas.
- Presentación de documentación de interés temático, estudios, etc.
- Formación.
- Contactos.
- Divulgación de resultados.
- Servicios de apoyo a la innovación.
- Compartir conclusiones del seguimiento y evaluación del Programa.
- Debatir aspectos, dudas, experiencias en la gestión del Programa.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Para asegurar la coherencia del desarrollo local participativo con la medida de Cooperación y con la de Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales con respecto a las Estrategias de Desarrollo Local que se incluyen en el Programa, se deben adoptar diversos mecanismos, tanto en la fase de

programación como en la de ejecución del Programa.

En primer lugar, durante el periodo de programación se ha realizado un enfoque integrado de desarrollo territorial regional que asegura que la selección de objetivos y medidas abordan las necesidades de desarrollo y los retos específicos en Castilla-La Mancha, buscando la ejecución coordinada, la complementariedad y las sinergias entre los diferentes fondos europeos y las medidas propuestas en el Programa.

Además, para asegurar la coherencia entre las diferentes Estrategias de Desarrollo Local a implantar en Castilla-La Mancha se han adoptado mecanismos de validación y coordinación en el establecimiento de los criterios de selección, evitándose con ello posibles solapamientos o ineficiencias y favoreciendo la complementariedad, el rigor y la transparencia en la posterior gestión de las medidas.

Estos criterios garantizarán un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Asimismo, tendrán en cuenta el tamaño de la operación de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Con carácter general se establecerá por medida/submedida y operación, los requisitos y características que se deberán cumplir para ser cofinanciadas por FEADER. Esto incluye tanto a los proyectos a los que se hace referencia en el artículo 20 como los correspondientes al artículo 35, ambos del Reglamento (UE) 1305/2013.

A lo largo del periodo de ejecución, la Autoridad de Gestión presentará los criterios de selección de las operaciones al Comité de Seguimiento para su análisis y debate. Tras la consulta, las observaciones formuladas por los miembros del Comité serán valoradas por la Autoridad de Gestión e incluidas, si se consideran pertinentes.

La composición del Comité de Seguimiento constituye en sí mismo un mecanismo adecuado para garantizar la coherencia de las Estrategias de Desarrollo Local dado que de él forman parte, tanto la Autoridad de Gestión, como los representantes de los Grupos de Acción Local.

Además, conforme al art. 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, el Comité de Seguimiento tiene entre sus funciones la comprobación de los resultados del Programa de Desarrollo Rural y la eficacia de su ejecución, y a tal fin, será consultado y emitirá un dictamen, antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en cuestión, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, que serán revisadas de acuerdo con las necesidades de la programación.

Sin perjuicio del contenido de los informes de ejecución contemplados en el artículo 50 del Reglamento (UE) 1303/2013, el informe anual de ejecución que se presente en 2019 también contendrá una descripción de la ejecución del Programa y una evaluación de los avances realizados hacia un planteamiento integrado de utilización del FEADER y de otros instrumentos financieros de la UE en favor del desarrollo territorial de las zonas rurales, incluidas las Estrategias de Desarrollo Local.

Este análisis permitirá:

- Revisar los proyectos que están siendo cofinanciados en el marco de las medidas dirigidas a “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales” y a “Cooperación”.
- Valorar si los principios definidos continúan siendo adecuados.
- Proponer nuevos criterios de selección, si se considerasen pertinentes.

- Corregir solapamientos o mitigar lagunas o desviaciones.

Entre los mecanismos para asegurar la coherencia de las medidas dentro del marco de actuación del FEADER con los restantes fondos EIE, y al mismo tiempo con la finalidad de armonizar, aprovechar sinergias y coordinar intervenciones, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá constituir un Comité de Coordinación de Fondos EIE.

Este Comité, con representación de las Consejerías implicadas (Hacienda y Administraciones Públicas para FEDER, Economía, Empresas y Empleo para FSE y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para FEADER y FEMP) será el órgano de coordinación de las políticas ejecutadas mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Así mismo, este Comité analizará la complementariedad y la coordinación de las actuaciones financiadas con los propios Fondos EIE y aquellas otras financiadas por medio de instrumentos financieros de la Unión, como son las correspondientes al Horizonte 2020, LIFE, etc.

Serán miembros del Comité de Coordinación las Autoridades de Gestión de cada Fondo EIE, así como los responsables de su gestión.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En los últimos años se han producido importantes avances en la simplificación de los procedimientos en Castilla-La Mancha gracias al impulso propiciado por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos, lo que ha originado que se desarrollen acciones de simplificación procedimental y de reducción burocrática a la hora de presentar la documentación por los solicitantes de ayuda, al permitir siempre que este autorice, la obtención de la información necesaria mediante la realización de cruces con otros organismos oficiales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de fecha 8 de marzo de 2011, se establecieron una serie de medidas racionalizadoras y de ahorro con la triple finalidad de:

- Generalizar la aplicación de nuevas formas de acreditación del cumplimiento de requisitos para la resolución de procedimientos administrativos, eliminando la exigencia de adjuntar documentación adicional junto con las solicitudes de iniciación de los procedimientos.
- Generalizar las técnicas de la comunicación previa o de la declaración responsable, frente a las tradicionales técnicas de la autorización y la licencia.
- Eliminar las comunicaciones o notas internas en formato papel para la convocatoria de reuniones o la petición de informes o actuaciones entre los órganos y unidades de la Administración Regional.

Para alcanzar dichos fines se estableció la creación de:

a) Manuales de simplificación administrativa y de mejora de la regulación y reducción de cargas administrativas, los cuales desde el año 2012 están a disposición de las Secretarías Generales de todas las

Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) El Catálogo de Simplificación Documental que lleva aparejado el establecimiento en el portal electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un acceso a:

1. Un Catálogo de Simplificación Documental, en permanente actualización, que contiene la relación de documentos cuya obligación de aportación ha sido suprimida, así como la relación de certificaciones o acreditaciones sustituidas por declaraciones responsables.
2. Repositorio de modelos de declaraciones responsables, bases reguladoras y convocatorias, formularios, campos de información, etc., que sirven de referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La petición y presentación de buena parte de los documentos más comunes no es obligatoria para la ciudadanía. La información contenida en dichos documentos podrá ser consultada y verificada por los órganos gestores accediendo por medios electrónicos a los archivos, registros o bases de datos que la contienen.

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) 1303/2013, el FEADER, por medio de la Asistencia Técnica, podrá financiar acciones con el objetivo de reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial, en sistemas de intercambio de datos y en acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro y de los beneficiarios para administrar y utilizar dicho fondo.

Por otro lado, con el fin de evitar una carga administrativa excesiva, y de conformidad con la Decisión de la Comisión sobre directrices para el cierre del período de programación 2007-2013, la verificación ex ante del cumplimiento de los criterios de designación debe limitarse a las Autoridades de Gestión y Certificación y, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, no debe exigirse ninguna otra operación de auditoría cuando el sistema sea fundamentalmente el mismo que el utilizado en el período de programación 2007-2013. Todo esto se consigue mediante la inclusión de una serie de normas específicas con el objetivo de reducir ese riesgo de solapamiento entre auditorías de las mismas operaciones efectuadas por distintas instituciones, como son, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión y la autoridad de auditoría.

Así mismo, con objeto de reducir la carga administrativa de los beneficiarios, se definirán plazos concretos durante los cuales la Autoridad de Gestión estará obligada a asegurar la disponibilidad de documentos relacionados con las operaciones tras la presentación de los gastos o la conclusión de una operación.

De igual manera, dado que las cuentas se fiscalizan y se aceptan anualmente, se introducirá una simplificación significativa del procedimiento de cierre. De esta forma, el cierre definitivo del Programa 2007-2013 se basará exclusivamente en los documentos relativos al ejercicio contable definitivo y al informe final de ejecución o al último informe anual de ejecución, sin necesidad de facilitar documentos complementarios.

Por otro lado, para la gestión del Programa se disponen de aplicaciones informáticas específicas, las cuales sufren actualizaciones de manera permanente con el objetivo de simplificar los trámites administrativos del beneficiario, lo que conlleva a un nuevo modelo de administración, cercano y orientado al ciudadano, de fácil acceso, ágil y eficiente, a la vez que de calidad al prestar sus servicios adaptados a los ciudadanos.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

De conformidad con el art. 51.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 podrá destinarse hasta un límite del 4% del importe total de cada Programa de Desarrollo Rural a la financiación de la Asistencia Técnica. En cumplimiento de esta disposición, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha consignado un importe de 9.362.111 euros de FEADER para tal fin, importe por debajo del límite establecido.

Las actividades o tareas que serán financiadas por medio de Asistencia Técnica en el presente Programa de Desarrollo Rural forman parte de las contempladas en el artículo 59 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 51.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, siendo las siguientes:

- Actividades de Seguimiento y Evaluación del Programa. Comprenderá todas las tareas necesarias para dar cumplimiento al Sistema Común de Seguimiento y Evaluación del Programa, de conformidad con el Título VII del Reglamento (UE) 1305/2013. Es de destacar que entre las actividades de Seguimiento se tratará de dar una respuesta al Indicador Común de Contexto nº 35 “Aves ligadas a tierras agrarias” y al nº 37 “Zonas Agrarias de Alto Valor Natural”. Así mismo, se tratará de dar respuesta al Indicador de Impacto nº 11 sobre calidad de las aguas por medio del estudio y delimitación de las zonas vulnerables por nitratos.
- Actividades relacionadas con la gestión del Programa. Una gestión eficiente y eficaz de las medidas incluidas en el Programa requiere el reforzamiento de los recursos humanos por medio de la contratación de personal con el objeto por un lado de actualizar las herramientas informáticas existentes e implementar nuevas aplicaciones informáticas a incluir en el sistema de gestión y control, y por otro, de dotar del personal preciso y necesario para realizar las labores de gestión y control con garantías suficientes, reduciendo en consecuencia la carga administrativa.
- Actividades relacionadas con la reducción de la carga administrativa de los beneficiarios.
- Actividades relacionadas con la elaboración, diseño y puesta en marcha de la Estrategia de Información y Publicidad del Programa, de conformidad con el Anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014.
- Actividades relacionadas con la labor preparatoria relativa a la delimitación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Actividades de control relativas a medidas del Programa de Desarrollo Rural ligadas a superficies.
- Estudios de costes adicionales y pérdidas de ingresos en las medidas, submedidas y operaciones que de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 se precisen para determinar el importe de la ayuda a conceder.
- Las actividades preparatorias correspondientes al periodo de programación siguiente al 2014-2020, entre las que encontramos:

1º) La evaluación *ex ante* y la evaluación ambiental estratégica.

2º) Las relativas a la preparación de las estrategias de desarrollo local dentro del enfoque

LEADER.

3º) Las actividades preparatorias del Programa de Desarrollo Rural respecto al siguiente periodo de programación siempre que estén directamente relacionadas con las actividades del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y sean necesarias para la continuidad de la política de desarrollo rural y la transición armoniosa del presente periodo de programación al siguiente.

Las anteriores actividades preparatorias son de carácter meramente de transición entre el presente periodo de programación y el siguiente, de la misma forma que se contempla en el artículo 41bis del Reglamento (CE) 1974/2006, el cual establece los gastos financiados por medio de Asistencia Técnica imputables al periodo 2007-2013 en labores preparatorias del periodo de programación siguiente ó 2014-2020.

- Actividades de difícil pronóstico surgidas durante la ejecución del Programa que resulten necesarias para la gestión eficiente, eficaz y correcta del mismo.

Tales actividades, a fin de cumplir con los principios generales de buena gestión financiera de la Unión cumplirán con el contenido del art. 30 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, y cualquiera otro del articulado de dicho Reglamento Financiero y de las normas de desarrollo aplicables a aquel con respecto a la ejecución del presupuesto de la Unión.

La Autoridad de Gestión garantizará el carácter verificable y medible de las actuaciones financiadas por medio de la Asistencia Técnica de conformidad con el art.62.1 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así mismo, los controles que realizará la Autoridad de Gestión en lo que respecta a los gastos contraídos para llevar a cabo las tareas financiadas con Asistencia Técnica se realizarán de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento (UE) 809/2014.

Por último, por medio de las actuaciones financiadas mediante la medida 20 de Asistencia Técnica será sometido el Programa de Desarrollo Rural a los trabajos de seguimiento y evaluación sobre la base de los indicadores de contexto, de realización, de resultados, de objetivo y de impacto, trabajos que serán contratados o encargados cumpliendo las normas jurídicas europeas y nacionales en materia de contratación pública.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 101) publicó con fecha de 29 de mayo de 2014 “Resolución de 21/05/2014, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre la consulta pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (expediente PLA-SC-13-0291)”, para someterlo así a información pública durante 45 días hábiles.

De forma paralela al periodo de exposición pública y coincidiendo con el mismo periodo, la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental procedió a consultar a las Administraciones y Organismos Públicos implicados.

De acuerdo con lo indicado en el art. 30.2. de la citada Ley, el órgano promotor del Programa responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquellas en la propuesta de Programa, incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

16.1.2. Resumen de los resultados

Finalizado el plazo conferido en consulta pública, se recibieron alegaciones/propuestas de las siguientes entidades/organismos/titulares:

- AGRAMA-Asociación Nacional de Criadores de Ovino Selecto de Raza Manchega
- ANEO-Asociación Nacional de Aceite de Orujo
- ASEMFO-Asociación Nacional de Empresas Forestales
- ASOPROVAC-Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne
- AVICAM- Asociación de Avicultores de Castilla- La Mancha
- CECAM- Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha
- Francisco Javier Camino- C/Escalona,3, 4ºizq. 45005-Toledo
- INVAC- Organización Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad
- SEO-Bird Life
- Asociación Valor Ecológico-Ecovalia
- Toledo Natura, S.L.
- Grupo de ACCION Local Sierra del Segura
- Unión de Uniones de Castilla- La Mancha
- WWF-España
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Confederación Hidrográfica del Tago
- Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Cuenca
- Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Guadalajara

Es importante clarificar en este apartado que la consulta pública realizada, de acuerdo con la normativa ambiental, es una de las fases obligatorias incluida en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de tal forma que el motivo fundamental de la misma era recibir alegaciones a dicho procedimiento y no a la versión del Programa que acompañaba al Informe de Sostenibilidad Ambiental. Asentada esta premisa, casi todas las alegaciones presentadas en la fase de consulta pública se refieren al contenido de la versión preliminar del Programa antes de su envío a la Comisión en el mes de julio de 2014, y no en sí al procedimiento antes indicado, y que muchas de ellas ya se tuvieron en cuenta en la primera versión enviada finalmente a la Comisión en el referido mes de julio de 2014. De los 21 organismos que presentaron alegaciones en la fase de consulta pública, 6 de ellos hicieron mención directa al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), siendo los siguientes:

Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de Cuenca: centra su atención en la no incorporación de una estimación económica de las medidas correctoras y preventivas propuestas en el ISA.

Toledo Natura, S.L.: resalta la aprobación del nuevo Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020 a través del Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, y la importancia de considerarlo en el ISA.

Confederación Hidrográfica del Guadiana: resalta la falta de relación del Programa con las políticas europeas de agua y la importancia de relacionar determinados acuíferos con espacios protegidos, de forma que se evite la presión adicional sobre acuíferos en riesgo.

Confederación Hidrográfica del Tago: presenta una serie de medidas preventivas y correctoras en relación al desarrollo de actuaciones que pudieran provocar alteraciones en el Dominio Público Hidráulico.

SEO/BirdLife: considera que el ISA recoge adecuadamente los principales impactos ambientales del Programa. Presenta propuestas de mejora a lo largo de todo el

documento en forma de alternativas intermedias que no contemplen las medidas con mayores impactos ambientales como la creación de nuevos regadíos, en donde se considera como alternativa la modernización de los ya existentes.

WWF: hace hincapié en reconsiderar los impactos derivados de la operación de Inversiones en Modernización y Transformación de Regadíos, que considera contrarios a los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Solicita la introducción de medidas que no sean tan dependientes de recursos hídricos.

El resto de alegaciones recibidas se refieren en exclusividad a la versión preliminar del Programa, que como se ha mencionado, no era el objeto de la mencionada fase de consulta, ciñéndose en ciertos casos al diagnóstico de la situación de contexto y, en otros, a la existencia de carencias en cuanto al contenido del Programa en los aspectos presupuestarios y en los objetivos generales y específicos del mismo.

Las organizaciones ganaderas como **AGRAMA**, **ASOPROVAC**, **INVAC**, **AVICAM** inciden en la importancia del sector ganadero y de las razas autóctonas en el desarrollo rural de Castilla-La Mancha. **AGRAMA** ha puesto de manifiesto la importancia de la ganadería extensiva trashumante como la mejor forma de compatibilizar la cría de ganado con el cuidado del entorno, evitando así el sobrepastoreo.

La perspectiva forestal de **ASEMFO** enfoca su atención a la existencia de una debilidad centrada en la superficie regional total arbolada, la cual es muy reducida y con un número bajo de repoblaciones, señalando como fortaleza al sector empresarial forestal privado, que contribuyen de manera clara a la generación de riqueza y empleo en las zonas rurales.

Se han recogido alegaciones relacionadas con la medida de agricultura ecológica por parte de **AVICAM** y **ECOVALIA**, en donde se proponen ayudas para aves de puesta, ganado porcino y apicultura ecológica. **UNION DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA** sugiere el seguir de cerca el nuevo reglamento de producción ecológica, proponiendo la creación de medidas que favorezcan la comercialización de estos productos.

En lo que respecta a los recursos hídricos, destacamos las alegaciones presentadas por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA** que apuesta por la coherencia entre las medidas del Programa y los objetivos, tanto de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas como de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundaciones. Para ello presenta una serie de propuestas:

- En relación con los activos físicos se recomienda incluir acciones que contribuyan a la mejora de la gestión de los recursos hídricos que fomenten el ahorro de agua y reduzcan su afección a los ecosistemas relacionados.
- Respecto a la creación de nuevos regadíos, se especifica que no deberían ser posibles si no han sido contemplados en el Plan Hidrológico, justificando su oportunidad y acreditando la existencia de recursos disponibles.
- Considera necesaria la inclusión de ayudas a los agricultores que compensen la pérdida de rendimientos por aplicación de la Directiva Marco del Agua.

- En lo que concierne a las medidas de Agroambiente y Clima recomienda la creación de ayudas específicas para aquellos titulares que se comprometan a realizar acciones que contribuyan a la gestión sostenible del agua en sus explotaciones.

Por último, **ANEO** manifiesta la necesidad de potenciar proyectos I+D+i que posibiliten una reducción de emisiones mediante un sistema de filtrado. Propone que estos sistemas sean de obligada implantación en las empresas del sector, por lo que considera fundamental el apoyo administrativo para que esta mejora pueda llevarse a cabo.

ResumenResultados3

16.2. GRUPO DE DISCUSIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

En fecha de 25 de junio de 2013, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, mantuvo con un nutrido grupo de socios un primer encuentro con el objetivo de realizar un somero análisis preliminar de la situación de contexto del medio rural en Castilla-La Mancha. A este primer encuentro entre socios y Autoridad de Gestión acudieron representantes de la industria agroalimentaria, cooperativas agrarias, asociaciones de agricultores y ganaderos, centros de investigación agraria, grupos de desarrollo local, asociaciones de empresarios, asociaciones de familias y mujeres del medio rural, redes de desarrollo rural, asociaciones de cazadores, organizaciones sindicales agrarias y organizaciones no gubernamentales de defensa de los valores ambientales.

16.2.2. Resumen de los resultados

El encuentro, que se denominó “Grupos de Discusión”, se estructuró en dos fases:

-La primera de ellas, de pensamiento divergente, se estructuraba en tres bloques temáticos. Un primer bloque compuesto de 6 preguntas acerca del contexto socioeconómico y territorial de Castilla-La Mancha. Un segundo bloque referido al sector primario y a la industria agroalimentaria, con un total de 10 preguntas, y un tercer y último bloque, con la temática medioambiental, conformado por 7 preguntas. Durante la fase de pensamiento divergente, las partes intervinientes o socios, siguiendo el guión anteriormente descrito, daban una respuesta al cuestionario recogido en cada una de los bloques propuestos entablándose un debate o diálogo abierto, en el que cada socio daba su parecer.

-La segunda fase, denominada de pensamiento convergente, consistía en valorar de 1 a 5 puntos a cada una de las 8 debilidades, amenazas u oportunidades detectadas en el medio rural castellano-mancheño, siendo debilidades o amenazas las dificultades de acceso a la financiación y el excesivo individualismo de la

actividad agraria que dificulta el crecimiento del sector, mientras que oportunidades, el declive de las actividades productivas del medio urbano que pudieran atraer mano de obra al medio rural, la creación de empresas de servicios medioambientales, el turismo rural, la gran extensión de superficie forestal y la industria agroalimentaria.

16.3. JORNADAS INFORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Con el título “El reto de la nueva PAC”, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural organizó un ciclo de jornadas informativas en los principales municipios castellano-manchegos, incluidas las cinco capitales de provincia. Con más de una treintena de charlas y sobre 10.000 asistentes estimados, se quiso dar a conocer los cambios que incorporarían los nuevos Reglamentos que delimitaban el marco jurídico para el nuevo periodo de la PAC, así como recoger y escuchar las inquietudes de la sociedad.

Destacamos aquí:

Albacete, 29/09/2014, con 1.500 asistentes; Ciudad Real, 21/10/2014, con 1.200 asistentes; Toledo, 21/10/2014; Cuenca, 28/10/2014, con alrededor de 5.000 participantes; Alcázar de San Juan, 28/02/2015 en donde se trataron entre otros los siguientes temas: “Prioridades en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (PDR 2015-2020)” y “Prioridades cooperativas ante la Reforma de la PAC en Castilla-La Mancha: oportunidades y retos”.

16.3.2. Resumen de los resultados

Las aportaciones recibidas se centraron en temas relacionados con las ayudas de instalación de jóvenes agricultores, de agroambiente y clima y de agricultura ecológica:

- En Albacete se solicitaba que la Ayuda a la agricultura ecológica y el greening fueran compatibles. Se solicitaba también un aumento de los fondos destinados a esta medida. También se trató el tema de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.
- En Ciudad Real y en Toledo, el debate principal giró en torno a la posibilidad de que sólo los que hubieran sido perceptores de ayuda a la agricultura ecológica en el periodo 2007-2013 tuvieran la opción de recibirla en el nuevo periodo. La audiencia solicitaba que se abriera la posibilidad a que nuevos titulares se incorporaran al sistema.
- En Cuenca, se debatió fundamentalmente de las ayudas de agroambiente y clima.

16.4. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE PRODUCTORES

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Con el objeto de escuchar intereses, preocupaciones y necesidades del Sector Productor o Primario, se mantuvieron numerosas reuniones con las principales Asociaciones de Productores a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015.

16.4.2. Resumen de los resultados

Resumimos aquí algunos de los contactos mantenidos:

-21/02/2013, 13/08/2013, APROCA (Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medioambiente). Bioseguridad y fauna salvaje.

-22/02/2013, ASAPA (Asociación de Productores Apícolas). Medidas Agroambientales y apicultura.

-05/04/2013, PRHUCAM (Asociación de productores de huevos de Castilla- La Mancha). Implicaciones de la avicultura de puesta en el Desarrollo Rural.

-17/04/2013, 04/08/2014, AVICAM (Asociación de avicultores de Castilla- La Mancha). Ganadería intensiva y sanidad animal.

-11/06/2013, UNIPROCA (Unión de productores de caprino). Caprino de leche como modelo de ganadería sostenible y fijador de población en zonas rurales.

-23/09/2013, APAG (Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos)

-26/09/2014, AGRATA (Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana). Selección genética como garante de biodiversidad.

-3/10/2014, AEOFRUSE (Asociación Española de Organizaciones de Frutos Secos y Algarrobas)

-7/10/2014, FEAGAS (Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto).

-9/10/2014, LACAUNE (Asociación española de criadores de ovino selecto de raza).

-16/01/2015, AFRICAMA (Asociación Frisona de Castilla-La Mancha). Sanidad Animal como limitante al desarrollo ganadero.

-11/02/2015, Asociaciones Provinciales de Apicultores de Castilla-La Mancha. Necesidad de medidas agroambientales para el mantenimiento de la biodiversidad.

-14/04/2015, Órganos de Gestión de Figuras de Calidad Diferenciada y Certificadoras de Productos con Calidad Diferenciada.

Como resultado del encuentro con las asociaciones de productores agrícolas y ganaderos, todos

manifestaron en su conjunto y de común acuerdo que el Programa de Desarrollo Rural del nuevo periodo de programación 2014-2020 debía contribuir al fortalecimiento del sector productor de materias primas, muy sensible a las perturbaciones de los mercados y especialmente a los periodos de crisis económica, de tal forma que se implementasen medidas que repercutieran de forma directa o indirecta en dicho sector, con el objetivo de fomentar su modernización y con ello incrementar su competitividad.

16.5. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS y EMPRESAS PRIVADAS

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se mantuvieron reuniones con asociaciones de empresarios:

CECAM (Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha).

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

ASEMFO (Asociación Nacional de Empresarios Forestales).

ANEO (Asociación Nacional de Empresas del Aceite de Orujo).

UTECO (Unión Territorial de Cooperativas).

FORO INTERALIMENTARIO.

Así mismo, se mantuvieron reuniones con empresas privadas tales como: URBAN (sector urbanístico), Grupo SARIA, SENER (ingeniería), AZAHAR ENERGY y ARQUIMEA INGENIERIA entre otras.

16.5.2. Resumen de los resultados

De todas las reuniones mantenidas con asociaciones empresariales se puede extraer la idea de que uno de los principales problemas del sector agrario es la excesiva atomización de los productores frente a la concentración de la distribución. Para solventar la cuestión se van a poner en marcha actuaciones para aumentar la competitividad del sector primario y secundario de acuerdo con la medida 4, así como actuaciones tendentes al asociacionismo o a la agrupación de productores por medio de la medida 9.

Desde Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha se ha solicitado, entre otras actuaciones, una específica dirigida a la producción integrada para frutas y hortalizas, haciendo especial hincapié en el impulso o fomento de la integración cooperativa como mecanismo fijador de población en las zonas rurales.

Las consideraciones anteriores se tendrán en cuenta por medio de la puesta en marcha de la medida 9 y de la posibilidad de implementar en el futuro una operación de agroambiente y clima relativa a la producción integrada.

Por otro lado, la empresa privada ha querido resaltar el papel que podría jugar la biomasa en el contexto de I+D+i como medio de diversificación de la economía del medio rural. Las actividades de I+D+i forman parte intrínseca de muchas de las medidas que se van a poner en marcha en el Programa, y de forma directa, por medio de la submedida 16.2.

16.6. REUNIONES CON EL SECTOR FINANCIERO

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se ha incluido en este Programa al sector de la Banca a través de un grupo de discusión de instrumentos financieros celebrado el 16/07/2014 con la asistencia de representantes de las principales entidades: GLOBALCAJA, BANCO SANTANDER, BANCO CCM, CAJA RURAL, BANCO POPULAR.

16.6.2. Resumen de los resultados

Las valoraciones de los asistentes a este grupo de trabajo se resumen en 7 aspectos:

- Dificultades de acceso a la financiación como principal problema del emprendedor agrario.
- Excesivo individualismo de la actividad agraria como limitante de crecimiento.
- La creación de empresas de servicios sociales o relacionados con el medio ambiente supone una oportunidad de desarrollo económico.
- El margen de crecimiento del turismo rural como actividad económica no es tan limitado como se cree.
- Replantear la masa forestal de la Región como fuente de riqueza y desarrollo.
- Fundamental el apoyo a los recursos humanos ligados al I+D+i en el ámbito agroalimentario en zonas rurales.
- Las concentraciones parcelarias son un buen mecanismo que mejora la competitividad del sector agrario

En previsión de las dificultades que pudieran surgir respecto al acceso a la financiación, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá adherirse al Instrumento Financiero de carácter plurirregional que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en el que así mismo son partícipes otras Comunidades Autónomas, reservando del Plan Financiero, llegado el caso, el montante FEADER que considere pertinente.

16.7. REUNIONES CON EL SECTOR PÚBLICO: AUTORIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, UNIVERSIDAD, COLEGIOS OFICIALES

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se han celebrado varias reuniones con los Colegios Oficiales de: Veterinarios de Toledo, Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro e Ingenieros Agrónomos del Centro.

Se ha promovido la participación de la Universidad de Castilla- La Mancha en lo que respecta a la puesta en marcha de proyectos de interés regional y firma de convenios de colaboración.

Se ha consultado con autoridades, entidades y estamentos públicos: Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), Ayuntamiento de Polán (Toledo), INVER CLM (oficina única de asesoramiento y apoyo empresarial).

16.7.2. Resumen de los resultados

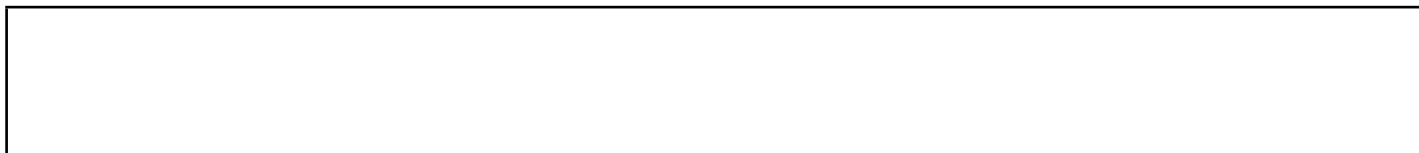
El Colegio Oficial de Veterinarios presentó consideraciones a tenor del Plan Estratégico Regional de Sanidad Animal y el de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Agrónomos sobre asesoramiento, formación y divulgación de políticas agrarias. Las consideraciones de tales Colegios Oficiales se tuvieron en cuenta en las medidas 1, 2 y 16.

Las autoridades locales presentaron las problemáticas de sus municipios en lo que respecta a subproductos de origen animal, en concreto porcino de cebo: tratamiento de deyecciones porcinas y plantas de aprovechamiento de purines que podrían ser inviables con la puesta en marcha de la nueva Ley del sector eléctrico. Sus consideraciones fueron tenidas en cuenta principalmente en la medida 4.

16.8. REUNIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se ha promovido la participación activa de las Organizaciones Profesionales Agrarias con las que se han mantenido a lo largo de 2013, 2014 y 2015 más de una decena de reuniones convocadas tanto por la propia Consejera de Agricultura como por sus órganos directivos. El objeto de tales encuentros ha sido fundamentalmente el de establecer un diálogo abierto sobre propuestas, mejoras e iniciativas al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.



16.8.2. Resumen de los resultados

Desde ASAJA, Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, se propuso la creación de una actuación dirigida a la producción integrada, actuación que se estudiará su inclusión en el Programa de Desarrollo Rural como una operación de la medida 10 de Agroambiente y clima, así como una medida destinada al traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos, la cual será incluida en el Programa de Desarrollo Rural por medio de la submedida 7.7.

Tanto desde ASAJA como desde UPA (Unión de Pequeños Agricultores de Castilla- La Mancha), COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) y SIAC (Sindicato Independiente Agrario de Cuenca) se manifiesta la preocupación por el envejecimiento de la población agraria y la necesaria revitalización del sector mediante la creación de líneas específicas de apoyo a jóvenes. Tales consideraciones serán tenidas en cuenta dado que se pondrán en marcha diferentes actuaciones dirigidas de forma directa a los jóvenes, tal es el caso de la implementación de la submedida 6.1 de Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, así como que dichos jóvenes serán objeto de priorización por lo que respecta a la submedida 1.1 relativa a Cursos de formación, a la submedida 1.2 relativa a Acciones informativas y demostrativas, a la submedida 1.3 relativa a Breves estancias o intercambios, a la submedida 2.1 de Servicios de asesoramiento, a la submedida 2.2 de Creación de servicios de asesoramiento, a la submedida 4.1 de Inversiones en explotaciones, a la operación 4.3.1 de Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias y a la operación 4.3.3. de Inversiones en modernización y transformación de regadíos.

16.9. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

La participación de los Grupos de Acción Local se ha materializado en la celebración de seis reuniones convocadas tanto por la Consejera de Agricultura como por sus órganos directivos, a las que asistieron representantes de RECAMDER (Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural) y REDER (Red Estatal de Desarrollo Rural).

16.9.2. Resumen de los resultados

Las propuestas de los Grupos de Acción Local han sido numerosas, concretándose en los siguientes acuerdos:

Cambio de definición de ZONA RURAL.

Inclusión de actuaciones en sector agroalimentario.

Modificación del % de proyectos productivos no productivos (60-40% frente al 50-50% actual).

Modificación de las intensidades de ayuda para proyectos. Los no productivos pasan a recibir un máximo del 90% de intensidad de ayuda y los productivos el 50%.

Se incrementa la cofinanciación FEADER de la medida (90% FEADER, 3% AGE y 7% JCCM, frente al 80% FEADER, 10% AGE y 10% JCCM actual).

Se habilita la posibilidad de utilizar una ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de los Grupos.

Posibilidad de actuación en pequeñas empresas (además de en microempresas) cuando actualmente existía una medida limitada a microempresas.

16.10. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ASOCIACIONES ECOLOGISTAS

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

La participación de organizaciones ecologistas ha sido una de las más activas. Tanto la Consejera de Agricultura como el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural han mantenido varias reuniones con organizaciones defensoras del medio ambiente.

16.10.2. Resumen de los resultados

Con fecha de 14/05/2014, 29/07/2014 y 18/03/2015 se han mantenido diálogos fructíferos de los que han surgido aportaciones al Programa, tanto con aquellas que trabajan a nivel internacional: GREENPEACE, WWF ESPAÑA, SEO-Birdlife y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN como con aquellas otras que lo hacen a nivel nacional o regional: ECOVALIA (Asociación Valor Ecológico) o ASOCIACION TIERRA VERDE DE ALCARAZ.

Recogemos aquí algunas de sus aportaciones:

Nueva Programación que integre prioridades comunitarias 4 y 5.

Uso de la metodología SMART en la definición de objetivos.

Mejora en el establecimiento de indicadores respecto al periodo anterior.

Priorizar a los titulares en base a aspectos medioambientales.

Creación de una medida específica para la ganadería extensiva.

Asegurar la continuación de la ayuda a la producción ecológica en aquellas zonas en donde ésta puede contribuir en mayor medida a la consecución de objetivos medioambientales.

Puesta en marcha de alguno de los subprogramas temáticos que contemplan los Reglamentos.

16.11. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

Además de las acciones anteriormente descritas, promovidas por la Autoridad de Gestión, se han recibido cartas, sugerencias y escritos de organismos y particulares, que, por iniciativa propia, han querido participar activamente en la elaboración de este Programa. Todas las alegaciones y propuestas presentadas, han sido estudiadas y evaluadas, valorando en cada caso la conveniencia de desarrollarlas en el Programa regional. Destacamos las siguientes:

Alegaciones	Resumen de propuestas	Aceptada	Medida/Operación
ALEGACIONES DE AGRAMA <u>(asociación nacional de criadores de ganado ovino selecto de raza manchega)</u> FECHA: 28/10/2013	- o Recuperación de razas autóctonas de ovino más amenazadas - o Programas de mejora genética - o Potenciación de regímenes extensivo y <u>semiextensivo</u> - o Integración de nuevas tecnologías - o Constitución y fortalecimiento de figuras de calidad diferenciada	SI	OPERACIÓN 10.1.3 SUBMEDIDA 10.2 OPERACIÓN 10.1.4. SUBMEDIDA 4.1 MEDIDA 3
ALEGACIONES DE WWF ESPAÑA FECHA: 5/11/2013	Proponen: - o Elaborar un correcto diagnóstico ambiental - o Integrar correctamente las prioridades 4 y 5 - o Realizar un adecuado diseño de indicadores - o Equilibrio apropiado entre medidas y presupuesto - o Priorizar aplicando criterios ambientales - o Activar la medida RED NATURA 2000 - o Incluir la ganadería extensiva como medida agroambiental - o Programas temáticos: jóvenes, zonas de montaña, etc.	Parcialmente	MEDIDA 12 OPERACIÓN 10.1.4 SUBPROGRAMA TEMÁTICO DE JÓVENES AGRICULTORES
ALEGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE CAZA FECHA: 24/02/2014	Mantenimiento de Red Natura 2000. Protección de la Dehesa tradicional. Incorporación de un subprograma temático sobre pequeñas instalaciones para la comercialización y transformación de carne de caza.	Parcialmente	MEDIDA 8. SUBMEDIDA 8.5. MEDIDA 12 SUBPROGRAMA TEMÁTICO DE JÓVENES AGRICULTORES
ALEGACIONES DE UPA <u>(Unión de Pequeños Agricultores)</u> FECHA: 28/02/2014	Ayudas al cese anticipado	NO	El cese anticipado es una medida del Programa 2007-2013 que desaparece reglamentariamente del Programa 2014-2020.
	Ayudas específicas a mujeres para su incorporación a la agricultura	NO	No existe ninguna medida específica, estaría en contra de las políticas antidiscriminatorias. Si existen dentro de ciertas medidas, criterios de priorización a favor de mujeres.
	Ayudas para paliar los daños producidos por catástrofes naturales y en seguros de cosechas.	NO	En España, existe un Sistema Nacional de Seguros Agrarios muy consolidado, por lo que no se ha creído conveniente incorporar la medida al Programa.

Alegaciones_1

Alegaciones	Resumen de propuestas	Aceptada	Medida/Operación
ALEGACIONES DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS FECHA: 18/02/2014	- Servicios de Asesoramiento prestados por cooperativas o Federaciones de éstas.	NO	El prestador del Servicio de Asesoramiento, debe ser seleccionado por medio de procedimientos de licitación pública de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 del R(CE) 1305/2013.
	- Inclusión de Medidas establecida en art. 16 R(CE) 1305/2013.	SI	MEDIDA 3
	- Inclusión de Medidas establecida en art. 27 R(CE) 1305/2013.	SI	MEDIDA 9
	- Inclusión de Medidas establecida en art. 28 y 29 R(CE) 1305/2013.	SI	MEDIDA 10 MEDIDA 11
	- Inclusión de Medidas establecida en art. 36,37,38 y 39 R(CE) 1305/2013.	NO	En España, existe un Sistema Nacional de Seguros Agrarios muy consolidado, por lo que no se ha creído conveniente incorporar la medida al Programa.
ALEGACIONES DE ASEMF (Asociación Nacional de Empresas Forestales) FECHA: 05/02/2014	- o Nueva reforestación - o Aprovechamiento de biomasa forestal - o Medidas de gestión integral en zonas forestales	SI	MEDIDA 8 MEDIDA 15
ALEGACIONES DE ECOVALIA (Asociación Valor Ecológico) FECHA: 05/03/2014	- Producción Ecológica - Protección de olivares de baja producción compensando el aumento de los costes de producción y las dificultades asociadas a su cultivo y comercialización.	SI	MEDIDA 11 OPERACIÓN 10.1.7 SUBMEDIDA 4.1
ALEGACIONES DE SEAE (Sociedad Española de Agricultura Ecológica) FECHA: 05/03/2014	o Apoyo a la medida de Agricultura Ecológica.	SI	MEDIDA 11
ALEGACIONES DE ECOSISTEMA CONSULTORES FECHA: 4/06/2014	Presentan tres propuestas: - o Alcornocales vivos como base para el desarrollo territorial - o Puesta en valor de los recursos naturales del valle de Alcudia - o Puesta en valor de los recursos ganaderos asociados al Valle de Alcudia	SI	MEDIDA 8. Posibilidad de crear un Grupo de Acción Local que dinamice el territorio del Valle de Alcudia.

Alegaciones_2

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

El Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) ha incluido como parte integrante del mismo la Red Rural Nacional (RRN) de conformidad con lo establecido en el art. 54 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La RRN integra a todas las organizaciones y administraciones participantes en el Desarrollo Rural incluida a la asociación mencionada en el art. 5 del Reglamento (UE) 1303/2013, con el fin de aumentar la participación y la calidad de los Programas.

En la programación 2014/2020, tras evaluar el funcionamiento de la Red en el periodo anterior, se han identificado cuatro necesidades para la RRN en base a las cuales se ha fijado una lógica de intervención encaminada a unos objetivos claros, actividades orientadas a resultados, vinculadas a los objetivos concretos, y que sean verificables por medio de indicadores medibles (cualitativos y cuantitativos).

El Plan de Acción de la RRN se implementará, como máximo, 12 meses después de que se apruebe el Programa. Se llevarán a cabo cronogramas de trabajo anuales en los que participarán, a través del Comité Ejecutivo de la RRN, representantes de todos los actores del medio rural.

Los recursos financieros se destinarán a las estructuras necesarias para dirigir la Red hasta un máximo del 25% del presupuesto total y a la elaboración y ejecución del Plan de Acción que contemplará como mínimo los aspectos incluidos en el art.54.3.b del Reglamento 1305/2013.

Como herramienta para dirigir la Red se implementará una plataforma Web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

La RRN se crea como un lugar de encuentro, coordinación, seguimiento de la política de desarrollo rural, y especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

Para el periodo 2014-2020 la RRN actuará como eje vertebrador de los distintos niveles, europeo, nacional y autonómico, involucrados en el desarrollo rural. Para la organización de la misma, que en este periodo de programación se encuentra incluida en el (PNDR), es necesario disponer de un modelo de gobernanza que permita establecer su estructura y funcionamiento garantizando la participación abierta y activa de todos sus miembros. Para ello se redactará un Reglamento Interno que establecerá su composición y funcionamiento.

La Red Rural Nacional se compone de:

1. Presidencia
2. Unidad de Gestión de la RRN
3. Asamblea
4. Comité Ejecutivo

Además se podrán constituir grupos de trabajo para desarrollar temas específicos de interés y cuyas conclusiones se reportarán al Comité Ejecutivo de la RRN.

Entre los miembros de la Red Rural Nacional se integrarán los componentes del Comité de Seguimiento del Programa Nacional (2007-2013) y los socios consultados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración del Acuerdo de Asociación, los cuales son los siguientes:

1. Las Autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes.
2. Los interlocutores económicos y sociales.
3. Los organismos que representen a la sociedad civil, tales como, los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión social.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional surge como respuesta a la consecución de los objetivos comunes que se establecen en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.
- Mejorar la calidad de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.
- Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.
- Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción, se contemplan actuaciones para conseguir el objetivo específico de ‘Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI’ para dar respuesta a la necesidad 1 y 2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural: 1. Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, agricultura e industrias, para la realización de los proyectos innovadores y 2. Facilitar la transferencia de los resultados obtenidos en la AEI a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación.

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional de acuerdo con los objetivos del Programa se basa en las siguientes actividades, recogidas en el artículo 54.3.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Recopilar ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural: Difusión de buenas prácticas por medios electrónicos y a través de publicaciones.
- Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural y puesta en común y divulgación de los resultados: Organizar reuniones, jornadas y foros de debate de desarrollo

rural.

- Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los GAL consistentes, en particular, en prestar asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los GAL y buscar socios para la medida de Cooperación (Art. 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Ofrecer actividades de creación de redes para asesores y para servicios de apoyo a la innovación: Organizar reuniones, eventos y talleres de los distintos actores para la formación de los Grupos Operativos españoles, Focus Groups de Innovación, premios y difusión de las experiencias innovadoras, plataforma Web vinculada a la EIP Network, a la plataforma del Programa de Innovación y a las redes temáticas del Horizonte 2020, cursos, foros y jornadas e intercambios para la innovación y para los asesores agrarios.
- Compartir y divulgar las conclusiones del Seguimiento y la Evaluación: Se realizará la difusión de la Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional y de los Programas Regionales.
- Plan de comunicación con publicidad e información sobre los Programas en asociación con las Autoridades de Gestión y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.
- Participar en las actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural y contribuir a las mismas.
- Actividades para el cierre del Programa de la Red Rural Nacional 2007-2013.
- Elaborar estudios y análisis para el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los organismos encargados de ejecutar el Programa.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

Dentro de los cuatro objetivos establecidos en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, el Plan de Acción de la RRN ha distribuido su presupuesto entre las siguientes actividades:

OBJETIVO		ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Difusión de los resultados de Seguimiento y Evaluación de los Programas			
2		Evaluación del Programa Nacional	
2		Seguimiento del Programa Nacional	
3		Recopilación y difusión de información sobre la ejecución de los Programas Regionales a través de aplicaciones informáticas (CCAA)	
Actividades en red para asesores y servicios de apoyo a la innovación			
2		Reuniones, eventos y talleres de los distintos actores para la formación de los Grupos Operativos españoles	
4		Premio a las mejores experiencias innovadoras (mujeres)	
4		Difusión de experiencias innovadoras en el marco de la AEI	
4		Cursos, jornadas, intercambios para la innovación	
4		Reuniones, foros y jornadas para Asesores	
4		Cursos para asesores	
4		Aplicación Informática para puesta en red de asesores	
Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.			
2		Recopilación y difusión de buenas prácticas en todas las prioridades de los Programas de Desarrollo Rural	
3		Estudios y análisis para el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural	
Formación y actividades en red de los GAL, en particular Asistencia Técnica respecto a la cooperación interterritorial y transnacional			
1		Herramienta de búsqueda de socios, puesta en red de los GAL y de la medida de Cooperación	
2		Jornadas, reuniones, eventos y talleres de los GAL y socios del artículo 36	
2		Actividades de formación para los GAL	
4		Asistencia Técnica para la Cooperación Interterritorial y Transnacional	

Tabla apdo 17.4

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR

Para asegurar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas/submedidas/operaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de conformidad con el artículo 62.1 del Reglamento (CE) 1305/2013, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador llevarán a cabo dos tipos de evaluaciones:

- Una previa a la aprobación del Programa.
- Una durante el periodo de ejecución del Programa.

a) Evaluación previa.-

En lo relativo a la evaluación previa, la Autoridad de Gestión elaborará para cada una de las medidas/submedidas/operaciones una tabla en la que se recogerán de forma clara y concisa los mecanismos y procedimientos de verificación y control utilizados para asegurar que tales medidas/submedidas/operaciones son objetivamente verificables y controlables. Dicha tabla se estructurará de forma genérica en los siguientes grupos temáticos, los cuales serán objeto de verificación y control:

- Criterios de elegibilidad
- Compromisos

Con respecto a los criterios de selección de operaciones, que también serán objeto de verificabilidad y controlabilidad, la Autoridad de Gestión deberá consultar al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural previamente a su fijación, aprovechando dicha consulta para establecer así mismo los procedimientos de verificabilidad y controlabilidad de tales criterios.

Como norma general, la verificabilidad y controlabilidad de las medidas/submedidas/operaciones será llevada a cabo por medio de procedimientos de control administrativo y sobre el terreno que la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador pondrán en marcha para asegurar que no se procede al pago de una ayuda mientras no se hayan comprobado todos y cada uno de los requerimientos incluidos en los mencionados grupos temáticos. Tales procedimientos serán instaurados por medio de Manuales de Procedimiento y Planes de Controles por cada medida/submedida/operación.

La Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, tras la revisión de cada una de las tablas mencionadas por medida/submedida/operación, presentará una declaración confirmando o certificando que tales medidas/submedidas/operaciones son verificables y controlables.

El establecimiento de criterios de elegibilidad y de compromisos, y en su caso, de criterios de selección de operaciones, por medida/submedida/operación, obedecerán a aspectos claros, objetivos, transparentes y coherentes, habiendo recurrido para su fijación a los siguientes aspectos:

- A la experiencia obtenida en la gestión de fondos en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007-2013.
- Al análisis de datos estadísticos.

- A las observaciones realizadas a esta Comunidad Autónoma en Misiones Comunitarias, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de medidas de periodos de programación anteriores.
- Al listado de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de Orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- A la Circular de Coordinación 13/2014, de la Subdirección General de Sectores Especiales sobre “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020”.

b) Evaluación durante el periodo de ejecución del Programa.-

Las tablas de verificabilidad y controlabilidad por medida/submedida/operación serán actualizadas por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador a lo largo del periodo de ejecución del Programa cuando así sea preciso, pero principalmente como consecuencia de la modificación de alguna medida/submedida/operación, de las experiencias observadas en los procedimientos de control administrativo y sobre el terreno, tras las observaciones realizadas por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo o la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fruto de misiones de control y de fiscalización de medidas/submedidas/operaciones, y en aquellas otras circunstancias que así lo aconsejen.

18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos

El artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 establece que cuando la ayuda se vaya a conceder sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, la Autoridad de Gestión deberá asegurarse de que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable, de tal modo que un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión debidamente capacitado efectúe tales cálculos o confirme la idoneidad y exactitud de los mismos, incluyéndose en el Programa de Desarrollo Rural una declaración que confirme la idoneidad y exactitud de aquellos.

De este modo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha designado para llevar a cabo los cálculos citados en el párrafo precedente a la empresa de transformación agraria TRAGSA, suficientemente capacitada para ello, habiendo realizado tales cálculos en todas aquellas medidas/submedidas/operaciones donde la base de la ayuda reside en el establecimiento de costes tipo, costes adicionales o pérdidas de ingresos, de tal modo, que la referida empresa declara que los cálculos realizados son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación y de un modo justo, equitativo y verificable, acompañándose anexo al presente Programa, un documento acreditativo de la realización de los mencionados cálculos para cada una de las medidas/submedidas/operaciones en que ha sido preciso para dar cumplimiento al artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que determinados gastos relativos a compromisos jurídicos adoptados con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 y de los Reglamentos (CE) 1257/1999, (CEE) 2078/92 y (CEE) 2080/92 puedan beneficiarse de una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015 si:

- a. dichos gastos están incluidos en los Programas de Desarrollo Rural del periodo de programación 2014-2020 y
- b. el porcentaje de contribución del FEADER que se aplique a la medida que corresponda es el contemplado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 89 del Reglamento (UE) 1305/2013 otorga competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el objeto de regular el hecho de que diversas ayudas aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 anteriormente aludido. Para dar cumplimiento a tal requerimiento, la Comisión ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En el artículo 16 de dicho Reglamento Delegado se regula la subvencionabilidad de ciertos gastos relativos también a compromisos jurídicos adquiridos con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas contempladas en el Reglamento anteriormente mencionado, (CE) 1698/2005, con una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que se efectúen después del 31 de diciembre de 2015 si cumplen las mismas premisas indicadas en las letras a) y b) recogidas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, a continuación se relacionan las medidas de periodos de programación anteriores al presente sujetas a compromisos jurídicos, indicando para cada una de ellas el importe FEADER comprometido:

1º) La medida 112: “Instalación de jóvenes agricultores” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 6.1: “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores” precisará de un montante de 2.000.000 euros de FEADER.

2º) La medida 113: “Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 que no va a tener continuidad en el periodo de programación 2014-2020 al no haberse contemplado en el Reglamento (UE) 1305/2013, precisará de un montante de 1.745.788 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos enero de 2022.

3º) La medida 114: “Utilización de los servicios de asesoramiento” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 2.1: “Servicios de asesoramiento” precisará de un montante de 75.000 euros de FEADER.

4º) Las submedidas 121.1: “Planes de mejora de explotaciones agrícolas” y 121.3: “Inversiones en explotaciones intensivas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 4.1: “Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas” precisarán de un montante de 4.000.000 euros de FEADER.

5º) La medida 123: “Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 4.2: “Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias” precisará de un montante de 2.250.000 euros de FEADER.

6º) La submedida 125.2: “Otras infraestructuras agrarias” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 será por medio de la implementación de la operación 4.3.1: “Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias” precisará de un montante de 1.945.000 euros de FEADER.

7º) La medida 211: “Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en las zonas de montaña” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 13.1: “Indemnizaciones en zonas de montaña” precisará de un montante de 450.000 euros de FEADER.

8º) La medida 212: “Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en las zonas distintas de las de montaña” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 13.2: “Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas” precisará de un montante de 1.350.000 euros de FEADER.

9º) Las submedidas 214.1: “Agrosistemas extensivos de secano”, 214.2: “Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas naturales”, 214.5: “Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción”, 214.11: “Lucha contra la erosión de cultivos leñosos”, 214.12: “Integración medioambiental del cultivo de viñedo de secano”, 214.13: “Ayuda agroambiental para el incremento de la extensificación mediante el fomento de prácticas de pastoreo en las explotaciones de ovino-caprino” y 214.14: “Prácticas agroambientales en el cultivo del girasol de secano” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 precisarán unos montantes de 387.456,55 euros, 32.000 euros, 71.952,79 euros, 50.455,69 euros, 75.000 euros, 250.000 euros y 1.399.675,72 euros de FEADER respectivamente. Por similitud de las acciones de las medidas indicadas de periodos de programación anteriores con la medida 10 de Agroambiente y clima, los montantes indicados se asignarán a dicha medida 10.

10º) Las submedidas 214.3: “Ganadería Ecológica” y 214.4: “Agricultura Ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la medida 11: “Agricultura Ecológica”, precisarán de un montante de 183.718,81 euros y 27.762.410,17 euros de FEADER respectivamente.

11º) Las medidas “Ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros”, “Ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las aves esteparias”,

“Control integrado del olivar”, “Ayudas a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha” y “Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente en lo que respecta al cultivo de girasol de secano en la rotación” presentan compromisos que se adquirieron al amparo de los Reglamentos (CEE) 2078/92 y (CE) 1257/1999, precisando cada una de ellas respectivamente los importes de 255.209,25 euros, 475.326,55 euros, 54.666,99 euros y 9.244,66 euros y 8.127,05 euros de FEADER. Por similitud de las acciones de las medidas indicadas de periodos de programación anteriores con la medida 10 de Agroambiente y clima, los montantes indicados se asignarán a dicha medida 10.

12º) La medida 221: "Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.1: “Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales”, precisará de un montante de 72.171.760,30 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2029.

13º) La medida 226: "Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.3: “Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”, precisará de un montante de 300.000 euros de FEADER.

14º) La medida 227: "Ayudas para inversiones no productivas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.5: “Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales”, precisará de un montante de 375.000 euros de FEADER.

15º) La submedida 313.3: “Fomento de actividades turísticas cinegéticas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la operación 7.6.3: “Mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético y piscícola”, precisará de un montante de 15.000 euros de FEADER.

16º) La submedida 321.2: “Servicios básicos para la economía y la población rural” (gestionada directamente por la Administración Regional) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 7.2: “Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético”, precisará de un montante de 170.000 euros de FEADER.

17º) La medida 413: “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.2.: “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, precisará de un montante de 450.000 euros de FEADER.

18º) La medida 421: “Cooperación interterritorial” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.3.: “Preparación y realización de

las actividades de cooperación del grupo de acción local”, precisará de un montante de 98.186 euros de FEADER.

19º) La medida 431: “Costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.4.: “Apoyo para los costes de funcionamiento y animación”, precisará de un montante de 2.674 euros de FEADER.

20º) La medida 511: "Asistencia Técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la medida 20: “Asistencia Técnica”, precisará de un montante de 28.635 euros de FEADER.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	75.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	8.195.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	2.000.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	185.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	72.846.760,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	3.069.115,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	27.946.129,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	1.800.000,00

M14 - Bienestar de los animales (art. 33)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	550.860,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	28.635,00
M113 – Jubilación anticipada	1.745.788,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	118.442.287,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

Documentos

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por

